



COLECCION

DE

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

I

OTROS DOCUMENTOS OFICIALES

REFERENTES A:

DEPARTAMENTO DE LORETO

FORMADA DE ORDEN SUPREMA POR SU DOCTOR

CARLOS LARRABURE I CORREA

Jefe del Archivo Especial de Límites

EDICION OFICIAL

TOMO VIII

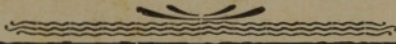
CONTENIDO: Independencia de Mainas.—Geografía política.—Límites.—Demarcación judicial.—Jurisdicción eclesiástica i misiones, *primera parte.*

LIMA-PERU

Oficina tipográfica de "La Opinión Nacional"
Grémios 441

1907





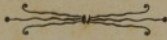
COLECCION

DE

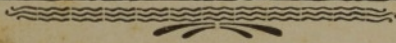
DOCUMENTOS OFICIALES

REFERENTES A

LORETO



TOMO VIII



COLECCION

DE

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

I

OTROS DOCUMENTOS OFICIALES

REFERENTES AL

DEPARTAMENTO DE LORETO

FORMADA DE ORDEN SUPREMA POR EL DOCTOR

CARLOS LARRABURE I CORREA

Jefe del Archivo Especial de Límites

EDICION OFICIAL

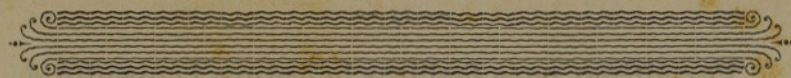
TOMO VIII

CONTENIDO: Independencia de Mainas.—Geografía política.—Límites.—Demarcación judicial.—Jurisdicción eclesiástica i misiones, *primera parte.*

LIMA-PÉRU

Oficina tipográfica de "La Opinión Nacional"
Gremios 441

1907



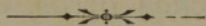
Posteriormente á la publicación del sétimo tomo de esta compilación de documentos oficiales referentes á Loreto, con el que la dimos por terminada; hemos adquirido muchos otros, cuya importancia, si no mayor, es igual á la de los ya dados á conocer, i no es posible falten en ella, pues, aparte de su valor histórico, completan la colección i demuestran, una vez más, el esfuerzo i hasta los sacrificios que en toda época aún en las más difíciles porque ha atravesado la república, hizo el gobierno á favor de ese valioso departamento.

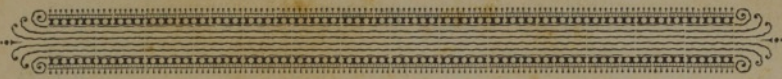
Como la índole de ellos es idéntica á la de los que constituyen los volúmenes publicados, los agrupamos, para facilidad del estudio de las varias cuestiones que comprenden siguiendo, con pequeñas variaciones—tales como el aumento de tres nuevos capítulos i la supresión de uno de los antes consignados—el orden establecido al comenzar esta obra; que, con los nuevos tomos, llenará hasta donde es posible, el importante objeto que la motivó.

La mayor parte de los documentos que dicen referencia al novísimo departamento de San Martín, se relacionan en forma más ó menos directa con el de Loreto. De allí que no hayamos juzgado conveniente excluirlos i que continuemos dándoles cabida.

Por último, para facilitar la lectura i consulta de toda la publicación ponemos, al fin de ella, un índice general alfabético, que abreviará grandemente la labor del lector.

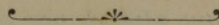
Lima, 1907.





INDICE ANALITICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE OCTAVO VOLUMEN



CAPITULO I.

INDEPENDENCIA DE MAINAS

	PÁGINA
<i>El gobernador de Mainas comunica al obispo Rangel la derrota de sus tropas en Chachapoyas, la probable pérdida de la capital de su provincia i sus deseos de volverse á España.—OFICIO.—8 de julio de 1821.....</i>	3
<i>Nombramiento de autoridades peruanas i jura de la independencia de Mainas.—ACTAS.—20 de julio, 14 i 19 de agosto i 8 i 18 de setiembre de 1821....</i>	5
<i>El cabildo de Moyobamba comunica al gobernador español, Fernández Alvarez, la independencia de Mainas.—OFICIO.—16 de agosto de 1821.....</i>	13
<i>Los funcionarios españoles reunidos en Pebas resuelven abandonar la provincia de Mainas á los independientes.—ACTA.—27 de agosto de 1821.....</i>	13

<i>El ministro de Ultramar en España envía al Secretario de guerra el acta de la junta celebrada en el pueblo de Laguna de Mainas por los funcionarios españoles con motivo de haberse proclamado la independencia en Trujillo.—OFICIO.—17 de noviembre de 1821.....</i>	14
<i>El ministro español de Ultramar remite al secretario de gracia i justicia una carta del Obispo Rangel á S. M. comunicándole su fuga de Mainas.—OFICIO.—17 de noviembre de 1821.....</i>	15
<i>El capitán comandante de la compañía de Mainas, comunica el acuerdo tomado en Pebas para abandonar la provincia.—CARTA Á DON JOSÉ PIÑEIRO.—9 de setiembre de 1821.....</i>	16
<i>✓ El obispo Rangel resuelve abandonar su diócesis i dirige al ministro de Ultramar en España la carta del gobernador de Mainas en que le participa la derrota de las tropas españolas por los independientes.—OFICIO.—Noviembre 26 de 1821.....</i>	17
<i>El tesorero de Mainas entrega varios utensilios al ejército libertador.—OFICIO AL GOBERNADOR POLÍTICO.—31 de diciembre de 1821.....</i>	18
<i>Al gobernador político de Mainas para que ponga á disposición de la comandancia militar el dinero del estado que tenga en su poder.—OFICIO.—4 de enero de 1822.....</i>	18
<i>El comandante de la división pacificadora de Mainas acusa recibo de las entregas de dinero i especies que le hizo el gobernador político de la provincia.—RECIBO.—22 de enero de 1822.....</i>	19
<i>✓ Compañía de infantería de la división de Mainas.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—1º de abril de 1822.....</i>	21
<i>Restauración de la armería de Mainas.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—24 de abril de 1822.....</i>	22
<i>Formación de la compañía veterana de Mainas.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—24 de abril de 1822.....</i>	24

<i>Armamento para la compañía veterana de Mainas.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.— 24 de abril de 1822.....	25
<i>Reacción española en Mainas.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—12 de mayo de 1822...	27
✓ <i>Instrucciones dadas al teniente coronel don José María Egúsqüiza, encargado del mando de la división pacificadora de Mainas.</i> —13 de mayo de 1822.....	31
<i>Nuevas noticias de la ocupación de Moyobamba por los realistas.</i> —OFICIO AL PRESIDENTE DE TRUJILLO.—31 de mayo de 1822.....	33
<i>Derrota del gobernador de Mainas don Domingo Albariño.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—3 de junio de 1822.....	37
<i>Nuevas noticias sobre la derrota del gobernador de Mainas don Domingo Albariño.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—6 de junio de 1822.....	41
✓ <i>Confirmación de la derrota de Moyobamba i muerte del gobernador Albariño.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—8 de junio de 1822.....	47
<i>El presidente de Trujillo pide tropas para auxiliar á la división pacificadora de Mainas.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—13 de junio de 1822.....	55
<i>Se encarga al teniente coronel Nicolás Arriola el mando de la división expedicionaria sobre Mainas.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—29 de junio de 1822.....	58
<i>El teniente coronel Arriola sale de Trujillo para Moyobamba.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—13 de julio de 1822.....	59
<i>Victoria de las tropas peruanas en Bentana, río Negro i Rioja.</i> —OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—28 de setiembre de 1822.....	60
<i>El presidente de Trujillo pide autorización para formar un nuevo escuadrón de caballería.</i> —OFICIO	

AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—11 de octubre de 1822	62
<i>Derrota de los realistas de Mainas en la Habana i recuperación de Moyobamba por los independientes.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—12 de octubre de 1822.....</i>	63
<i>El presidente de Trujillo estima que no deben moverse las tropas de Mainas hasta que no esté definitivamente pacificada la provincia.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—9 de noviembre de 1822.....</i>	65
<i>Traslación de reclutas de Mainas al Callao.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—28 de noviembre de 1822.....</i>	67
<i>El comandante de la división pacificadora de Mainas recomienda á varios de los oficiales á su servicio.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—9 de diciembre de 1822.....</i>	68
<i>Embarque al Callao de cuatrocientos cincuenta reclutas procedentes de Mainas.—OFICIO AL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA.—28 de diciembre de 1822.....</i>	69
<i>Decomiso i remate de los bienes que dejaron en su fuga á España el obispo de Mainas, frai Hipólito Sánchez Rangel, su secretario Padilla i el gobernador político Fernández Alvarez.—EXPEDIENTE.—1821—1824.....</i>	71
<i>Donativos del pueblo de Santiago de las Montañas para el ejército libertador.—OFICIO AL TENIENTE DON MANUEL VALERA.—3 de abril de 1823.....</i>	87
<i>Se trascribe al gobernador eclesiástico de Mainas un decreto legislativo ordenando se hagan rogativas en todas las iglesias por el triunfo del ejército patriota.—OFICIO.—15 de julio de 1823.....</i>	88
<i>Donativos del gobernador eclesiástico de Mainas para el sostenimiento del ejército libertador.—OFICIO AL PRESIDENTE DE TRUJILLO.—17 de junio de 1823.....</i>	90

<i>Auxilios de tropa para el ejército patriota.—OFICIO AL COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN DE MOYOBAMBA.—5 de agosto de 1823.....</i>	91
<i>El subprefecto de Mainas ordena se festeje en el territorio de su mando la victoria de Junín.—DECRETO.—1º de setiembre de 1824.....</i>	92
<i>Te Deum en acción de gracias por la victoria de Junín.—OFICIOS.—6 i 21 de setiembre de 1824.....</i>	93
<i>Petición de medicinas para el ejército libertador—OFICIO Á LOS ALCALDES DE SAPOSOA.—15 de setiembre de 1824.....</i>	94
<i>Celebración de la victoria de Junín en los pueblos de Mainas.—OFICIO AL PREFECTO DE LA LIBERTAD.—6 de octubre de 1824.....</i>	96
<i>El gobernador de las misiones de Mainas acusa recibo de la nota en que se le comunicó la victoria obtenida por el Perú en el campo de Ayacucho.—OFICIO AL INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE MAINAS.—13 de enero de 1825.....</i>	97
<i>Celebración de la victoria de Ayacucho en la provincia de Mainas.—OFICIO AL PREFECTO DE LA LIBERTAD.—15 de enero i 6 de febrero de 1825.....</i>	98
<i>El Subprefecto de Mainas dispone la celebración del triunfo obtenido por el ejército libertador en los campos de Ayacucho.—DECRETO.—13 de febrero de 1825.....</i>	99
<i>Donativos de los vecinos del pueblo de Santiago de las montañas.—OFICIO AL TENIENTE DE SANTIAGO DE LAS MONTAÑAS.—22 de Febrero de 1825.....</i>	101
<i>Entrega de donativos por los vecinos de Santiago de las montañas i Andoas.—OFICIO AL GOBERNADOR DE LAS MISIONES—24 de Febrero de 1825.....</i>	101
<i>Los pobladores de la capital de las misiones de Mainas, juran obediencia al consejo de gobierno instalado en Lima.—ACTA.—15 de Junio de 1825.....</i>	102
<i>Elección de Diputado por Mainas al Congreso del Perú.—ACTA.—5 de Marzo de 1826.....</i>	103
<i>Elección de Senadores por Mainas al Congreso del Perú.—ACTA.—13 de Octubre de 1828.....</i>	104

GEOGRAFÍA POLÍTICA

	PÁGINA
<i>Consulta sobre si debe tenerse por válida la agregación de Rioja á Mainas hecha por el Comandante de la división pacificadora de esta última provincia.—OFICIO AL PRESIDENTE.—6 de Marzo de 1823.....</i>	109
<i>El pueblo de Rioja seguirá incluído en el partido de Chachapoyas.—OFICIO AL PRESIDENTE.—21 de Mayo de 1823.....</i>	111
<i>División del Gobierno de Misiones.—Propuesta del Subprefecto de Mainas.—OFICIO AL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.—6 i 31 de Mayo de 1823....</i>	112
<i>✓ Petición de don José Modesto de la Vega i don José Braulio Campo Redondo al Presidente de la República para que ampare el proyecto de formación de una nueva Prefectura con las provincias de Pataz, Mainas i Chachapoyas.—7 de setiembre de 1832.....</i>	114
<i>Agregación provisional del distrito de Rioja á la provincia de Mainas.—OFICIO AL PREFECTO I COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.—27 de Junio de 1836.....</i>	124
<i>Conflicto de jurisdicción entre las autoridades de Mainas i Pataz.—OFICO AL PREFECTO I COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.—9 de noviembre de 1837.....</i>	125
<i>Conflicto de jurisdicción entre las autoridades de Mainas i Huamalíes.—OFICIO AL PREFECTO I COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.—3 de diciembre de 1837.....</i>	128
<i>El Subprefecto de Mainas manifiesta la urgencia de fijar la línea limítrofe entre la provincia de su mando i las de Pataz i Huamalíes.—OFICIO AL PREFECTO I COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.—12 de setiembre de 1838.</i>	130

	PÁGINA
<i>Restitución del pueblo de Rioja á la provincia de Chachapoyas.—OFICIO AL PREFECTO DE AMAZONAS.—</i> 31 de julio de 1840.....	132
<i>Se ordena al gobernador de Tingo haga reconocer su jurisdicción á los habitantes de Pueblo Nuevo i Yaco.—OFICIO AL GOBERNADOR DEL DISTRITO DE TINGO.—</i> 19 de setiembre de 1840.....	134
<i>Distribución de los pueblos de Mainas en varios distritos, hecha á pedimento del obispo de Mainas Dr. Arriaga.—Nota de la administración de colectas para misiones al ministro del culto remitiéndole el proyecto del obispo de Mainas.—OFICIO.—</i> 8 de junio de 1842.....	135
<i>Nota del obispo de Mainas al secretario de la administración de colectas pidiéndole gestione el arreglo de los pueblos de Misiones en la forma que indica.—OFICIO.—</i> 22 de abril de 1842.....	136
<i>Nota del ministro de culto al obispo de Mainas transcribiéndole la resolución aprobatoria de su propuesta.—OFICIO.—</i> 8 de junio de 1842.....	140
<i>Agregación del pueblo de Rioja á la Provincia de Moyobamba.—OFICIO AL PREFECTO DE AMAZONAS</i> 6 de agosto de 1843.....	143
<i>División del distrito de Tocache. — Nota al gobernador del primitivo distrito del mismo nombre comunicándole el hecho.—OFICIO.—</i> 29 de agosto de 1843.....	144
<i>Nota al gobernador del nuevo distrito.—OFICIO.—</i> 29 de agosto de 1843.....	145
<i>Límites entre Mainas i Junín.—OFICIO AL PREFECTO DE AMAZONAS MANIFESTANDO QUE LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE MAINAS NO SE INGIEREN EN AGENA JURISDICCIÓN.—</i> 4 de julio de 1846.	146
<i>Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i Nuevo.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MAINAS COMUNICÁNDOLE QUE EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DE MONSÓN SE HA INTRODUCIDO Á LOS PUEBLOS DE</i>	

TASO I PUEBLO NUEVO I Á OTRAS ALDEAS PERTENECIENTES Á LA PROVINCIA DE MAINAS.—9 de junio de 1848.....	147
<i>Línea divisoria entre las misiones alta i baja.—OFICIO AL PREFECTO DE AMAZONAS DETERMINANDO LA JURISDICCIÓN DEL GOBERNADOR EN GENERAL DE LAS MISIONES Á SÓLO LOS PUEBLOS DE LA MISIÓN ALTA.—21 de julio de 1848.....</i>	148
<i>Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i Nuevo.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MAINAS INCLUYÉNDOLE COPIA DE DOS OFICIOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DEL PUEBLO DE TINGO MARÍA, RELATIVOS Á LA INTRODUCCIÓN DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES.—12 de marzo de 1849.....</i>	149
<i>Nulidad de la división del distrito de Loreto que practicó el subprefecto de Mainas, Orozco.—OFICIO AL PREFECTO DE AMAZONAS.—23 de junio de 1851.....</i>	151
<i>Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i Nuevo.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MAINAS COMUNICÁNDOLE QUE EL SUBPREFECTO DE HUAMALÍES HA INTRODUCIDO LA DISCORDIA ENTRE LOS HABITANTES DE TASO, CACHICATO I PUEBLO NUEVO I PIDIENDO SE PONGAN ESTOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO.—4 de enero de 1852.....</i>	153
<i>El subprefecto de Mainas deja el mando de los territorios asignados al gobierno político de Loreto. OFICIO AL GOBERNADOR POLITICO I MILITAR DEL TERRITORIO DE MAINAS.—11 de mayo de 1853.....</i>	155
<i>El gobernador político de Loreto extiende su jurisdicción á Balsapuerto, Jeberos, San Antonio i Barranca.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MOYOBAMBA.—14 de junio de 1853.....</i>	156
<i>Conflicto de jurisdicción sobre los pueblos de Balsapuerto i Jeberos, entre las autoridades políticas de Mainas i Loreto.—CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES DE LOS PUEBLOS INDICADOS.—8 de agosto de 1853.....</i>	157

<i>Notas del subprefecto de Mainas al prefecto de Amazonas sobre el mismo asunto.—9, 10, 15, 24 de agosto, 7 de setiembre de 1853.....</i>	159
<i>Nota del gobernador general de Loreto al subprefecto de Mainas sobre el mismo asunto.—10 de setiembre de 1853.....</i>	167
<i>Nota del subprefecto de Mainas al gobernador general de Loreto también sobre el mismo asunto.—1º de noviembre de 1853.....</i>	168
<i>Conflicto de jurisdicción sobre algunos pueblos del Huallaga entre las autoridades de Moyobamba i Loreto.—NOTAS DEL PREFECTO DE AMAZONAS AL SUBPREFECTO DE MAINAS.—17 de junio i 17 de agosto de 1856.....</i>	169
<i>Conflicto de jurisdicción sobre algunos pueblos del Alto Amazonas entre las autoridades de Moyobamba i Loreto.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MOYOBAMBA.—2 de setiembre de 1856.....</i>	172
<i>Pronunciamiento de Moyobamba en favor de su agregación á Loreto.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MOYOBAMBA.—6 de marzo de 1857.....</i>	173
<i>Pedido de agregación de la provincia de Mainas á la de Loreto.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MOYOBAMBA.—1º de junio de 1857... ..</i>	174
<i>Erección de Moyobamba en capital de Loreto.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE MOYOBAMBA.—8 de agosto de 1857</i>	175
<i>Publicación del bando del prefecto de Loreto que dá á conocer la lei que erige Moyobamba en capital de ese departamento.—OFICIO AL SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA LITORAL DE LORETO.—8 de agosto de 1857.....</i>	177
<i>Proyecto de creación de la provincia de Yavari, presentado al congreso por el senador don Enrique S. Llosa.—20 de agosto de 1906.....</i>	178
<i>Creación del departamento de San Martín.—LEI.—4 de setiembre de 1906.....</i>	180
<i>Se eleva á villa el pueblo de Juanjui.—LEI.—23 de noviembre de 1906.....</i>	

CAPITULO III.

LIMITES.

	PÁGINA
<i>Acta de los funcionarios públicos i vecinos de la capital de Mainas en que consta su voluntad de seguir formando parte de la nación peruana y de oponerse por medio de las armas á las pretensiones del Ecuador sobre esa provincia.—20 de mayo de 1842.....</i>	185
<i>Prosecución del juicio arbitral peruano-colombiano.—PROTOCOLO.—19 de febrero de 1904.....</i>	188
<i>Los gobiernos del Perú y del Ecuador piden á S. M. el rei de España que se digne continuar conociendo en el juicio arbitral de límites.—OFICIO.—14, 16 i 23 de marzo de 1904</i>	190
<i>Su Magestad el rei de España accede á la prosecución del arbitraje.—OFICIOS.—16 i 21 de junio i 27 de abril.....</i>	197
<i>Tratado firmado entre el Perú i Colombia sometiendo al arbitraje de S. M. el rei de España las cuestiones sobre límites pendientes entre las dos repúblicas.—6 de mayo de 1904.....</i>	201
<i>Aprobación del acuerdo de modus vivendi en las regiones del Yuruá i el Purús celebrado entre el Perú i el Brasil el 12 de julio de 1904.—DECRETO SUPREMO.—1° de setiembre de 1904.....</i>	203
<i>Reconocimiento de los territorios neutralizados en Yuruá i Purús de conformidad con el acuerdo peruano-brasilero de 12 de julio de 1904.....</i>	205
<i>El Ecuador i Colombia convienen en someter su cuestión territorial de límites al arbitraje de su magestad el emperador de Alemania.—TRATADO.—5 de noviembre de 1904.....</i>	205

<i>El Ecuador i Colombia convienen en aplazar su arbitraje de límites hasta después que se resuelva la cuestión peruano-ecuatoriana. — PROTOCOLO. — 27 de enero de 1905</i>	208
<i>Retiro de las guarniciones militares que el Perú i el Ecuador tenían en la región del río Napo.—CONVENIO.—29 de enero de 1905.....</i>	209
<i>Aclaración del convenio relativo al retiro de las guarniciones militares del Napo. OFICIOS.—30 de enero, 1 i 9 de febrero de 1905.....</i>	210
<i>Instrucciones para los puestos fiscales peruano-brasileros en el Breu i Catai, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de 12 de julio de 1904.— 21 de enero de 1905.....</i>	214
<i>Instrucciones dadas á las comisiones mixtas de policía peruano-brasileras destinadas á los territorios neutralizados en el alto Yurúa i alto Purús. —4 de febrero de 1905</i>	219
<i>Los gobiernos del Perú i Colombia convienen en someter sus diferencias territoriales al fallo arbitral de S. S. el romano pontífice.—TRATADO.—12 de setiembre de 1905.....</i>	222
<i>Acuerdo peruano-colombiano de modus videndi en la región del Putumayo.— 12 de setiembre de 1905.....</i>	224
<i>Acuerdo peruano-colombiano de modus videndi en la región del Putumayo, celebrado en sustitución del 12 de setiembre de 1901.—6 de julio de 1906.</i>	227
<i>Aprobación de los gobiernos peruano i colombiano. —6, 8 i 9 de julio de 1906</i>	229

CAPITULO IV

DEMARCACIÓN JUDICIAL.

	PÁGINA
<i>Acta de instalación de la corte superior de La Libertad.</i> —30 de abril de 1824.....	235
<i>La jurisdicción de la corte superior de La Libertad se extiende á la provincia de Mainas.</i> —DECRETO. 14 de abril de 1825.....	237
<i>Acta de reinstalación de la corte superior.</i> —9 de octubre de 1830.....	238
<i>Formación del distrito judicial de Amazonas con las provincias de Mainas y Chachapoyas.</i> —LEI.—13 de julio de 1834.....	239
<i>Reorganización de los tribunales i juzgados de la República.</i> —DECRETO.—31 de marzo de 1855.....	241
<i>Se comprende la provincia litoral de Loreto entre las que forman el distrito judicial de Cajamarca.</i> —LEI.—25 de enero i 8 de febrero de 1861.....	243
<i>Acta de instalación de la Corte Superior de Cajamarca.</i> —28 de enero de 1862.....	246
<i>Corte Superior de Iquitos.</i> —LEI.—6 de octubre de 1906.....	248
<i>Instalación de la Corte Superior de Iquitos.</i> —DECRETO.—12 de enero de 1907.....	250

CAPITULO V.

JURISDICCION ECLESIASTICA I MISIONES

PRIMERA PARTE.

	PÁGINA
<i>Informe dirigido á su santidad por el obispo de Mainas, acerca del estado de su diócesis.—13 de diciembre de 1823.....</i>	255
<i>Solicitando se conserve al Padre Plaza á cargo de las misiones del Ucayali.—OFICIO AL PRESIDENTE.—22 de marzo de 1823.....</i>	264
<i>Pérdida de los derechos de Don Bruno de la Guarda á la gobernación eclesiástica de Mainas.—OFICIO.—23 de agosto de 1823.....</i>	266
<i>Supresión del colegio de misiones de Ocopa.—DECRETO.—1º de noviembre de 1824.....</i>	267
<i>Elección de presbítero Parral para el obispado de Mainas—DECRETO.—17 de noviembre de 1826....</i>	269
<i>✓Descripción de la diócesis de Mainas é historia del gobierno de su primer obispo, Rangel i Fayas, escrita por éste mismo para ser presentada á S. M. el rei de España.....</i>	271
<i>Continuación en sus destinos de los religiosos que existían en Mainas desde el Coloniaje.—OFICIO AL PREFECTO DE LA LIBERTAD.—6 de marzo de 1827.....</i>	394
<i>Resolución recaída en la nota anterior.....</i>	395
<i>Se pide al metropolitano de Lima nombre un gobernador eclesiástico del Obispado de Mainas.—OFICIO TRASCRIBIENDO EL INFORME APROBADO POR EL CONGRESO.—9 de enero de 1828.....</i>	396
<i>Nombramiento de gobernador eclesiástico para el Obispado de Mainas hecho por el gobierno eclesiástico de Lima.—OFICIO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—1º de mayo de 1828.....</i>	399

<i>El ex-vicario general de Mainas, Don Bruno de la Guarda, pide se le permita volver á Moyobamba</i> —RECURSO DE DON BRUNO DE LA GUARDA AL GOBIERNO I OFICIO DEL SUBPREFECTO DE MAINAS APOYANDO LA PETICIÓN DEL EX-VICARIO.— Julio, 4 de agosto de 1830.....	401
<i>El subprefecto de Mainas remite al gobernador eclesiástico de la Diócesis la relación de los receptores de limosnas nombrados para las misiones del Ucayali.</i> —OFICIO AL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO DE MAINAS.—20 de diciembre de 1835.....	406
<i>Restablecimiento del colegio de misiones de Ocopa.</i> —DECRETO.—11 de marzo de 1836.....	409
<i>Jura del patrón titular de de la diócesis de Mainas.</i> —OFICIO Á LA CURIA ECLESIÁSTICA DE ESTE OBISPA-DO.—14 de mayo de 1836.....	411
<i>Permiso al padre Plaza para traer del Brasil herramientas á las misiones del Ucayali.</i> —OFICIO.—6 de agosto de 1836.....	412
<i>Entrega del palacio episcopal de Moyobamba al obispo electo Arriaga.</i> —OFICIO.—14 de agosto de 1837.....	413
<i>Bula por la que su santidad instituye obispo de Mainas al Dr. D. José María Arriaga.</i> —Agosto 14 de 1839.....	414
<i>Exequias hechas en Moyobamba en homenaje á la memoria del primer obispo de la diócesis de Mainas, frai Hipólito Sánchez Rangel i Fayas.</i> —OFICIO.—8 de setiembre de 1839.....	425
<i>Se concede el pase á la bula de institución del obispo Arriaga i se mandan suplicar algunas de sus cláusulas.</i> —DECRETO.—15 de octubre de 1839.....	426
<i>Pastoral del obispo Arriaga á los fieles de su diócesis después de su consagración en Lima.</i> —Mayo 23 de 1840.....	429
<i>Propagación de la fé entre los infieles del Amazonas. El obispo Arriaga propone al gobierno el establecimiento en el Perú de la obra de la Propagación</i>	

<i>de la fé en beneficio de los neófitos de su diócesis.</i> —OFICIO AL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE NEGOCIOS EGLESIÁSTICOS.—mayo 4 de 1840...	433
<i>Repuesta del ministro de culto ofreciendo auxiliar la institución proyectada i encargándole la organi- ce.</i> —OFICIO.—mayo 30 de 1840.....	438
<i>Nota del obispo Arriaga al arzobispo de Lima soli- citando su concurso.</i> —junio 5 de 1840.....	440
<i>Respuesta del arzobispo de Lima.</i> —OFICIO.—6 de ju- nio de 1840.....	441
<i>Plan de la institución de la Propagación de la Fé, i de la civilización entre los infieles de Mainas for- mulado por el obispo Arriaga.</i> —26 de junio de 1840.....	443
<i>Nota al ministro de Culto pidiendo la aprobación del anterior proyecto.</i> —junio 27 de 1840.....	449
<i>Respuesta del ministro de Culto.</i> —NOTA DEL MINIS- TRO DE CULTO AL OBISPO ARRIAGA COMUNICÁN- DOLE LA APROBACIÓN DE SU PROYECTO POR EL EJECUTIVO.—junio 30 de 1840.....	450
<i>Organización de la administración central de colec- tas para las misiones de Mainas.—El obispo Arriaga solicita el concurso de personas respta- bles de Lima.</i> —CIRCULAR.—junio de 1840.....	451
<i>Acta de la primera reunión.</i> —1º de julio de 1840.....	452
<i>Acta de la segunda reunión en que quedó instalada la administración central de colectas.</i> —2 de julio de 1840.. ..	454
<i>Nombramiento del personal para las juntas depar- tamentales de colectas.....</i>	459
<i>Circular del obispo Arriaga á los demás obispos del Ferú solicitando auxilien la obra de Propagación de la Fé entre los infieles de Mainas.</i> —julio 28 de 1840.....	462
<i>Organización de la vicaría de las misiones del Ucaya- li.</i> —EL OBISPO ARRIAGA CONFIERE AL P. PLAZA EL TÍTULO DE VICARIO DE LAS MISIONES DEL UCA- YALI.—junio 18 de 1841.....	464

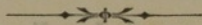
<i>Solicitando se entregue al tesorero de la administración central de colectas, los réditos de las fundaciones establecidas en la república para atender á las misiones de infieles.—NOTA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE COLECTAS AL MINISTRO DE CULTO CON EL FIN INDICADO.— febrero 14 de 1842.....</i>	469
<i>La administración central de colectas para misiones pide la tercera parte del producto de las bulas de la Santa Cruzada é indulto.—NOTA DE LA REFERIDA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE COLECTAS AL MINISTRO DE CULTO SOLICITANDO QUE AL TESORERO DE LAS COLECTAS, FELIPE REVOREDO, SE ENTREGUE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE Á LAS MISIONES.—febrero 14 de 1842.....</i>	472
<i>Pidiendo se ponga á disposición de la administración central de colectas para misiones los haberes que resulten en las hijuelas capitulares por el ramo de vacantes.—NOTA.— febrero 14 de 1842.....</i>	474
<i>Facultando á las administraciones departamentales de colectas destinadas á misiones para que hagan la recaudación en el orden i forma que mejor estimen.—CIRCULAR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE COLECTAS, Á LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES Á FIN DE QUE LLEVEN ADELANTE LA RECAUDACIÓN EN LA FORMA QUE CONSIDEREN MÁS CONVENIENTE. — febrero 21 de 1842.....</i>	476
<i>El obispo Arriaga informa á la administración central de colectas, sobre el estado del colegio que fundó en Jeberos i la marcha á Pebas de un misionero encargado de catequizar á los salvajes Pagues i Orejones.—abril 21 de 1842</i>	478
<i>El obispo de Cartajena en Colombia felicita al obispo Arriaga por el establscimiento de la propagación de la fé en Mainas i excusa no poder enviar limosnas.—OFICIO.—3 de mayo de 1842.....</i>	481
<i>La administración de colectas comunica al obispo Arriaga haber remitido varios cajones de objetos</i>	

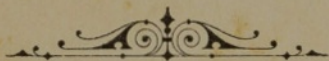
	PÁGINA
<i>para las misiones.</i> —OFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE COLECTAS AL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE MAINAS.—10 de agosto de 1842.....	483
<i>El P. Plaza comunica al obispo de Mainas los progresos hechos por su misión entre los enayorunas i los amahuacas.</i> —OFICIO.—16 de octubre de 1842.....	484
<i>El obispo de Mainas nombra al padre Eusebio Arias de la Vega vicario general de las misiones del Marañón.</i> —OFICIO.—21 de diciembre de 1842.....	486
<i>El obispo de Mainas acusa recibo de la segunda remesa de objetos para las misiones que le remitió la administración central de colectas.</i> —OFICIO.—4 de febrero de 1843.....	487
<i>Prohibiendo los servicios personales gratuitos que prestaban los indígenas á los párrocos de Mainas.</i> —OFICIO.—21 de noviembre de 1846.....	489
<i>Arreglo de curatos de la provincia de Mainas. El obispo Arriaga ordena una sumaria información i documentos relacionados con ella.</i> —10 de agosto de 1847, 26 i 27 de julio i 19 de setiembre de 1848.....	492
<i>Estado que manifiesta los nombres de parroquias, vice-parroquias, ayudas de parroquias, capillas, sacerdotes, pié de altar, primicias, diezmos, número de almas de la provincia de Mainas, formado por el obispo de Chachapoyas, don José María Arriaga.</i> —17 de enero de 1848.....	498
<i>Aplicación de una parte de las limosnas de la bula de la Santa Cruzada en beneficio de los infieles del Amazonas.</i> —DECRETO.—1º de agosto de 1848.....	509
<i>Provisión de religiosos i fondos para las conversiones de Mainas.</i> —OFICIO.—26 de agosto de 1848.....	510

<i>Arancel eclesiástico de la diócesis de Chachapoyas que formó su obispo, el Doctor José María de Arriaga.—7 i 24 de octubre de 1845 i 2 de octubre de 1849.....</i>	511
<i>Restablecimiento del colegio de misiones de Ocopa....</i>	515
<i>El Prefecto de Amazonas pide al gobernador eclesiástico de Mainas reprima los abusos cometidos por los párrocos con sus feligreses.—OFICIO.—15 de febrero de 1853.....</i>	515

APENDICE

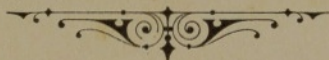
<i>Se nombra al coronel don Mariano Castro, intendente de la provincia de Cajamarca i comandante general de la misma i de las de Jaén, Chota, Chachapoyas i Mainas.—OFICIO.—16 de diciembre de 1823.....</i>	521
<i>Autorización al comandante general de Cajamarca, Jaén, Chota, Chachapoyas i Mainas para organizar política i militarmente el territorio de su jurisdicción.—OFICIO.—16 de diciembre de 1823...</i>	523

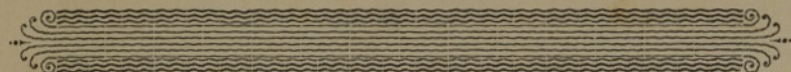




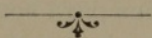
CAPITULO I

INDEPENDENCIA
DE MAINAS





INDEPENDENCIA DE MAINAS



1821

El gobernador de Mainas comunica al obispo Rangel la derrota de sus tropas en Chachapoyas, la probable pérdida de la capital de su provincia i sus deseos de volverse España.

Laguna i julio 8 de 1821.

Ilustrísimo señor:

El tiempo i las circunstancias del día no están para fiarse ni aún del mismo padre que nos engendró yo lo amo á V. S. Iltna. i le espreso de que hemos hecho en esta provincia cuanto puede hacer criatura humana: hemos quitado á los comerciantes cuanta plata han debido á los insurgentes: viendo que se concluían todos los auxilios resolví á la desesperada para no entregarme por hambre de que se atacase á la ciudad de Chachapoyas para ver si nos podíamos mantener en territorio rebelde, le embistieron á dicha ciudad trescientos hombres pero de estos solo ivan armados con fusiles ciento treinta i cuatro, mantuvieron un fuego vivo desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde les mataron doscientos hombres i por la gran misericordia de Dios en la

batalla murieron solo de nuestra parte dos, un peón de cureña i un miliciano; se regresaron á Moyobamba sin fiambre i aquella ciudad está deseosa de jurar la independencía, tanto que en cartas particulares me han asegurado que el alcalde de 2º voto pasaba á Chachapoyas á disculpar al Cabildo i vecindario cargando la culpa justamente á mí el gobernador que he resistido seis meses.

No hallo ya ningún arbitrio para sostenerme en esta provincia por haberlos agotado todos i con ellos incomodado á la ciudad de Moyobamba por lo que á la presente la contemplo ya entregada á la insurgencia según presumo por los oficios de dicho Cabildo por lo que pienso pasar á Portugal á verme si me dan auxilios para sostener esta provincia hasta la decisión de Lima lo que comunico á V. S. Iltma. para su inteligencia i gobierno. Dios guarde la importante vida de V. S. Iltma., como lo desea este su afectísimo servidor que besa la mano de V. S. Iltma.

Iltmo. señor.

Manuel Fernández Alvarez.

Iltmo. señor doctor don frai Hipólito Sánchez Rangel, digno obispo de Mainas. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, colonización. — Carpeta 10. — Núm. 163.

1821

**Actas del nombramiento de autoridades peruanas i
jura de la independencia en Mainas.**

1^a ACTA

*Nombrando diputados para la celebración del armisticio
pedido por el gobernador español de Mainas*

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba, á los 20 días del mes de julio de 1821, estando junto al Ayuntamiento de esta ciudad en la casa, donde por falta de sala consistorial se congrega dicho Ayuntamiento, á saber: los señores capitán de milicias don José Martín Dávila, Alcalde de 1.^{er} voto; alférez don José Miguel Sifuentes, alcalde de 2.^o voto; alférez don Trinidad de la Peña, i teniente don Juan Bautista de Acosta, Rejidores de esta ciudad; don José María Torres, don José Vidal de Montalban, don Juan Factor Noriega i don Silvestre Vásquez, Regidores de las Estancias de esta comprehención; i don Tomás de Acosta, Procurador Síndico se pusieron de manifiesto dos oficios que consecutivamente se han recibido del señor comandante en jefe de la división libertadora de Chachapoyas, don Juan de Valdivieso, ambos relativos á que, aceptando por parte de dicho señor el armisticio pedido por el señor gobernador i comandante general de Mainas, se remitan el diputado ó diputados que tenga á bien el Ayuntamiento, con tal que vayan plenamente facultados, para que, avistándose el día que, por este Ayuntamiento, se señale en el punto de Doval, con los que aquél señor comandante en jefe remita al dicho punto, igualmente facultados para que juntos asienten los tratados conducentes á la restauración de la paz i conciliación de esta i aquella república; lo que aceptado por todo el congreso i con anuencia del número considerable de los vecinos de más probidad de esta ciudad aceptaron el partido que se les ofrece; i, en su consecuencia, nombraron por tales Dipu-

tados al capitán de Granaderos don Isidoro Réategui i administrador de correos don Joaquín Ramos, i que para ello se les estienda el poder necesario, con todas las facultades que residen en este Ayuntamiento i ciudad, obligándose á ratificar este Ayuntamiento todos los tratados que dichos nuestros diputados i aquellos celebrasen, i lo firmaron.

José Martín Dávila, José Miguel Sifuentes, Trinidad de la Peña, Juan Bautista de Acosta, José María Torres, José Vidal de Montalban, Silvestre Vásquez, Tomás de Acosta.

En la ciudad de Moyobamba á 28 de dicho mes i año se extendió por el Ilustre Ayuntamiento i vecinos el poder que se manda en la acta que antecede, de que certifico.

(firmado). — *José Martín Dávila.* (1)

2^a ACTA

de aceptación i confirmación de los tratados i señalamiento de día para la jura de la independencia

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba á los 14 días del mes de agosto de 1821, reunidos los señores del ilustre Ayuntamiento en la casa acostumbrada, se presentaron los señores diputados don Isidoro Reátegui i don Joaquín Ramos, que fueron destinados por este Ayuntamiento para el asentamiento de las pazes de esta ciudad i la de Chachapoyas, i pusieron de manifiesto los tratados celebrados con los señores diputados que remitió el señor comandante en jefe don Juan de Valdivieso al punto señalado de Doval, en donde no se efectuaron por la ninguna comodidad de aquel punto i pasaron á celebrarlos en el pueblo de Taulía, en donde ante todas cosas recibieron nuestros dipu-

(1) "El Independiente". — Año V. — Iquitos, 28 de julio de 1898.

tados un oficio dirigido á este Ayuntamiento por el ilustre señor presidente de la ciudad de Trujillo marqués de Torre Tagle, su fecha 25 del último julio, en que comunica la entrada del Excelentísimo señor capitán general en jefe, don José de San Martín en la capital de Lima, verificada el 14 de dicho mes de julio, i de haberse admitido con general aplauso, en aquella capital la total independendencia de la dominación española i de otra cualquiera extranjera, en acta magníficamente celebrada por aquel Excelentísimo Cabildo, Excelentísimo é Iltmo. señor Metropolitano, títulos de Castilla, comunidades, &c., con cuyo plausible oficio que sirvió de seguro norte á nuestros diputados, abrazaron i admitieron la citada independendencia, i de hacerla jurar en esta ciudad bajo los doce artículos que comprenden los citados tratados, que vistos por este Ayuntamiento se adoptan, i confirman; i en su virtud, se señala el día domingo 19 del presente mes, para efectuar la jura de la citada independendencia, i para que se efectúe con la mayor solemnidad i concurrencia general de toda la ciudad convóquese el día de mañana 15 por medio de un bando público, i lo firmaron.

José Martín Dávila, José Miguel Sifuentes, Trinidad de la Peña, Juan Bautista de Acosta, José María Torres, José Vidal de Montalban, Silvestre Vásquez, Tomás Acosta.

Se publicó el bando convocatorio en el día que se cita de que certifico.

(firmado). — *José Martín Dávila.* (1)

(1) "El Independiente". — Año V. — Iquitos, 28 de julio de 1893.

3^a ACTA

de la jura de la independencia

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba *del Perú Independiente*, á los 19 días del mes de agosto de 1821 años, estando congregados en la plaza pública, á las puertas de la sala de cabildo los señores de este ilustre ayuntamiento i presbíteros don Justo Pastor del Castillo Rengifo, cura interino de esta ciudad, i don Juan Servando de Albán, capitán comandante del batallón, don Juan José Rengifo, i todos los oficiales de dicho batallón, i con concurso pleno de todo el vecindario, se leyó en alta voz, por el administrador de correos don Joaquín Ramos, primeramente los oficios repetidos del señor don Manuel Fernández Alvarez como gobernador comandante general que fué de esta provincia, dirigidos á este ilustre ayuntamiento, en que ordena que, esta ciudad irremisiblemente siga la suerte que tenga la capital de Lima en cuánto al sistema de la independencia de la dominación española. admitiéndola i jurándola cuando la dicha capital lo verifique: en seguida se leyó el oficio que dirigió á este cabildo el ilustre señor presidente del departamento de Trujillo, Marqués de Torre Tagle, su fecha 25 de julio último, en que anuncia la plausible entrada del Excmo. señor capitán general don José de San Martín, en la capital de Lima, i de haber adoptado ésta, abrazado i recibido la citada independencia por acta completamente celebrada el día 15 del citado mes de julio que fué el subsecuente á la entrada de dicho Excmo. señor capitán general, por todos los señores de aquel Excmo. cabildo, Excmo. é Illmo. señor arzobispo doctor don Bartolomé de las Heras, títulos de Castilla i demás habitantes de probidad de aquella capital; i en 3er. lugar, se leyeron los tratados celebrados por los señores diputados de esta ciudad con los que dirigió el señor comandante en jefe de la división de Chachapoyas, reunidos en el pueblo de Taulia, comprensivos dichos tratados en doce artículos todos proporcionados, i necesarios al restablecimiento de la paz, i quietud, i un cese general de todas las hostilidades que se han padecido en estas

dos provincias, todos asentados sobre la precisa base de la independencia; i estando todos los concurrentes cerciorados i persuadidos de lo que se relaciona, i preguntado en alta voz por el señor alcalde de 1er. voto don Martín Dávila, hablando generalmente con todos los circunstantes después de una reconvención generosa sobre si querían ó nó, abrazar la citada independencia i habiendo respondido que sí, haciendo una cruz con la mano derecha, les dijo: “¿Juráis á Dios Nuestro Señor i esta Santísima Cruz de ser fieles á la Patria, defender nuestra libertad i sacudir de todo punto el pesado yugo del gobierno español i de cualquiera otro extranjero que quiera entrometerse, siendo absolutamente independientes de todos ellos?”

Respondieron generalmente que sí, á lo que, replicó, dicho señor alcalde:

“Si así lo hiciéreis é hiciéremos, Dios nos ayude; i de lo contrario, nos lo demande.”

Concluyéndose este acto con alegres exclamaciones de:

¡Viva la patria! ¡Viva la unión i libertad! ¡Viva el excelentísimo señor capitán general nuestro libertador don José de San Martín! ¡Viva el ilustre señor presidente de Trujillo marqués de Torre Tagle! ¡Viva el señor comandante en jefe don Juan Valdivieso! Viva! Viva! etc., lo firmó este ayuntamiento, con los señores eclesiásticos citados, el capitán comandante del batallón, i toda la oficialidad, vecinos, etc.

José Martín Dávila, José Miguel Sifuentes, Justo Pastor del Castillo Rengifo, Juan Servando Albán, Trinidad de la Peña, Juan Bautista de Acosta, José Vidal de Montalbán, Silvestre Vásquez, Tomás de Acosta, Joaquín Ramos, Juan José Rengifo, Ignacio Ríos, Isidoro Reátegui, José María Rengifo, Domingo Vela.

NOTA.—La ciudad del Triunfo de la Santa Cruz de los Motilones, fuerte de los Lamas i los pueblos de Tarapoto i Cumbasa, juraron, respectivamente, la independencia en los días 26 i 28 de agosto de 1821 (1).

(1). “El Independiente”.—Año V.—Iquitos, 28 de julio de 1898.

4^a ACTA

de elección de gobernador político i militar de Mainas

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba del Perú Independiente á los 8 días del mes de setiembre de 1821 años, estando juntos i congregados los individuos de este ayuntamiento, á saber: el capitán don José Martín Dávila, i el alférez don José Miguel Sifuentes, alcaldes de 1^o i 2^o voto, respectivamente; alférez don Trinidad de la Peña i teniente don Juan Bautista de Acosta, regidores de esta ciudad; don José Vidal de Montalbán, don Factor Noriega, don José María Torres i don Silvestre Vásquez, regidores de los hacientos de esta comprehención, en la plaza pública, á las puertas de la sala capitular, congregados igualmente el señor cura interino don Justo Pastor del Castillo Rengifo, el señor presbítero don Juan Servando Albán, capitán don Bernabé Antonio Dávila i don Juan Ramírez, diputados por parte de la ciudad de Lamas, el capitán don Casimiro Vásquez Caicedo i teniente don Eusevio del Aguila, diputados por parte del pueblo de Tarapoto habiendo presentado antes sus respectivos poderes, el capitán comandante del batallón de Milicias de esta ciudad don Juan José Rengifo, toda la oficialidad i resto de vecinos en número de cincuenta i cuatro, completamente congregados con el fin de elegir gobernador político i militar para la defensa i gobierno de esta ciudad i su provincia, i hécholes entender así en alta voz, i que cada uno prestase su voto ingénuo para la persona que tuviesen á bien, con tal que esta fuese adornada de las circunstancias precisas que deben concurrir en un gobernador, de cuya prudente dirección pende la felicidad de los lugares, i dispuesto por el ayuntamiento, que, uno por uno, fuesen entrando á la citada sala capitular, donde hai todo adereso de escribir, i, que, en sus respectivas cédulas fuesen poniendo sus votos, i dobladas depositasen en una arca que estaba preparada al lado del alcalde de 1er. voto, i comenzada la facción por los individuos del ayuntamiento, siguieron los dos señores eclesiásticos, los cuatro diputados ya citados, capitán comandante i oficiales del dicho batallón

con todo el resto de habitantes de probidad de esta ciudad, que concluido todo fueron examinadas todas las cédulas por el mismo alcalde de 1er. voto, á presencia i satisfacción de todo el concurso, i resultaron votos: uno por don Alonso Rengifo; dos por el coronel don Antonio Rodríguez, vecino de Chachapoyas; dos por el capitán comandante de este batallón; dos por el capitán i alcalde de 1er. voto don José Martín Dávila; diez i seis por el capitán de granaderos don Isidoro Reátegui; i cuarenta i seis por el administrador de correos don Joaquín Ramos, i habiéndose hecho notorio á todo el público, en voz alta, por el dicho alcalde de 1er. voto, la diversidad de votos con el más crecido número por el dicho administrador de correos, fué aclamado éste á una voz por todo el pueblo, en cuya consecuencia habiendo prestado su juramento, ante todo el ayuntamiento, de cumplir exactamente con todas las obligaciones de su empleo, guardar justicia hasta donde alcance todos sus pocos conocimientos, defender la Patria, etc., é igualmente guardarle fidelidad i obediencia al Excmo. señor protector del Perú, capitán general en jefe don José de San Martín, i concluido este acto, el mismo gobernador electo hizo prestar, ante sí, el mismo juramento de fidelidad i obediencia al dicho excelentísimo señor protector del Perú, á todo el ayuntamiento, capitán comandante oficiales i diputados, que lo hicieron en toda forma, i lo firmaron de que certifica el ayuntamiento.

José Martín Dávila, José Miguel Sifuentes, Justo Pastor del Castillo Rengifo, Juan Servando Albán, Trinidad de la Peña, Juan Bautista de Acosta, José María Torres, José Vidal de Montalbán, Factor Noriega, Silvestre Vásquez, Tomás de Acosta, Bernabé Antonio Dávila, Juan Ramirez, Casimiro Vásquez, Eusebio del Aguila, Juan José Rengifo, Joaquín Ramos (1).

(1) "El Independiente".—Año V.—Iquitos, 28 de julio de 1898.

5ª ACTA

*Jura de la independencia por el cabildo del pueblo
de Saposoa*

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba independiente, á 18 de setiembre de 1821, don Espíritu del Castillo Rengifo i don Pedro Cárdenas, diputados por la parte del cabildo de Saposoa se presentaron en este gobierno exhibiendo un oficio del alcalde don Gregorio Alvarado, con fecha 10 del presente, en el que hace ver, juraron en aquel pueblo la independencia del dominio español, con todo júbilo i alegría, confiriéndole á los dichos diputados la facultad necesaria para que presten el voto, por aquella parte, para la elección de gobernador, la que, habiéndoles hecho presente por la antecedente acta, la dieron por buena i la firmaron.

José del Espiritu Santo del Castillo Rengifo, Pedro Pablo Cárdenas.

Es copia fiel de la acta original que se remitió al Excmo. señor capitán general en jefe don José de San Martín, protector del Perú, de que certifico.

Moyobamba, setiembre 21 de 1821.

(Firmado).—*Joaquin de Ramos* (1)

(1) "El Independiente".—Año V.—Iquitos, 28 de julio de 1898.

1821

El cabildo de Moyobamba comunica al gobernador español, Fernández Alvarez, la independencia de Mainas.

El oficio que sobre el particular dirigió el enunciado cabildo al gobernador Fernández Alvarez, de fecha 16 de agosto de 1821, se ha inserto en el tomo 1º, página 10.

1821

Los funcionarios españoles reunido en Pebas resuelven abandonar la provincia de Mainas á los independientes.

Véase en el tomo 1º, de esta colección, página 11, el acta donde consta que congregados en Pebas el 27 de agosto de 1821, á iniciativa del gobernador Fernández Alvarez, los principales funcionarios españoles residentes en Mainas acordaron, en vista de la imposibilidad de defender la provincia, entregar en depósito al Comandante portugués de Tabatinga las armas que aún conservaban i volverse á España.

1821

El ministro de Ultramar en España envia al secretario de guerra el acta de la junta celebrada en el pueblo de Laguna de Mainas por los funcionarios españoles con motivo de haberse proclamado la independencia en Trujillo.

Exmo. Señor:

El Reverendo Obispo de Mainas del Arzobispado del Perú ha dirigido al Rei desde Tabatinga en las fronteras del Brasil entre otros pocos documentos el que incluyo á V. E. en copia i comprende el acta de la Junta celebrada en la Ciudad de San Antonio de la Laguna capital de dicha diocesis á consecuencia de haberse proclamado la independencia en Trujillo del expresado Perú por su intendente el marquez de Torre Tagle i medidas que se proyectaron de defensa á las que concurrió como advertirá V. E. el Coronel mayor del Numancia don Carlos Tobia fugado desde Trujillo á donde se hallaba prisionero de los insurgentes hasta dicho San Antonio de la Laguna cuya larga distancia no puede haber discurrido sin experimentar trabajos i penalidades segun lo argulle el estado en que se presentó á la discusión con las pieruas ulceradas i en la mayor miseria. Todo lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. recomendandole el espresado servicio de Tobia.

Dios &. Palacio 17 de noviembre de 1821.

Confrontada.—(Rubricado).

Señor secretario del despacho de guerra. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, coloniaje. — Carpeta 10. — Núm. 163.

1821

El ministro español de Ultramar remite al secretario de gracia i justicia una carta del obispo Rangel á S. M. comunicándole su fuga de Mainas. (1)

Exmo. Señor:

De Real Orden i para los convenientes efectos en el Ministerio de su cargo remito á V. E. la adjunta carta que desde Tabatinga en la frontera del Brasil ha dirigido á S. M. el Reverendo Obispo de Mainas en el Arzobispado del Perú participando los motivos de su fuga i demas incidentes del viaje que ha emprendido con determinación de venir á esta corte.

Dios &. Palacio 17 de noviembre de 1821.

Señor secretario del despacho de gracia i justicia. (2)

(1) Los demás documentos relativos al abandono de la diócesis de Mainas por el obispo Rangel véanse en el capítulo "Demarcación eclesiástica i judicial" de los tomos anteriores i en el "Jurisdicción eclesiástica i misiones" de los siguientes.

(2) Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, colonia. je.—Carpeta 10.—Núm. 163.

1821

Carta del capitán comandante español de la compañía de Mainas, López Bermúdez, comunicando el acuerdo tomado en Pebas para abandonar la provincia.

Pesquero i septiembre 9 de 1821.

Señor don José Piñeiro:

Mi estimado amigo i señor:

Pongo en su noticia como llevo el día que tengo el gusto de dar á V. un estrecho abrazo, i las gracias de los favores que ha dispensado á mi afligida familia aunque la causa que proporciona esta satisfacción es la infausta pérdida de la provincia la que abandonamos el 17 de agosto en junta celebrada en Pebas (1) i tenemos nuestros pasaportes del señor gobernador para pasar á España por esa via del Para. En fin amigo nosotros ya nos hubieramos visto si no fuera porque no tenemos orden para pasar de aqui hasta que esa junta nos lo ordene que verá á V. la estorción que nos hace pues los indios vienen desde la laguna i mui cansados i descontentos i de mi bolsillo que tengo que pagarles un viaje como el que traigo tan largo. El gobernador se queda una jornada mas aca de Isa i los indios le digeron no pasarian de Egas aunque los mataran, no sabemos lo que habra podido suceder, esto es lo que ocurre i aviso para su gobierno que á nuestra vista hablaremos.

Reciva V. expresiones de mi esposa i niña i Usa que ordene á este S. S. S. Q. S. M. B.

Mariano Lopez Bermudez.

Es copia; Gran Para noviembre 26 de 1821.

José María Padilla. (2)

(1) Véase el acta de esa junta en el tomo 1º, página 11.

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, coloniaje. — Carpeta 10. — Núm. 163.

1821

El obispo Rangel resuelve abandonar su diócesis i dirige al ministro de Ultramar en España la carta del gobernador de Mainas en que le participa la derrota de las tropas españolas por las independientes.

Exmo. Señor:

Avisé á V. Exa. como regresaba á mi diócesis desde Tabatinga en donde permanecí tres meses. Asi lo hice subiendo de nuevo el Marañon pero la copia que acompaño á V. Exa. (1) me hizo regresar á esta Capital i aguardo proporción para seguir á esa Corte despues de veinte años de trabajos desnudo como sali del vientre de mi madre. Sin Gobierno ó con un Gobierno debil: sin tropas: todas las entradas ú amenazadas ú ocupadas i lo que es mas sin sueldo para mantenerme: no he podido mas que poner en salvo mi vida i dejar un Gobernador en mi Diócesis. Espero de la justificación de V. Exa. que lo eleve todo al trono de la Nación i del Rei i que me proporcione una justa recompensa de tantas aficciones. Yo habré de ir á desembarcar á Lisboa i es una obra de caridad el que alli alle ó destino ó licencia necesaria para pasar á Madrid. El Gobierno de Mainas i Oficiales quedan en este Reino en la Capitanía de Rio Negro.

Dios guarde á V. Exa. m. a.

Gran Pará noviembre 26 de 1821.—Exmo. Señor.— Frai Hipolito Obispo de Mainas.

Exmo. Señor Ministro de Ultramar. (2)

[1] Se refiere á la carta antes inserta, que en 8 de julio de 1821 habia recibido del gobernador de Mainas comunicándole la derrota del ejército español i su resolución de abandonar la provincia.

[2] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 163.

1821

El tesorero de Mainas entrega varios utensilios al ejército libertador.

Señor Gobernador Político.

El Tesorero esta Caxa del Estado hace presente á US. haver entregado al señor Comandante en Xefe de la Divición Livertadora de esta provincia don José María Egusquiza la Olla de Campaña i dos pailas que pidió para el servicio de la tropa cuya entrega la verifique despues de haber dado parte á VS. i siendo presiso comprobar esta Data para mis cuentas que debo rendir se ha de servir VS. ordenar mandar se Date esta Oficina de las referidas especies cnmo es debido. Caxa del Estado de Mainas.

Moyobanba, 31 de diciembre de 1821.

Miguel Damian Najar. (1)

1822

Al gobernador politico de Mainas para que ponga á disposición de la comandancia militar el dinero del Estado que tenga en su poder.

Divición Libertadora
de Mainas

Necesitando para el sosten de la tropa de mi mando algun auxilio de dinero; dirijo á U. este, á efecto de que sirva

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 528.

poner á disposición de esta Comandancia todo el que tenga perteneciente á la Patria, con inclusión del que debe entregar el Presbitero don Justo Pastor Rengifo de los proventos del Curato que maneja, que segun estoi informado estan mandados embargar por el Honorable señor Presidente del departamento en razon de haber sido en la pertenencia de don José María Padilla, que ha perdido el derecho á ellas por su obstinado Antipatriotismo.

Dios guarde á U. muchos años.

Moyobamba Libre, 4 de enero de 1822.

Jose Maria Egusquiza

Señor gobernador politico don Joaquin Ramos. (1)

1822

**El comandante de la división pacificadora de Mainas
acusa recibo de las entregas de dinero i especies
que le hizo el gobernador político de la provincia.**

División Espedicionaria
de Mainas

He recibido del señor gobernador don Joaquin Ramos para el socorro de la tropa de mi mando de las existencias que han habido en su poder pertenecientes al Estado las partidas siguientes.

Por dinero dado en varias partidas treientos
treinta i seis pesos siete i medio reales..... 336.7½

(1) Documento del archivo especial de lmites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 10.—Núm. 529.

En tocuyo para toldos, vestuarios, i socorro para la tropa, cuatrocientos cuarenta nueve pesos cuatro reales	449.4
En lona, veinte i cinco pesos.....	25.
En hilo de tocuyo, cuarenta i siete arrobas una libra que á razon de 2 reales cada libra segun el precio corriente de plaza, importan docientos noventa i cuatro pesos...	294.
	<hr/>
Suma todo lo dado hasta esta fecha....	1105.3½

Moyobamba, enero 22 de 1822.

Jose Maria Egusquiza.

Son 1,105 pesos 3 ½ reales.

NOTA.—Se previene que aunque se pearon cincuenta arrobas ocho libras de hilo de tocuyo, pero reconocidos los obillos se encontro en lo interior de ellos piedras, trapos, i otras cosas que puestas en Romana tuvieron de peso tres arrobas siete libras por cuyo motivo se rebajan, i quedan liquidas las expresadas cuarenta i siete arrobas una libra las que son de mi cargo, i por lo que hace á los fraudes encontrados es inaveriguable quien pueda responder de ellos, porque como son procedentes estos hilos de la contribución que pagaban los peruanos de Lamas no hai adbitrio para descubrir los autores.

Moyobamba, fecha ut retro.

Egusquiza, (1)

[1] Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 10.— Núm. 529.

1822

Compañía de infantería de la división de Mainas

Departamento de Truxillo

Nº 215

Illmo. i Hon. Señor:

Incluyo á V. S. I. H. los estados de fuerza de la División expedicionaria del Norte, que últimamente me ha dirigido el Comandante general. En ella verá V. S. I. H. por sus últimas notas que no está incluso el segundo Escuadron de Casadores del Perú por hallarse á retaguardia, ni una Compañía de Infantería de la División de Mainas, que aún no se ha reunido. En el mismo caso se encuentra un piquete de 36 hombres que, al mando del Capitán Egusquiza, mandé tomase la misma dirección.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. los sentimientos de la más debida consideración i aprecio.

Dios guarde á V. S. I. H. muchos años.

Abril 1.º de 1822.

I. H. S.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

I. H. S. Secretario del Despacho de Guerra i Marina. (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

Restauración de la armería de Mainas

Truxillo i Abril 24 de 1822.

N.º 249

Illmo. i Hon. Señor.

Acompaño á V. S. I. H. una razón de la erramienta necesaria para poner en ejercicio al armero del partido de Mainas, que me ha dirigido su Governador. Es tanto más necesaria quanto que la cituación de este partido es sumamente distante i las calidades de su temperamento el más propenso á contribuir á inutilisar las armas, i así considero de necesidad el que se le provea de la expresada erramienta.

Tengo el honor de hacerlo presente á V. S. I. al mismo tiempo que los sentimientos de mi consideración i aprecio.

I. i H. S.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Illmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: “Pregúntese al Comandante de Artillería si de estos almacenes ó los del Callao se podran facilitar las erramientas que constan de la adjunta lista, i si las huviere, las apronte i avise para remitirlas á Mainas; dése razón de esto al Presidente.”

“Contestado con fecha 8.”

Razón á que se refiere el oficio anterior.

Relación que manifiesta las erramientas que se necesitan para armería, es asaver:

Un tornillo grande, de banco.....	1
Una entenalla de mano, grande.....	1
Otro, pequeño.....	1
Dos pares de tenasas, de fragua.....	2
Un mortillo de forja.....	1
Un martillo pequeño, de banco.....	1
Una tarraja con seis machos.....	1
Quatro docenas de limas surtidas.....	4
Una libra de hilo de fierro.....	1
Una libra de atíncar.....	1
Dos alicates, uno de boca i otro de punta.....	2
Una bigornia pequeña.....	1
Un tas pequeño.....	1
Un taladro.....	1
Un garrote de birar recámara.....	1
Una clabera.....	1
Una taxadera.....	1
Un subidor de muelle.....	1
Un chaflán.....	1
Un repartidor.....	1

Erramientas para hacer cajas de fusil es á saver:

Un sepillo.....	1
Una azuela de mano.....	1
Una docena de formones entregurbias surtidas.....	"
Una barrena gruesa.....	1
Otra delgada.....	1
Un birabarquín.....	1
Una sierra grande.....	1
Un serrucho.....	1
Un bocel.....	1

Mi sueldo era de 25 pesos mensuales.

Pedro Casanobas.

Toda esta erramienta que en esta relación se expresa, la tenía este individuo, la que perdió en la acción de Chachapoyas, de la qual me ha informado el Comandante D. José María Egusquiza no ha podido recoger ninguna piesa.

Moyobamba, 20 de marzo de 1822.

Domingo Albariño. [1]

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

Formación de la Compañía veterana de Mainas

Departamento de Truxillo

Abril 24 de 1822

Nº 252

Illmo. i Hon. Señor.

El adjunto oficio es del Gobernador del partido de Mainas, quien propone la erección de una Compañía veterana para guarnición de aquella frontera con la fuerza de ciento veinte plasas. Considero esta Compañía de absoluta necesidad i suficiente por ahora para desempeñar el servicio en aquel punto, i así lo hago presente á V. S. I. H. para su confirmación i que proceda á proponer los Oficiales que correspondan el expresado Gobernador.

Tengo el honor de reiterar á V. S. I. H. los sentimientos de consideración i aprecio.

I. H. i S.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Illmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: “Aprobado, i que para que subsista, se le socorrerá con numerario quando lo permitan las circunstancias.”

“Contestado en 8.”

Oficio adjunto al anterior

N.º 11

Hallándose esta Tesorería sin ningún papel para el consumo de este Gobierno, ha de tener á bién V. S. remitirme una resma de dicho para las ulgencias nesecarias.

También espero se sirba V. S. aprobar la Compañía de ciento veinte i cinco hombres llamados Casadores voluntarios de Moyobamba, debiendo yo mandar las propuestas de Oficiales para dicha Compañía luego que V. S. se sirba aprobarla.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Moyobamba. 20 de Marzo 1822.

Domingo Albarariño.

Señor Ilmo. i Honorable Señor Presidente del Departamento D. Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Al margen: “Truxillo i Abril 24 de 1822.— Remítase la resma de papel por el correo, i diríjase al Supremo Gobierno para la aprobación de la Compañía veterana que propone, i contéstese con esta noticia—Arenales.”

“Fecho.” (1)

1822

Armamento para la Compañía veterana de Mainas

Departamento de Truxillo

Abril 24 de 1822.

N.º 253

Illtmo. i Hon. Señor

Incluyo una comunicación del Governador de Mainas en que propone, conforme á las instrucciones que se le dieron, la erección de un Batallón de Casadores cívicos con el obje-

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

to de fortalecer aquél punto i asegurarlo de alguna imprevista invasión. Para esto pide el correspondiente armamento i novecientas escarapelas de zuela; ni uno ni otro puedo, por ahora, proporcionarle porque esto demanda grandes gastos que no puede soportar este Erario, recargado con sus naturales atenciones i la de la División del Norte.

Tengo el honor de hacerlo presente á V. S. I. H. para que se sirva ponerlo en consideración de S. E. el Supremo Delegado i resuelva lo que concidere conveniente.

I. i H. S.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Ilmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: “ Que al Gobernador de Mainas se contexte que no siendo posible remitir armas, procure que el Batallón se discipline por partes con las que huviere, manteniéndolo como conviene bajo de listas.”

“Contestado en 8.”

Oficio adjunto al anterior

Considerando nesarios los cañones que tenía el Comandante Egusquiza á causa de no haver ninguno en ésta, i deviendo formar un Cuerpo de reserva con la milicia de este país, e tenido á bien detenerlos hasta dar parte á V. S.; i si éstos quedaren en este punto me mandará la metraya que considere nesaria, pues no tienen de dotación más de diez tiros por cañón de metraya.

Siendo uno de los puntos de la instrucción que forme las tropas que el país permita, para el resguardo de los portugueses i Quito, e tenido á bien levantar este Batallón con el nombre de Cíbicos Casadores de Moyobamba, pues siendo el país montoso i no pudiéndose hacer la guerra de otro modo sino en guerrilla e tomado esta determinación. También nesecito armamento para ochocientos hombres que deve componerse dicho. Espero que V. S. me mande haser novecientas beinte i cinco escarapelas de suela, con blanco i colorado, pues no habiendo suela en este país ni para sólo un

par de sapatos, ni aun sintas de que se podían formar las escarapelas.

Todo lo que pongo en noticia de V. S. I. para que apruebe ó repruebe lo que hallare por conbeniente.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Moyobamba, 20 de Marzo de 1822.

Domingo Albariño.

Ilmo. i Honorable Señor Presidente del Departamento D.
Juan Antonio Alvares de Arenales.

Al margen: "Truxillo i Abril 21 de 1822.—Diríjase este oficio, con el respectivo informe, al Supremo Gobierno para su resolución, i contestese con esta noticia, remitiéndole los tiros de metralla que correspondan para la artillería.—Arenales.—José Serra.

"Se acusó el recibo con noticia de esta providencia." [1]

1822

Reacción española en Mainas

Comandancia de armas de Truxillo.

Mayo 12 de 1822.

Illmo. i Hon. señor

Tengo el honor de incluir á V. S. I. H. copias autorizadas de las comunicaciones del Gobernador de Mainas i del partido de Chachapoyas, relativas al parte que recibieron de la sublección de Loreto i otros puntos de los confines del Bracil, acaudillada por el Sargento Santiago Cárdenas. Por ellas verá V. S. I. H. cómo aquellos havitantes, seducidos sin duda por agentes del Gobierno español, han puesto la

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

perturbación i el desorden en el partido de Mainas, en donde por mui fundadas presunciones no se debe contar en esta fecha con otro punto que el de Moyobamba, sostenido por cuarenta fusileros. La falta de previsión del Gobernador Teniente Coronel D. Domingo Albariño le hizo dividir su fuerza en pequeños destacamentos que, á largas distancias, no podían auxiliarse, i así les ha sido facilísimo atacarlos unos después de otros i destruirlos todos, apoderándose de trescientos fuciles según el cálculo del Gobernador de Chachapoyas. Este hecho i las ideas que arrojan su parte i anteriores comunicaciones, no ofrecen el juicio más ventajoso de sus aptitudes para que se le encargase la expedición que debe restaurar el sosiego i libertad de aquel territorio, por lo que he tenido á bien encargársela al Teniente Coronel D. José María Egusquiza, que se hallaba de tránsito en esta ciudad para la capital de Lima. Este sugeto, en quien concurren las apreciables calidades de ilustración i costumbres, acaba de mandar las fuerzas del Estado que se hallaban en aquel territorio, tiene conocimiento del terreno, entabladas conexiones i relaciones de familia i amistad por ser natural de Caxamarca. Todas estas circunstancias le han dado opinión, i es el único en mi concepto que puede restablecer el imperio de la Patria en aquel territorio; en este concepto le he proporcionado cuatro Oficiales del cuadro de Batallón núm. 1 del Perú; 20 veteranos; 10 de las Compañías de la guarnición de esta ciudad, únicos capaces de expedicionar; otros 10 del expresado cuadro, que con 5 artilleros deben hacer la base de dos Compañías en Chachapoyas i una en Caxamarca, de á 100 hombres de fuerza. Le he facilitado trescientos fuciles i otras tantas fornituras, en que se han incluido las doscientas que vinieron para el indicado cuadro. Esto es lo único que se ha podido hacer, i saldrá sin falta el 14 del presente.

Bien veo que ésta no es fuerza efectiva, pero confío en la actividad del Teniente Coronel Egusquiza i exacto desempeño del Sargento mayor Cordero, que manda el Gobierno de Caxamarca, para que en un par de meses pongan esta fuerza en estado de obrar.

El grave motivo de temer es la reflucción que los dispersos de Quito han de hacer necesariamente sobre Mainas para facilitarse paso al Geneiro, pero ésta no podrá verificar-

se antes de dos meses por la gran distancia que media, i para entonces me prometo una mediana disciplina en estos nuevos Cuerpos.

Por lo expuesto conocerá V. S. I. H. que en estos almacenes no queda una cartuchera, i que el cuadro del Batallón núm. 1 carece enteramente de este artículo, pues sólo vinieron doscientas. Sin él no puede armarse, i es indispensable que se me remitan al menos quinientas fornituras. También me hallo con dos piezas de artillería de á quatro, que por no tener armones están sin ejercicio. Sírvase V. S. I. H. dar orden para que se me remitan.

Con este movimiento i algún descontento que se ha advertido en los pueblos por los repetidos reclutamientos, presumo que se retarde el del Batallón núm. 1, i tal vez no se verifique. En este concepto, para asegurar la quietud, sería mui oportuno que se remitiesen doscientos veteranos, que yo protesto á V. S. I. H. reponerlos con doble número de moyobambinos i demás pueblos de Mainas, si el Teniente Coronel Egusquiza penetra en aquel territorio. Esta es una de las instrucciones que lleba, de que también acompaño copia.

Tengo la honra de exponer á V. S. I. H. los sinceros sentimientos de consideración i distinguido aprecio.

I. i H. S.

Pedro Antonio Borgoño.

Ilmo. i Honorable señor Ministro de Guerra i Marina.

Al margen: “Avísese al Presidente de Truxillo lo resuelto por el Comandante de Armas D. N. Borgoño, i que si el nombrado Comandante de la expedición no es de toda su confianza lo dé al Teniente Coronel Alvariño; i que si la fuerza dispuesta para restablecer el orden en Mainas no la cree suficiente, avise por extraordinario para enviarle la que considere nesaria, pues de ningún modo debe dejarse tomar cuerpo á la insurrección de aquellos puntos.

Documento anexo al anterior

Remito á S. S. I. copia de la carta escrita á D. Bruno de la Guardia por D. Eustaquio Babilonia, la cual no la remito

original por ver si la pilló i hacerle los cargos que corresponden, i es como sigue:

“ Señor D. Bruno de la Guardia.— Balsapuerto, abril, 26
“ de 1822. — Mui señor mío, de todo mi respeto: He llega-
“ do á este puerto sin la menor nobedad aunque con bastan-
“ tes trabajos, i tengo el honor de solicitar de su buena sa-
“ lud, i avisándole al mismo tiempo de la fatal muerte del
“ capitán Mollinedo i seis soldados patriotas; pues el 27
“ de febrero se hicieron al Rei todos los veteranos, reu-
“ niéndose con algunos licenciados i moradores portugueses
“ i demás desertores; al Capitán lo arcabusearon, i en la
“ ocasión los tiene V. como sesenta hombres; están subiendo
“ con todos los pertrechos i armas, i espero me avise V. de
“ todas las novedades que ocurran, así de la parte nuestra
“ como el de los contrarios, pero reservadamente, que no lo
“ sepa Amaya ni otros contrarios á la Corona.— Por manos
“ de Pedro Vazquez se me remitirá la contestación, pero sea
“ pronto para mi consuelo; remítame V. un rollo de tocuyo
“ por lo pronto, para mis condiciones, sin desconfianza pa-
“ garé á V. en cera ó plata i en caso de mandarme hará
“ poner á las manos de mi esposa para que los indios que
“ vayan llevando mis cargas me lo traigan. — Sobre el en-
“ cargo de la canoa he hecho las vivas diligencias en Taba-
“ tanga, i me dan razón unos indios cocamas que la dejaron
“ en San Pablo por mui grande, á fin de no tardar más en
“ la subida. — Dígamele V. á Pedro que no me ha escrito ni
“ una letra, i démele mis expresiones. Sobre todo es de V. su
“ afecto i seguro servidor q. s. m. b.— *Eustaquio Babilonia.*”

Por lo que veo está comprendido en un todo el tal Babilonia, pues lo tengo pillado en muchos embustes.

También considero comprendido al teniente de Balsapuerto don Crisóstomo de los Ríos, pues debiéndome dar parte de todo no me ha avisado de nada, i solo sí le escribe á su hermano D. Ignacio Ríos en postdata de una esquila, su fecha 24 de abril, dándole las noticias que corren en Balsapuerto: “Aquí vino D. Eustaquio Babilonia jurando al Rei Nuestro Señor con dos soldados, i los demás están vi-
“ niendo.” Por lo que creo estar comprendido en la misma cosa.

A Babilonia le escribí un oficio llamándolo i se excusa diciendo se halla enfermo, i por la carta de D. Bruno se ha-

lla bueno; todos estos tres eran lobos de una camada con Cárdenas.

No he mandado venir á D. Bruno que se halla en Tarapoto, reservando la cosa para mejor ocasión.

Todo lo que comunico á S. S. para su inteligencia.

Dios guarde á S. S. muchos años. — Moyobamba, 6 del mes de América de 1822—*Domingo Albariño*.— Señor Presidente del Departamento.

Es copia.

José Serra. (1)

1822

Instrucciones dadas al teniente coronel D. José María Egúsqiza, encargado del mando de la división pacificadora de Mainas.

1º— Se hará cargo de un cuadro de Oficiales, compuesto de un capitán i tres subalternos con la fuerza de 20 infantes i 5 artilleros que servirán de basa á una compañía de 100 hombres que se levantará en Caxamarca i dexará á las órdenes del Governador Sargento mayor de Ejército D. Joaquín de Febres Cordero, i dos que se formarán con igual fuerza en Chachapoyas, en donde á su llegada la hallará acuartelada. También recibirá trescientos fusiles con igual número de fornituras i municiones correspondientes.

2º— Luego que llegue á Chachapoyas, procurará con la mayor actividad organizar i disciplinar las dos compañías que, á más tardar estarán en estado de expedicionar dentro un mes ó más corto tiempo posible.

3º— Desde este punto proclamará á los habitantes de Mainas, ofreciéndoles un cuartel ventajoso, i procurará revivir sus conexiones i establecer espías. Dará el mayor resor-

[1] Documentos del archivo del ministerio de RR. EE.

te á la fuerza moral, así en el partido de Mainas como en el de Chachapoyas, haciéndoles entender que el amor á la humanidad es la virtud característica del Estado.

4º— Aparentará que su entrada en Mainas será tardía i que no la hará hasta que encuentre disposiciones pacíficas en sus habitantes, pues el fin de su expedición es promover la paz i hacer conocer á sus habitantes sus verdaderos intereses por la convicción más que por la fuerza, i luego que se presente ocasión favorable, con un movimiento rápido ocupará el punto que le parezca más ventajoso. Desde éste procurará con arte apoderarse de los cabezas de revolución i las castigará como corresponda á excarmentar é imponer.

5º— Lebanará tropas de aquellos habitantes, que sólo enseñar á marchar i á algunos otros movimientos, i con el pretexto de que reciban armas las mandará á Chachapoyas i con este mismo pretexto pasarán de este punto á Truxillo, de donde se les destinará.

6º— Con la mayor sagacidad i prudencia, pretextando motivos especiosos, procurará extraer todos los jóvenes capaces de llevar armas i los remitirá á Truxillo.

7º— No aventurará ninguna acción i preferirá el retirarse conservando siempre el honor de las armas.

8º— En la introducción á Mainas llevará consigo al Gobernador Albariño (si conviniere en esto) i le entregará el Gobierno político luego que se pacifique, i al retirarse le entregará el militar; procurará la armonía con este Gobernador i afectará consultarlo para consolidarla.

9º— Estas instrucciones quedan sujetas al imperio de las circunstancias i conforme á ellas procederá libremente.

Truxillo, i Mayo 13 de 1822.

Es copia.

José Serra. (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

Nuevas noticias de la ocupación de Moyobamba por los realistas.

División pacificadora de Mainas

Honorable señor

Acompaño á V. S. H. el parte original que recibí anoche á las doce del Señor Gobernador de Chachapoyas; él desde luego afirma haberse oído un tiroteo en Moyobamba, pero no asegura de un modo positivo el éxito del choque. Si nuestras armas, al mando del de Mainas, han sido por nuestra desgracia vencidas i han caido en manos de los invasores, no dudo que, engrosando su número con la gente de Moyobamba, que es poca adicta á nuestro sistema, intenten atacar Chachapoya en cuyo caso, con respecto á que en aquella plaza no hai una fuerza diciplinada capaz de resistirlos, pues los 25 hombres que salieron de aquí i aun los 20 que traje en el quadro son todos reclutas, es un deber mío hacer á V. S. H. presente que es de absoluta nesecidad el que sirva semitirme con la brevedad que exigen las circunstancias cuando menos 50 hombres de linea, al mando de un buen Oficial, como igualmente veinte i cinco sables i otros tantas carabinas para armar un piquete de caballería, i poder con este axilio defender el punto de Chachapoyas, que es interesante bajo de todos aspectos, pues su perdida pudiera tener mucha transcendencia en el Departamento.

He mandado por la posta á dicho Chachapoyas al Teniente Don José Alvaríño á efecto á que se encrague del mando é instrucción de los reclutas acuartelados en aquella ciudad, ponga una abanzada en el punto de Dobal, que nos es ventajoso, i aquiete los ánimos de aquellos habitantes que los considero en la mayor consternación.

Hoi se me han presentado los vagages necesarios, que había pedido con bastante anticipación, i voi á continuar mi marcha redoblando jornadas á fin de llegar en tiempo

oportuno, i contando con el auxilio que pido, puedo asegurar á V. S. H. que en brebe tendré la gloria de anunciarle que ha quedado bien puesto el honor de nuestras armas i castigados de un modo imponente los caudillos de la rebelución, pero sin él es arto difícil la defensa.

Acompaño á V, S. H. copia del oficio i proclama que dirige el Señor Gobernador de Chachapoyas para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. S. H. muchos años.

Caxamarca, Mayo 31 de 1822.

H. S.

José María Egusquiza.

Honorable Señor Don Henrique Martinez, Presidente del Departamento de Truxillo.

Primer documento anexo al anterior

Gobierno político i militar de Chachapoyas.— Anoche á las once de ella he recibido un expreso del venerable Cura de Rioxa, por el que me comunica que en la noche del día viernes 24 se han oído muchos tiros de fusil i cañón en Moyobamba é inclinándose á que ha sido vencido aquel Gobernador por el perjuro Sargento Santiago Cárdenas i sus secuases. Las circunstancias en que nos hallamos, sin defensa, comueben á este lugar en términos que tratan todos en general de huir, buscando como pueden escapar, cuya urgente necesidad es de mi deber comunicarlo á V. por este expreso para que tome las medidas más conformes en cumplimiento de su deber i de nuestra defensa.

Dios gnarde á V. muchos años.

Cachapoyas, 28 de Mayo de 1822.

Francisco de Bustamante i Lavalle.

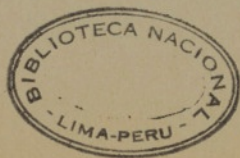
Señor Teniente Coronel Don José María Egusquiza, Comandante general de la División expedicionaria de Mainas.

“Oficiese al Director diciendo que por un nuevo expreso reclama el Presidente de Truxillo el auxilio de tropa para sus operaciones sobre Mainas, i que siendo eventual el arribo del buque que se espera de Casma para conducir la tropa del N.º 11, es indispensable haga un esfuerzo para que en el primer buque se pueda preparar para Guanchaco se embarquen las dos Compañías i el piquete del N.º 1º, que debe estar em el Callao, avisando en el momento de estar listo el transporte para enviar las comunicaciones de oficio.”

Primer documento anexo al anterior

Trascribo á V. S. I. H. para los fines que estime convenientes el ofisio que me ha dirigido el Comandante don José María Egusquiza i el que este me acompañó al suyo del teniente D. José Albariño.

Oficio.—División Pasificadora de Mainas.— Celendín, Junio 2 de 1822.— Por el adjunto ofisio que acompañó á V. dirigido por el teniente D. Jose Albariño, que acabo de recibir se impondrá V. que el enemigo ha ocupado Moyobamba. Aunque esta noticia no está comprobada con datos positivos, pero ha puesto á Chachapoyas en la mayor consternación, de modo que sus havitantes han abandonado enteramente la ciudad, en vista de que sólo hai 25 hombres, que son los que V. remitió, i uno que otro desertor que se ha presentado; de manera que no contamos más que con 50 hombres de armas, incluzos los del cuadro que ba conmigo, todos reclutas. En estas circunstancias habiéndose frustrado la esperanza de que havían en Chachapoyas 200 hombres acuartelados i no contando ya con el pueblo por hallarse disperso, me parece casi imposible la defensa de aquella plaza, si el enemigo intenta atacarla como probablemente lo infiero. Si biniese con fuerza igual ó algo mayor que la mía, me defenderé hasta el último punto, pero si viene con fuerza considerable, el único recurso que me queda es retirarme para no comprometer las armas de la Patria en una acción que, si se pierde traerá mui malas consecuencias á todo el Departamento. Todo lo que pongo en noticia de V. á fin de que se sirva elebarlo á la del Honorable Señor Presidente del Departamento [á quien no ofisio directamente porque la premura



“ del tiempo no me lo permite] para que se sirva mandarme
“ cuanto antes el auxilio que le he pedido.

“ Según las circunstancias creo que será necesario que la
“ Compañía que se ha formado en essa i quedó á las órde-
“ nes de V., se ponga en marcha á auxiliarme, i assí se ser-
“ virá V. remitírmela á mi primer abizo, en la inteligencia
“ que sólo en el último caso me bere prezizado á pedirla.

“ Tengo el honor de ofrecer á V. los sentimientos de mi
“ distinguida consideración. — *José María Egusquiza*. — Sr.
“ Gobernador de Caxamarca, D. Joaquín de Febres Cor-
“ dero.”

Otro.—“Balzas i Junio 1º de 1822.— Son las tres de la
“ tarde, hora en que acaba de arribar á este punto, donde
“ me encuentro con una esquila dirijida á V. por D. Manuel
“ Passos, en que le comunica haverse retirado al pueblo de
“ Levanto con el piquete del Teniente D. Baltazar Pérez, i la
“ artillería.”

“ El cura de este lugar recibió carta de Chachapoyas, en
“ que le anuncian haverse entrado los enemigos á Moyobamba, i de haver muerto al Gobernador de dicha punto.

“ Aseguro á V. mi más debido respeto.—Dios guarde á
“ V. muchos años.—*José Albariño*.—Señor Comandante ge-
“ neral de la Divición pasificadora de Mainas D. José María
“ Egusquiza”.

Decreto.—“Celendín, Junio 2 de 1822.—Por recibido en
“ esta fecha; sáquese copia certificada i remítase el original
“ al Señor Gobernador de Cajamarca, para que después de
“ imponerse de su contenido i en el del ofisio con que se acom-
“ paña, se sirva remitirlo todo al Honorable Señor Presi-
“ dente del Departamento para su superior conocimiento.—
“ *Egusquiza*”.

También me dice el Comandante Egusquiza le han ase-
gurado que los enemigos de Quito tienen abanzados 200
hombres asia el Napo en los límites de Mainas, con el obge-
to de asegurar su retirada i abrirse el paso por aquella par-
te á las colonias portuguesas.

Ahora con más razón creo necesario el refuerzo á dicho
Comandante para que, destruyendo á los enemigos que en
la actualidad ocupan á Moyobamba, pueda asegurar aque-
llos puntos é impedir la salida que intentan los de Quito.

Acaba de llegar el correo de Chachapoyas, en que he tenido ofisio del Governador D. Domingo Alvariño, sin que ocurriese novedad por aquella parte, pero su fecha es de 21 del próximo pasado i la acción se asegura fué el 24. En el mismo correo he recibido ofisio del Governador de Chachapoyas, su fecha 29, en que me asegura haver llegado de huída el que hasía de cura en el pueblo de Rioja, distante siete leguas del de Mayobamba, quien afirma la ocupación de esta ciudad por los enemigos i de haver muerto entre otros el Governador Alvariño i el cura Arana.

Todo lo que pongo en noticia de V. S. i H. para sus superiores determinaciones.

Dios guarde á V. S. I. H. muchos años.

Caxamarca, Junio 3 de 1822.

Joaquín de Febres Cordero.

I. i H. S. Presidente de este Departamento.

Necesito se sirva V. S. I. H. auxiliarme con cartuchos enbalados i piedras de chispa, pues de los primeros sólo tengo mil i de las otras doscientas.

Con esta fecha advierto al Comandante Egusquiza que en caso de que le sea indispensable abandonar Chachapoyas, se retire al punto del Marañón, á fin de que con la artillería contenga al enemigo si éste abanza hasta él, haciendo con anticipación fortificación con sus correspondientes trincheras.

Cordero.

Segundo documento anexo

Oficio.—El Teniente Gobernador de Moyepata, con fecha 24 del corriente, me dice que los enemigos en el número de 400 se hallaban en las inmediaciones del pueblo de Huacarachuco, partido de Conchucos, del Departamento de Huailas, i aun me acompaña los dos adjuntos oficios. Se me asegura que el Governador de Pataz ha comunicado á V. S. por extraordinario esta misma noticia, i es regular que la puntualise debidamente. Si fuere así, sírbase V. S. ministrarle el auxilio necesario de armas i las órdenes que ten-

ga por conbeniente á fin de que no se internen en este partido i que la ferrosidad española quede oportunamente escarmentada. Al mismo tiempo díguese V. S. hacer que se me proporcione i remitan con lá premura posible dos ó tres sargentos veteranos para la perfecta disciplina del Regimiento de mi mando, que es de nueba, reciente creación, pues á pesar de mi empeño no he logrado que se disipline bien por aquella falta.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Caxabamba, Junio 3 de 1822.—*Pablo Dieguez*.—Señor Marqués de Vellavista, Presidente del Departamento de Truxillo.

Tercer documento anexo

Oficio.—Señor D. Marcos del Corral.—Payasca i Mayo 24 de 1822.—Mui Señor mío de todo mi respeto: Remito á V. ese oficio trascripto, que me remite el Teniente Gobernador de Conchucos, i inpuesto en él, mereseré algunas industrias para este fin, como igualmente algunas armas que V. tenga para nuestra defenza, por estar mui cierto de su acreditado patriotismo.

Soi de V. su más adicto seguro servidor q. s. m. b.—*Rumaldo Pizarro*.

Cuarto documento anexo

Con fecha 17 del presente he resibido el oficio por el Gobernador Gefe del partido interino, i es del tenor al pie de la letra, lo que se lo trascribo á V. para su inteligencia por si no le hubiesen oficiado:

“ El Señor Cura de Chacas, como encargado de la Pre-
“ sidencia para barios asuntos concernientes al servicio de
“ toda esta provincia, me oficia que prevenga á V. que sin
“ perdida de momentos reuna toda la gente que pueda con
“ las armas que alcance, i esté pronta para asistir al punto
“ que nos ordene la Superioridad. En esta misma tarde se
“ acaba de noticiar oficialmente que el enemigo se halla en
“ los límites de esta provincia por el punto de Huacarachu-
“ co, en el número de 400 hombres; es nesesario que noso-
“ tros doblemos nuestros exfuerzos en la defenza de nuestra
“ sagrada causa. Con esta fecha se ha dado parte á la Pre-
“ sidencia de haber practicado esta diligencia i quedar VV.

“ advertidos para la primera orden con su gente para acudir al pronto auxilio de la provincia”.

Dios guarde á V. muchos años.—Piscobamba, 18 de Mayo de 1822.—*José de la Torre*.—Señor D. Rumaldo Pizarro, Teniente Gobernador i Capitán de Pallasca.—Señor D. José María Meléndez, Teniente Gobernador.

Es copia,

José Serra. (1)

1822

Confirmación de la derrota de Moyobamba i muerte del gobernador Albariño.

Departamento de Truxillo

Junio 8 de 1822

Illmo. i Hon. señor.

Por las adjuntas copias, que son del Alcalde 1.º de Chachapoyas D. Manuel de Burga i Cisneros, del Comandante de la División pasificadora, Egusquiza, i del Gobernador de Caxamarca, Cordero, se impondrá V. S. I. H. de que ya es evidente la pérdida de Mainas, la muerte del Gobernador Albariño i el temor pánico de los habitantes de Chachapoyas, como me lo temía i he expuesto en mis anteriores comunicaciones, i efectivo el resultado de estar á la merced del enemigo todo el partido de Chachapoyas, pues el punto de Balzas, que está al paso del Marañón i ocupa el Comandante Egusquiza, es ya fuera de sus límites á la parte del Oeste, Mis últimas órdenes al comandante son que permanezca en este punto i entretenga al enemigo, mientras le auxilio, en

[1] Documentos del archivo del ministerio de RR. EE.

caso de que se le presente. El auxilio que le ofrezco es el que V. S. I. H. me ha de remitir necesariamente, i el que ha de poner en seguridad á los partidos de Chota, Caxamarca, Pataz i Huamachuco, que se hallan en peligro sin él.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. los más sinceros sentimientos de consideración i distinguido aprecio.

I. i H. S.

Enrique Martínez.

Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen:—“Contestado en 16”.

Primer documento anexo al anterior oficio.

En este momento ha llegado el Párroco de la doctrina de Taulia D. Gerónimo Portocarrero, en compañía del extranjero mahometano católico D. Juan Bautista Albariño, sirviente que fué del finado Governador D. Domingo Albariño. Este individuo se halló en toda la refriega i da una razón exacta de cuanto sucedió. Asegura venir el traidor Quiles con Cárdenas, que son los capataces, i consiguiente asegura que vendrán á esta ciudad mil hombres armados, porque de ellos invadieron á Moyobamba con doscientos fuciles i cincuenta i seis que hubieron en Moyobamba, que se les han pasado, tenemos doscientos sesenta fuciles en contra i muchísimas lansas i chusos, tres cañones de artillería bolante, mui buena, como los de aquí. Los pueblos de esta provincia, principalmente el tránsito de Moyobamba, se hallan tan amilanados que dificulta hagan resistencia. Yo, por entusiasmarlos i sabiendo que el origen de este desmayo proviene del ningún premio que se les ha dado por los relevantes servicios que han acreditado á la Patria en sostenerla i defenderla, les he ofrecido con el fin que digo, la inhivición del empréstito, porque conosco que el caracter del hombre siempre es animado por el interés. La ciudad esta se halla enteramente evaquada i en un verdadero desconsuelo, i si prontamente no se auxilia con la fuerza necesaria á reprochar mil hombres, que no tardarán ocho días en llegar, precisamente sucumbimos á la ferocidad de los moyobambinos. Hago ya mui pronto el auxilio que conduce el Comandante Egusqui-

za, pero si no es más que el que se ha practicado de 100 hombres, estamos mal, cuando con ellos no hai para empesar, i más que toda la gente de esta provincia á quien se ha convocado á ruenirse aquí, por el contrario, fugan por los montes i nos hallamos en la cituación de no encontrar un hombre para ocuparlo en las atenciones de una defénsa la más ridícula. Los pocos intereses de estos vecinos se han evacuado á distintos puntos i cada uno está resguardando el que le corresponde, i vacía esta ciudad, si la ocupan los moyobambinos con la esperanza del saqueo, no encontrándolo, estamos en el caso de que por la venganza puedan incendiarla. Yo me he sostenido hasto hoi, que boi á montar ya, i queda tal cual sugeto racional que podrá quisá dar parte de las subsesivas noticias que ocurran, i no me canso en repetir que vienen mil hombres armados cuya ferocidad es igual á su barbiere, que han dado pruebas de su táctica i brabura militar aun en tiempo de mayor entusiasmo i orden que se guardó en el combate del año pasado. Estas advertencias son mui verdaderas; es preciso que se crean, aunque hai algunos genios-fáciles para proyectar defensas, que su misma ligereza ha causado i causa el desorden i desmayo general que se nota. Yo debo cumplir como buen patriota con no ocultar algo que ocurra á sostener este punto, cuya pérdida será mui transcendental i puede aun tener parte ese Gobierno, que deve cuidar de avisar con este mismo parte á la Presidencia, para que con sus consejos i determinaciones se provea de remedios tamaños males que tan próximamente vamos á experimentar.

La poca tropa que salió de este lugar con todo el armamento que tenía, ignoro su paradero, i quiera Dios regrese pronto con el socorro que fué á encontrar, porque casi ya no hai momento seguro de esperar al enemigo.

Dios guarde á V. muchos años.—Chachapoyas, mayo 31 de 1822, á la una de la tarde.—MANUEL DE BURGA I CISNEROS. —Señor Governador político i militar de Caxamarca D. Joaquín Febres Cordero.

Es copia.

José Serra.

Segundo documento anexo

En el momento en que acabo de llegar á este pueblo de Leimebamba, sale éste en que participo á V. S. hallarme de retirada con el piquete á reunirme con la fuerza que V. S. trae, de donde saldré mañana, que somos 3 de Junio, al punto que V. S. determine por [no] encontrar ninguna gente que poder reclutar en estos lugares, porque con la noticia de tener al enemigo inmediato á la ciudad no ha quedado ninguno, pues todos se (hallan) dispersados, lo que aviso á V. S. para su gobierno. Sale éste á las tres de la tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Leimebamba, Junio 2 de 1822.—*Baltasar Pérez*.—Señor comandante de la División libertadora de Mainas.

Es copia.

Egusquiza.

Tercer documento anexo

En este instante acabo de llegar á este puerto, que serán las cuatro de la tarde, donde me encuentro con el Teniente Pérez, su piquete i la artillería, quien me asegura, por un oficio que le paso al Gobernador de Chachapoyas, abanza el enemigo con más de mil hombres de fuerza, 260 fuciles i los demás con lanzas i armas blancas, por lo que he determinado emprender mi retirada mañana á reunirme con V. á las Balzas ó en el punto donde se halle.

Dios guarde á V. muchos años.—Leimebamba i Junio 2 de 1822.—*José Albariño*.—Señor comandante general de la División pacificadora de Mainas D. José María Egusquiza.

Es copia

Egusquiza.

Cuarto documento anexo

DIVICIÓN PACIFICADORA DE MAINAS.—N. 4.—H. S.—A esta hora de las tres de la tarde he recibido el paquete, que acompaño á V. S. H. en copia, dirigido por el Teniente D. José Albariño, en que me comunica que el enemigo carga sobre Chachapoyas con más de mil hombres i entre ellos 260 de fucil. En cuya virtud ha dispuesto dicho Albariño retirarse

á reunirse conmigo, lo que ha sido de mi aprobación, i luego que llegue marcharemos juntos á la villa de Celendín, según se lo expongo á V. S. H. en mi nota n.º 3. En Chachapoyas han creído que yo llebaba una fuerza á los menos de cien plazas, i creerán sus habitantes que por omisión i no porque así lo exigen las circunstancias, he suspendido mi marcha; sin hacerse cargo de que con 20 reclutas que llevo no puede resultar otra cosa que comprometer las armas de la Patria, i yo estoi mui distante de cometer semejante absurdo.

Dios guarde á V. S. H. muchos años.—Balzas, Junio 3 de 1822.—H. S.—*José María Egusquiza*.—Señor D. Henrique Martínez, Presidente del Departamento de Truxillo.

Quinto documento anexo

DIVICIÓN PACIFICADORA DE MAINAS.—N. 3.—H. S.—A mi llegada á este punto, que se halla situado en las márgenes del río Marañón, he recibido varios partes i cartas particulares en que se me avisa ser cierta la noticia de haberse posesionado el enemigo de la ciudad de Moyobamba, donde ha tomado 56 fusiles i los peltrechos que estaban á cargo del finado Gobernador Don Domingo Albariño. Se habla con variedad acerca de la fuerza del enemigo, porque unos dicen que son tres mil, otros que cinco i el que menos que mil, cuyo número me parece más verosímil.

Según un parte que he visto dirigido por Don Manuel Burga. Alcalde i Gobernador suplente de Chachapoyas, al Señor Gobernador de Caxamarca, quien es regular se lo remita á V. S. H. i el que he recibido del Comandante del piquete auxiliar, que acompaño á V. S. H. en copia, me he hecho cargo de que en Chachapoyas no se cuenta con ningún recluta, debiendo haber habido á lo menos 200 como se me aseguró en esa Presidencia, i el pueblo se halla disperso i aterrado con la noticia de la fuerza del enemigo i su aproximación á Chachapoyas, i últimamente que es imposible reunirlo. La fuerza con que cuento son 45 reclutas, incluso dicho piquete auxiliar. Si me determinara á seguir mi marcha á Chachapoyas, resultaría que el pueblo se haga cargo de que mi poca fuerza no es suficiente para defenderlo i no podía contar con él para nada. Por consiguiente, si el enemigo ataca, me vería en precisión de retirarme, i en la retirada

espondría mi armamento, i perdido éste, se seguirían funestísimas consecuencias. Teniendo presente estas consideraciones, he determinado hacer alto aquí hasta que lleguen los dos cañones de montaña i peltrechos que vienen en retirada de dicho Chachapoyas i replegarme al punto de Celendín á esperar allí órdenes de V. S. H. como también el auxilio de tropa que le tengo pedido, i aunque en mi anterior pedí sólo 50 hombres, pero con conocimiento de las actuales circunstancias, creo que son necesarios á lo menos 100, porque la recluta de Chachapoyas se ha frustrado i en el punto donde me voi á fixar no se puede reclutar la gente necesaria i correspondiente al armamento que llebo.

Para que las operaciones del enemigo se paraliquen, he arvitrado remitir comunicaciones á Moyobamba, disponiendo vayan de un modo que precisamente caigan en manos de ellos, i que por este medio entiendan que van á ser atacados por otras dos Diviciones conuinadas con la mía, la una procedente de Guarás, por el río Guallaga, i la otra de Truxillo, por el puerto de Tomependa; si tiene éxito este arvitrio, que procuraré darle todos los visos de verdad, es consiguiente ó que dividan su fuerza para atender á aquellos puntos ó que suspendan la determinación de atacar Chachapoyas, en cuyo caso se puede aprovechar ese tiempo para enerbar la fuerza moral i darle á la física el carácter que corresponde.

Según mi cálculo, no pueden dejar de tener los enemigos 250 fuciles, sin contar con el auxilio que les puede haber venido de Quito, i no dudo sea así porque amás de haberme impuesto por una correspondencia, que intercepté en meses pasados, dirigida por el General Aimerich al Governador que fué de Mainas, que su intención era fugar por esa ruta á las colonias portuguesas, he sabido también ahora después que había mandado una avanzada de 200 hombres á las inmediaciones del río Napo i que se hallaban en los límites de Mainas; i como ya es tiempo de que ellos hayan sufrido ó estén para sufrir el terrible golpe de las armas de la Patria, es consiguiente que emigren por esa vía i que para abrirse el paso trigan alguna fuerza, i si saben el estado de Moyobamba tal vez vendrán á organizar una Divición para ostilizarnos por esta parte. Sólo 30 cartuchos de metralla tengo, i espero V. S. H. se sirba remitirme algunos más; porque en caso de que me falten no tengo á donde ocurrir. Lo mismo digo

por lo que hace á cartuchos de fucil á vala i de fuego, pues de los primeros no tengo más que nueve mil, inclusive mil que dexé en Caxamarca, i de los segundos tres mil.

Todo lo que tengo el honor de poner en noticia de V. S. H. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. S. H. muchos años.—Balsas i junio 3 de 1822. *José María Egusquiza*.—Señor D. Henrique Martinez, Presidente del Departamento de Truxillo.

Es copia.

José Serra.

Sexto documento anexo

Mientras concideraba que el Teniente Coronel Don José María Egusquiza apresuraba su marcha para poccionarse de la ciudad de Chachapoyas i desde allí contener ó entretenir al enemigo que ha invadido á Moyobamba, me dedicaba á levantar la Compañía en esta ciudad, que en el día tengo en la fuerza de 73 plasas, doctrinándose para darle algún carácter militar, uniformándolos i arreglándolos para que sean disponibles en la parte que sea posible i lo exijan las circunstancias. En tal estado acabo de recibir sus dos notas oficiales apertorias dirigidas á V. S. H., i que tengo el honor de pasarle como así mismo la que me dirige el Alcalde de dicho Chachapoyas, Gobernador suplente Don Manuel Burga i Cisneros, contenidos todos que pongo en consideración de V. S. H., el efecto que habrán hecho en mí i la necesidad en que me hallo de redoblar mi zelo, fatigas i advitrios para el lleno de mis deveres. Así es que estoi tocando cuantos medios son precisos para acabar de completar la Compañía del que llevo hablado, formar en esta misma ciudad los piquetes i partidas que, dirigidas por Oficiales cívicos de mi confianza, obren i operen según las urgencias, como no menos las montoneras ó fuersas que saquen de los pueblos, caminando de acuerdo con el Gobernador del inmediato partido de Chota; á fin de oponerle la fuersa al enemigo si es que redobla sus marchas para estos puntos. Aseguro á V. S. H. que lo que llevo expuesto se realizará puntualmente como igualmente el que le daré los más exactos avisos, i no con la notable variedad con que yo camino por las indicadas notas que le servirán de instrucción. Lo que no admite

duda, es que replegado Egusquiza á Celendín, términos de mi territorio, á catorce leguas de esta residencia i distante treinta i seis de la misma ciudad de Chachapoyas, queda toda todo aquel espacio i partido á la discreción del vencedor, que, engréido i ufano de no encontrar fuerza armada, se anticipará á tratar de tomar este centro, i si lo consiguere se asomaría notable riesgo á todo el Departamento. Pido, pues, á V. S. H. que, sin pérdida de tiempo, se sirva auxiliarme con la tropa, armas i pertrechos que le sean posibles, i si de las primeras no hai en esa capital, juzgo preciso venga algún refuerzo de Lima mientras yo me sostengo, como lo haré; pues cuando lo requiera el caso, me pondré á las orillas del río Marañón, dejando el mando en persona de toda mi seguridad, i operaré según sea preciso: por cuyos principios no he aprovechado la retirada del citado Egusquiza, como se lo tengo expuesto. Dos cañones me serán mui útiles con algunos artilleros que los manejen i sirvan también para dotar los otros que se han retirado á Chachapoyas, los que me servirán i sabré defender sin abenturarlos á pérdida que sería sensible.

Dictando el presente, llegó el correo i entre la correspondencia de oficio que después satisfaré, son en mi poder los dos de V. S. H., 30 del que terminó, relativos el uno á la recluta que es foroso hacer para el Batallón N.º 1.º del Perú, i el otro para que los españoles residentes en estos lugares comparen á su presencia para los efectos que indica. Mi actual citación i arbitrios, que estoi empleando, me compelen á exponer á V. S. H., con la ingenuidad que me es característica, que por ahora suspendo ambas resoluciones, hasta tanto tenga á bien balansear mis razones, i con su respuesta á este expreso, cumpliré exactamente con lo que me mande, quedándome la satisfacción de haber procedido en busca del acierto i con sólo el objeto de disminuir los males, reconcentrar las ideas de los que me han de ayudar en los dias que trato de tener gente adicta i no disgustada, porque reuniendo aquí fuersa i al mismo tiempo sacar hombres para esa ciudad, que es en lo que siempre hai grandes tropiesos, se atre el disgusto, i me devilito hasta el último grado. En cuyo igual caso estoi apersiviendo á dichos españoles en los términos prevenidos, siendo consecuente que estando todos ó la mayor parte establecidos i con familias, se sobresaltan

éstas, i lexos de introducir en ellas la opinión, la expongo á que decline en tedio al Gobierno; después, yo cuidaré de que tenga efecto, poniéndoles en el ínterin espía á cada uno para que velen sobre sus operaciones sin dexar de la mano el sacar de ellos el mejor partido, i sin desentenderme si cualesquiera diese mérito á un severo castigo. La aprobación de V. S. H. en esta parte lisongeará á mi buen deseo.

Dios guarde á V. S. H. muchos años.—Caxamarca, Junio 4 de 1822.—*Joaquín de Febres Cordero*.—Honorable Señor Don Enriquer Martínez, Presidente del Departamento.

Es copia.

José Serra. (1)

1822

El presidente de Trujillo pide tropas para auxiliar á la división pacificadora de Mainas.

Departamento de Trujillo.

Junio, 13 de 1822.

Núm. 41.

Illmo. i Hon. Señor:

Por el adjunto parte, que en copia acompaño á V. S. I. H., por ser el último que he resivido del Comandante de la División pacificadora de Mainas, conocerá el extremo desaliento de los habitantes de Chachapoyas, i de haverse transmitido á los de Celendín, que ya es del partido de Caxamarca. Estas gentes, que nunca han conocido la guerra, i pusilánimes por naturaleza, estorban aun su propia defensa.

Ellas tendrán aliento cuando estén ciertas de que vna fuersa veterana las protexa, i V. S. I. H. se servirá mandármela como la he pedido.

[1] Documentos del archivo del ministerio de RR. EE.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. los sentimientos más veraces de concideración i distinguido aprecio.

I. i H. S.

Enrique Martínez

Ilmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: "Contestado en 23 del corriente."

Documento anexo al anterior oficio

Divición passificadora de Mainas.—Celendín, Junio 7 de 1822.—Honorable Señor Presidente.—Para consultar con más acuerdo si sería conveniente mi retirada á este punto, que anuncié á V. S. H. en mi nota Núm. 3, esperé la llegada al pueblo de Balzas de los Tenientes 1º de ejército don José Albariño i 2º. de Cívicos don Baltazar Pérez, que venían en retirada, el primero del pueblo de Leimebamba i el segundo de Chachapoyas, i habiendo hecho junta de Oficiales me aseguraron dichos Tenientes que el pueblo de Chachapoyas i los demás del tráncito estaban tan acobardados que no se podía contar con ellos para hacer la defensa, pues habiéndose tocado generala para provar la disposición de esos habitantes, no se presentó ni un solo hombre, i que si era preciso retirarnos nos veríamos espuestos á perder el armamento por la absoluta falta de recursos. Teniendo en consideración todo esto, i que en Balzas no podía adelantar nada por ser una población mui pequeña, dispuse verificar mi retirada por la tarde, i en este intermedio corrió una voz vaga de que el enemigo se hallaba á doce leguas de nosotros, lo que puso en tanta consternación á ese pueblo que, sin embargo de que se habían reunido como sesenta arrieros de todos los pueblos adyacentes, cuando traté de lebanar el campo, apenas encontré cuatro, pues los demás se habían metido por los montes, llebándose sus mulas, de modo que yo en persona, los Oficiales i tropa estábamos andando por los montes en busca de ellos hasta media noche, i apenas nos sentían cuando se ocultaban, dejando abandonadas las mulas. Si esto

sucedía estando en el concepto de que el enemigo aun distaba doce leguas de nosotros, si hubiese estado más inmediato nos esponíamos á ser víctimas i perder las armas, que es lo que trato de defender á toda costa.

A mi llegada á esta villa, hice junta de los principales vecinos de ella i les hablé con toda la eficacia correspondiente, ya como un ciudadano, ya como un oriundo de esta provincia i ya como un Oficial de la Patria, á fin de que se presen voluntarios á conducir el armamento, llevando un fucil cada uno con el doble obgeto de que los de la provincia de Chachapoyas se entusiasmen en vista de este exemplo, i el de que así para la marcha, como para la retirada, en caso urgente, se facilite la conducción, i redimirnos del voluminoso peso de los caxones en unos caminos tan ásperos como éstos, i les ofrecí á los que hagan este servicio una medalla de premio que fuese del agrado de V. S. H. Desde luego, todos se comprometieron solemnemente á acompañarme, pidiendo término de tres días para reunir la gente necesaria, pero hoi he savido con dolor que se han vuelto á resfriar, i si tal cosa es cierta, alguno debe ser el primero que ha influído en esto, i por consiguiente es un deber mío perseguirlo porque éste es un hecho que tiene todos los visos de antipatriotismo. Sin embargo, yo aseguro á V. S. H. que empeñaré todo mi influxo á fin de reanimarlos, i si no lo consiguiese, será preciso inspirarles la virtud del patriotismo por medios que les sean sensibles.

Todo lo que pongo en consideración de V. S. H. para su pleno conocimiento.

Tengo la honra de asegurar á V. S. H. mis más altas consideraciones.—*José María Egusquiza*.—Señor don Enrique Martínez, Presidente del Departamento de Truxillo.

Es copia.

José Serra. (1)

[1] Documentos del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

**Se encarga al teniente coronel Nicolás Arriola el
mando de la división expedicionaria sobre Mai-
nas.**

Departamento de Truxillo.

Junio 29 de 1822.

Núm. 71.

Illmo. i Hon. Señor:

Por los vltimos partes que he recibido del Comandante de la División expedicionaria de Mainas, se halla ésta ocupando la capital del partido de Chachapoyas, i esperando unicamente la fuerza veterana para entrar en Mainas. He determinado por vltimo que el Teniente Coronel don José Nicolás Arriola, con 150 veteranos del piquete del 11, pase á encargarse de esta expedición, quedando el Comandante Egusquiza de segundo. Los conocimientos militares i gran práctica de campaña que se hallan en Arriola, da vn grado mui alto de fuerza moral á esta expedición, á la que se agregará toda la física posible para concluirla en el menos tiempo que sea dable.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. los más dignos sentimientos de conideración i distinguido aprecio.

I. i H. S.

Enrique Martínez

Illmo. y Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra
i Marina.

Almargen: "Enterado i que espera de sus acertadas providencias el mejor éxito."

"Contestado en 9 de Julio" (1).

1822

El teniente coronel Arriola sale de Trujillo para Moyobamba.

Departamento de Trujillo

Julio, 13 de 1822.

Núm. 93.

Ilmo. i Hon. Señor:

El 7 del presente salió vna Divición de 150 hombres de la tropa del Batallón Núm. 11, que se me remitió de esa capital, con destino á la pasificación de Mainas, i al mando del Teniente Coronel don José Nicolás Arriola, quien, como ya he dado parte á V. S. I. H. ba á encargarse del mando de aquella expedición. Según los últimos partes del Teniente Coronel Egusquiza, el enemigo no ha salido de Moyobamba, i su fuerza es mui inferior á lo que se havía dicho, i según me asegura este Gefe tiene mui fundada esperansa de poner la divición entre aquellos habitantes, i acaso se le puede facilitar el hacer vna contrarrevolución; mas estos son proyectos meramente probables, i lo que hai de efectibo es que la fuerza que de nuestra parte les ba á atacar es irresistible para ellos.

Tengo el honor de avisarlo á V. S. I. H. i exponerle toda mi concideración i distinguido aprecio.

I. i H. S.

Enrique Martínez

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

Ilmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra
i Marina.

Al margen: "Enterado".

"Contestado 24" (1).

1822

Victoria de las tropas peruanas en Bentana, río Negro i Rioja.

Departamento de Truxillo.

Septiembre 28 de 1822.

Núm. 192.

Ilmo. i Hon. Señor:

Por los partes que he resivido del Comandante de la Divición pacificadora de Mainas en el presente correo, aparece haver emprendido su marcha con toda celeridad desde Chachapoyas el día 4 del presente, continuándola sin novedad hasta el 10, en que con segura noticia de que el enemigo se apoderaba del bentajoso punto de la Bentana, determinó atacarle con la banguardia al mando del Capitán don Domingo Reaño, quien se poccionó del expresado punto con sólo la pérdida de vno de los balientes que mandaba. Con esta bentaja se forsaron las marchas sobre el enemigo, que se retiraba, hasta el 12, en que acampó la Divición reunida en el tambo del Visitador, por ocupar los enemigos la margen opuesta del río Negro, en donde se havia fortificado con buenas trincheras. Fué necesario rehabilitar el puente, que estaba cortado, i á viva fuerza desaloxar al enemigo de este lugar bentajoso, que quedó por nuestras armas. En las acciones de este día se distinguieron mui particularmente el

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

Capitán don Domingo Reaño i el Capellán Fr. Juan Aguilar, á quienes recomienda el Comandante. El 13 se presentó nuestra División enfrente del pueblo de la Rioja, i le encontró ocupado por las armas enemigas, desididas á defenderlo á todo transe, parapetadas de las tapias i casas; fué atacado con todo el grueso de la División, i después de un fuego sostenido por media hora i cuando se hacía la señal de ir á la carga, se puso en fuga, que, aunque desordenada, no fué posible alcansarle por la fatiga en que estaban nuestras tropas después de una larga marcha i esta acción. El pueblo fué ocupado, i sus tímidos habitantes, que se havían escondido en el monte, se presentaron voluntariamente al Comandante i ofrecieron sus servicios. Sólo se esperaba tener una idea más exacta de una fortificación que han hecho al lado opuesto del río Tonchima para forsarlos en ella, i el resultado será la ocupación de la capital de Moyobamba, cuya noticia espero mui pronto.

Estos son los sucesos de esta campaña, que tengo el honor de exponer á V. S. I. H., para que se sirva ponerlos en noticia de S. E. el Protector, reiterándole los más devidos sentimientos de concideración i mui distinguido aprecio.

I. i H. S.

Enrique Martínez

Ilmo. Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: "Que ha sido con la mayor complacencia del Gobierno."

"Contestado en 9 de Octubre" (1).

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

El presidente de Trujillo pide autorización para formar un nuevo escuadrón de caballería.

Departamento de Trujillo

Octubre 11 de 1822.

N.º 212

Illmo. i Hon. Señor.

Si consiguiente á lo que propongo á V. S. I. H., baxo el núm. 204, se determina pase toda la tropa de infantería i cavallería que se halla en este Departamento, para esa capital, es de necesidad indispensable levantar un escuadrón de cavallería para el servicio i respetabilidad de esta Presidencia; pues de no hacerse así, pudiera repetirse un suceso como el del levantamiento de Mainas, que sin duda le dió impulso el haverse hecho salir toda la fuerza del territorio. Para esto he meditado i tengo dispuesto el cuadro de una compañía de cavallería que me será fácil completar poniendo á su frente en clase de Capitán al Teniente de esta arma D. Lorenzo del Valle, por sus conocimientos en táctica i disciplina, i á cuyo efecto le propongo desde luego. Es preferible la cavallería á la infantería por su más pronta movilidad, i porque puede hacer ambos servicios, así en guarnición como en campaña en caso necesario. Si este pensamiento merece ser adoptado por V. S. I. H., espero las órdenes correspondientes para ejecutarlo con todo prontitud.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. toda mi consideración i mui distinguido aprecio.

I. i H. S.
Enrique Martínez.

Ilmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra
i Marina.

Al margen: "Contestado en 24." (1)

1822

Derrota de los realistas de Mainas en la Habana i recuperación de Moyobamba por los independentes.

Departamento de Truxillo

Octubre 12 de 1822

Nº 218

Illtmo. i Hon. Señor

El adjunto parte original, que tengo el honor de incluir á V. S. I. H., le impondrá del triunfo de nuestras armas en Mainas, i de la entera dispersión de los enemigos que, teniendo cortada la retaguardia i perseguidos de frente, no puede salvar uno. Esta campaña es concluída felismente, i los resultados serán ajustados al plan propuesto en todos sus artículos. El digno Comandante D. Nicolás Arriola, que ha savido triunfar de los enemigos de la livertad i arrastrar las penalidades del terreno más escabroso i estéril que presenta la naturaleza, le concidero acrehedor al empleo de Teniente Coronel, de que obtiene el grado. A su segundo el Capitán graduado de Teniente Coronel D. Jose María Egusquesa, cuyo comportamiento en ésta i en la anterior campaña sobre el mismo terreno ha sido irrepreensible i sabia, merece de justicia el empleo de Sargento maryor. El Capitán D. Domingo Reaño é intrépido Capitán Fr. Juan Aguilar se han hecho acrehedores de los premios del Gobierno, i de una particular consideración el resto de Oficiales.

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

Sírvase V. S. I. H. poner estos acaesimientos en la contemplación de S. E. la Junta Guvernativa para los efectos consiguientes, i de admitir los sentimientos más dignos de estimación i particular aprecio.

I. i H. S.
Enrique Martínez.

*Parte del comandante Arriola á que se refiere
el anterior oficio*

División pacificadora de Mainas

Moyobamba libre, Septiembre 26 de 1821.

Honorable Señor

Tengo la honra de poner en noticia de V. S. H. que ayer me poseioné de esta plasa, la que he encontrado absolutamente despoblada, de resultas de un golpe que recibió el enemigo en el pueblo de la Abana, donde tenía toda su fuerza, compuesta de más de 600 hombres entre lanceros i fucileros. Allí se combenció de su impotencia; i sin embargo de que había construído cinco trincheras á retaguardia de su posición no se atrebió á ocuparlas, pues habiendo emprendido mi movimiento al segundo día con toda la oficialidad i tropa, que llenos de un noble orgullo deceaban la hora de batirse, tube noticia por varios pasados, que los lanceros se habían dispersado por los montes i que los fucileros huían despavoridos con ánimo de internarse en la frontera de Portugal, cuya noticia ha confirmado la esperiencia; pero estoy seguro que los que tomen esa ruta ban á caer en manos de la fuerza que mandé por el Marañón. El resultado de la acción de la Abana ha sido catorce muertos de la parte contraria i muchos heridos, i de la nuestra sólo dos heridos, que lo son el Capellán de la División Frai Juan Aguilar i un soldado del núm. 11.

En la otra banda del río Mayo hemos tomado tres cañones de montaña i en esta ciudad cuatro fuciles i tres es-

copetas inútiles. En los barios ataques que se han ofrecido en esta campaña se han comportado con valor i entusiasmo todos los Señores Oficiales, despreciando al enemigo i arras-trando los peligros que ofrecen los caminos i las intemperies; i en la acción de la Abaña han dado un nuevo exemplo de brabura el intrépido Capitán de la 3^a Compañía del núm. 11, D. Domingo Reaño i el referido Capellán Frai Juan Aguilar, cuyos méritos recomiendo á V. S. H. para su superior conocimiento.

También es de mi deber recomendar el alto mérito de mi segundo, Teniente Coronel graduado D. José María Egus-quiza, quien ha sabido siempre llenar aún más allá de sus deberes cuantas comisiones le he destinado; lo que pongo en la consideración de V. S. H. por ser de justicia el que así lo haga.

Tengo el honor de ofrecer á V. S. H. los sentimientos de mi más alta consideración i respeto.

J. Nicolás Arriola.

Honorable Señor General de Brigada D. Enrique Martines
Presidente del Departamento de Truxillo. (1)

1822

El presidente de Trujillo estima que no deben moverse las tropas de Mainas hasta que no esté definitivamente pacificada la provincia.

Departamento de Truxillo

Noviembre 9 de 1822.

N^o 242

Illmo. i Hon. Señor:

Impuesto de la Suprema Orden de 24 de Octubre último, en que se me previene dé órdenes eficases para que las dos

[1] Documentos del archivo del ministerio de RR. EE.

Compañías del n.º 11 se alisten para pasar á esa capital, de-vo exponer á V. S. I. H. que estas Compañías se hallan en Mainas, esto es, á mui cerca de doscientas leguas de esta capital, i que, aunque el Comandante de la Divición pacificadora se haya pocecionado de Moyobamba i que esté pasificado el partido, es mui reciente i ocupa una estención desmedida en la que ha de hacerse reclutamento; que éste no puede venir junto por falta de bagajes i porque la comodidad del camino i víveres no es tal que permitan tranciten grandes expediciones, i porque el haser los reclutas pide tiempo i ocasión favorable; por lo que presumo que, no obstante habersele prevenido por mi antesor el General Martines que aselerase estas operaciones i que en partidas remitiese la recluta escoltada por la tropa del n.º 11, con el obgeto de que reuniéndose en esta capital pudiese partir al Callao, presumo que esto no se podrá verificar tan pronto, i que acaso las aguas de la sierra que están mui próximas será un obstáculo difícil de superarse. Esto es lo que debo exponer á V. S. I. H. en contestación.

Tengo el honor de reiterar á V. S. I. H. los más devidos sentimientos de consideración i distinguido aprecio.

I. H. S.

El Marqués de Bella-Vista.

Illmo. i Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen; "Contestado en 25." (1)

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

Traslación de reclutas de Mainas al Callao

Departamento de Truxillo

—
Noviembre 28 de 1822.

Nº 257

Illmo. Hon. Señor.

Dentro de cuatro ó seis días llegaran á esta capital, por haver salida el 13 del corriente de Chachapoyas, 450 reclutas de Mainas. Su estadia en esta capital será insoportable á los ningunos fondos de este Erario, i perjudicial al intento de haverse traído, pues retardándose su instrucción se retarda su servicio; en este concepto suplico á V. S. I. H. que lo más pronto posible se embie un buque para trasportarlos i que pueda llevar al mismo tiempo partidas del Batallón nº 1.º, que los escoltan, i algunas otras de las Compañías del 11.

Tengo el honor de exponer á V. S. I. H. los más devidos sentimientos de consideración i distinguido aprecio.

I. H. S.

El Marqués de Bella-Vista.

Illmo. Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: “Se contestó en 7 de Diciembre que en el momento se daba la orden al Comandante de Marina.” (1)

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1822

**El comandante de la división pacificadora de Mainas
recomienda á varios de los oficiales á su servicio.**

Departamento de Truxillo

Diciembre 9 de 1822

Nº 264

Honorable Señor:

El parte original, que tengo el honor de acompañar á V. S. H., es del Comandante general de la División pacificadora de Mainas, en que recomienda los servicios del Teniente 3º de preferencia D. Francisco Salas, i del 2.º de esta misma clase de las Compañías del número 11, D. Dionicio Cavesa Enrique. Estos Oficiales se han portado como corresponde al honor de los brabos de América, i en mi concepto son acrehedores á la consideración i premios del Gobierno.

Tengo el honor de exponer á V. S. H. el más distinguido i merecido aprecio.

H. S.

El Marqués de Bella-Vista

Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: "Contestado en 31."

Oficio anexo al anterior

División pacificadora
de Mainas

Moyobamba, Noviembre 6 de 1822

Nº 21

No puedo pasar en silencio, sin hacer un agravio á la justicia, si no pudiese en la consideración de V. S. H. los relebantes méritos de los Señores Oficiales que remití por el centro de Mainas, esto es, el Teniente 2.º de preferencia D.

Francisco Salas i el Teniente 2º del número 11, D. Dionicio Cabeza Enrique, cuyos comportamientos han sido causa de acabar con los últimos rezagos de estos revolucionarios, principalmente el 1º que llevó el mando en jefe de la División que iba á su cargo; son indecibles los riesgos que han superitado para ponerse en los puntos señalados i así lo concedo á este Oficial de toda consideración. En fin, V. S. H., según su penetración, dispondrá lo que mejor le pareciere.

Acepte V. S. H. los altos respetos de mi amistad con que soi su seguro servidor.

J. Nicolás Arriola.

Honorable Señor General de Brigada i Presidente del Departamento de Truxillo.

Truxillo i Noviembre 29 de 1822.—Elébase este parte al conocimiento de la Excma. Junta Gubernatiba del Estano i contéstese con esta noticia.—(Rúbrica del Presidente de Trujillo).

Serra.

Fecho. (1)

1822

Embarque al Callao de cuatrocientos cincuenta reclutas procedentes de Mainas.

Departamento de Truxillo

Diciembre 28 de 1822.

N.º 12.

Honorable Señor

No obstante las activas órdenes de esta Presidencia para que la partida de 450 reclutas que bienen de Mainas, doblasen sus marchas para llegar cuanto antes á esta capital

(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

ha sido indispensable el que lo verifiquen, ya por la falta de bagajes de lo interior de la sierra, ya por lo mui estropeados que se hallan con la dilatada marcha de serca de dosientas leguas que traen; no obstante, el 21 de éste salió la vanguardia, de la ciudad de Caxamarca, deviendo seguir inmediatamente la retaguardia, compuesta de los últimos reclutas, las Compañías del n.º 11 i un piquete del n.º 1.º que, á más tardar, se hallarán aquí del 2 al 3 del mes entrante. Ya tengo hechas mis prevenciones para que, sin entrar en esta ciudad, pasen al puerto i se embarquen inmediatamente. Esta medida es indispensable, tanto para acelerar su embarque como para evitar el darles los socorros pecuniarios que no podrían evitarse durante cualesquier estadia que tubiese, i los que absolutamente podría proporcionar por la entera deficiencia en que se hallan los fondos públicos, pues mi antesesor, contando con el socorro de seis mil pesos que devia yo haver traído de esa capital, apuró todos los arvitrios imaginables, sin que me haya dejado alguno que tocar. En este lamentable estrecho, no sé cómo, ni de dónde pueda haser los costos de víveres frescos que son nesario para expedición si la generosidad del comercio no hace un último exfuerzo. Este es el estado en que se halla este Departamento, el mismo que se servirá V. S. H. hacer presente á la Suprema Junta Gubernativa para su superior inteligencia.

Tengo el plaser de exponer á V. S. H. los más dignos sentimientos de toda mi consideración i mui distinguido aprecio.

H. S.

Juan Salazar

Honorable Señor Secretario del Despacho de Guerra i Marina.

Al margen: "Contestado en 11 de Enero i se pasó la orden al Ministro de Hacienda." (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1821 — 1824

Decomiso i remate de los bienes que dejaron en su fuga á España el obispo de Mainas, frai Hipólito Sánchez Rangel, su secretario Padilla i el gobernador politico Fernández Alvarez.

Razón de las cosas decomizadas al Iltmo. Señor Obispo po de esta Diócesis, Dr. don Fr. Hipólito Sánchez Rangel, su Secretario i Cura de esta Parroquia don José María Padilla, i el Sr. Gobernador de esta Provincia don Manuel Fernandez Alvarez por haver fugado dichos señores para España i cuyos bienes se rematarán á favor de la Patria los quales son los siguientes; A saber:

BIENES PERTENECIENTES AL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO

- 1.—Cinco botellas ordinarias de vidrio verde.
- 2.—Tres cajones de madera pintados poco mas ó menos de largo de vna vara, condos con visagras i chapas de fierro, i el vno sin ellas.
- 3.—Otro cajón del mismo tamaño que servía de botiquín á Su Señoría Iltma.

Todo lo dicho me entregó el Sr. Comandante en Xefe don José María Egusquiza, quien havía seqüestrado de la casa de don Victor Diaz familiar que fué del citado Sr. Ilustrísimo.

PERTENECIENTES AL SECRETARIO DE SU SEÑORIA ILUSTRISIMA
I CURA DE ESTA PARROQUIA, DON JOSÉ MARÍA PADILLA.

- 4.—La Biblia en latín en vn tomo en quarto en pasta.
- 5.—La Voz del Pastor en vn tomo pergamino.
- 6.—Anacreunte en verso castellano, vn tomo pasta.

- 7.—Farmacopea de Buchán vn tomo, pasta.
- 8.—El Concilio Tridentino comentado vn tomo pasta.
- 9.—El Confesor Instruído en vn tomo en papel.
- 10.—El primer tomo de Sermones de Generi en pergamino.
- 11.—La Suma Moral de Torrecillas vn tomo en pergamino.
- 12.—Constituciones Sinodales de Lima vn tomo en pergamino.
- 13.—El Teatro Crítico de Capmmani en cinco tomos en pasta.
- 14.—El Derecho Canónico en 18 tomos en pergamino.
- 15.—La Práctica del Derecho Canónico vn tomo en pergamino.
- 16.—Nuevas Declaraciones de la Congregación de Cardenales, vn tomo en pergamino.
- 17.—Instituciones Católicas en Latín en 2 tomos en pasta.
- 18.—El Concilio Tridentino con Notas de Galemarr en pasta.
- 19.—Eloquencia de Oradores 5 tomos en pasta.
- 20.—Santander en 9 tomos en pergamino.
- 21.—Sermones de la Varri en quatro tomos pasta.
- 22.—Astorloa Apologia vn tomo en pasta.
- 23.—Teología Moral seis tomos en pasta.
- 24.—La Falsa Filosofía 6 tomos en pergamino.
- 25.—Teología Moral 6 tomos en pergamino.
- 26.—Derecho Canónico quatro tomos en pergamino.
- 27.—Disputaciones del Sacramento del Matrimonio en vn tomo.
- 28.—Trece cabezas de ganado bacuno de todos tamaños.
- 29.—Diez i nueve libras de Cera Pellinque.
- 30.—Arroba i media de cera negra.
- 31.—Trece piasas de lona de todo tamaño, rotas algunas.
- 32.—Ocho piasas de cristal chicas, i solos dos botellas regulares.
- 33.—En dinero de poder del Padre Inter don Justo Pastor del Castillo Rengifo como proventos de este Curato ciento treinta i quatro pesos reis rreales.

34.—Por el mismo ramo mil quatrocientas noventa i seis varas de tocuvo ordinario.

35.—En dinero de poder de don Clemente del Aguila treinta i nueve pesos cinco i medio rreales.

36.—Once pesos en poder de doña Dolores Villacis.

PERTENECIENTES AL SEÑOR GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA
QUE FUE DON MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ.

37.—Tres tixeras i dos largueros de catre de camino.

38.—Tres botellas de cristal.

39.—Dos frasquitos de id.

40.—Dos vasos de id.

41.—Dos copitas de id.

42.—Un vaso de beber agua de madera con barniz de Pasto.

43.—Dos botellas de id. id.

44.—Quatro platos de losa.

45.—Diez i ocho platitos chicos de id. id.

46.—Ocho tasitas de id.

47.—Una ollita de barro pastiza.

48.—Vn almofres viejo.

Todo lo relacionado en las partidas antecedentes de la pertenencia del Sr. Gobernador son entregadas por don Jose Maria Reategui.

NOTA

49.—Se aplicaron también á la Patria 50 @ 7 libras de ilo de tocuvo procedentes de la contribución de peruanos de esta Ciudad i sus anexos cobrada por el recaudador don Pedro Alegría en el Gobierno anterior, i existían en poder del alvacea del citado Alegría don Palomino Sanchez quien entregó en ovillos como havían pagado los contribuyentes, i de las citadas cincuenta @ siete libras rebajadas tres arrobas siete libras que pesaron las piedras trapos i otras trampas que se encontraron dentro de los citados obillos resultaron en limpio quarenta i siete @ i vna libra que al precio de esta ciudad que es el de dos reales libra, importan 294 pesos.

50. —Del mismo ramo 250 varas de tocuyo ordinario á dos reales vara.

51.—Doscientas varas de lona á real la vara.

OTRA

Que aunque quedaron tres casas en esta ciudad pertenecientes al Sr. Gobernador don Manuel Fernández, se advierte que en este lugar son invendibles por la suprema pobreza de sus havitantes, dichas casas son cubiertas de paja como todas las del lugar i que de ellas la vna se halla ya inservible i de las dos otras se embejzeca la paja de su cubierta se han destinado para quartel i alojamiento de los Señores Oficiales.

OTRA

La obra del Año Christiano compuesta de 18 tomos en pergamino la reclamó el Sr. Gobernador de la Mitra, i Vicario don Bruno de la Guardia exponiendo ser suya i no del Secretario don José María Padilla, i se le entregó con la condición de quedar sujeto á la determinación del Iltmo. i H. Sr. Presidente de este Departamento.

Con lo que se concluyó esta razón que la firmó con dos testigos á falta de escrivano en Moyobamba á 23 de Diciembre de 1821.

JOACHÍN RAMOS (1)

Testigo.—*José María Reátegui.*

„ *Pedro Casanobas.*

(1) Documento del archivo especial de lmites. — Siglo XIX, república.—Carpeta 10.—Nº 529.

*Razón del dinero..... de los muebles
sequestrados en esta Provincia según consta de la razón
N. 1.— A saber:*

Por un cajón con sus visagras i chapas vendido en tres pesos i coresponde á los tres de la partida Número 2 de la razón Número 1.....	000 3
Ciento veinte i nueve pesos en que se vendieron las trece cabezas de Ganado Vacuno que constan en la citada partida número 31 de la citada razón Número 1.....	129
Quatro pesos quatro reales en que se vendieron de loza de todos tamaños con algunas rotas que constan de la partida número 31 de la citada razón.....	004 4
Siete pesos en que se vendieron ocho piezas de cristal chicas inclusas en ellas dos botellas regulares que constan de la partida número 32 de la citada razón.....	007
Ciento treinta i quatro pesos seis reales que de los proventos de este Curato se recogieron de poder del padre Interdon Justo Pastor del Castillo Renjifo, i constan de la partida número 33 de la citada razón.	134 6
Trescientos setenta i quatro pesos que importan las mil quatrocientas noventa i seis varas de tocuyo ordinario á dos reales vara procedentes del mismo ramo de los proventos de este curato i consta de la partida número 34 de la citada razón número 1.....	374
Treinta y nueve pesos cinco y medio reales recaudados en dinero de poder de don Clemente del Aguila i que consta en la partida número 35 de la citada razón.....	039 5 ½
.....recaudados de doña	688 7 ½
.....	
.....	
(Destruído el documento en esta parte).	

Veinte i tres pesos seis reales en que se vendieron las especies pertenecientes al señor Gobernador don Manuel Fernandez Alvarez que constan de las partidas Números 37 á 48 de la citada razón Número 1, con excepción de las que constan de las partidas números 42 á 48 de de dicha razón que existen por inútiles.....	023 6
Doscientos noventa i cuatro pesos que importaron las quarenta i siete arrobas vna libra de ilo de tocuyo ordinario á dos reales i conste de la partida Número 49 de dicha razón Número 1	294
Sesenta i dos pesos quatro reales que importan las doscientas cinquenta varas de tocnuyo ordinario que constan de la partida número 50 de la citada razón Número 1...	062 4
Veinte i cinco pesos que importan las doscientas varas de Lona de la partida número 51 de la citada razón Número 1.....	025
Total.....	1108 ½

Importa todo lo bendido de los bienes sequestrados en esta Provincia al Ilustrísimo señor obispo, su secretario i el señor Gobernador la cantidad de mil ciento ocho pesos, uno i medio reales, inclusa en dicha cantidad la de trescientos ochenta i un peso cuatro reales pertenecientes al cobro de contribución de Peruanos en el anterior Gobierno i existen en efectos todo lo que comprehenden en las partidas numeradas de la razón Número 1 que se acompaña, pues de lo vendido se citan los Números en esta á que me refiero i lo firmo con dos testigos á falta de Escrivano, en Moyobamba á 16 de Febrero de 1822.

Testigo (Está destruído en esta parte el original).
 Testigo: José María Reategui.

Ignacio (1).

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — N. 259.

Razón de las cosas que se hallan existentes de las que se decomisaron al Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis don Frai Hipolito Sanchez Rangel, á su Secretario i Cura de esta Parroquia don Jose Maria Padilla, i á don Manuel Fernandez Alvarez, Gobernador que fue de esta provincia por haber fugado dichos señores para España, de cuyos decomisos se ha vendido la mayor parte en publico remate, i de su resultado di la correspondiente cuenta al Ilustrísimo i Honorable señor Presidente del Departamento en 20 de febrero último i los residuos existentes son los siguientes:

DE LO PERTENECIENTE AL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO

Cinco Botellas de vidrio verde.

Dos caxones pintados con sus visagras i chapas.

Otro caxón de Botiquín con algunos pomos de vidrio i botes de lata con Medicinas pasadas i todo inutilizado.

DE LO PERTENECIENTE AL SECRETARIO D. JOSE MARIA PADILLA

La Biblia en latín en vn tomo en 4º en pasta.

La Voz del Pastor en vn tomo, pergamino.

Anacreonte en verso castellano vn tomo, pasta.

Farmacopea de Buchan vn tomo en Pasta.

El Concilio tridentino comentado, vn tomo en papel.

El primer tomo de sermones de Generi, en Pergamino.

La Suma Moral de Torresillas, en pergamino.

Constituciones Sinodales de Lima vn tomo en pergamino.

El teatro critico de Cammani, cinco tomos en pasta.

La Práctica del derecho Canónico, vn tomo en pergamino.

Nuevas declaraciones de la congregación de cardenales vn tomo en pergamino.

Instituciones católicas en latín, dos tomos en pasta.

El Concilio tridentino con notas de Galemar, vn tomo en pasta.

Eloquencia de oradores, cinco tomos en pasta.
Sermones de Lavarri, quatro tomos en pasta.
Astarloa Apología, vn tomo pasta.
Teología Moral, seis tomos en pasta.
La falsa Filosofía, seis tomos en pergamino.
Teología moral, vn tomo en pergamino.
Disputaciones del Sacramento del matrimonio, un tomo.
Once i media libras de cera Pillinque.

DE LO PERTENECIENTE Á DON MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ

Vn vaso de madera Pastur, quebrado.

Dos botellas de id.

Una olla de barro con su tapita, todo rezagado por inútil.

Rematadas después de instruida la cuenta que se cita al honorable señor Presidente en 20 de febrero, son las siguientes:

La obra de Santander en nueve tomos, vendida al Reverendo padre Frai Juan Aguilar, cura de Rioxa en la cantidad de veinte pesos.....	20 0
Vna marqueta de cera negra con peso de una arroba i media vendida á don Jose Maria Reategui en quatro pesos quatro reales.....	04 4
Siete i media libras de cera de Pellinque vendida al menudeo, á seis reales por ser de pésima calidad.	05 5
	<hr/>
	30 1

DISTRIBUCION DE ESTE DINERO

Diez pesos seis reales que importan los socorros diarios que de orden del capitan don Juan Manuel Mollinedo he dado al soldado Lorenzo Villegas, por enfermo, desde el 24 de enero último hasta el 7 del presente Marzo en que lo entregué al señor

Gobernador Comandante General don Domingo Alvariño	10 6
Por ocho reales dados al soldado desertor Vicente Pinedo para su fiambre á Chachapoyas á donde lo remití al cargo de dos ministros que lo entregaron en aquella ciudad al señor comandante D. José María Egusquiza.....	01 0
Por ocho reales gastados en el fiambre del soldado desertor Juan Manuel Salazar remitido á Balzapuerto á entregar á fuerza volante que guarda la Provincia.....	01 0
Por diez reales pagados al ministro armero don Pedro Casanobas por la hechura de una llave para la casa de don Manuel Fernandez, que sirve de hospicio á los señores oficiales, los mismos que la perdieron quando estuvieron en ella los de la División Livertadora.....	01 2
	<hr/>
	16 1

De manera que siendo el cargo la cantidad de treinta pesos un real i el descargo de catorce pesos, queda á favor del Estado diez i seis pesos vn real, los mismos que con las especies rezagadas entrego en este día al Señor Teniente Coronel don Domingo Alvariño i Gobernador i Comandante general de la Provincia acompañándole el Inventario Original i especificativo de todos los Bienes Secuestrados, i razón por separado de los rematados en publica subasta, su total producto i destino que se le dió segun se tiene noticiado, como se lleva dicho al honorable señor Presidente en oficio 20 de Febrero vltimo.

Moyobamba, i marzo 28 de 1822.

Joachin Ramos (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — N. — 529.

NOTA REMITIENDO EL INVENTARIO DE LOS BIENES
EMBARGADOS Á LAS ANTIGUAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

Remito á V. los inventarios de los bienes secuestrados del Gobernador que fué de esta provincia del Obispo i su Secretario, más 16 pesos un real que me entregó don Joaquín Ramos, quien de vera á U. entregarle lo remanente.

Dios guarde á V. muchos años.

Moyobamba i abril 1 de 1822.

Domingo Albariño (1)

Al señor tesorero don Miguel Yepes.

SE ENCARGA LA RECEPCIÓN DE LOS
BIENES MUEBLES EMBARGADOS

Moyobamba 1º de abril de 1822.

Por recibido, con los Inventarios i diez i seis pesos un real que se refieren, recivase de poder de don Joaquín Ramos los muebles constantes de la razón de f. 6, con cuya vista se representará al señor Gobernador lo que sea combeniente al Estado.

Yepes (2)

(1)— Documento del archivo especial de límites.— Sección Ecuador — Siglo XIX, república— Carpeta 10.— N. 529

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador.— Siglo XIX, república — Carpeta 10. — N. 529.

Propuesta de remate de los objetos embargados.

Señor Gobernador i Comandante general.

El tesorero de esta Caja dice, que en cumplimiento de la orden superior de US. de diez del corriente ha recibido de poder de don Joaquín de Ramos todos los muebles existentes del secuestro hecho al Ilustrísimo señor obispo su secretario i el señor gobernador que fue de esta provincia don Manuel Fernandez, i como los dichos muebles resagados sólo son libros dos caxones pintados, vn Botiquin inutilizado, i otras menudencias inservibles se ha de servir US. mandar que el exponente fixe Carteles Convocatorios para rematarlos en publica Subasta con el termino de ocho días á fin de que no se deteriore todo, i pierda el estado lo que pudiera producir separando solamente para el servicio de este Hospital el caxon de Botiquin así porque es imposible su remate, como porque pudiera servir en algo al servicio de este Hospital e igualmente el libro nuevo de Farmacopea de Buchan.

Evaquado el citado remate á su producto se agregará el exponente los diez i seis pesos un real que del mismo ramo remitió US. á esta Caja, é igualmente dos pesos seis reales que ha reintegrado don Joaquín de Ramos por la diferencia de las cantidades que ingresaron anteriormente i la que entrego al señor Teniente Coronel don José María Egusquiza como consta de la suma de foxas tres, i el recibo de foxas 5 que reunido todo seformara el exponente ó determinara US. lo que juzgue más arreglado.

Caja del Estado de Mainas.—Moyobamba, 16 de abril de 1822.

Miguel Damian Yepes [1].

[1] Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 10.—Núm. 529.

Orden para el remate.

Bisto el anterior oficio de U.S. en que me avisa se pondrán en remate todos los bienes secuestrados á los expresados, convengo en que se pongan carteles para el remate de dichos muebles. I por lo que toca al Botiquin i al Libro de Buchan lo entregara U. al cirujano de la Expedición don Silvestre Amaya.

Moyobamba, abril 18 de 1822 [1].

Entrega de algunas especies al cirujano de la expedición pacificadora de Mainas.

Recibí del señor tesorero el Cajón del Botiquín en los términos que se expresa en este inventario como también la Farmacopea de Buchan.

Moyobamba, 18 de abril de 1822.

Silvestre Amaya. [2]

Fijación de carteles para el remate.

En virtud del decreto que antecede se entregaron al médico i cirujano don Silvestre Amaya el Caxon de Botiquin i la farmacopea de Buchan, i se fixaron carteles con esta misma fecha para el remate de los muebles en los lugares públicos

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

[2] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

de esta Ciudad convocando Postores para el 25 del corriente mes lo que pongò por diligencia para que conste.

Caxa del Estado de Mainas, Moyobamba, 18 de abril de 1822.

Miguel Damian Yepes (1).

Fijación de día para el remate.

Señor Governador i Comandante general.

El tesorero de esta caxa hase presente á US. que el día de mañana 25 del corriente mes, es el señalado para el remate de ios muebles, secuestrados al ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, su secretario, al señor governador que fue don Manuel Fernández Alvarez, en cuya virtud, si US. fuese servidor asistir á este acto á las 10 del día, lo puede verificar, ó determinar lo que fuere de su mayor agrado.

Caxa del Estado de Mainas.

Moyobamba, 24 de abril de 1822.

Miguel Damian Yepes. (2)

Sobre el mismo asunto.

Me conformo con que sea el día señalado menos la hora de las 10 pues teniendo que aser por la mañana deve ser dicho remate á las 5 de la tarde con mi asistencia.

Moyobamba, i abril 24 de 1822.

Alvariño. (3)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

(3) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

Acta del remate.

En la ciudad de Santiago de los Valles de Moyobamba aveinte i cinco días del mes de Abril de mil ochocientos veinte i dos años Su Señoría el señor Governador i Comandante general de esta Provincia don Domingo Alvariño en virtud de su decreto que antecede paso á esta tesorería á efecto de autorizar el remate de los bienes de que trata este expediente i habiéndose puesto todo de manifiesto se berifico de la manera siguiente:

Un libro titulado la Voz del Pastor se remato en el señor Cura don Juan Francisco Arana que fue el mejor Postor, en.....	002.4
Otro dicho titulado el Confesor instruido se remato en el mismo en.....	001.4
Otro dicho, Sermones de Señeri en.....	002.4
Cinco dichos del Teatro Crítico de Cammani se remataron en.....	015.4
Dos dichos de Instituciones Católicas se remataron en.....	010.0
Quatro dichos de Sermones de Lavarri en.....	010.2
Once i media libras de Cera de Pellinque de mala calidad a seis reales libra.....	008.5
	<hr/>
Total importe de lo rematado.....	050.7
Se agregaron los diez i seis pesos un real constantes de fojas 8 antecedentes.....	016.1
Mas dos pesos seis reales que entrego don Joaquin Ramos por la diferencia entre la suma de fojas 3 i el recivo de fojas 5 anteriores.....	002.6
	<hr/>
Total de que se sentara partida de cargo.	069.6
	<hr/>

[En esta parte está destruido el documento].

.....

Tres Botellas de bidrio berde se botaron por inútiles, quebradas.

Un Vaso de madera Pastuso, quebrado que se boto.

Dos Votellas de id., idem.

Una Ollita de barro idem por idem.

Se le entrego al señor gobernador los seis tomos de la Falsa Filosofía en pergamino.

Para cartuchos el tomo de las nuevas declaraciones de la Congregación de Cardenales, en pergamino.

Para custodiar los papeles de la Secretaría del Señor Gobernador los dos caxones pintados.

Muebles que quedan existentes por no haber postores:

Dos Votellas de bidrio berde.

† La Biblia en latín en un tomo.

† Anacreonte en verso, un tomo.

† Concilio tridentino, un tomo.

Se dió para cartuchos, Suma Moral de Torrecillas, un tomo.

Constituciones Sinodales de Lima, un tomo.

Se dió para cartuchos, Práctica del derecho Canonico, un tomo.

Concilio tridentino con notas de Galemar, un tomo.

Eloquencia de Oradores, cinco tomos.

Astaxloa Apologia, un tomo.

Teologia Moral, seis tomos.

Idem, idem, un tomo.

Derecho Canonico, quatro tomos.

Se dio para cartuchos, Disputaciones del Matrimonio, un tomo.

Con lo qual se concluyo asi el remate, como las dos diligencias que le siguen i lo firmo conmigo el Señor Gobernador i Comandante General, en dicho día mes i año de que certifico.

Domingo Alvariño.

Damian Yepes. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10.—Núm. 529.

Venta de libros al cura de Yurimaguas.

En la ciudad de Santiago de los Valles de Moyobamba, á 13 de mayo de mil ochocientos veinte i quatro, se bendieron al reverendo Padre Cura de Yurimaguas las obras siguientes:

La Biblia en latin en.....	4.0
Anacreonte en verso.....	3.0
Concilio tridentino, un tomo.....	4.0
Constituciones Sinodales de Lima.....	3.0
Concilio tridentino con notas de Galemar.....	4.0
Eloquencia de Oradores, cinco tomos.....	12.0
Teologia Moral, seis tomos.....	12.0
Idem, idem, un tomo.....	5.0
Cerecho Canonico, quatro tomos.....	15.0
	<hr/>
Total importe... ..	57.0

I para que así conste lo firmo con el citado Reverendo Padre Cura, en dicho día, mes, i año, ya citado.

Miguel Damian Yepes.

Frai Eusebio Arias.

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 529.

1823

**Donativos del pueblo de Santiago de las montañas
para el ejercito libertador.**

Moyobamba, 3 de abril de 1823.

Señor Teniente Mayor D. Manuel Valera.

Con el oficio de U. de 20 de Marzo proximo pasado he recibido los once pesos i tres castellanos cinco tomines de oro que a entregado a U. el Teniente de Santiago aunque dice que son cuatro castellanos (quien no me ha escrito) como procedente del Donativo de los havitantes del Pueblo de su mando, de quienes tampoco me ha pasado lista para dar cuenta a la Superioridad i así le prebendrá U. que regrese á su Pueblo i que de las gracias a todos los que han dado donativo i forme luego un Padrón para que por el cobre a los que faltan, el Reverendo Padre Cura de la Barranca a quien se le a dado la comición, i aqui me ha informado el Cabo que ha llegado, que han entregado á U. delante de el, siete castellanos.

Sobre Don Jose Maria Soto Mayor como de la cobranza de Santa Cruz quedo impuesto.

Dios guarde á U.

Nicolas Arriola (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — Núm. 496.

1823

Se transcribe al gobernador eclesiástico de Mainas un decreto legislativo ordenando se hagan rogativas en todas las iglesias de la república por el triunfo del ejército patriota.

Moyobamba, 15 de julio de 1823.

Señor Governador doctor don Julián del Castillo Rengifo.

El Soberano Congreso Constituyente del Perú se a dignado Decretar lo siguiente:

“ Un Pueblo religioso debe dar principio a todas sus operaciones por la invocación del Ser Supremo, en cuya Mano esta la suerte de los Estados. Penetrado de estas ideas el Soberano Congreso á nombre de todo el Perú á donde la Religión no ha sido obscurecida jamás con las manchas de la impiedad, á Decretado una Rogativa general para alcanzar del Ser Supremo la protección de sus Armas. Humillemonos delante de la Divinidad si queremos que extienda una mirada benéfica sobre nosotros. Nuestra causa es la más justa; se trata de sobstener aquellos Derechos que Dios i la Naturaleza han gravado con caracteres indelebles en nuestros Pechos. El Cielo que supo formarlos sabrá tambien sobstenerlos. La Libertad que defendemos es aquel atributo que es característico solo del hombre i del que no puede ser despojado irritamente sino por la maldad i la violencia.

El Presidente de la Republica Peruana.

Por quanto el Soberano Congreso ha decretado lo siguiente:

El Congreso Constituyente del Perú.

Deseando alcanzar la protección del Cielo para el mas

pronto i glorioso éxito de las operaciones militares que exige la actual contienda.

Ha venido en Decretar, i Decreta:

1º—Se hara una rogativa general en todas las Iglesias, Catedrales, de Parroquias, i conventuales de la República.

2º—Esta rogativa se repetirá durante la guerra en todos los domingos despues de la Misa Mayor.

3º—Se encargara á los Diocesanos manden añadir en la Misa la Oración; *Deus qui conseris vella, &c.*

Tendreislo entendido i dispondreis lo necesario á su cumplimiento mandandolo imprimir, publicar i circular.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 22 de Mayo de 1823—4º—2º

Carlos Pedemonte, Presidente—Francisco Herrera, Diputado Secretario.—Geronimo Aguero, Diputado Secretario.

Por tanto, efectuese, guardese, i cumplase en todas sus partes i por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Lima, á 22 de Mayo de 1823.—4º—2º

JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO.

Por orden de S. E.

Francisco Valdivieso. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república.—Carpeta 9. — Nº 490.

1823

Donativos del gobernador eclesiástico de Mainas para el sostenimiento del ejército libertador.

Moyobamba, 17 de junio de 1823.

Mui Ilustre i Honorable Señor Presidente don Juan Salazar.

Acompaño á U. S. H. la carta oficio que me ha-dirigido de la Frontera Portuguesa el Governador Eclesiastico que fue de esta Diocesis don Bruno de la Guardia asegurando á esa Superioridad ser cierto lo que expone, i tambien es cierto que dio donativos a los revelados veteranos i dio orden desde el Pueblo de Yurimaguas para que los dichos se llebasen el poco dinero de Nuestro Amo i cofradias de Santos que lo berificaron apremiando á sus mayordomos.

Si he de permitir su venida, i si he de admitir que recida en esta Provincia.

Tengo el honor de rendir á U. S. H. los sentimientos de mi mayor respeto aprecio, i subordinación.

Dios guarde á U. S. H.

Dionicio Cabeza Enriquez. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.
—Carpeta 7. N, 490

1823

Auxilios de tropa para el ejército patriota.

Moyobamba, 5 de Agosto de 1823.

Señor Comandante de esta Guarnición don Toribio Rodríguez.

Sin embargo de haver hecho presente al Ministerio de Guerra con fecha 28 de Julio proximo pasado que no podia remitir ni desquiciar esta Guarnición exponiendo los motivos deseando de algun modo ocurrir a las necesidades de la Capital determine hacer Junta General compuesta de la Municipalidad, i cuerpo de oficiales civicos a la que hice presente la responsabilidad con que me hallo de esta Provincia i la fuerza que debia sostenerla, i se ha determinado que con treinta i cinco Hombres, que quedan al mando del Sub-teniente don Gregorio Rodríguez las Armas sobrantes con sus Municiones de que se servira pasarme una razon se podra sostener esta Provincia contando con los Patriotas desidiados por lo que se dispondrá U. á la brevedad posible á marchar a la Capital de Truxillo con los quince hombres restantes de la Guarnición los cuales sera incluso el Tambor si U. lo conceptua necesario ponerse á las ordenes Supremas del Exelentisimo Señor Presidente de la Republica Peruana a cuya Suprema autoridad doi cuenta de esta determinacion en el presente correo por conducto del mismo Ministerio de la Guerra.

Dios guarde á U.

Nicolas Arriola. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — N. 490.

1824

El subprefecto de Mainas ordena se festeje en el territorio de su mando la victoria de Junín.

DON DAMIAN DE NAXAR SARGENTO MAYOR DE LOS EJERCITOS DE LA REPÚBLICA PERUANA, CONDECORADO CON LA MEDALLA DE LIVERTADOR DE GUAYAQUIL, INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE MAINAS I COMANDANTE MILITAR DE LAS ARMAS DE SU DISTRITO, &

Por quanto: se a recibido la noche del 4 del corriente con expreso, la Gazeta extra ordinaria que se manifiesta al Publico para su inteligencia, de la Victoria de nuestras Armas conseguida despues del triunfo en los campos de Junín, en los puntos de Tarma, Jauja, Pampas, Haancavelica, Huanta i Huamanga hasta donde han tomado posesion las Armas del Exercito Livertador; se a ordenado á ésta Intendencia por Superior Orden de 22 de Septiembre se celebren tan plaucibles noticias con regocijos Publicos, i en cuyo cumplimiento se a pasado al Gobierno Eclesiastico el correspondiente oficio para que Disponga Misa de gracias con solemne Tedeum el dia de hoi; i por lo que respecta á mi jurisdicción Política i Militar Ordeno i mando a todos los Becinos de qualquiera clase ó condicion que sean pongan esta noche luminarias en sus puertas en señal de regocijo por tan favorables nuevas, i al que no hiciere á más de tenerlo por sospechoso se le aplicará la multa que corresponda segun su clase. I para que llegue á noticia de todos se publicara fiando cartel en el sitio costumbrado.

Moyobamba, 1^o de Septiembre de 1824.

Damian Najar. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — N. — 530.

1824

Tedeum en acción de gracias por la victoria de Junin

NOTA AL PREFECTO DE LA LIBERTAD

República Peruana

—
Gobierno político de Mainas.
—

Moyobamba, Septiembre 6 de 1824.

Al señor Prefecto del Departamento.

Honorable Señor:

He recibido con la Superior orden de US. de 17 de Agosto proximo pasado los quatro exemplares del parte oficial de la Victoria de nuestras Armas en los Campos de Junin conseguida por el 6 del citado mes al mando de S. E. el Libertador, i que el General Canterac huyo vergonzosamente con la Infantería lo que seá publicado en esta Ciudad i seá dispuesto una Solemne Misa con *Tedeum* repiques generales i tres noches de iluminación.

No puedo menos que hacer presente á US. que los quatro exemplares que seá servido remitirme no alcanzan para imponer á todos de noticias tan interesantes para que quedando uno son necesarios nueve mas para el Governador Eclesiastico, Comandante de Civicos, Municipalidad de esta Ciudad, de Lamas, de Tarapoto i de Saposoa, Mision Alta de Mainas, i baja i comberciones del Guallaga.

Dios guarde á US.

Damián Nájjar (1)

(1) - Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador—Siglo XIX, república—Carpeta 10.—N. 525

NOTA AL SECRETARIO DE BOLÍVAR

República peruana
—
Gobierno político de Mainas.
—

Moyobamba, Septiembre 21 de 1824.

Al señor Secretario de S. E. el Supremo Dictador.

He recibido con la Superior orden de US. de Agosto proximo pasado competente numero de exemplares del parte de la Victoria de Junin conseguida por nuestras Armas que circularé á todos los Pueblos i autoridades de esta Provincia para que celebren con demostraciones publicas tan felis suceso precidiendo una Misa cantada con solemne *Te-deum* en acción de gracias al Señor por los favores que nos dispensa, como se ha verificado en esta ciudad.

Dios guarde á US.

Damian Najar. [1]

1824

Petición de medicinas para el ejército libertador.

Republica Peruana
—
Gobierno político de Mainas.
—

Moyobamba, Setiembre 15 de 1824.

A los Alcaldes de la Municipalidad de Saposoa.

Ya tengo remitido á V. V. las noticias de habor derrotado el Señor General Bolivar la Tropa de Caballería de los

[1] Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república—Carpeta 10.—Núm 523.

Españoles nuestros enemigos, i de esta suerte siempre las Tropas de la Patria están peleando por defendernos padeciendo mucho. De lo que nosotros estamos sosegados en nuestras casas pero como buenos patriotas, i amantes á nuestra Livertad estamos obligados á socorrerlos con todo lo que podamos así lo ha berificado ese Pueblo con todos los demas pertenecientes á su distrito i todos los de esta Provincia pues hasta los Infieles del Veayali han remitido lo que se les ha pedido.

Mui bien saben todos que los Soldados padecen enfermedades aunque no peleen, i mucho más estando peleando, i para curarlos se me ha pedido que remita prontamente aceite de Copahuba, aceite de Maria, Sangre de Drago, Caraña, Quinaquina, así en semilla como en recina, i por esto hé pedido á Mainas, i también hé pedido á Pachiza i cada vno del Pueblo dé vn Frasco de Copahuba, i ahora ordeno á V. V. que procuren para acreditar su Patriotismo, i obediencia pedir á todos los pueblos la Copahuba, i las demas medicinas que se me han pedido, i remitido prontamente.

Ya saben V. V. que á Pachiza hé pedido Yo mismo, i eceptuando este Pueblo deben pedir á todos los demás incluso los de las comberciones donde ya saben que no hai Gobernador i por consiguiente tienen todo en abundancia abisandome el recibo de esta orden para dar parte.

Dios guarde á V. V.

Damian Najar. [1]

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — Núm. 489.

1824

**Celebración de la victoria de Junin en los pueblos de
Mainas.**

República Peruana
—
Gobierno político de Mainas
—

Moyobamba, Octubre 6 de 1824.

Al Señor Prefecto del Departamento.

El 4 del corriente á las 8 de la noche, tube el inesplicable placer de recibir la Superior orden de US. de 22 de Septiembre proximo pasado con los exemplares del parte comunicado por el Señor Ministro del Perú de las plaucibles noticias que en dichos exemplares contienen todo contrahido á la gloriosa victoria de nuestras Armas las que ya se hallaban en la Capital de Huamanga. He comunicado inmediatamente á las cabesas de los Partidos de esta Provincia ordenando que primero se celebren Misas de Gracias con solemne *Tedeum* en los cortos Pueblos que hai Sacerdotes, i en seguida con demostraciones publicas a medida del contento que hemos recibido, i del modo mas solemne que en estas montañas se pueden verificar.

Dios guarde á US.

Damian Najjar (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república — Carpeta 9. — N. 525.

1825

El gobernador de las misiones de Mainas acusa recibo de la nota en que se le comunicó la victoria tenida por el Perú en el campo de Ayacucho.

Gobierno de las Misiones.

Balsapuerto, 13 de Enero de 1825.

Al S. Intendente de la Provincia de Mainas.

S. I.

Con el más alto placer hé recibido él Superior oficio de V. S. de 7 del presente, en el que me transcribe él Triunfo que han logrado tener Nuestras Armas en los afortunados campos de Guamanguilla, con el Exto. Español cuya noticia há sido para mí un Jubilo más grandè, que no encuentro palabras para esplicarme el gusto con que contesto a V. S., participandole que la misma ora que fué recibida ésta tan plausible notica, fué sirculada á la Provincia Alta, i Baxa, con un derrotero para que prontamente Sepan los buenos hijos de la America la felis Suerte de su Amada Patria, i los malos se saquen la Muela del gusano que les afligía, ordenando a todos los Tenientes de los Pueblos hagan unas demostraciones cariñosas i regocijos Públicos, con toda clase de Gente que excistan en sus Pueblos, despues de haverlos felicitado a todos en nombre V. S. la felis Suerte con que el Alto Supremo Sér nos dispensa, por medio de nuestras Inbencibles Armas; como así mismo de haver echo la diligencia con los S. S. curas que solemnisen ésta dichosa honrra, con una Misa de Gracias i Tedeum, lo que participo á V. S. para su intelgencia i Satisfacción.

Dios gue. á V. S.

Carlos del Castillo (1)

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9 — N. 491.

Celebración de la victoria de Ayacucho en la provincia de Mainas.

PRIMERA NOTA AL PREFECTO DE LA LIBERTAD

Moyobamba, 15 de Enero de 1825.

Al Honorable Señor Prefecto del Departamento.

H. S.

El día 6 del corriente por la tarde, recibí con expreso, la orden Superior de US. de 25 de Diciembre proximo pasado con los impresos que se sirvió acompañarme del parte de la completa derrota que en Guamanguilla ha sufrido el Exército Español con sus Generales i de haber sido herido i prisionero el General Laserna por el Exército Livertador del Perú de que doi á US. á mi nombre i el de mis subditos de esta Provincia los mas expresivos placemes por haverse garantizado la livertad del Perú tan deseada por los Pueblos.

Inmediatamente corren expresos á los Distritos de esta Provincia la citada Superior orden i exemplares reencargando la pronta publicación en los Pueblos de la dependencia de cada uno para que se celebre con la pompa debida tan laudable noticia, i en esta Ciudad se ha verificado del mismo modo a proporcion de lo que brindan estas Montañas habiendo presidido primero una solemne Misa de Gracias i Tedeum lo que pongo en noticia de US. en contestación.

Dios guarde á US.

Damian Najjar (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — Núm. 525.

SEGUNDA NOTA AL PREFECTO DE LA LIBERTAD.

Moyobamba, 6 de Febrero de 1825.

Al Honorable Señor Prefecto del Departamento.

H. S.

Quedo impuesto para su debido cumplimiento de la Superior orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado que US. se sirve transcrivirme en su Superior de 5 de Enero siguiente por la que se ordena se rindan reverentes gracias al Señor de los Ejercitos por la Victoria que en los campos de Ayacucho ha obtenido el Exército unido Libertador terminando para siempre la Guerra del Perú, i que en seguida se celebren fiestas cívicas segun lo demanda el Suceso tan memorable, que cuide de circular á todos los Distritos para su cumplimiento.

Dios guarde á US.

Damian Najar (1)

1825

El Subprefecto de Mainas dispone la celebración del triunfo obtenido por el ejército libertador en los campos de Ayacucho.

Don Damian Naxar, Sargento Mayor de los Ejercitos de la Republica Peruana, condecorado con la medalla del Libertador de Guayaquil, distinguido con la Estrella del Norte del Perú, Intendente de la Provincia de Mainas i Comandante Militar de las Armas de su Distrito, &

Por Quanto: El Honorable Señor Prefecto del Departamento me comunica lo siguiente.

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9.—Núm. 525.

“República del Perú.—Prefectura del Departamento.—Truxillo, Enero 5 de 1825.—Al Señor Intendente de la Provincia de Mainas.—Señor Intendente.—Transcribo á V. la Suprema Orden siguiente para que por su parte le dé su debido cumplimiento.—Ministerio de Estado, i Relaciones Exteriores.—Lima, Diciembre 23 de 1824.—Al Señor Prefecto del Departamento de Truxillo.—Debiendo rendirse reverentes gracias al señor de los Exercitos por la victoria que en los campos de Ayacucho ha obtenido el Exercito unido Livertador terminando para siempre la guerra del Perú, i solemnizarse al mismo tiempo por todos los medios que estén al alcance de los Pueblos amantes de su livertad: se ha servido ordenar S. E. el Livertador que en todas las Provincias de ese Departamento se consagre una fiesta religiosa el día que se estimare conveniente, celebrando en seguida las fiestas cívicas que demanda un suceso de esta clase, á fin de que los ciudadanos puedan manifestar sus sentimientos á proporción del interés que les anima por el triunfo de su Patria. En su consecuencia US. expedirá las ordenes conducentes al cabal lleno de este objeto, especificuando cuanto conduzca á la pompa religiosa, como también á la exaltación de las grandes pasiones en días, como en los que se ofrece semejante oportunidad al regocijo Publico.—Lo comunico á US. para su cumplimiento.—Dios guarde US.—*Luis José Orbegoso*”.

Por tanto: ordeno i mando, á todos mis amados Subditos, que el día de hoy, después de concurrir á la Solemne Misa de Gracias se diviertan públicamente, é igualmente el día de mañana, i pasado mañana, pues el suceso tan favorable para todas las generaciones exige de nosotros vna singular demostración.

Moyobamba, 13 de Febrero de 1825.

D. Najar. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 530.

1825

Donativos de los vecinos del pueblo de Santiago de las montañas.

Moyobamba, Febrero 22 de 1825.

Al Teniente de Santiago.

He recibido en la nota de V. de 15 de Enero, los tres Castellanos i dos tomines de oro, i tres pesos cinco rreales en plata que por ahora há podido V. co'lectar por Donativo de los habitantes de ese Pueblo de su Mando, quedando entendido que para berano berificará V. todo el cobro i me remitirá con la Lista de los que han dado, prometiendome de la sagacidad i actibidad de V. que pondrá los posibles á fin de que sea una cosa regular la que contribuyan esos becinos.

Dios guarde á V.

Damian Najar. (1)

1825

Entrega de donativos por los vecinos de Santiago de las montañas i Andoas.

Moyobamba, 24 de Febrero de 1825.

Al Gobernador de las Misiones.

Contestando las tres notas de V. de 15 del corriente Digo que he recibido las quince pelotillas de oro todas con el peso de tres Castellanos i tres pesos sinco rreales en Dinero perte-

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — Núm. 489.

reciente uno i otro á los Moradores de Santiago quienes me dicen que ofrecen completar su contribución para el mes de Agosto: mas he recibido seis reales pertenecientes á Andoas. Quedo impuesto que llegó allí don Francisco Bermeo cuya orden de remision dise que se ha conducido por los Tenientes de Pueblo en Pueblo sacand ole el correspondiente recivo, que es decir, que el Teniente de Balsapuerto lo ha de llevar i entregar al de Chayavitas quien le deve sacar recivo, el de Chayavitas lo ha de llevar i entregar al Teniente de Cahuapanas i le deve sacar recivo; que el Teniente de Cahuapanas lo ha de llevar i entregar al de la Barranca i sacarle su recivo; que el Teniente de la Barranca ha de hacer lo propio con el de Andoas, i este lo mismo con el de Canelos, esto quiere decir que sea conducido de Teniente en Teniente.

Asi mismo quedo impuesto de haver recombenido al Teniente de Chayavitas sobre la remición de los sinquenta frascos de Copaoba.

La solicitud del Teniente de Omaguas es imbalida respecto aque con los dos mitayos que tiene en el Marañon le son suficientes.

Dios guarde á U.

Damian Najjar. (1)

1825

Los pobladores de la capital de las misiones de Mainas, juran obediencia al consejo de gobierno instalado en Lima.

En el pueblo de Balsapuerto a los quinse días del mes de Junio de mil ochocientos Veinte i cinco años: Yo el Gobernador de estas Misiones de Mainas don Carlos del Castillo Ca-

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — Núm. 489.

pitán de Infantería Cívica de Moyobamba habiendo combocado los Justicias i toda la Gente de este Pueblo lei en alta vos los Supremos Decretos de la instalación del Supremo Consejo de Gobierno, i les espliqué en la lengua General del Inca, i luego yó el primero presté el juramento que me lo tomó el Teniente de este Pueblo don Gregorio Pinedo i luego lo recibí á todos en General por el que prometimos reconocer, i obedecer la Suprema autoridad de la República delegada por S. E. el Livertador en el sitado Consejo de Gobierno con lo que se concluyó esta Acta, que la firmo con el sitado Teniente i los que saven escribir de que Certifico.

Carlos del Castillo.

Gregorio Pinedo.

José Joaquin de Leon.

Esteban Portocarrero.

Eulalio Vasques Caisedo.

José María Cevallos. (1)

1828

Elección de Diputado por Mainas al Congreso del Perú. (2)

ACTA

En la ciudad de Santiago de los Valles de Moyobamba el dia cinco de Marzo de mil ochocientos veinte i seis años, congregados en la Sala Consistorial los Señores Presidente, Escrutadores i Electores nombrados para el solemne acto de elegir Diputado á Congreso, previas las solemnidades i

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 10. — Núm. 531.

(2) Véase la anotación puesta en el tomo 1.º, página 15, al decreto de 26 de abril de 1822.

confrontadas las actas de los electores de esta provincia, según lo ordena la Constitución política de la República peruana i lei reglamentaria de elecciones, á las nueve de la mañana, se hizo la votación, i concluido el escrutinio á las ocho de la noche del mismo dia, salió electo por pluralidad de sufragios el ciudadano Carlos del Castillo de Diputado suplente á Congreso, con arreglo á las formalidades que deben concedérseles i se le han concedido para el desempeño de su alta representación, lo que verificado se dirigió todo el Colegio electoral á la catreda, i evaquado el acto solemne de religión, redobles de caxas i repiquez de campanas, se restituyó á la Sala de Consistorio, en donde los Señores Presidente, Escrutadores i Secretarios, lo firmamos para su debida constancia en dicho dia, mes i año. — *Damian Naxar.* — *Felipe Davila.* — *Toribio Lopez.* — *Miguel Cituentes.* — *Domingo Vela.* — *Jose Maria Roxas.* — *Mateo del Castillo.*

Es copia del acta original que se halla en el libro de Cavildo de que le hemos sacado fiel i legalmente, de que damos fee.

Gregorio del Castillo,
Secretario.

Gregorio Hidalgo,
Secretario. [1]

1828

Elección de Senadores por Mainas al Congreso del Perú.

ACTA.

En la ciudad de Santiago de los Balles de Moyobamba, capital de la provincia de Mainas, el dia trese de Octubre, á las tres de la tarde, de mil ochocientos veintiocho, congregado el Colegio electoral de esta provincia, compuesto de los electores de sus diferentes parroquias, á saber: los seño-

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

res Presidente, ciudadanos Isidoro Reategui; escrutadores Felipe Dávila, Toribio López, Carlos del Castillo i Toribio Vásquez; electores Domingo Vela, Catarino López, Fortunato Días, Calistro Roxas, José María Sifuentes, Eulalio Vásquez, Bruno Vásquez, Felis Guerra, Saturnino Dias, Clemente del Águila, Alonso Rengifo, Manuel Peres, Miguel Sifuentes, Manuel Peña, Baleriano Roxas, Eugenio Tuesta, Benedicto Carbajal, Martín Gonzales, Cruz Rengifo, Doroteo García, Manuel Ramires, Gregorio Alvarado, Juan de la Rosa Perez, i Secretarios Gregorio del Castillo i Eufrazio Muñoz, con el plausible objeto de crear los quatro Cenadores suplentes que se previene en el art. 68 del Código reglamentario de la República, se dió principio á la votación con las formalidades que excige el Código fundamental de la nación peruana, i concluido el escrutinio i publicacion del art. 54 de la misma lei, resultaron electos Cenadores suplentes por esta Dependencia, los Señores D. Francisco Rodríguez, D. Carlos Zabalburu, D. Diego Zabala i D. José María Reategui; i presediendo las demostraciones prevenidas en la misma lei, se concluyó este acto á las ocho de la noche, que firmaron para su constancia los Señores Presidente, Escrutadores, Electores i Secretarios i testigos de actuacion á falta de escribano, ante mí el Secretario de la Ilustre Municipalidad. de que doi fee.

Carlos del Castillo—Felipe Davila—Torivio Lopes—Miguel Difuentes—Torivio Vasquez Caicedo—Domingo Vela—Catarino Lopes—Fortunato Dias—Calisto Roxas—José María Cifuentes—Eulalio Basques—Bruno Vásquez—José Felis de la Guerra—Clemente del Águila—Saturnino Días—Juan Alonso del Castillo Rengifo—José Manuel Pérez—José Manuel de la Peña—Valeriano Rojas—Eugenio Tuesta—Benedicto Carbajal—Martín Gonzales—Cruz Rengifo—José Doroteo García—Manuel Ramires—Gregorio Alvarado—Juan de la Rosa Perez—Gregorio del Castillo, Secretario—Eufrazio Muñoz, Secretario—Testigo, Juan Jasinto Rodrigues—Testigo, Leandro Ríos—Thomás Gomes—Fernando Montalván Raimundo Alegría—Silvestre Alvarez—Ante mí, Santiago Torres, Secretario. [1]

The first of these is the fact that the
 second is the fact that the
 third is the fact that the
 fourth is the fact that the
 fifth is the fact that the
 sixth is the fact that the
 seventh is the fact that the
 eighth is the fact that the
 ninth is the fact that the
 tenth is the fact that the
 eleventh is the fact that the
 twelfth is the fact that the
 thirteenth is the fact that the
 fourteenth is the fact that the
 fifteenth is the fact that the
 sixteenth is the fact that the
 seventeenth is the fact that the
 eighteenth is the fact that the
 nineteenth is the fact that the
 twentieth is the fact that the

twenty-first is the fact that the
 twenty-second is the fact that the
 twenty-third is the fact that the
 twenty-fourth is the fact that the
 twenty-fifth is the fact that the
 twenty-sixth is the fact that the
 twenty-seventh is the fact that the
 twenty-eighth is the fact that the
 twenty-ninth is the fact that the
 thirtieth is the fact that the
 thirty-first is the fact that the
 thirty-second is the fact that the
 thirty-third is the fact that the
 thirty-fourth is the fact that the
 thirty-fifth is the fact that the
 thirty-sixth is the fact that the
 thirty-seventh is the fact that the
 thirty-eighth is the fact that the
 thirty-ninth is the fact that the
 fortieth is the fact that the



CAPITULO II

GEOGRAFIA POLITICA



ГЕОГРАФИЯ ПОЛИТИКА

con conocimiento de ese Superior Gobierno. Yo en cumplimiento de mi deber nombre inmediatamente un Teniente Gobernador por cuyo conducto he comunicado al citado Pueblo las ordenes Superiores i de este Gobierno i en nada a havido novedad, pero como no falta uno, que otro caviloso en la republica mayormente en estos tiempos criticos ha sucedido que dirijieron al Caballero Gobernador de Chachapoyas la Acta de los Alcaldes elegidos para el presente año, i tuvo dicho Señor la debilidad de aprobar no ignorando que estaba ya el citado Pueblo á las ordenes de este Gobierno que disimulé por consultar la buena armonía dando por valida la citada aprobación, i ahora ultimamente se me ha informado por mi Teniente, que el citado Caballero Gobernador de Chachapoyas ha dado un papel de inhibitoria o privilegios, a dos ó tres Peruanos de Rioxa para que no se les ocupe con carga, i siendo esto perjudicial a la Subordinación i buen orden me ha precisado hacer la presente a esa Superioridad Suplicando se sirva declarar si ha de quedar Rioxa sujeto á Chachapoyas como antes que servia solo de palenque de los malos de esta Ciudad, sin embargo de tenerla distancia de 45 Leguas, o si ha de quedar como determino el Señor Comandante General agregado a este Gobierno que solo dista siete Leguas, i por este motivo no pueda ningun criminoso escapar de ser perseguido por este Gobierno.

Suplico á US. H. tenga la bondad de admitir los sentimientos de mi mayor aprecio i obediencia.

Nicolas Arriola. (1)

[1] Documento del archivo especial de límites — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república — Carpeta 9. — N. 499.

1823

El pueblo de Rioja seguirá incluido en el partido de Chachapoyas.

República Peruana.

Gobierno político de Mainas.

Moyobamba, 21 de Mayo de 1823.

Mui Ilustre i Honorable Señor Presidente don Juan de Salazar.

Impuesto de la Superior orden de 29 de Abril proximo pasado en la que se sirve transcrivirme el Superior Decreto dictado para que el Pueblo de la Rioxa permanesca como antes al Partido de Chachapoyas queda obedecido en todas sus partes, i para su devido cumplimiento he comunicado la citada Superior determinación a los Jueses de aquel Pueblo, lo que pongo en noticia de US. H. para su Superior inteligencia.

Tengo el honor de rendir a US. H. los sentimientos de mi mayor aprecio, i subordinación.

Dios guarde á US. H.

Nicolas Arriola. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república.—Carpeta 9, — N° 490.

1832

División del gobierno de Misiones.

PROPUESTA DEL SUBPREFECTO DE MAINAS.

República Peruana

Sub-prefectura de la provincia de Mainas.

Nº 38.

Moyobamba, Mayo 6 de 1823.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Siendo mui extensivo el Termino del Distrito del Gobierno de las Misiones, para que pueda ser bien regido en toda su extensión hé tenido á bien dividir, proponiendo para la Misión Baja desde el Punto de Parinari, hasta la Frontera de Loreto, que deslinda con el Brasil de Gobernador en General al Ayudante 2º de este Batallón Cívico don Nicolas Valera, á fin de que se logre la buena organización, que se halla bien atrasada, lo que pongo en el Superior conocimiento de US. para que se sirva, si tiene á bien, remitirme el Título competente que sirva del comprobante al propuesto para dicho Gobierno.

Dios guarde á US.

Carlos del Castillo Rengifo. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador — Siglo XIX, república. — Carpeta 5. — N. 435.

Aprobación de la anterior propuesta

República Peruana

Prefectura del departamento de La Libertad.

Trujillo, á 31 de Mayo de 1832.

Al Sub-Prefecto de la Provincia de Mainas.

En vista de las razones que expone U. en su nota de 6 del que fenece sobre la necesidad que ha tenido de dividir en dos Gobiernos el Distrito de las Misiones con el objeto de que pueda ser bien servido, he tenido á bien aprobar esta determinación, i en su consecuencia acompaño á U. el Despacho de don Nicolás Valera quien se hará cargo del Gobierno de la Misión Baja, previniendo á U. lo ponga en posesión de su destino con las formalidades respectivas.

Dios guarde á U.

P. Dieguez. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 4.—Núm. 422.

1832

Petición de don José Modesto de la Vega i don José Braulio Campo Redondo al presidente de la república para que ampare el proyecto de formación de una nueva prefectura con las provincias de Pataz, Mainas i Chachapoyas.

Excmo. señor Gran Mariscal D. Agustín Gamarra, Presidente de la República del Perú.

Lima, setiembre 7 de 1832.

Excmo. señor:

El amor de V. E. á la patria, que se identifica con el de su gloria, grita á V. E. i le dice, que el vencedor de Ayacucho sea tambien el fundador de un nuevo estado en las espaciosas pampas del Sacramento. Regístrense con dolor los sitios regados con su sangre por la ambición: venérense como un altar aquellos donde el Dios justo favoreció á los oprimidos; en los poblados por un hombre pacífico se repetirá con agradecimiento su nombre como el de un jenio semi-creador.

Presentando V. E. el proyecto de una nueva Prefectura en Chachapoyas, saldrán los habitantes de las tres provincias, que comprende aquel obispado, del abismo de la indigencia, para establecerse con decencia i comodidad. Las tribus salvajes de sus confines formarán pueblos civilizados; i el agricultor, el comerciante, i el artista hallarán en que aplicar sus talentos, su industria i sus capitales. Enriquecerá el Perú, i el mundo todo logrará el beneficio de producciones, que ó fueron raras ó enteramente desconocidas. ¡Cuánto adelantará la Botánica i la Medicina! ¡Cuántos objetos dignos de la atención del químico! ¡Cuántas preciosidades para el

lujo, que si aumentan los placeres del poderoso, tambien costea el sustento del artesano honrado!

La descripción que tenemos el honor de acompañar á V. E. le suministrará toda la idea necesaria. Venció V. E. al español, venza también á la naturaleza. Caigan los viejos árboles al repetido golpe del hacha, i conviértanse en bajeles. Desmóntense las rudas selvas, i cúbranse los llanos con las doradas espigas del trigo. Trabaja la abeja la miel i la cera para el hombre, las fieras le entreguen sus pieles, el cordero sus lanas, i las aves sus plumas.

Todo depende de la protección de V. E. dignandose proponer el proyecto de lei de nueva prefectura: las cámaras secundarán un designio político tan justo i santo, i será ilimitada la gratitud de aquellos pueblos para con V. E., i continuos i sinceros los respetos de sus obedientes servidores.

Excmo. señor.

José Modesto de la Vega.

José Braulio del Campo Redondo.

*Descripción de la Provincia de Mainas, Pataz i Chachapoyas,
con que se acompañó la anterior petición*

Quien viajase por la América admirará su natural riqueza i el abandono i apatía del estinguido gobierno de España. Ignorantes las antiguos dominadores del nuevo mundo de las riquezas, fijaron su atención en el oro i la plata, i vieron con desprecio las demás producciones más útiles, más admirables, i más raras que en la otra parte del Atlántico. Los reinos vegetal i animal quedaron envueltos entre insectos i fieras. Del mineral mismo, los metales que no podían convertirse inmediatamente en monedas, fueron despreciados. El jaspe, el alabastro, el pórfido, la esmeralda, el amatista se hallan en canteras, á las que no llegó la mano del hombre, desde que se despojó de sus bienes i libertad al inocente peruano. Contentos con poseer las cejas de los mares, se afanaron poco en investigar, lo que contenían los inmensos es-

pacios ocupados por hordas salvajes: ¡Asombra ese carácter indolente! Aún aquellas provincias que estaban en distancia de la capital, se desatendieron de tal modo, que su población se disminuyó, se alteró la moral, i los restos desgraciados de sus habitantes quedaron sumergidos en la miseria indigente. No se crea que se procedió por inculpable ignorancia. De cuando en cuando ciertos genios benéficos i atrevidos se internaron en esos vastos desiertos, entre gentes semi-brutas, atravesando montañas i ríos, que á cada paso i cada instante les amenazaban con la muerte. Ellos daban noticia de los escondidos tesoros: el ojo somnoliento del dominador, apenas se entreabría; i prestar oído á tales relaciones le pareció un exceso de molestia. Pasaron años i siglos en este sistema ruinoso, hasta que rotas las cadenas de la esclavitud, conoció el americano que no le era bastante ser libre si no era feliz.

No podía serlo sin convertir las cosas en valores. No podía convertirlas sin el trabajo: este es el único productor de la riqueza. De él depende la utilidad, el placer, las comodidades, la moral misma. Por el trabajo se aumentan los goces i se aprende tambien á gozar. El hombre brutal parece como el cuadrúpedo, se embriaga, usa de la belleza sin estimarla, i la desprecia i abandona. Es vengativo porque nada distrae su rencor. Crecen los crímenes como la adhesión á las ocupaciones honestas.

Pero ¿quién trabaja, si apesar de la fatiga, no puede convertir las cosas en valores? Para que el trabajo sea provechoso, se necesitan capitales anticipados, i medios de conducir lo producido á aquellos puntos donde se consiga darle toda su estimación. La industria del comercio es el agente de las demás industrias. No puede haber comercio sin facilitar las comunicaciones. Siempre que los costos de conducción excedan al precio mismo de la cosa, ella queda abandonada donde fué producida, i no continuando su producción, vuelve á su primitivo estado de cosa, perdido su valor. La nación española no pudo proporcionar capitales i conductos. Su misma opulencia la hizo ciega en sus intereses. Se causó un mal, i lo causó mayor á las dilatadas provincias que estuvieron bajo de su yugo.

Ningún ejemplo más tocante que el que ofrecen las pro-

vincias de Mainas, Chachapoyas i Pataz. Al describirlas se persuadirán muchos que se escribe una novela ó un romance para divertir la juventud. No es así: el efecto no está en el exceso de la ponderación. Consiste en que no habiéndose podido penetrar todo el interior de esos bosques tan antiguos como la creación, aún no es dable calcular la cantidad i clase de sus riquezas. Son signos los que se refieren; pero de tal magnitud, que será menester pulsar la indolencia hasta su último extremo, para que no se avive el deseo de poner en movimiento los resortes de la política, i superar los obstáculos que hasta aquí impidieron disfrutar de ese cúmulo de bienes.

Para proceder en orden, se dará idea del territorio, población, frutos i ríos. Se manifestará despues la facilidad de las comunicaciones para animar el comercio. Al fin se propondrá la necesidad de erigir allí una nueva prefectura, explicando los gastos que causará al Estado, i las ventajas que le resultarán á éste de su establecimiento.

TERRITORIO I POBLACIÓN DE MAINAS

Los geógrafos modernos, entre ellos Guthrie, afirman ignorarse los límites de esta provincia al S. i N. Según los papeles de la biblioteca de San Francisco de Ocopa, documentos los más fidedignos en esta materia, la pampa sólo del Sacramento tiene una extensión inmensa. Es un plano feraz i atravesado de ríos navegables. Su situación es en la confluencia del Ucayali i Marañón. En lo descubierto tiene tres ciudades i cincuentiocho pueblos i puertos. Su población civilizada de 34,465 almas. Según el informe dado al rei de España por el gobernador Barma, en 1730 habían 280,000 personas reducidas i bautizadas. La mala administración antigua hizo que volviesen á su estado salvaje revolucionándose i negando la obediencia.

Entre las hordas salvajes hai algunas semi-civilizadas, pues tienen reducciones i una especie de gobierno. Tales son, los Hibitos, Conivos, Pisquis, Casivos, Callisecas, Panos, Setibos, Manos, Miraños, Guariatatas, Chimant, Iruri, Orejones, San Diego, Yaguas, Anajes, Ticunas, Mamos, Pasé,

Concepción, Nutites, Caguates, Aguanos, Piros, Pampas, Hotentones, Mayorunas, nación poderosa, Angoteras, Nombre de Jesús, Sapara, Cotas, Simiriches, Payanguas, Cunteguares, Parisaguas, Iquitos, Santa María, San Miguel, Ratunos, Capatas, Muratos, Acual, Barbones i Caquiris. No pueden ser estas poblaciones mui numerosas porque viven de la caza i la pesca: es mui poco lo que cultivan; i la población crece en razón directa de la actividad de la industria.

¡Cuántos objetos encontraría ésta en que ejercitarse! Es imposible que pueblo ninguno en el Universo acopie á un mismo tiempo tantos. Las montañas, sin el auxilio del hombre, producen excelente cascarilla, quina-quina, campeche, zarzaparrilla, raíz de la China, barbasco para pescar, estoraque, ratania, bálsamo de copaiba ó camine, sangre de drago, cera de laurel i pellingue, chambira para hamacas i jarcias, toda especie de pajas para sombreros, vainillas, nuez moscada, canela, pita, cacao exquisito, café, almendras, incienso, abilla, tabaco, coca, algodón, copal, yesca, caraña, aceite de María, bejuquillo, ispingo, que es una pepita como de cacao i sabe al clavo i canela unidos, jengibre, pucheri, que es también pepita i tiene el gusto de las especies juntas, chápiche odorífero, la simaruba, la cebolla albarrana, diferentes mieles, cera blanca, bejuco venenoso del que se valen para la caza, el uimeche, que es una especie de avellana que puesta en prensa da un sebo del que se hacen velas i tiene un olor á la canela, cedros, caoba, otras maderas exquisitas, i árboles de tal magnitud i grosura que pueden servir para quillas de bergantines de una sola pieza. Si esto produce la tierra por sí sóla, también recibe las semillas de las otras partes del globo, i las retorna con ventaja. Las parras, la caña dulce, de que se hace azúcar de superior calidad, los olivos i el arroz, congratulan á los que los siembran con prodigiosas cosechas. No menos rico es el reino animal. Tigres, leones, osos, saginos, leopardos, la gran bestia, picuros, que son conejos del peso de una arroba, monos, nutrias, á manera de lobos, jabalíes, el achuni, i otros cuadrúpedos de distintas especies. Entre los pejes, el súngaro, cuya carne es tan sustanciosa como la de la ternera, la gamitana, la doncella, la corbina, el boquichico ó sabalo, el bagre, la anguila, la vaca marina, de la que se extrae manteca para alumbrar-

se, el bufeo, los tigrones, los mitanos, galápagos i tortugas mui grandes de cuyos huevos se saca manteca para comer. Entre los pájaros, el guacamayo, el loro, el chiricles, las aves de siete colores, cuyas voces sonoras igualan al órgano, las pavas, paugiles, puiries, tumpies, pinsas, trompeteros, perdices, todas estas de delicado sabor.

En el reino mineral se da noticia de criaderos de oro i plata. Hai montañas de muchas leguas de sal blanca i roja. Las minas no pueden haber sido explotadas, porque el hombre de la naturaleza halla mejor adorno en las plumas i las pieles, que en unos metales que si nunca hubieran salido á la superficie de la tierra, seríamos mui felices; sin embargo, las mujeres de los Amaguacas, Pichobos i Mascos se adornan con pepitas de oro engastadas en tablitas de cera. En el río Cushabatai se halla el fierro entre las arenas: en Canchahuaya el estaño i el azufre; i en Borja, Canelos, i en el Napo lavaderos de oro superior.

Sabia i próbida la naturaleza no quiso que los estimables frutos con que enriqueció á ciertos países, quedasen abandonados i desconocidos. Donde los hizo nacer facilitó también los medios de exportarlos. La América donde abundan, es también bañada por ríos navegables, que proporcionan las comunicaciones con los mares del Sur i del Norte. El Napo tiene un seguro i cómodo puerto, i se navega en él desde las fronteras de Quito por 425 leguas, hasta la boca del Aipena: i desde allí hasta Jeveros, capital antigua de Mainas, por 50. Cursa por 1,200 leguas hasta el Océano: toma diferentes nombres, según los puntos por donde pasa, llamándose Gran Pará en el Estado del Brasil. Entre nosotros los principales son, Marañón ó Amazonas: título que recibe por las cecrulentas mugeres de aquella ribera. Engruesan las aguas de aquel formidable río otros muchos, por los que se comercia con innumerables pueblos. Los más nombrados son el Huallaga, Ucayali, Tulumayo, el Azusana, Santa Marta, San Jacinto, Huánuco, Veija, Mallasa, Challuayacu, Mixiolo, Polvorayacu, Matallón, Chipuranas, Parapuras, Putumayo, Huacayaga, Yaguari, i Pastaza. Se puede desde Huánuco, ciudad á 73 leguas de Lima, pasar al Océano por estos ríos i conducir toda clase de mercaderías, esto es por nuestra parte del Norte. Por el Sur, tenien-

do su origen el río Ucayali en el Beni ó Paro, que nace al oriente del Sicasica, aumentando en el páramo de Condoroma i unido con el Apurímac, es mui posible hacer el viaje á la Europa desde el Cuzco i aún del Alto Perú, en la cuarta parte de tiempo que hoi se invierte. Esto lo manifestó hasta la evidencia el Padre Monserrat en su propio derrotero.

PATAZ

Me extendí en la descripción de Mainas por la íntima relación con Pataz i Chachapoyas. Estando ambas provincias de la otra parte del Marañón, poseen iguales frutos. Añadiré únicamente lo particular de cada una de ellas.

Pataz tiene de extensión 80 leguas N. S. i 12 O. E. Es habitado por peruanos i mucha gente civilizada. Tiene dos villas, doce pueblos, i 17,000 almas.

Hai allí cerca de cinco mil minas, en ellas seis asentos. En su recinto está el famoso lavadero de oro de Tayabamba. En la doctrina de este nombre hai un cerro entero de mármol jaspeado de morado i blanco. Están reconocidas una veta de esmeralda i otra de amatista. Sus producciones en general son las mismas de Chachapoyas.

CHACHAPOYAS

La extensión según los geógrafos modernos, es de 38 leguas de latitud i otras tantas de longitud. Consta de una ciudad capital, 61 pueblos i 65 aldeas; su población es de 35,000.

Sus producciones son el azúcar, el mejor tabaco, cacao, algodón, quina, sal, trigo, i toda clase de legumbres.

Abunda en ganado mayor i menor, i tiene algunas mulas.

Es crecido su número en aves de mesa, i diversas las clases de pájaros cantores.

En la doctrina de Santo Tomás hai muchas minas de oro, i una de azogue hizo tapar el gobierno siglo i medio ha, reservándola para cuando falleciese en Huancavelica este necesario ingrediente.

ASTILLERO

La falta del astillero de Guayaquil, se creyó una pérdida insuperable para la república. Era justo concebirlo así, no proporcionándose otro en nuestro mismo estado. Es difícil tener marina no teniendo astillero. La marina mercante es uno de los brazos de la nación. La de guerra es el verdadero muro de un territorio abierto á invasiones extranjeras por todas las partes de sus dilatadas costas, Podemos formar el astillero en la confluencia del Ucayali con el Marañón, á la que puede irse en 14 días desde Moyobamba; 28 leguas por tierra hasta Balsa-puerto, i las demás por el Huallaga i Marañón ya unidos. Un crecido número indigenas, hoy desocupados, pueden covertirse en diestros marineros. Las mejores maderas, las chambiras para jarcias, los algodones para velas, el fierro que allí no es escaso, i los inagotables combustibles, es cuanto se necesita para la navegación por buques de vapor que deberá ser la preferida. En 25 días puede un viajero ponerse de la capital del Perú en el mar del Norte. En 8 días puede ir desde Lima á Huánuco distante 73 leguas: de Huánuco á Playa grande ó Cocheros, que es el puerto de embarque por el Huallaga, distante 24 leguas, en tres días: de Cocheros á Balsa-puerto (que de Moyobamba capital de Mainas dista 23 leguas por tierra) en tres i medio días. De Balsa-puerto á Yurimaguas, que ya sufre buques de 200 toneladas, en dos i medio días: de Yurimaguas á Pebas en ocho i medio días: de Pebas á Loreto, que es el término de la república i frontera del Brasil en 4 días: i del Gran Pará al continente europeo, como Lisboa, España, Francia, Londres en 20 días, que por todo son cincuenta i tres días i medio: los 11 por tierra, i los 42 por agua; pero con la comodidad de dormir casi todas las noches en tierra. Este es un derrotero exacto; pero puede perfeccionarse más, i ali-gerarse el viaje por medio de buques de vapor.

Si el astillero debe establecerse en el punto de confluencia del Ucayali con el Marañón, el puerto debe formarse en el pueblo de San Antonio de la Laguna, que se halla inmediato á la confluencia del Marañón con el Huallaga; porque tanto los que vengan del Brasil, como del Ecuador, á co-

merciar con el Perú, deben hacerlo entrando por este último río. De este modo se evitarán los contrabandos, creándose una aduanilla en ese lugar. El clima templado, la abundancia de alimentos, i el número crecido de habitantes, son circunstancias que influyen mucho en la elección. Presente el plan geográfico, la vista sólo convence de la localidad i sus ventajas.

NUEVA PREFECTURA

Para comenzar esta maravillosa obra, la primera providencia debe ser el crear una prefectura. La distancia en que se halla la de la Libertad no permite á su jefe, atender con el cuidado que requieren objetos tan interesantes. De entre rudas montañas vá á salir una nación numerosa, rica, i fuerte. Nada se avanzará sin la asistencia personal de un gobernador que indentifique su honor i gloria con la eminente empresa que se le confía. ¿Que diríamos del labrador que por economizar el gasto de la semilla, se privara de ópimos i abundantes frutos? No serán exesivos los costos. Con tres mil pesos puede ser dotado un prefecto, con 600 un secretario, i dos amanuenses con 300 cada uno. En el mismo hecho de establecer la prefectura, ya se reembolsan estos gastos con suma abundancia. Muchos miles de personas que no pagan contribución, por no tener en que aplicar sus brazos i sus fuerzas, tendrán en que ocuparse, i trabajarán por sí i para el Estado. Saldrán de su indigencia, i aliviarán á la patria en la situación triste á que está reducida.

Así lo ha propuesto la junta departamental de Junin, i es de alabar el celo patriótico de los señores que la componen (1). Por lo común hai rivalidad entre los departamentos, sobre todo si son limítrofes. Se pretende la extensión del territorio i la preferencia. Ese ilustre cuerpo opina por la nueva prefectura, i que su capital sea Chachapoyas. Cuando pueblos i hombres procedan con este noble desinterés, la república será verdaderamente dichosa.

[1] Véase en el tomo 2.º, página 8, el proyecto de navegación á vapor en el río Huallaga presentado á la junta departamental de Junín por su presidente.

No puede decirse que al proponer la cultura de esas dilatadas provincias, el beneficio cede únicamente en favor de ellas mismas. Un sólo fruto nuevo descubierto, una planta, una piedra vistosa es una ganancia para el mundo entero. El comerciante vuela á recoger las producciones donde se crían i así aumenta la riqueza general. I si la felicidad de los pueblos es como los bienes que se poseen, al abrirse tantas fuentes inagotables, millones de personas conseguirán la prosperidad i cómoda subsistencia que jamás esperaron. No son las noticias ya tan tardías como antes entre el viejo i nuevo mundo. Este ligero papel suspende la atención del rico traficante europeo. Lo primero que se proyectará juzgo que ha de ser la colonización ¡cuántas iniciativas se han hecho en estos últimos días! Un hado maligno ha puesto una venda en los ojos para desconocer los verdaderos intereses. Veinte millones de habitantes, entre extranjeros é indígenas podrían ocupar las que antes fueron grutas de tigres i osos.

¡Con qué placer abrazarán nuestra religión muchas de esas tribus indígenas que tienen el conocimiento del verdadero Dios, i muchos principios de moral sana! Los Campas, Piros, Conivos, Caschivos, Aititos, i Pensis, creen en un ser supremo único i la vida futura con un premio i un castigo. Cuántos tiempos pasaron para que el filósofo ateniense se penetrase de estas verdades. Un rayo de esa luz fué el pretexto con que la envidia sacrificó al divino Sócrates. Ellos, según auténticas relaciones, son de carácter festivo, hospitalario i generoso: tienen algunas leyes políticas i civiles; respetan la propiedad i los límites; son fieles en sus permutas, i castigan con la muerte á los adúlteros. Es decir, se hallan iniciados en las ideas primeras de las sociedades arregladas. Es verdad que repudian á las mugeres por inmundas i estériles. ¡Oh qué república tan dichosa i grande será el Perú! Su crecida población hallaría mucho de que ocuparse; los capitalistas buscarían de continuo nuevas aplicaciones á su industria. Rico el ciudadano i rico el Estado, tendrán las capitales adornos superiores á los que embellecieron en la antigüedad á Corinto; i en nuestros días á Paris i Londres. El mármol, el alabastro, el pórfido, el bronce, el cobre, resplandecerán en templos i paseos, plazas i teatros. Arquitectos i escultores volarán á un territorio adonde con utilidad pue-

den emplear sus talentos: ¡qué dulce sentimiento experimentará el verdadero patriota, al admirar en la primera alameda las estatuas de los fundadores de la libertad americana! En estas recreaciones públicas, la negra melancolía encuentra medicina, las pasiones si no se extinguen, se moderan; i el hombre comienza á gozar de unas delicias que antes no estuvieron al alcance de sus sentidos. El progreso dice el sabio, parece por no sacar la mano del pecho. No se nos infame con tan vil tacha. Somos libres, seamos felices, pues está en nuestro poder el serlo. Supérense dificultades, allánense obstáculos, renúnciense preocupaciones, i conyenzámonos de que el que no cultiva no recoge. Los elementos de nuestro engrandecimiento son superiores á los que tuvo la Rusia ahora 140 años, i á todos los que se reunieron en la América del Norte. Demos el primer paso: no volvamos la cara hacia atrás, i tendremos la gloria de recibir eternas bendiciones de nuestros descendientes. Les dejaremos en herencia con nuestros tesoros el amor al trabajo, fundamento de la moral i la política. (1)

1836

Agregación provisional del distrito de Rioja á la provincia de Mainas.

República Peruana

—
Sub-prefectura de Mainas.

N.º 12.

Moyobambá, 27 de junio de 1839.

Al Señor Coronel Prefecto, i Comandante General del Departamento de Amazonas.

S. P.

Queda inteligenciada esta Sub-Prefectura en la Superior comunicacion de US. 14 del Corriente que a tenido a bien

[1] "El Conciliador",—15 de setiembre de 1832.

agregar provisórialmente el Distrito de la Rioja al dominio de la Sub-Prefectura de Mainas, porque la misma experiencia i Justicia ha movido a US. a tal asertada determinación: antes de todo por mi parte i en nombre de los Vecinos de esta Capital le doi á US. las mas devidas gracias i enorabuenas, porque de ello resulta grandes ventajas al Servicio público i a la Nación, ojala que el Supremo Gobierno mire con agrado el informe que US le dé a este respecto.

Aseguro á US. que el Camino de Chachapoyas por el mes de Septiembre venidero quedara también Compuesto como Obra de la necesidad que a mas de diez i seis años no se há abierto, que hoi unidos en masa Comun con los Moyobambinos i por las providencias que hoi tomando con Madurez se allanaria perfectamente, tienen que presentarse en esta Capital los Juezes de Paz i el Gobernador de Rioja para proseguir en regla la disposicion para tal empresa.

Es quanto debo esponer á US. en contestación a su sitada Superior nota.

Dios guarde á US.

Carlos del Castillo. (1)

1837

Conflicto de jurisdicción entre las autoridades de Mainas i Pataz.

República Peruana

—
Subprefectura de Mainas.
—

Señor Prefecto i Comandante General.

Instruida esta Subprefectura de las cuatro notas que anteceden del Gobernador de Tayabamba Miguel Segura de

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 12. — Núm. 543.

30 de Septiembre próximo pasado, de 19 del mismo del indígena Pedro Vazquez morador del fundo de Pisana, de la misiba del ciudadano Tomás Olarte, i de la de 11 de Octubre anterior del señor Subprefecto de Pataz relativas á las acusaciones que le imponen contra el ex-Gobernador del Distrito de Huallaga don Gregorio Vazquez Caicedo dice: Que esta Subprefectura hasta ahora desconoce la agregacion de las combersiones del Huallaga i de las Montañas que pertenecen desde su origen á la Dependencia de esta provincia á la de Pataz, i ni es capaz de creer ese procedimiento tan fuera del derecho i de la costumbre, salvo algun conocido i falso informe de la Subprefectura de Pataz sorprendiendo á la autoridad política del Departamento; esto es lo primero: 2º No es asequible también de que el Gobernador de Taya-bamba hubiese atropellado el territorio de esta provincia facultado con el auxilio de gentes para cometer escándalo tan público al indígena Pedro Vasquez, i sin comunicar políticamente al Gobernador don Gregorio Vasquez, á cuyo encargo i vigilancia se alla el régimen político de esos puntos hasta la seja de las Montañas por antigua declaración, según se ha reconocido, i se reconoce, i se reconocerá siempre: 3º Que el Punto de Pisana, labranza, i habitado por algunos naturales contribuyentes de la provincia de Pataz, i de los indígenas de la comberción, está al centro de nuestras Montañas, introduciéndose después de caminar ocho dias naturales desde las sejas (línea divisional) adentro hacia el Huallaga: 4º Segun expone don Gregorio Vasquez en nota de 14 de Octubre próximo pasado, Pedro Vasquez a sido comisionado especialmente i con tanta solemnidad para cobrar los Diezmos de Pisana i de otros puntos de la Montaña de esta jurisdiccion atropellando su autoridad; pues á Pascual Burnes Alcalde de Pisana puesto por él para el regimen de la gente, dicho Pedro Vasquez le ha dado unos cuantos bofenotes, reuniéndose con su hermano Manuel, estando cosechando la coca en el cocal, que actualmente se halla encargado á Felipe Flores natural de Taya-bamba, quien contra todo el derecho le ha dado acción i poder á título de Albacea á Pedro Vasquez para que embargue á la Viuda del citado Vela dos chacras de cicales, i una casa que hacen más de dos años que corre de injusto poseedor de

ellas, i á sacado siete cosechas con la mayor injusticia: 5º Es tá cerciorado este Gobierno por datos verídicos, provables i evidentes, de que los naturales de aquella provincia, i aún los de Huamalfes, violan enormemente los fueros ságrados de muchos infelices que se hallan establecidos por adquirir su indispensable alimento, introduciéndose los de la primera desde las seja de las Montañas de Pisana, Tingo, Utcubamba, Lima i Piñas; i los de la segunda á los Pueblos de Pampantico, Pueblo Nuevo, Chicoplaya i del Tingo de Monzón, sin mas interés que sus fines particulares tomando el nombre sagrado del Estado; i ultimamente, señor Prefecto, bajo ningún pretesto, ni en manera alguna les favorece la Lei, para que los de una provincia extraña salgan á cobrar los Diezmos de unos frutos producidos en terrenos de otra: ni ninguna autoridad contra todo el orden social, i de la tranquilidad pública puede pasar fuera de los límites de su jurisdicción á ostilizar á los infelices, só color de cobrador de la contribucion, cuando otros fines particulares é ilegales los conducen, como ahora acontece con el interés de cobrador de Diezmos apenas en unos Pueblos que han pagado á esta Provincia más de ocho años, i aunque no lo fuesen, que por la misma razón naturalmente, i por las costumbres están obligados á ofrecer el fruto á Dios en el mismo lugar donde cosechan. Desde el Gobierno Regio se ha conocido el punto ó puntos limítrofes de esta Provincia con la de Pataz á la seja de las Montañas i se ha respetado por las autoridades de ambas provincias; i no encontrándose dificultad alguna para cobrar la contribución, como cosa sagrada por ser intereses fiscales, debe US. ordenar el que se proceda al cobro de los contribuyentes establecidos en los puntos de dichas montañas por los Gobernadores de los Pueblos de Huallaga con la noticia que debe dar el Señor Sub-Prefecto de Pataz, ó sus Gobernadores i lo mismo en los puntos de Pampantico, Pueblo Nuevo, i Chicoplaya, á fin de que no se perjudique el Estado, i de este modo será dar un pazo venéfico en favor de la humanidad, i del Estado, porque á más de facilitar en esas bastas montañas la adquisición de algunos reales con las relaciones de la Sierra, también se proveerán de suficiente alimento, i de telas para cubrir sus desnudeces, i poniendo en regia esta medida se obiarán ambas Provincias de indife-

rencias que diariamente ocurren, particularmente con los Neófitos miserables del Huallaga que como abejas humildes sufren i callan.

El comisionado Pedro Vasquez fué prendido por el Gobernador Don Gregorio Vasquez por la tropelía perpetrada en la persona de Pascual Burnes, i por un corte que dió á un peruano, i luego que se presentó ante dicho Vasquez, i manifestó la comisión del cobro de las contribuciones le puso en libertad, i libró providencias para que le puntualicen el pago.

Es quanto puedo informar en obsequio de Justicia.

Moyobamba, i Noviembre 9 de 1837.

Gregorio del Castillo (1).

1837

**Conflicto de jurisdicción entre las autoridades de
Mainas i Huamalies.**

República peruana

Subprefectura de Mainas

Moyobamba, i Diciembre 3 de 1837.

Señor Teniente Coronel Prefecto i Comandante General.

Por la desatendencia de mi antecesor, ó porque no estaba al cabo de su conocimiento, hacen siete años que los pueblos del Tingo del Marañón, Pueblo Nuevo, Chico-Playa, i los moradores del Taso, Cuyaco, hasta Pucara, i Limonio (estos últimos, puntos limítrofes de esta provincia con

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7. — Núm. 442.

la de Huamalies) se hallan abandonados, sin tener un Gobernador que los rija, i los sujete al orden político: En dichos Pueblos aunque se componen de mui pocos habitantes, siempre ha habido un Gobernador puesto por la Autoridad de esta Capital, i aún Curas por este Obispado como lo fué Gobernador Don Ignacio Vera, que ahora reside en Quivilla, en tiempo del Gobierno Regio, i en tiempo del Gobierno Independiente Don Francisco Bermeo con la jurisdicción hasta los expresados pueblos por el finado Intendente Don Miguel Damian Yepes, i últimamente el finado don José Enrique Valera, por US. cuando fué Intendente; i como hace el espacio de siete ú ocho años el abandono de aquellos pueblos, el Gobierno de Monzón, de la Subprefectura de Huamalies, se ha abrogado el regimen político i arbitrario de ellos por fines particulares abasallando á estos infelices que havitan en esta jurisdicción, según datos comunes i evidentes de muchos que trafican á Huánuco, i Huamalies, la mayor parte de aquellas tierras repartidas á distintos interesados con la supuesta posesión de amparo; que el Gobierno de Monzón ha dado por el nimio interés de los derechos que le han oblado: siendo un deber de esta Sub-Prefectura conservar la integridad de los términos de su jurisdicción reparar los abusos, i fraudes que se adviertan, principalmente cuando resulten en perjuicios de sus Gobernados, i á nombre supuesto del Estado, me impele la obligación de poner al Superior conocimiento de US. para que consultando con el señor Prefecto del Departamento de Junin manden se den por nulas dichas posesiones dadas por el citado Gobernador de Monzón, i que se abstenga en lo sucesivo de someterse á Provincia i Jurisdicción estraña en el ejercicio de sus funciones políticas, i de las judiciales que carece; debiendo US. nombrar un Gobernador del Distrito del Pueblo Nuevo con jurisdicción en los Puntos de Chico-Playa, Tingo de Monzón, donde avitan los Cholones de la [conversión, Huamuco, Taso, Cuyaco, hasta Pucara i Limonnio, para que pueda comunicar sus ordenes gubernatibas esta Sub-Prefectura en servicio del Estado.

Del mismo modo US. se servirá disponer, de que esta Provincia i la de Pataz conozcan sus deslindes, pues, han sido siempre las sejas de las Montañas, de lo contrario ha-

brán competencias entre los Gobernadores de Tocachi, i Pisana con el de Tayabamba sobre jurisdicciones.

Dios guarde á US.

Gregorio del Castillo. (1)

1838

El subprefecto de Mainas manifiesta la urgencia de fijar la linea limitrofe entre la provincia de su mando i las de Pataz i Huamalies.

República Peruana

—
Sub-prefectura de Mainas.
—

Nº 16.

Moyobamba, i Septiembre 12 de 1838.

Señor Prefecto i Comandante Jeneral del Departamento de Amazonas.

S. P. i C. J.

El Governadar del Distrito de Tocache, en comunicacion de 2 de Junio último, datada en el pueblo de Pachiza me acompaña el adjunto Expediente que se compone de dos notas del Gobernador del Distrito de Guacrachuco de la Provincia de Huamalies del Departamento de Junin, dirigidas al Alcalde del Pueblo de San Pedro, situadas a dentro de las Montañas de la conversion del Huallaga de esta Jurisdic-

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. - Siglo XIX, república.—Carpeta 11 —N. 442.

cion, i al Gobernador del Distrito de Uchiza i Tocache, i de un medio Pliego de exclamacion de la comunidad de San Pedro: los tres Documentos; i tambien la nota del Gobernador de Tocaché que forman el referido Expediente se aducen á la competencia de Jurisdicciones, por haberse entorpecido el conocimiento del deslinde de aquella Provincia con esta, que es la Seja de las Montañas: La competencia de Jurisdiccion de las Provincias de Huamalies i Pataz resultan en dos estremos: el primero es; que Huamalies i Patas dicen tener Jurisdiccion de las Montañas de esta Dependencia al interior de las Sejas limitrofes antiguamente conocidas, por ser los moradores, Labradores naturales por su origen de dichas provincias; i el segundo es; que esta Provincia conoce con naturales fundamentos, i conforme a las baces adoptadas por Naciones Cultas, a todos aquellos ciudadanos que buscando comodidad de su bien estar por la inmensidad de los terrenos fertiles, i abundantes de su territorio se trasladan abandonando los suelos de sus Nacimientos, i se plantifican con sus casas, labores, i juran Domicilio por Sub-ditos i Gobernador suyos; Siendo este segundo motivo un derecho inquestionable, estrivado en fundamentos solidos por las razones que le asisten.

Por las reflexiones ante dichas por quejas de los Infieles de los moradores que se hallan radicados en las Montañas de esta Provincia i por los muchos informes dirigidos por el Gobernador del Distrito del Huallaga, tubo que informar esta Sub-Prefectura a esa Superioridad Departamental en 9 de Noviembre del año anterior (1) a merito del falso informe que padece el Señor Sub-prefecto de Pataz, segun espuso en su nota de 11 de Octubre ultimo sorprendido del Gobernador de Tayabamba, i al mismo intento reclamo este Gobierno en nota de 3 de Diciembre siguiente Numero 79 (2) la declaración ultima de las lineas divisorias entre la Provincia de Mainas, i las de Pataz i Huamalies á fin de evitar competencias de Jurisdicciones, i de ninguno se ha resuelto nada, porque esa Sub-Prefectura se ha puesto en silencio á los reclamos de las Conversiones del Huallaga, i de esta Sub-Prefectura, acaso

(1) Véase en la página 125.

(2) Corre en la página 128.

por las tareas que le presentan asuntos de mayor importancia del Gobierno.

Sírvase US. Honorable traer á la vista el citado informe, i la nota, i renovando los sentimientos á que se aducen, haya la equidad de poner termino á diferencias que facilmente se puede allanar, con tal que sea del beneplacito de US.; pues con tal objeto me reitero á US. su mui atento, i reverente servidor seguro.

Dios guarde á US.

Gregorio del Castillo. (1)

1840

Restitución del pueblo de Rioja á la provincia de Chachapoyas.

República Peruana
Sub-Prefectura de Mainas

Moyobamba, Julio 31 de 1840.

Nº 72.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Por el respetable auto de US. 20 del corriente que me trascibe en su nota de igual fecha Numero 661 quedo orientado de haberse ordenado que el Pueblo de Rioja se restituya á la Provincia de Chachapoyas á que antes pertenecía i

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 6. — N. -447.

que por una arbitrariedad de su predecesor [1] tan solo ha estado agregado hasta el día á esta Provincia. Yo me alegro que el Estado cuente con esa entrada más para atender á sus ingentes gastos: ojala que yo por mi parte pudiera hacer que los de mi depennencia contribuyan á tan sagrado deber, pero esto no es posible por ahora i solo el curso del tiempo podrá proporcionar al Estado una ayuda de que tanto necesita.

Dicho auto veo que ha tenido lugar en vista de las notas dirigidas á US. sobre que [los edificios demolidos por el Juez de Paz de dicho Pueblo i por Don Salvador Noriega se pongan á costo de ellos, me parece la providencia violenta, porque semejantes casos para obtener una resolución en forma i justa, exigen el informe de la Superioridad respectiva para evicar sorpresiones de personas ó autoridades injustas i caprichudas como las presentes.

En la delineación de la calle materia de esta insinuación no ha habido intervenció n alguna de parte de mi antecesor, sino de la mía; á virtud de no haber debido mirar con indiferencia los procedimientos del Gobernador de Rioja que con atropellamiento de las Leyes i reglamento de policía quería formar la expresada calle: esta conducta de dicho Gobernador dió motivo á que de mi orden el Jues de Paz hiciese limpiar el Solar por donde dispuse pasase la calle rectamente sin perjuicio del tercero i en utilidad pública; i á que dicho Jues de Paz demoliese unas paredes que con atropellamiento de mi autoridad se habían principiado á levantar; i me parece que en vista de estas razones que he debido exponerlas á US. no encontrará una sola por la cual Don Salvador Noriega i dicho Jues de Paz sean acreedores á la pena que les designa US. en Superior auto tan luego que la recibí tubo en la parte que me toca su puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

Sinforoso Reina. [2]

[1] Véase en la página 124 la nota de 27 de junio de 1836 del subprefecto de Mainas.

[2] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 11. — Núm. 542.

1840

Orden al gobernador de Tingo para que haga reconocer su jurisdicción á los habitantes de Pueblo Nuevo i Yaco.

República Peruana

—
Subprefectura de Mainas.
—

Moyobamba, Septiembre 19 de 1840.

Al Señor Gobernador del Distrito del Tingo.

Instruida esta Sub-Prefectura en las dos notas de U. fechadas en 10 de Junio i 8 del siguiente Julio, como igualmente de las transcripciones de dos notas que en ellas se insertan del Gobernador de Monzón, devo decirle á U. en contestación lo siguiente: Que inmemorial se han concedido dependientes de esta Provincia los avitantes del Pueblo nuevo i Yaco, i no de la de Huamalies; i en virtud ordeno á U. que les haga entrar en conocimiento de sus deberes á los dichos avitantes, con aquella energía i benevolencia que deben ser los principios Característicos de un Magistrado i que presen la subordinación devida á esta Sub-Prefectura i a las demás autoridades que de ellas dependen haciendo presente al Señor Governador de Monzón se abstenga dar ordenes en un Distrito que no le coresponde de lo que es prueba conveniente que el finado Cura Alvear de aquellos Puntos pertenecía á esta Provincia i porque aquellos no careciesen del Pasto espiritual, encargo su administración al Padre Chavez, de ajena jurisdicción, i no para que se separen de ella siendo como se dice de la pertenencia de Huamalies lo havía correspondido de derecho i no por encargo durante su ausencia ó porque aquel estuviese mas inmediato de esa poblacion, El Señor Governador de Monzon se ha abansado demasiado en persuadirse que no hai un derecho salvo

i libre para circularse en los indicados puntos los asuntos políticos de esta Provincia, cuando sin repugnancia la han obedecido i cumplido i antes ahora se han suscitado los opositores que de antes no había: con la magnanimidad i prudencia mas grande acompañada de la justicia i buena educacion debe U. demostrarles lo contrario. He delineado á U. que de esto no se separe jamás, si acaso aquellos han venido para decision de esta contienda al Supremo Gobierno i que veamos su resolución i hasta mientras, no pueden quedar desmembrados los dichos lugares ó terrenos de esta Provincia. Con oportunidad daré cuenta al Señor Prefecto lo dispuesto por este Gobierno, del cual daré á U. el aviso correspondiente.

Dios guarde á U.

Gregorio del Castillo (1)

1842

Distribución de los pueblos de Mainas en varios distritos, hecha á pedimento del obispo de Mainas doctor Arriaga.

Nota de la administracion de colectas para misiones (2) *al ministro del culto remitiéndole el proyecto del obispo de Mainas.*

Administración Central de las Colectas
de Misiones del Perú.

Lima, Junio 8 de 1842.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública, Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro.

Esta administración ha recibido por el correo de Valles

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 6. — N. 446.

(2) En uno de los capítulos que vá á continuación, titulado "jurisdicción eclesiástica i misiones", se encuentran los documentos relativos á la organización de la administración de colectas para las misiones de Mainas.

la nota del ilustrísimo señor obispo de Mainas que tiene el honor de elevar al conocimiento de U. S. en la que se sirve indicar la deplorable situación de los neófitos infieles; i solicita el remedio para evitarles los males i vejaciones que se les inferen. La lectura de dicha nota bastará para conmover la sensibilidad del Supremo Gobierno i para dictar algunas medidas que mejoren el estado de estos infelices por cuya suerte espiritual i temporal manifiesta tanto interés el virtuoso prelado de Mainas.

Dios guarde á U. S.—Señor Ministro.

Juan Figuerola (1)

Nota del obispo de Mainas al secretario de la administración de colectas pidiéndole gestione el arreglo de los pueblos de Misiones en la forma que indica.

Jeveros, abril 22 de 1842.

A! señor secretario de la administración central de las colectas de misiones del Perú.

Faltaría á mi deber, quedaría desamparada la causa de los desgraciados, i seria perjudicado el fomento de nuestras misiones, si remitiendo un extracto del diario de mi visita, no representase á la respetable administración central como lo hago por el digno órgano de U. S. la injusticia i violencia que hacen los gobernadores á los pueblos de neófitos, i aún á los tribus de infieles: á fin de que se digne recabar del supremo gobierno la supresión de tales funcionarios en los pueblos pequeños de misiones, si merecen tal nombre unos lugarillos como Loreto, el cual encontré desierto por la causa que indicaré: Peruaté con setenta habitantes, incluso niños i mujeres. Cochiquinas con doscientos treinta. Pevas

(1) "El Comercio"—Año IV. Número 915.

cuyo número de gente no puntualizo, porque lo encontré casi desamparado. Orán con cerca de ciento. Iquitos con igual número i otros semejantes.

La razón dicta que estos puntos dependan de una capital, donde pueda residir un gobernador que los rija, como sucede, si no me engaño, en todas las provincias de la República—sea ejemplo la de Chachapoyas en este propio departamento—i que así como en todos i cada uno de aquellos pueblos que componen la parroquia, hai un juez de paz, así en los lugares de nuestros neófitos, el curaca sin la variación de este nombre por no causar novedad, sea su inmediata autoridad.

Según esto los pueblecillos indicados desde la frontera de Loreto hasta Iquitos pueden formar un distrito, haciendo su residencia el gobernador, que deberá ser un sujeto de aptitud é integridad, en Loreto por ser punto limítrofe con el imperio del Brasil i rodeado de bárbaros, con los cuales se puede establecer una población que por el número de sus habitantes imponga respeto. Esta idea parece tanto más digna de consideración, cuanto que aquella potencia tiene en Tabatinga un comandante con piquete armado para la seguridad de su territorio. De los pueblos de Omaguas, Nauta, San Regis i Parinari podrá constituirse mui bien otro distrito, siendo Nauta su capital por ser de mayor población. Otro de los de la Laguna, Chamicurus, Sta. Cruz, Yurimaguas i Muni-chi, siendo el primero la capital. Otro de los Jeveros, San Antonio, Santander, La Barranca, Borja i Santiago, teniendo á Jeveros por capital. Otro de de Balsapuerto, Chayavitas i Cahuapanas, dándoseles por capital el primero por su proximidad á Moyobamba, i ser la garganta de los pueblos del interior; i otro de Andoas i Pinches, siendo el primero la capital.

Es así razonable que los gobernadores de estos distritos sean naturales ó vecinos del que se les confie, para que obligados del amor á su patria consulten el mejoramiento de ella i la paz de las tribus vecinas de infieles. De esta suerte quedarán exonerados nuestros desvalidos indigenas de la actual pesada situación. Ya no vendrán forasteros que con la investidura de gobernador los fuerzen á recibir un machetito ó un cuchillo por el que se vean precisados á andar errantes

por los bosques el espacio de muchos meses, en solicitud de un poco de zarza ó de cera. Que les arranquen con la mayor injusticia sus hijos, diciendo que el Apo [esto es el subprefecto] los pide; que turban la paz de sus vecinos infieles, con quienes mantiene relaciones; i que por fin hagan cuanto les pueda permitir la simplicidad de los indígenas, i la enorme distancia donde se halla el jefe político de la provincia.

El proyecto presenta todavía la ventaja de renovar un pueblecito de cien individuos por ejemplo, la pensión de mantener sus mitas diarias, chacras i servicios personales á un funcionario que no trabaja por su felicidad, sino más bien por su ruina. Yo disculpo la conducta de dichos gobernadores, porque su pobreza les obliga á adoptar cualesquiera medios por reprobados que sean para formar fortuna. Empero no puedo menos que exigir el remedio de los males expresados con tanta más razón i eficacia, cuanto que veo frustradas mis medidas moderadas i prudentes.

He dicho que encontré desierta la frontera de Loreto, i ofrecido puntualizar la causa: eran pues sus pobladores los infieles Ticunas, que el presbítero don Bruno de la Guardia, actual cura mayor del Bajo Marañón había congregado, bautizado i protegido, pero desgraciadamente se hallaba ausente este recomendable eclesiástico, cuando un déspota con la investidura de gobernador llegó á aquel punto, trató ásperamente á los neófitos i los dispersó. No contento con esto pasó á hostilizar al piadoso fundador de Loreto, demoliendo la casa hospicio que había hecho erigir, arrancando los árboles frutales que había plantado, extrañando el ganado vacuno que había hecho traer del Brasil, i que es el único en esta montaña, i cubriendo de amenazas al dependiente á cuyo cuidado había dejado su casa i sus intereses hasta poner á éste en la precisión de retirarse. El mismo cura mayor me escribe que pretenden volver á enviar al expresado sujeto para aquella frontera. Si esto se verificarse, los resultados serán: 1º el que se remonten ciento diez indígenas, que dóciles á mi llamamiento se me habían presentado de los bosques inmediatos, i otros más que posteriormente han ido viniendo, al tiempo que empiezan á plantar sus chacras, é intentan fabricar sus casas: 2º causar mil sinsabores al cura mayor: 3º frustrar mis pequeños trabajos, é inutilizar nuestros gastos.

Ya verá la administración en una de las relaciones de nuestros sacerdotes, que el templo que había yo mandado levantar en Pevas, no ha podido concluirse, á causa de que el gobernador (á quien yo no encontré) ha hecho entrar los indígenas á la montaña atemorizándolos con la epidemia de viruelas, para lograr la saca de zarza i cera.

En uno de estos pueblos aprovechándose los curacas i justicias de mi presencia i de mi consejo, destituyeron á una pobre viuda los hijos que se los había quitano el gobernador, quién á la sazón se hallaba fuera del lugar. Al ver que dicha mujer infeliz se hallaba despojada de todos sus hijos que eran cuatro, no pude ser indiferente á sus clamores. Empero acaban de informarme con datos ciertos, que aquel curaca i justicias caminan á Moyobamba conduciendo varios cholitos por orden de la subprefectura. No dudo que entre ellos se hallan enrolados aquellos de quien hago referencia.

¡Qué consuelo no recibiria mi corazón, si las ideas del jefe político de la provincia marchasen de acuerdo con nuestras benéficas miras! Pero no me es ya extraño el que éste obre en contraposición, cuando recuerdo que mis venerables antecesores fueron perseguidos en tal grado, que el señor Rangel se vió en la precisión de retirarse á Chachapoyas, y de emigrar por último á su nación. Que el doctor don Pedro P. Barrueta tuvo que salir de los términos de la diócesis por algunos meses i que don Juan Rengifo abandonó su patria, su familia, su casa, i se sepultó en la montaña. Por lo tanto tengo mi ánimo apercebido para el sufrimiento i las contradicciones: pero no cesaré de llamar en mi auxilio la sabiduría, el celo caritativo i la piedad de los señores de la administración central, de cuyo alto influjo para con el supremo gobierno me prometo el buen resultado de mi presente solitud.

Dios guarde á U.S.

José María,
Obispo de Mainas.[1]

[1] "El Comercio".—Año IV.—Número 915.

Nota del ministro de culto al obispo de Mainas trascribiéndole la resolución aprobatoria de su propuesta.

Ministerio de Instrucción Pública
Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Casa del supremo gobierno en Lima, á 8 de junio de 1842.

Al Ilustrísimo señor obispo de la Diócesis de Mainas.

Ilustrísimo señor:

Habiendo hecho presente la administración central de las colectas de misiones una exposición de US. I. de 22 de abril manifestando la deplorable situación de los neófitos é infieles por el mal uso que hacen de su autoridad los gobernadores, ha resuelto S. E. se dirija al señor prefecto de Amazonas la nota que sigue:

“El Ilustrísimo señor Obispo de Mainas, con motivo de su visita á la montaña, ha podido observar prácticamente las injusticias i violencias que infieren los gobernadores á los pueblos de neófitos, i aún á las tribus de infieles, i ha representado al gobierno las medidas que deben adoptarse para conseguir el remedio oportuno, consu'tando el fomento de las misiones, i la civilización i el arreglo de esas reducciones, que por hallarse á tanta distancia de las primeras autoridades, no pueden recibir mejora alguna en su organización social. I penetrado S. E. de las juiciosas i prudentes observaciones que ha hecho este virtuoso prelado durante su permanencia en los mismos pueblos que sufren los males, no ha podido menos que adoptar sus indicaciones, dirigidas al beneficio de ellos. En esta virtud ha resuelto:”

“1° — Que así como en cada parroquia hai un juez de paz, así tambien en los lugares de neófitos haya uno con el nombre de “curaca”, conservando esta denominación para no causarles novedad, i este sea el funcionario que cuide de mantener el orden i arreglo de las familias”.

“ 2º — Que los pueblecitos ó aldeas de Peruaté que tienen sesenta habitantes: Cochiquinas que tiene doscientos treinta: Pevas cuyo número no se puntualiza, porque se encontró desamparado: Orán con cerca de ciento: Iquitos con igual número, i otros semejantes desde la frontera de Loreto, formen un distrito, siendo Loreto la capital por ser punto limítrofe con el Brasil i rodeado de infieles, con los cuales se puede establecer una población, que por el número de sus habitantes será con el tiempo hermosa i respetable.

“ 3º — De los pueblos de Omaguas, Nauta, San Regis i Parinari, se constituirá otro distrito, siendo Nauta su capital, por ser de mayor población.

“ 4º — De los pueblos de la Laguna, Chamicurus, Santa Cruz, Yurimaguas i Muniche se formará otro, siendo la capital el primero”.

“ 5º — Jeveros, San Antonio, Santander, la Barranca, Borja i Santiago compondrán otro distrito i la capital será Jeveros”.

“ 6º — Con Balsapuerto, Chayavitas i Cahuapanas se hará otro distrito siendo la capital el primero, por su proximidad á Moyobamba i ser la garganta de los pueblos del interior”.

“ 7º — Andoas i Pinches harán otro, siendo el primero la capital”.

“ 8º — Los gobernadores de estos distritos serán naturales ó vecinos del que se les confíe, para que obligados por el amor á su patria, consulten el mejoramiento de ella i la paz con las tribus vecinas de infieles”.

“ 9º — Les es prohibido á los gobernadores emplear á los indígenas en cualesquiera servicios personales, como mitas, etc., i todo lo que sea vejarlos, turbar la quietud de las familias, ó la paz con los infieles vecinos; en cuya civilización está tan interesado i trabaja con esmero i dedicación aquel respetable prelado, á cuyas medidas deben cooperar los funcionarios civiles”.

“ 10 — Por ninguna razón se permitirá extraer de los pueblos i aldeas á los muchachos ó choilitos á la fuerza ó con engaños, ó contra la voluntad de sus padres, según se ha estado practicando á nombre del Subprefecto de la provincia; i en caso de que se hayan llevado recientemente algunos de

aquellos á la ciudad de Moyobamba por orden de la Subprefectura, como se tenía noticia, se restituirán inmediatamente á sus hogares, bajo la más estricta responsabilidad de los contraventores: en inteligencia que se tendrán por sacados á la fuerza los cholitos, cuando no se presente un certificado del eclesiástico de su pueblo, en que se acredite lo contrario”.

“11. — I considerando el Gobierno, que el estado de incivilidad i distancia en que se hallan aún dichos lugares, demanda una particular atención, medidas prudentes i nada comunes, ha resuelto: — que los nombramientos referidos se hagan precisamente á indicación del señor Obispo, quien por el conocimiento práctico que ha adquirido en su visita de las personas, lugares i circunstancias, se fijará en los más aparentes, i útiles para desempeñar los cargos, con el acierto i prudencia que es de desearse. A este fin, el Subprefecto hará los nombramientos que le indique el señor Obispo, i procurará auxiliarlo i ayudarlo en cuanto le sea posible, para que no se fustren sus importantes trabajos, en cuya protección está interesado el Gobierno por las ventajas positivas que vá á reportar de ellos la República”.

“De orden suprema lo comunico á US. para su inteligencia i puntual cumplimiento; previniéndole al mismo tiempo que no omita diligencia alguna que tienda á proteger las misiones i arreglos del señor Obispo, á quien con esta fecha dirijo la respectiva comunicación”.

Tengo la honra de trascribirlo á US. I para su inteligencia i efectos consiguientes, no dudando que admitirá gusto en bien de esos desgraciados la nueva comisión que se le confía.

Dios guarde á US. I.

Agustín G. Charún (1).

(1) Copia procedente del archivo del obispado de Chachapoyas.

1843

Agregación del pueblo de Rioja á la provincia de Moyobamba.

República peruana

—
Subprefectura de Mainas.

Moyobamba, agosto 6 de 1843.

N. 56.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Instruido en la Superior nota de US. fecha 28 del anterior Numero 77 en que se sirve transcribirme Ministerial, relativa á la agregación del Pueblo de Rioja á esta provincia tengo el honor de contestar á US. Que reconoceré por lindero entre esta provincia i esa de Chacapoyas el tambo del Almirante, i que voi á dictar enérgicas órdenes para reparar los Caminos, puentes i calzadas i Tambos hasta aquel punto en el presente verano.

Dios guarde á US.

Gregorio del Castillo (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 13.—Núm. 547.

1843

División del distrito de Tocache

Nota al gobernador del primitivo distrito del mismo nombre comunicándole el hecho.

Republica Peruana

—
Subprefectura de Mainas.
—

Moyobamba, Agosto 29 de 1843.

Al Gobernador del Distrito de Tocache.

El Señor Prefecto del Departamenta se ha servido dividir ese Distrito en dos con fecha 13 del presente número 38 nombrando Gobernador del de Uchiza á Don Manuel Esteban Vasquez Caicedo, á quien con esta fecha se le manda su Despacho con señalamiento de los linderos de su jurisdicción, i en su virtud se le declara á U. la extensión de su jurisdicción en los puntos siguientes, Tocache, Lamasillo ó Almendro, Pisana, Puerto de Pisana, Compusdrumbo, i Hongon. De haberlo puesto en posesión á dicho Don Manuel Esteban Vasquez con todos los documentos que pertenecen á Uchiza pondrá en conocimiento de esta Sub-prefectura para su inteligencia, i efectos consiguientes.

Dios guarde á U.

Gregorio del Castillo. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 6. — Núm. 453.

Nota al gobernador del nuevo distrito.

República Peruana
—
Subprefectura de Mainas.
—

Moyobamba, Agosto 29 de 1843.

Al Gobernador del Distrito de Uchiza, don Manuel Esteban Vasques.

A mérito de haberse servido nombrar á U. de Gobernador de ese Distrito el señor Coronel Prefecto del Departamento en su apreciable 13 del corriente número 38 á mi propuesta de 11 del anterior, me cabe el prevenirle: que su jurisdicción se estiende á los Puntos de Cajatambo, San Antonio, Shipia, Yanapitanco, San Vicente, San Pedro, Utcubamba, i Huamuco, que se sitúan en las montañas de la jurisdicción de esta Provincia. Cuidará U. el buen orden, i la buena moral de esos havitadores, i sobre todo la policía, porque de ella depende la salubridad pública. Antes que termine la estación del Verano presente, disponga U. se limpien los caminos que transitan á esas poblaciones, i al punto del Huallaga de Uchiza que debe tener un Tambo, de canoas, desarmandolas, á cada punto el trecho que la conviene abrir, á fin de que no haya discordia ni disputa alguna, i de haberlo verificado avisará á esta Magistratura para su inteligencia.

Dios guarde á U.

Gregorio del Castillo. (1).

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 6. — Núm. 453.

1846

Límites entre Mainas i Junin.

República Peruana

Subprefectura de Mainas.

Señor Prefecto:

Cumpliendo con el Superior Decreto que antecede debo decir: Que los Gobernadores de esta Provincia no son los que se ingieren en agena jurisdiccion, sino al contrario las Autoridades de Junin i Huamalies, pretenden introducirse á los terminos que pertenecen á Mainas, porque desde tiempo inmemorial, se tiene la línea divisoria en la seja de las Montañas por el lado de Pataz, por el de Huamalies i Junin en Monzon, Pisana i Limonia: Los Pueblos de Chico-Playa, i Montegrande, Pueblo Nuevo, i el Taso, estan situados á las margenes del Rio Monzon, jurisdiccion de esta Provincia; cuyo comprovante es, que los Governadores de estos Pueblos son puestos por la Prefectura de este Departamento, como don Bautista Salazar en Monzon, i en San Pedro don Amador Maldonado, i otros que deben constar en la toma de razon de dicha Prefectura. Es cuanto puedo i debo informar sobre el particular i en obsequio á la verdad.

Sub-prefectura de Mainas, Moyobamba, julio 4 de 1846.

Carlos del Castillo Rengifo. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 5. — Núm. 436.

1848

Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i Nuevo.

República Peruana

Gobierno del Distrito.

Tingo Maria, á 9 de Junio de 1848.

Al Venemérito Señor Subprefecto de la Provincia de Mainas.

Señor.

En cumplimiento de mis deberes me corresponde poner en conocimiento de V., que el Gobernador del Distrito de Monson, de la comprencion de Huamalies sea introducido á los pueblos de Taso, Pueblo Nuevo, i algunas aldeas que desde el principio han sido, i son hasta hoi, pobladas de los Indios de la Convercion; i pertenecientes á la provincia de Mainas, i de pocos años á esta parte el Sitado Gobernador há entrado arbitrariamente á mandar en dichos Pueblos quitandole los derechos ha este Distrito, i amenazandole al Gobernador con recados que en caso diese sus Ordenes á esos Pueblos vendra con fuerza armada á prenderlo, i conducirlo á su Distrito. Por esta razon esos Pueblos se hallan al presente sumamente desarreglados, porque el de Monson por la mucha distancia en que se halla no puede reparar sus Fal-tas, con cuyo motivo los havitantes se van desmoralizando.

Siendo pues esto un perjuicio para la Nacion, i la Soci-
dad, de esos hombres que pudieran ser con el Tiempo vtiles á la Republica me veo procisado de dar parte á V. para que como primera autoridad vea el medio que le parece combe-niente al reparo de este daño.

Dios gue. á V.

Eustaquio Pinedo. (1)

(1) - Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador —Siglo XIX, repú-
blica—Carpeta 11.—N. 540

1848

Línea divisoria entre las misiones alta i baja.

República Peruana

Sub-prefectura de Mainas.

Nº 39.

Moyobamba, Julio 21 de 1848.

Al Benemérito Señor Coronel Prefecto del Departamento de Amazonas.

B. S. C. Prefecto.

Para los fines que haya lugar tengo á bien manifestar á US. lo siguiente. Que creado en General el Gobierno de la Misión Baja, en el orden que anteriormente ecsistía, se limitará la jurisdicción i autoridad del Gobernador en Jeneral de las Misiones á solo los Pueblos de la Misión Alta, es decir, desde Balsapuerto hasta Andoas, i desde Muniches hasta la Laguna del Huallaga, quedando bajo la Jurisdicción i autoridad del Gobernador General de la Misión Baja todos los Pueblos de ella, es decir desde Urarinas hasta la frontera de Loreto i Putumayo.

Dios guarde á US.

José Orosco. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7. — N.º 461.

1849

**Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i
Nuevo.**

República Peruana
—
Gobierno del Distrito
—

Tingo María, Marzo 12 de 1949.

Al Señor Subprefecto de la Provincia de Mainas.

S. S. P.

Incluyo a U. la Copia de dos oficios que los he encontrado en los Archivos de este Pueblo, relativos á la introducción del Gobernador de la Provincia de Huamalies, lo cual es á la letra como sigue:

“Republica Peruana. — Subprefectura de esta Provincia de Mainas. — Moyobomba, Diciembre 21 de 1843. — Al Gobernador de los Pueblos de Taso i Pueblo Nuevo. — El Venerable Párroco de esta Doctrina por conducto del ilustrísimo i Dignísimo Señor Obispo de esta Diócesis dio parte a esta Subprefectura que el de igual clase de la Provincia de Huamalies, intentava a los havitantes de dichos Pueblos imponerles pnciones de labranzas de Chacaras i Sementeras a su mismo provecho: i haciendole dado parte con el de dicho señor Cura al señor Coronel Prefecto del Departamento en su Superior nota 13 del corriente mes se a servido decirme lo siguiente”.

“Al Señor Subprefecto de Mainas. — En la comunicación de US. de 30 del pasado Numero 16 relativa a dar parte de la pncion impuesta por el Subprefecto de Huamalies a los indigenas de Taso i Pueblo Nuevo he espedido el siguien-

te decreto. — Chachapoyas Diciembre 17 de 1843. — Elebece todo original al Señor Prefecto de la Capital de la República con nota de atención como encargado del mando de los Departamentos del Norte. — I lo trascibo a US. prebiniendole dicte las medidas mas severas a fin de que el Gobernador de aquellos Pueblos no obedesca prebencion alguna del Subprefecto de Huamalies no solo de este genero pero de ninguna otra de Cualquiera Clase que sea. — Dios guarde a U. Jose Felis de Castro. — Que trascibo a U. para que cuide estrictamente de su cumplimiento acusandome el correspondiente recibo. — Dios guarde a U. — Evaristo Tafur de Cordova”.

“República Peruana. — Subprefectura de esta Provincia de Mainas. — Moyobamba Febrero 21 de 1844. — Al Gobernador de Tingo María Pueblo Nuevo i Taso. — El señor Prefecto de este Departamento en su respetable nota 13 del corriente Numero 168 referente a la introducción que ha hecho el Señor Subprefecto de la Provincia de Huamalies en el territorio de esta Provincia Transcribiendome la superior orden del Señor Prefecto de Lima, me ha dicho lo siguiente”.

“Al Señor Subprefecto de Mainas.—Habiendo elebado al conocimiento del Señor Prefecto de Lima, el Espediente que US. remitió en 30 de Noviembre ultimo sobre la ingerencia del Subprefecto de Huamalies en las Doctrinas de Taso i Pueblo Nuevo el 23 del pasado se a servido resolver lo que á la letra sigue. — Siendo una de las atribuciones del Señor Prefecto de Amazonas la de conserbar intacta la integridad del Territorio de su mando i que en cumplimiento de su deber ha podido impedir la ingerencia que en el ha tenido el Subprefecto de Huamalies; Debuelbase este espediente para que con arreglo a sus facultades cuide de no permitir se cometan por autoridad de otros territorios abusos de la naturaleza que se indican; prócurando en todo caso obrar como lo aconseje su prudencia para conserbar la buena armonía que debe observarse entre las Autoridades Constituidas. I al trascibirlo á US. para su conocimiento i demás fines le prebengo que arreglandose a la anterior relacion dicte las ordenes combenientes guardando consonancia con lo que sobre el particular se indico á US. en comunicacion de 13 de

13 de Diciembre proccimo pasado Numero 140. —Dios guarde a US. — Jose Felis de Castro”.

“En su cumplimiento prebengo a U. que arreglado a dicha Superior orden cuide con puntualidad no atropelle dicho señor Subprefecto los Territorios de los Pueblos de Taso i Pueblo Nuevo, ni se ingiera en materia alguna en las incumbencias de provincia agena dandome U. cuenta de sus resultas i acusandome el correspondiente recibo.—Dios guarde a U.—Evaristo Tafur de Cordoba”.

Con Don Jose Santa Maria, remito a U. dos Notas relativas a la misma introducción i ahora nuevamente repito con otra que trata de la misma materia la que incluyo a U. para que ordene lo que juzgue por conbeniente instruyendome lo que deba hacer pues ya en el mayor descaro trata este Governador de introducirse a territorio estraño.

Dios guarde á US.

Eustaquio Pinedo [1].

1851

Nulidad de la división del distrito de Loreto que practicó el subprefecto de Mainas Orosco.

República peruana

Subprefectura de Mainas

Nº 73.

Moyobamba, Junio 23 de 1851.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Por los datos Estadísticos que ha pedido esta Prefectura á los Gobernadores de los Distritos de la Provincia que

[1] Documento del archivo especial de límites — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república — Carpeta 11. — N. 540.

principia á recibir, se ha notado que en el Distrito de Pevas se encuentran dos Gobernadores, ó mejor dicho se ha dividido el Distrito de Loreto en dos, supuesto que Don Jesus Vasquez Caicedo ha sido nombrado por esta Sub-prefectura Gobernador del Distrito de Pevas, i Don Bento Jose Coelho (extranjero) es tambien Gobernador de Loreto aunque se ignora por que autoridad se le confirió el Título de tal.

No apareciendo en el archivo de esta oficina datos que ministren conocimientos sobre el particular ha cuidado el que suscribe de tomar informes de personas de credito i resulta que la divicion de dicho Distrito es arbitraria; si es cierto que existe una resolución suprema á propuesta del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diocesis en la que se declaró que quedaban divididas ambas Misiones en seis Distritos, cuyas capitales eran Balsapuerto, Jeveros, An loas, Psguna, Nauta i Loreto. Por consiguiente sino esciste otra declaratoria, es claro que no deberian existir dos Gobernadores en un mismo Distrito, como hoi existen, i que el nombrado constitucionalmente de Pevas debe recibir en Loreto que es la capital, del Distrito reconocido i declarado; maccime cuando siendo dicha Capital limítrofe con el territorio del Brasil tenemos necesidad de conservar allí un funcionario de alguna representacion para que atienda i vea por los intereses i garantías de los Peruanos frecuentemente atacados por los Bracileros, segun los informes que he recibido.

En cuanto al nombramiento de Gobernador de Loreto en la persona del portuguez Don Bento Jose Coelho, basta saberlo para conocer la infracción de la Lei i la displicencia que se siente al informarse que esto tiene lugar en nuestro territorio, Dicho Gobernador ha sido nombrado por el ex-Subprefecto Don Jose Orosco segun se me informa en este momento.

Con vista de estos informes i de los antecedentes que pueden encontrarse en esa Secretaría US. resolvera lo que fuere de su Superior agrado.

Dios guarde á US.

S. P.
Pablo Ortiz. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república.—Carpeta 18. — N° 561.

1852

**Jurisdicción de Mainas en los pueblos de Taso i
Nuevo.**

República Peruana.

Gobierno del Distrito de Tingo María.

Tingo María, Enero 4 de 1852.

Al Señor Subprefecto de la Provincia de Mainas.

Señor Subprefecto.

Consecuente con el cumplimiento de mis deberes como Gobernador de este Distrito, participo á US. que hacen más de ocho años que el Señor Subprefecto de Huamalies ha introducido la discordia entre los habitantes de Taso, Cachicato, Pueblo Nuevo, que deben pertenecer á este distrito, nombrando Gobernador; que con el dictado de interino manda allí, con desmembramiento del Territorio de agena jurisdicción. Este abuso tolerado hasta ahora, apesar de las repetidas supremas resoluciones, ha sido mirado con indiferencia por los predecesores de US. en perjuicio de su mando i en el de los miserables habitantes que el Subprefecto de Huamalies ha querido subordinar á su antojo, despreciando tales supremas ordenes á este respecto, una de ellas es la que á la letra copio:

“Lima, Enero 23 de 1844.—Siendo una de las atribuciones del Señor Prefecto de Amazonas la de conservar intacta la integridad del territorio de su mando, i que en cumplimiento de su deber ha podido impedir la ingerencia que en él ha tenido el Subprefecto de Huamalies; devuélvase este expediente, para que con arreglo á sus facultades, cuide de no permitir se cometan por autoridades de otros territorios abusos de la naturaleza que se indican, procurando en todo caso obrar como lo aconseje su prudencia, para conservar

la buena armonía que debe observarse entre las autoridades constituidas.—*Eliás.*”

De esta suprema resolución resulta que se organizo un epediente en forma, hasta haber sido elevado al Jefe Político de los Departamentos del Norte, quien conoedor de los derechos que á los pueblos competen, prohibio al Señor Subprefecto de Huamalies se injeriese absolutamente en el mando de aquellos de ajena jurisdicción; i sin duda que tubo en consideración el derecho que obtienen los habitantes de Mainas, para vivir sin pensiones i gabelas que les hiciera insoportable su existencia, por ser notoria su miseria i tambien notorio su naciente estado de social civilizacion.

No se debe echar en olvido, Señor Subprefecto, que los naturales de esta Provincia gozan de privilegios i esenciones particulares i exclusivas, siendo uno de ellos el de hallarse exceptuados de la contribución personal, i de cualquier otro pago establecido en el resto de la República; i no se debe echar en olvido las Leyes protectoras de una Provincia cuyos hijos han merecido la indulgencia de los RR. de la Nación, que consideraron el estado de su atraso, para aliviar su condicion.

Fundado, pues, en tan poderosas razones, i zeloso por el bienestar de los naturales del distrito de mi mando, exijo de US. atencion á mi reclamo i que se interese haciendo justicia á bien que vivan independientes de la provincia de Huamalies, teniendo cuidado de elevar esta noticia al conocimiento del Supremo Gobierno por el organo respectivo, para que termine la conveniente.

Dios guarde á US.

Señor Subprefecto.
Eustaquio Pinedo. (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador — Siglo XIX, república.— Carpeta 11. — N 540.

1853

El Subprefecto de Mainas deja el mando de los territorios asignados al gobierno político de Loreto.

República Peruana

Sub-Prefectura de la Provincia.

N.º 207.

Moyobamba, Mayo 11 de 1853.

Al Benemérito Señor Coronel Gobernador Político i Militar del territorio de Mainas.

A consecuencia de la orden suprema de 10 de Marzo último (1) comunicada á la Prefectura del Departamento i transcrita á la Subprefectura de mi cargo con objeto de que sobreesca mi jurisdicción en los Pueblos que componen el nuevo gobierno político i militar del territorio de Mainas he prevenido al Gobernador en General del Interior de Mainas que destituido de su cargo como queda en virtud de una disposición Superior circule á los funcionarios de los pueblos llamados á componer el Gobierno Litoral, la orden de que se sometan á la autoridad de US., con arreglo al contenido de dicha Suprema resolución; i al Gobernador en Jeneral de los Pueblos del cordón del Huallaga, i al del distrito de Tarpoto, he comunicado la misma orden. Por consiguiente US. podrá dictar las providencias que juzgue convenientes para el régimen de esos pueblos, que ya han dejado de formar parte del territorio de mi mando.

Dios guarde á US.

Pablo Ortiz. (2)

(1) Véase en el tomo 1.º, página 19.

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7. — Núm. 468.

1853

El gobernador político de Loreto extiende su jurisdicción á Balsapuerto, Jeberos, San Antonio i Barranca.

República Peruana

—
Gobierno Político i Militar
de la frontera.
—

Loreto, Junio 14 de 1853.

Señor Subprefecto de la Provincia de Moyobamba.

Por el estimado oficio de V. de 11 de Mayo ultimo que-
do enterado de las disposiciones que ha dado esa Subprefec-
tura en los Pueblos de su Jurisdicción, en cumplimiento del
decreto supremo de 10 de Marzo del corriente [1] año en que
erije un nuevo Gobierno Territorial en la comprension de
todas las Misiones altas i Soledades de este vasto terri-
torio.

De acuerdo con el sentido literal de la Orden Suprema de
10 de Marzo ultimo, i en cumplimiento de mi deber, he ex-
tendido mis disposiciones hasta Balsapuerto i Jeberos por
estar comprendidos como Misiones del Sur del Marañón i
como orillas ó riberas del Rio Huallaga, i con afluentes na-
vegables por los que tienen comunicación inmediata con Yu-
rimaguas i la Laguna, como igualmente por tierra en la
comprensión de Balsapuerto á Yurimaguas i de Jeberos á
San Antonio i la Barranca.

Siendo una misma la familia que comprende los pueblos
de su Jurisdicción i los de la nueva demarcación, son unos
los intereses i unas mismas las necesidades, cuyos remedios
nos corresponde aplicar con ejemplar patriotismo i direc-
ción para que el engrandecimiento público marche rapida-
mente.

1] Corre en el tomo 1.º, página 19.

V. i yo estamos interesados en esta grande obra de progreso, i debemos coadyuvar á la rápida civilización de estos nacientes pueblos, que con la decidida protección del Supremo Gobierno por ellos, serán en todo i por todo felices.

Queda pues así satisfecho el oficio que tengo el honor de contestar.

Dios guarde á V.

Franc^o Alvarado Ortiz. (1)

1853

Conflicto de jurisdicción sobre los pueblos de Balsapuerto i Jeberos, entre las autoridades políticas de Mainas i Loreto.

Circular á los gobernadores de los pueblos indicados.

República Peruana

—
Subprefectura de esta Provincia.
—

N^o 342.

Moyobamba, 8 de Agosto de 1853.

A los Gobernadores de Balsapuerto i Jeberos.

Por el ultimo correo recibido de Loreto ha dirigido el Señor Coronel Gobernador Jeneral del Territorio de Mainas una nota á la Sub-Prefectura de mi cargo, comunicando entre otras cosas haber extendido sus disposiciones hasta el

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república — Carpeta 8. — N. 484.

Distrito del mando de U. lo que es lo mismo que haber dictado á U. órdenes como á un funcionario de su dependencia. Bajo el concepto equivocado de que los Pueblos que forman ese Distrito pertenecen al territorial de Loreto unicamente ha podido extender su autoridad sobre Pueblos que no son de su jurisdiccion, i mui lejos de incurrir yo en igual error le comunico con esa fecha entre otras cosas lo que sigue.

“ Como Jefe de ésta, i apoyado en una resolución Suprema que no dudo un momento respetará US. continúo, i continuaré extendiendo mis disposiciones hasta Balzapuerto i Jeveros, mientras no se determine lo contrario de Suprema orden, i mientras que el Señor Prefecto de este Departamento á cuya consideracion he sometido los puntos a que se contrae el oficio de US. citado no ordene a la Sub-Prefectura de mi cargo que sobresea en el mando de los mencionados Distritos”.

Con conocimiento exacto de la equivocación del Jefe de Loreto i del derecho perfecto é incuestionable que tiene el que suscribe de impartir á U. sus mandatos para que se cumplan, ordeno á U. que en cuanto tengan relacion las providencias que haya comunicado i siga comunicandole la Gobernacion Territorial de Loreto, en la suposicion errónea de que ese Territorial sea de su dependencia no las observe U. ni las ejecute hasta tanto que puestas en mi conocimiento determine yo lo conveniente; sin que para contravenir esta orden por parte de U. puede ser justificable cualquiera causa porque en la actualidad ni se trasluce siquiera bajo de que fundamento podrá U. someterse á obedecer las órdenes de un Jefe de ajena jurisdiccion cuando la Lei i el deber le señala la propia dependencia que es la de la Subprefectura de mi cargo.

Lo digo á U. para su inteligencia i para que observe cuanto puntualizo en esta comunicacion bajo la mas estricta responsabilidad.

Dios guarde á U.

Ortiz (1).

(1) Documento del archivo especial de límites -- Sección Ecuador. Siglo XIX, república. -- Carpeta 19. -- Núm. 563.

*Primera nota del subprefecto de Mainas
al prefecto de Amazonas.*

República Peruana

Sub-prefectura de esta Provincia.

Nº 139.

Moyobamba, Agosto 9 de 1853.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Ayer en la tarde llegó el Correo de la ruta de Loreto i entre las comunicaciones oficiales que dirige el Gobernador Jeneral del Territorial de Mainas pasa uno que con oficio de la Sub-prefectura de mi cargo, tengo el honor de acompañarlo para su conocimiento.

Por dicho documento notará US. que el referido Jefe declara que en virtud de la orden Suprema de 10 de marzo último (1) ha extendido sus disposiciones hasta los Distritos de Balzapuerto i Jeveros, lo cual importa decirme que sobresea en el mando de dichos Distritos, pero como en el decreto Supremo de 15 de abril último (2) en el artículo 26 se expresa que los Gobernadores i Pueblos de la Mision Alta continuasen bajo la dependencia de la Prefectura de Amazonas i como no ecciste otra mision alta ni otros Pueblos que los denominados, que es sobre los cuales estiende su jurisdiccion el Señor Gobernador Jeneral de Loreto, me parece mui obvio asegurar que se ha abrogado una jurisdiccion que no tiene, i que despoja á la Prefectura de Amazonas de Pueblos de su comprension que están á su mando.

La salida del correo de esta Ciudad para esa no me permite mas lugar que para dirigir á US, esta comunicacion; i aunque tengo entendido que el Señor Gobernador en Jeneral dirige á US. comunicaciones que probablemente tratarán de

(1) Véase en el tomo 1.º, página 19.

(2) Corre en el tomo 2.º, página 46.

este asunto, yo creo que es de mi deber sostener mi autoridad en esos Pueblos hasta tanto no haya una aclaración esplicita, cuando menos hasta que tenga la orden de US. para que sobresea en el mando de dichos Pueblos. En este sentido contestare al Señor Coronel Gobernador en Jeneral del Territorial de Loreto.

Dios guarde á US.

S. P.
Pablo Ortiz. (1)

*Segunda nota del subprefecto de Mainas
al prefecto de Amazonas.*

República Peruana
—
Subprefectura de la Provincia.
—

Moyobamba, Agosto 10 de 1853.

Nº 338.

Al Benemerito Señor Coronel Gobernador Jeneral del Litoral de Mainas.

Por el correo llegado ayer de esa Frontera he tenido el honor de recibir el oficio de US. con fecha 14 de Junio ultimo i enterado de cuanto US. se sirve puntualizarme con relación á la erección del Gobierno Litoral de Loreto tengo la satisfaccion de reiterarle mi complaciencia por la erección del citado Gobierno cuya prosperidad deseo i deseo ardientemente que la grande obra que el Gobierno Supremo se propone llevar á cabo corresponda á sus altas miras recomendables.

Despues de manifestar á US. estos sentimientos que inspira mi patriotismo, me corresponde llamar su atencion supuesto á lo que alude US. al tratar del sentido literal de la

(1) Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república—Carpeta 7.—Núm. 468.

(2) Véase en la página 156.

orden Suprema de 10 de Marzo ultimo [1]; que arregla la demarcación de todas las Misiones altas i soledades de este vasto Territorio; aseverando US. que en consecuencia ha extendido sus disposiciones hasta Balsapuerto i Jeveros por estar estos Distritos comprendidos como Misiones del Sur del Marañón.

Presinde el que suscribe de interpretar dicha orden Suprema en la materia de que US. hace referencia i solo se contrae á esponer á US. que por el Decreto Supremo de 15 de Abril ultimo del corriente año [2] articulo 26 dispone el Supremo Gobierno que los gobernadores locales de la Misión Alta i demás Territorios perteneciente á la República en la margen Septentrional del Amazonas ó Marañón sigan ejerciendo la autoridad que tienen bajo la dependencia de la Prefectura de Amazonas mientras por decretos especiales se determine lo conveniente para el expedito regimen en aquella parte del Territorio.

Expedida esta resolución Suprema posteriormente á la que US. sita que es por la que arregla sus procedimientos i no habiendo dado el Supremo Gobierno ningun decreto especial que derogue lo que resuelve el de 15 de abril citado es mui obvio que las disposiciones que US. ha extendido hasta Balsapuerto i Jeveros deben ser retiradas i circunscritas á las comprensiones que señale el prenotado decreto de 15 de abril último, pues que no existiendo otra mision alta que la que forman los mencionados distritos i hallándose estos á la margen Septentrional del Amazonas, no queda duda de que la unica mision Alta ó sean los Pueblos que componen el distrito de Balsapuerto i Jeveros son de la dependencia de la Prefectura de Amazonas i por consiguiente de la Provincia de Moyobamba.

Como Jefe de ésta i apoyado en una resolución Suprema que no dudo un momento respetará US. continúo i continuaré extendiendo mis disposiciones hasta Balsapuerto i Jeveros mientras no se determine lo contrario de Suprema orden i mientras que el Señor Prefecto del Departamento á cuyo

[1] Véase en el tomo 1.º, página 19.

[2] Véase en el tomo 2.º, página 46.

consideración he sometido los puntos que contiene el distinguido oficio de US. no ordene á la Sub-Prefectura de mi cargo que sobresea el mando de los mencionados distritos.

Me honro de ofrecer á US. la consideración de mi aprecio i estimación que me suscrivo.

Dios guarde á US.

Pablo Ortiz [1].

Nota del prefecto de Amazonas al subprefecto de Mainas

República Peruana
—
Prefectura de Amazonas
—

N. 124.

Chachapoyas, Agosto 15 de 1853.

Al Sub-Prefecto de Moyobamba.

Al Señor Coronel Gobernador Político i Militar del nuevo gobierno territorial de Loreto le digo en la fecha lo que sigue:

“Es en mi poder la mui apreciable comunicacion de US. de 14 de Junio último (2) en la que al paso de acusarme recibo de la recepcion de la que tuve el honor de dirigirle en 15 del pasado Abril me asegura haber estendido su jurisdiccion sobre todos los pueblos de las orillas del Amazonas, Mara- ñon i el Huallaga, i no puedo menos que decirle á US. en sostén de la jurisdiccion que invisto sobre los pueblos de la mision alta situada en la margen septentrional del Amazo- nas ó Marañon que ha padecido una equivocacion manifies- ta. La demarcacion provisional del nuevo Gobierno territo- rial de Mainas está concebida en términos claros, i los pue-

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador — Siglo XIX, repú- blica.— Carpeta 19. — N. 563.

[2] Véase en la página 156.

blos de que se compone esa dependencia política, están por consiguiente nominadas en el Supremo decreto de 15 de Abril último, tanto es esto, cuanto es mas que en su artículo 26 se halla ilustrada la cuestion á su ultimo grado de evidencia; por todas estas razones ordeno en esta fecha á la Sub-Prefectura de Moyobamba siga ejerciendo como hasta aquí su jurisdiccion en todos los pueblos de la mision alta i si US. ha ya dictado algunas providencias á este respecto, se servira revocarlas por contrario imperio por convenir así á la plenitud de la jurisdiccion que ejerce la Prefectura de mi cargo.”

Que transcribo á U. para que cuide de su puntual cumplimiento i en respuesta á su estimable comunicacion 9 del actual número 139.

Dios guarde á U.

Santiago Rodríguez (1)

*Tercera Nota del subprefecto de Mainas
al prefecto de Amazonas.*

República Peruana
Subprefectura de Mainas.

N. 149.

Moyobamba, 24 de Agosto de 1853.

Al Señor Prefecto del Departamento:

La superior nota de US. signada con el numero 124 en la que me transcribe la que ha dirigido US. al Señor Coronel Gobernador político i militar del territorial de Loreto, es en mi poder i por ella quedo impuesto de que dicho Señor

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 7.— Núm. 469.

Gobernador ha padecido un equívoco al abrogarse una jurisdicción que no le dá el decreto supremo de 15 de Abril último [1] sobre los Distritos de Balsapuerto i Jeveros. Sostendré como es natural i como ya he participado á US. la autoridad que ejerzo sobre dichos Distritos i puedo asegurarle que ya tengo en mi poder las seguridades de que los funcionarios políticos de aquella parte del territorial continuarán ejerciendo sus funciones bajo la dependencia de la sub-prefectura de mi cargo.

Dios guarde á US.

Pablo Ortiz. [2]

*Cuarta nota del subprefecto de Mainas
al prefecto de Amazonas.*

República Peruana
—
Sub-Prefectura de la Provincia.
—

Moyobamba, 7 de Septiembre de 1853.

Nº 388.

Benemerito Señor Coronel Jefe Político i Militar del Territorio de Mainas.

Enterado del distinguido oficio de US. de 24 de Julio último en que se sirve US, manifestarme, que consecuente con el Superior decreto de 10 de Marzo último [3] ha jirado sus ordenes á los Distritos de Jeveros i Balsapuerto manifestandome los fundamentos que ha tenido para expedir sus providencias, tengo el honor de contestar. Que en la nota de 10

[1] Corre en el tomo 2.º, página 46.

[2] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 19. — Núm. 563.

[3] Véase en el tomo 1.º, página 19.

de Agosto último que he dirigido á US. por anterior correo, encontrará también las razones poderosas en que se apoya la Sub-prefectura de mi cargo para sostener la autoridad que ejerce sobre los citados distritos.

Verdad es que US. arregla sus procedimientos apoyados en el referido decreto Supremo; pero para que ellos sean conformes i subsistentes se hace preciso que no existiera el decreto de 15 de abril pasado [1] que demarca las comprensiones del nuevo Gobierno Territorial sobre el que US. tiene Jurisdicción, asi como que no asignara á la Prefectura de Amazonas aquella parte de la Misión Alta que forman los distritos de Balsapuerto i Jeveros. En tal concepto devuelvo á US. el mencionado decreto Supremo de 10 de Marzo que me acompaña con el cargo de devolución, i adjunto á éste hallará US. el de 15 de abril último que igualmente le remito con cargo de que se me devuelva, cuyo documento teniendo igual fuerza i legalidad que el en que US. se apoya, tiene la preferencia de ser expedido con fecha posterior i consiguientemente es el que rige i norma la dependencia política del Litoral que US. manda i la parte del Territorio de la dependencia de la Prefectura de Amazonas.

Ni puede ser de otro modo, ni menos la circunstancia de que la Prefectura del Departamento ordenare la cesación del ex Gobernador en General del Interior de Mainas puede ser un motivo tan poderoso que desvirtúe una resolución Suprema; porque asignadas al Litoral de que US. es Jeje i siendo compuesto dicho Litoral de la mayor parte de los Distritos del Interior nada era más natural que la Prefectura al retirar su autoridad de esa Jurisdicción retirase también á un funcionario que había sido de su dependencia, i si no lo hizo continuar con un mismo caracter en la parte de la misión alta fué seguramente porque tuvo en consideración que quedando reducida como ha quedado, era suficiente como lo es, que sea gobernada por los Gobiernos locales de aquellos distritos.

La Prefectura del Departamento ordenó á la Subprefectura de mi cargo que sobresea en el mando de los Distritos

[1] Corre en el tomo 2.—página 46.

i Pueblos prescritos en el prenotado decreto del 15 de abril último que se segregaban de su dependencia, i de conformidad con este orden uniforme en todo con la disposición Suprema, espedí mis providencias dando cuenta á la misma Prefectura. También he dado cuenta de la equivocación que sufre US. al estender su autoridad sobre los distritos de Jeveros i Balsapuerto i de mis operaciones respecto á la materia que se disputa, i tengo el orden de sostener el mando de esos distritos i de continuar ejerciendo mi autoridad sobre ellos. En este sentido debe dirigirse á US. el señor Prefecto del Departamento según su última comunicacion que he recibido.

No podrá US. menos que convenir que es á la Sub-Prefectura de mi cargo á la que le corresponde protestar como protesta de las disposiciones que la Gobernación Jeneral de Loreto importa sobre los nominados distritos de Jeveros i Balsapuerto, i mui particularmente sobre el pueblo de Muniches, que tampoco ha sido asignado por ninguna resolución al Litoral del mando de US.

Por conclusión dire á US. que los funcionarios de dichos pueblos tienen la orden de recibir las comunicaciones oficiales que los dirija la Gobernación Jeneral de Loreto que tengan referencia con la jurisdicción que se disputa; más no las de cumplir las disposiciones que con este motivo les comunique US. Además se les ha prevenido que dirijan á esta Sub-Prefectura dichas comunicaciones i así lo estan observando hasta tanto que US. con conocimiento exacto del Supremo decreto de 15 de abril último, tenga á bien retirar dichas ordenes i circunscribirse á la demarcación que arregla el preindicado decreto Supremo.

Dios guarde á US.

Pablo Ortiz [1].

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7.—Núm. 468.

*Nota del gobernador general de Loreto
al subprefecto de Mainas.*

República Peruana

Gobierno Jeneral del litoral de Loreto.

Loreto a 10 de Septiembre de 1853.

Señor Subprefecto de la Provincia de Moyobamba.

Es en mi poder su mai estimable oficio de fecha 10 de Agosto ultimo relativo a la Jurisdiccion que tiene esa Subprefectura sobre Jeveros i Balzapuerto, i en contestacion debo decirle que V. desconoce el Supremo Decreto de 10 de Marzo ultimo (1) i se apoya en el de 15 de Abril posterior (2) el cual no deroga el primero ni la Jurisdiccion confiada a este Gobierno en las Misiones de Norte á Sur del Marañon, ni en sus riveras, i menos en los rios Santiago, Morona, Pastaza i otros tributarios del citado Marañon i el Huallaga: de consiguiente mi deber es sostener uno i otro decreto respetandolos i haciendo obedecer estas disposiciones Supremas en aquellos lugares.

Si el Supremo Gobierno ha tenido la idea de derogar el Decreto de 10 de Marzo con el de 15 de Abril ultimo no lo manifiesta claramente, i me permito la libertad de indicar a V. de que los suvalternos tenemos el dever de obedecer i sobre ser a todas las disposiciones Supremas, reclamando despues si no han sido arregladas.

Mientras tanto, tengo la satisfaccion de suscrivirme de V. su mas atento i obsecuente servidor.

Dios guarde a V.

Franc^o Alvarado Ortiz. (3)

(1) Véase en el tomo 1.º, página 19.

(2) Corre en el tomo 2.º, página 46.

(3) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 8. — Núm. 484.

*Nota del Subprefecto de Mainas
al gobernador general de Loreto.*

República peruana
—
Subprefectura de Mainas.
—

N. 56.

Moyobamba, Noviembre 1^o de 1853.

Al Benemérito señor Coronel Gobernador de Loreto.

Reproduciendo el distinguido oficio de US. de 1^o de Septiembre anterior devo decir que el que suscribe no ha desconocido el Supremo decreto de 10 de Marzo último (1) ni menos el de 15 de Abril posterior (2) para sostener la autoridad que tiene sobre los distritos de Balsapuerto i Jeveros. Al contrario, apoyado en ellos i en las órdenes que ha recibido de la autoridad superior del Departamento ha encontrado que es su dever sostener su jurisdicción sobre los mencionados distritos citados, pues que ellos erigen el Gobierno litoral que US. manda i demarcan hasta donde deve estenderse i arreglan la demarcación territorial, etc.

Dios guarde á US.

Pablo Ortiz. (3)

(1) Corre en el tomo 10, página 19.

(2) Véase el tomo 20, página 46.

(3) Documento del archivo especial de límites. —Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7. — Núm. 468.

1856

**Conflicto de jurisdicción sobre algunos pueblos del
Huallaga entre las autoridades de Moyobamba i
Loreto.**

*Primera nota del prefecto de Amazonas al subprefecto de
Mainas.*

Nº 122.

Chachapoyas, Junio 17 de 1856.

Al Señor Subprefecto de Moyobamba.

En la comunicación de U. 11 del corriente numero 96 en que dá cuenta de los avances perpetrados por algunos individuos de Tarapoto, con el objeto de anexar de esa Provincia la aldea de Anchoajo, he espedido con fecha de hoi el decreto siguiente.

“Apareciendo de esta comunicacion i del parte adjunto, que algunos vecinos de Tarapoto tratan de sustraer de la Jurisdiccion de la Sub-prefectura de Moyobamba, la aldea de Anchoajo parte integrante del Distrito de Saposoa, comprensión de aquella Provincia para agregarla al litoral de Loreto, intimidando á sus vecinos con el castigo de lanzarlos de sus posesiones: que semejante atentado no debe dejarse pasar desapercibido, porque estando la Provincia de Moyobamba en posesion de dicha aldea, nadie sino la Soberanía Nacional puede hacer alteraciones en la demarcación territorial: que el nombramiento de Inspectores es otro atentado que agrava mas el hecho: por estos fundamentos,—elevese todo original Supremo Gobierno para la resolución conveniente, sin perjuicio de pasarse copia bastante al Señor Gobernador de aquel Litoral para que reprima semejante abuso, i prevengase al Subprefecto de Moyobamba, conserve la integridad del territorio de su cargo con la energía de-

bida, haciendo levantar el respectivo sumario para lo que hubiere lugar.”

En su consecuencia, libre U. en el acto las órdenes convenientes para que el Gobernador de Saposoa conserve la integridad del territorio de su mando, haciendo entender á los vecinos de dicha aldea que no teman ser lanzados de sus propiedades, pues las Leyes i el Supremo Gobierno los amparan en ellas. Con el resultado del sumario me dará U. cuenta para los efectos consiguientes.

Dios gue. á U.

Julian Torres. (1)

*Segunda nota del Prefecto de Amazonas
al subprefecto de Mainas.*

República Peruana

—
Un sello de la Prefectura
de Amazonas
—

Nº 179.

Chachapoyas, Agosto 17 de 1856.

Al Señor Sub-Prefecto de la Provincia de Moyobamba.

El Señor Gobernador Jeneral de Loreto en oficio 30 de Julio ultimo me dice lo que sigue:

“En contestacion de su mui apreciada de 17 de Junio proximo pasado digo á U. que los partes que se dignó adjuntarme son de todo punto falsos i por consiguiente el Señor Sub-Prefecto de Moyobamba ha sido sorprendido con

(1)—Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador —Siglo XIX, república—Carpeta 8.—N. 478

falsedades: lo ocurrido es que Anchoajo es habitado por algunos indigenas profugos de Saposoa i otros puntos, i como esta aldea está sobre las orillas del rio "Huallaga", i el decreto de 15 de abril del año 53 (1), vigente en todas sus partes, considera pertenecientes al litoral de Loreto todos los pueblos i pueblecillos situados en las orillas del rio "Huallaga", es por lo que se les he impuesto á los habitantes de Anchoajo se inscriban en el registro civico del Litoral, ó caso contrario pasen al pueblo de Saposoa á disfrutar de las mismas ventajas que presta Anchoajo. Todo individuo es dueño de habitar en el lugar que le plazca sea de donde fuese, pero no por esto se ha de inferir que el terreno que al individuo corresponde ha de pertenecer precisamente á la Provincia ó jurisdicción de su nacimiento.—Esta es, señor Prefecto, la materia del caso, sería un abuso que por que los habitantes de Anchoajo, que está sobre el mismo rio "Huallaga" i que por decreto Supremo pertenece al Litoral sean de Saposoa, se quiera tambien que los terrenos demarcados han de pertenecer á la Gobernación de Saposoa. — Es todo lo que en obsequio de mi deber espongo, en contestacion á su citada".

Trascribo á U. para su conocimiento.

Dios guarde á U.

Julian Torres (2).

(1) Véase en el tomo 2º — página 46.

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 8. — Núm. 478.

1856

**Conflicto de jurisdicción sobre algunos pueblos del
Alto Amazonas entre las autoridades de Moyobamba i Loreto.**

República Peruana.

Un sello de la Prefectura de Amazonas.

Nº 193.

Chachapoyas, Setiembre 2 de 1856.

Señor Sub-Prefecto de la Provincia de Moyobamba.

Hallandose pendiente la consulta dirigida por esta Prefectura al Supremo Gobierno sobre la demarcación territorial de esa Provincia del cargo de U. i de los pueblos que componen el Alto Amazonas, se debe aguardar el resultado, i para no originar cuestiones odiosas que traerían desagradables consecuencias, es necesario que todo quede en Statu quo.

Avisolo á U. para su inteligencia i en contestación á su oficio 26 de Agosto próximo pasado, número 176.

Dios guarde á U.

Julian Torres (1)

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 8. — Núm. 478.

1857

Pronunciamiento de Moyobamba en favor de su agregación á Loreto.

República Peruana

—
Prefectura del Distrito Litoral
de Loreto.
—

Tarapoto, Marzo 6 de 1857.

Al señor Sub-Prefecto de Moyobamba.

Es en mi poder la mui distinguida comunicación de U. de fecha 1º del que corre, relativa al solemne pronunciamiento que ña hecho la Provincia de su mando adherida á este territorial i titulándose Capital del Departamento, bajo los auspicios del Supremo Gobierno de la República i separándose de hecho de la Prefectura de Chachapoyas.

En contestación debo decir á U. que: supuesto que el Pueblo unánimemente ha tomado el partido de adherirse á este Departamento, bien sea por consultar sus intereses ó por colocarse en la categoría de Capital, mui gustoso acudiré á su llamamiento, contando con la seguridad de que sabrán sostener sus derechos, con el interés i patriotismo que lo exigen las circunstancias, advirtiendo á Ud. que mi débil cooperación sera conforme con los sentimientos del Pueblo, en el que tendré el honor de colocarme como mandatario, interin el Supremo Gobierno de la República acuerda lo conveniente.

Mientras tanto se servirá U. tomar todas las medidas convenientes á fin de que se uniforme la opinión, i se sostenga lo practicado con la madurez i entusiasmo que es consiguiente á un pueblo que desea su mejor porvenir.

Dios guarde á U.

Francisco Alvarado Ortiz. (1).

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república.—Carpeta 20. — Núm. 567.

1857

Pedido de agregación de la provincia de Mainas á la de Loreto.

República Peruana
—
Prefectura de la provincia
litoral de Loreto
—

Tarapoto, Junio 1º de 1857.

Señor Sub-Prefecto de la provincia de Moyobamba Don Marcelino del Castillo.

El Señor Ministro de Gobierno con fecha 29 de Abril último, en repuesta de la nota que tuve el honor de dirigir á ese Ministerio el 17 de Mayo despues de mi arribo á esa Ciudad, se ha dignado honrarme con el oficio que á la letra sigue.

“Habiendo sometido al Consejo de Ministros encargado del Poder Ejecutivo la nota de US. de 17 de Marzo, con las copias que se refiere, relativa á la separación que se pretende hacer de la provincia de Mainas para que se agregue á la provincia de Loreto, ha resuelto conteste á US.: que, correspondiendo al Poder Legislativo hacer la demarcación territorial, segun la atribución 22 articulo 55 de la Constitución, i estando pendiente de antemano este asunto en la Convención Nacional, debe esperarse á su resolución, permaneciendo la provincia como estaba, sin que entre tanto se haga ninguna innovación, que es opuesta á las Leyes i al régimen Constitucional, i que el Gobierno como encargado de su cumplimiento no puede permitir”.

“Con ocasión de estar US. en Moyobamba, por los motivos que expresa, debe interponer su influencia i emplear con sagacidad los medios que estén á su arbitrio para hacer en-

tender á los vecinos la justicia de esta resolución del Gobierno, i la obligación en que están de respetar las Leyes i esperar pacíficamente en la situación en que estaban, la desición de la Convención Nacional”.

“Comunicólo á US. en contestación para su cumplimiento.—Dios guarde á US.—*Juan M. del Mar*”.

I tengo la satisfaccion de comunicar por el órgano de US. al respetable vecindario de aquella ciudad, la resolución suprema prededente, encareciendo de mi parte, se digne acatarla, i por los medios legales ampararse en el mismo Gobierno, i en la Soberana Convención, para seguir el camino que más les convenga á sus intereses i bienandanza. El pueblo patriota i unido que se coloca en el Santuario de las Leyes, siempre es respetado, encuentra la justicia, i consigue su triunfo.

Con estos sentimientos tengo la complacencia de suscribirme de US. i del pueblo de Moyobamba su obsecuente seguro servidor.

Francisco Alvarado Ortiz. (1)

1857

Erección de Moyobamba en capital de Loreto.

República Peruana

—
Prefectura del Departamento Litoral
de Loreto.

Tarapoto, Agosto 8 de 1857.

A las cinco de la tarde del día de hoi he tenido el honor de revibir la comunicación de esa Sub-Prefectura de fecha 5 del que corre, acompañada del Periódico Oficial Numero 3,

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 20. — No. 567.

Tomo 33, publicado el día miércoles 8 de Julio del corriente año, en el que se inserta la Lei (1) Sancionada por la Soberana Convención Nacional declarando á la Ciudad de Moyobamba por Capital de la Provincia Litoral de Loreto agregándose á dicha Provincia los Pueblos comprendidos hasta el punto de Pucatambos, i en contestacion debo decir á U.: que felicito cordialmente por el órgano de esa Sub-Prefectura á todo el Pueblo Moyobambino, por la constancia con que ha sabido sobrellevar las hostilidades que han motivado su santa i justa causa, la que al fin ha triunfado en el campo de la verdad i de la justicia, desbaratando con un soplo de la Lei las maquinaciones que trataban de ahogar completamente el patriotismo del pueblo Moyobambino, i la bienandanza de este naciente territorio al que tan dignamente tengo el honor de presidir.

Yo me felicito también por que he tenido el honor de ver coronadas las esperanzas de mi patriotismo, que aunque por ahora sean estériles, el tiempo hará cosechar abundantes frutos de prosperidad á los bosques marcados con la linea de Pucatambos, i de lisonjeras esperanzas para el porvenir del Perú.

Oportunamente me constituiré en esa Ciudad, para dictar las órdenes convenientes al arreglo de la Capital del Departamento, fundando las disposiciones Prefecturales con arreglo á las Leyes orgánicas que se hubiesen dictado por la Soberana Convención Nacional.

Dios guarde á U.

Francisco Alvarado Ortiz. (2)

(1) Dicha lei lleva fecha de 7 de julio de 1857.— Se halla reproducida en el tomo 1.º, página 22.

(2) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 20. — Núm. 567.

Subprefectura del Cercado
—
de la Capital del litoral de Loreto.
—

Moyobamba, 13 de Agosto de 1857.

Publíquese, figese i circúlese á quien corresponde. (1)

1857

Publicación del bando del prefecto de Loreto que dá á conocer la lei que erije Moyobamba en capital de ese departamento.

Republica Peruana
—
Prefectura del Departamento Litoral
de Loreto.
—

Tarapoto, Agosto 8 de 1857.

Señor Sub-Prefecto del Cercado de la Provincia Litoral de Loreto.

La Lei sancionada por la Soberana Convención Nacional en 4 de Julio del corriente año, i el cúmplase del Poder Ejecutivo en 7 del mismo declarando que la Ciudad de Moyobamba es la Capital de la Provincia Litoral de Loreto; ha destruido completamente el sitio puesto por el Señor Prefecto de Chachapoyas á todo este territorial i de consiguiente,

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república — Carpeta 2o. — N. 567.

el Departamento reúne toda la integridad conforme la petición practicada en 1º de Marzo próximo pasado por la Provincia de Moyobamba, i para que se declare en debida forma la Capital de ese naciente Departamento se servirá U. mandar publicar con la Solemnidad posible el Bando que tengo el honor de adjuntar á U. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.

Francisco Alvarado Ortiz. [1]

1906

Proyecto de creación de la provincia de Yavari, presentado al congreso por el senador don Enrique S. Llosa.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la enorme extensión de la provincia del Bajo Amazonas del departamento de Loreto, no permite que la acción gubernativa se irradie sobre toda ella eficazmente;

Que los intereses peruanos en el río Yavarí, incrementados en los últimos años, exigen se constituya este territorio en provincia independiente de la del Bajo Amazonas de que en la actualidad forma parte.

Ha dado la lei siguiente:

Art. 1º — Créase la provincia del Yavarí en el departamento de Loreto, con el distrito del mismo nombre de la actual provincia del Bajo Amazonas.

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 20. — Núm. 567.

Art. 2º — La nueva provincia tendrá los distritos de Loreto, Cabaloccocha, Yavarí i Yaquerana. El de Loreto con sus actuales límites por el Norte, Este i Oeste, i por el Sur el río Amazonas; el de Cabaloccocha que limitará al Noroeste con el río Amazonas, al Sur con el paralelo 4º 10' i conservará al Oeste los actuales límites del distrito á que pertenece. El del Yavarí tendrá como límites: al Oeste los del distrito de Loreto, al Norte el paralelo 6º 10', al Este el río Yavarí i al Sur el río Gálvez hasta sus cabeceras i el paralelo 6º; i el distrito de Yaquerana que conservará al Oeste i al Sur los actuales límites del de Loreto, al Norte el río Gálvez i el paralelo 6º, i al Este el río Yaquerana.

La capital de la nueva provincia será el actual pueblo de Cabaloccocha.

Art. 3º — Los Distritos de Loreto, Cabaloccocha, Yavarí i Yaquerana, tendrán por capitales Loreto, Cabaloccocha Nazaret i Esperanza, frente á la desembocadura del río Batán, respectivamente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, agosto 20 de 1906.

ENRIQUE S. LLOSA.

Publíquese. — *Cárdenas*. (1)

[1] "El Comercio".—21 de agosto de 1906.

1906

Creación del departamento de San Martín

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la lei siguiente.

El Congreso de la República peruana.

Ha dado la lei siguiente:

Art. 1º — Créase el departamento de San Martín, que será formado por las provincias de Moyobamba, Huallaga i San Martín del actual departamento de Loreto i tendrá por capital la ciudad de Moyobamba.

Art. 2º — Fíjase para las autoridades políticas i administrativas del nuevo departamento de San Martín, la misma escala de sueldos que rige en el departamento de Cajamarca.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima á 1º de setiembre de 1906.

M. C. BARRIOS, presidente del Senado.

JUAN PARDO, primer vicepresidente de la honorable cámara de diputados.

José M. García, senador secretario.

A. F. León, diputado secretario.

Al Excmo. señor presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno en Lima, á los 4 días del mes de setiembre de 1906.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde. (1)

1906

Se eleva á villa el pueblo de Juanjuí

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la república peruana.

Ha dado la lei siguiente:

Artículo único. — Elévase á la categoría de villa el pueblo de Juanjuí, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Huallaga, en el departamento de San Martín.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del congreso, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1906.

MANUEL C. BARRIOS, presidente del senado.

JUAN PARDO, primer vicepresidente de la honorable cámara de diputados.

José Manuel García, secretario del senado.

A. F. León, diputado secretario.

(1) El original se encuentra en el ministerio de gobierno.

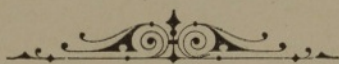
Por tanto: mando se imprima, publique i circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los 23 días del mes de noviembre de 1906.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde. (1)

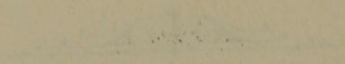
(1) Ministerio de gobierno.



CAPITULO III

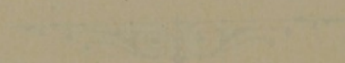
LIMITES





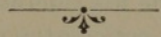
CRIPPLE

LIMITED





LIMITES



1842

Acta de los funcionarios públicos i vecinos de la capital de Mainas en que consta su voluntad de seguir formando parte de la nación peruana i de oponerse por medio de las armas á las pretensiones del Ecuador sobre esa provincia.

En la ciudad de Santiago de los valles de Moyobamba á los veinte días del mes de mayo de mil ochocientos cuarenta i dos: á mérito de una insinuación del teniente coronel de milicias i subprefecto de esta provincia don José María Arévalo, reunidos en la sala de la extinguida municipalidad, los señores doctor don Juan Aguilar, provisor i vicario general de esta diócesis; doctor don Juan Crisóstomo Nieto, juez de derecho de este distrito judicial; el coronel de la guardia nacional, don Gregorio Hidalgo; el canónigo asistente i rector de este Seminario, doctor don Felix Mariano Valenzuela, los jueces de paz don Eufasio Muñoz, don Nicolás Valera, don Fructuoso Pinedo, sindico procurador don Bernardino Sanchez, capitanes i oficiales del batallón cívico de esta predicha ciudad i muchos padres de familia. Después que oyeron por un pequeño discurso del mencionado señor subprefecto

el propósito de esta reunión, i después que se leyó en alta voz "El Peruano" extraordinario del sábado 23 del próximo pasado, convencidos por su tenor que la paz tan buscada por el gobierno del Ecuador envuelve en sí por ultimatum la injusta pretensión de dominar sobre esta provincia i la de Jaén, dijeron: que protestaban alta i seriamente á la faz del Universo entero respecto de esta exigencia, i aún contra el mismo gobierno peruano, si despreciando la sincera voluntad expresada en esta acta, hoy ó alguna otra vez, hiciese cesión de esta extensa provincia, pues ella habiendo pertenecido siempre al Perú, ahora, en todo tiempo, quiere conservarse en su seno, i á su obediencia. Que ejemplarizados con el heroico nacionalismo de los pueblos del Sur en la presente crisis, se juzgan también suficientes para defender su territorio del escandaloso ataque de los quiteños, para redimirse del oprobio de verse dominados por el extranjero. Que para la consecución de la victoria por esta parte cuentan con la protección del cielo, que siempre es propicio á cuantos pelean por la justicia; i que al ser la presente guerra provocada bajo la idea de usurpar lo ajeno, es tanto más injusta al Ecuador, como justa i gloriosa para el Perú. Que siendo uno de los primeros medios entre los naturales, de obtenerla, el correr á las armas, unísonos gritaron los jefes i oficiales de esta milicia, que se pidan las necesarias con los demás pertrechos de guerra, los que suplicaban fueran remitidas con la velocidad posible, oficiándose para ello al señor coronel prefecto del departamento con la copia legalizada de esta acta, la que impetran se pase á conocimiento de S. E. para su satisfacción i fines consiguientes, sin perjuicio de elevarla igualmente á manos del señor comandante general de los departamentos del norte. Por último, protestaron, que en el caso inesperado de ser abandonados por su mismo gobierno, serán reducidos á cenizas antes de quedar súbditos de una república sin la inteligencia de los verdaderos bienes que facilitan las sociedades cultas. Así lo dijeron, pronunciaron, juraron i firmaron por ante mí el juez de primera Instancia encargado del archivo público, de que certifico.—José María Arévalo, Juan Aguilar, Juan Crisóstomo Nieto, Gregorio Hidalgo, Félix Mariano Valenzuela, Eufrasio Muñoz, Nicolás Valera, Fructuoso Pinedo, Gregorio del Castillo, sargento mayor Catalino Lopez, sargento mayor Juan Portugal Ba-

bilonia, capitán de granaderos Bernardino Sanchez, capitán i síndico procurador Baltazar Lopez, capitán Juan de la Cruz Sifuentes, capitán de cazadores, Pedro Vasquez Caicedo, Facundo Noriega, capitán de la tercera Valentín Vargas Juan Bautista Rojas teniente de granaderos, Benito Zumae-ta, teniente primero de la primera compañía, José María Rengifo teniente primero, José Joaquín Lopez subteniente, ayudante segundo Manuel Valera, teniente segundo Manuel Villacís, teniente Eduardo Melendez, subteniente Domingo Vasquez, teniente segundo Leon Rojas, Rudecindo Montalvan teniente segundo, Prudencio Dávila, Martín Perea, subteniente Pedro Arias, Marcelino Sifuentes, Fulgencio Diaz, Guillermo Diaz, Norberto Pinedo, Segundo Pese sargento primero, Julián Alvarez teniente primero, Juan José Zumae-ta, Arcenio Lopez, Tomás Acosta.

Es fiel copia de su original, de que certifico.

Moyobamba, mayo 21 de 1842.

José María Arévalo. (1).

[1] "El Comercio."—Año IV — Número 927.

de 1887, i menos la renuncia ó la modificación de los títulos i de los alegatos presentados ante el real árbitro por una i otra parte.

El señor ministro del Perú corroboró las observaciones del señor Valverde, á quien preguntó si quedaba definitivamente aceptada su proposición de solicitar del árbitro el nombramiento de un comisario, con las salvedades indicadas.

El señor ministro de relaciones exteriores contestó que le parecía mui acertada la propuesta del señor ministro del Perú i que la aceptaba plenamente en nombre del gobierno del Ecuador; que proponía que ambos ministros de relaciones exteriores del Ecuador i del Perú, se dirigieran en idénticos términos al ministro de estado de España, haciendo constar que habían convenido en la necesidad de que S. M. enviase un comisario suyo á Quito i á Lima.

El señor ministro del Perú expuso en seguida que los emolumentos de ese comisario debían ser pagados por el Ecuador i el Perú.

El señor ministro de relaciones exteriores contestó que había tenido la misma idea i que podía fijarse en dos mil libras esterlinas el costo aproximado de la comisión, que, apenas contestase aceptando el ministro de España, cada uno de los gobiernos debía poner en Madrid mil libras esterlinas, con la expresión de que si había un exceso de gastos se pagaría en igual forma.

El señor ministro del Perú aceptó también esta proposición, i agregó que le parecía el mejor medio de hacer llegar las comunicaciones á conocimiento del rei de España enviarlas por conducto del Excmo. señor Gil de Uríbarri, plenipotenciario de España acreditado en ambas repúblicas, i que en esta virtud podía el señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador confiarle el oficio para el gobierno español, con el fin de remitirlo al señor ministro de relaciones exteriores del Perú para que redactase otro en iguales términos i pusiese ambos en manos del Excmo. señor ministro de España.

Acordada esta forma, el señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador entregó al señor ministro plenipotenciario del Perú un oficio dirigido al Excmo. señor ministro de estado de España, para ser remitido al señor ministro de

relaciones exteriores del Perú con el fin anteriormente expresado.

I habiendo manifestado ambos ministros el deseo de que los términos de esta conferencia constasen en un protocolo, se acordó extenderlo.

En fé de lo cual firmaron i sellaron dos del mismo tenor.

(L. S.) — *Mariano H. Cornejo.*

(L. S.) -- *Miguel Valverde.* (1)

1904

Los gobiernos del Perú i del Ecuador piden á S. M. el rei de España que se digne continuar conociendo en el juicio arbitral de límites.

Nota del ministro de RR. EE. del Perú al ministro de estado de S. M. C.

Ministerio de relaciones exteriores

Lima, 14 de marzo de 1904.

Señor ministro:

El 19 de mayo de 1890 hizo saber S. M. á los gobiernos del Perú i del Ecuador que, queriendo darles una nueva prueba del interés que le merecían las dos repúblicas contendientes, se prestaba, en su augusta benevolencia, á anticipar su fallo á la terminación de los litigios entre Colombia i Venezuela i Colombia i Costa Rica.

[1] Documento del ministerio de RR. EE.

Posteriormente, con motivo de haberse intentado negociaciones directas entre esta república i la del Ecuador, de conformidad con el artículo 6.º del tratado de arbitraje de 1887 (1), hubieron de suspender ambas partes la prosecución del juicio arbitral.

Esas negociaciones no han dado resultado positivo, quedando, en consecuencia, expedita la jurisdicción de S. M. el rei de España.

En esta virtud, tengo el honor de dirigirme á V. E., en nombre de la república del Perú, para comunicarle que, en cumplimiento de lo pactado en el protocolo firmado el 19 de febrero último [2], i que remito á V. E. en copia auténtica, se digna solicitar de la real bondad de S. M. que se sirva ordenar que continúe el juicio arbitral hasta su conclusión, enviando previamente un comisario regio con la obligación de estudiar en los archivos de Lima i Quito, en toda su extensión, los diversos documentos que en ellos existen i de apreciar personalmente en su mismo centro todos los intereses envueltos en este litigio. La suma necesaria para la traslación del comisario real será previamente remitida á Madrid por los Gobiernos del Perú i del Ecuador.

Confía el gobierno del Perú en las pruebas de amistad que las Repúblicas americanas recibieron siempre de S. M. el rei de España, para abrigar la esperanza de que esta solitud será benévolutamente aceptada.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. mis sentimientos de alta consideración i respeto.

José Pardo.

Al Excmo. señor ministro de estado de S. M. C.—Madrid. [3]

[1] Véase en el tomo 1.º, página 103.

[2] Véase el documento anterior.

[3] Ministerio de RR. EE.

Nota del ministro de RR. EE. del Perú al ministro plenipotenciario de S. M. C. en Lima

Ministerio de relaciones exteriores

Lima, 14 de marzo de 1904.

Señor ministro:

En un protocolo firmado en Quito el 19 de febrero último [1], del que acompaño copia autorizada, los gobiernos del Perú i del Ecuador, por medio de sus repectivos representantes diplomáticos, han convenido formalmente en solicitar de S. M. el rei de España que continúe conociendo en el juicio arbitral iniciado en 1888, en virtud de la convención de arbitraje de 1º de agosto del año anterior [2], para la determinación de los límites de derecho entre los dos países; juicio cuya suspensión solicitaron las partes interesadas, para tratar de llegar á un arreglo directo, que no pudo conseguirse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo referido, tengo la honra de entregar á V. E., rogándole que se sirva encaminarlas á su alto destino, las comunicaciones adjuntas en que el Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador i el infrascrito solicitan separadamente del Excmo. señor ministro de estado en Madrid, que obtengan de S. M. el rei la continuación del juicio arbitral hasta su conclusión, é insinúan, al mismo tiempo, si así fuese el real criterio, la conveniencia de enviar un comisario que, por cuenta de los países interesados, venga á estudiar en los archivos de Lima i Quito los diversos documentos que en ellos existen relativos al litigio.

Con este motivo, debo manifestar á V. E. que mi gobierno ha visto con particular satisfacción que hayan quedado removidos los tropiezos que dificultaban la prosecución del

(1) Véase en la página 188.

[2] Corre en el tomo 1.º, página 103.

arbitraje sometido á la sabiduría i justificación de S. M. el rei.

Anticipando á V. E. mis agradecimientos, reitérole, señor ministro, las seguridades de mi alta i distinguida consideración.

José Pardo.

Al Excmo. señor don Ramiro Gil de Uríbarri, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de España. [1]

Nota del ministro de RR. EE. del Perú al encargado de negocios del Ecuador

Ministerio de relaciones exteriores

Lima, 16 de marzo de 1904.

Señor encargado de negocios:

En cumplimiento del protocolo firmado en Quito el 19 de febrero último [2], por el ministro plenipotenciario del Perú, doctor Cornejo, i el Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador, doctor Valverde, para la continuación del arbitraje sobre límites, iniciado en Madrid, conforme á la convención Bonifaz-Espinoza de 1º de agosto de 1887 [3], hoy han sido puestas en manos del Excmo. señor don Ramiro Gil de Uríbarri, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. C. las comunicaciones en que las cancillerías de Lima i Quito solicitan del señor ministro de estado en Madrid que obtenga de S. M. el rei de España la prosecución del arbitraje hasta su conclusión.

Al comunicarlo á V. S., para dejar constancia de haber sido cumplido el honroso encargo que este ministerio recibie-

[1] Ministerio de RR. EE.

[2] Véase en la página 188.

[3] Corre en el tomo 10, página 103.

ra de entregar dichas comunicaciones al representante español, aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor encargado de negocios, las seguridades de mi distinguida consideración.

José Pardo.

Al señor don Augusto Aguirre Aparicio, encargado de negocios del Ecuador. [1]

Nota del plenipotenciario de S. M. C. en Lima al ministro de RR. EE. del Perú

Legación de España.

Lima, 16 de marzo de 1904.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la atenta nota número 6 que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 14 del actual, i por disposición suya me ha hecho el honor de entregarme personalmente en esta legación el señor don Solón Polo, oficial mayor del ministerio del digno cargo de V. E., anexa á la cual, i con objeto de que las haga llegar á su alto destino, ha tenido á bien V. E., remitirme las dos notas idénticas que el Excmo. señor don Miguel Valverde, ministro de relaciones exteriores el Ecuador, i V. E., mismo, en su calidad de ministro de relaciones exteriores del Perú, dirigen, en 19 de febrero último i 14 de marzo actual, al Excmo. señor ministro de estado de Madrid, notificándole que, no habiendo conducido á un resultado positivo las negociaciones directas entre el Perú i el Ecuador respecto á la cuestión de límites, iniciada de conformidad con el artículo 6.º del tratado de arbitraje de 1887 [2], se ha firmado en Quito, el 19 de febre-

[1] Ministerio de RR. EE.

[2] Véase en el tomo 10 — página 103.

ro próximo pasado, un protocolo [1], del que á cada una de dichas dos notas acompaña un ejemplar legalizado, ies también en autorizada copia unida á la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, por el que el Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador i S. E. el señor don Mariano H. Cornejo, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú, han convenido en declarar, en nombre de sus gobiernos, que queda expedito el arbitraje de 1887, con cuyo motivo solicitan que S. M. el rei, mi augusto soberano, se sirva ordenar que continúe el juicio arbitral hasta su conclusión, creyendo á la vez conveniente para ambos países que resuelva el envío de un comisario real, con el fin de estudiar en Quito i en Lima, los documentos que encierran los archivos especiales, recogiendo así, en su mismo centro, todas las informaciones precisas para poder apreciar mejor los altos intereses que envuelve la controversia.

Dada la importancia de los documentos que V. E. se ha servido remitirme, enviaré tan sólo copias debidamente legalizadas, por el próximo correo, al Excmo. señor ministro de estado en Madrid, reservando la expedicion de los documentos mismos, originales, para la primera oportunidad conveniente que se presente, lo que notifico también por nota de esta fecha al Excmo. señor ministro de relaciones exteriores en Quito, que personalmente entregaré al señor encargado de negocios del Ecuador en esta capital.

Viendo á mi vez, con el mayor agrado, que las dos repúblicas hermanas se hallan animadas del deseo de poner término al litigio de que se trata, aprovecho de esta ocasión, señor ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ramiro Gil de Urívarri.

Al Excmo. señor doctor don José Pardo i Barreda, presidente del consejo de ministros i ministro de relaciones exteriores. [2]

(1) Encuéntrase en la página 188 de este volumen.

(2) Ministerio de RR. EE.

*Nota del encargado de negocios del Ecuador al ministro
de RR. EE. del Perú.*

Legación del Ecuador

Lima, 23 de marzo de 1904.

Señor ministro:

Me ha sido grato poner en conocimiento de mi gobierno la estimable nota de fecha 16 del corriente, con que V. E. me ha honrado, para comunicarme que en ese día han sido puestas en manos del Excmo. señor don Ramiro Gil de Uríbarri, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. C., las comunicaciones en que las cancillerías de Lima i Quito solicitan del Excmo. señor ministro de estado en Madrid que obtenga de S. M. el rei de España la prosecución del juicio arbitral sobre límites entre el Ecuador i Perú, de conformidad con lo convenido en el protocolo firmado en quita el 19 del próximo pasado.

Agradeciendo á V. E., á nombre de mi gobierno, la solicitud con que se ha dignado dar cumplimiento á su encargo, me complazco en reiterar á V. E. el testimonio de mi consideración mui distinguida.

Augusto Aguirre Aparicio.

Al Excmo. señor doctor don José Pardo, ministro de relaciones exteriores. [1]

[1] Ministerio de RR. EE.

1904

**Su Magestad el rei de España accede á la prosecu-
ción del arbitraje.**

*Nota del plenipotenciario de S. M. C. en Lima al ministro
de RR. EE. del Perú*

Legacion de España.

Lima, 16 de junio de 1904.

Señor ministro:

Refiriéndose á mi nota fecha 16 de marzo último [1], por la que, al acusar recibo de la del día 14 que se sirvió dirigirme el digno predecesor de V. E. [2], manifesté que daba curso á la que para el Excmo. señor ministro de estado me remitió, conjuntamente con otra nota idéntica de su excelencia el señor ministro de relaciones exteriores de la república de Ecuador, acompañando copias legalizadas del protocolo firmado en Quito á 19 de febrero próximo pasado [3], á objeto de solicitar que S. M. el rei, mi augusto soberano continúe conociendo en el juicio arbitral iniciado desde el año 1888, en virtud del tratado de arbitraje de 1.º de agosto de 1887 (4), hasta su conclusión definitiva, relativo á la cuestión de límite entre ambos países, tengo la honra de remitir á V. E. la adjunta nota que acabo de recibir, idéntica á la que con esta misma fecha envió al Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador, por la que el referido señor ministro de estado expresa que S. M. el rei, estimando debidamente la

(1) Véase en la página 194.

(2) " " 192.

(3) " " 188.

(4) Corre en el tomo 1.º, página 103.

nueva prueba de afecto i deferencia que así se le tributase prestará gustoso á desempeñar tan honrosa misión, i designará, oportunamente, con arreglo á lo solicitado también por los dos gobiernos, al comisario regio que, en su representación, haya de trasladarse á Lima i á Quito para llevar á cabo el examen de los documentos en sus archivos contenidos, i cuyo nombramiento se comunicará tan pronto como se haga.

Aprovecho gustoso esta ocasión, señor ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

R. G. de Uríbarri.

Excmo. señor doctor don Alberto Elmore, presidente del consejo de ministros i ministro de relaciones exteriores.

(1)

Nota del ministro de estado de S. M. C. al ministro de RR. EE. del Perú.

Ministerio de estado

Madrid, 27 de abril de 1904.

Excmo. señor:

Mui señor mío:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que ha llegado á mis manos su mui atenta nota de 14 del pasado marzo (2), la cual recibí al propio tiempo que otra idéntica del Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador, de 19 de febrero último, manifestándoseme en ambas que, en virtud de lo convenido en el protocolo

[1] Ministerio de RR. EE.

[2] Véase en la página 190.

firmado en Quito el 19 de febrero del corriente año por los representantes de las dos repúblicas (1), sus gobiernos respectivos han acordado solicitar de S. M. que se sirva continuar el juicio arbitral que, por el convenio de 1887 (2), le fué confiado para resolver en definitiva sus diferencias pendientes en la cuestión de límites fronterizos, i que, á demanda de las partes, se hallaba en suspenso desde 1891.

En respuesta, cábeme la satisfacción de anunciarle que S. M., estimando en mucho la nueva prueba de afecto i deferencia á su real persona, que supone tanto por parte del Ecuador como del Perú el contenido de su mencionada nota, se prestará gustoso á desempeñar la honrosa misión que se le confiere; i que en tiempo oportuno se designará la persona del comisario regio que en su representación haya de trasladarse á Lima i á Quito, según se desea, proponiéndome comunicar á V. E. el nombramiento tan pronto como tenga lugar.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

F. K. San Pedro.

Excmo. señor ministro de relaciones exteriores de la república del Perú. (3)

Nota del ministro de RR. EE. del Perú al plenipotenciario en Lima de S. M. C.

Ministerio de relaciones exteriores.

Nº 22.

Lima, 21 de junio de 1904.

Señor ministro:

Por la atenta nota de V.E. fechada el 16 del actual (4) i la que la acompaña del Excmo. señor ministro de estado, he

[1] Véase en la página 183.

[2] Corre en el tomo 1.º, página 103.

[3] Ministerio de RR. EE.

[4] Véase en la página 197.

venido en conocimiento de que, defiriendo á la solicitud formulada en la comunicación de esta cancillería de 14 de marzo (1) i en la idéntica del Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador de 19 de febrero del año en curso, S. M. el rei don Alfonso XIII conviene gustoso en continuar el juicio arbitral que por el pacto Perú—ecuatoriano de 1887 (2) le fué confiado para resolver definitivamente la cuestión de fronteras entre las dos altas partes contratantes, proponiéndose designar en tiempo oportuno el comisario regio á que se refiere el protocolo firmado en Quito el 19 de febrero último (3), en cumplimiento del cual fueron dirigidas las comunicaciones idénticas que de jo mencionadas.

Agradece mi gobierno profundamente, señor ministro, la favorable acogida que se ha dignado dispensar S. M. el rei de España á la solicitud referida, i juzga que la amistosa benevolencia que tal actitud revela se halla en perfecta armonía con los sentimientos en que se han inspirado las dos repúblicas hermanas al someter á la decisión del soberano español la larga i accidentada controversia sobre límites comunes á ambas.

Haciendo votos por que el resultado de la alta misión conciliadora que se ha servido aceptar S. M. el rei don Alfonso XIII constituya estrecho i cordialísimo vínculo entre las naciones empeñadas en la aludida controversia i la patria de V. E., complázcome, señor ministro, en ofrecerle las seguridades de mi más elevada i distinguida consideración.

Alberto Elmore.

Al Excmo. señor Ramiro Gil de Uríbarri, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de España. (4)

(1) Véase en la página 192.

(2) Véase en el tomo 1.º, página 103.

(3) Corre en la página 183.

(4) Archivo del ministerio de RR. EE.

1904

Tratado firmado entre el Perú i Colombia sometiendo al arbitraje de S. M. el rei de España las cuestiones sobre límites pendientes entre las dos repúblicas. (1)

Tratado

Los gobiernos del Perú i de Colombia, animados del sincero deseo de poner fraternal i decoroso término á la cuestión pendiente entre ellos sobre límites territoriales, i con el propósito de remover toda causa ó motivo de desavenencia que pueda perturbar la amistad que felizmente mantienen, han creído oportuno provocar un acuerdo entre ellos i han nombrado, con tal fin, sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

S. E. el segundo vicepresidente de la república peruana, encargado del poder ejecutivo, al doctor don José Pardo, ministro de estado en el despacho de relaciones exteriores, i

S. E. el presidente de la república de Colombia, á don Luis Tanco Argáez, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia en el Perú.

Quienes, después de exhibidos sus plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, han convenido en el siguiente.

TRATADO DE ARBITRAJE SOBRE LÍMITES

Art. 1º Los gobiernos del Perú i de Colombia someten á la decisión inapelable de S. M. el rei de España la cuestión de límites pendiente entre ellos, la que será resuelta atendiendo no sólo á los títulos i argumentos de derecho que se

(1) Este tratado no llegó á perfeccionarse.

le han presentado i que se le presenten, sino también á las conveniencias de las altas partes contratantes, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el derecho i en la equidad.

Art. 2º Ambos gobiernos solicitarán simultáneamente, por medio de plenipotenciarios, la aquiescencia de S. M. C. dentro de ocho meses contados desde el canje de las ratificaciones de este tratado:

Art. 3º Dentro de los seis meses siguientes á la aceptación del agosto árbitro presentarán los plenipotenciarios á S. M. C., ó al ministro que S. M. designe, una exposición en que consten las pretensiones de sus respectivos gobiernos, acompañada de los documentos en que la apoyen, i en la que harán saber las razones jurídicas del caso.

Art. 4º Desde el día en que se presenten dichas exposiciones ó alegatos, quedarán autorizados los plenipotenciarios para recibir i contestar en el término prudencial que se les fije los traslados que el agosto árbitro crea conveniente pasarles, así como para cumplir las providencias que dicte con el objeto de esclarecer el derecho de las partes.

Art. 5º Una vez pronunciado el fallo arbitral i publicado oficialmente por el gobierno de S. M., quedará ejecutoriado i sus decisiones serán obligatorias para ambas partes.

Art. 6º Aún cuando ambas partes contratantes abrigan la íntima persuasión de que S. M. C. se prestará á aceptar el arbitraje que se le propone desde ahora, designan como árbitros, para el caso contrario, á S. E. el presidente de la república francesa, ó á S. M. el rei de los belgas, ó al Excmo. consejo federal suizo, en el orden en que quedan nombrados, á fin de que ejerzan el cargo conforme á lo estipulado en los artículos que preceden.

Art. 7º Los gastos que ocasione al árbitro la sustanciación del juicio los reembolsarán los gobiernos contratantes, erogando cada uno la mitad de la suma á que dichos gastos asciendan.

Art. 8º El presente tratado será ratificado por los congresos del Perú i de Colombia, i las ratificaciones se canjearán en el menor tiempo posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios de las altas partes contratantes han firmado el presente tratado, en doble ejem-

plar, i lo han sellado con sus sellos particulares, en Lima, á los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuatro.

(L. S.)—JOSÉ PARDO.

(L. S.)—*Luis Tanco Argáez.* (1)

1904

Aprobación del acuerdo de *modus vivendi* en las regiones del Yuruá i el Purús celebrado entre el Perú i el Brasil el 12 de julio de 1904. (2)

Lima, 1.º de setiembre de 1904.

Nº 672.

Visto el protocolo firmado el 12 de julio último sobre el establecimiento de un *modus vivendi* provisional entre el Perú i el Brasil en las regiones del oriente de la república, que habían provocado dificultades entre ambos gobiernos; i

Considerando:

Que las negociaciones con la cancillería de Río Janeiro sobre un *modus vivendi* han demostrado la necesidad de aceptar sus términos, para arreglar el conflicto surgido con el gobierno del Brasil;

Que dicho protocolo no afecta á los derechos de la república no sólo por lo que en él se expresa, sino también por la seguridad dada en la conferencia del 14 de dicho mes de ju-

(1) El original en el ministerio de RR. EE.

(2) Véase dicho acuerdo en el tomo 1.º, página 149.

lio, con el ministro de relaciones exteriores del Brasil según la redacción de la cláusula primera del protocolo no efectaba los derechos territoriales del Perú, salvados en la cláusula duodécima del mismo protocolo; siendo necesaria dicha redacción para que estuviera conforme con el artículo 8.º del tratado de Petrópolis, entre el Brasil i Bolivia, de 17 de noviembre de 1903 (1), lo que hacía, por tanto inútil toda otra declaración de carácter general, como consta de la conferencia habida entre los negociadores el 18 del mismo mes de julio.

Que, por otra parte, en la conferencia de 8 de julio último, quedó igualmente establecido por el negociador de la república del Brasil que la desembocadura del río Breu en el Yuruá i la del Urbano en el Purús se hallan al oriente de la línea Yavarí-Inambari, habiéndose aceptado por el negociador del Perú, como base del arreglo, la exactitud de aquella afirmación:

Apruébase el mencionado protocolo firmado el 12 de julio último sobre el *modus vivendi* provisional en la zona objeto de la negociación pendiente entre los gobiernos del Perú i del Brasil.

Regístrese, comuníquese i publíquese.

Rúbrica de S. E. (2)

Elmore. (3), (4)

[1] Véase en el tomo 1.º, página 144.

[2] Doctor don Serapio Calderón.

[3] Doctor don Alberto Elmore.

[4] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1904—1906

Reconocimiento de los territorios neutralizados en el Yuruá i Purús de conformidad con el acuerdo peruano-brasilero de 12 de julio de 1904.

Los documentos relativos á dicho reconocimiento, tales como los de organización de las comisiones mixtas, instrucciones i actas oficiales é informes, se publican en uno de los siguientes volúmenes, en el capítulo viajes i exploraciones.

1904

El Ecuador i Colombia convienen en someter su cuestión territorial de límites al arbitraje de su majestad el emperador de Alemania.

Tratado

Las repúblicas de Colombia i del Ecuador, deseosas de llevar á ejecución el artículo 26 del tratado de 9 de Julio de 1856, como un medio de estrechar más todavía las relaciones de amistad que felizmente las unen, han juzgado necesario celebrar una convención que ponga término á sus actuales diferencias sobre límites, i con este fin han nombrado sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

Colombia á su enviado extraordinario i ministro plenipotenciario en España, señor D. Julio Betancourt, investido del carácter de plenipotenciario especial para todo lo relativo á este asunto de límites, i el Ecuador á su enviado extraordinario i ministro plenipotenciario en Colombia, señor general D. Julio Andrade.

Quienes, después de exhibidos sus plenos poderes, que hallaron en debido forma, han convenido en el siguiente

TRATADO.

ARTÍCULO I.—Los gobiernos de Colombia i del Ecuador someten á la decisión, absolutamente inapelable, de S. M. el emperador de Alemania i rei de Prusia la cuestion de límites pendiente entre las dos repúblicas.

ART. II.—Ambos gobiernos solicitarán, por medio de plenipotenciarios, la aceptación de S. M. I.; inmediateamente después del canje de las ratificaciones de este tratado.

ART. III.—Dentro de quince meses, contados desde la fecha en que el augusto árbitro notifique su aceptación á las partes, los plenipotenciarios de éstas le presentarán las memorias en que consten las pretensiones de sus respectivos gobiernos i los documentos que las apoyen.

ART. IV.—Cumplido este término de quince meses, las partes no podrán presentar otras exposiciones ni producir otros documentos que los que el augusto árbitro juzgare necesarios para esclarecer plenamente los puntos controvertidos.

ART. V.—Los dos gobiernos convienen desde luego en que se practique la inspección ocular de los territorios en litigio, si el augusto árbitro estimare necesario este medio de prueba.

ART. VI.—El Ecuador i Colombia reconocen que las bases principales para la deducción de sus derechos en este arbitraje son las siguientes:

a) La lei colombiana de 25 de junio de 1824 sobre división territorial.

b) El tratado de paz de 22 de setiembre de 1829 entre la antigua república de Colombia i el Perú; i

c) El tratado de 9 de julio de 1856, en la parte que está vigente, entre la república de Nueva Granada [hoi Colombia] i el Ecuador; sin excluir los demás antecedentes histórico-jurídicos que las partes juzguen oportuno alegar i que no sean contrarios á las tres bases susodichas.

ART. VII.—Para los efectos de este arbitraje, el Ecuador hace constar que los territorios de la región oriental desde el curso del rio Napo hasta el del Caquetá ó Yapurá, no están comprendidos en el arbitraje que el Ecuador i el Perú sometieron á S. M. el rei de España, conforme al tratado de 1º de agosto de 1887 (1).

ART. VIII.—Antes de dictarse el laudo arbitral podrán ambas partes arreglar, por medio de negociaciones directas, todos ó algunos de los puntos comprendidos en este litigio; i si se realizaren dichos arreglos en la forma debida para que tengan validez de tratados públicos, así se pondrá en conocimiento del augusto árbitro, i se dará por concluído el arbitraje, ó bien se limitará éste á los puntos no acordados.

ART. IX.—Para el caso inesperado de que S. M. el emperador de Alemania no aceptare la designación hecha en su augusta persona, se elige para el mismo cargo á S. E. el presidente de los Estados Unidos Mejicanos; i subsistirán en todo los demás términos de esta convención.

ART. X.—Los gobiernos de Colombia i el Ecuador sufragarán por iguales partes los gastos del proceso arbitral.

ART. XI.—Este tratado, previas las formalidades constitucionales para su aprobación en una i otra república, será canjeado en Bogotá ó en Quito, dentro del más breve término posible.

En fé de lo cual los infrascritos plenipotenciarios lo han firmado i sellado con sus respectivos sellos, en Bogotá, á 5 de noviembre de 1904.

(L. S.) — JULIO BETANCOURT.

(L. S.) — JULIO ANDRADE (2).

[1] Los territorios comprendidos entre el Napo i el Yapurá forman parte de los que el Perú demanda ante el árbitro encargado de resolver la cuestión peruano-ecuatoriana S. M. el rei de España.

[2] Copia existente en el ministerio de RR. EE.

1905

El Ecuador i Colombia convienen en aplazar su arbitraje de limites hasta después que se resuelva la cuestión peruano-ecuatoriana.

Protocolo

En Quito, á veintisiete de enero de mil novecientos cinco, reunidos en el ministerio de relaciones exteriores del Ecuador el excelentísimo señor don Mariano H. Cornejo, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú, i el Excmo. señor don Miguel Valverde, ministro de relaciones exteriores, el primero de los señores diplomáticos nombradas expuso: que el tratado de arbitraje entre el Ecuador i Colombia, firmado por el señor general Andrade, contenía, según sus informes, cláusulas en que el Ecuador sometía á arbitraje territorios que el Perú creía suyos, i que, en todo caso, estaban en litigio, sometidos al arbitraje del rei de España. Por su parte, el excelentísimo señor Valverde expuso que eran inexactas las informaciones que el excelentísimo señor Cornejo había obtenido respecto del tratado, puesto que en él no se había hecho mención de ningún territorio á que pudiera tener derecho el Perú. El Excmo. señor Cornejo insistió en la exactitud de sus datos, puesto que los derechos del Perú, fundados en la real cédula de 1802, se extendían á toda la región oriental. Después de una ligera discusión sobre el mismo asunto, el Excmo. señor Valverde manifestó que el gobierno del Ecuador tenía la intención de resolver previamente la cuestión de límites con el Perú, i convino con el Excmo. señor Cornejo en que tal declaración se hiciese constar por escrito. En fé de lo cual se firma este protocolo por duplicado.

(L. S.) — MARIANO H. CORNEJO.

(L. S.) — MIGUEL VALVERDE. (1)

(1) Copia existente en el ministerio de RR. EE

1905

Retiro de las guarniciones militares que el Perú i el Ecuador tenían en la región del río Napo.

Convenio

En Quito, á veintinueve de enero de mil novecientos cinco, reunidos en la legación del Perú el Excmo. señor comisario de S. M. el rei de España, don Ramón Menéndez Pidal, el Excmo. señor ministro de relaciones exteriores del Ecuador, don Miguel Valverde, el plenipotenciario *ad hoc* del Ecuador, don Honorato Vázquez, i el Excmo. señor enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú, don Mariano H. Cornejo, con el fin de llegar á un acuerdo sobre una proposición del Excmo. señor comisario regio, que ya ha sido suficientemente discutida, éste expresó que, como lo ha indicado ya á los señores Valverde, Vázquez i Cornejo, creía conveniente iniciar sus delicadas labores con una medida conciliatoria; que no le parecía prudente que hallándose el Perú i el Ecuador en vía de solucionar amistosamente su viejo litigio, mantuviesen en la región del Napo, que ha sido teatro de sangrientas escenas, guarniciones militares cuya actitud no podía dejar de ser hostil; que, en esta virtud, pedía al Perú i al Ecuador que retirasen mutuamente sus fuerzas militares, el Ecuador la que tenía en el Aguarico, hasta Quito, i el Perú, la que tenía en Torres Causana, hasta Iquitos; agregó que tal retiro de las guarniciones militares no importaba en manera alguna abandono de la posesión, sobre la cual no estimaba oportuno prejuzgar; que ésta era simple medida tendente á demostrar el espíritu pacífico de los dos países i su intención de someterse á las medidas previas que el soberano encargado del arbitraje creyera oportuno dictar.

Los señores Valverde, Vázquez i Cornejo preguntaron al Excmo. señor comisario que tuviera la bondad de decirles qué tiempo estima que tardaría en expedirse el fallo definitivo.

El Excmo. señor comisario les contestó que esperaba que de ninguna manera pasaría de seis meses, el tiempo preciso para que su augusto soberano dirimiese el litigio que le estaba sometido.

Entonces, los Excmos, señores Valverde, Vázquez i Cornejo expresaron que, tratandose de un período de tiempo relativamente corto, no podían sino deferir respetuosamente á las indicaciones del Excmo. representante del augusto árbitro, en cuya justificación i alta imparcialidad tenían la más absoluta confianza.

En esta virtud, quedó acordado que el Ecuador retirase la guarnición militar que tiene en el Aguarico, hasta Quito, i el Perú la que tiene en Torres Causana, hasta Iquitos; conviniéndose en extender esta acta por triplicado.

RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL.

MIGUEL VALVERDE.

HONORATO VÁZQUEZ.

MARIANO H. CORNEJO. (1)

1905

Aclaración del convenio relativo al retiro de las guarniciones militares del Napo.

*Nota del ministro de RR. EE. del Ecuador
al plenipotenciario del Perú en Quito.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nº 585.

Quito, 30 de Enero de 1905.

Señor Ministro:

Aunque en el protocolo firmado ayer por V. E., por el señor Menéndez Pidal, por el señor doctor don Honorato

(1) Archivo del ministerio de RR. EE.

Vázquez i por mí, se hace mención sólo de las guarniciones militares actualmente situadas en el Aguarico i en Torres Causana (Solano), mi gobierno cree que la mente del convenio, de conformidad con lo pedido por el comisario real i con las intenciones de los gobiernos del Ecuador i del Perú, ha sido la de que uno i otro gobierno ordenen el retiro inmediato de cualquiera otra guarnición que hubiere en cualquier otro punto no mencionado en el protocolo, en toda la extensión del río Napo i sus afluentes.

En tal virtud, ruego á V. E. se sirva decirme si el gobierno de V. E. está de acuerdo con la interpretación del mío, á fin de evitar toda duda acerca del modo como ha de cumplirse el citado convenio.

Con sentimiento de la más alta consideración, soi una vez más de V. E. mui atento i obediente servidor,

MIGUEL VALVERDE.

Al Excmo. señor Dr. D. Mariano H. Cornejo, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú.— Ciudad. (1)

*Nota del plenipotenciario del Perú en Quito
al ministro de RR. EE. del Ecuador.*

Legación del Perú.

Nº 5.

Quito, 1º de Febrero de 1905.

Señor Ministro:

He recibido el estimable oficio de V. E. de 30 del corriente, en el cual, refiriéndose al acta que tuve la honra de fir-

(1) Ministerio de RR. EE.

mar junto con V. E. i los Excmos. señores Menéndez Pidal i Vázquez, se sirve expresar el sentido que le dá el gobierno ecuatoriano i me pregunta cuál es el que le asigna el gobierno del Perú.

En respuesta, me es grato manifestar á V. E. que ese acuerdo fué firmado á petición del Excmo. señor comisario regio i que nosotros, los que representamos en ese acto solemne al Ecuador i al Perú, no hacíamos otra cosa que aceptar, como era nuestro deber más elemental, incondicionalmente, sin observación alguna, sus indicaciones.

En esta virtud, si V. E. no considera suficientemente explícito el sentido de las palabras del Excmo. señor Menéndez Pidal, es solamente él quien puede tener la benevolencia de aclararlas.

No concluiré este oficio sin expresar á V. E. que el Perú tiene el más vivo deseo de acreditar ante el augusto árbitro i su ilustre representante su buena fé tradicional i su absoluta sinceridad, lo mismo que ante la república del Ecuador i el distinguido jefe de su cancillería.

Renuevo á V. E. mis sentimientos de respetuosa consideración.

MARIANO H. CORNEJO.

Al Excmo. señor D. Miguel Valverde, ministro de relaciones exteriores del Ecuador. (1)

[1] Ministerio de RR. EE.

*El comisario de S. M. C. al plenipotenciario
del Perú en el Ecuador.*

Quito, 6 de Febrero de 1905.

Mi mui distinguido señor i amigo:

Con esta fecha digo al Excmo. señor ministro de relaciones exteriores, D. Miguel Valverde, lo que sigue:

“ En contestación á su nota de 3 de este mes, en que me pide una aclaración sobre el alcance preciso del acta que en 29 de enero último, juntamente con V. E. i con los Excmos. señores Vázquez i Cornejo, tuve el honor de suscribir, me es mui grato manifestar que al decir en dicha acta que “no me parecía prudente que..... el Perú i el Ecuador..... mantuviesen en la región del Napo.....guarniciones militares”, daba á esas palabras “región del Napo” todo el alcance que geográficamente tienen. Si luego rogué solamente la retirada de las fuerzas del Aguarico i Torres Causana, es porque doi por supuesto que ni el Ecuador ni el Perú tienen otros puestos militares en la región del Napo, pues, á tenerlos, debieran, según mi intención, correr la misma suerte que los úos citados”.

Al tener la honra de comunicar á V. E. esta nota, me complazco en renovarle los sentimientos de mi más alta consideración.

RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL.

Al Excmo. señor Dr. D. Mariano H. Cornejo, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú. — Ciudad. (1)

(1) Ministerio de RR. EE.

1905

Instrucciones para los puestos fiscales peruano-brasileros en el Breu i Catai, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de 12 de julio de 1904. (1)

Reunidos en el ministerio de relaciones exteriores del Brasil el señor doctor don Guillermo A. Seoane, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú, el ministro de estado del Brasil en el ramo de hacienda señor doctor don José Leopoldo de Bulhoes Jardin, con el propósito de acordar las instrucciones por las cuales deben regirse los puestos fiscales mixtos de que se ocupa el acuerdo provisional del 12 de julio de 1904; i, previa exhibición de sus plenos poderes, establecieron las siguientes:

ARTÍCULO I.

Los dos comisarios de hacienda del Perú i los dos comisarios de hacienda del Brasil instalarán los puestos fiscales mixtos, determinados en el artículo V del acuerdo provisional del 12 de julio, á saber:

a) — El primer puesto fiscal mixto en la margen izquierda de la confluencia del Breu, ó en algún otro punto aguas arriba sobre el río Yuruá, que fuere más conveniente.

b) — El segundo puesto fiscal mixto en el lugar denominado Catai, ó en otro punto próximo sobre el río Purús.

ARTÍCULO II.

Los dos puestos fiscales mixtos tendrán por objeto especial expedir las guías de exportación de los productos de las regiones provisionalmente neutralizadas, documentos esos

(1) — El mencionado protocolo se ha inserto en el tomo 1.º, página 153.

destinados á las aduanas de Manaus (estado de Amazonas) i de Belem (estado del Pará), á fin de que allí sean cobrados los respectivos derechos, como lo dispone el artículo V del acuerdo del 12 de julio, ó sea, á razón de 18 % sobre el valor oficial, conforme á la pauta ó cotización del día en esas plazas, i en el acto del despacho.

ARTÍCULO III.

Los puestos fiscales mixtos expedirán las guías en vista de la nota ó relación organizada en debida forma, i en dos ejemplares, por los exportadores ó productores, con las especificaciones establecidas en el siguiente artículo, que es el IV de estas instrucciones, debiendo quedar uno de dichos ejemplares en poder del comisario peruano i el otro en el del brasileño.

§ único. En estas listas ó despachos de procedencia, presentados por parte interesada, se hará la especificación del número i fecha de las guías expedidas á las referidas aduanas de Manaus i Belem, anotando además el nombre del exportador, la cantidad i marca de los productos, en exacta conformidad con las respectivas guías.

ARTÍCULO IV.

Las guías de exportación expresarán las cantidades i las calidades de los productos, marcas, contramarcas i número de bultos ó la calidad i el peso, si los artículos estuviesen á granel ó sueltos, á fin de evitar confusión con los productos similares de otras regiones, i que puedan ser recibidos posteriormente en las embarcaciones que los transportaren á Manaus ó á Belem.

ARTÍCULO V.

Las guías de exportación serán hechas en doble ejemplar, con las especificaciones claras del artículo IV, debiendo uno de ellos ser remitido oficialmente á la aduana á la que se dirija el producto, i el otro entregado al portador, para los fines comerciales.

ARTÍCULO VI.

Junto con los productos, los puestos fiscales mixtos remitirán á las aduanas á que aquellos se destinaren, un oficio expresando los manifiestos ó roles de carga, organizados en conformidad con los primeros ejemplares de las guías de exportación de ese cargamento, legalizando tales documentos el comisario de hacienda brasileño.

ARTÍCULO VII.

El primer ejemplar de las guías de exportación á que se refiere el artículo V será organizado por el comisario de uno de los dos países, i el segundo por el comisario del otro, alternándose ambos cada semana en ese servicio. Cada uno de esos ejemplares de guía deberá ser visado también por el comisario que no la hubiera organizado.

ARTÍCULO VIII.

Los productos así exportados de las regiones provisionalmente neutralizadas se depositarán en los "entrepuestos" ó dependencias de las aduanas de Manaos i Belem; i serán allí beneficiados á fin de cobrar los derechos en el acto de la exportación, como lo dispone el artículo II de estas instrucciones.

ARTÍCULO IX.

Las mercaderías de procedencia extranjera, destinadas á las regiones provisionalmente neutralizadas, se despacharán previamente en las aduanas de Manaos, Belem ó Iquitos, recaudando los derechos esas oficinas conforme á la tarifa brasileña.

§ 1. — Los segundos ejemplares de los despachos se remitirán con los manifiestos ó roles de carga que acompañaren esas mercaderías á los puestos fiscales mixtos del Breu ó de Catai, según su destino, con la constancia de los derechos pagados.

§ 2. — Las autoridades consulares legalizarán esos manifiestos en los distritos de su jurisdicción, ya sean las mercaderías remitidas directamente por la aduana donde se les hubiera despachado, ya cuando, por no poder ser directa aquella remisión, hubiere necesidad de trasbordar la mercadería.

ARTÍCULO X.

Los derechos de importación i exportación, pagados por los artículos que se destinen á las regiones provisionalmente neutralizadas, ó provengan de las mismas, serán asentados por las aduanas que los recaudaren, i conservarán en depósito en libros especiales, registrados en detalle los números de las guías de exportación ó de los despachos de importación aplicando en partes iguales el producto de esos derechos, como pertenecientes por mitad al Perú i al Brasil, quienes podrán recogerlos, haciéndose la liquidación semanal cuando lo tengan por conveniente.

ARTÍCULO XI.

En los puestos fiscales mixtos se anotará en libros propios é iguales, por los comisarios respectivos, el movimiento de las guías de exportación i el de los despachos de importación, á medida que se expidieren aquellas ó se recibieren éstos, haciendo una anotación completa conforme con la que, á ese mismo respecto, hicieron las mismas aduanas expendedoras ó receptoras de los productos de las regiones provisionalmente neutralizadas ó á ellas destinados.

ARTÍCULO XII.

Recibidos en los puestos fiscales mixtos los manifiestos ó roles de carga, los comisarios peruano i brasileño, después de la confrontación de los bultos, asentarán en aquellos documentos antes de archivarlos, las respectivas anotaciones, pudiendo expedir un conocimiento ó certificado de libre importación ó consumo, donde quiera que fuera, para esas mercaderías.

ARTÍCULO XIII.

Por impedimento de alguno de los comisarios fiscales, el comisario de policía de su nacionalidad escogerá á una persona que provisionalmente ejerza el cargo hasta la llegada del sucesor ú otro sustituto; i sin pérdida de tiempo, el impedido i el mismo comisario de policía oficiarán á la autoridad competente, dando parte de la emergencia i solicitando el nombramiento del reemplazo. En los documentos expedidos, habrá constancia explícita de la sustitución provisional.

§ único. Si se tratase del comisario peruano, aquel nombramiento se pedirá al prefecto del departamento peruano de Loreto; si del comisario brasileño, á la delegación fiscal en el Amazonas.

ARTÍCULO IV.

Las dudas ó divergencias que surgieren entre los comisarios, se pondrán en conocimiento de sus respectivos gobiernos por intermedio del cónsul general peruano en Manaos i de la delegación fiscal en el Amazonas, respectivamente.

Estas autoridades, en casos que no permitan demora, podrán tomar conocimiento de la dificultad i darle solución provisional, de común acuerdo, si de ello dependiese la marcha regular del servicio de exportación é importación referente á las regiones provisionalmente neutralizadas. No habiendo acuerdo, el consulado general del Perú se dirigirá por telégrafo á la legación peruana, i el delegado fiscal en el Amazonas al ministerio de hacienda i á la vez al de relaciones exteriores.

En fé de lo cual i para constancia, firman los presentes instrucciones en cuatro ejemplares, cada una en los idiomas español i portugués, en la ciudad de Rio Janeiro i en el lugar antes citado, á los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cinco.

(L. S.)—GUILLERMO A. SEOANE.

(L. S.)—LEOPOLDO DE BULHOES. (1)

(1)—"Boletín del ministerio de RR. EE."—Año III—N. XV—Página 65.

1905

Instrucciones dadas á las comisiones mixtas de policía peruano-brasileras destinadas á los territorios neutralizados en el alto Yuruá i alto Purús.

Reunidos en conferencia en el ministerio de relaciones exteriores del Brasil, el enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de la república del Perú, señor doctor don Guillermo A. Seoane, i el ministro del ramo señor José María da Silva Paranhos do Río Branco, debidamente autorizados, formularon las siguientes instrucciones para las dos comisiones mixtas peruano-brasileñas, destinadas á la policía de los territorios neutralizados en el Alto Yuruá i el Alto Purús, en virtud del acuerdo provisional concluido en Río Janeiro, el 12 de julio de 1904 (1).

I

Los límites de los dos territorios neutralizados en la cuenca del Alto Yuruá i en la del Alto Purús, están designados en el artículo III del acuerdo de 12 de julio último.

II

Los jefes de la comisión mixta de policía del Alto Yuruá residirán, cuando lo requiera ó permita el servicio, en la margen izquierda de la confluencia del Breu, ó en algún otro punto que sea más adecuado, aguas arriba sobre el Yuruá; los de la del Alto Purús, en Catai ó en algún otro lugar próximo, aguas arriba sobre el Purús. Cuando conviniere mandar destacamentos en comisión, nombrarán de común acuerdo un número igual de oficiales, clases i soldados de ambas nacionalidades.

(1) Véase el tomo 10, página 149.

III

Cada una de las dos comisiones mixtas protegerá el puesto fiscal mixto que, según lo dispuesto en el artículo V del acuerdo de 12 de julio, quedará establecido en el territorio de su jurisdicción, i auxiliará en lo que pudiere á las comisiones mixtas de exploración, de que trata el artículo IX del mismo acuerdo.

IV

Pudiendo los moradores ó transeuntes de las regiones neutralizadas observar indistintamente la lei peruana ó la brasileña, los dos comisarios interpondrán conjuntamente su oficio a autoridad para la solución amigable de los desacuerdos.

V

Los documentos de los moradores ó transeuntes que éstos deseen legalizar ó hayan de surtir efecto fuera de los territorios neutralizados, deberán legalizarse: los destinados al Perú, por el comisario peruano ó su sustituto; los destinados al Brasil, por el comisario brasileño ó su sustituto; i los destinados á otros países, por los dos comisarios peruano i brasileño, ó sus sustitutos.

VI

Cada comisario, el peruano i el brasileño, en el territorio neutralizado del Breu i en el de Catai, nombrará una persona idónea para ejercer las funciones de oficial del registro civil de nacimientos, matrimonios i defunciones. Ambos comisarios abrirán los libros, tanto los destinados al Perú como los destinados al Brasil, foliarán i rubricarán sus fojas, examinarán sus asientos, i cerrarán dichos libros en su oportunidad con el acta respectiva.

VII

La jurisdicción competente para conocer de los crímenes cometidos en los territorios neutralizados, está determinada en el artículo VI del acuerdo de 12 de julio.

VIII

Los criminales á quienes deban juzgar las justicias del Perú serán conducidos por los varaderos que van al Ucayali ó embarcados con las suficientes seguridades en dirección al norte i entregados á las autoridades peruanas de Iquitos; i los criminales á quienes deban juzgar las justicias del Brasil, serán entregados á las autoridades federales brasileñas del norte del Breu ó del Catai.

IX

Las dudas ó divergencias que puedan surgir entre las comisarios serán puestas en conocimiento de sus respectivos gobiernos por órgano del cónsul general del Perú en Manaos i del delegado federal del Brasil en la misma ciudad; debiendo esas autoridades dar cuenta por telégrafo inmediata i respectivamente á la legación peruana en Río Janeiro i al ministro de relaciones exteriores en la misma capital.

En fé de lo cual, los ministros arriba nombrados firman las presentes instrucciones en cuatro ejemplares, cada una en los idiomas español i portugués, en la ciudad de Río Janeiro, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cinco.

(L. S.) — G. A. SEOANE.

(L. S.) — RÍO BRANCO. (1)

[1]—Boletín del ministerio de RR, EE.—Año III.—N° XV., página 70.

1905

Los gobiernos del Perú i Colombia convienen en someter sus diferencias territoriales al fallo arbitral de S. S. el romano pontífice.

Tratado

Los gobiernos del Perú i de Colombia, animados del sincero deseo de poner término fraternal i decoroso á la cuestión pendientes entre ellos sobre sus límites territoriales, i con el propósito de remover toda causa ó motivo de desavenencia que pueda perturbar la amistad que felizmente mantienen, han creído oportuno provocar un acuerdo entre ellos, i han nombrado con tal fin sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el presidente de la república peruana, al señor doctor don Hernán Velarde, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de la misma en Colombia, i

Su Excelencia el presidente de la república de Colombia, al señor doctor don Clímaco Calderón, ministro de estado en el despacho de relaciones exteriores, i al señor don Luis Tanco Argáes, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia en el Perú, eventualmente en esta capital.

Quienes, después de exhibidos sus plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, han convenido en lo siguiente:

TRATADO DE ARBITRAJE DE LÍMITES

ARTÍCULO 1º — Los gobiernos del Perú i de Colombia someten á la decisión inapelable de su santidad el sumo pontífice romano la cuestión de límites pendiente entre ellos, la que será resuelta atendiendo, no solo á los títulos i argumentos de derecho que se le presenten, sino también á las

conveniencias de las altas partes contratantes, conciliándolas de modo que la línea de fronteras esté fundada en el derecho i en la equidad.

ART. 2º — El presente compromiso arbitral queda expresamente subordinado al arbitraje pactado entre el Perú i el Ecuador el 1º de agosto de 1887 [1], en actual curso ante su majestad el rei de España, debiendo surtir efecto únicamente en el caso de que el real árbitro adjudique al Perú territorios reclamados por Colombia como suyos. El gobierno de Colombia declara, al propio tiempo, que las estipulaciones del presente compromiso arbitral no afectan al tratado de igual naturaleza celebrado entre Colombia i el Ecuador el 5 de noviembre de 1904 [2], el que podrá surtir sus efectos tan luego como termine el juicio arbitral perú-ecuatoriano de 1887, á que se hace referencia.

ART. 3º — Dentro de los seis meses siguientes á la aceptación del augusto árbitro, presentarán los plenipotenciarios á su santidad, ó al dignatario que su santidad designe, una exposición en que consten las pretensiones de sus respectivos gobiernos, acompañada de los documentos en que las apoyen i que harán valer las razones del caso.

ART. 4º — Desde el día en que se presenten dichas exposiciones ó alegatos, quedarán autorizados los plenipotenciarios para recibir i contestar, en el término prudencial que se les fije, los traslados que el augusto árbitro crea conveniente decretar, así como para cumplir las providencias que dicte con el objeto de esclarecer determinados puntos.

ART. 5º — Una vez pronunciado el fallo arbitral i publicado oficialmente por la secretaría de estado de su santidad, quedará ejecutoriado i sus decisiones serán obligatorias para ambas partes.

ART. 6º — Los gobiernos del Perú i Colombia abrigan la íntima persuasión de que su santidad se prestará á aceptar el arbitraje que se le propone, i desde ahora designan como árbitro para el caso contrario, á su exelencia el presidente de la república Argentina, á fin de que ejerza el cargo conforme á lo estipulado en los artículos que preceden.

(1)—Véase en el tomo 10, página 103.

[2]—Corre en la página 205 de este volumen.

Art. 7º — Los gastos que ocasione al árbitro la substanciación del proceso, los reembolsarán los gobiernos contratantes, erogando cada uno la mitad de la suma á que dichos gastos ascienden.

ART. 8º — Si llegase el caso de que, de acuerdo con la declaración convenida en el art. 2º, tenga cumplimiento el compromiso que por este tratado contraen las repúblicas del Perú i de Colombia, ambos gobiernos solicitarán simultáneamente, por medio de sus plenipotenciarios la aquiescencia de su santidad dentro de cuatro meses, contados desde el día en quede ejecutoriado el laudo que pronuncie su majestad el rei de España en el litigio pendiente ante él, en virtud del compromiso arbitral celebrado entre los gobiernos del Perú i del Ecuador.

ART. 9º — El presente tratado será ratificado por los cuerpos legislativos del Perú i de Colombia; i las ratificaciones se canjearán en el menor tiempo posible

En fe de lo cual, los plenipotenciarios de las altas partes contratantes han firmado el presente tratado en doble ejemplar i lo han sellado con sus sellos particulares en Bogotá, á los doce dias del mes de setiembre de mil novecientos cinco.

(L. S.) — HERNÁN VELARDE. — (L. S.) — CLÍMACO CALDERÓN.

(L. S.) -- LUIS TANCO ARGÁEZ (1).

1905

Acuerdo peruano-colombiano de modus vivendi en la región del Putumayo. [2]

Los gobiernos del Perú i Colombia haciendo prácticos los propósitos de arreglo fraternal que ha determinado la celebración del tratado de arbitraje sobre límites suscrito el día de la fecha, i para asegurar la armonía entre los dos

[1]—Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

[2]—Este acuerdo fué sustituido por el de 6 de Julio de 1906 que se incluye adelante.

países, ligados por tantos vínculos de amistad, han resuelto celebrar un acuerdo de equidad, con cuyo objeto han nombrado plenipotenciarios:

Su excelencia el presidente de la república peruana, al doctor D. Hernán Velarde, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de la misma república ante el gobierno de Colombia;

Su excelencia el presidente de Colombia, al señor doctor don Clímaco Calderón, ministro de relaciones exteriores, i al señor don Luis Tanco Agaéz, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia en el Perú, eventualmente en esta capital;

Quienes, después de exhibidos sus plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, han acordado lo siguiente:

1º Los gobiernos del Perú i de Colombia convienen en mantener el *statu quo* en el territorio litigioso entre los dos países hasta la definitiva solución de la controversia, mediante el compromiso arbitral pactado en la fecha, i á fin de evitar toda dificultad i peligrosos conflictos en la región del Putumayo, acuerdan establecer ahí, durante esta situación transitoria, dos zonas, norte i sur, de ocupación provisional; separadas por las aguas del expresado río.

La zona correspondiente al Perú comprenderá los territorios situados al sur, ó sean en la margen derecha, entre los rios Cobuya i Cotuhé, inclusives; i la correspondiente á Colombia los territorios situados al norte, ó sean en la margen izquierda.

2º El gobierno de Colombia nombrará un interventor i un secretario de ese interventor en la aduana de Cotuhé, la que cobrará sobre toda mercancía derechos de importación i exportación, conformes al arancel peruano i sujetándose en sus funciones á los reglamentos del Perú, mientras los dos gobiernos interesados fijan otros de común acuerdo. Las gomas, de cualquier especie que sean, pagarán en dicha aduana, como único impuesto, un derecho de exportacion de treinta centavos, moneda peruana, por kilogramo.

3º Desde el día en que entre en vigencia este convenio, en virtud de la aprobación que le acuerden los gobiernos de ambas paises contratantes, el producto bruto de la aduana mixta de Cotuhé se dividirá por iguales partes entre las dos

naciones, i cada gobierno cubrirá los gastos de personal que tenga en dicha aduana.

4º Las mercancías de importación, que por su destino deban introducirse por la aduana de Cotuhé, no pagarán derechos á su paso por la de Iquitos, por la cual irán en tránsito, de la misma manera que pasan para la Pará las que se introducen por esa vía, i solamente los pagarán en la de Cotuhé, según el arancel peruano ó el que establezcan de común acuerdo los dos países.

5º Como consecuencia del carácter amigable i equitativo de este acuerdo, queda entendido que las condiciones del tráfico comercial serán idénticas para colombianos i peruanos en el Putumayo, i los buques de unos i otros podrán surcarlo libremente.

6º Los gobiernos del Perú i Colombia se comprometen igualmente á respetar i á amparar á los industriales colombianos i peruanos que tienen explotaciones establecidas actualmente en la zona del Putumayo i sus afluyentes; sin que les pueda despojar ni afectar sus intereses con otras gabelas ó impuestos que el establecido en el artículo segundo.

7º Los gobiernos del Perú i de Colombia se comprometen á no innovar en el régimen que este acuerdo establece, mientras no quede definitivamente resuelta la controversia de límites entre ambos países, de acuerdo con el compromiso arbitral pactado.

8º Las precedentes estipulaciones no significan, en manera alguna, renuncia ni reconocimiento de derechos territoriales en favor de uno ú otro país, siendo su único objeto evitar inminentes conflictos armados entre los colombianos i peruanos que explotan esa región, facilitando así el arreglo fraternal que persiguen los gobiernos de ambas repúblicas.

Para constancia firman el presente, por duplicado, i lo sellan con sus sellos particulares en Bogotá á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cinco, haciendo constar que este convenio entrará en vigencia por la aprobación ejecutiva de los dos gobiernos.

(L. S.) — HERNÁN VELARDE. — (L. S.) — CLÍMACO CALDERÓN.

(L. S.) — LUIS TANCO AGAÉZ (1).

[1]—Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1906

Acuerdo peruano-colombiano de modus vivendi en la región del Putumayo, celebrado en sustitución del de 12 de setiembre de 1905. (1)

Texto del acuerdo.

Los gobiernos del Perú i de Colombia, haciendo prácticos los propósitos de arreglo fraternal que han determinado la celebración del tratado de arbitraje sobre límites, suscrito en Bogotá, el día doce de setiembre de mil novecientos cinco (2) i para asegurar la armonía entre los dos países, ligados por estrechos vínculos de amistad, han resuelto celebrar un acuerdo conducente á ese fin, con cuyo objeto han nombrado plenipotenciarios, á saber:

Su excelencia el presidente de la república peruana, al señor doctor don Javier Prado i Ugarteche, ministro de estado en el despacho de relaciones exteriores, i al señor doctor don Hernán Velarde, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario del Perú en Colombia, actualmente en Lima; i

Su excelencia el presidente de Colombia, al señor don Luis Tanco Argáez, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia en el Perú;

Quienes después de exhibidos sus plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, han acordado lo siguiente:

I. — Los gobiernos del Perú i de Colombia convienen en mantener el "statu quo" en el territorio litigioso entre los dos países hasta la definitiva solución de la controversia, mediante el compromiso arbitral pactado en Bogotá, el 12 de setiembre de 1905.

II.—Para prevenir toda dificultad i peligrosos conflictos en la región del Putumayo, los gobiernos del Perú i de Co-

[1] El acuerdo sustituido corre en la página 224 de este tomo.

[2] Véase en la página 224.

lombia acuerdan retirar de ese río i sus afluentes, durante esa situación transitoria, todas las guarniciones, autoridades civiles i militares i aduanas que tienen ahí establecidas.

III. — Como consecuencia del carácter amigable de este acuerdo, las condiciones del tráfico comercial serán idénticas para peruanos i colombianos en el Putumayo i sus afluentes i los buques mercantes de unos i otros, podrán navegarlo libremente.

IV. — Los gobiernos del Perú i de Colombia se comprometen á no innovar en el régimen que este acuerdo establece, mientras no quede definitivamente resuelta la controversia de límites entre ambos países.

V. — Las precedentes estipulaciones no significan en manera alguna, renuncia ni reconocimiento de derechos territoriales en favor de uno ú otro país, siendo su objeto evitar conflictos en esa región, facilitando así la amistosa solución que los gobiernos de ambas repúblicas persiguen.

VI. — Este acuerdo que sustituye en todas sus partes al de igual naturaleza, celebrado en Bogotá, el 12 de setiembre de 1905 (1), será puesto inmediatamente en vigencia por una i otra parte, para lo cual se expedirán sin demora las órdenes del caso.

Para constancia, firman el presente por duplicado, i lo sellan con sus sellos particulares, en Lima, á los seis días del mes de julio de mil novecientos seis.

(L. S.) — J. PRADO I UGARTECHE.

(L. S.) — HERNÁN VELARDE.

(L. S.) — LUIS TANCO ARGÁEZ. (2)

(1) Véase en la página 224 de este tomo.

(2) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

Aprobación del gobierno peruano.

Lima, 6 de julio de 1906.

Apruébase el protocolo firmado en la fecha por el ministro de relaciones exteriores, el ministro del Perú en Colombia i el ministro de Colombia en Lima, sobre *modus vivendi* provisional en la región del Putumayo.

Expídanse las instrucciones correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese i publíquese.

Rúbrica de S. E. (1)

PRADO I UGARTECHE. (2) (3)

Aprobación del gobierno colombiano

Legación de la república de Colombia.

Lima, 8 de julio de 1906.

Señor ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, por cablegrama que acabo de recibir de la cancillería de Bogotá, el gobierno de Colombia ha aprobado el acuerdo sobre "modus videndi" en la región oriental en litigio, celebrado en esta capital, el día seis del presente mes, entre Colom-

(1) Doctor don José Pardo.

(2) Doctor don Javier.

(3) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

bia i el Perú i que, en consecuencia, se han impartido á las autoridades colombianas las instrucciones respectivas para que se le dé inmediato cumplimiento.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta i distinguida consideración.

Luis Tanco Argáez.

Al excelentísimo señor doctor don Javier Prado i Ugarteche,
ministro de relaciones exteriores del Perú. (1)

El ministro de RR. EE. del Perú acusa recibo de la nota en que se le comunica la aprobación del gobierno de Colombia.

Ministerio de relaciones exteriores.

Lima, 9 de julio de 1906.

Señor ministro:

Me ha sido honroso recibir la estimable nota de V. E., fecha de ayer, en la que se sirve comunicarme que, según lo ha informado á V. E. por cable la cancillería de Bogotá, el gobierno colombiano ha aprobado el "modus videndi" en la región oriental en litigio, firmado en esta capital, el 6 del presente, entre Colombia i el Perú, i que, en consecuencia, se han impartido á las autoridades colombianas las instrucciones respectivas para que se le dé inmediato cumplimiento.

[1] Archivo del ministerio de RR. EE.

Agradeciendo á V. E. esta comunicación, cúpleme manifestarle que mi gobierno, por supremo decreto, fecha 5 del actual, aprobó el mencionado *modus vivendi*, disponiendo, al mismo tiempo, que se impartieran las instrucciones correspondientes á las autoridades respectivas, para su inmediato cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor ministro, las seguridades de mi alta i distinguida consideración.

J. PRADO I UGARTECHE.

Al excelentísimo señor don Luis Tanco Argáez, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de Colombia. (1)


(1)—Archivo del ministerio de relaciones exteriores.



CAPITULO IV

**DEMARCACION
JUDICIAL**





DEMARCACION JUDICIAL

1824

Acta de instalación de la corte superior de la Libertad. (1)

En el nombre de Dios justiciero, dador i protector de la libertad del hombre, en la ciudad de Trujillo del Perú á treinta de abril del año del nacimiento del Señor de mil ochocientos veinticuatro, segundo de la república i cuarto de su gloriosa independencía, reunidos el cabildo eclesiástico i secular, preladados de las religiones, profesiones del foro, colegio i gran concurso de ciudadanos, que asistieron á la instalación de la corte superior de justicia, establecidos conforme á la constitución, se presentó á autorizarla el señor doctor don José Sánchez Carrión, ministro general de estado i en consecuencia de las facultades concedidas por S. E. el libertador de Colombia, dictador del Perú, tomando en mano la Gaceta número veintiseis de marzo del presente año, procedió á la lectura del decreto de su creación, la que concluída, dispuso que

(1) Aunque fué el decreto de 14 de 1825, que va en seguida, el que determinó que la corte de la Libertad ó Bolívar extendiese su jurisdicción á la provincia de Mainas, es lo cierto que antes de esa fecha ya aquella conocía en las causas procedentes de la provincia que nos ocupa.

el señor doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre i Encalada, presidente del tribunal, prestase ante él el juramento de esta forma. ¿Jurais por Dios i los santos evangelios guardar i hacer guardar la constitución política de la república peruana, sancionada por el congreso constituyente, i ser fieles al gobierno, que la nación ha depositado en el libertador Simón Bolívar? Sí juro. ¿Juráis haberos bien i fielmente en el cargo que se os ha confiado? Sí juro. Si así lo hiciéreis Dios os premie, i si no os lo demande, i la nación os haga responsable conforme á las leyes. Consecutivamente el expresado señor presidente, después de haber tomado su asiento en señal de posesión, recibió el mismo juramento á los señores vocales doctor don Gregorio Luna, doctor don Francisco Javier Mariátegui, i señor fiscal doctor don Gerónimo Agüero; con lo que, ocupando sus respectivas sillas, pronunció el referido señor ministro un discurso propio al caso, á que contestó dicho señor presidente; i habiéndolo acompañado con los demás señores vocales hasta el corredor del tribunal, se dió fin á la ceremonia, notándose en los concurrentes un vivo placer, al ver erigido bajo los auspicios del libertador de Colombia un baluarte de la república del Perú, que asegurará sus propiedades de honor i fama.—*José Sánchez Carrión.—Manuel de Vidaurre.—Gregorio Luna.—F. J. Mariátegui.—Gerónimo Agüero.* (1)

(1) Juan Antonio Ribeiro.—Anales judiciales del Perú.—Tomo I.—Página 231.

1825

**La jurisdicción de la corte superior de la Libertad
(1) se extiende á la provincia de Mainas.**

El consejo de gobierno.

Para remover las competencias que pueden suscitarse con respecto á los límites de jurisdicción de los cortes superiores de justicia; i mientras se hace la correspondiente división del territorio de la república.

Declaro, por ahora, lo siguiente:

1.—La jurisdicción de la corte superior de justicia de Lima, además del departamento que naturalmente le corresponde, se extenderá á los de Ayacucho, i Huánuco por su mayor inmediación á la capital.

2.—*La de la ciudad de Bolívar (2) comprenderá también, además del departamento de La Libertad, la provincia de Mainas.*

3.—La de la del Cuzco comprenderá el departamento de este nombre.

4.—La de la de Arequipa, además del departamento de este nombre, se extenderá al de Puno.

5.—El ministro de estado en el despacho de gobierno i relaciones exteriores, queda encargado de la ejecución de este decreto.

(1) La corte de Trujillo fué creada por la constitución de 1823 i declarado su establecimiento por decreto del general Bolívar de 26 de marzo de 1824; el 23 de diciembre de 1835, la mandó extinguir el general Orbegoso que ordenó pasase á la de Lima el conocimiento de las causas que le correspondían, i por último, en 17 de setiembre de 1838 el general Gamarra decretó su restablecimiento en los mismos términos en que se hallaba antes de su disolución.

(2) Por decreto legislativo de 9 de marzo de 1825 se dispuso que al departamento de Trujillo se diese el nombre de la Libertad i á su capital el de ciudad de Bolívar. Posteriormente, la lei de 13 de julio de 1827, dispuso que á la ciudad de Trujillo se le restituyese su antiguo nombre.

Imprímase, publíquese i circúlese.

Dado en el palacio del gobierno, en Lima, á 14 de abril de 1825.—6.º 4.º.

Hipólito Unanue.

José María de Pando.

Por orden de S. E.

Tomás de Heres. (1)

1830

Acta de reinstalación de la corte superior de la Libertad. (2)

En la ciudad de Trujillo, capital del departamento de la Libertad, á los nueve días del mes de octubre de mil ochocientos treinta años: el señor coronel prefecto i comandante general don José María Lizarsaburu acompañado de la honorable municipalidad, jefes de las oficinas de hacienda, i administradores del tesoro público, i otras personas principales; reunidos en la sala consistorial que provisionalmente se ha destinado para local de la ilustrísima corte superior de justicia de este departamento, mandada restablecer por el supremo decreto de diez i siete de setiembre último, habiendo citado antes á los señores vocales doctores don José Correa Alcántara, don Manuel de la Fuente Chávez, i suplente don José Domingo Salas Valdez i al señor fiscal don Mariano Quezada, procedió á la apertura del tribunal con arreglo á los artículos primero i segundo del susodicho decreto su-

(1) "Gaceta del gobierno".—17 de abril de 1825.—Tomo 34.—Núm. 7.

(2) Véase la nota puesta al decreto que antecede.

premo, principiando dicho señor prefecto por un discurso, en que hizo presente á los circunstantes el motivo de la reunión i quedar el tribunal desde este momento en el ejercicio pleno de sus funciones, con arreglo á la constitución política i leyes vigentes. Con lo cual se terminó el acto, que firmaron dichos señores con el prefecto, presidente i vocales de que certifico. — *José María Lizarsaburu.* — *José Correa i Alcántara.* — *Manuel de la Fuente Chávez.* — *José Domingo Salas Valdez.* — *Mariano Quezada.* — *Nicolás Jaramillo.* — *Pedro Lacomba.* — *J. Santos Figueroa.* — *Manuel Rivadeneira.* — *Manuel Núñez del Arco,* secretario. (1)

1834

Formación del distrito judicial de Amazonas con las provincias de Mainas i Chachapoyos.

EL CIUDADANO LUIS JOSÉ ORBEGOSO,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA &, &, &.

Por cuanto la convención nacional ha dado la lei siguiente:

La convención nacional de la república peruana,

Para que tenga su debido cumplimiento el artículo 109 de la constitución que dispone la demarcación del territorio de la república en distritos judiciales:

Dá la siguiente lei:

Art. 1º — Los departamentos de la república se dividen para los juzgados de primera instancia en los siguientes distritos judiciales.

[1] Juan Antonio Ribeiro.—Anales judiciales del Perú.—Página 232.

Art. 2º — El departamento de Amazonas comprende un distrito judicial, compuesto de las provincias de Chachapoyas i Mainas; i el juez de éstas es el de Chachapoyas.

.....

.....

Art. 10. — Las cortes superiores con previo informe de los prefectos designarán el punto más aparente en donde deban fijarse los jueces para la más pronta i cómoda administración de justicia.

Art. 11. — Los jueces de primera instancia constitucionales que se hallen ocupado sus plazas quedarán sirviéndolas i sólo en sus vacantes tendrá lugar este reglamento.

Art. 12. — La presente demarcación de distritos judiciales se observará provisionalmente mientras se haga por el congreso al menos la demarcación política.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento mandándola imprimir, publicar i circular.

Dada en la sala de sesiones en Lima, á 12 de julio de 1834.

Juan M. Mejía, vicepresidente.

F. J. Mariátegui, diputado secretario.

Pedro José Flores, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, i circule, i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del supremo gobierno en Lima, á 13 de julio de 1834—15

LUIS JOSÉ ORBEGOSO.

P. O. de S. E.

Matías León. (1)

1855

Reorganización de los tribunales i juzgados de la república.

EL LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &

Considerando:

1.º—Que es urgente la reforma del poder judicial, proporcionando el número de magistrados á las necesidades del servicio público, i verificando las alteraciones que éste demanda;

2.º—Que por decreto de esta fecha queda sin lugar la súplica ó tercera instancia, debiendo reducirse en consecuencia el número de los magistrados en los tribunales superiores;

3.º—Que las necesidades especiales de algunos pueblos han requerido ciertas alteraciones en la demarcación de los distritos judiciales;

4.º—Que el gobierno está ampliamente autorizado para la reorganización de los poderes sociales sobre las bases de justicia i de interés público; i que para obtener el acierto no ha omitido medio alguno de procurarse los datos necesarios;

Decreto:

Art. 1.º—Las cortes de justicia quedan organizadas del modo siguiente:

.....
3.º—Cada una de las cortes superiores de La Libertad, de Ayacucho, del Cuzco, de Arequipa i de Puno se compondrá de cuatro vocales i un fiscal.

Art. 2.º—El número de jueces en cada distrito judicial, será el siguiente:

.....
2.º—En el distrito de La Libertad; habrá un juez i un agente fiscal para la provincia de Trujillo; uno para la de Chiclayo; uno para la de Lambayeque; uno para las de Huamachuco i Pataz; dos jueces i un agente fiscal para las de Cajamarca i Cajabamba; un juez i un agente fiscal para la de Chachapoyas [1]; dos jueces i un agente fiscal para la provincia de Piura.
.....

.....
Art. 3º — Las nuevas judicaturas i agencias fiscales establecidas en este decreto, tendrán la dotación común, de mil novecientos pesos las primeras, i mil quinientos las segundas.

Art. 4º — Subsisten todas las disposiciones de los códigos i reglamentos de tribunales, relativas á la organización judicial, que no se han alterado por los artículos precedentes.

Art. 5º — En las capitales de Lima i Arequipa, los cuatro jueces se alternarán, de dos en dos, por meses, para el conocimiento de los juicios en materia criminal; en la del Cuzco conocerá en esas causas uno de los tres jueces, por turno mensual: en las demás capitales de departamento, donde haya dos jueces, se alternarán por meses, para el conocimiento de ellas.

Dado en la casa del supremo gobierno, en Chorrillos, á 31 de marzo de 1855.

RAMÓN CASTILLA.

Pedro Gálvez. [2]

.....

[1] Por la lei de 13 de julio de 1834 que antecede, el juez de Chachapoyas ejercía jurisdicción en la provincia de Mainas, i por la resolución suprema de 27 de mayo de 1855, inserta en el tomo primero, página 206, i aclaratoria de este decreto, se declaró que la provincia de Mainas estaba comprendida en el juzgado de Chachapoyas.

[2] Oviedo: — Leyes, decretos i órdenes del Perú. — Tomo XI. — Página 406.

1861

Se comprende la provincia litoral de Loreto entre las que forman el distrito judicial de Cajamarca.

RAMÓN CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto,

El congreso ha dado la lei siguiente:

El congreso de la república peruana,

Teniendo en consideración:

Que el desarrollo judicial de los departamentos de Cajamarca, Amazonas i provincias de Loreto, hace necesario erigir esos pueblos en un distrito especial, separándolos del de La Libertad, para salvar las grandes distancias en que se hallan colocados, i las dificultades de la comunicación;

Dá la lei siguiente:

Art. 1º — Se establece en la ciudad de Cajamarca, una corte superior de justicia, igual en el número de vocales, empleados subalternos i dotaciones á la de Ayacucho;

Art. 2º — El nuevo distrito judicial, sujeto á su jurisdicción, comprenderá el departamento de Cajamarca el de Amazonas i la provincia litoral de Loreto;

Art. 3º — El poder ejecutivo expedirá las órdenes convenientes para que esta corte quede establecida en el presente año.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Ljma, á quince de enero de mil ochocientos sesenta i uno.

MIGUEL DEL CARPIO, presidente del senado.

JOSÉ MARÍA PÉREZ, vicepresidente de la cámara de diputados.

José H. Cornejo, secretario del senado.

Manuel Antonio Zárate, secretario de la cámara diputados.

Al Excmo. señor presidente de la república.

Lima, 25 de enero de 1861.

Devuélvase con las observaciones acordadas.

Rúbrica de S. E. (1)

Melgar. (2)

Lima, febrero 8 de 1861.

Excmo. señor:

El congreso ha reconsiderado, en vista de las observaciones de V. E., la lei sobre el establecimiento de una corte superior de justicia en Cajamarca; i habiendo insistido en

(1) Gran mariscal don Ramón Castilla.

(2) Don Fabio.

ella, tenemos el honor de remitirla nuevamente á V. E. para su promulgación i cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

MIGUEL DEL CARPIO, presidente del senado.

ANTONIO ARENAS, presidente de la cámara de diputados.

José H. Cornejo, secretario del senado.

Antonio Zárate, secretario de la cámara de diputados.

Al Excmo señor presidente de la república.

Por tanto:

Mando se imprima, publique i circule, se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del supremo gobierno en Lima, á 20 días de febrero 1861.

RAMÓN CASTILLA.

Juan Oviedo. [1]

(1) "El Peruano". — 23 de febrero de 1861. — Tomo 40. — Núm. 16. — Año 20.

1862

Acta de instalación de la corte superior de Cajamarca.

En la ciudad de Cajamarca capital del departamento del mismo nombre, á veintiocho de enero de mil ochocientos sesenta i dos, reunidos en la sala preparada para que la ilustrísima corte superior de justicia ejerza sus funciones los señores vocales nombrados, doctor don Miguel W. Garaicochea, presidente electo, doctor don Manuel Padierna, doctor don Mariano Eduardo Vargas, i el fiscal doctor don José Vicente Ampuero, se puso en conocimiento del benemérito señor general prefecto, que el tribunal se hallaba reunido en el local designado, i aguardaba su presencia para el acto de la instalación. Habiendo dicho señor general venido acompañado hasta la antesala del despacho, del señor juez de primera instancia doctor don Valentín Quezada, del señor agente fiscal doctor don Gaspar de Alegría i del secretario de cámara doctor don José María Chávez Quirós, fué recibido i conducido al lugar donde se hallaba el tribunal reunido, por el señor vocal doctor don Mariano Eduardo Vargas i el señor fiscal doctor don José Vicente Ampuero; i habiendo el señor general prefecto tomado el asiento correspondiente, dispuso que el señor secretario de la prefectura don Segundo Bringas diese lectura á la lei de 20 de febrero último, al decreto de 2 de noviembre i demás disposiciones relativas á la creación i establecimiento de esta corte. Terminada esta lectura, el señor general prefecto recibió juramento al señor presidente electo doctor don Miguel W. Garaicochea en la forma prevenida en el artículo 273 del reglamento de tribunales; i ante el señor presidente lo prestaron en la misma forma los señores vocales doctor don Manuel Padierna i el doctor don Mariano Eduardo Vargas, así como también el señor fiscal doctor don José Vicente Ampuero, que lo prestó en la forma prevenida en el artículo 275 del reglamento de tri-

bunales, i el secretario de cámara doctor don José María Chávez Quirós lo prestó según lo dispuesto en el artículo 277 del mismo reglamento; i habiendo contestado cada uno á su vez "si juro" tomaron posesión de sus destinos, ocupando sus asientos por el orden de antigüedad en la profesión de abogado. Terminado este acto, se hizo presente que el señor vocal nombrado doctor don Pedro José Villaverde, que el día anterior había concurrido á la junta preparatoria, no podría estar presente á la instalación por hallarse indisputo de salud. El señor prefecto, manifestando su sentimiento por tan inesperada nueva, pronunció un brillante i breve discurso, haciendo ver la necesidad que había de que en este departamento se erigiese una corte, la utilidad que reportará á todos los vecinos de este lugar i de los departamentos de su jurisdicción, i concluyó manifestando la gratitud de que le eran deudores al gobierno los habitantes de este departamento por tan singular beneficio, i dió por instalada la corte.

El señor presidente, en contestación, pronunció también un discurso análogo á este solemne acto, declarando quedar instalada la corte i abierto el despacho judicial. El señor fiscal doctor don José Vicente Ampuero pidió la palabra i pronunció también un brillante discurso en solemnidad del acto. Instalada así la corte superior en la forma referida, el benemérito señor general prefecto en unión de los señores vocales presentes de los empleados subalternos i demás corporaciones se dirigieron á la iglesia matriz donde se celebró una misa solemne al todo poderoso en acción de gracias; terminando la función con un solemne *Te Deum* i acompañando después á la autoridad política departamental hasta la casa prefectural, de donde se retiraron los señores vocales i demás corporaciones. — *Isidro Frisanchu*. — *Manuel Garaicochea*. — *Manuel Padierna*. — *José V. Ampuero*. — *Mariano Eduardo Vargas*. — *José María Chávez Quirós*. — *Segundo Bringas*. — Secretario de la prefectura. [1].

1906

Corte superior de Iquitos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El congreso ha dado la lei siguiente:

El Congreso de la República peruana;

Considerando:

Que el desarrollo adquirido por el departamento de Loreto exige que se le separe del distrito judicial de Cajamarca;

Ha dado la lei siguiente:

Art. 1.º — Créase una corte superior en Iquitos con jurisdicción en los departamentos de Loreto i San Martín, los cuales constituirán así un nuevo distrito judicial.

Art. 2.º — Asígnase las siguientes partidas al año, en el presupuesto general de la república, para los gastos de personal i material de la expresada corte:

- a] — Lp. 840 para cada uno de los cinco vocales;
- b] — Lp. 840 para el fiscal;
- c] — Lp. 240 para un relator;
- d] — Lp. 240 para un secretario;
- e] — Lp. 120 para un amanuense;
- f] — Lp. 60 para un portero;
- g] — Lp. 12 para útiles de escritorio del fiscal;
- h] — Lp. 240 para arrendamiento del local de la corte;
- i] — Lp. 24 para gastos de escritorio;
- j] — Lp. 24 para gastos de aseo i policía.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del congreso, en Lima, á los 15 días del mes de setiembre de 1906.

M. C. BARRIOS, presidente del senado.

JUAN PARDO, primer vice-presidente de la honorable cámara de diputados.

José Manuel García, senador secretario.

Germán Arenas, diputado secretario.

Al Excmo. señor presidente de la república.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los seis días del mes de octubre de 1906.

JOSÉ PARDO.

Jorge Polar. (1)

(1) Ministerio de justicia.

1907

Instalación de la corte superior de Iquitos.

Lima, 12 de enero de 1907.

Considerando:

Que por lei número 230, se ha creado la corte superior de Iquitos con jurisdicción en los departamentos de Loreto i San Martín;

Que están nombrados los vocales i el fiscal que deben constituir ese tribunal; i

Que por lo tanto, es llegado el caso de proveer lo conveniente para su instalación;

Se resuelve:

1.º — La ilustrísima corte superior de Iquitos se instalará el 18 de marzo del año en curso.

2.º — Para ese objeto se trasladarán oportunamente á la indicada ciudad los vocales i el fiscal que van á constituir esa corte, á fin de que el día de la instalación, esté reunido, por lo menos, el número de magistrados necesarios para formar tribunal.

3.º — El prefecto del departamento de Loreto instalará la corte i recibirá el juramento de lei al decano de los vocales presentes;

4.º — El vocal decano tomará el juramento á los otros vocales i al fiscal, i bajo su presidencia accidental, la corte procederá á elegir presidente i formar cargos anuales;

5.º — La corte formulará i remitirá al ministerio de justicia las ternas respectivas para nombrar al relator i al secretario de cámara.

Regístrese i comuníquese.

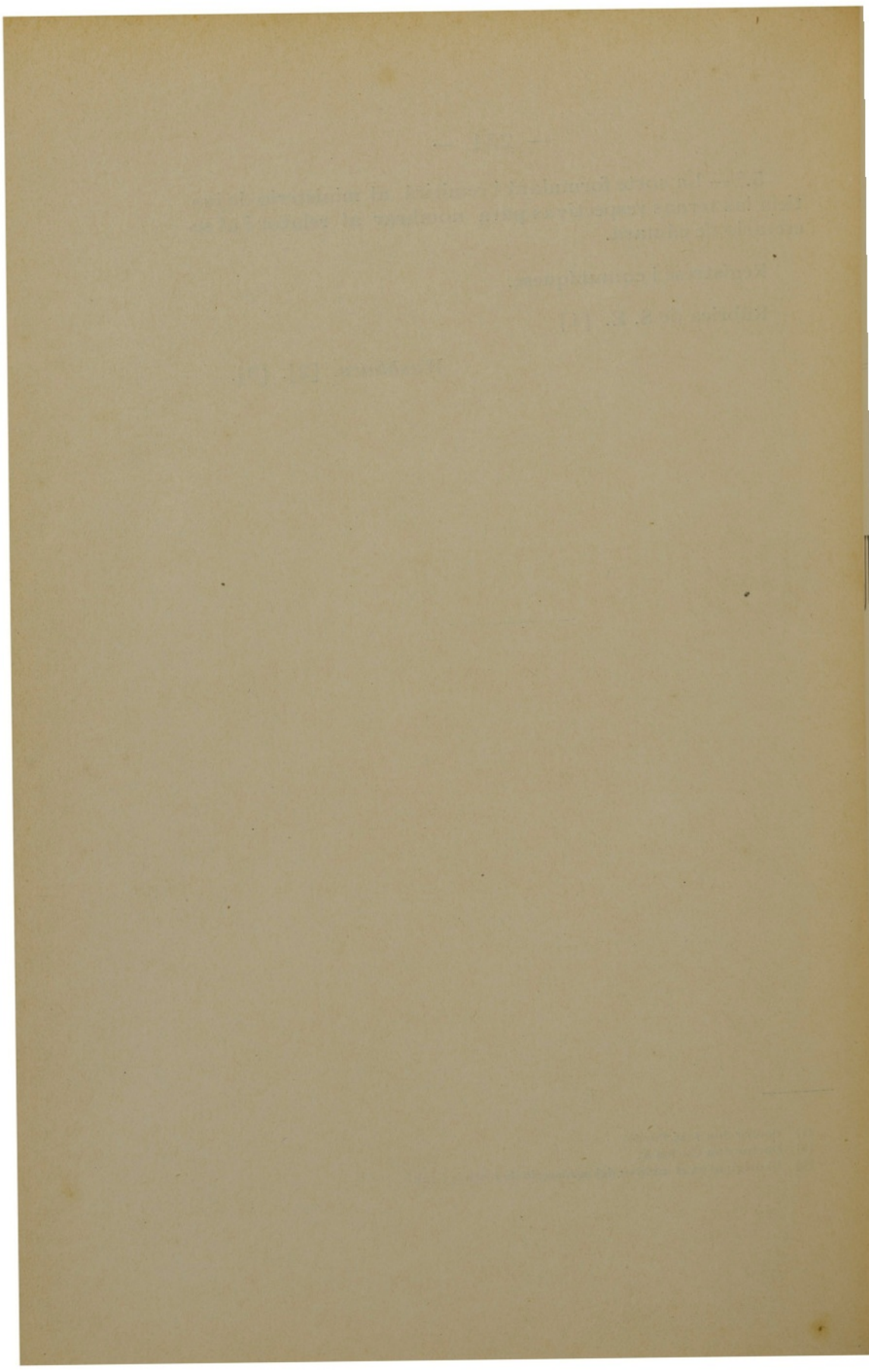
Rúbrica de S. E. [1]

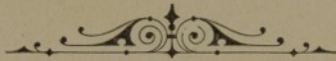
Washburn. [2]. [3].

(1) Doctor don José Pardo.

(2) Doctor don Carlos A.

(3) El original en el archivo del ministerio de justicia i culto.





CAPITULO V

JURISDICCION

ECLESIASTICA I MISIONES

PRIMERA PARTE

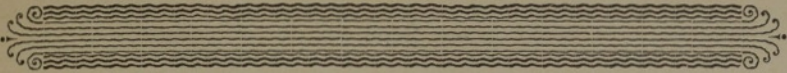


CAPITULO V

JURISDICCION

ECLESIASTICA Y MUNDANA

PRIMERA PARTE



JURISDICCION ECLESIASTICA
I MISIONES ⁽¹⁾

1822

Informe dirigido á su santidad por el obispo de Mainas, acerca del estado de su diócesis. (2)

Comienza el obispado de Mainas.

Consagrado que fuí por D. José Cuero i Caicedo, obispo de aquella diócesis [Quito], entré en mi desierto de Mainas, más solo que los de la antigua Tebaida i más estendido i difícil que Cadesbarne, i todos los que andubieron los hijos de Jacob nuestro padre por la fé, en Sinai las Palmas de Elim; pero en mi territorio á la angustia de la soledad i el desamparo de los hombres del mundo, los reemplazan con una

(1) Además de los documentos publicados en el capítulo tercero del primer volumen de esta obra, en el tomo V que lleva por noma "Inmigración i Colonización", se han incluido varios relativos al colegio de propaganda fide de Ocopa i reducciones de salvajes formadas por los misioneros.

(2) Solo se inserta de este informe lo que se ha hallado pertinente al propósito principal que el obispo Rangel se propuso, esto es, dar á conocer la situación en que encontró Mainas i las reformas que á su juicio deberían llevarse á cabo.

santa usura los hermosos prodigios de la naturaleza i la inocente sencillez de mis pobres; ¡Hai! permítame V. E. un solo suspiro! ¡las lágrimas me inundan! ¡de mis pobres é infelices hijos que los he engendrado por el Evangelio!!!

Entré por Papallacta, casi debajo de la línea al sur, último curato de Quito i principio del primero de Mainas [Archidona]; hai una distancia de diez días por cerros inaccesibles i encontrados temperamentos; desde Papallacta i límites del obispado de Quito hasta Archidona seguí al río Napo un día de camino, todo á pié como el anterior, i en las orillas de este gran río [abundante en arenas de oro] está situado mi segundo curato ú ayuda de parroquia del antecedente. Todos estos curatos i la mayor parte del obispado son de indios, algún mestizo i mui pocos blancos.

Para seguir la descripción de mi obispado de un modo perceptible i con la amplitud que pide el artículo primero de la nota, *que abraza*, como dice, *todos los puntos de su régimen espiritual, i que se extienda también á los demás que pueden tener alguna conexión con él* es necesario hacer primero numeración de los varios países; segundo, de los curatos erigidos, que puedan erigirse i de sus iglesias en total, con el número de sacerdotes; tercero, de sus habitantes cristianos neófitos i gentiles, con sus pueblos; cuarto i finalmente, una ligera demarcación que comprehenda i ponga en claro todos los límites i consistencia del nuevo obispado de Mainas de que yo he sido su primer obispo. Esto deberá ser del modo siguiente:

Territorios del obispado de Mainas.

He aquí los países: Línea equinoccial al sur i parte del norte: prouincia de Quijos, de Ávila, de Aguarico, de Zucumbios, de Yapurá, cabeceras de Putumayo hacia Pasto; la de los Yaguas i otras naciones en la parte inferior del mismo Putumayo, la de Canelos por el río Bobonaza á que corresponden los desiertos de la Palma [antigua prouincia] la de Mainas en el centro, que contiene las dos Misiones alta i baja de su nombre, por las mismas vertientes del Marañón ú Amazonas, i por las de Guallaga al sur, i al nore por las bocas de Santiago de las Montañas, Pastaza, Nanai, Napo i

otros que vacian en el dicho Marañón, correspondientes antes á Quito i Popayán.

Sigue el Austro al oeste de Mainas por el sudeste á su-
dueste las provincias de Moyobamba, la de Lamas, la de
Saposoá i Juanjuí; á su sueste, sueste i ses-sueste la provin-
cia de Huanta [de Huamanga] la de Manoa ú Misiones del
Ucayali, la de los Mayorunas en la boca del mismo río, la
de los Ticunas ya tocando en Portugal, por el este i por va-
rias quebradas ú riachuelos que confluyen con el Marañón.
Austro: De los límites de Mainas por el sur, hasta el último
término del obispado por donde se desuelga el río Gualla-
ga, que nace poco más ó menos á los diez grados sur cerca
del mineral de Pasco, ú en las pampas de Bombón, corren
las Misiones del dicho río Guallaga hacia Lima i la ciudad
de Huánuco, límites del obispado. Comienzan por Pachiza,
sur de Mainas, i se extienden al oeste por la provincia de
Caxamarquilla al leste hacia el Ucayali, i por el centro, río
arriba hasta Huánuco, declinando más á su-sudueste i su-
dueste, ú al río de Monzón. Contienen estas Misiones las
provincias siguientes: parte de la dicha Caxamarquilla, casi
toda la del río Guallaga, la subdelegación de Panataguas,
el Mairo, Pozuzu i parte de Huamalies; todas estas tierras
son susceptibles de muchas más poblaciones.

Esto es todo el territorio del obispado de Mainas confor-
me á la real cédula de su erección de quince de julio de mil
ochocientos dos (1) i á las bulas apostólicas de este orden.
La provincia de Gívaros entre Pastaza i Cuenca (á oes-sudues-
te de Quito) no se me ha entregado, ni muchos puntos de las
provincias numeradas arriba. Sólo se me avisó por el dicho
Cuenca el descubrimiento de la antigua ciudad de Logroño,
destruida por aquellos indios. Hasta aquí queda delineado
en globo el primer punto.

Curatos, iglesias i sacerdotes del obispado de Mainas.

2º Los curatos erigidos conforme á los cánones (ú diga-
seles parroquias) i á las leyes del patronato de las Indias en
toda esta basta extensión, vienen á ser sólo siete, á saber:

[1. Véase en el tomo 1.º, página 3

dos en Quijos i uno en Ávila con sacristía mayor (beneficio) uno en Moyobamba, con idem; uno en Lamas i dos en Aguatico. Tengo promovido expediente para la división de estas parroquias del modo que sigue: dos en Moyobamba, tres en Lamas i cuatro en Quijos i Avila. Por todas, once; pero esto se halla entorpecido por las circunstancias de los tiempos i por falta de medios. El total de las iglesias en todos los varios departamentos del obispado vienen á ser el de ochenta i cinco á noventa, metiendo pocas capillas i algunas de las primeras destruidas i abandonadas. Tienen no obstante ornamentos i todo lo necesario con decencia.

Las dotaciones de los cinco curas de Moyobamba i Lamas son de la ovención ú pie de altar que llaman congrua, i tienen bastante aunque se dividan las parroquias, (mil pesos fuertes cada uno). Las del resto de curas párrocos, doctrinas i misioneros son de reales cajas á doscientos cincuenta pesos fuertes anuales cada uno, (los de Quijos son pagados de los tributos de los indios trescientos pesos fuertes). Todas las iglesias pudieran ser parroquias, pero hallándose las más en puntos desagradables, peligrosos i de mucha incomodidad para la vida, no se les podrían colar estos beneficios á ningún sacerdote porque es necesario remudarlos, i en el caso afirmativo de la colación canónica era esponerlos al abandono i aun á la desesperación. Sin eso son mui pocos los que permanecen tres años en ciertos puntos.

Las iglesias de la misión alta de Mainas son doce: Lagunas, Santa Cruz, con anejo; Chamicuros, Yurimaguas, Munches, Balsapuerto, Barranca, Borja, Santiago de las Montañas, Andoas, Pinches, con anejo, Xeveros, Chayavitas, Cahuapanas. Las de la misión vaja son nueve: Vrarinas, San Regis, Omaguas, Iquitos, Nanai, Orán, Pebas, Cochiquinas, Loreto (frontera), con dos capillas i dos iglesias perdidas en la boca del Napo (río) i otra en Camucheros. Cabeceiras de Putumayo (río): La Concepción, San Diego i abajo hacia las Yaguas, La Asunción i San Ramón. Canelos no es más que una iglesia; debe haber otra en los restos de la Palma. Las del río Guallaga hasta Huánuco son diez: Pachiza, El Valle, Sión, Tocachi, Balsayacu, Uchiza, Playa grande, Chico playa, Chaglla i Muña. Todas estas iglesias pudieran ser parroquias como las anteriores, con algunos

anejos que dependen de ellas. De forma que las parroquias todas de Mainas pueden llegar á treinta i dos nada más, i en un siglo no pueden ni deben ascender á mayor número como no se le ahregue territorio, que lo tengo pedido. Pero éstas que pudieran ser parroquias i ahora son doctrinas, siempre era necesario que las dotaran de las Reales Cajas, porque todas son de indios pobres.

El número de sacerdotes que yo dexé destinado al servicio de estas iglesias es nada más que el de veinticinco á treinta con los del Ucayali (misiones vivas de infieles). De ellos vicarios de provincia ú foráneos i *simul* curas de Guallaga, otro en Ucayali; en Moyobamba i Lamas el gobernador eclesiástico interino del Obispado. Hacia el Nornordeste i Nordeste destas provincias ú hacia Quito, uno en las Misiones de Mainas i otro en la de Quijos i Ávila. Para que este Obispado estuviera bien servido i progresaran las Misiones (bajo la autoridad inmediata del Ordinario) son de primera necesidad cien sacerdotes en actual ejercicio i doce ú quince en la capital para remudar á los misioneros, todos bien dotados i de una edad competente *¡¡sed! ¡messis quidem multa, operarii autem pauci!*

Erección de la mitra de Mainas

i calidades de sus eclesiásticos

La erección de esta mitra fué por ahora de un Obispo, dos Canónigos asistentes i que los Padres de San Francisco de Ocopa sirvieran las iglesias hasta que hubiera clero. Todo esto se calculó mal con respecto á Mainas. Los padres de Ocopa, por más que yo reclamé, no quisieron ó no pudieron ir á Mainas á pretesto de sus exempciones i de que eran pocos. ¡Yo me he visto el hombre más apurado i más aburrido del mundo! He tenido que ordenar á muchos que no se lo merecían para llenar los principales huecos. Éstos, con los demás del número arriba puesto, forman el actual clero de Mainas.

Para satisfacer sobre este punto á la pregunta del artículo segundo de la nota que se me ha entregado por V. E., estamos en el caso de hablar del *mérito, virtudes i doctrina*

de aquellos eclesiásticos con expresión de los méritos i de la mayor ó menor capacidad de cada uno. Este es el punto más delicado i mucho más en las Indias. Queda satisfecho diciendo que los sobredichos eclesiásticos son nada más que para aquellas tierras. Tienen sus vicios i sus virtudes, como todos los hombres, i la capacidad que piden los desiertos i la falta de trato. Saben lo mui necesario para la administración de los Sacramentos i la enseñanza de la doctrina. El actual gobernador interino de la mitra es un simple sacerdote, bastante escaso, pero sobresale á los demás en su buena conducta, fidelidad, mucha caridad, está instruído por mí i es laborioso.

El primer gobernador que nombré, se vino i está en mi compañía por no atreverme á pasar solo por aquellos desiertos i llegar á esta Corte sin algún apoyo. Este es el único eclesiástico más recomendable que he tenido. Está conmigo desde que llegué á la Habana (veinte años), de adonde es natural, i tiene treinta i nueve años; lo he formado en mi casa; salió conmigo de la Habana; me acompañó en todos mis viajes hasta mi consagración en Quito; entró conmigo en Mainas; mientras las visitas, ida á Lima, retiros á la montaña, etc., él se ha quedado de Gobernador i Vicario general ó Provisor, Comisario de Bulas i de la Inquisición; siempre ha sido mi Secretario de Cámara i *simul* cura párroco once años, i fué el primero que ordené; predica i confiesa con bastante doctrina; es buen gramático, con nociones de cánones i excelente curial; conoce aquellos países, sabe el idioma de los indios, tiene mucha viveza natural i espedición para todo; se llama D. José María Padilla. Está inclinado á volver á Mainas i yo lo autorizaré de nuevo si las cosas políticas de aquél país lo permiten.

*Número de los habitantes del obispado de Mainas
i de sus pueblos.*

Punto tercero. El número de los habitantes de Mainas por el censo de mis confirmaciones viene á ser poco más ó menos éste; cristianos viejos i nuevos, todos confirmados, de treinta á cuarenta mil; infieles, por el centro del Obispado i por toda la circunferencia, pasan de cien mil. Para éstos se

necesita ó un Francisco Xavier ó un Solano, ó, en fin, un Pablo. Resuena en mis oídos á cada momento i traspasa mi corazón la voz de aquellos infelices que me gritan ¡tranciens in Macedoniam! ¡¡¡Adjuva nos!! ¡Ai, mis años i mis achaques sólo podrán llevar al cielo mis lágrimas, mis votos i mis suspiros!

Reforma necesaria en la erección del obispado de Mainas.

Admite este Obispado, i aún la necesita si se trata de su fomento una gran reforma que la tengo inspirada á esta Corte muchas veces.

Primero. Se debe agregar todo el territorio que bañan las aguas del Marañón ú Amazonas, desde la parte que corresponde al frente de mi Obispado por el Poniente de Mainas hasta la entrada de este río en el Brasil por el Oriente (límites de mi Obispado con el del Pará). Este territorio comprende toda la provincia de Caxamarquilla, la de Chachapoyas, la de los Chillaos i alguna otra (esto es en grande); con este territorio que le sobra al Obispado de Truxillo del Perú i le hace falta al de Mainas, quedaba Mainas un Obispado regular; tiene este territorio competente número de curatos que, con los que hai en Mainas i los que se pueden hacer, podían contribuir al seminario del Tridentino para repararlo i criar eclesiásticos naturales de aquellos países; con esto i un corto número de canónigos se aseguraba dicho seminario, quedaba hecha la catedral en lo formal (hai dos iglesias competentes en Moyobamba i en Chachapoyas) i se ocurría fácilmente al servicio de las iglesias i remudas de los misioneros. De otra suerte, no puede subsistir el Obispado de Mainas sino de un modo precario i comprometiendo al Obispo, como se me ha comprometido á mí. El seminario se aprobó por Su Majestad pero después con tantas mudanzas se ha quedado todo en embrión.

Segundo. La silla episcopal debía establecerse en la ciudad de Moyobamba ó en Chachapoyas; yo preferiría la primera; quedaba en el centro; de Chachapoyas hai difícil comunicación con Mainas, está sobre la corona de la cordillera i tiene un temperamento insufrible.

Separación de territorios en el caso de la reforma.

Tercero. Los territorios de Quijos están mejor servidos i el Aguarico i cabezeras del Putumayo por Quito, de donde eran antes i debían volver allí. Los de Canelos i los Gívaros se sirven i se fomentan mejor por Cuenca. Las Misiones del bajo Putumayo nadie las puede servir con la proporción que Popayán á quien pertenecían. En este supuesto, quedaba el Obispado de Mainas con lo que encierran las aguas del Marañón mirando siempre á la parte austral.

Este gran río (el mayor del mundo) nace cerca de Lima en la laguna de Lauricocha como á los doce ó trece grados Sur; da la vuelta por Huamalíes (provincia del Arzobispado de Lima), Caxamarquilla (de Truxillo), Chachapoyas i Chillaos; pasa por Jaén de Bracamoros ú Tomependa (límites de Truxillo con Mainas, i de allí sigue ya del oeste al Leste de Mainas por el célebre Pongo de Manseriche hasta que entra en la mar por el gran Pará. El Obispado de Mainas mirando al Susueste ú al Vcayali debería llegar hasta el río Pachitea (límites con Lima por el lado de Jauja) mirando al Sur hasta Huánuco (límites del mismo Obispado).

Pueblos

Los pueblos del obispado de Mainas vienen á ser hoi de sesenta á setenta, formados con infinitas rancherías, tambos, chacras i, en fin, cada cual vive donde quiere. En una extensión tan inmensa en que caben descansadamente dos ú tres Europas, no hai más población que la dicha i esa mui agreste. Á la verdad son inhabitables los más de los puntos por las plagas insufribles de tantos mosquitos que nublan el sol i no dejan vivir, producidas naturalmente de más de trescientos ríos i millares de lagunas i ciénagas; por tantas fieras que se entran en las mismas casas, i cuentos sin cuentos de animales venenosos. Yo no sé cómo se olvidó en la institución de esta mitra, el canon del Concilio sardicense, propuesto por nuestro célebre Osio, obispo de Córdoba. Aunque quedan demostrados á mi modo de pensar todos los territorios i provincias del obispado de Mainas i lós que podía

i debía comprehender en lo sucesivo, no obstante para mayor claridad de lo primero pongo la sencilla demarcación siguiente:

Demarcación del obispado de Mainas

Cuarto punto. Si se considera al pueblo de Canelos desde la ciudad de Moyobamba, se formará una línea recta de cinco grados en latitud, bajo el meridiano de trescientos de longitud del Pico de Tenerife en que están ambas poblaciones con poca diferencia. Tirando de Canelos otra línea que pase por Papallacta (en Quijos límites) i continúe por las cabezeras del río Putumayo hasta Tabatinga (frontera de Portugal ó Brasil) hará la extensión de quince grados cuarenta i cinco minutos de longitud. Desde este meridiano que está á las dos grados cincuenta minutos sur, llévase otra línea recta á Sipahua á los once grados treinta minutos sur, longitud trescientos cuatro grados. De aquí tuérsase á Chavini á los once grados treinta minutos latitud, i longitud trescientos uno grados cuarenta minutos. De este punto tírese otra línea recta que pase por el pueblo de Chaglla (en el Austro cerca de Huánuco) á los diez grados veinte minutos sur. Sígase con ella más adelante de forma que llegue á Chicoplaya á los nueve grados cincuenta minutos sur, longitud trescientos grados cincuenta minutos. Dirigiéndola ahora al pueblo de Yucubamba á los siete grados diez minutos sur, longitud doscientos noventa i nueve grados cuarenta minutos, prosígase hasta Moyobamba á los siete grados sur, longitud trescientos del Pico de Tenerife ó Teide. La área de toda esta circunferencia demuestra más de seis mil leguas cuadradas. Éste es el obispado de Mainas.

San Francisco el Grande de Madrid, 17 de octubre de 1822.—*Frai Hipólito*, Obispo de Mainas.—*Excmo. Señor Don Santiago Giustiniani*, Arzobispo de Tiro i Nuncio de Su Santidad en esta Corte.

Es copia, Madrid i Diciembre 13 de 1823.

FR. HIPÓLITO,
Obispo de Mainas. (1)

(1) Archivo especial de límites.—Sección Ecuador. — Siglo XIX, coloniaje.— Carpeta 11— N. 166.

1823

Solicitando se conserve al P. Plaza á cargo de las misiones del Ucayali.

Gobierno político de Mainas.

Moyobamba, 21 de Marzo de 1823.

Al Mui Ilustre i Honorable Señor Presidente.

Acompaño á U. S. H. la representación que ha dirigido el Mui Reverendo Padre Prefecto i Gobernador General Frai Manuel Plaza Superior de las Misiones del Ucayali por la que avisa la providencia que tomaron los Prelados del Colegio de Ocopa que todo el se componía de Religiosos Europeos, i tres ó cuatro americanos.

Solicita este Benemérito, i verdadero Misionero el descanso de mas de veinte i tres años de su infatigable tarea en el cultivo de la Viña del Señor sin haver reparado en los riesgos, pues es constante á este Gobierno haver sido amenazado varias veces por los Infieles de las diferentes Naciones de que se componen las Misiones del Río Ucayali á ser víctima de su barbarie; libertándose de los riesgos, varias veces por el espíritu Evangélico con que valerosamente los ha recibido, i otras acariciándolos, i obsequiando con dádivas, por lo que ha logrado en estos últimos años de los Bárbaros naturales de los Pueblos mas cercanos al de su residencia nominado Sarayaco el que lo lleguen á venerar como á su Padre con cuyo auxilio á logrado fundar algunos Pueblos siendo el de mas consideración el de Lima Rosa por haber congregado en el trescientas familias poco mas ó menos de la Nacion de los Piros Gentiles temidos por su fiereza á un de otras Naciones de que dio parte en tiempo del Señor mi an-

tecesor Don Jose Noriega Chavez. Son públicas i notorias las fatigas en el cumplimiento de su Ministerio de este benemérito, i verdadero Ministro del Altísimo las mismas que han procurado sepultar en el olvido los mas de sus hermanos del Colegio sin mas motivo que ser Americanos, mas sin embargo el imperio de la justicia fue elegido Prelado de las Misiones con el titulo de Prefecto, i este Gobierno en conciencia se ve precisado hacerlo presente á esa Superioridad aunque susintamente por no importunar las graves atenciones de esa Presidencia.

Por ahora no conviene la separación del citado Reverendo Padre de las Misiones del Ucayali porque seria perderlas mientras no entren Padres á hacerse cargo de ellas, i juzgando prudentemente que ya no existía el Colegio de Ocopa por haber sido compuesto de Padres Europeos.

Por lo que hace á su patriotismo lo tiene bien acreditado, i que á procurado auxiliar con sus Gentiles la justa causa de nuestra libertad, cuyas cartas las llevo el Señor Comandante General Don Jose Nicolas Arriola, i en la actualidad me participa haver entusiasmado a los Gentiles de su Pueblo de Sarayacu para que den algun Donativo de Cera que me prometo se hara efectivo todo lo que recomiendo á la Superior Justificacion de US. H.

Tengo el honor de ofrecer á US. H. los sentimientos de mi mayor aprecio, i veneración.

Dios guarde á US. H.

Dionicio Cabeza Enriquez. [1]

(1) Documento del archivo especial de límites.—Sección Ecuador.—Siglo XIX, república.—Carpeta 9.—Núm. 490.

1823

**Pérdida de los derechos de don Bruno de la Guarda
á la gobernación eclesiástica de Mainas.**

Gobierno político de Mainas.

Moyobamba, 23 de Agosto de 1823.

Señor Don Bruno de la Guarda.

No he podido contestar hasta esta fecha el oficio que recibí de U. por el que solicitó permiso para regresar á esta Provincia i lo verifico ahora diciendole con bastante sentimiento mío que si quiere venir para pasar á Truxillo puede verificarlo, pero para existir en esta Provincia no puede lo primero porque quando vino Don Pedro Vasques recibió el difunto Sanchez la oferta de parte de U. de mil quinientos pesos que los iba á emplear en Armas para auxiliar á los Veteranos, i orden para que el dinero de todas las cofradías se entregue al citado Sanchez, quien recibió apremiando á los Tesoreros inclusa la Plata del Patron Santiago: en cuyo premio lo eligieron á U. los Veteranos de Gobernador Político de la Provincia despachándole su Título que todo lo dicho consta á la Provincia, lo segundo porque el Congreso á petición del Señor Presidente ordenó al Gobernador Eclesiástico Metropolitano de Lima que nombrase Gobernador Eclesiástico para Mainas i salió elegido el Señor Don Mariano Abellana i mientras llegue a mandado el Señor Presidente que recaiga el Gobierno de esta Mitra en el Señor Doctor Don Joce Julian Rengifo como legitimamente nombrado en 2º lugar por S. S. así como á U. lo nombró en primer lugar (1) por haver perdido U. su derecho desam-

(1)—Véase en el tomo 1.º, página 172 el nombramiento de gobernador interino de la diócesis de Mainas que hizo el obispo Rangel en favor de Guarda.

parando su Grei emigrando de esta Provincia ordenándome á mi por separado que lo haga reconocer al citado Señor Doctor Don Julian por Pastor de estas Iglesias, i que le preste todos los auxilios que necesite para que mantenga á sus subditos en la debida subordinacion, lo que le servirá á U. de gobierno para determinar lo que mejor le conbenga, avisándome su resolución para dar parte segun las ordenes que tengo.

Dios guarde á U.

Nicolas Arriola (1)

1824

Supresión del colegio de misiones de Ocopa.

SIMÓN BOLÍVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DEL PERÚ, &, &, &.

Considerando:

I. — Que el colegio de Santa Rosa de Ocopa es un establecimiento puramente español, respecto de que sólo debían residir en él religiosos, que, con el título de misioneros, venían de España;

II. — Que según los informes de muchas personas respetables, i aún de algunos de los mismos religiosos, están enteramente desatendidas las misiones pertenecientes á este establecimiento; habiéndose perdido varias de ellas por descuido de aquellos;

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 9. — N^o 490.

III. — Que la educación pública está totalmente abandonada en el valle de Jauja; i que ésta debe cultivarse con esmero, entre la juventud, cuyos padres han sido sacrificados por la causa de la libertad;

He venido en decretar i decreto:

1º El colegio de misioneros de Santa Rosa de Ocopa queda convertido con todas sus rentas, pertenencias, &. en un colegio de enseñanza pública, para que en él se eduquen los hijos de aquellos que han sido víctimas de la libertad peruana en el valle de Jauja.

2º Por órdenes particulares se organizará este establecimiento de la manera más conforme á la instrucción de la juventud, según los principios que establece la constitución.

3º El ministro de estado en el departamento de gobierno queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese i circúlese.

Dado en el pueblo de Canta, á 1º de noviembre de 1824.
— 3º de la república.

SIMÓN BOLÍVAR.

Por orden de S. E.

José Sánchez Carrión. (1)

(1) Colección de leyes, decretos i órdenes del Perú. — Tomo 2.º, página 41.

1826

Elección del presbítero Parral para el obispado de Mainas. (1)

DON ANDRÉS SANTA CRUZ,

GRAN MARISCAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PERUANA, &

Por cuanto el derecho de patronato eclesiástico reside en la Nación, i su ejercicio por delegación solemne de sus representantes juntos, en Congreso Constituyente, en la persona del Libertador Simón Bolívar ó en las que éste sustituyese, á virtud del decreto de 10 de febrero del año próximo pasado de 1825; i habiendolas trasferido en el Consejo de Gobierno en toda su plenitud por los decretos de 24 de febrero del mismo año, i 1^o de setiembre del presente, en cuya virtud le incumbe elegir i presentar á los ciudadanos que deben ocupar las prebendas, canongías, dignidades eclesiásticas, obispados i arzobispados que vacaren en las catedrales i diócesis de la Nación: informando de los méritos, servicios i virtudes cívicas i religiosas del doctor don Mariano Parral Cura i Vicario de la doctrina de Chancai en el Arzobispado de Lima, i de que se halla vacante la silla episcopal de la ciudad de Mainas, por emigración al territorio de la dominación española del doctor frai Hipólito Sanchez Ranjel.

Por tanto ha venido en elegir i presentar de unánime acuerdo del Consejo de Gobierno, al referido doctor don Mariano Parral para obispo de la mencionada iglesia de Mainas, en el Departamento del mismo nombre, para que como tal lo desempeñe con la dotación que se le señalará oportunamente sobre las rentas decimales, luego que haya obtenido la institución canónica de la silla pontificia, á cuyo efecto

(1) Véanse en las páginas 175, 176, i 179 del tomo 1.^o, los documentos relativos á la renuncia de Parral i exhortación que le hizo el gobierno para que aceptase el cargo.

se le dirijirán las preces más respetuosas por conducto del Ajente de negocios que se enviare á Roma.—I ruega i requiere al Venerable Dean i Cavildo Eclesiástico de la misma iglesia, que absueltas las antedichas calidades, lo reconozcan i le guarden todas las esenciones, fueros i privilegios que le son debidos como á Jefe espiritual i Prelado de ella: debiendo presentar el interesado las Bulas de su institución, á las autoridades designadas por la Constitución del Estado, dentro del término que prescriben las leyes, i quedando nula aquella en caso, contrario, como si fuese obtenida sin presentación de parte del Gobierno de la República.

Para lo que expide el presente, signado con el sello provisional de la República, i refrendado por el Ministro de Estado, i del despacho de Negocios Eclesiásticos, en el Palacio de Lima, á 17 de Noviembre de 1826, 7º de la Independencia i 5º de la República.

ANDRÉS SANTA CRUZ.

P. S. E.

El Ministro de Negocios Eclesiásticos,
José de Larrea i Loredó. (1)

(1) Archivo del ministerio de RR. EE.

1827

Descripción de la diócesis de Mainas é historia del gobierno de su primer obispo, Rangel i Fayas, escrita por éste mismo para ser presentada á S. M. el rei de España.

Carta del obispo Rangel á su magestad.

AL REI NUESTRO SEÑOR, DIOS LE GUARDE.

Señor.

Como V. M. tuvo á bien preguntarme, donde estaba Mainas, recogiendo mis pensamientos con algunos apuntes que trahia, he compuesto este libro que presento á V. M. humildemente. En él verá V. M. no solo á Mainas, sino á su primer Obispo i aquellos parages célebres de la América del Sur, i se divertirá.

Dios guarde á V. M. muchos i felices años, para bien de su Monarquía; i ornato de la Santa Iglesia.

Lugo, 30 de Marzo de 1827.

Señor.

A L. R. P. de V. M.
Fr. Hipólito,
Obispo de Lugo.

PRELIMINAR

IDEA GENERAL DEL OBISPADO DE MAINAS

*En Chazuta, embarcadero del río Huallaga en el Perú,
Año 21*

1º—Llamados por Dios al gobierno de su santa Iglesia, hemos ejercido este grave encargo, el espacio de más de veinte años: desde diez i siete de Mayo de mil ochocientos cuatro. La porción de la grei, que nos cupo en suerte se hallaba esparcida por montañas inaccesibles, á las márgenes de caudalosos ríos; poblaba los bosques, i habitaba con las fieras las grutas, i cortaduras de grandes desiertos, de distintos i encontrados climas, ásperas serranías, llanuras i ciéngas interminables.

2º—En estas regiones estaba el trigo confundido con la zizaña que sobreesembró el hombre enemigo, después que los obreros del Padre de familias (los Jesuitas i Franciscanos) sembraron de grano puro, i cultivaron con sudores aquella parte de la heredad, en tiempos más felices; i cuando Dios bendijo á manos llenas los piés de los evangelizantes. La comisión, en nuestro ingreso al nuevo, i doliente aprisco, presentaba dificultades insuperables á los ojos lince de los hombres más emprendedores. Pero Dios, que á ninguno elige conductor de su ganado sin darle los auxilios necesarios al intento, nos lo concedió á nosotros con tanta largueza que al cabo, en lo que estuvo á nuestros alcances i conforme á nuestras fuerzas, hemos podido concluir su obra i llenar nuestro destino. ¡Hai! ¡Qué recuerdos! *Benedicite Deum et narrate omnia mirabilia ejus.*

LIGERA DESCRIPCIÓN DEL OBISPADO DE MAINAS

*En Yurimaguas á las márgenes del mismo río Huallaga.—
Condamine computó el ancho de este río en su confluencia con el Marañón, en doscientas cincuenta toezas.—
Voyage dans le riviere del' Amazonas.—Pág. 62.*

3º—Como hablamos de nuestra Diócesis de Mainas, de quien hemos sido, sin algunos méritos nuestros la primera

piedra, es menester decir algo aquí del punto de su situación local. Está este obispado en la América del medio día. Abraza desde la línea hasta los diez grados de latitud por su parte austral; ó desde los confines de Quito, hasta los de Lima. I por longitud, desde cerca de la confluencia del río Putumayo con el gran Marañón (haciendo una cruz perfecta) por el oriente frontera del Brasil, hasta más arriba del célebre pongo de *Manseriche* cuatro grados sur, por el occidente; ó hasta Tomependa fin de la provincia de Jaén de Bracamoros por aquel rumbo, i límites del obispado de Truxillo del Perú.

4°—Esta Diócesis de que hablamos, como se deja entender, es de difícil i arriesgada comunicación. Estendida hasta la inmensidad, se mira como un remedo de las Arabias i del Africa en mucha parte: donde se ven alternativamente, i sin embargo, campos eliseos i estigias lagunas. La bañan i fertilizan considerablemente, i hasta la admiración i encanto, más de trescientos ríos grandes i pequeños. Contiene montes de alturas prodigiosas, valles i profundidades que se unen á los abismos, i los hermocean; i pampas ó praderías que se aumentan por grados i en variedad de paisajes, presentando la vista más agradable i deliciosa que puede imaginarse. Suaviza deste modo encantador los horrores de la muerte que á cada paso se encuentran, con los embelesos de la vida. Hacen horizonte todas estas tierras, cuando se mira por la pampa del Sacramento á los cuatro ángulos del universo; pero es necesario subirse á la corona de los árboles más robustos, para ver i registrar una sola parte. De pocos cristianos, i de un número infinito de naciones feroces, antropófagos i gentiles.

Estensión de la misma idea general.—En la laguna del gran Cocama, cerca de la boca del río Aipena.

5°—Este Obispado incomprendible, i solo conocido por elevación i por cálculo: de más de seis mil leguas cuadradas en su circunferencia (así consta de nuestra demarcación, ó de un mapa que levantamos) siendo como lo es uno de los fenómenos más estraños de la naturaleza, viene á ser en su fundación i existencia un prodigio de la gracia. Esta tierra

de promisión, que deja atrás los desiertos de Elim, i del Sinaí: regada i fecundada con la sangre de Israel por las guerras de Filistiim como Gélboe: mil veces asustada como Azoto, Acarón i Bétsamet, con el pavor del arca santa (la Religión) mugido de sus bacas (sus ministros) i por los prodigios de Dios en sus misiones apostólicas; acometida muchas más, en medio de sus flores, de sus tapices, i de sus manantiales de leche i miel por el centro i por todos sus extremos, de otros tantos Cananeos, Amorrheos i Jebuseos que ni David ha podido acabar: esta misma tierra se ha convertido á Dios *Benedicite Deum, et narra te omnia mirabilia ejus.*

6º—¡Válganos Dios! ¡Lo que pueden los hombres más pequeños, con la gracia del Omnipotente! ¡Esta tierra!... que viendo los castigos de Moisés. *Et occisi sunt viginti quatuor millia hominum. Num. Cap. 25. V* 9 de orden de Dios por aquellos delitos: i de Fínees (*arrepto pugione*) *ingresus est post virum Israelitem in lupanar, et per fódit ambos simul, virum scilicet et mulierem, in locis genitalibus. Núm. Cap. id. V* 7 por los excesos con las mugeres de Moab i de Madian: (¿qué hai que admirarse de lo que hicieron los Pizarros en el Perú, i los Corteses en nueva España, según esto?) ni quiso doblar la rodilla sino después de mucho tiempo, el verdadero Dios, enagenada con sus prestigios i diabólicas doctrinas: ni aún hasta el día ha permitido unir sus robustos ¡Ah! ¡los Gíbaros, Encabellados, i Orejones! al trono del verdadero Salomón, á pesar de mil i mil portentos asombrosos de nuestras armas, i de nuestros misioneros: ni espantada, en fin, con las derrotas de Jericó, batallas de Gedeón i Jepté (las de los españoles al tiempo de la conquista i sucesivamente) en las repetidas victorias, que destruyeron hasta los cimientos el nefando i sanguinario imperio de sus Incas, Curacas i Reyzeuelos, se abstubo jamás en todo, i desde entonces del infame culto de sus Bacos, Astartes, i Baalines. Esta misma tierra; ó hablando mejor: aquel paraíso de deleites pasajeros, en donde al decir de un gran Papa (Ganganeli Franciscano; ó Clemente XIV, en una carta á un religioso de su orden, que hiba á Indias) la antigua serpiente adula i habla al oído, i al corazón del hombre con más frecuencia, porque le es más fácil que en otras partes del gran mundo: esta misma tierra, así como la bamos pintando, se trasformó en una viña escogida del Dios de Sabaóth que le dió incrementos, i

bendijo poderosa i maravillosamente nuestros esfuerzos miserables en su nueva plantación i regadío. ¡Qué cosas! *Benedicite Deum, et narrate omnia mirabilia ejus.*

Origen de nuestras fugas.—En Pebas, doctrina —Río Marañón: diez leguas de anchura.

7º—Como los juicios de Dios son incomprensibles i ocultos sus caminos; cuando nos entregábamos á la dulce satisfacción de ver coronados nuestros trabajos apostólicos, con una guirnalda espiritual la más reciente i olorosa: cuando mirábamos con placer inenarrable llenas las trojes del Eterno (su santa Iglesia) de abundantes i bien sazonadas cosechas, fresca la mies, i dar el fruto á su debido tiempo: i cuando por último, rebosaba nuestra alma con el risueño embeleso, i los transportes que causa la contemplación de la virtud que sucede al vicio; ó al vicio transformado en virtud, vino el hombre su enemigo i sobresebró zizaña sobre zizaña *venit inimicus ejus et superseminavit zizania S. Mat. Cap. 13 V 25.* Toda la mies se pierde, todo se pervierte.

8º—¡Ai! Aquel Egipto regado tantas veces con nuestras lágrimas i con nuestra sangre, contaba ya muchos emjambres de religiosos anacoretas: era una renovación hermosa de la Antigua Tebaida, i de los más retirados Terapeutas: solos al abrigo de las rocas, de las olas, i de las montañas más horrendas i escarpadas hacían prodigios de virtud. Alimentaba á su vez ¡esta nueva Jerusalem! tropas aguerridas, i bien disciplinadas en las batallas de Sión, que caminaban al Cielo por el evangélio, desde aquellas mansiones de paz, de quietud eterna, i de simplicidad columbina: i prudentes como la serpiente aquellos dulces hijos, derrocaban el imperio de Satanás. Hijos mui amados! ¿Qué diremos á esto? entonces plugó al mismo Dios ¡qué adorable es Dios! separarnos de nuestro rebaño ó por nuestras culpas, ó para nuestro ejercicio. Entonces quiso ó permitió aquel gran Señor que sostiene al universo, que se quedasen huérfanos i sin padre los tiernos colonos de Jesucristo ¡inocentes corderillos de su manada! ¡Sin pan, pidiéndolo con ansia i con hambre, i sin tener quien se lo reparta! ¡Oh Dios de misericordia! ¡Qué oportunamente habló un profeta de estos parbulitos!

¡parvuli petierunt panem, et non erat qui frageret eis! Trenos de Jeremías, Cap. 4º X id. El hombre enemigo *inimicus homo* se aprovecha de su malicia: vino la rebelión espantosa i todo se trastorna: cae la máscara, el azote hiere hasta el corazón, i nos arroja á los mares como á Jonas, después de habernos hecho vagar por un desierto inmenso como á Ismael ¡Qué tempestad! *et tempestas demersit me. Salmo 68. Benedicite Deum, et narrate omnia mirabilia ejus.*

Bendigamos á Dios: ¡oh hombres todos!
¡Sus maravillas vé, toda la tierra!
Siempre es el mismo Dios, de todos modos:
El mismo es en la paz que es en la guerra.

PRIMERA PARTE

En Cochiquinas, pueblo pequeño á las márgenes del Marañón.—Introducción al viage para España, que contiene todas las fugas.

9º—Tengo por conveniente ilustrar al público de mis amados paisanos los Españoles, en lo necesario sobre los acontecimientos de mi viage i de mis fugas, por la íntima relación que tienen estas cosas con mi persona i empleo. Para conciliarnos, con la brevedad posible, una profunda inteligencia de todos estos asuntos, me parece oportuno dividir esta narración en dos artículos. En el primero hablaré de los motivos que ocasionaron mis fugas dentro i fuera del territorio de Mainas: de como fueron estas fugas i por donde. I en el segundo, de algunas cosas sucedidas en ellas por lo particular de aquellas tierras, i por otras ocurrencias. Resultará de todo lo propuesto, una demarcación del dicho obispado ideal i geográfico, pero la más aproximada á la verdad: i un conocimiento perfecto de lo acontecido en los particulares de que se trata, que podrá fijar la opinión sobre mis hechos, i deducirse de todo alguna utilidad.

10º—Omitiendo por ahora, todas aquellas cosas que no vienen á este lugar, yo he servido al Rei veinte i dos años, ó

por mejor decir veinte i cinco, en ambas Américas, desempeñando á mi entender los encargos que me confiaron las autoridades legítimas, especialmente la Magestad del Señor don Carlos IV en el último año del inmediato i pasado siglo. El que corona mis esfuerzos en el cumplimiento de las obligaciones del Sacerdocio, fué la espinosa fundación, i nuevo establecimiento de la mitra de Mainas, para la que se me nombró por S. M. en 17 de Mayo de 1804, estando yo en la Habana de Reformador de aquella provincia de nuestro padre San Francisco de orden del Rei, i habilitado por su Santidad, i para lo que se me consagró Obispo en Quito. Esta es la mitra que como fruto de mis trabajos, por la gracia de Dios i del Rei nuestro Señor, i por las Bulas apostólicas, sirvo actualmente, el primero, en los dominios del Perú. Desta nueva viña plantada i cultivada por mí, i regada muchas veces con mi sangre, i con mis lágrimas, me han arrojado con violencia las causas i los motivos que siguen:

ARTÍCULO I

Sobre los motivos en general que paren los particulares, i que ocasionaron la fuga de mi Obispado de Mainas.

11.—Los insurgentes de apueillos remotos países al mando del llamado General San Martín, llenos de orgullo con los rápidos progresos de sus armas por el norte de Lima, emprendieron la toma de Mainas: porque tal vez puntos tan difíciles son un asilo seguro para sazonar sus intentos, i diseminarse más fácilmente por mar i por tierra; en aquellas vastas regiones. No pudiendo resistir con decencia al ímpetu de un uracán tan formidable, tube que ceder á las enojosas circunstancias de aquellos días de tinieblas, de luto i de desgracia. De aquí los motivos particulares de mis fugas. El órden se destruye, i cada cual se abandona ó á la desesperación, ó á la fuga. Inutilizados todos los esfuerzos para permanecer en calma, á la vista del hombre de mejor juicio, no restaban sino solo dos caminos: ambos espuestos i ruinosos por sus miles de tropiezos inevitables i funestos. Helos aquí estos dos caminos i su mala índole: era necesario ó ser el blanco de la proscripción más inhumana, i recibir su

golpe fatal como en los tiempos infelices de Mario i de Sila, de los Murates, Robespierres, i Sieyes, ó rendirse á la soñada iddependencia de aquellos españoles sin consejo. I lo que es más injusto: debían celebrarse unas usurpaciones tan ominosas, i de tanto escándalo, diciendo al usurpador con los aduladores de Alexandro: sois hijo de Júpiter *Omnes jurant me Jovis esse filium. Apud Senc. Epis. 55.* Mi delicadeza no pudo someterse á ninguno destos dos extremos, por considerarlos el primero bárbaro, inhumano, i de ningún fruto: i el segundo atrocemente perjudicial al derecho comun de la monarquía del Rei: i al particular de sus individuos. I porque se desviaba mucho de la sana política, i de la buena crianza. He tomado pues un camino medio, que es la fuga.

No valen recursos razonables para permanecer en el Obispado. En la misma doctrina.

12. —Todas las tentativas para sostener mi autoridad, i mi patriotismo con el amor al Rei, i para no faltar á las demás obligaciones de Obispo i de español, se volvieron nulas, i me impedían poderosamente la permanencia en mi Obispado. Sin duda la invasión hubo de tener protectores tan poderosos como los ministros Argensón, Choiseul i Malesherbes: i los nuevos Federicos, Voltaires, Alemnberes i Diderotes, recibían prontos, abundantes i eficaces auxilios de manos mui ocultas, i hábiles para encender el fuego subterráneo, que ya estaba al descubierto. Pero ello es una verdad que mirando á dos partes opuestas como Jano, estas autoridades fingidas i de mala raza, i ejerciendo las arterías con el mayor disimulo, aseguraron el gran plan de la destrucción del trono Español, i de sus altares, para envestir después con furia i con riquezas á los demás tronos i cultos del universo entero, con el Espartano, si les era posible. I ¿quién sabe si en estos clubs hubo i hai algún Briecene de Tolosa, ó quizá un don Opas de Toledo? Con semejantes auspicios, no difíciles de probar hasta la evidencia, parece que ya estaba decretada la desolación de mi santo Templo. I como que se entreveía la sangre (temí que me dieran veneno) de mis heridas, para que dispersándose las ovejas por este horroroso medio, fueran sin estorbo alguno la mejor presa de los lo-

bos, con mis despojos: porque me suponían rico. Esto no obstante yó no dejé mi puesto, ni solté mi cayado, i mi espíritu i mi cuerpo se afanaban en el cumplimiento del cargo pastoral, como lo hago hoi, hasta ver ó percibir el fin de todas estas tramas infernales. No hubo cosa que no hiciera constantemente al objeto dicho, i arrostrando peligros. Me acordaba de las obligaciones del buen Pastor: *Bonus Pastor animam suam dat pro ovibus suis. En san Juan Cap. 10 Y 11*, i de las de un honrado Español, amante de los derechos de un Rei i de su patria; pero las unas i las otras me hicieron ver i me hacen que en las circunstancias lo más acertado es huir: porque ya había dado mi alma en mi resistencia, i el permanecer era una temeridad.

Fugas parciales

13. Las entradas i salidas á diferentes distancias, i en distintas épocas dentro i fuera de mi Diócesis, para la seguridad de mi persona, i de mis fieles: para recoger i custodiar las alhajas de las Iglesias de mi cargo, exortarlos á todos mis súbditos i á los que no lo eran, á la observancia religiosa de nuestras leyes i fidelidad al Rei nuestro Señor, surtieron alguna vez efectos encontrados i que no eran de esperar; sin embargo de haber sido practicadas con el mejor fin, sazónándolas al mismo tiempo con la mayor prudencia posible. Estas medidas propias del hombre i del Pastor, miraban por otra parte á dejarle al tiempo lo que es suyo, por ver si en el entretanto, mudaba i despejaba el horizonte con su paso lento i su muleta; pero desgraciadamente sucedió todo lo contrario, porque en vez de alejarme del peligro i de disminuirlo, por medio de mi celo i cuidado, me acercaron más á él: i en cierto modo me lo aumentaron.

Primera fuga, en veinte i ocho de Marzo.

A Chachapoyas.

Precipita Dómine, divide linguas eorum: quoniam vidi iniquitatem, et contradictionem in civitate. Psalm. 54 v. 10,

Expositio Patrum.

Sint eorum varia consilia, (in civitate) seu in Jerusalem, se in Hebron quo Absalom suos vocaverat, et ubi regnabat.

Precipíta ¡ó Señor! los Babilonios:
El caso de Babél, Hebron repite.
Porque estos no son hombres; son Demonios.

14. Complicadas deste modo todas las cosas mas i mas por momentos, i en busca de alguna claridad entre tantas tinieblas; martes Santo, cuando yó me disponía á celebrar los divinos oficios, que manifiestan al mundo el precio inestimable de nuestra redención, tube que salir de mi Obispado subir i bajar cuarenta leguas á pie las cuestas mas inaccesibles, con solo mi breviario i mi báculo: envuelto en copiosas lluvias, i arrastrándome á mi mismo por los Andes, por nó esponerme á un escándalo en las funciones de semana santa. Como el mal se iba propagando sordamente, i mas ó menos segun aquellos puntos, i el fomento i actividad de los que le causaban, [otros Marmonteles, Laharpes, Champfort, Lamierre, i Condorcet] al paso que se acercaba más á mí; ó yo me acercaba mas i él en esta salida, viendome al descubierto mas enredado en sus lazos por huir de ellos, pensé hundirlo entre las rocas i despeñaderos de los mismos Andes, por el estilo de sus autores, i con la misma sagacidad valiéndome como se suele decir, de represalias mentales i de algunos hechos imperceptibles á fin de que, una vez que se traslucía, no se reconcentrara en Mainas contagio tan pestilente, i de síntomas tan dolarosas. Con esta idea, i aspirando siempre á interceptarlo ó confundirlo por aquellas distancias intermedias i áridos desiertos i páramos, en Chachapoyas comencé mas claramente el ejercicio de mi mision apostólica sobre este particular, por medio de una pastoral que se imprimió en Lima el año veinte, que mandé á Mainas, i por mis conversaciones en público i en secreto.

Despedida de Mainas.

15. Conseguida la serenidad por entonces, en mi Obispado, á efecto de mis recursos á Lima, de la dicha pastoral, i otras providencias: i regresando á los seis meses á mi capital, continué mis tareas sin descanso por las calles i por los campos, en las plazas i en los templos, i por todos los medios i maneras que prescribe san Pablo á los Pastores, i detalla san Isidoro de Sevilla con elegancia i claridad. De palabra i por escrito era bien conocida ya mi oposicion á los usurpadores del Perú: mi constancia, i mi resistencia al sistema destructor i colosal que los anima. I sin que por los gemidos se me olvidara la obra de mi cargo, aun mismo tiempo trabajaba con Marta, i elevada con Moises i con María mis manos i mis ojos hácia las santas montañas para inclinarlas á favor de mi grei, i en beneficio de mis pobres ovejas. ¡Ah! Yo delante de mi pueblo derramé muchas veces mi corazon á los pies de los altares diciéndole al Señor Dios de los ejércitos con un Profeta: *Joel cap. dos: parce Domine, parce populo tuo: et ne des hereditatem tuam in opprobrium, et dominantur eis nationes.* I solo me levantaban de allí ó la pluma, ó la palabra, ó algun otro hecho dirigido al fin propuesto de defender mis rebaños de aquellos lobos *Greges mei greges pascuæ meæ. Exechiel.*

16. En estos momentos de alguna esperanza, i cuando yo pensaba dar la vida por mis hermanos, por mis hijos, i por la defensa justa de los derechos del Rei nuestro Señor, i de mi patria, recibí del cielo un golpe mortal que me agovió, i me hizo conocer que aun no habían comenzado mis trabajos. El estruendo i horroroso estallido de la explosión del fuego que minaba mui de antemano todas aquellas provincias, se oyó i sintió á un mismo tiempo cerca de mí, en la ya independiente Chachapoyas cuarenta leguas, i en Cajamarca como ciento, que despidiendo chispas incendiarias por toda la circunferencia, comenzó á encender prodijiosamente, una gran parte del territorio de mi rebaño, que se hallaba ya dispuesta en oculto, i á pesar de mis diligencias.

17. Las dos ciudades nombradas, Chachapoyas, i Cajamarca, eran los únicos canales por dondê corria toda la

subsistencia de Mainas, ó procediendo de Lima en los sueldos, ó reducida á los artículos de que abundan, i de que hacen comercio con mi Obispado. A la par de consumir en su suelo, el mismo fuego abrasador, todos los sobredichos emolumentos sin los cuales era imposible física i moralmente permanecer yo en mi Obispado, trataba á mas de esto de devorarme disfrazándose de mil modos i maneras; ó hablando mejor: renovar la excena del benemérito Obispo de Truxillo limítrofe mío, i del recomendable Arzobispo de Lima (estos fueron presos, bien afligidos, i mandados á España) como se me mandó avisar por cartas seductoras, llenas de mucho mal con apariencias de mucho bien. Estas cartas se perdieron en mi naufragio, las mas.

Demarcacion ideal del Obispado, por los puntos que abraza.

18. En esta crisis de tantos desastres i de tantas lágrimas: la provincia de Moyobamba (Oeste de Mainas) en donde residia yo por entonces para asegurar mis alimentos, i partir el pan de la doctrina á mis hijos que lo necesitaban i me lo pedian, i la provincia de los Lamistas (Lessueste de Moyobamba) que sigue las aguas del rio Mayo, estaban ya casi imperceptiblemente ardiendo entre las llamas de la rebelion, por la mayor proximidad al volcan que acababa de reventar (en Truxillo, Cajamarca, i Chachapoyas tambien al Oeste) i por sus mas secretas é íntimas relaciones. Amenazada del mismo estrago i frenesí toda la pampa del Sacramento, que viene á ser la mayor parte de mi Diócesis [Austro] i aun principiando su incendio lastimoso por los derrames de Cajamarquilla, Poniente, hacia las vertientes del río Huallaga: por el partido de Panataguas, Pozuzu, Chabini i Playa grande; nueve grados Sur, á sus cabezeras: los pongos del gran Marañon por Jaen de Bracamoros ó Tomependa, Poniente, que caen al celebrado de Manseriche, cuatro grados veinte i ocho minutos de latitud austral; Borja i Santiago de las montañas á sus colaterales; todo, todo rebosando por entre sus grandes peñascos i saltos, Sirenas á la primera vista encantadoras [hombres afeminados de la hez del pueblo] para seducir i atraer á todos los infelices montañeses al

juramento sacrílego; por medio de halagos i falsas promesas: i como que vomitaban todos aquellos abismos de aguas, de lo mas profundo i hediondo de sus cavernas, multitud de asquerosos escuerzos ó espectros armados; tales eran los Escipiones i Favios-Emilios que se encargaron de la nueva conquista, para meter miedo i obligar á los infelices Indios con el terror i las amenazas; mulatos i mestizos horrendos. Osbtruidas i cargadas de piratas i asesinos de la madre patria, las gargantas de Canelos, por el Pastaza i Bobonaza (Sur de Quito, Lessueste á Lesnordeste de Cuenca), i las de Quijos, i Aguarico por los rios de estos nombres, Zucumbios, entradas de Pasto, i por el Napo, éste á pocos minutos Sur, i aquellos en el medio dia ó la línea para el norte, porque Cuenca se había perdido, i Quito está ya en vísperas de perderse. Así pues i en este caso confuso i asombroso, un momento era el deseado para la entera disolucion de aquella parte preciosa del Perú: todo lo que comprende la inmensa estension de montes, pampas, i rios, desde los límites de Lima por el norte al Leste, hasta los del Sur de Quito, hacia el mismo Leste i parte de los de su norte, casi debajo de la línea equinoccial, i hasta la frontera de Portugal: Tavatinga.

19. Réasumiendo todo esto en pocas palabras para su perfecta inteligencia, debo decir: que en aquella tristísima reventazón por Truxillo, como doscientas pico de leguas de Mainas, á los fines del año veinte; ya no habia pueblo para mí. Todos los sobredichos puntos, se hallaron sorprendidos de un incendio tan voraz, i tan activo que corrió rápidamente del Norte de Lima al Sur de Quito, i al contrario, por el Poniente de Mainas, por la mayor parte de su centro, i por casi toda la circunferencia devorando, como por prodigio, i tragándose mas territorios que los que comodamente pueden ocupar dos Europas. Tal era el sueño de los Españoles europeos; i tal la vigilancia de los malos americanos. Yo me quedé absorto con esta sorpresa, ó con esta encantación.

Consecuencia de todos estos dolorosos acontecidos.

20. Todo esto ya en fogoso movimiento: salpicado de sangre por muchas partes, i todo cubierto del horror i del espanto, era un asunto de consternación i miedo. No falta-

ba mas que un solo paso (hacia el Brasil, Leste, i Ucayali, rio, al Sur) para que yo i toda mi Diócesis cuan grande es, fuéramos el ultimo i mejor pábulo de aquel horno de Babilonia, por la falta de fuerzas, i por la suma debilidad i miseria de todos mis subditos: ó era menester adorar las estatuas de San Martin, i de Bolivar, cuyos edecanes indecentes no entendían de razones, sino de balas. ¡Ah! ¿I nos llaman despotas á nosotros? I viles, ladronazos, infames, tiranos..... ¡Faltan improprios para todos los Europeos sin distincion!! Con todo á mí no se me puede acusar, con verdad, de nada de esto, como ni á otros infinitos hombres de bien que ha habido i hai en nuestras Américas. ¡Ingratos.

Demarcacion geográfica.

21. Esta demarcacion antecedente que parece clara i perceptible para los que tengan conocimientos topográficos de aquellas tierras de Mainas, no desechará por inutil para su mayor claridad, esta obra. Toda la linea divisoria de que formé yo la sobredicha mi Diócesis con arreglo á la real Cédula de su ereccion de quince de Julio de mil ochocientos i dos, i á las bulas apostólicas *causa de desmembraciones de los obispados de Huamanga, Lima, Truxillo, Cuenca, Quito, i Popayan para el obispado de Mainas.* Toda esta linea, ó circunferencia: ó sean los límites de los referidos obispados, todos mirando al centro de la parte austral, que vienen á formar al rededor del mio, como las tres partes de un buen círculo: de Sueste á Nordeste, por el Oeste. Todos estos extremos cabalmente en el austro, ó á Sursudeste, i Sudueste, i por Chillaos al Norueste i parte de la comprension de Mainas, [mision alta i baja] ó estaban conmovidos i abrasados entre sí como queda dicho; ó esperaban el último impulso i soplo venenoso, para conmoverse i abrasarse, con todas sus vecindades é islas adyacentes. Esto es decir: todos los departamentos de Mainas; que no son otra cosa. Por manera, que para concluirse la circunvalación, ó sitio de toda mi Diócesis, aumentar el fuego que ya estaba dentro, reducirla á pavesas, i confundirla entre las cenizas i las llamas de aquel Etna, ó Vesubio devorador de la Insurgencia; solo restaba

el lado de Sueste, i Lessueste, á Lesnordeste, por el Leste: Portugal ó Brasil.

Prudentes reflexiones que aconsejan la segunda fuga.

22. Atendida la humana prudencia, este último golpe no tardaba ya en aquella época, puesto que los mariscales que como arena producian las orillas del Santa [gran rio que desemboca en la mar entre Lima i Truxillo] i la nueva Granada acostumbrados á discurrir por todos aquellos vastos países [¡Ai! de mi pobre: ¡desgraciada: i amablè Jerusalem! ¡mi querida Sion! que yo he fundado *in cuvilibus leonum et montibus pardorum*] i aglomerándose con la celeridad de los vientos, cada cual iba solo en solicitud de los honores del triunfo, á costa de la inocencia, i de la sangre. Todos llevaban la tea de la discordia encendida en la una mano, i el alfange en la otra. Precisamente un apostolado de talcalaña, aquí prende fuego á la horrorosa pira que tocaba ya en los Cielos: allí le asegura víctimas, para que no le falte pábulo. En esta parte usa del engaño: en la otra de la fuerza: i por todas minaba dolorosamente, i derrivaba el hermoso i augusto templo que levantaron sus padres i sus abuelos con su sangre i con sus sudores hace tantos años i tres siglos, con la ayuda de Dios i el celo de nuestros Reyes i de nuestra madre España.

23. En vista de todo esto ¿qué habia ya que esperar allí? Por mi parte la muerte, i una muerte desastroza que no la veia mui lejos; ó una prision escandalosa i peor que la misma muerte, por las manos mas inmundas i sacrílegas: por negros bozales i estúpidos robados de las haciendas de Pisco [cerca de Lima] i todo esto sin fruto ni para Dios, ni para mis fieles, ni para mí: ó era necesario entender por fruto el escándalo ó la tentación. Yo no me hallé con espíritu para sufrir lo primero, i lo segundo, lo consideré indecoroso á mi Rei, á mi patria, i mucho mas á mi dignidad. El esponerme, pudiendo evitarlo, era el mayor de los delitos. Guiado destos principios, i por el evangelio á imitación del grande Atanasio [san Mateo cap. 10] luego que supe la prision del Obispo de Truxillo, traté con seriedad de salvarme, i no cau-

sar mas daño á mi pueblo con mi resistencia. En el veinte i dos de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte i uno, puse en ejecucion mi pensamiento. Cabalmente me sucedió como al Rei Profeta, porque tenia que huir de un hijo espiritual desnaturalizado i rebelde, que mandaba los insurgentes de Mainas: el dicho don Pedro Pascasio Noriega de Moyobamba, á quien yo habia fomentado i favorecido mucho. Se pasó por las armas el diez de mayo del mismo año 1821, cuando yo estaba ya en Tabatinga. ¡A! Decia yo á mis domésticos: *Surgite fugiamus..... á facie Absalom! ;Festinate ægredi, ne forté veniens occupet nos, et impellat super nos ruinam, et percutiat civitatem in ore gladii. Segundo de los Reyes cap. 25. V. 14.* Como se ve, esta segunda fuga fue dimanada del terror antecedente i de una carta en que me la aconsejaba un amigo diciendome: que venian por mí, el Huallaga abajo, doscientos negros bien armados.

Segunda fuga; ó salida precipitada de Moyobamba, por Lamas, Tarapoto, á Chazuta embarcadero del rio Huallaga: en busca del gobierno retirado ya cien leguas tierra á dentro al pueblo de la Laguna del gran Cocama, 5 grados 14 minutos Sur.

Cumque exierint contra nos sicut ante fecimus: fugiemus, et terga vertemus. Josué Cap. 8 V. 5

Hoi ¡terrible destino me acontece!
¡He vuelto á mi enemigo las espaldas!
Pero otra vez volverlas ¡me estremece!

24. La empresa instaba i debia correr como rayo, para no verme envuelto i comprendido en el incendio boraz i en la ruina universal de todas aquellas regiones, que llegaba ya devorandolo todo mui cerca de mí. Aunque se me ponian por delante un sin número de dificultades que vencer, por lo largo i dificultoso del camino, me abandoné, como Carlos V desde Inspruck á Villac huyendo de Mauricio, á la discrecion de aquellos caudalosos rios i desiertos interminables, á pesar de su fragosidad, i de las avenidas de aquel inmenso pié-

lago, que en la estacion de las mayores aguas como lo era entonces, á cada paso presenta un peligro, para unirme al gobierno i á la tropa. Sufrido mi naufragio con otros infinitos contratiempos i fatigas, llegué á la Laguna en donde no hallando abrigo por parte de aquellas autoridades que se hallaban en el mismo caso que yo, por falta de soldados i de pertrechos de guerra, añadí reflexiones á reflexiones sobre mi seguridad, i sobre lo que deberia i podria hacer en aquel apuro. Pensaba i pensaba mucho, para conseguir el acierto en mi última determinación. Yo me tomé tiempo entre aquel bullicio de noticias funestas, de acciones alarmantes, i á la vista de la consternacion i confusion de los que gobernaban. En medio de unos ánimos todos agoviados con la tristeza, con la desesperacion, con los temores, i viendo ya sobre todas nuestras cabezas la cuchilla tajante i destructora del enemigo, hize muchos momentos para hablar despacio conmigo mismo de noche i de día. Eché una ojeada por nuestras Américas: cotejé las razones del pró i del contra de todas aquellas escenas sanguinarias: de su fin, de sus medios, i de sus principios, i viéndome allí menos seguro por la debilidad de nuestra tropa i desconfianza de algunos de los soldados, pedí mi pasaporte para España, asegurándole al Gobernador que me detendria en Tabatinga frontera de Portugal, hasta ver el fin de aquellos acontecimientos tan sensibles.

ARTÍCULO II

Pasaporte del Gobernador de Mainas

*Don Manuel Fernandez Alvarez, Teniente Coronel de los ejércitos nacionales, Gobernador, i Comandante general interino de las provincias de Mainas &. —*Por el presente se le concede libre i seguro pasaporte al Illmo. Sr. Doctor Don Frai Hipólito Antonio Sanchez Rangel de Fayas, dignísimo Obispo desta Diócesis: á su Secretario i ministro asistente Don José María Padilla: á su capellan Don José Antonio Reátegui: al presbítero Don Bruno de la Guarda tambien su ministro asistente, con toda su demás familia i criados, para que pueda pasar á España, por la vía del gran Pará corona de Portugal, pues no le queda otro camino á dicho Se-

ñor Obispo por estar ocupado todo nuestro territorio de la costa del Sur, de los insurgentes de Chile, que lo persiguen para prenderlo, por no acomodarse este Prelado á jurar la independencia, como lo han hecho con varios Señores Obispos, i en la actualidad con el de Truxillo: siendo público i notorio, que el mencionado Sr. Obispo en su fuga para esta capital ha padecido naufragio, perdiendo en las dos balsas que se le volcaron, todos sus intereses, pontifical, librería, con muchos muebles i alhajas, digno por este infausto acontecimiento de que la noble i generosa nacion Portuguesa lo atienda i lo ampaque en su actual lamentable situación; i tambien por no poder permanecer este Prelado por estas tierras sin sueldos para su precisa subsistencia, por haber los insurgentes retenido, hace tres meses, el situado desta provincia, con el fin de que se jure en ella la independencia.

Por tanto mando, á todas las justicias de mi jurisdicción, i á las que no lo fueren ruego i encargo, no pongan al mencionado Sr. Obispo embarazo en sn marcha, i antes sí le franqueen todos los auxilios que necesite este Prelado, pagándolos á los precios establecidos. Dado en esta capital de la Laguna firmado, sellado i refrendado por el secretario de gobierno, á los veinte i cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte i un años.—Manuel Fernandez Alvarez.—Gregorio del Castillo.

Es copia de que certifico.—*Padilla.*

ESTANDO YA EN TABATINGA.

Carta.

Ilmo. Sr.—Remito á V. S. I. copia de la mui atenta i disfrazada requisitoria que mandan los señores independientes de la lei de Dios, los Chachapoyanos; para que se entere de ella V. S. I., i de sus circunstancias. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Laguna i 15 de marzo de 1821.—Ilustrísimo Señor.—Manuel Fernandez Alvarez.—Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Hipólito Sanchez Rangel de Fayas, dignísimo Obispo de esta diócesis.

Requisitoria

La infausta noticia que se halla difundida en esta ciudad, comunicada por varios vecinos de la de Moyobamba, aunque indiferente, porque unos dicen que el Ilustrísimo Señor Obispo de esa diócesis ha pasado á esa ciudad de Lamas, con el objeto de bendecir la Iglesia que se ha construido, i otros aseguran que por los presentes movimientos en que se halla este reino, lleva el ánimo de pasar á Portugal, i de obtener licencia franca para ello, ha consternado á todo este vecindario, transmitiéndose á todos los lugares comarcanos, la improvisa ausencia de un Príncipe que por su bondad i santidad hemos tenido todas las esperanzas de sus auxilios espirituales i temporales, en la triste situación de hallarse Truxillo sin Obispo, i no haber otro recurso que el de ese Ilustrísimo señor Rangel, pues aun del señor Arzobispo de Lima se halla negado por no haber esperanzas de la comunicacion de aquella capital. En este estado ha resuelto, este ilustre Ayuntamiento en congreso pleno, con mi asistencia, como Presidente que soi, celebrar una Acta en que se trate del remedio de tan urgente necesidad; i se ha determinado, por pluralidad de votos, valerse de la protección de VV. SS., para que en virtud de su celo i facultades alienen el consternado ánimo de ese santo Príncipe, haciéndole ver, que si el sistema del General San Martín es respetar á todo español europeo que no emigre de su domicilio i residencia en sus personas i bienes ¿con cuánta mayor razón se entenderán sus cristianos sentimientos á la veneracion de un Príncipe de las calidades i loables circunstancias como las del señor Rangel de Fayas? Con estas i otras reflexiones que VV. SS. tubieren á bien hacerle, podrán serenarle el ánimo para que regrese á Moyobamba, ó á esta ciudad, si lo tuviere por conveniente, en donde será servida su dignidad i persona como lo exige nuestro catolicismo; i cuando así no pueda conseguir su serenidad, pueden VV. SS. valerse del último recurso de negarle los auxilios para su transporte por la vía de Portugal; en consideración de que esta negativa cede en el mejor servicio de Dios, bien espiritual i temporal de todo su rebaño, i alivio comun de todos los inime-

diatos: cuyo favorable resultado espera este ilustre Ayuntamiento conmigo que, como su Presidente, tengo el honor de ponerlo en noticia de VV. SS. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Chachapoyas, independiente, 12 de febrero de 1821.—Francisco Bustamante i Lavalle.—Señores del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lamas.—Es fiel copia.—Manuel Fernandez Alvarez.

Contestación

Señor Gobernador:—Amigo i mui Señor mío de mi estimacion. Recibo la de V. con aprecio. i con ella la requisito-ria del Ayuntamiento de Chacapoyas. El parto arguye buen corazon; pero mal entendimiento. Yo me sacrificaría por el bien espiritual de esos señores, si por hacer este bien no se siguiera un mal. ¿Qué quieren con su solicitud? Que jure la independencía i la predique. I ¿no echaría yo un borron á mi dignidad, i sería traidor á mi Rei? Por otra parte, la celebracion de un monstruo como San Martín me hace conocer, i las espresiones con que adulan; que no se procede buena fé. ¿Como dejaría yo mi diócesis si no viera peligrar los dogmas de la Religión i del Estado juntamente con mi vida? Yo no tengo fuerzas para remediar esto. Habiendo proporciones debo huir de estos peligros: me hallo con sobradas esperiencias para inferir, que condescendiendo, caería en el lazo. A Dios mi dulce amigo, espero de nuestra amistad, que lejos de impedir V. mi fuga, me la auxilie. Tabatinga de Portugal, 16 de abril de 1821.—Frai Hípólito, Obispo de Mainas.—Señor don Manuel Fernandez Alvarez, Gobernador i Comandante general de Mainas,

Es copia de que certifico.—*Padilla.*

EN TABATINGA FRONTERA DEL BRASIL.

Como quinientas leguas del nacimiento del Marañon (este nace en una laguna llamada Lauricucha, como á los 11 grados Sur junto á Lima) i trescientas de la capital de Mainas (Moyobamba),

25. La simple lectura del pasaporte que antecede, la

misma de la requisitoria i su contestación, con lo desesperado del remedio, convence al mundo de la rectitud de nuestros dichos i de nuestros hechos. Ya en Tabatinga, fijos nuestros ojos en la roca de nuestra Santa Fé, i apegados al áncora de nuestra esperanza firme, respiramos un tanto de nuestras fatigas, permaneciendo en aquella frontera i bajo la protección i amparo de los portugueses, el espacio de cuatro meses. Veíamos desde aquel punto caer los cedros del Líbano, i reducirse á polvo todas las autoridades i corporaciones de nuestro establecimiento de Mainas. Profanadas las Iglesias, robado todo, nuestros palacios saqueados, quemados i envilecidos. Entre lágrimas i suspiros recibimos segundo aviso del gobierno de Mainas, de como se había ganado la primera batalla en la capital donde yo estaba [Moyobamba] i que se pasó por las armas á don Pedro Noriega que comanda los insurgentes. Pensando yo erradamente que con estos acontecimientos favorables se hallaba ya despejado el horizonte i calmada la tempestad, volé al socorro de mis hijos, i comencé de nuevo por mi parte la reconquista de mis doctrinas á las márgenes del gran Marañón. Embarcado en una mala canoa ó barquillo, llegué á nuestra frontera de Loreto: seguí Marañón arriba mezclándome con los Gentiles; despues de haber consolado i recomendado al General de división don Sebastian Calzada. À este, fugitivo de Pasto, le dí mi barco para bajar al Pará con dirección á España. En seguida surqué otra vez para arriba todo aquel océano inmenso en varias canoitas, hasta la doctrina de San Regis. Aquí, cuando yo pensaba que todo estaba concluido i en calma: i que podría seguir con seguridad el ejercicio de mi ministerio permaneciendo en mi Obispado, se me dió el último golpe diciendome el Capitan i Teniente que llegaron fugitivos de la Laguna: que todo se había perdido. Que no había otro recurso, que la muerte, ó jurar la independencia. Con esta noticia determiné la:

TERCERA FUGA Á ESPAÑA

Josue vero et omnis Israel cesserunt loco,..... Íugientes per solitudinis viam. At illi vociferantes pariter (los insurgentes) persecuti sunt eos. Josue. Cap. 8 v. 15 et 16.

Que es el Hado ó la suerte ¿Dios eterno?
¡Confunda estas criaturas, tu justicia!
¡Yo no puedo vivir, en este infierno!

20. Ya no hubo otro remedio. Tubimos á pesar nuestro, que entregar á Dios i un Sacerdote nuestras pobres ovejas, con nuestro corazon i nuestras lágrimas, al trabes de tumultos i asesinatos nunca vistos que nos libramos, como se deja ver, por un prodigio; volviendo de San Regis Marañon abajo para sufrir mas. Partimos en fin la última vez desde Tabatinga, siguiendo las aguas del mismo Marañon, despues de aquel regreso el mas penoso, i de dos fugas llenas de todo genero de peligros, para esta tercera i última despidiéndonos ya de nuestra amada Diócesis para siempre, i en busca de la metrópoli de las Españas. No pudimos sucumbir á una humillaciou tan degradante, ni manchar nuestra reputacion ni nuestra lealtad.

DESPEDIDA

A Dios, tierra infelice: á Dios, de suerte
Que mi ausencia á tus hijos, dé la vida,
Pues que darme has querido, tú la muerte.
A Dios, que tu pobreza, sola ha sido
Mi caudal: i á tus hijos, ¡tierra ingrata!
En el alma i el cuerpo, he socorrido.
A Dios, Iglesia amada, á Dios mil veces,
A Dios, contigo queda, tu lo sabes,
Mi corazon: á Dios..... que me enterneces.

Magnus autem fletus factus est omnium: et procumbentes super colum Pauli, osculabantur eum, dalentes maximé in verbo quod dixerat, quoniam amplius facien ejus non essent visuri, et deducebant eum ad navem.

Al tiempo de partir para España ya embarcado.

Nehemias, audita miseranda Jerosolinæ [la iglesia de Mainas] sorte. Dei implorat misericordiam. Ecce..... oratio ejus.

Obsecro, Dómine' sit auris tua attendens ad orationem servitui..... et dirige servum tuum hodie, et da ei misericordiam..... Ego enim eran pinserna regis. Lib. 2. Esdræ Cap. 1. v. 11.

ESPOSICION.

Te ruego ¡oh Señor! que atiendan tus oídos á la oracion de tu siervo: que lo dirijas por estos caudalosos rios, i en este vasto desierto: i que lo asistas con tu misericordia. Yo, á la verdad, era en esta tierra un ministro del Rei.

RECOPIACION

de las fugas: en el gran Pará, orillas de Amazonas, i entrada del Marañon en la mar. Tiene este gran río, mil leguas castellanas de curso: todo lo hemos visto desde su nacimiento, i navegado la mayor parte. Su boca en su confluencia con la mar es de 80 leguas de ancho, i se bebe agua dulce 40 leguas mar adentro: hasta el cabo de Orange.

28. ¡Qué peligros! ¡Que sustos! Naufragios lastimosos mas que los de Pablo: plagas i degüellos llenos de horror mas que en los Egipcios; desamparos, hambre, i sed como Agár i su espelido niño: persecución atroz, como al hijo de Isai: encuentros con Nerones, con Atilas, i hasta con Caifas. Esta era nuestra suerte, ni mas ni menos, i besabamos i bendeciamos la mano que nos azotaba. Peligros i sustos en la mar, en la tierra, en los mas caudalosos ríos: en la soledad, en los pueblos i ciudades, entre los verdaderos i falsos hermanos: i para que nada faltara al fugitivo Pastor, se nos reserva la vida, i nos vimos como el varon de la tierra de Hus,

cubiertos de asquerosa lepra, i llagas intolerables ¡Qué contrastes tan terribles! ¡Qué afanes tan prodigiosos, i tan estupendos!

28. *Indici in Scilam, cupiens vitáre Caribdim.* ¡Bosques i cimas ds los altos Andes!!! ¿No es cierto esto? Año veinte. ¡Playas de Amazonas!!! vosotras ¿no nos visteis raernos los gusanos, i envolverlos entre vuestros lodos, nuestras ansias, i nuestra amargura? Año veinte i uno. ¿No nos admirasteis cojos como el grande Ignacio pisar vuestras arenas, i sepultarnos en ellas por no poder sufrir tantos balazos de las niguas, de los zancudos, i de otras inmundas i en cierto modo infinitas sabandijas; pero sin el sufrimiento i virtudes de aquel santo Español? En los mismos años. ¿No nos compadecisteis ¡ríos i torrentes!!! en una mala canoa cual canasta de Moises, i en mayor Nilo [el Marañon] que furioso i embravecido nos vió desnudos yá, *et ecce motus magnus factus est in mari: ita ut navicula operiretur fluctibus* llorando, rezando, asidos de una tabla, en el mismo medio de aquel océano dulce i amargo, de noche i en travesía de muchas leguas? Barra de Almerí, á las siete de la noche del 2 de octubre de 1821 mas abajo de Santarem: Brasil. ¡Ai!!! sin haber una hija de Faraon que nos socorriera i sacara de aquel peligro. En las mismas fugas i en otras muchas ocasiones i salidas á las montañas ¿no nos llorásteis ¡oh Pampas inmensas llenas de obscuridad i de miedo!!! metidos en lagos de leones hambrientos, como lloró Baltasar á Daniel; pero sin que aquellos tuvieran sus bocas cerradas por el Omnipotente? ¿Qué mas? Peligros i sustos no imaginados, sí..... ni creibles: por salir de unos, entrabamos en otros *incidi in Scilam, cupiens vitáre Caribdim.*

Pero el deciros todos estos peligros i sustos, podrá parecer prevención á favor nuestro, en el cerebro de los hombres mal intencionados i del día; ó si se quiere un bello panegírico de torpe lucro, i de un hipócrita. Mas vale no decir toda una verdad, que arriesgarla. Basta que Dios los haya visto, i basta mas: que se conformen con nuestra obligación i nuestro ministerio. Ellos son las piedras mas preciosas i el oro de mejores quilates de un Obispo. Son la herencia mas propia, i mas cabal que nos dejaron el Salvador del mundo i su Apóstoles; i son el triunfo, i la mejor victória de un Es-

pañol honrado. Lo que hai de cierto és, que en todas nuestras fugas: tres: de Moyobamba á Chachapoyas, aquella en los derrames de los Andes, i esta en lo mas alto de su cima: cuarenta leguas. De la primera ciudad, i de San Regis, doctrina en el Marañon, dos veces á Tabatinga, frontera del Brasil, i de ahí á España. En todas estas fugas fuimos acometidos de cuanto tiene de mas terrible i espantoso la naturaleza, i una completa desgracia. I como que parecía que Dios nos desamparaba; pero estas palabras del salmo 9º jamás se separaron de nuestro corazon ni de nuestros oidos: *Non accédet ad te malum: et flagellum non appropinquábit tabernáculo tuo.* Porque nuestro fin en huir de la rebelion era bueno, honesto, religioso, i un obligatorio. Ello es que nosotros hemos vencido, con la ayuda de Dios tantas i tan grandes dificultades, i que nos hayamos ya en España sin lesion alguna. *Benedicite Deum, et narrate omnia mirabilia ejus.*

EN LISBOA:

Año veinte i dos. Convento de nuestro Padre S. Francisco, siete de Julio.

30. Pero, libertinos, incrédulos ¿no hai prodigios en el mundo? Para todo tubimos fuerzas. ¿No se conoce á Dios en los prodigios? En estos, lo hemos conocido, i palpado nosotros, hasta la evidencia misma. ¡Hijos i hermanos! ¡Ai!!! *Júvenes, et vírgines: senes cum junióribus laudent nomen Domini: quia exaltátum est nomen ejus solius. Sal 148 V. 12.* Qué es milagro? Un acontecimiento que sobrepuja á las fuerzas naturales: ¿hai fuerzas naturales: *eventus súperans vires naturæ.* I que ¿hai fuerzas en la naturaleza para venir desde Mainas á asta Corte como nosotros vinimos i por donde? Examinarlo bien i conoceréis la gracia i el favor de Dios en todos los destinos de los mortales, i en todos sus pasos. No se pretende persuadir, que absolutamente sea milagrosa nuestra venida á España, porque esto seria una temeridad, i un escándalo asombroso, tanto mas por ser el que lo escribe esto un ministro principal del Evangelio; pero sí es demostrable, que sin un auxilio especial i del poder de Dios, no pudimos verificarla naturalmente. ¡Qué!!! Es por ventura este idio-

ma predicar de nosotros mismos alguna virtud heroica; ó un mérito extraordinario, que por su naturaleza merezca la atención de Dios, i lo obligue? porque la de los hombres la despreciamos, por aquel *repperunt mercedem suam*: pero, nada menos que aquello, i aun en este caso difícil, suya seria la gloria, del Señor de Cielo i tierra, porque en nosotros no hai mas que miseria, carne i pecado.

31. Mas debemos esplicarnos, i no esponer nuestra opinion. Esto es lo que proponemos: predicamos á Dios en esto, i en todo cuanto decimos, i no nos predicamos á nosotros mismos; antes nos confundimos viendo nuestra malicia, en contrapeso de tanta bondad ¡una bondad inmensa!!! ¡Cielos! no hai caminos que no tome la Providencia de Dios para convertir al hombre, i atraerlo á sí. En efecto, á nuestro propósito: han visto los siglos prodigios de Dios en hombres perversos: i cosas aparentemente malas en hombres santísimos, i de uno efectos saludables i aun milagrosos. Demostraremos esto.

32. Leéd filósofos en el nombre: leéd una vez el Evangelio de buena fé, veréis hablar á Dios por Caifas contra la misma intencion deste Pontífice. Allí admiraréis en una boca sacrílega i Deicida, la mejor de las profesías. El bálsamo i la medicina de Galaad, que había de dar salud á todo el mundo, anunciada solemnemente, i satisfecho el corazon de aquel malvado, en sentido contradictorio. Este es un prodigio de Dios en la boca mas inmunda i escandalosa: *expedit unum hominem mori pro pópulo. S. Juan in passione Domini.*

33. Pero volved la hoja á la historia de su santa Iglesia, i hallaréis otro Pontífice, el mas digno, el grande Obispo de Alejandría, valerse de ardidés en un conciliábulo de hombres protervos, i huyendo en un barco de sus persecuciones. Lo veréis salir por estos medios al parecer injustos, triunfante de sus astucias. Veréis la inocencia, i la verdad de aquel digno Prelado á cubierto de las maquinaciones de aquellos hombres malévolos, poniendose al mismo tiempo en salvo de sus enemigos: los Arrianos. Este es un prodigio de Dios en un hombre bueno, santo, santísimo, por medios aparentemente malos. Si Dios hace la cosa, no debemos indagar como, i por quien la hace. Enhorabuena, i si os parece, compararnos con el primero; una vez que confeseis que

nuestra venida á España ha sido en cierto modo prodigiosa. I debeis confesar mas: que Dios sostiene á sus ministros muchas veces por caminos extraordinarios, que caen bajo la sombra de su omnipotencia, aunque aquellos sean malos como Caifas, para llenar en todos sus fines adorables, que nos son ocultos, i que no debemos investigarlos. ¿Se duda que Dios deslumbra á los hombres, como á Pablo, para detenerlos en su carrera, i convertirlos: i para sacar bien de los males?

CARTA AL SS. PIO VII.

Traducida del latin al castellano.

SANTÍSIMO PADRE

Vuestro hijo i hermano se postra á vuestros pies, como la Magdalena á los de Jesucristo. Oidme Señor, segun vuestra justicia, que os hablare poco i con la debida reverencia, del cargo que me confiásteis, i pusísteis sobre mis hombros. Este cargo mio á la verdad, Padre Santo, fué lleno algunas veces, i por muchos años, á mi parecer, i si no me engaño, segun aquello del Apóstol á Timotéo: *Ministerium tuum imple*: llena tu ministerio. Mas ahora ¡ai! ¡qué dolor! aquellos hombres que siguen las obras de las tinieblas, me descargaron de él, obrando inicuamente, i me han echado de mi amada viña, que yo planté. En fin, ya el pajarillo halló su rido; i después de muchos trabajos descansa en la esperanza del Señor. Pero ¿qué es esto, sino una total desolacion de mi corazon, i la mas grande tristeza de mi alma? verdaderamente me hallo afligido i humillado en gran manera, cuando me acuerdo de aquellos males. Mis rebaños i todas las ovejas de mi aprisco que se mantenian con abundancia en los montes de Israel, en las riveras de sus rios, i entre las bestias feroces: aquellos hijos que habitan el desierto, que son nuestro gozo i nuestra corona; los que dormian con seguridad en sus ocultos prados, en las cuevas i cavernas de la tierra; nutridos por mi por la gracia de Dios, porque esta gracia no se me dió en vano, ni estuvo ociosa, por mi vigilancia i cuidado; estos mismos hijos heridos al golpe de la persecucion, llenos de dolor

han huido de mi, á su pesar, i me han dejado solo. I aunque el Señor me tomó en sus manos en este lance, yo no pude menos que dejarlos entre las angustias tuyas i mías; i torrentes abundosos de lágrimas me inundaron de tal modo, que llevándome á su mayor profundidad, me dejaron sin substancia i como muerto. ¡Ai! ¡ai! en aquellos tiempos, de que no puede hablar el hombre sin afligirse con su memoria, mis lágrimas fueron mi pan día i noche, diciéndome á todas horas: ¿donde está tu rebaño i tu Dios? Pero el lobo vino, i volvió á venir, i vino tercera vez; i yo tambien huí tres veces, despues de haber padecido mucho, i con algunas ovejas sobre mis hombros. Por último viendo que á la enfermedad no alcanzaba remedio, me fué preciso huir del todo. Decía yo entre mí, con David en Jerusalem; “Huíamos, porque “por nuestra esperiencia, no es posible hallar amparo delante de Absalon: daos prisa, hijos, á salir conmigo algunos, “no sea caso que viniendo el enemigo, nos maltrate i nos prenda, i descargue sobre nosotros una gran ruina, degollando “á todo el pueblo con su tajante espada”. Entonces dije: ¡ahora comienzo á padecer! ¡Esta es mudanza de la diestra del Excelso..... i abracé como cosa mejor la última fuga. ¿Como mercenario? ¡No lo permita Dios;..... Nó, solo en lo material nada mas, i no formalmente; pero dejé un Sacerdote que haciendo las veces de Pedro i las mías, apaciente mis ovejas por mi. Obligado de la necesidad ofrecí á Dios este sacrificio, no como Saul separándome de los preceptos del Señor; mas como Atanasio llenando á la letra el Evangelio de Jesucristo, que con todo mi corazon i toda mi boca testifico. Ni en una jota, ni en un ápice, falté á la lei en esto. De muchas maneras i diversos modos espuse mi vida por mis ovejas i las tuyas ¡ó Padre amantísimo! De muchas maneras, i de diversos modos, milagrosamente pasé por encima de las gargantas i remolinos de las aguas para salvar las almas i los cuerpos de mis hijos. De muchas maneras, i de diversos modos, los rios que hieren i despedazan la tierra, me vieron, grandemente triste, llorando con amargura, i sobre sus espaldas en una mala balsa; i los montes Sanir i Hermon se llenaron de dolor al verme fugitivo, por las cuevas de los leones, por las sendas solo de las fieras, i por la sangre que derramé en todos ellos. Otras muchas veces en una tierra desierta i

sin camino, entre rápidos torrentes, que anduve con mis pies, me ví enredado con lazos de la muerte, i dolores como del infierno me rodearon. Pero basta ya; porque nunca bastaría, aunque no dejára de hablar. Esto no obstante, conviene que sepais, que como Pablo naufragué por el nombre de Cristo; que por los bosques intransitables anduve las mas veces á pie en aquellas montañas eternas, i por los mas grandes i caudalosos rios sin una nave, sin tener comida, ni vino, ni leche para mantenerme. Que por lo mismo me abracé con todo género de peligros. Peligros de trescientos rios, peligros de muchos ladrones, peligros de infinitos gentiles, peligros en las ciudades i en la soledad, peligros en el mar, pero en el mar grande i espacioso. A mas de esto en muchas vigili-
as, en la hambre i en la sed, en el frío i en la desnudez, por cuanto me robaron muchos, i de todas las cosas. Por todos estos peligros anduve, i atravesé una tierra inmensa: añadiendo aquellos que se hallaban fuera de mi, pero dentro en la solicitud i el cuidado de todos los dias, sobre todas mis Iglesias. Dios i el Padre de nuestro señor Jesucristo, que es bendito por los siglos de los siglos, sabe que no miento. I he aquí las palabras que no se me caian de mi boca, ni se apartaron jamás de corazón: “El Señor me lo dió, i el Señor “me lo quitó..... desnudo nací del vientre de mi madre, la “tierra, i desnudo debo volver. ¡Oh, Señor Dios mio! aquí “quema, aquí corta, aquí castiga, aquí no perdones, con tal “que me concedas el perdón para la vida eterna”. Basta, Beatísimo Padre, no sea que desagrade á vuestra Paternidad tan audaz i tan larga conversación: i pidiendo mil perdones, os saludo reverentemente, beso vuestros pies humildemente regándolos con lágrimas, por la Iglesia que adquirió el Señor con su sangre. ¡Oh Pedro; arrojad vuestros cuidados en el Señor, que el os consolará. Acordaos que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. En Lisboa caminando para Madrid, 10 de julio del año del 1822.—Santísimo Padre.—Os saluda otra vez con humildad, i besa vuestros pies con reverencia, vuestro hijo i hermano—Fr. Hipólito, Obispo de Mainas, i el menor de todos los Obispos.

RESPUESTA DE S. S. AL VEN. HERM. OBISPO DE MAINAS

Pío Papa VII

Venerable hermano: salud y apóstolica bendición. Por tus letras escritas en Lisboa el día 10 de julio, hemos conocido que obligado de la necesidad te debiste separar de tu Iglesia, i que sufriendo entre peligros i muchos trabajos las fatigas de un larguísimo camino, te has transportado á estas regiones. Entendemos facilmente por el acervo caso de que hablas, cuan grave sería el dolor que recibiste en el; i aun cuando de ningun modo dudemos que tú, no como mercenario desamparastes tus ovejas, nos fué mui agradable á nosotros que su cuidado lo encomendáras á otro para que las apaciente en tú ausencia, i las pueda librar de tantos peligros como las amenazan. Todas aquellas cosas que con esta ocasión nos significas, vienen á ser para nosotros un argumento el más convincente de tú virtud. Es de esperar, i debe pedirse á Dios con preces continuas que conceda á su Iglesia mejores tiempos; i confiamos que de la misma manera que nos libró á nosotros de aquellas tribulaciones de tanta duración, que padecemos, i nos ha vuelto maravillosamente á nuestra silla; también de este modo lo hará contigo, hermano, á quien con peculiar i paternal caridad, á más de esto al rebaño á tí cometido, os echamos mui amorosamente la bendición apostólica. Dado en Roma en Santa María la Mayor dia 31 de agosto año de 1822 de nuestro Pontificado el XXIII.—Pío Papa VII.

OTRA RECOPIACION DEL VIAJE

En Madrid, á los veinte i siete meses de mi salida primera de Moyobamba, 2 de Agosto de 1822.

34. Huíamos, sí... como los Atanasios: por agua i por tierra, por no bajar nuestra cerviz á la mayor de las heregias: [la sonada independenciam, i toda rebelion contra las autoridades legítimas es una heregia política; ó llámesele, cisma], ¡Confundios devotos de los gobiernos populares, que

solo existen en vuestra imaginacion acalorada, i en vuestras pasiones! Abominábamos como los Ambrosios de las mas horrorosa carnicería en Tesalónica, por no ser consentidores *in causam sanguinis*: i como los Patricios buscábamos las cuevas más ocultas i tenebrosas; i los países estraños, por no ver al munpo Americano desplomarse i venir á tierra. Vimos, no obstante á Dios, en espíritu i por la espalda como Elias: ¡ en mas vasto desierto! entre los estremecimientos mas horribles de la mejor de las monarquías: i cubiertos con nuestra capa [el rubor i la vergüenza! por el miedo, sentimos con espanto los truenos i rayos de la tempestad furiosa, que nos ha echado aquí. ¿Quién podrá contar estos acontecimientos; ni quien oirlos sin estremecerse?

35. Con este Santo Profeta no oponiamos fuertemente á las Jezabeles ¡tantos tiranos de su patria! i nos burlábamos de los Sacerdotes de Baal, pronosticando á aquellas su total esterminio por lo perros, [su vanidad, ambición i codicia] i anunciando á estos sus prisiones por el pueblo fiel, i su degollamiento á los márgenes del torrente Cison: río á donde mandó Elías al pueblo que llebasen presos todos los Sacerdotes, de Baal [cuatrocientos cincuenta] i allí fueron degollados todos por él i de mandato suyo. *Aprehendite Prophetas Baal.....et.....duxit eos Elias ad torrentem Cison, et interfecit eos ibi. Tercero de los Reyes, Cap. 18 V. 40.* ¿Y no deberá ser así? Pero así se vá verificando ¡Españoles de ambos mundos! ¿no veis que todos estais divididos? ¿Hai otra señal mas cierta de vuestra total destruccion i esterminio, que esta que nos da el mismo Hijo de Dios? *Omne regnum divisum contra se desolabitur: et omnis civitas vel domus divisa contra se non stabit. En san Mateo. Cap. 12 V. 25.* Esto haciamos.

36. ¿I no nos equivocamos? ¿Qué es de Chile, Santa Fé, Buenos Aires, i todo el alto i bajo Perú? ¿Qué viene ser hoi la nueva España, i qué toda la Península? Sangre i más sangre, escombros i ruinas. ¿Hai casa, lugar, provincia, ni reino alguno en toda la vasta monarquía del REI nuestro Señor, que no piense cada cual con su cabeza, i á quien no manden sus pasiones horribles? Debe pues verificarse una desolación completa; si no sujetais vuestra cerviz á las autoridades legítimas, á vuestros Reyes, i á los que los represen-

tan por Dios. *Per me reges regnant, per me principes imperant.* En los Proverbios. ¿Dudáis que las puertas del Infierno no prevalecerán contra la Iglesia de Dios? ¿I cual Iglesia es la de nuestras Españas? ¡Ai! ¡Recaredos, Isidoros, i Leandros! Volved al mundo i enseñad á estos Españoles aturdidos, viciosos, é ignorantes, cual es su obligación en esta parte, i en que cosa se cifra su verdadera felicidad. I ¿dudáis que los Reyes católicos de España son otros tantos Elias, para destruir todas las sectas figuradas en Baal, i defender á sangre i fuego su gobierno monárquico, echando fuera todas las malas semillas, i todo lo que turba la paz, el órden, el verdadero culto, i la sujecion á las potestades más sublimes? ¡Oh Carlos quintos, Duques de Alva, i tantos Españoles honras del siglo diez i seis, renovad las batallas de Pavia, de Flandes, i de Alemania! ¡El celo ardiente que os devoraba contra los Luteranos! que estos hombres de ahora, son mucho peores i apestan vuestros mismos países con nuevos planes i revoluciones más sanguinarias, i más heréticas que aquellas: se ha levantado todo el abismo contra nosotros. Ved aquí como pensamos aca: lo mismo que en las Indias.

37. Sí...Españoles, i nuestros amados paisanos: el Rei de España nuestro católico monarca el Señor DON FERNANDO VII, éste es el Elias puesto por Dios á nuestra frente, para mirar por lo uno i por lo otro: para defender su Iglesia, i la integridad de su monarquía, degollando á todos los que se oponen al cumplimiento de su deber *non enim sine causa gladium portat S. Pablo.* ¡Qué!!! Dios, ¿no lo ha hecho Dios en las tierras que le ha dado, para defender los derechos de Dios, i los suyos? *Ego dixi Dii estis* ved aquí los Reyes en la lei antigua. Salmo 81 V. 6. Dioses en la tierra. I vedlos confirmados en la nueva lei, en la lei de gracia: *¿Nonne scriptum est in lege vestra: quia ego Dixi esti? San Juan Cap. 10 V. 34.* ¿Qué pensais de vosotros i de vuestros Reyes? Que siguiendo vuestros depravados sistemas, i vuestras rebeldias, vendremos todos á destruirnos unos á otros sin remedio, como lastimosamente se está verificando; ó sereis todos destruidos por el Rei. Las doctrinas nuevas, no pueden estar, ni componerse con las viejas: las de la tierra con las del Cielo. Aquellas son tinieblas, i estas son la luz, i

ya veis que las mas no pueden unirse con las otras. Estas desvanecen (las luces de Dios) á las tinieblas de los hombres. ¿No veis cuando sale el Sol, como desaparece la obscuridad? Pues á este modo. Mas: los delirios de nuestro siglo distan mucho de la sabiduria de los que nos han precedido. Esto está claro, i teneis aquí otra prueba de lo que os vamos persuadiendo, por la observacion constante: vedla i palpádlas. Los efectos que produjeron estos ultimos (los tiempos antiguos) se vieron i conocieron con utilidad, i edificación. ¡Ah! ¡Si levantarán la cabeza nuestros padres! I los efectos de los nuestros (de nuestros días aciagos i penosos) se ven i conocen con escándalo i con desastres, que nos pierden i acaben con nosotros. ¿Lo quereis mas claro? Los efectos antiguos fueron buenos; i los modernos son malos. *Non potest arbor bona, malos fructus facere: neque arbor mala bonos fructus facere.* En San Mateo. Cap. 7 V. 18. Luego vosotros sois árboles malos porque estais produciendo malos frutos. Ó no hai fé ni razón en el mundo.

38. Por otra parte: si la piedrecita que bajó del alto monte (la doctrina cristiana que bajó del Cielo) pudo aniquilar el grande, fuerte, i magestuoso edificio del paganismo, i reducirlo á polvo: figurado todo en aquella estátua que vió Nabuco compuesta de tantos metales ¿no podrá acaso por medio de su divino influjo i la autoridad del Rei, con el débil i tan precario de vuestra carnal i seductora filosofia? ¡Ai de mi! Ella ataca á Dios i al Rei. Esto es visto: porque se dejan descubrir con lágrimas i sin disfraz sus principios, sus medios i sus fines: ellos dan á conocer á los mas rudos entre lamentos, confusión i vergüenza. I por lo mismo ponen la espada en las manos. Los Reyes: son los Cristos de Dios *retpice in faciem Christi tui.* Esto lo dijo David de sí mismo, en un salmo, entendiéndola á la letra. Figurativamente habla de Jesucristo crucificado por los hombres Rei eterno, criador i conservador del universo: i, en otro sentido, conforme á los sagrados interpretes, de los Reyes que lo representan en el gobierno temporal; como de los Pontífices en el espíritual. I ¿no temereis? Los tronos de los unos i de los otros son tronos de Dios, porque hacen sus veces en la tierra: i ello es un hecho evidente, que trono i altar, altar i trono viene á ser todo vuestro argumento. ¡Pero desgracia-

da España! ¡Acalorados i simples Españoles! Por dar el mando á vuestros sucios deleites, á vuestra concupiscencia de la carne, i de los ojos, i á la soberbia de vuestra vida, todo vuestro pleito, i toda vuestra quimera escandalosa es derribar la obra de Dios. ¡Qué lástima! ¡Temerarios! Lo vemos i hemos visto. Al hacer pedazos estas dos columnas que celan i sostienen, con Dios, los Reyes i los Sacerdotes (el templo de Dios i de nuestra madre patria: ó el cristianismo i su católica monarquía) esto estodo vuestro empeño; i todo vuestro estudio: un estudio frívolo, ineficaz. A esto se dirigen todos vuestros tiros hace tantos años. ¡Insensatos! ¡Imbéciles! ¡Flacos! *Dominus regnabit in eternum et ultra. Exodo Cap. 15 V. 18.* Por medio de sus Reyes i de sus Pontífices: en el cuerpo i en el espíriu de todos los hombres. Este es el dogma natural i divino. Os cansais en vano.

39. — Las Españas ¿han conocido jamás estos sistemas de abominación; i si los conocieron á lo lejos no acabaron con ellos? Vuestros ascendientes i progenitores ¿os los enseñaron? Nó: porque temían á Dios i fueron buenos cristianos i mejores ciudadanos. Entre vosotros ¿hai algún Sanson, ó el templo i la monarquía del Dios de las Españas son como los de la antigua Gáza? Al contrario debéis entenderlo: ó en el sentido opuesto. Esos son vuestros soñados gobiernos, i nuevos planes populares atándole las manos á vuestro padre, i queriéndoselas atar á Dios. ¡Qué asombro! ¡Qué delirio! La iglesia española i su sólida monarquía, hace muchos siglos que se hallan constituidas, i mui bien i fuertemente gobernadas. Todos esos atentados que constituyen, i con los que queréis constituir vuestro nuevo templo; i vuestro gobierno sacrílego, todos son efímeros todos vienen á dar en tierra al más leve impulso del verdadero Sanson indestructible, i de los reyes sus ministros que salieron de Adán sin necesidad de vuestro consentimiento. ¡Sois unos atrevidos! ¡Unos ladrones de Dios i del rei! Todos, todos vosotros quedaréis sepultados, sin ser nosotros profetas ni descendientes de profetas, entre las espantosas ruinas de tan bárbaro i escandaloso edificio, como el que váis edificando entre ríos de sangre i entre lamentos: i Dios i la autoridad del rei permanecerán siempre. I si; *Corona senum filii filiorum. Prov. Cap. 17. V. 6.* Como di-

ce el sabio ¿qué seréis vosotros ignorantes fanfarrones, i es-
dañoles nefandos, para vuestra madre patria?

40. — Efectivamente, amados paisanos míos, i estima-
dísimos amigos, así discurríamos en nuestro amargo trán-
sito á la Península, atravesando desiertos, surcando mares,
i los más caudalosos ríos de nuestro obispado, i así discu-
rrimos ahora. Demostrábamos al mundo entre las fieras i
delante de todos los hombres por medio de nuestra palabra
i con nuestros hechos, que la iglesia española i su monar-
quía, en todas sus cuatro porciones del universo, son una i
otra del cuidado de Dios, i les hacíamos ver con argumen-
tos i esperiencias indestructibles [hasta á los paganos i gen-
tiles] que trabajaban sin fruto aquellos hijos desnaturaliza-
dos, como trabajáis vosotros mucho peores, porque tenéis
menos disculpa. Sí::: *Et locutum est os meum: in tribu-
latione mea Salm. 65. V. 13.*

41. — Como la monarquía del REI nuestro Señor, tiene
igual custodia que nuestra iglesia española, como os lo de-
jamos demostrado; porque es católica, apostólica romana:
i como sus muros se afirman i guardan más i más por las
atalayas de Dios i custodios de su gran templo [los obis-
pos] que no callan de día ni de noche de alabar á Dios.
¡A tí, oh Dios fundador de tu santa iglesia i de todas las
monarquías! *Tota die et nocte non tacebunt laudare no-
mem Dómini.* A tí oh fuente i origen de la madre España
en su forma espiritual i materialmente, i en su estabilidad
religiosa, política i civil! De aquí es que nos afanábamos
como nos afanamos ahora, por ponerles delante á los mor-
didos de las serpientes venenosas [Juan Santiago Voltaire,
Puffendorf, el ingrato i ratero Puffendorf i Espinosa, con
toda su caterva] la de metal que se levantó en el desierto, i
que figuraba á Cristo en la cruz, convenciéndolos á toda
prueba como vosotros ¡oh españoles europeos! os podéis i
debéis convencer de que no hai otro remedio debajo del cie-
lo para vuestra salud si se trata de la sanidad; que mirar á
Cristo en el Calvario, como nos lo representa Pedro i su
iglesia exclusivamente. I á su consecuencia, le hacíamos i
os hacemos ver del mismo modo á vosotros los derechos i
preeminencias de la monarquía del REI nuestro señor, por-
que una i otra, iglesia i monarquía son de Dios, salen de

Dios, las conserva Dios por sí mismo, i por medio de sus ministros. ¿Nos resistiremos á esto?

42. — ¡Ah! Peleábamos i pelearemos mientras tengamos un aliento de vida, con el conde de Haro, i con la espada de nuestra palabra sin cesar i con el valor apostólico que nos es dado por Dios, al sol, á las lluvias, de noche i de día, sobre las aguas i debajo de la tierra, contra otros tantos Padillas, Bravos i Maldonados, que sois vosotros i aquellos, sino es que sois algo más; por ver si á nuestra eficacia i solicitud podíamos i podemos alcanzar remedio; ó que se renovaran i renueven allá i acá, en nuestras Américas i en nuestra España, los suplicios de Villalár para el escarmiento; ó por lo menos la paliza que mandó dar Federico al filósofo del Sena: ¡miraos bien en esta estampa! Sin púrpura i sin bastón predicábamos [en todas las doctrinas del Marañón, incluidas las de Yurimaguas i la laguna del río Huallaga, hicimos misiones, En San Regis, Omaguas, Pebas, Loreto, cantábamos las letanías mayores con su magestad en las manos, por entre aquellos bosques i ciénagas, i explicando el Salmo *Exurgat Deus &c.* después de cantarlo alternativamente, exortábamos á nuestros fieles para la resistencia á los nuevos ateos, libertinos i comuneros como lo haríamos en esta corte, si nos fuera dado, i tubiéramos legítima misión]. Sin púrpura i sin bastón, sí::: predicábamos con el gran Jiménez de Cisneros honra de nuestra España, la obediencia á las potestades legítimas, i al rei, i mandábamos por oficio i por convencimiento la entera sujeción i respeto al mismo rei nuestro señor don Fernando VII [Dios le guarde]. Esto persuadíamos á aquellos miembros podridos del árbol español. ¿Qué os diríamos á vosotros? ¡Ah! *fugite partes adversæ ecce vicit leo de tribu Judá Radix David. Apocal. Cap. 5 V 5.*

43. — Probados así por el fuego, i por el agua *per ignem et aquam* i habiendo sido un espectáculo para el mundo, para los ángeles i para los hombres, al modo de San Pablo: *Spectaculum tacti sumus mundo, et angelis, et hominibus. Primera á los de Corinto, Cap. 4 V 9.* Teníamos por concluída nuestra lucha, ya seguros al otro lado de los mares, i fuera de los peligros americanos. ¡Cual ha sido nuestra sorpresa! ¡Cual nuestra confusión i nuestro miedo, cuando nos vemos aquí i oímos lo que pasa! ¡Ai! Cuando pensá-

bamos entonar con Moisés i con María aquel sonoro *Cantemus Dómino gloriose enim magnificatus est, equum et asensorem dejecit in mare, &*. Entre asonadas alarmantes, plácemes i repiques, supimos en Lisboa con dolor á par de muerte, la escena dolorosa del siete de Julio que nos hizo estremecer. ¡Oh que lágrimas! ¡Qué profundos suspiros! ¿A donde íbamos? A morir ó escondernos en una cueva. Reducidos por último al silencio i obscuridad de nuestra celda, como antiguamente, i libres ya de las cadenas i persecuciones del Egipto, en Madrid: creidos que Faraon i su ejército yacian envueltos entre las olas del mar rojo por enemigos de Dios, de su Cristo, i de su pueblo, los vemos con espanto resucitados en el centro de nuestra patria, i en la silla de la monarquía ¡digna por cierto de mejor suerte! Obscureciendo i afeando su hermosura i su decoro. Vemos con ojos vacilantes i ennegrecidos del llanto, lleno de sangre, i de horror todo el suelo que pisan los Españoles ¡los dos mundos! de que se avergüenzan i lastiman hasta los mismos angeles. ¡Qué agitaciones en el corazón! Qué agitaciones en el corazón! ¡Qué amarguras! No es esto, por evitar un escollo, caer en otro peor, como os lo dejamos dicho á otro propósito? Ciertamente, amados paisanos, i desconocidos hijos de vuestra madre España i de vuestro padre el REI nuestro Señor: huyendo de Scila nos hemos engolfado en Caribdis. Porque nos hallamos [no lo habíamos creído así] en medio de las llamas del volcan que fomenta el que hemos dejado atrás ¡tantos millares de leguas! [cuatro mil i quinientas]. Ahora conocemos, ¡Oh españoles pervertidos! la verdad con que San Martin [un corifeo de los insurgentes] decia i publicaba en aquel nuevo mundo: *mi cuartel general está en Madrid*: ¡Ai Madrid! ¡Ai España! ¡Ai amada madre España!

44. Aquí vemos i hemos visto esta verdad ya indudable; lo contrario que en los hijos de Israel *post transitum maris rubri*. Porque vemos i hemos visto con lágrimas i el mas profundo sentimiento, no solo á los antiguos Egipcios perseguir á sangre i fuego los descendientes de José i de Jacob por su fé, sino destes mismos levantarse ¡tantos Data-nes i Abirones! contra Dios, i contra su Cristo. Contra Dios como Rei representado en Moises, i en FERNANDO VII: i contra su Cristo como Sacerdote representado en Aaron i en el

Papa, i todos los pontífices. ¿I no se abre la tierra como entonces para tragaros vivos?

45. Españoles: ¿se puede dar fatalidad mas grande, ni desolacion mas lastimosa? ¿Donde está la paz, i la alegría de Sion? ¿Qué se ha hecho de la gloria de nuestra antigua Jerusalem? ¡Pecados nuestros, i desgracia nuestra! Seguramente hermanos se verifica á la letra *et regnabit Alexander..... et obtinuerunt pueri ejus regnum..... et multiplicata sunt mala in terra. Et exiit ex eis radix peccatrix Antiochus illustris, filius Antiochi regis, qui fuerat Romæ, obses. Machabeorum Cap. I.* Estos Antiocos sois vosotros malos Españoles, Hijos de Padilla, de Bravo i de Maldonado; de Napoleon i sus legiones delirantes, que asaltaron nuestra Roma, nuestra iglesia, i el trono del Rei. ¡Del mejor Alejandro! *Et exiit ex eie radix peccatrix:* ¡Vosotros abortos de aquellos fenómenos escandalosos! *et multiplicata sunt mala in terra.* ¿No os caéis muertos? Porque de vosotros ha salido, sí..... de vosotros ha sido esta raiz de pecado. Este arbol de perdicion que tiene conmovida toda la monarquía, i amargada toda la tierra con sus malos frutos, con su escándalo.

46. ¡*Væ mihi!!!* ¡Os decimos con el santo anciano Mathathias!!! ¡*Væ mihi!!!* ¿*Ud quid natus sum vidére contritionem populi mei?* ¿Yo he nacido para estar sentado en mi patria, ó en medio de mi pueblo, cuando éste i aquella se hallan en manos de sus enemigos? ¡*Væ mihi!!!* las cosas santas estan en poder de los estraños, i profanadores. Sus hermosos templos *sicut homo ignobilis* como aquellos hombres perdidos i viles, sucios i andrajosos. Los vasos i preseas que le servian de gloria, decoracion, i adorno son llevados cautivos *vasa gloriæ ejus captiva abducta sunt.* Sus ancianos son hechos pedazos en medio de las plazas, i muertos sus jóvenes al filo de la espada de sus enemigos: *truidati sunt senes ejus in plateis, et juvenes ejus cecideratum in gladio inimicorum.* ¿Qué nacion hai ni género de hombres malos que no hayan heredado por su iniquidad la mayor parte de sus reinos, ni enriquecido con sus espolios? ¿*Quæ gens non hereditavit regnum ejus, et non obtinuit spolia ejus?* ¡Ai Españoles! ¡Esto habeis hecho con vuestra patria, i con vuestro Rei! ¿Podremos vivir entre vosotros injustos, é in-

humanos? ¿Cuando no han idolatrado los Españoles de ambos mundos en sus Reyes: i cuando no derramaron su sangre por ellos, i por defender su patria comun, su Religion, sus antiguas costumbres, i sus sábias i rancias instituciones? Mas vale morirse, malvados hermanos: mas vale que nos degolléis á todos que ver esto, i vivir entre vosotros. ¿Qué otra cosa es lo que vemos, que la completa desolacion de Jerusalem i sus templos? Peleando nosotros, noche i dia con el Macabeo contra Gorgias i contra Lisias en todas nuestras peregrinaciones azarozas, hemos venido á nuestro suelo pátrio, i ¿qué es lo que vemos? Vemos i hemos visto, lo que aquel célebre Capitan del pueblo de Dios, todas las ciudades i todos los templos destruidos i profanados: todo desierto i llenos de malezas los mas célebres Santuarios. *Et viderunt santificationem desertam, et altare profanatum, et portas exustas, et in atriis virgulta nata sicut in saltu vel in montibus, et pastophoria diruta.* Esto es lo que vemos i hemos visto en la Península, i no nos resta más que desgarrar nuestras vestiduras i cubrirnos de ceniza como aquellos celosos defensores de Israel. ¿No se renueva ahora la misma dolorosa escena que entonces? ¡Ingratos! ¡Desconocidos á Dios i al Rei! ¡Inícuos i abominables mas que los Babilonios, i los Asirios! ¡Matarnos á todos; ó enjugar nuestras lágrimas!!! En Madrid San Francisco el grande treinta de enero de mil ochocientos veintitres.

CARTA AL REI NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO VII.

Señor:

47. El Obispo que representa tuvo la honra de hacerlo á V. M. brevemente, el día 11 de este mes pidiendo humilde i repetuoso á vuestra Realpiedad un destino en que trabajando para mantenerse, fuera al mismo tiempo útil á la Iglesia i á la monarquía de V. M. Su conciencia le dicta ahora, supuesto que se trata del modo de pacificar las Américas, hacerlo segunda vez por estenso, cerca de estos particulares. ¡Ah! ¡Señor! sería un delito imperdonable el desoir las voces de la justicia, i no cooperar enérgicamente todos los hijos al restablecimiento íntegro de su Padre. Dos documentos se

deben adelantar al objeto, por parte de vuestro Obispo: la copia que acompaña i una esposicion del Secretario de la mitra de Mainas, ambos mui del caso. El primero para conocer el estado de las cosas espirituales, su aumento, i mayores progresos del Evangelio con las reformas que V. M. i el Papa como árbitros tengan por conveniente, i que se inspiran. I el segundo, dá una idea no obscura de aquel territorio, de la fuga del Obispo, i su Secretario, sus motivos, i cuanto se necesita saber al objeto insinuado. Sobre estos dos escritos, especialmente sobre el primero debe girar esta esposicion, produciendo algunos rápidos comentarios de ellos mismos, que los hagan útiles, i añadiendo reflexiones que puedan ser convenientes. Van pues en claro, en la dicha copia, los Obispados de que habla, caracter i costumbres de sus fieles, dotacion de los ministros del Evangelio, i una buena parte de las peregrinaciones del Obispo que representa, con algunos de sus pocos conocimientos con particularidad de su Obispado.

48. Este informe (1) fue á Roma sin anuencia de V. M. i su *regio exequatur* como era de obligacion, porque en aquella nefanda i tristísima época V. M. no era Rei de las Españas, ni de parte alguna, deprimida su autoridad Real por la rebelion espantosa, i anulada enteramente su Soberanía i Señorío natural hasta el extremo del atrevimiento i del horror. Se tubo por conveniente darle curso en silencio para satisfacer los deseos de S. S. puramente espirituales, i de su resorte, por el cuidado de la grei, con el debido ánimo de someterlo todo á vuestra Soberana inspeccion pasada la tempestad i oportunamente como se hace, salvando siempre bajo cierto velo i con respeto al Santo Padre, las regalías i derechos natos del trono Español i sus dominios que son de V. M. Allí se dice el tino i circunspección con que debe manejarse la Iglesia en estos asuntos de alto rango i como es de su propio interes contemplar la política de los estados, i los derechos de sus Gefes i legítimos propietarios.

49. Mainas sale demarcada mas claramente i esta Diócesis, con las demas de que se dá noticia, se detallan conformes á la nota que tubo á bien pasar al Obispo esponente el

(1) Véase dicho informe en la página 255.

Reverente Nuncio Apostólico, i á su reverente cuanto política i religiosa solicitud. La parte que debe tomar el Papa en divisiones ú erecciones nuevas, i envíos de Obispos apostólicos interinamente, se limita (por ahora, á nuestro modo de entender) con argumentos poderosos i razonados, á la paciencia i lágrimas, i en lo sucesivo hasta el fin del pleito, solo ha humildes súplicas ó persuaciones evangélicas, por no quebrantar los derechos de V. M. en este negociado, á quien toca consultar primero si le están bien ó no estos recursos salvo los convenientes á la autoridad espiritual; i respetando siempre de paso en todo el papel la supremacia de S. S. de dignidad i de jurisdicción en las cosas espirituales, i en lo que toca á su oficio privativo, como Padre universal de todos los fieles de Cristo, incluso los Reyes i los Obispos. Así pues, tiene V. M. en este escrito alguna cosa que la aproveche, i nada que le dañe.

50. Por el segundo (impreso) puede conocer V. M. lo pingüe, lo agradable i útil del territorio de Mainas, la causa de su abandono, su desgraciada desolación, i su restablecimiento que duró poco, i á hora recientemente se dá la noticia funesta de que lo han vuelto á tomar los Insurgentes, i que han pasado por las armas i muerto con crueldad inaudita á todos los leales [como 300] incendiando i saqueando los palacios episcopales i todo lo mas importante de aquel precioso establecimiento, objeto de las ansias de su Obispo. Esta esposición aunque mui compendiada, i la sobredicha copia, no dejan de dar luces bastantes para la restauración espiritual i temporal de aquellos dominios tan necesarios á la Iglesia de Dios, i al esplendor de V. M. i tan de su derecho; i prescriben algunos medios que pueden conducir al fin.

51. ¡Señor! mas de diez i seis millones de habitantes oprimidos por un puñado de hombres ambiciosos claman sin cesar por el auxilio de V. M. i por volver al seno de su amable patria, i de su Rei que los han engendrado, fomentado i prosperado, con la ayuda de Dios i de su Iglesia santa. Es un sueño, Señor: es un delirio, el pensar que aquellas vastas regiones estan perdidas. Estan sí descuidadas i abandonadas de intento. ¿Como consentirá V. M. que no sea uno de los primeros pasos de su alto gobierno el aplicar medicinas eficaces á una llaga de tal tamaño, i que aun dá espe-

ranzas de perfecta curación? ¿Trescientos i mas años de sudores i desvelos, se habrán de perder: habrán de producir el veneno que nos mate, ó mas bien la triaca que nos dé salud i vida? ¡Sí Señor! las Américas son toda vuestra monarquía i vuestro real patrimonio: de ahí debe venir todo nuestro remedio. Esto es nada, Señor sin aquello. Esto de semillero fecundo de una gran nacion i de silla hermosa de un império glorioso; i abundante, vendrá á ser una pira de escombros lastimosos i humeantes, un teatro de hostilidades, i asesinatos, i una cueva de ladrones; sino piensa V. M. con esquisito empeño en volver aquellos campos Elisios i nuevas Tebas á su legítimo Señor i dueño, que lo es V. M. por disposicion de Dios.

52. Vuestros caros i augustos Abuelos pensaron bien en estas posesiones; en estas piedras preciosas ó margaritas de vuestra Real Corona. Las tubieron por necesarias, por útiles, i las conservaron i fomentaron por religión, por conciencia, por humanidad: i porque son un depósito el mas sagrado el mas rico de V. M. i de todos los Reyes de España, como de su gran familia, que no debe ni puede enagenarse. No se necesitan ahora otros Pizarros, ni Corteses, ni Villarroeles i Solórzanos: la cosa es mas sencilla porque todo está ya hecho. Basta uno corta porción de hombres de bien, que sepan ser Españoles i amen á Dios, i á su Rei como aquellos.

53. ¡Ai! ¡Señor!!! Mas reinos que España tiene ciudades [cortes á Carlos V.] ¡i que reinos! ¿Se pierden de una mano á otra? Pues que: ¿una filosofía seductora i carnal, podrá mas que una Religion santa i divina: i unos hombres miserables i envilecidos, mas que Dios todo poderoso, i las huestes de V. M.? Si Dios ha dado á V. M. tan visiblemente aquellos dominios; la generacion presente no está tan escasa de buenos Españoles cristianos i decididos. Á las Américas, Señor, si no se desploma nuestro edificio social i religioso: cae por tierra el trono augusto de V. M. ese admirable trono de los Carlos quintos i terceros ¡de los Filipos! ¡de tantos Filipos de memoria eterna! de los Fernandos católicos i santos que lo sostubieron, lo afirmaron, i lo ennoblecieron para V. M. De otro modo, Señor, se desdora enteramente el celo por la religión i por el reino, de Don Ramiro, ¡i de Don Alonso: i

los montes de Clavijo, i las Navas de Tolosa llenos de un profundo i amargo sentimiento gritarán contra nosotros, i nos echarán en cara nuestra desidia. *Nequaquam moriemur, ó Rex, imo feliciter vinceremus.* ¡Moros son, Señor, i peores que Moros, los que nos afligen acá i allá! los que atacan vuestros dos mundos, por dar el triunfo al inícuo Bábaro, i al desesperado Condorcet ¡Ah! ¡qué V. M. es otro Felipe tercero! ¡ó no tiene que envidiarle al segundo Alejandro actual Emperador de la Rusia! Hai Sibérias, Señor, hai Hotentótes: hai juramentos que respetados pueden remediarlo todo.

54. Señor, el fuego que devora al esponente por los oprobios, por vuestra gloria, la de su patria, i la de su religion *Quoniam zelus domus tuæ comedit me: et opprobria exprobratium tibi ceciderunt super me. Salmo 08 Y 10.* Sus lágrimas que tiñen i empapan la pluma i este papel, piden humildemente á V. M. que acoja el espíritu con que se dice todo esto, i que dispense con su Real i caritativo corazon la severidad de la letra. Si alguna cosa buena se halla en esta sencilla esposicion, i en los papeles que la acompañan, quiere él mismo que se refunda en el bien i mejor acierto de V. M. No es hipócrita, ni solícita por arterías el torpe lucro de honores i riquezas. Contento como san Pablo, con lo necesario para comer i vestir, demuestra sus sentimientos tales cuales son, por si pudieran valer á V. M. Le consta que las Américas lloran sin consuelo por V. M. que idolátran en V. M., i quisieran despedazar á los infames que tratan de separarlos de su Lei, de su Religión, i del origen de todo su engrandecimiento.

55. ¿Hai mas que dar oidos á estos clamores, i satisfacer este afecto debido i filial? Ojala, Señor, que el que espone pudiera quitarse veinte años i otros tantos achaques, que sin presumir de sí, solo con el ejercicio de su ministerio le daba á V. M. sus Américas en el sentido que le corresponden, quizá, quizá, no despues de mucho tiempo. ¡Son mui católicas! ¡Son dignas de V. M. i merecen su Real compasion! Pero este vuestro pobre Obispo, desde el centro de la Monarquía de V. M. podrá contribuir en algo al lleno de sus piadosos, como Reales deseos, i á las ánsias de todos los buenos Españoles. De España salieron todas las luces para ilumi-

nar aquellas tierras cubiertas de tinieblas, i si se consigue el acierto como entonces, importa poco la lejanía. España necesita no menos que aquellos dominios de V. M. quienes trabajen fiel i devotamente para sostener vuestro augusto trono, i vuestra católica Iglesia.

El Dios de las misericordias le inspire á V. M. lo mejor, i lo guarde muchos años para el bien de su Monarquía, i de sus afligidos vasallos. San Francisco de Madrid veinte i siete de diciembre de mil ochocientos veinte i tres.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Hipólito, Obispo de Mainas.

SEGUNDA PARTE (1)

AL CURIOSO LECTOR.

*Aquí, entre males i bienes,
Verás, todo mi Obispado.
Si estas notas, las retienes,
No quedarás, engañado.*

NOTA 1ª

El obispado de Mainas, como queda dicho, está en la América meridional, situado al nornordeste de Lima: al nordeste de Trujillo del Perú: al sur de Quito, por donde pasa la línea: al oeste del gran Pará, de cuyo obispado es limitrofe por las montañas que baña el río Marañón, i por el río Putumayo, Isá según los portugueses: i al norte del Cuzco. Según el mapa tiene este obispado más de seis mil leguas cuadradas en su circunferencia, como se demostrará en otra nota. Moyobamba (ciudad) es hoi capital, por hallarse la primera (Jeberos) casi arruinada, i haberse trasladado el gobierno, la expedición de límites entre las dos coronas de España i Portugal, i el obispado á la dicha ciudad, de mejores proporciones para todo. Moyobamba, en los derrames de la cordillera de los Andes siete grados sur, como cien leguas de Jeberos, es una ciudad bastamente como de figura redonda (Mu-

(1) Esta segunda parte principia con unos largos versos en los que Rangel describe el obispado i sus dos primeras fugas, que suprimimos por carecer de interés.

Moyobamba

yu en lengua del Inca es cosa redonda, i bamba pampa ó llanura: corrompido el muyu en moyo, se llama Moyobamba). Tiene un aspecto pintoresco, por la diversidad de montañas, ríos, árboles i otras preciosidades que la hermosean i ciñen al rededor, i en el centro. Sus calles están tiradas á cordel, i gozan de una regular formación; pero el techo de sus casas es de palma tegida con mucha curiosidad, cuyas crisnejas (especie de tablones) son puestas con tal artificio, que á más de durar, por lo común veinticinco años i aún cincuenta, son impenetrables á las aguas, haciendo una como plasta ó terrado luego que se asientan. La santa iglesia i una que otra casa son de teja, i estas últimas algunas de dos cuerpos, al modo que en España.

En esta ciudad fundé un palacio episcopal, habiendo antes fundado otro en Jeberos, ambos de las posibles comodidades, de extensión de más de cien varas en cuadro, i una regular decencia. El palacio de Moyobamba fué demarcado i se proporcionaron todas sus piezas para el Seminario Conciliar, cuyo plan vino á Madrid, i se sirvió S. M. aprobarlo, pidiendo la razón del modo de mantenerse los catedráticos, i de donde sería más conveniente tomarlos. Dí la sobredicha razón, i en este estado estaba la cosa cuando estalló la funesta insurgencia en aquellas hermosas, lejanas, i estraviadas tierras.

NOTA 2ª

A tres leguas de Moyobamba, hice otro palacio [casa rural] en un sitio llamado Jepelasio, á quien di la advocación de santa Teresa de Jesús. Esta casa de campo es de mucha hermosura, por su situación local, rodeada de montes escarpados, i llenos de una multitud de árboles de distintas especies que forman una O, i al oriente una abra por la que la ilumina el sol desde luego que nace, hasta que se pone. Está fundada al fin de una loma que descende de aquellos cerros productivos en su sima de patatas, i muchos vegetales de tierras frías, lo que no se verifica en la profundidad del sitio, en donde se reconcentra más el calor. Lo bañan siete quebradas ó riachuelos de agua fria i mui delgada. El camino para este sitio es una hermosa alameda de muchos i corpulentos árboles, que impiden á los rayos del sol, la molestia de los pasajeros. Tegido de chacras de plata-

nos i yucas, que todo produce una frescura i vista las más agradables. En dicho sitio hai algo más que cincuenta casas de indios bien proporcionadas, i como al frente i cercanías del palacio, muchos trapiches ó ingénios donde hacen azúcar, i aguardiente porque produce mucha caña dulce. Se ven variedades de animales prodigiosos por sus plumas de todos colores, que alegran la vista, principalmente al amanecer, embelesan al oído, agradan al paladar cuando se matan por medio de la *Pucuna*, que es el arma para la caza diaria, lo mismo que los anzuelos para la pezca. Este punto como el de Moyobamba están de Lima más de trescientas leguas castellanas, i de Quito como unas quinientas. Situa-dos ambos al lado del poniente, i mirando al Brasil.

En todo el obispado está expuesta la vida por las innumerables enfermedades [muchas incurables] que se padecen. Países en extremo calientes, i en extremo húmedos, fuera de los que corresponden i están enlazados con la cordillera de los Andes, como estos de Moyobamba, Jepélasio i Lamas: Quijos, Cabezeras del Putumayo, parte el sur i parte el norte de la línea: Canelos, Avila, Cajamarquilla, i desde el río Huallaga hasta la ciudad de Huánuco entre nueve i diez grados sur [límites] i en donde hai varias naciones, con los panatáguas [cristianos.] En estas partes hai aguas delicadas i mejores alimentos: se siente menos el calor, la humedad i demás síntomas de los sitios ó mui altos ó mui bajos, siendo todo el año una continuada primavera.

NOTA 3ª

Deben tener mucha cuenta estos países al Rei N. S., i á toda su Monarquía, por lo mucho que producen, á pesar de los riesgos que como los vencieron con prudencia nuestros antepasados, i los he vencido yó, es fácil después de una esquisita observación, el escusarlos. De todo i para todo tienen idea aquellos Indios, i están hechos á proporcionar á los españoles todo género de comodidades, sabiendo al mismo tiempo aliviarlos i quitarles todos los óbices en los caminos i en los pueblos.

Todo está en colocar en aquellas distancias de tanto interés á la Religión i al Estado, hombres de bien, que amen

á Dios, á su Rei, i su Patria: i que el amor de estos tan nobles i recomendables objetos sea todo su esmero; no el enriquecerse ellos á sí mismos. Amables para los Indios, como los Indios lo son para ellos: caritativos i decididos cristianos católicos. Los que tienen el espíritu de los Alejandro, Tamerlanes i Federicos, no son para el caso. Ilustraron estos hombres grandes algún tanto á la humanidad; pero la perjudicaron más, i la destruyeron hasta lo infinito. Sus Mausoleos, i aquellas soberbias pirámides i obeliscos que cubren sus cenizas, quizá no son los monumentos de la gratitud i del amor. Sepulcros inundados de sangre inocente, manifiestan al mundo su ambición i la tiranía de aquellos monstruos que cubren. Las cadenas que aún oprimen á los pueblos vencidos, ayentan las tiernas i pacíficas ideas que inspiran la beneficencia i la humanidad de los buenos Españoles que conquistaron i dieron con sus trabajos i buen zelo, estas hermosas tierras á Dios i al Rei. Aquí no debe haber de aquellos hombres porque se malogra todo. De libres se hacen esclavos, i por edificar se destruye; acrecentamos entonces nuestros enemigos, i nos fabricamos las cadenas. Si esto lo hubieran meditado los Españoles que han venido por acá, no nos vieramos como nos vemos, perseguidos, odiados i muertos.

NOTA 4³

Esta discordia llega á tal extremo, que no hai más peccado original que haber nacido en España, como efecto de los desórdenes anunciados en nota antecedente, i porque la debilidad de los hombres yá endurecidos en el vicio, i lejanos de la virtud, los llama como naturalmente. Ello es que sin respeto á clases, conducta, servicios los más extraordinarios á estas fieras, todos estamos sentenciados á muerte, con más empeño que el que se tubo contra los Judios en los infelices tiempos de Amán. Por fin los hijos de Israel que fueron á Ninive i á Babilonia cargados de cadenas, alcanzaron misericordia entre los estraños; pero los infelices Españoles europeos hermanos de los mismos Españoles americanos, no tienen esta fortuna, dentro de su misma casa; ni otra suerte que la de descender al sepulcro, mezclarse con las fieras, ó abandonarse á una fuga, si es que todos consiguen la fortu-

na que yo. Los Judíos sentenciados á morir por el inicuo ministro del Rei Asuero, hallaron un Mardoqueo, que los libertára i que impusiera por medio de sus clamores, al malvado perseguidor, la pena del talion. Sus lágrimas i sus oraciones, con las de la Reina Esther movieron á Dios, cuando ya el desgüello estaba preparado, i se salvó la inocencia, quedando castigada la maldad, por un mismo camino. Aquellas súplicas i tiernos lamentos de los afligidos obligaron á Dios á hacer este milagro en beneficio i para la conservación de su pueblo consternado i contrito. Á nosotros no se nos concede esta gracia, tal vez por que nuestra contrición no es como aquellas i nuestras culpas son mayores. ¿Qué remedio pues tiene esta lastimosa desolación? Un arrepentimiento verdadero, i una verdadera enmienda. Que vuele la justicia Española por esas mares, i castigué los culpados sin distinción de personas, ni de calidades, haigan ó no nacido bajo deste ó de aquel astro.

Esta es la obligación de España, i lo que imperiosamente le manda la Providencia de Dios, en virtud de haberle dado el Rei tan visiblemente todas estas tierras para conservarlas en la debida paz i unión que inspiran las leyes, i quiere Dios de los hombres. Es una perdición ¡es un desastre irreparable! no dar oídos á tantos hombres de bien de ambas porciones europea, i americana, i más malo i demás aciagas consecuencias, el abandonar estos inmensos países por temores pueriles, siendo como lo es todo este aparato de hostilidades, i desaciertos inhumanos i escandalosos, un espantajo, que solo asusta á los muchachos, i que es fácil de deshacer, si hai energía, i verdadero zelo por el bien del Rei i de Patria. Vengan los Españoles i se descubre la trama, i castiga el vicio en el momento, cortando tantas ramificaciones las más estériles. Cuatro pedantes inmundos, iniciados en las doctrinas del día, guiados de su ambición i desobediencia, son puramente los que fomentan i atraen estas rebeliones espantosas, i de tanta sangre, que no pueden ni deben sobrevenir á un golpe decidido de nuestra madre España, i á lo que pide la justicia de nuestra causa. ¿Se trata de otra cosa que de conservar lo que es nuestro i de nuestros Reyes, i castigar pícaros i hombres perdidos que nos deshonoran i afligen?

NOTA 5ª

Es tan horroroso este desierto, al paso que tan alegre el de Mainas, por su frondosidad i tanto como hai que admirar en él; que sinembargo de su mayor despejo en aquellas alturas, nos sale al encuentro la muerte á cada instante, no descuidándose en esto del mismo modo el de mi Obispado. Dejando ahora los horrores del camino, de Moyobamba á Chachapoyas que se dirán en la nota siguiente, vamos á decir alguna cosa de los peligros i sustos de Mainas. Prescindiendo en mi Obispado, de la multitud de ríos i lagunas, que no se pueden vadear, i es necesario pasarlos ó por canastos que llaman tarabítas, ó por maderos atravesados (así pasé el de Quijos) es tanta i tan prodigiosa la de las fieras, que al menor descuido asaltan al pasajero i se lo tragan. Aún en los pueblos entran en las casas, i hacen de las suyas como aquellas no tengan puertas. De estas carecen (fuera de la ciudad) todas ó casi todas las de los Indios i mestizos de aquellas reducciones: contentándose por su natural ociosidad i calores del clima con un zarzo ó cañizo en la entrada de sus habitaciones. En Jeberos ví mucho de esto, i á los tigres tendidos en la plaza, como si fueran mastines. También se encuentran á millones las manadas de insectos i reptiles venenosos, principalmente á las orillas de los ríos, bosques espesos, i en los lagos i pantános. Sólo de hormigas pasan de algunos centenares las especies unas malas, i otras peores. Dentro de estos vichitos de que suelen estar llenos los troncos de los árboles, hai un número infinito cuyas mordeduras son ponzoñosas é inaguantables, que llaman puca-curus: mui pequeñas. De aquí viene, que no andando con cuidado por aquellos desiertos, i aún en los pueblos, sino se reservan ciertas horas en especial de noche, todos estamos espuestos á un asalto de tantos enemigos de la vida humana. Más todo esto se precave viviendo i caminando en la total entrega de los Indios neofitos ó cristianos, que son mui fieles, i como queda dicho aman i veneran mucho á los buenos Españoles, i mucho más á los Sacerdotes.

tigres

NOTA 6ª

Esta aridéz i desconsuelo hace relación á los cerros más elevados de los Andes, á sus entradas i salidas escarpadas, mui peligrosas, i de mucho miedo, que atravesé á pié en el año veinte yendo fugitivo á Chachapoyas, en cuyos altos i bajos i entre sus peñascos i derrumbaderos pensé quedarme sepultado. Los más de aquellos parages vienen á ser un continuo cementerio de los pobres Indios, i muchos Españoles i mestizos, que saliendo de Mainas ó de otros puntos de aquellas profundidades inmensas, pasan por allí á puras penas, por su comercio, ó á comprar en Chachapoyas i en Cajamarca todos los artículos que no hai en su país necesarios para la vida, ó á cambiarlos por las producciones que llevan. Todo es miedo i árboles que asustan por su aspecto tétrico, en algunos puntos: piedras i precipicios, ciénegas i cuanto puede afligir al corazón más animoso, i acabar con la mayor robustez.

*La
selva*

Yo tube la desgracia de pasar estos sitios de muerte tres veces, el año doce de vuelta de Lima, i en el veinte al ir i volver de Chachapoyas en mi primera fuga. I la de que me cayó encima tanta agua como la del diluvio universal (cinco días lloviendo á cántaros i metido hasta los pechos por aquellos estanques de nieve). Hubo ocasión de tener que arrancarme, como si fuera un árbol mui arraigado en la tierra. Estube no obstante á la muerte después, en Chachapoyas el citado año veinte. Piscaguañuna, viene á ser un sitio en lo más alto de aquellas áridas montañas, que ni á pié ni á caballo se puede pasar sin riesgo, por el mucho frío que producen las nieves, de que estan cubiertas. Le sigue Bagazán en donde necesariamente se debe dormir. Lo más seco que es un tambo ó casa de paja, viene á ser un pantáno de nieve que sólo haciendo mucha lumbre, se puede parar allí con vida, cuando el frío si nos descuidamos no la arrebatara, como sucedió á un pobre Indio que hallaron muerto en un rincón donde se puso á descansar con sus codos sobre los muslos, i las manos en las megillas. Menos malo es el Admirante, otro tambo para dormir, en donde yo lo hice, pegado á una sepultura de un pobre que acavaban de enterrar. Allí por haberme montado un rato en una bestia me pasmé

(emparamar llaman por aquellas tierras) i echándome á correr, con el beneficio del café i abrigo, metido entre los Indios i alguna ropa pude salir avante.

NOTA 7^a

De vuelta de Chachapoyas á Moyobamba á los seis meses, i habiendo logrado otro Gobernador, por mis instancias al Virrei de Lima, sucedió lo mismo á corta diferencia que lo que se ha dicho en la nota antecedente. Con todo, no llovió tanto, i era la bajada de los Andes. La pude vencer amarrado por la cintura i sosteniéndome por detrás un familiar mío (D. Bernardino Arbaiza) llevando yo un palo en las manos, con el que me ayudaba en los precipicios. ¡Que grande es Dios, i de cuantos peligros se ha dignado librarnos por su misericordia! En esta ocasión encontré muchos muertos por aquellas zanjas, entre ellos un pobre Celendino (Celendín es villa pequeña fundada por D. Baltazar Jaime Compañón Obispo de Trujillo entre Cajamarca i Chachapoyas, i al poniente de Mainas) que no había habido quien le tapara los pies, ó las corrientes de las aguas se los dejaron al descubierto.

Al pasar una de las quebradas que descienden de lo más alto de aquellos empinados montes (junto á Bagazán) me ví sorprendido de tanto frío que á no abrazarse conmigo mi mayordomo (D. José María Villacorta natural de la ciudad de Lamas en mi Obispado) i á no haberme sacado arrastrando, hubiera sido víctima de aquel estanque de nieve. No quiso Dios que tuviera la dicha de los cuarenta Mártires que Licinio Emperador mandó por medio de su presidente Agricolao, en el lugar ó provincia de Sebáste de Arménia, meter en un estanque de nieve *ut frigore congelati necarentur*: porque á mí mandaron los insurgentes i sus rarezas inauditas, á aquellos puntos; ó me obligaron sus fazañas inhumanas á pasar por ellos. ¡I es posible que tú: ¡Oh España! no vengues tantos ultrages? Venid ¡Rei sabio! en vuestras tropas, i consolarnos, que no es sufrible tanto escándolo i tanta inhumanidad. Venid ¡Rei zeloso de vuestros derechos i de los de Dios! i castigad á tantos hombres malos volviendo por el decoro de vuestros ministros i de vuestros Sacerdotes.

NOTA 8ª

Por la extensión de esta Diócesis i por sus dificultades, se deja entender la falta deplorable de los ministros evangélicos. Eran necesarios si se hubiera de servir toda, i entablar misiones en todos los puntos que comprende, cuando menos quinientos Sacerdotes en actual ejercicio, i otros tantos para reemplazarlos. Como que yo eché los fundamentos á esta nueva Sion, me ví obligado en consecuencia de mi oficio, á registrarlo i pulsarlo todo del mejor modo que pude. Hai parages en donde no se puede obligar á ningún Eclesiástico á permanecer sino un determinado tiempo, por los mosquitos i tanto género de insectos é incomodidades que los hacen insufribles. La humedad, los antropófagos, las fieras, i otros miles de inconvenientes, que roban la quietud i espone la vida, piden de justicia mudarlos á países menos desagradables, i aún á permitirles que salgan de la Diócesis de tiempo en tiempo, i á muchos para siempre. Solo en la comprensión que hai desde el Napo al Putumayo hácia el oriente i desde aquel al Pastaza en el opuesto rumbo mirando á la equinocial en su longitud i como de tres á cuatro grados i minutos de latitud al austro, se pueden contar cuando menos dos ó tres mil leguas de montañas, de ríos, de Gentiles, todo despoblado, con algunos Cristianos i una que otra Iglesia arruinadas á los extremos de una extensión tan inmensa. Estas fueron las primicias debidas únicamente á los venturosos protagonistas del cristianismo (los Jesuitas i Franciscanos). Algunos otros de la merced i santo Domingo, sirvieron estos puntos bien ó mal i entre muchos riesgos i peligros, hasta mi entrada. En el día sin una multitud de Javieres, i Solanos, con muchas brigadas de varones apostólicos que les acompañen, es imposible restaurar aquellas tierras al Evangelio i al Estado.

Algunas Iglesias restan en las Cabezeras del Putumayo, i en Aguarico; pero mal servidas, como las pocas de otros muchos puntos difíciles: siempre en una continuada desolación, llenos de sustos los ministros, por las vandadas de Orejones i Encabellados, (Indios feroces que se alimentan de carne humana) que los afligen i consumen.

De la misma extensión i calidades son los territorios de

los Gíbaros, que corresponden á el Oeste, desde Andoas en el Pastáza, hasta la nueva Logroño, destruída por los mismos en un deguello general, i ahora recien restaurada. Esta es la verdadera Iglesia sola i viuda por falta de operarios, i por la persecución de su Pastor. ¿Cómo me vería yó huyendo por estos parages, i cómo estaría mi iglesia? Es así mismo la verdadera Señora de las gentes, como se anuncia en Jeremías. Á Jerusalén la llama este profeta, *Dómina gentium*: porque dominaba i mandaba las provincias de los Moabitas i Ammonitas que eran gentiles i caían bajo su jurisdicción, I por lo mismo *plena pópulo*. ¡Ai! La consideraba el hombre de Dios en sus lamentaciones, desierta de estos pueblos que le servían de adorno i engrandecimiento. Mainas en aquella exclamación: *Quomodo sedet sola civitas &c.* es sin duda la imagen más propia de Jerusalén, que representaba á toda la Iglesia de Dios desierta, i perseguida de los malos, tomando la parte por el todo. Porque en realidad toda la Iglesia de Mainas ó su mayor parte, viene á ser gentilidad, i en nuestra prosecución i la suya, hasta los mismos Gentiles huyen á sus antiguas madrigueras. Entre tan pocos Pastores como tiene de segundo orden ¿quién la consolará, si le falta el del primero? *Non est qui consoletur eam*. I aún en este caso, verdaderamente se verifica con más propiedad que en la antigua Jerusalén, el *factisunt hostes ejus in cápite, inimici ejus locupletati sunt*: por razones ocultas, que se descubren claramente, si se atiende á la dolorosa situación de nuestras Américas.

NOTA 9ª

El año de mil ochocientos ocho, i el de mil ochocientos diez i seis, me ví cubierto de llagas como Job, i de la más asquerosa sarna. Cuando estoi escribiendo esto me sucede algo más: año veinte i uno. En la profundidad de Cachiya-cu me ví el hombre más apurado del mundo. Las niguas me habían hecho un agujero en la planta de un pié, en donde cabía con desahogo un buen garbanzo, i la misma desgracia tenía en ambas piernas del mismo origen, i de los mosquitos. No fué posible en aquel desierto hallar modo ni manera de curarme aquellas llagas asquerosas, i que me

martirizaban hasta lo sumo. Metido en el agua, i entre aquellos horrorosos peñascos, con un palo en las manos, aquí caigo, i allí levanto, estube á pique de despeñarme, i poner fin á mi vida, en los tales avernos i sitios los más espantosos.

La mojada en las picaduras de niguas (especie de pulgas que se introduce entre cuero i carne, haciendo una bolsa en que cría millares de huevos que son otras tantas niguas: en no sacándola luego que se siente se hace una generación eterna, i resulta el agujero dicho, que enconándose como á mí me sucede trahe la llaga de difícil curación): esta mojada en muchos es mortal. Así llegué hasta el gran Pará, mui cerca de mil leguas, en donde pude proporcionarme algún alivio, i conseguir mi entera curación. ¿Qué Pablo ni que Antonio podrían consolarme por aquellos desiertos? Acaso las fieras, los sapos i las culebras. Los comestibles han sido i son en todas mis fugas, i en las salidas á la visita, lo que dan de sí estas montañas i estos ríos. Esta es la plaza i el mercado en toda la Diócesis, i donde deberían venir á regalarse los voluptuosos i murmuradores del estado Eclesiástico. Las aguas de ciénegas i de revueltos torrentes, son los licores que se presentan en estas mesas de la provincias; ó acaso el masáto que beben los Indios. En la capital no me fataba cosa alguna para una regular decencia i comodidades.

NOTA 10

Horroroso era ciertamente aquel sitio en donde se metió un tigre entre todos nosotros, á turbar nuestra devoción, i afligir mi espíritu más i más. Este lance inesperado, produjo efectos encontrados, resultando de él lágrimas i risa aún mismo tiempo, por lo que se mezclaron el gozo con los llantos *miscens gaudia fletibus*. Como los Indios i todos nos alborotamos, por pensar en el Cielo, pensamos en la tierra, olvidando al espíritu por salvar la carne. Cada cual tiró por donde pudo, i las varias exclamaciones al empujarme á mí á un barrizal con el fin de sacarme del peligro i meterme en la canoa que hallaba próxima á la orilla, todo esto causó una confusión por una parte triste i amarga, i por otra

alegre i divertida. Era una risa ver á los dichos Indios gritando i oseando con palos i machetes (calabozo ó cuchillo de monte) á aquel mosquito que bufaba entre la gente sin atinar á quien echarle las garras, i á mi familia i á mí discurrendo el modo, i afanándonos, para ponernos en salvo. Uno de los míos (el presbítero don Bruno de la Guardia) comenzó á cantar el Santo Dios tan desentonadamente, i era tal el temblor en sus piernas, que se lo comunicaba á la canoa donde entre aquella confusión de alaridos i ademanes habíamos podido refugiar los Clérigos. En fin, quiso Dios que aquel animalito, haciendo que olvidaba su ferocidad natural ó atolondrado con tantos gritos i canciones se arrojó al agua, i no lo volvimos á ver. Después á beneficio de candeladas, i dejando de guardia algunos Indios, que gritaban de cuando en cuando, pudimos dormir alguna cosa en las mismas canoas. En la última fuga por quel mismo sitio, nos salió otro tigre en una playa frente de Loreto frontera nuestra; pero era de día, huyó el animal, paramos poco allí por el miedo, i seguimos navegando río abajo (el Marañón) á Tabatinga, frontera de Portugal. Apenas hubo sitio en donde no encontramos ó insurgentes, ó fieras, ó Gentiles, con cuanto persigue la tranquilidad i seguridad del hombre.

el tigre

NOTA 11

Esta extensión inmensa, parte por las vueltas i revueltas de muchos cerros para buscar el mejor modo de vadear los ríos, i parte porque su latitud tira al medio día como á los cuatro grados Sur, i es necesario volver al punto de los siete grados; es insufrible porque viene á ser un camino eterno, lleno de incomodidades i peligros. Saliendo de Jeberos (capital entonces) á Cahuapanas doctrina, dejando atrás la de Chayabitas, i casi en busca de las orillas del Marañón, mirando á la línea, i volviendo al Sur á la ciudad de Moyobamba, al norte de Lima, casi en las raíces de los Andes, siete grados Sur de Quito. En esta distancia, como dos días de la primera poblacion nombrada después de Jeberos, se regresaron una noche los Indios, que me conducían, llevándose plátanos, yucas, i cuantos salados i comestibles se acopiaron para todo el camino del desierto, mucho más grande que

el de Bersabé. Sin duda los infelices temieron lo largo é intrincado del viage.

A la mañana nos vimos solos, por todos diez, i con una sola gallina, que yo la indulté por no ser suficiente para todos, i llevándomela conmigo nunca quise después que se matara. El volver atras era imposible por falta de peones, i otros recursos necesarios para vencer los malos pasos, comer etc., que todo se lo llevaron los Indios. La misma hambre i desamparo nos hizo á todos tomar el recurso de alguna caza, i buscando palmitos i otros vegetales que se comen por aquella montaña, pudimos ir pasando nuestro ayuno hasta que Dios nos mandó socorro. Luego que yo advertí la falta de los Indios, mandé á un negro esclavo mío i de mi confianza con un solo Indio que nos había sido fiel, que se metieran por aquellos bosques i quebradas por ver si encontraban gente ó alguna Chacra (haciendilla donde siembran plátanos i yucas). A los ocho días caminando el negro i su compañero hasta por las noches, se encontraron con los Moyobambinos, que venían á recibirme, como efecto del aviso que antecedió, de que iba á la visita, i no encontrándome se hallaban ya despavoridos casi en la mitad de aquel des poblado tremendo, i yá ciertos de mi existencia siguieron hasta encontrarme.

Yo en aquel mismo día dejando el equipage dije á los míos: vámonos que ya podremos hallar quien nos conduzca, comenzamos á rezar andando para el centro de aquellos bosques, las horas menores, i al comenzar la hora de tercia nos encontramos con un ejército de aquellos buenos naturales que me buscaban, i alegres volvimos á la Pascana, tomaron todos mis trastos, bebieron su masáto, i seguimos con felicidad nuestra peregrinación. En este mismo desierto mató mi negro una culebra de más de dos varas, vientre como de un cerdo grande; pero de una piel la más hermosa por la variedad i viveza de sus colores i matices. Los once días i noches estuvimos bajo un tambo que se hizo de palos i palma de la montaña.

NOTA 12

En este año fué la fuga á Chachapoyas. Pensaban erradamente los comprendidos en el sistema de la insurrección,

que yo tenía mucho dinero, i en sus clubs determinaron, i aún se decretó por el gobierno, prender al oficial que me corría con mis intereses, i conducirlo á Lima entre bayonetas, poniéndome á mí guardia de vista que era otra prisión. El fin fué saquear el Palacio Episcopal, saciando su codicia en lo que realmente no había. Esto sucedió el Domingo de Ramos, i no faltó un alma fiel que me avisára de que se fraguaba semejante arrojó: me afligí i asusté hasta lo sumo con esta providencia descabellada i destructora del orden, porque los disimulados de Moyobamba querían comenzar por mí, que según ellos era el estorbo á sus perversos planes. En seguida me mandó el Gobernador un oficial notificándome que saliera inmediatamente el sobre dicho individuo mío que les incomodaba más que yó para verificar sus intentos, i declararse allí la insurrección, amenazándome de lo contrario, que se tomarían otras providencias. Me harté de llorar en la presencia del comisionado convenciéndolo con mis palabras de la sinceridad de mis hechos, i de mi manejo i pobreza: de que me violentaba aquel Gobierno, i me perseguía de gracia; sin más motivo que no acomodarme con lo que positivamente dañaba mi conciencia. Convencido éste, i compadecido de mi aflicción, pudo hacer que calmara la tempestad por entonces, i se me notificó de orden del Gefe de Mainas.

Esto no obstante yo sospeschaba que en las funciones de Semana Santa, podría suscitarse algún alboroto escandaloso, porque todos los ánimos estaban conmovidos contra mí. Eché mis cuentas, i saliéndome la tarde del Mártes Santo á pié i como á pasearme, me fugué con disimulo á la ciudad de Chachapoyas en lo más alto de los Andes. ¡Qué lágrimas rezando por las tinieblas por las quebradas i escarpados cerros de aquél árido i penoso desierto, cuando yo pensaba cantarlas en mi santa Iglesia! Ya en Chachapoyas escribí al Virrei, para que se sirviera mandar otro Gobernador en vista de aquellos datos que anunciaban un rompimiento. Dispuse una pastoral que viene á ser la del año veinte, i mandándola á Moyobamba para que circulara, yo me entretube allí en llorar mis penas, i en ejercer el ministerio por el Obispo de Trujillo. Venido en fin un nuevo Gefe, volví á mi Diócesis á los seis meses, i á mediados de Setiembre, en donde estube hasta el veinte i uno de Enero del siguiente año veinte i uno, que verifiqué la segunda fuga dirigiéndome por la ciudad i pro-

vincia de Lamas. Es necesario advertir que hallándose Moyobamba i su provincia casi en las raíces de los Andes, la ciudad de Lamas i la suya están un poco más abajo como treinta leguas hácia la Pampa del Sacramento, que viene á ser el centro de todo mi Obispado. Por manera que estas dos ciudades i provincias se ven colocadas á corta diferencia al Nordeste de Trujillo del Perú, como ciento i cincuenta leguas, en siete grados, i la segunda algunos minutos más de latitud Meridional, i trescientos de longitud fijando el Meridiano en Tenerife ó pico de Teite. En este tiempo i antes de ir á Chachapoyas me levantaron las calumnias que quedan dichas al pié de la décima.

NOTA 13

Cuando predicaba en esta segunda fuga, los iniciados en las doctrinas nuevas ó me dejaban solo, i salían á murmurar i burlarse de mí, ó contradecían en sus conversaciones i clubs toda mi doctrina para fomentar su partida, graduándola de cuentos de vieja, i manía de Frailes i Clérigos. Así me ví en los más inminentes peligros al salir de las Iglesias, i aún no podía tomar un corto desahogo paseándome por aquellos bosques i playas. Temí con fundamento que prepararan en alguna ocasión sorprender mi vida de un modo casi imperceptible, haciendo que me dieran á beber cierto brevaje con apariencia de medicina para mis achaques, ó de refresco por el mucho calor. Hai en estos países unos Indios que llaman brujos, no siendo más que perversos ébrios, i embusteros, de quienes mandé castigar algunos por no dejarse convencer de su brutalidad, i protervia. Con un bejuco nombrado Diabloguasca, de un jugo mui activo, mezclándolo en el guarapo (el caldo de la caña dulce) ó en otra bebida usual, vuelven loco á quienes se les antoja, i suele causar la muerte.

Como desto i de otros muchos venenos hai abundancia en aquellas montañas, i aún comercian con ellos los naturales para matar fieras, aves i todo lo que es caza, es mui común también en las mugeres viciadas dárselos á sus maridos en semejante composición. En mi curia eclesiástica quedó iniciado i sobradamente instruído un espediente de esta naturaleza á favor de un tal Bardales, i en contra de su muger.

Los hombres rencorosos i vengativos tienen en esto mucha ganancia. De Indios i no Indios, i de los que tienen de uno i otro (mestizos) los que son malos, lo son hasta el extremo ¡da horror ver esto! Los ignorantes ó semisabios que por lo común son todos los que vienen aquí con algún cargo, son propiamente los que fomentan sus vicios i sus caudales por estos medios inhumanos. ¡Cuántas veces á pretesto de servicio del Rei nuestro Señor, no solo se sirven á sí mismos; sino que hostilizando, estafando, agoviando, con la mayor impiedad á estos infelices neófitos, vencen todos los inconvenientes para engruesar sus bolsas i sacar el mejor partido en sus nefandas costumbres, con el uso de sus venenos!

NOTA 14

Las naciones de Hibitos i Cholones corresponden á las márgenes del río Huallaga que baña la provincia de Cajamarca o Patáz por el Oriente, i de Sur ha Norte. Pertenecce la mayor parte de esta provincia en lo temporal á la intendencia de Trujillo del Perú. Como abraza la referida provincia desde los siete hasta los ocho grados treinta minutos de latitud meridional, confina por el Norte, i Noroeste con la provincia de Chachapoyas. Por el Oeste con la de Conchucos, por el Sur con la de Guamalíes, i por el Este con las montañas de los Andes á sus raíces ó derrames. Las quebradas que forman estas i entran en las Pampas inmediatas al río Huallaga, se hallaban hace más de dos siglos pobladas de las dos naciones dichas, Hibitos i Cholones, sin más sujeción ni gobierno que la de su Curacas ó Reyezuelos, entregados á una vida salvaje i feroz. La feliz casualidad de haber penetrado un pastor aquellas tierras difíciles el año de mil seiscientos setenta, les hizo conocer la ventaja de la vida social sobre la que habían tenido hasta aquel encuentro dichoso. De ahí entraron los Franciscanos de Lima, i después los de Ocopa: se formaron pueblos, Iglesias i doctrinas, i hoi es una buena parte de mi Obispado, que yó visité á fines del año once.

Los Indios Cholones son corpulentos, de buena cara i dedicados al trabajo de la labranza, la caza i pesca. Sus mugeres cultivan el algodón, como en Moyobamba i Lamas,

lo hilan i hacen sus vestidos. Los Hibitos son de menos cuerpo, i no de tan buenas facciones; pero sus mugeres son más hermosas i liberales que las de aquellos. Su alimento de los unos i los otros, i aún de la mayor parte del Obispado son algunos javalíes, monos, pescados, plátanos, maní, yucas, i frutas silvestres de que abundan todas aquellas regiones, como de cacao, café, tabaco, etc., especialmente las márgenes i bosques de los ríos Marañón, Huallaga, Napo i otros infinitos con todas las montañas de Quijos, Avila hasta Macas, á pocos minutos Sur de la línea, en donde hai también mucha pita, i arenas de oro de que pagan el tributo, i á sus Curas. Abunda la Pitajaya (especie de tuna, como las de Andalucía en España) pero de mucha fragancia, mejor gusto i más jugo: también las hai en Moyobamba. Acostumbran á bañarse aquellos Indios mui de mañana hombres i mugeres para conservar su salud, que es robusta por lo general; no así en los de las márgenes del Marañón, Pastáza i toda la provincia de Quijos. La enfermedad que los affige más i de la que huyen á los bosques dejando solos los pueblos, es la de las viruelas. Entre estos Indios Hibitos i Cholones, i entre todos los de la inmensa Diócesis, no se conoce la ambición, la codicia, el hurto, ni las disenciones, vicios todos inherentes á la vida social i culta. Dominan en su lugar la lascivia, i la embriaguez madres de los más de los excesos, i propios de la vida rústica, i de unos países que dan de comer i mucho, trabajando poco: este es el origen, i las mugeres, de todas sus pependencias. La bebida común es el masáto: caldo de Yuca fermentado. Los Cocamas i Cocanillas, dos naciones, toman origen de Manoa ó del río Ucayali i sus quebradas. La mayor parte de ellos vienen á estar hoí establecidos en la Laguna del gran Coca, que hace de capital por la entrada de los insurgentes en el Obispado. Los Orejones giran del Napo á Putumayo, Oeste á Leste entre dos i tres grados Sur. Son antropófagos como los Encabellados. Los de Lamas se llaman Motilonés, i los de Moyobamba, Moyobambinos: gente más culta i aseada.

una lousura

Zubir

NOTA 15

Toman el origen estos dos nombres del Marañón (Amazonas i Orellana) de los que vamos á decir. Casi al principio de la misión baja de Mainas que corre por las vertientes del mismo Marañón, hai una doctrina llamada San Joaquín de Omaguas, á cuyas Indias por su estatura corpulenta i grandes pechos, llamó Amazonas Orellana compañero de Gonzalo Pizarro, cuando se separó de él en Borja primera población de Mainas, para volver á España. A este Orellana se dice lo ahorcaron en la isla de Trinidad, i por el dicho de Amazonas á aquellas Indias de Omaguas se conserva ese nombre al mismo río, como el de Orellana por el suyo, i ser el primero de los Españoles que lo navegó hasta el gran Pará. Aquí hizo que los Indios de aquel punto juraran obediencia al Rei de España. El nombre primitivo de Marañón viene de su mucho monte en las orillas, enredadas ó enmarañadas con los infinitos bejucos principalmente zarza parrilla. Historia del Marañón.

Todos estos puntos corresponden á la Pampa del Sacramento que contiene en si los mayores ríos del Orbe, los cuales derraman en el mar del Norte. Esta pampa ó gran llanura figura una península i su mayor estención corre de Norte á Sur entre los grados cuatro i medio hasta nueve cuenta i siete minutos, desde la confluencia del Ucayali con el Marañón, que dista poco de Omaguas, hasta el embarcadero del Mairo. Su ancho es de una variedad inconcebible por las grandes vueltas de tantos ríos caudalosos; pero generalmente puede tomarse entre los grados trescientos dos i trescientos cinco de longitud, fijando el primer meridiano en la isla del Hierro. Comparando por mayor estas varias dimensiones resulta una superficie de cerca de ocho mil leguas cuadradas: de la cual Pampa toma mi Obispado una buena parte, ó cerca de la mitad. Esta célebre Pampa fué descubierta por los Indios Panatáguas ó por los neofitos de Pozúzu, el veinte i uno de Junio de mil setecientos veinte i seis, que se atrevieron á penetrar aquellas inmensas tierras que contiene. Se tituló Pampa del Sacramento esta gran llanura, por ser día de Corpus aquel en que la descubrieron los sobredichos Indios. Los alimentos de estos por lo general son salados

*nombre
marañón*

1726

(peces grandes i pequeños, i aves de que hai abundancia en toda la Diócesis) i sus aguas en las pampas comunmente son cenagosas, menos en la mayor parte de esta: en las que tienen ríos i púquios, i en los cerros que bajan de la cordillera aunque estén cerca del centro, las hai mui delgadas i frias. Aquí son las tragédias de hombres i mugeres á las orillas de ríos i en tantos escondrijos.

En el año anterior de mil ochocientos veinte año de mal agüero para España! hubo una tragédia dolorosa i harto sensible con la mezcla de los Indios de esta Pampa, i los Gíbaros, que tiran al Poniente de Mainas inclinándose á la línea, hácia Cuenca i Quíto, entre Borja i la Barranca pasado el Pongo de Manseriche, mirando al Leste. Aumentaron las corrientes del Marañón con su sangre, dejando aquellas playas llenas de cadáveres. Las Indias Amazonas por su corpulencia i estupidez son naturalmente feroces i no las dejan atrás las Cholonas del Huallaga. Como lo dejamos dicho, las más de todas las pendencias de estos neofitos i gentiles son por robarse las mujeres mutuamente, por el exceso de la bebida i la ociosidad.

NOTA 16

Indios
Este argumento contiene dos miembros: la guerra de los insurgentes con los fines que se han dicho i están yá bien al descubierto; i la de los Indios especialmente los gentiles, á quienes mueve una sola parte del delito de los anteriores, esto es, la lascivia: siendo precisamente la más de las guerras entre estos Indios gentiles i algunos neofitos, por las mugeres. Ellas i ellos al fuego que los devora en una carne viciada juntan el de la embriaguez, que es lo único que han aprendido de su mayores, i lo que autorizan los más de los que vienen aquí, que son muchos, con el fin de no trabajar, hacerse ricos, i dar suelta á sus pasiones. De la raíz que llaman Yuca, al paso que sirve de pan con el plátano, molida aquella i dejandola fermentar sale lo que dicen *chicha*: i la masa sola disuelta en agua se nombre masáto. Esta bebida provee á todos con abundancia, i es una causa, con algún aguardiente de caña que se hace en muchos puntos, de semejantes tragédias dolorosas i deshonestas.

Los señores insurgentes sacan el mejor partido que pueden de este escándalo, i lo peor es que tanto esto, como todo lo malo se lo atribuyen á los Españoles Europeos, para encubrir su dañado corazón en todas las bullas sanginarias del día, i en las que nos antecedieron desde la conquista. Esta es toda la farsa: denigrar á unos para cubrir otros delitos. Los Indios Cachuaris, i los Caomaris están errantes entre los dominios de España i Portugal, como los Ticunas i Micunas. En Mainas entrando por el río Nanai, se halla el origen de los primeros, i en los demás ríos que bañan toda la inmensidad de tierras que hai desde el río Pastáza hasta el Napo, i desde este al Putumayo, el de los segundos. Vienen á estar estas distintas porciones de Indios de tierra inculta i de bosques, casi inaccesibles; al Lessueste, Sueste, i al Leste Quíto. Los lados de que se habla en la copla hacen relación á las dos bandas del río Ucayali, principalmente, ó hablando mejor: á todas las de todos los ríos, ó los más, de la Diócesis de Mainas. Los Encabellados corren como entrelegidos con los Indios antecedentes, del Oeste al Leste dos grados Sur.

Tribus

NOTA 17

Los Indios Mayorunas se estienden desde la confluencia del Ucayali con el Marañón, hácia arriba por sus dos orillas en una inmensidad de bosques i quebradas, i también se mezclan con otras naciones en algunos puntos del mismo Marañón que descienden á Portugal ó Brasil. Estos Indios Mayorunas en su totalidad son gentiles i feroces. Cercanos por la boca del Ucayali, á la doctrina de Omaguas (Neófitos) siempre chocan unos con otros por las causas dichas. Desde estos parages hasta el que llaman salto de Aguirre, ó Ponguillo del Huallaga, se estienden la Pampa del Sacramento, de cuatro á cinco i medio grados Sur en su mayor hermosura i fertilidad, mirando hácia Lima. En dicho salto de Aguirre tienen por tradición aquellos Indios cercanos, que un tal llamado Aguirre español mató una terrible ave que saliendo de las cavernas de los cerros inmediatos (allí finalizan los derrames de la cordillera de los Andes por aquel lado, i comienza la gran Pampa del Sacramento, de Sur á

Mayorunas.

Salto de Aguirre

Norte, mirando á Quito; ó al contrario que desde Omaguas) levantaba á los pasajeros con las uñas i los estrellaba contra las rocas. Relación del Padre Sobreviela, i noticia digna de colocarse entre la de los dragones volantes i hazañas portentosas que refiere el Padre Kirker en su mundo subterráneo: si unas i otras son verdaderas.

Puncu en lengua Quichua, ó Pongo, es puerta por donde salen las aguas como por las entrañas de la tierra, i así salen de aquel fin de los cerros, llamado Ponguillo. Apenas se zafa de allí, con mil trabajos i sustos, es preciso variar los objetos i las ideas. Los ojos acostumbrados en lo alto del Perú i desde sus profundidades inmensas á observar los soberbios montes, cuyas cumbres se confunden con las nubes: estos mismos ojos que desde la eminencia registran el profundo valle situado en el centro del abismo, ellos mismos ven ir desapareciendo poco á poco en el Ponguillo del Huallaga aquellos objetos encantadores, i comienzan á registrar de nuevo un suelo mucho más hermoso i de infinita extensión, en que no hallan ni una pequeña piedra que pueda recordar la memoria de las muchas que dejan atrás, i que componen la cordillera de los Andes.

Mirando de frente á la línea desde aquella distancia del Ponguillo, por la derecha al Oriente, i al Occidente por la izquierda, se ven i registran unas inmensas llanuras cubiertas de árboles, que caen impelidos por otros nuevos, i que no presentan más término que el del Cielo, que á distancia de millares de leguas rodea todo aquel horizonte. Sostienen del mismo modo sobre sí, estas llanuras prodigiosas i fértiles, grandes lagos i mares de aguas dulces, que como se dijo ya no se ven otros en el mundo. Encuentra el pasajero á cada paso islas, radas, i puertos en donde admira las nuevas Nayádes i Drádes que la Providencia ha puesto en aquellos parages solitarios. Tales son á la vista las Indias de Saposoa provincia de Lamas, Tarapoto i Cumbaza, i las de las misiones alta i baja de Mainas, las del Huallaga i provincias de Quijos; Cubiertas por aquellas playas solo con su *pampanilla* i dejando el pelo suelto al arbitrio de los vientos.

NOTA 18.

Estas mismas distancias que habitan estos Indios Ticunas i Micunas son los países cercanos al Marañon por donde los Portugueses le llaman Sulimoens: hácia Tabatinga frontera, i hasta rio Negro, desde donde comienzan á llamar al mismo rio Marañon, Amazonas, hasta el gran Pará. A los dichos infelices Indios, i á muchos de los Mayorunas que se nombran en la nota antecedente, establecidos todos por aquellos bosques i quebradas parte de España, i parte de Portugal, los conquistan los mencionados Portugueses sable en mano, i los venden despues que les sirven determinado tiempo, conforme á su abuso ó costumbre. Este manejo tan poco piadoso, verdadero ó falso, aunque yó lo oí allí mismo, lo trae Condamine en su viaje por el Marañon, i allí cuenta el robo que verificaron destos pobres indios, hace sesenta años en los dominios de España. Las quebradas i madrigueras por donde se estienden los Ticunas i Micunas vienen á estar Oes-sudueste, i Oes-nordeste, desde Loreto hoi frontera de España, i Tabatinga hoi frontera de Portugal, hácia el Pará hasta las cercanías de Tefé (este debía ser la frontera) i rio Negro. Comprenden i alcanzan á los seis grados treinta minutos de latitud austral.

Estos mismos Indios Ticunas i Micunas hacen un veneno mui activo i particular de ciertas hormigas, i un bejuco de que mantienen su comercio para surtirse de hachas, machetes, i chaquiras, una especie de abalorio que se cuelgan las mugeres: cuentas de vidrio. Este veneno como el de los Indios de todo el Obispado, sirve para matar cualquier género de animales, ya los de pluma por medio de la pucuna (caña hueca por donde corre la saeta untada en el veneno dándole un soplo por abajo), i ya á los peces i hasta las fieras, i demás vivientes de la montaña. El mismo veneno comido por un racional ó una bestia no solo no les hace daño, sino que les sirve de purga, que es la que usan los mismos Indios. Solo daña al que picándole con la saeta se le hace sangre, por medio de la cual se estiende á todo el cuerpo i quita la vida. Si por casualidad cuando lo toman por pur-

Curare

ga les causa embarzo ó turbacion, el contrario para que surta su efecto, i sirva de nutritivo, es tomar dulce ó limon. Engañan á los monos con él, se adormecen, i así los cogen vivos dandoles despues el contraveneno.

NOTA 19.

Es tan cierta la multitud de Indios i mestizos, con algunos Españoles Europeos i Americanos: i tan grande la estension de los paises que habitan i que estan á mi cargo, que llevando la verdad en mi pluma, i el conocimiento exacto de toda ó la mayor parte de la Diócesis, cuatro ó seis Obispos con su correspondiente clero, luces i robustez extraordinarias, pudieran abastecer de lo necesario todos estos vastos i enmarañados paises, que la componen. Flaquea en cierto modo la demarcacion ideal que se hizo al tiempo de erigirse esta mitra de Mainas, i que está señalada en la Real Cédula para erigirla, por falta de conocimiento exacto de todas las tierras que comprende. La provincia de Quijos, Ávila, Canelos, Zucumbios, i todo lo que abrazan los territorios anunciados yá entre Putumayo, i Napo, entre este, Pastaza i Bobonaza, antes del Marañon i entrada por Quito: esto nada mas, prescindiendo de poderse colocar allí algunos mas de los individuos que lo estan hoi en toda la Europa, con todas sus comodidades i con abundancia de todo, en el dia mantiene sus buenas diez ó doce naciones de gentiles, i mui pocos cristianos con solas tres ó cuatro Iglesias de unas distancias enormes, i otras tantas arruinadas. Un solo Cura ó Doctrinero, ó algun otro que se manda de cuando en cuando es el que provee de lo espiritual todas estas tierras. ¿Qué Obispo no se affigirá con esto? Tanto mas porque acaso incluso las misiones de Manoa no llegan á cincuenta Sacerdotes todos los del Obispado.

Los demás que sirven en los otros términos de la Diócesis tiene casi el mismo rebaño, i la misma estension. Al paso i en la visita general, en mis fugas i otras incursiones por aquellos ríos i montañas bauticé, confirmé, i casé á infinitos gentiles. ¡Qué docilidad! ¡Qué candor! ¡Qué inocencia! Pero en cueros hombres i mugeres, mirando i riendose de todo. Era necesario para suplir estas faltas de ministros, ó la porcion que dejo señalada, ó hacer en lo que comprende Mai-

nas tres Obispados, uno en Quijos que comprendiera desde la linea hasta el Marañon cuatro grados Sur; otro en Chachapoyas que se estendiera desde las Balsas como ocho grados Sur á buscar el mismo Marañon inclusas las Provincias de Moyobamba i Lamas; i otro en la ciudad de Huanuco comprensivo de la provincia de Huamalies, Huallaga hasta Pachiza, i Manoa hasta el cerro de la Sal. De otro modo el Obispo que fuere de Mainas no debe residir jamás en la capital, ni tener otra cosa en que ocuparse, que visitar en muchos años, hoi un punto, mañana otro, ó estando un año en Quijos, al siguiente ir á Mainas, en el otro en Moyobamba i Lamas *et cíc de ceteris*, i no hai que contar con él para otra cosa de las muchas que son ó se atribuyen al Obispado.

NOTA 20.

Hai mas en Manoa, i en todas las misiones del departamento del Ucayali hasta el cerro de la Sal, ó hasta Chanchamayo &c. Sípibos, Rhémos, Sétebos, Andes, aunque estos se dice que son los Cámpas, Sénsis, Rusquipánis, Paináguas, i una infinidad de nombres de naciones que confunde i encanta. Yo entiendo que la tal diversidad toma su origen solo de los distintos parages que estos Indios ó sus padres habitaron; ó sean estas gentes que se distinguen por tantos nombres de naciones particulares, otras tantas familias al modo de las tribus de Israel, ó como las diversas clases de un estado.

El Nanái es un río al Nordeste de los Yaméos que ocupan tambien el dicho Nanái, con los Indios del mismo nombre (Nanais). Todos estos estan al Norte de Manoa, i fuera de la Pampa del Sacramento en las distancias que hai desde Quijos entrando por Quito hasta el Marañon, que quiere decir: de tres á cuatro grados Sur i algunos minutos. Rio Blanco i Curarái, estan ya dentro de la gran Pampa, i á las orillas de unos i otros rios hai algunos cristianos antiguos i modernos, mezclados con los gentiles. Napéanos: estos subieron de la boca del Napo, i ya no se conocen ó hai mui pocos, confundidos con otras naciones.

Tal vez el nombre de Jesus, Santa María, i San Miguel (doctrinas antiguas i arruinadas) que se hallan hoi perdidas

tribus

tribus

por las riveras del Napo, fueron pueblos de esta nacion (Napéanos) hasta Capucúí, lindero de Quijos: que aun subsiste. Parece que los destruyeron las muchas úlceras, su desarreglo en comer i beber, i las viruelas. Siguen por aquellos colaterales del Napo, i mirando á Quito, por la derecha al Oriente, cuando se sube el rio, i por la izquierda al Occidente, una infinidad de naciones, cual sale por esta quebrada (arroyuelo) cual por la otra, huyendo de la esclavitud en que los han puesto algunos malos Gobernadores de Quijos, contra la mente i disposiciones de España; ó por vivir á sus anchas en aquellos vastos países montañosos, i á las márgenes de infinitos rios que desembocan en el mismo Napo por ambos lados: Leste, i Oeste. Yo hallé allí un Gobernador bien perverso. En vista de las amargas quejas de los Indios de Quijos, le dí cuenta al Virrei Marquez de la Concordia; pero siendo tan larga la distancia á Lima (mui cerca de mil leguas) i tardando la superior disposicion, los mismos Indios se tomaron la venganza, i se hicieron justicia, en terminos que aunque dicho Gobernador se metió en el camarín de la Santa Virgen, i escondido entre sus ropas suplicaba por Dios que lo dejaran, lo sacaron de allí, lo maltrataron i dejaron casi muerto. Estando yo ya en Mainas lo quitó el Virrei.

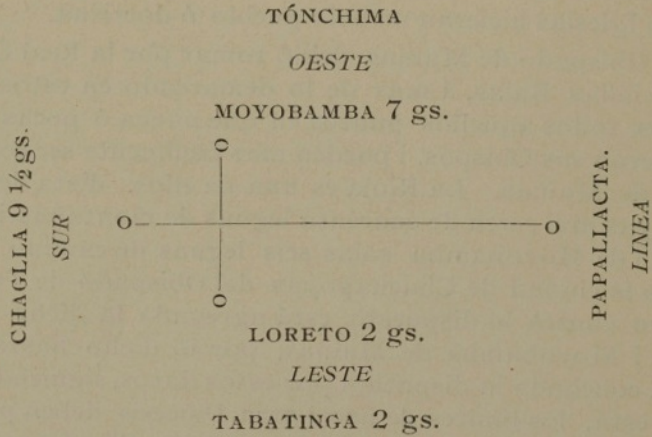
NOTA 21

Tónchima es un rio, que como se ha dicho, forma los límites del Obispado de Trujillo, i de allí comienza el de Mainas por aquella parte (del Oeste al Leste) no debiendo ser así. Porque la doctrina que queda al primer rumbo (santo Toribio de la Rioja) se fundó con los Indios de la provincia de Moyobamba en el opuesto rumbo, al Leste, cuando ésta era del Obispado de Trujillo. Fue aquella fundación antes de la erección de la Mitra de Mainas: por don Baltasar Jaime Compañon Obispo de Trujillo; pero diciendo las Bulas de la ereccion de Mainas, que las plebanías ó provincias de Moyobamba i Lamas correspondan al Obispado de Mainas, es consiguiente i sin disputa el ser suya la nombrada parroquia de santo Toribio de la Rioja. Hai mas: Soritór, que hoi es de Mainas, es el nombre que tiene la parróquia dicha de Santo Toribio, siendo el tal Soritór la reduccion, fuente i origen de todos los Indios i habitantes de la Rioja, cuyos

vecinos se hallan enlazados los unos con los otros, como si ambas Iglesias hicieran un solo pueblo ó doctrina.

El Obispado de Mainas debió tomar por la Real Cédula i enunciadas Bulas, á mas de lo demarcado en estos documentos, todos aquellos puntos en que nunca ó pocas veces estuvieron sus Obispos, i pueden mas facilmente ser servidos por el de Mainas. La Rioja es una de ellos: dista de Chachapoyas mui cerca de cuarenta leguas de montañas inaccesibles, i de Moyobamba solas seis leguas de camino llano. Siendo la ciudad de Chachapoyas del Obispado de Trujillo, á quien contra lo dispuesto está agregada la dicha nueva Rioja, i Moyobamba de Mainas; por lo dicho hasta aquí queda concluida la disputa, i por estos datos, siguiendo esto como está, los límites de una i otra Diócesis deben ponerse en rio Negro; principio de la montaña para Chachapoyas, al Oeste: i principio del territorio de Moyobamba al Leste, en donde se halla situada la sobredicha parróquia de santo Toribio de la Rioja.

Tónchima al Oeste de Moyobamba, i pertenencia hoi de Mainas, es un rio que está cerca de la misma Rioja, de forma: que en la distancia que hai de una á otra poblacion, se comprenden los asientos de Soritór, la Calzada i Habana. Desde este rio Tónchima, hasta la frontera de Portugal (Tabatinga) al Leste, se miden justamente como trescientas leguas, Chaglla i Muña, son conversiones de los Indios panataguas, i de Pozúzu (dos provincias) como entre nueve i diez grados de latitud meridional al Nordeste de Lima, de cuyo arzobispado quieren que sean los límites con el de Mainas. Aquí debió haber otro pleito como el de la Rioja, porque debe corresponder á Mainas, por las citadas Real Cédula i Bulas de la ereccion, el curato de Santa María del Valle dos leguas de Huanuco (diez mil pesos de renta). Estamos en el austro. Mirando desde aquí á la línea i al Sudeste de Quito, tambien limites de su Obispado con el de Mainas, está Pappallacta como setecientas leguas de Chaglla i Muña. Para mas comprension de lo que vamos diciendo, se pone aquí la Cruz que se anuncia en décima; porque no tenemos caudales para levantar é imprimir el Mapa.



Todos los puntos de que se vá á hablar, están colocados entre los cuatro cardinales, que se ven señalados en la Cruz que antecede.

Si se considera el pueblo de Canelos desde la ciudad de Moyobamba, se formará una línea recta de cinco grados en latitud, bajo el meridiano de trescientos de longitud del pico de Tenerife, en que estan ambas poblaciones con poca diferencia. Tirando de Canelos otra línea que pase por Papallacta [límites por Quito] i continúe por las cabezeras del río Putumayo, dando vuelta á Tabatinga [frontera del Brasil, Leste] hará la estension de quince grados cuarenta i cinco minutos de longitud. Desde este meridiano, que está á los dos grados cincuenta minutos Sur, llévase otra línea recta á Sipahua, á los once grados treinta minutos Sur: longitud trescientos uno grados cuarenta minutos. De este punto tirese otra línea recta que pase por el pueblo de Chaglla [en el austro, cerca de Huanuco, límites por Lima] ú á los diez grados veinte minutos Sur, longitud trescientos uno grados veinte minutos. Sígase con la misma línea mas adelante, de forma, que llegue á Chico Playa, á los nueve grados cincuenta minutos Sur, longitud trescientos grados cincuenta minutos. Dirigiendo ahora la misma línea al pueblo de Jucubamba, á los siete grados cincuenta minutos Sur, longitud doscientos noventa i nueve grados cuarenta minutos; prosígase de aquí hasta Moyobamba, á los siete grados

Sur, longitud trescientos del pico de Tenerife ó Teide. La Area de toda esta circunferencia, demuestra mas de seis mil leguas cuadradas. Este es el Obispo de Mainas.

NOTA 22.

Las serranías para entrar en Mainas por Quíto, que llegan hasta Archidona (entre uno i dos grados Sur: doctrina de Mainas) i siguen navegando el Napo, á rematar en el Marañon, cuatro grados, pocos mas ó menos minutos, de la parte austral (como trescientas leguas) i las que se suben para salir á Chachapoyas al Poniente, otras al Sur mirando á Lima, para ir á Huanuco, son inaccesibles, i á cada paso presentan un precipicio. Las anduve á pie i descolgándome los Indios con cuerdas en algunas partes: *á fratibus demisus sunt in sporta*: en Quíjos al bajar la mantaña de Guacamayo. El rio Cayumba á las raíces de las que hai para buscar á Huanuco lo pasé en los hombros de los Indios que iban nadando, por no meterme en un canasto ó tarabita, que se veía en un palo atravezado por el río, temiéndolo no se quebraran las cuerdas, que ya estaban podridas, de que se hallava pendiente, i por medio de las cuales corría de una parte á otra. Hai otras montañas i cerros no tan altos; pero son como el pedestal de la cordillera: desde Chayabitas i Cahuapanas, misión alta del Marañon, hasta Moyobamba i Tónchima; i desde estos puntos á Lamas (los Indios de esta ciuda i su provincia, tienen origen de la provincia de Moyobamba) Chazúta, i Saposóa, hasta Pachiza, como cuarenta leguas desde la confluencia del rio Mayo, que pasa por Moyobamba i tiene tambien su nombre, con el rio Huallaga. Este gran río (el Huallaga) nace en las Pampas de Bombon, ó entre los cerros de Pasco (mineral famoso) á los diez grados cincuenta i siete minutos de latitud austral, i entra en el Marañon á los cinco grados cuatro minutos. En su confluencia ó boca, tiene cuatrocientos cincuenta varas de anchura, i treinta i cuatro de profundidad. La confluencia del rio Monzon, con el mismo Huallaga, viene á estar á los nueve grados veinte i dos minutos Sur. Desde aquí hasta Chaglla, entre los nueve i diez grados Sur cerca de Huanuco, i todo lo referido antecedentemente, sin meternos con Huanta hácia Huamanga, i de su pertenencia que debe tam-

bien corresponder á Mainas por la Cédula i Bulas de su erección, ni con Santa Ana á la parte del Cusco, que ni uno ni otro punto han dado, todo esto, son montañas intransitables en la circunferencia austral de mi Obispado, ó mirando á Lima i Jauja, i como derrames i restos de los Andes: despeñaderos, rios, i cuanto no puede vencer la naturaleza del hombre, ni en muchos años, á no ser ayudada de un especial auxilio de Dios. Por estos parages pastan muchas de mis ovejas, i aquel Señor de Cielo i tierra, me ha hecho superar la mayor parte de estos territorios, desiguales en el altura i profundidades. Es verdad que me he visto en los mayores peligros, por buscar estas almas esparcidas como estan por todas estas montañas, curarlas de las mordeduras del comun enemigo, darles la Santa Confirmacion, i señalarles lo que es propio del ministerio.

NOTA 23.

En estos lances me ví á las bajadas del citado rio Coyuuba yendo á Huanuco en los fines del año once: en las del ya nombrado cerro Guacamayo i sus vertientes, al comenzar mi visita general, i caminando por Mainas á Moyobamba el año diez. El veinte, yendo i viniendo fugitivo de Moyobamba á Chachapoyas, i de aquí otra vez el veinte i uno de Moyobamba á Lamas i Chazúta. Son horrorosos estos que llaman valles ó dígasele profundidades á donde bajamos á buscar caminos para subir otras montañas.

Como la naturaleza es tan fecunda en estos bosques, i hai tanta humedad i tantas cuevas, se crian i robustecen todo género de bestias feroces, i animales ponzoñosos, que persiguen i afligen al hombre, hasta el estremo de peligrar su vida. Abunda prodigiosamente todo el Obispado de fieras i semejantes enemigos, por las dichas causas, i porque la naturaleza de aquellas tierras incultas, les prodiga todo género de alimentos i resguardo.

Se necesita mucha precaucion, especialmente de noche i á las orillas de los rios i quebradas que pasan por allí. Yo me he visto muchas veces en estos apuros sin poderlos escusar; pero á beneficio de candeladas grandes i celadores he logrado evadirme del peligro, con especialidad el año siete,

diez, veinte, i veinte i uno. Con todo, como es necesario hacer noche en semejantes parages, en donde abundan las palmas para formar las chozas ó tambos, i conseguir algun alivio i descanso, es fuerza hacer en ellos las pascanas. Por lo que hace á mí jamas he podido dormir de miedo, i todo se me vá en despertar á los Indios, atizar i hacer que aticen la candela, pasearme, tomar cafe, &c.

NOTA 24.

Las subidas i bajadas de estas alturas i montañas, no se pueden pintar sin riesgo de la verdad, porque solo se conocen por los parages por donde transitamos, ó mirando de abajo á arriba en ciertos puntos. Lo que no vemos, pero lo inferimos por aquellos derrumbaderos i precipicios llenos de horror, i al mismo tiempo de una hermosura natural, es propiamente un misterio de la misma naturaleza, que al paso que encanta amedrenta. De ahí es que solo se puede explicar esto viniendo aquí, i observando; i con la admiración. Las que corresponden á mi Obispado de Mainas quedan ya notadas en nuestro preliminar, i mas claramente en la nota 22 que antecede. Nos molestaron sobre todas las de Quijos en nuestra entrada, i en la visita general el año siete: las que hai para salir á Huanuco al Sur entre ocho i nueve grados, año once, en la misma: i las que intermedian entre Moyobamba i Chachapoyas año doce, i en el veinte de ida i vuelta.

El decir todo lo que pasa en estos parages, yendo á pie, i aun á bestia, es imposible como queda insinuado i se puede inferir. Yo puedo afirmar sin que se entienda prevencion á favor mio, i con toda verdad, que las he regado casi todas estas montañas i cerros inmensos con mis lágrimas i con mi sangre: que las he bajado muchas veces arrastrándome á mi mismo por no tener ya piernas para tanto salto, i que las he subido tirando los Indios de mí, como quien tira de un saco de tierra ó de piedras. Tambien es cierto i consiguiénte á aquella aspereza, el que he sufrido golpes en la cabeza, en los codos i en las demas partes del cuerpo, yendo algunas veces en *Hamaca* ó á pie, tanto en los altos por las muchas piedras i montaña; como en los bajos ó Pampas por los muchos *palos i estacas* (*quirumas* llaman en Moyobamba) i tierras pantanosas; aguardando á cada momento que al

menor descuido de aquellas pobres gentes [los mas, borrachos] que con precision en muchos parages ó me cargaban i me cargan ó me agarraban por las manos ó con cuerdas, se quebrara del todo i en un instante el estambre de mi vida. Basta un resbalon.

Suaviza de algun modo la abundancia de mis penas, la continua algazara i griteria de los mencionados Indios, sus risas i chistes, la humildad i buen gusto con que me dan su posible auxilio, i la contemplacion de las maravillas que presenta en aquellos sitios solitarios, la madre naturaleza. En estos momentos están mis pobres ovejas, como en las Pampas, estendidas, tan escarriadas, i con tanta necesidad de doctrina i de todo género de auxilios, principalmente de conocimientos útiles, que afligen i conmueven al corazon mas duro i menos cristiano. Parece que ha caido sobre semejantes infelices de mi rebaño, la maldicion fulminada por Dios en Ezechiel, contra los montes de Seir: *Et dabo montem Seir desolatam atque desertum: et auferam de eo euntem, et redeuntem = Et implebo montes ejus occisorum: in collibus tuis, et in vallibus, atque in torrentibus interfecti gladio cadent.* Lo hemos dicho en otros escritos mandados á la Corte: que por lo general, los que vienen aquí con cualquier cargo no buscan *quæ Jesu-Christi; sed quæ sua sunt*; i ahora como efecto de nuestros desórdenes i la mejor prueba de lo dicho arriva, tenemos sobre nosotros la tempestad de los insurgentes que todo lo acaba i lo arruina.

NOTA 25.

Nada se pondera; antes la licencia que llaman poética, quedo nula en esta parte. Si se consideran los rios de toda la comprension, i los que los enriquecen hasta formar de ellos los mares mas caudalosos, toda ponderacion se queda atras al objeto de que vamos hablando. Si se añade á esto las inmensas lagunas i manantiales, que casi unidas á los rios forman aquel inmenso lago, se deducirán fácilmente dos cosas. Que debe haber allí muchas i desechas tempestades: i que deste copioso riego (son los dias iguales todo el año con diferencia de un cuarto de hora, i apenas se pasan diez continuos sin llover) viene aquella hermosa i agradable fertili-

dad: en medio de tantos sustos i peligros. Cuando el Dios tonante se pone furioso, que lo es mui á menudo por las causas dichas, Pastor i ovejas se asustan con estas guerras de los vientos i de las nubes, que descargan hazia la tierra diluvios de aguas i de rayos. Bien que no duran mucho tiempo por lo comun estos efectos naturales, i hai tambien muchas estaciones agradables, ni se conoce el invierno.

Yo me he visto en especial los años diez, once, veinte i veinte i uno debajo de los árboles, navegando i á las orillas de los ríos, como se puede considerar á la vista de un corazon el mas tímido: unas veces canto, otras rezo, i las mas me harto de llorar de miedo. Sola la Pampa del Sacramento, es un océano de ríos i lagunas, i de nacimientos de agua: en Moyobamba Poyos: en Lima Púchios ó Púquios: en España manantiales, i en Estremadura veneros (es cenagosa ó revuelta al salir esta agua, por lo comun en las pampas). En algunos destos se saca una olla de aquel misto elemento, se cuece i deja enfriar, i se halla despues en la dicha olla una sal la mas esquisita, cuajada i desmoronada el agua: del color ni mas ni menos que la mejor azúcar. Hai otros Púchios ó Poyos de baños termales que producen los mejores efectos en todo género de enfermedades, á los que se bañan en ellos. Pero volviendo á las tormentas: ¡qué asombro i espanto es ver que cae un rayo en el árbol mas coposo, i arrogante; i al mismo echar á tierra una multitud de otros que abrigaba i socorria con sus ramas i bajo de su sombra! Pero: ¡qué alegría registrar despues de una gran tempestad las pampas, cascadas i montañas manando perlas, i al obscurecer sorprenderse con una inmensidad de cocos ó sean gusanos de luz que volando por aquellas breñas, caminos i llanuras, parecen otras tantas estrellas de la mañana, por su brillante luz i coloridos! *cucuyos* ó lucernas los llaman con indiferencia de paises á estos animalitos. Se puede decir sin exageracion que á la obscuridad i los truenos suceden el espanto i el miedo: i á estos la clara luz i el embeleso. Es una alternativa que al paso que affige los corazones los alegra; los mata, i los rescita.

La
selva

NOTA 26.

Entre infinitas tempestades que he sufrido por estos desiertos interminables, fue una i la mas horrorosa, caminando á la visita el año diez: desde la antigua capital Jeberos hasta el pueblo ú doctrina de Chayabítas: como ciento i cincuenta leguas de despoblado. Yo iba á pie como lo tenía de costumbre, i rendido me hice llevar en una Hamaca (especie de sabana de algodón listado, con unas cuerdas de lo mismo á los extremos: se amarra este lienzo en un palo largo i fuerte por una i otra punta ó por las dos estremidades, i allí vamos tendidos, llevando diez ó doce Indios sobre sus hombros aquel carruage, unos por delante, ó á los pies, i otros por atras ó hacia la cabeza: un entierro). El cielo desplegó su cólera, i empapado todo en la Hamaca eché á andar de nuevo i con celeridad; pero sin sombrero ni paraguas, porque los Indios que lo llevan todo, corrieron á refugiarse bajo un árbol, i á beber su masato.

En este caso el mas extraordinario, yo con el ansia de alcanzar á mi familia que iba por delante corría despavorido; pero todos los míos corrieron mas i se adelantaron huyendo de la tempestad una buena legua, en la creencia de que yo iba con los Indios; con que me ví solo en aquellos montes oscuros i tenebrosos sin Indios i sin familia, i sin mas sombrero ni paraguas que la tempestad que descargaba sobre mí, i un gorro que despues no se podia despegar de la cabeza. La lluvia del cielo igualaba á la de mis ojos, i los estallidos de la tempestad con los fusilazos que tiraban al parecer todas las furias, me atolondraron i afligieron de tal modo, que me ví caer desfallecido i muerto. Fue preciso el esconderme por aquellas como zahurdas de Plutón (cuevas) i vagar muchos ratos en derredor de ellas, siguiendo despues á todo viento i agua, entre relámpagos i truenos, porque venia la noche, hasta encontrar auxilio. Lo hallé al fin en un tambo viejo, en donde i unas concavidades de grandes peñascos, estaba mi familia con algunos Indios: todos guardados i aguardandome con candela hecha i alimentos silvestres. No es decible la conmocion i alegria que nos causó nuestro mutuo encuentro, i despues llegaron los otros Indios

mui festivos i hechos una sopa. Aquella noche con el descanso necesario nos esforzamos para la mañana siguiente, hasta que á los tres dias se concluyó el viage, i acabada la visita, comencé otro á la doctrina de Cahuapanas en donde pase unos quince dias con alegria i tranquilidad, confirmando i exortando á mis Indios.

NOTA 27.

La noche antes de esta salida vino un capellan mio (don Julian del Castillo Rengifo) que se habia quedado atras para avisarme del estado de las cosas, cuando me escapé de Moyobamba, en la segunda tuga, veinte i dos de enero de mil ochocientos veinte i uno. Verificada la toma de Trujillo del Perú por las tropas de San Martin, preso su Obispo, i conducido á Lima ignominiosamente, i sabedor de que venian por mí los revolucionarios, me abandoné por no aumentar las víctimas, ni esponer mas á mi pueblo, á esta segunda huida mucho más arriesgada que la del año anterior: el veinte. Como se adelantaban los comisionados al objeto para hacerme jurar la independendencia, ó prenderme (al menos me lo hicieron creer así) yo inmediatamente que lo supe, me dirijí por la vía de Lamas al Sudeste de Moyobamba, con la disculpa de bendecir una Iglesia reedificada. Esto era cierto; pero mi fin fue confirmar los Indios, exortarlos á la resistencia de la rebelion, cumplir en todo con mi deber i zafarme del peligro.

En este camino algo mas fragoso que otros muchos de la estension de Mainas, hai cuatro tramos de mui malos pasos i precipicios. *Pucacaca*, cerro de grandes piedras en tierra colorada. *Cachiyácu*, el torrente de que ya se habló en la nota novena. Para entrar i salir de él hai que vencer con mil fatigas un laberinto peor que el de Creta, obscuro i lleno de peñascos que abisman. Va el agua por entre unoe cerros cortados que meten miedo i á cada paso nos encontramos con un precipicio, i en estando crecido este torrente es necesario aguarda, porque no hai otro camino, ni otro modo de transportarse por allí. Salidos de aquí, subido un cerro, i pasada la Campaña que viene á ser un monte casi limpio (este se sube i baja dando algunas vueltas i con bastante

comodidad) sigue el tercer paso que llaman la Andára (altura ó cerro en forma de caracol; un piramide) que presenta varios paisages i una como escala tegida de bejucos, honduras i peñascos formidables, por donde tambien necesariamente hai que pasar, para vencer aquel tramo hasta llegar á Tabalosos: doctrina. Sigue despues por unas como alamedas de muchos i corpulentos árboles, á la de San Miguel en una playa. De ahí atravesando el rio Mayo en canoas ó á nado si está bajo, se va por cuevas no desagradables, hermosa campiña, i algunos callejones, á la ciudad de Lamas en una loma suave, parróquia i capital de provincia i de las anteriores doctrinas.

De Lamas, en donde con mucho susto confirmé i exorté á los Indios á sus deberes i para que se llevaran las alhajas de las Iglesias á los montes, i las escondieran hasta mi vuelta (pensaba volver pasada la tormenta) como había hecho en tado el tránsito; pasé por los sitios é Iglesias de Tarapóto i Cumbaza, á buscar el embarcadero del rio Huallaga, esto es: *Chazúta* otra Iglesia i reducción de que se habló yá. En este tránsito está el último precipicio, despues de atravesar grandes llanuras de muchos i diferantes árboles, almendros de grandeza estraordinaria, i sembrados ó chácras (cortijos) á quien nombran, *Huairapurínam*. Es una eminencia en forma de arco pero cerrado por abajo con piedras, tierra, todo género de monte, i malezas. *Huairapurínam*, viene á ser altura descompasada donde combaten fuertemente los vientos, i con mucha frecuencia, á todas las horas del día i de la noche. La especie de lomo para pasar esta gran altura indispensablemente, porque no hai mas rumbo para continuar, es un sitio mui angosto i de pocas varas, de un largo encorvado como de dos cuadras, por el que se registran dos mundos á derecha é izquierda i como desde el cielo: rios, árboles, flores, pájaros en abundancia, i otros animales i hasta fieras alegrándose con tanta presa. Con este embeleso encantador se ven amenazados los pasajeros por los mas horrorosos derrumbos, de peñascos á que los empujan la violencia de los vientos, i resbaladeros llenos de cuevas i montaña. De forma, que como en otros puntos, se alegran los ojos i el corazon, con aquellas estensiones tan amenas i productivas de todo género de plantas i vivientes, al mismo

tiempo que se entristece el alma por los peligros. Al fin me ví en Chazúta, vencidas todas estas dificultades, el primero de febrero: como cincuenta leguas al Leste i Sueste de Moyobamba, i á la lengua del agua del Huallaga. Allí permanecí nueve días en un continuo sobresalto exortando i confirmando á los Indios, i haciendo que me preparan algunas canoas i balsas i hasta el aviso de mi capellan que se quedó atrás, como se ha dicho, en la doctrina de Tarapóto. Este aviso se verificó la noche del mismo nueve de febrero, aunque no se me dijo nada hasta la mañana mui de madrugada. La cosa fué que los vecinos del dicho Tarapóto me mandaban decir que tenían orden de Chachapoyas (ya independiente i como noventa leguas de aquel parage) de que me vienesen á buscar. Para alarmarlos mas i mas les hicieron creer á los Indios en aquel pueblo, que yo era un hombre malo, i que los emgañaba. ¡Oh! ¡i lo que puede la perversidad de los hombres, para salirse con sus depravados intentos! Los insurgentes querían que los Indios me prendieran, i querían un imposible: ellos mismos me salvaron.

Con este mensaje, cubierto de oprobio, miedo i confusion, me precipité en el rio Huallaga, que estaba en su mayor altura por ser lo mas riguroso de las aguas, la misma madrugada del diez de febrero. ¡Hai què aficciones en mi corazon! A todos mis hijos les habia dicho i comunicado que no juraran la independencia, que fueran fieles al Rei nuestro Señor i á mi doctrina, i repitiéndoselo al tiempo de partir, ellos me respondían. *Apu padre*, embarcate corriendo, que nosotros te llevaremos aunque sea nadando. Padre grande embárcate pronto. (*Acuichina Apu Taita, utca llucaipana canoaman*: lengua del Inca) vente pronto á la canoa: así lo hice con mi equipage i familia en unas canoitas i malas balsas en aquella misma hora.

El Huallaga por allí es mui peligroso por los *Pongos* i raudales que tiene con abundancia, queriendo Dios, que ayudados de una desecha tempestad, sucediera el naufragio que se apunta en la nota 32. Yo temeroso de la misma ó mayor desgracia había hecho que todos los míos comulgaran en mi misa que dije antes, i ciertamente salvamos como San Pablo nuestras personas, pudiendo llegar, con lo que pudo sacarse repentinamente, á las doctrinas de Yurimaguas i la

Laguna el doce de marzo de mil ochocientos veinte i uno. En estas doctrinas se pusieron á secar las ropas, i algunos libros que habian quedado, permaneciendo en la segunda con el Gobierno hasta mi partida para Portugal.

NOTA 28

Una vez que nos hallamos metidos ya en la navegacion, i que tenemos anunciado nuestro naufragio en el primer puerto, parece oportuno apuntar aquí, las hermosas vistas que presentan los mas de los ríos desde las alturas de las montañas. Estas alturas (hablamos solo de las que comprende el Obispado) descubren una perspectiva de la mas rara, deliciosa i encantadora, i capaz de servir de argumento al mejor filósofo, i de levantar á Dios el corazon del cristiano mas relajado. ¡Qué de maravillas se atropellan unas á otras delante de los ojos! La del Pongo de Manseriche, si se toca á la punta de sus gruesos i estendidos peñascos, eleva al hombre más arriba de ellos mismos, i no hai ponderación que pueda dar una idea justa de todo lo que se vé i de golpe, en aquellos pirámides asombrosos, que desacreditan todas las artes. La imaginación se confunde i se sofoca, con los halagos de la naturaleza i del Criador excelso de todo lo visible é invisible. Lo primero es, el Marañón señoreándose por aquellos mundos de cristal, i humillando á veces con su orgullo, tantos obeliscos i cascadas, grupos i palacios subterráneos que hai allí, que como los abriga i guarece bajo sus espumosas olas; i otras veces descubriéndolos á los cielos i la tierra, para la admiración i éxtasis de los que los miran. A lo lejos, se ven serranías i escarpaduras coronadas de coposos árboles, flores i frutos: de cerca se admiran las pampas cubiertas de variedad de alfombras vistosísimas, los peces saltan á la par de las Perdices, como Pabos: los Trompeteros i Piuríes se aglomeran unos sobre otros, i todos manifiestan su habilidad, i alegran la vista con sus doradas plumas i el oido se regala tambien, con los trinos i gorgeos de los Cardenales i pájaros mas pequeños. Loros, i Monos: aquellos de graciosos colores, i estos de mil figuras, i haciendo de las suyas por entre aquellas breñas, matorrales i bejucos, son otro argumento que nos eleva. I en fin, se admira

La
altura

la gran Tortuga presentarse en la playa á ocultar sus huevos con sagacidad, como una Matrona que sale del bosque á pasearse por su jardin, i descargarse del peso que la abruma.

Las alturas que hai hácia las márgenes del rio Cayumba, entre los nueve i diez grados Sur, presentan de una sola ojeada, aquí unos bosques de distinto coloridos i los mas lucentes, que arrebatan: resaltando en ellos el Sol por las varias lágrimas de agua que se desprenden de unas á otras ramas. Allí hermosas alamedas de coposos sauzes, estoráques, cedros i caobas: mas allá jardines de toda clase de matices i balsámicos, que con las varias frutas de los árboles inundan toda la admósfera con un olor suave i deleitoso, que se aumenta á la vez con las blandas i frescas mareas de los vientos, principalmente despues de una furiosa tempestad i al salir el Sol. En esta parte se ve saltar un Corzo, especie de *Llama* ó *Bicuña*: en la otra un Tigre: más allá un Leopardo, la *Guangána* (cerdo anfibio) i el lagarto ó caiman, que los unos se esconden del enemigo al menor ruido, i no se vuelven á ver, i los otros siguen su solicitud. Las innumerables aves de distintas clases i hermosuras, i de todos tamaños pueblan los aires i trinan por todas las distancias de todos aquellos campos Eliseos; pero solitarios. Toda se olvida estando á las orillas de estos Lethéos, sin provar sus aguas. Dos leguas de altura se cuentan i se suben á puras penas, por el camino de Huánuco desde la profundidad de este río, hasta la cima ó lugar donde se encuentran algunas llanuras. Por los dos colaterales del mismo rio i al paso que suben i bajan, i se andan todos aquellos parages: por una parte, se ve el horror i espanto i se necesita mucho cuidado; i por otra se alegra el ánimo del pensador, i como que no quisiera separarse de allí,

De semejantes alturas al rededor de la Pampa del Sacramento, que viene á ser lo mas de mi Obispado, hai tantas i tan distintos aspectos, que no pueden reducirse á número, ni es facil describir todo lo que al paso conocemos i admiramos en ellas. Sobre las mismas, i por determinados sitios i puntas, á mas de lo dicho se registran con admiración todas aquellas amenas i frondosas profundidades, i abajo en el centro, i como á sus raices, la variedad de ríos grandesc i p-

Poesia del
Obispo

queños deslumbrando la vista con sus cristales i murmurando con sus dulces, delgadas, i frias aguas, en una especie de armonía la mas gustosa i agradable. Cuales caen por despeñaderos asombrosos i terribles; cuales se introducen por entre las rocas i escarpados peñascos; i cuales parece que se sepultan en el abismo, i se llevan tras de sí para no verlo jamas; todo cuanto se les pone por delante. Por allí pasan las canoas á sus destinos, como jardines flotantes cubiertas de guirnaldas i de flores, plumages, i otras bagatelas sobre las cabezas de sus Indios, que las conducen con sus remos en una continuada algazara: adornadas sus popas i sus proas con los cucábes ó fiambres, platanos i yucas, la Pucúna i la figa, para la caza i pesca, que todo respira sencillez i candor, i todo encanta. En medio de todo esto descendiendo al profundo por donde van los rios, se ven del mismo modo estílgias lagunas, que causan horror i espanto. Esta es la alternativa destas tierras, ó paraísos no fingidos, pero reales i verdaderos. Despues del *Pongo* de *Yuracyácu*, al siguiente día de mi naufragio i al obscurecer, pasamos por unos lagos de agua negra (especie de betun) efectos siu duda de tantas yerbas i arboles de aquellas regiones que bañan, á mí me pareció por el silencio, profundidad, i un aspecto tétrico, que navegábamos el mar muerto: todo era fetór, grasnidos de sapos, batacazos de culebras. Esta dicho muchas veces: que del mismo modo que se alegra el corazón en las alturas, se aflije el alma en las más de las profundidades de estos rios.

NOTA 29

Etamos ya por segunda vez en el mayor rio del mundo (el Marañon, ó Amazonas) segun el viagero Condamíne. Aquí fueron las lágrimas, los peligros i sustos, cuando me retiré la primera vez á Tabatinga, hasta ver si se aplacaba la ira de los insurgentes, con ánimo de volverme á mi Obispado á reparar sus daños i sus estragos. Mi afliccion se estendia entonces por toda la Monarquía del Rei nuestro Señor, lamentando con amargura nuestra infeliz suerte, i respirando ayes i suspiros llenos del mayor desconsuelo, por la pérdida de todos los paises i territorios que la componen. Las Indias, decía yo, en las infames manos destes malos hom-

bres i perbertidos mestizos: i España en las de no menos criminales i perversos, los de la Constitución. Pensaba con dolor, i me decía á mi mismo: estos inhumanos Españoles: *omnes convenerunt in unum adversus Dóminum, et adversus Christum ejus*, como se dice en el Salmo segundo: precisamente: *mutuo se fovent*, para destruir el órden, fabricar su coloso espantador, descargarse de la autoridad de Dios i del Rei, i robarlo todo.

Seguía yo así en esta melancolía, i lúgubres pensamientos, despues de no haber hallado seguridad en la Laguna, donde yá estaba retirado el Gobierno por iguales motivos que yó, i para asegurarse. Continuaba mi navegación Marañon a bajo en una triste canoa, inundándome con mis lágrimas, i espantándome á cada momento, i en cada vai-ven que causaban las olas de aquel inmenso piélago. Canoa en estos parages, viene á ser como las artesas de amasar pan en algunas de las provincias de España: un palo grueso socabado por dentro, formada una punta por delante, que es la proa; i por atras una especie de asiento cuadrado que es la popa. A una i otra banda van los Indios bogando, i en lo que llama popa el pasagero ó pasageros en una como choza de palma que comprende dicho asiento, i algun mas espacio del interior, *Pamacári*, llaman á esta choza en lengua del Inca: un remo es regularmente el timon, todo es un continuo susto.

Vienen bien aquí algunas noticias al objeto de ilustrar al pueblo español, que no tenga conocimiento destes mundos. Son comunes las palizadas en todos estos rios, cuando crecen. Como se introducen por tantas montañas, ellos i los que le entran i aumentan su caudal, arrancan i arrastran palos ó árboles de la mayor corpulencia, en sus grandes avenidas: i aun céspedes llenos de broza, de yerbas, flores, i plantas, que parecen otras tantas islas nadando sobre las aguas. Esta fue la causa de mi naufragio: las palizadas. Las balsas donde traía el equipage, que pude sacar de mi casa á la carrera i con sobresaltos, se enredaron en estos palos, i la fuerza de las aguas las volcó, i aquí fue Troya.

Caen tambien por las márgenes principalmente del Marañon, cuyas orillas montuosas son médanos de pura arena en todo lo que baña la Pampa del Sacramento, muchos

árboles grandes i pequeños al pasar las canoas. Los ventarrones allí, comunes en ciertos tiempos, son mui peligrosos ea medio del río por donde se va de bajada; i no hai mas efugio en estos lances apurados, que ocurren todos los dias, que virar á la orilla á mucho trabajo, en donde nos hallamos en el mismo ó mayor riesgo, por los árboles dichos que caen i han sumergido infinitas de las mencionadas canoas. Por la orilla es indispensable subir todos estos rios, porque no es posible vencer por el medio la fuerza i rapidez de sus asombrosas corrientes, no digo con un Bergantin, pero en muchas partes i ocaciones, ni con un Navio de alto bordo. Entre las arenas del Napo hai abundancia de ellas que son de oro, atrahidas sin duda por las correntadas i avenidas, que se introducen por las entrañas de aquellos montes por donde pasa, que se hallan llenas de muchas vetas deste precioso metal. Las hai tambien en las mas de las quebradas ó riachuelos que lo enriquecen á este gran rio, como en las que entran al Marañon por todo el lado de la linea equinoccial, que es el Sur. Este rio (el Marañon) en Mainas, corren del Oeste al Leste, i desde Lima mirando á Quito, de Sur á Norte.

NOTA 30

De semejantes azañas, de los Tigres i lagartos ó Caimanes, se pudieran traer aquí, muchos centenares, que me han contado personas de toda verdad. Pero vamos á las subidas de los rios, i desplomo de los árboles i pedazos de tierra i monte, que suelen caer sobre las aguas de improviso. Subiendo yo al salir de los Cajones de Sion en el Huallaga, este rio el año once, me ví el hombre mas afligido, i estube á pique de perecer por las muchas dificultades que se presentaron; pero antes, es necesario describir estos Cajones de Sion. Se introducen las aguas por las entrañas de unos cerros montuosos, los tienen cortados i horadados con la frecuencia i fuerza de sus corrientes, i de ahí es, que todos aquellos colaterales estan llenos de cuevas horrosas, de obscuridad, lagunas, i murciélagos. Al paso del rio, por estas cortaduras mui profundas, llaman los Cajones de Sion, nombre de una doctrina que les está cercana. No se que haya mas diferencia entre estos sitios de horror i el Ancheronte que

fingen los poetas; sino la de que aquél es un fábula, i estos son una verdad.

Al salir destes Cajones, se estancó la canoa sobre un palo que se hallaba debajo del agua. Las correntadas allí son terribles i furiosas: raudal. ¿Qué haríamos detenidos en medio de aquel torrente bullicioso i enfurecido? Morir. No había llegado la hora, i á beneficio de los hábiles Indios que con sus botadores (palos largos) empujaban en otros palos que por casualidad encontraron para estivar debajo de la misma agua, quiso Dios que saliésemos avante. En abril del año ocho, subiendo yo el Marañon á las tres de la mañana, para la doctrina de San Regis, se oyó un estruendo pavoroso como á la media cuadra del parage por donde nosotros ibamos navegando. Visto, luego que vencimos aquel tramo, era un promontorio de tierra i árboles, que se habían desplomado, i por cuya causa tuvimos que rodear con trabajo hasta mui cerca de la madre del rio. Las olas se habían enfurecido tanto con la nouedad de aquel hueped, que queriendo tragarse tambien nuestras canoas, en un buen rato no se le aplacó la cólera, i nosotros nos vimos casi á perecer en aquel alboroto de las aguas.

Aumentémos mas i mas estos acontecimientos i habilidades del Marañon i sus margenes. A noche mismo diez i seis de Mayo de mil ochocientos veinte i uno, sucedió en este puerto de Tabatinga donde estoi, un caso que me dejó temblando, i es el siguiente. Yo estaba en mi choza (asi son las casas) i creí que se habia sumergido la fortaleza entre las ondas del rio, ó las habitaciones del Comandante que ambas cosas están á la misma orilla de aquel mar furioso, segun el ruido i golpe de espanto, que resonó de repente i se sintió, de modo que hizo temblar la tierra: eran como las ocho i media de la noche. El Marañon aquí tiene dos mil docientas treinta i seis varas de ancho, i sin embargo de que aquel estruendo tomaba el origen á la otra vanda del río, el eco que se comunicó por medio de las ondulaciones del viento i de las olas, se oía con asombro por estas montañas, entre el grasnido lúgubre de los enojosos Sapos, i vino ha durar el espacio de siete minutos cabales: teniendo yo el reloj en las manos.

Diremos algo destes Sapos, por lo particular de estos

1
Los
Sapos

animalitos, antes de concluir la nota. Hai Sapos aquí como un gran sombrero redondo, de á diez, doce, i mas libras. No se pueden oír sin incomodarse i estremecerse cuando, quiere llover, que se verifica casi todos los días i todas las noches. A mí se me figuran estos espectros animados que me levantan el pelo, cuando por casualidad doi con ellos, ó los veo i los oigo (se meten hasta debajo de las camas) una manada de becerros que deseosos de la leche, llaman á sus madres con ahinco, i con tesón. ¡Jesús qué música tan chocante! ¡Qué voces tan broncas i tan desagradables! Afligen i matan, no dejándonos dormir. El ruido repentino de que ablamos arriba i que tanto nos sorprendió, averiguada la cosa, fue una porcion ó pedazo de monte que cayó en el rio en aquellos momentos. Aquí está un portugues de origen gallego (don José Piñeiro) sobre cuyas canoas se ha desplomado dos veces esta mercancia; porque es mercader de los frutos i producciones destas tierras.

NOTA 31.

Pasando la boca del Ucayali el año siete, en su confluencia con el Marañon, ya bien entrada la noche, supliqué á los Indios que vieran si en alguna de las orillas podiamos descansar un rato, i cenar alguna cosa. Estaba lloviendo á cántaros, i las vertientes de ambos rios, inundaban todos aquellos bosques contiguos, ni se pudo hallar donde poner el pie, ni hacer candela. Al descuido, i entre la broza de la montaña, se veían bullir las Culebras como incomodadas del agua i de la gente: gritaban los Sapos, i habiendo parado un breve rato amarradas las canoas de algunos árboles, nos fue forzoso seguir navegando por el susto, i porque no habia que cenar. Seguimos todos con tristeza, Indios i no Indios, i el resto de la noche entre lluvias, relámpagos i truenos, bastó para llegar en la madrugada á la doctrina de Omáguas, en donde tubimos algun refrigerio.

Caimanes

Aquí es ocasion de hablar de los Lagartos ó Caimanes que se ven á las orillas de los rios, tendidos por el fango i tomando el Sol. Luego que sienten alguna canoa, ó Indios por los montes cercanos, desperezandose primero con mucha pausa, se precipitan ó en algun charco ó en el rio. Los he visto de diez, doce, i hasta de quince arrobas. La ocasion

de haber muerto uno aquí en Tabatinga, los negrillos de un barco que se halla en esta rada, me hizo hacer algunas observaciones, aunque con mucho miedo, de su figura, i dimension. Tenia éste como tres varas de largo, i cerca de una de ancho por la barriga; pero ¡qué animales tan horrendos! ¡Qué boca! ¡Qué dientes! ¡Qué cola escarpada llena de escamas: i qué uñas! no se puede ver esto sin asustarse. Las cuatro patas tendrian de largo mui cerca de una cuarta; pero su color era verde i hermoso, i como ondeado al modo de tornasol. Este que yo ví acababan de herirlo con un tiro de ballesta, i estraido á la orilla daba horror i lastima el verlo con las ánsias de la muerte. Cada embion arrastraba un palo grueso, i hacia correr toda la gente, aun la mas seria i circunspecta. ¿Qué sería si tubieran coyunturas, estos animales? Se dice que no las tienen.

Vamos á ver sus hechos cuando vivos, i los efectos que producen cuando muertos. En saliendo á la orilla que lo es á cada rato, sino hallan quien se lo estorbe, su intento viene á ser principalmente alimentarse con los mosquitos de que abundan to'las aquellas playas. Así lo ví en Guayaquil, navegando á una hacienda llamada de Babahoyo, porque así se llama el pueblo de donde está mui cerca. Abren su orrenda boca, en cuyos colmillos se asegura que tienen almizcle, cuyo olor atrae con celeridad muchedumbre de aquellos insectos que incomodan tanto á los hombres, i aun á las bestias. Cuando ya están bien abastecidos de lo necesario para su alimento ú golosina, cierran la boca de repente, i está hecha la presa, sin escapar un solo animalito de aquel enjambre. Muertos: tales son sus colmillos que sirven (á manera de un cuerno de marfil) para yesqueros, meter triaca, i otros usos de curiosidad i aun de lujo, porque les ponen cantoneras de oro i plata. Su manteca cura á los tullidos, tiene otras virtudes que saben los inteligentes. Dios nos libre de dormir en las balsas ó canoas á las orillas de todos estos rios, que muchas veces no hai otro remedio, por el mucho fango i maleza de aquellos montes, que impiden poderosamente saltar en tierra. En estos lances, faltando el cuidado ó un fusil, somos perdidos. Yo he temido mas á estos monstruos, que á los mismos Tigres.

Caimanes

*Mui de sus
otras*

NOTA 32.

En dicho embarcadero de Chazúta, que da principio por el Pongo llamado: *Yurácyacu*, sigue por el Harpa, *Galloguacána*, i concluye en *Huaman* (remolino) sucedió el naufragio de diez de febrero de mil ochocientos veinte i uno, á las tres de la tarde. Este se puede llamar doble, porque se verificó en dos distintas ocasiones, i en varias balsas. En unas iba el equipage con alguna plata labrada, i en otras libros i el numerario que pude traer conmigo: todo se fue al agua ó me lo robaron. El dinero (seis mil pesos fuertes, en oro i plata) no se volvió á ver, ni algunas alhajas de los mismos preciosos metales; pero de los libros i ropas se pudo extraer la mayor parte. De los papeles principales del archivo, que se pudieron sacar á la carrera de Moyobamba (el resto se quedó allá todo lo quemaron los insurgentes) salieron del agua algunos que no se pudieron leer: i en fin, infinitos muebles i preciosidades, que yo había podido adquirir en veinte años, todo se perdió, graduándose la pérdida de unas i otras cosas fuera de lo que quedó esparcido en tres palacios, mueblados, i en varios animales como bestias, bacas, ovejas, &c. como en treinta mil pesos.

S allis
7
~ raudales

Raudales, hai en distintos ríos, de distintas clases i configuraciones. En el Napo es famoso el raudal que llaman: *los Serafines*. Las aguas van á precipitarse en mucha abundancia contra un promontório de piedras escarpadas i de allí retroceden ó toman una dirección oblicua. Se habló ya de Pongos en las notas antecedentes, que vienen á ser angosturas ó puertas entre peñascos, por donde desemboca un río, Todos estos, están en los derrames de la cordillera de los Andes, al rededor del Obispado, porque en la Pampa del Sacramento, que viene á ser su centro, no hai ni una sola piedra, como se dijo en su lugar: todo es arena ó tierra movediza. El raudal es como el que se acaba de describir del Napo: una catarata ó cauce de muchedumbre de aguas precipitadas. Torrente se deja entender; pero más claro: la angostura, en donde con mucha fuerza i varias direcciones se descuelga el furioso elemento, con un empuje terrible.

De todas estas cosas me ha tocado á mi una buena parte, i al paso de asustarme, me he divertido mucho, i aumentado mis conocimientos. El raudal de los Serafines, lo pasé el primero de mi familia, en seco: se pudo arrastrar la canoa por la orilla extrayéndola de la furia de las aguas, mientras yo gateaba por aquellos peñascos, i fuera del riesgo me volví á mi nave. Muchos de los que me acompañaban, se vieran en trabajos por no incomodarse, i todo aquello fué una maravilla, i gran risa para mí: porque se jugaron grandemente, i pudo haberles sucedido otra cosa peor.

Volvamos á los raudales. El de *Yuracyácu*, que quiere decir agua blanca, es un torrente, ó varios, mezclado de las aguas de dos ríos que confluyen allí mismo, i que serpentea con orgullo por entre peñascos de gran mole, i los cubre con su manto cuando crece, que es á cada rato. Aquí fué la escena dicha en el Huallaga, pasando precepidadamente por la cima de los mencionados peñascos, i multitud de palos que se enlazaban unos con otros, huyendo de los hermanos insurgentes, i rezando el credo entre lágrimas i suspiros. Monzón entra en el Huallaga por su banda occidental, á los nueve grados veintidos minutos Sur. Aquí en esta confluencia terrible, estubo á pique de volcarse mi canoa (de setenta i dos varas de largo, i cerca de cuatro de ancho) el año once después de las oraciones, bien entrada la noche. Viéndonos en aquella aflicción subiendo el río, la canoa volteada casi hasta el extremo del borde derecho, sin poderse vencer la fuerza de las dos aguas en su confluencia, i por el lado opuesto; ya no había esperanzas sino de ahogarnos todos, porque se hiba metiendo el agua i aumentando el peso. Como combatían las dos corrientes mui cerca del nacimiento de un cerro todo carcomido, i á las dobles tinieblas de la noche i de la montaña, se aumentaba el peligro, i en lo natural no era de esperar otra cosa que morir estrellados todos en aquel combate furioso, ó sumergidos entre las aguas. En la misma doble obscuridad que dejamos dicha, i llenos todos de confusión i miedo, jamás he tenido mas luz para invocar el santísimo nombre i la protección de la madre de Dios María santísima nuestra Señora. Los indios forcejeaban i sudaban los pobres, i ello es que á puras lágrimas i suspiros, salimos en bien de aquel conflicto, i siguiendo después las

Sueltas
del
oficio

canoas

orillas del Monzon, pudimos hacer noche en aquellas playas bien mojados i llenos ya de gozo i contento.

Nos había sucedido peor lance en otro raudal anterior que llaman, *Chauté*. Llevaban los indios la canoa amarrada con una *guasca* ó sogá para salvarla río arriba, ellos por el agua i por un lado de las orillas, á fin de que no se precipitara en las corrientes. Les faltó pié, la soltaron casi maquinalmente, i echándose á nadar para ponerse en salvo, la dejan á su discrecion i de aquellas correntadas. Con todo, Dios i la agilidad del popero [Pedro Páblo Chapiáma] que no me desamparó, fueron la causa de que la dicha canoa no se estrellára contra una piedra descomunal, á donde iban naturalmente á chocar las aguas.

NOTA 33.

Como nos hallamos en el Marañón, aunque se describió ya alguna cosa del célebre Pongo de Manseríche, con respecto á la hermosa vista que presenta su gran altura, nos parece del caso el decir aquí algo más, sobre este fenómeno admirable de la naturaleza. Manseríche es el Pongo famoso del Marañón, á los cuatro grados veintiocho minutos de latitud austral: entre Santiago de las montañas doctrina de Mainas, i límites del Obispado de Trujillo, i la doctrina de Borja. Mas arriba al Poniente está la provincia de Jaen de Bracamoros del mismo Obispado de Trujillo, i gobierno de Quito, cuyo puerto en el citado Marañón se llama Tomepénda, frente del pongo nombrado, *Rentéma*, en la confluencia del río Chimchípe. Por todos estos parages de Trujillo i de Mainas, salen los indios Gíbaros [la mayor parte antropófagos] i por Andoas en el río Pastáza, mirando al Oriente: unos á pedir Iglesia i Padre, i otros á sus continuas guerras con las naciones sus enemigas; regularmente por los motivos ya insinuados. Son muchas estas naciones que giran i se mezclan principalmente por todos los rumbos de la parte austral.

El dicho Pongo Manseríche, se estiende con su rada [una especie de piélagó ó laguna mui grande i bulliciosa] entre las mencionadas doctrinas, Santiago al Oeste, i Borja al Leste, el espacio segun unos de tres leguas, i segun Condamine de

Pongo
de
Manseríche

dos leguas. Este viajero observador, pone la boca del Pongo media legua de Santiago, i otros la ponen más arriba, i en esto está la diferencia de las leguas: en su longitud. Por la precipitación de sus aguas, se navega en un cuarto de hora. Condamine dice, que lo navegó en cincuenta i siete minutos, lo que no debe dudarse, porque para mayor seguridad se hizo llevar en una balsa, que no anda como las canoas, i es mas segura; aunque mas pesada. En la boca tiene este pongo seiscientas veinte i cinco varas de ancho, i en su mayor angostura solas veinte i cinco. Es un canal de una profundidad inmensa, lleno de riesgos inevitables por su misma constitucion natural. Se ven cuevas, que son otras tantas salas i gabinetes. Hai mesas, canapés, camas de la mayor curiosidad, todo de piedra, i cuanto puede discurrirse, i no ha inventado el arte: todo admira: i de to lo es Dios i el agua quienes lo han formado. Estos son los artífices de unos palacios encantadores que arrebatan, con sus estanques i jardines que nos conducen como estáticos al mayor embeleso; pero rápidamente i con la mayor violencia. ¡Aí! ¡Desdichado del que se para á observarlos! Eeste es un santuario de la naturaleza reservado solo al gran Sacerdote Dios, que á escondidas de los hombres ostenta su magnificencia. Sus ninfas i cortesanos no admiten ni aun al hijo de Ulises, ni allí se ve la vanidad, ni el orgullo de los miserables mortales. Dios preside, i Dios le da el ser i mantiene para la admiracion aquellos fenómenos tan estraños.

El Marañon ha abierto este canal i ha hecho tantas fábricas que pasman, con el auxilio solo de Dios i de los siglos, i entre los cerros que derrama la cordillera, ó hablando mejor, al fin de ellos como hermosa puerta para entrar en la gran Pampa i nuevo mundo. Forma dos murallas paralelas de rocas cortadas como á plomo. La naturaleza del hombre, como se deja entender, se espanta, se estremece, i se admira al pasar por allí, sorprendida al mismo tiempo gustosamente, en medio de tantos peligros i de tanta rapidez. Pero vaya lo mas particular, i lo que sube de punto, á nuestra madre España, sobre todas las madres que han engendrado hijos. Este camino tan dificultoso: esta navegacion tan arriesgada i peregrina, la descubriéron unos soldados españoles. ¡Quién sino ellos! ¡Sola la España ha producido

Es, ¡cuñ odis mo

i produce semejantes héroes! Esta es la prueba de su valor inimitable, i la gran conquista de todas nuestras Américas. Á estos soldados, los siguieron despues dos Jesuitas de Quito, que comenzaron á fundar las misiones de Mainas el año de mil seiscientos treinta i nueve. La capital de la mision alta del Marañon (Jeberos) la fundó el Padre Daniel Fritz: ^{S. annu} cartas edificantes de los Jesuitas.

Siguiendo el Marañon abajo para ir á la doctrina de Iquitos, está la confluencia del río Nanai con el mismo Marañon á la parte del Norte, ó mirando á la línea, i cuatro grados Sur con algunos minutos. Aquí en la visita me ví en otro apuro que pudo ser el ultimo de mi vida. En el mismo parage, donde combatían las aguas de uno i otro río, que asestaban á un alto cerro; se acavaba de desprender un césped, mogote, ó porcion grande de tierra dura, i mui unida entre sí, que formaba como una torre fuerte que salía de las aguas, estando metido dentro de ellas hasta sus raices. Bamboleaba con el empuge de las unas i las otras corrientes, i se sostenía casi en el aire entre aquellos dos mares furiosos i guerreros: mui próxima á desmoronarse, como se deja entender, A la sazón volvíeron mis canoas de una especie de recodo que hace allí el Marañon, para vencer la subida del Nanai. De repente nos encontramos, casi debajo de aquel pirámide ó coloso como el de Rodas; pero sin aquella firmeza. ¡Qué susto! ¡Ó que milagro! Estubo sobre nosotros aquella caña gruesa mui cerca de un cuarto de hora, porque los indios no podían ver la fuerza de las correntadas para subir el Nanai. Yá quiso Dios que al fin saliéramos del peligro con algazara i suma alegría de nuestros corazones, i á la media cuadra que llevamos de subida, cayó en las aguas el espantoso fantasma, que las hizo temblar i estremecer por un gran rato. En los cajones de Sion que se hallan como se han dicho en el Huallaga, i á las raices i casi en las entrañas de algunos cerros de muchas piedras, en las tempestades, temblores, i vientos largos, cayeron algunas de aquellas sobre las canoas que pasaban á sus destinos, i las han sumergido: otras se ven pendientes, como descolgándose, i amenazando á los que pasan por aquellos sitios de muerte.

Susto

NOTA 34

El asunto fue, que subiendo yo á la doctrina de Cochi-
quíñas, juzgando pasada la tempestad de los insurgentes,
ví que se acercaban á mis canoas por la banda del Norte,
otras tantas llenas de gente, hombres, mugeres i niños, con
charápas i algunos comestibles, Plátanos &c. Eran unos
gentiles de las quebradas colaterales, que á la novedad de
que andaba el Obispo por aquellas regiones, venían á verlo
trayéndole sus regalitos. Yo los abracé y agasagé como pu-
de, i con la mayor ternura. Instruidos á las orillas del mis-
mo río por señas, con ademanes, i por medio de los mismos
Indios que me acompañaban, de la existencia de un Dios en
tres personas, del premio i castigo eternos, de la necesidad
del bautismo, con las demas verdades escenciales de la Reli-
gión, á que ellos pudieron alcanzar, bauticé, confirmé, i casé
á muchos quedandose estáticos en ver la ceremonia. Uno
me agarraba el pectoral, i mirándome se reía con una santa
simplicidad. Cual me daba una fruta ó pescado, i cual esta-
ba como admirándose sin saber que hacerse, ya se sienta, ya
se levanta, i todo aquello fue un conjunto de acciones, ade-
manes, i palabras capaces, de enternecer á un Nerón, i á un
Calígula. Corren las lágrimas sin sentir á la vista i en la
presencia de todos estos infelices; ¡dulces objetos de nuestro
zelo! Ya en Loreto había tenido otras escenas semejantes,
en los portales de la casa (el cuartel) en donde me hospeda-
ba. ¡Qué candor i qué sencillez! pero no pude reducirlos á
que se taparan sus carnes, por mas que se les dieron camisas
i calzones.

Como estan acostumbrados por el mucho calor, i porque
viven sin embarazo para sus trabajos, á no usar de ropa al-
guna; ó por que no la tienen, todo su equipaje i adorno con-
siste en plumas en la cabeza, mollereros de los brazos, i algu-
nos tambien en la cintura, ensartas de cascabeles i dientes
de monos, en las canillas de las piernas. Basta para cama
una Hamaca que llevan consigo de Chambira (hoja de pal-
ma torcida al modo de hilo de Pita) ó la misma tierra: su
Pucúna i anzuelos para la caza i pesca. Como se ha dicho,
todos aquellos paises estan abastecidos abundantemente,
para pasar la vida sin trabajar. Encontré tambien nave-

gando el Marañon en varios de aquellos tramos i en distintas ocasiones, muchos españoles i mestizos fugitivos por la persecucion de los insurgentes: á quienes procuraba consolar i aliviar en el modo que me fué posible.

Nos dejamos atras los cerros ó volcanes mas célebres de esta parte del Perú, sobre los que diremos una palabra. El primero i principal es el llamado Chimborazo (el cerro mas alto del mundo cubierto de nieve) que hasta el dia no se le ha conocido ni conoce reventazon ni respiradero alguno. Se ha tenido i se tiene por la mayor altura de nuestro globo, desde las observaciones de Condamine; pero lo es acaso en cierto modo que solo conocen los geógrafos i observadores del mismo globo. Estos hallan diferencia en el cálculo, atendida la distinta i natural posicion de Teide ó Tenerife, i de este cerro: el Chimborazo. Tiene la figura de un pan de azúcar, ó cubilete boca á bajo, todo como se ha dicho i lo significa su nombre cubierto de nieve. Nace de lo mas alto de la cordillera de los Andes, cerca de Quito por el austro, cinco dias. Está en el remate de la cuesta que llaman *Ensellada* (seis leguas de altura, desde el asiento ó pueblo de Guaranda) i mas cerca del famoso Cotopácsi al Poniente de Quijos, Sur de Quíto, provincia de su Obispado: i tambien próximo al cerro de Mácas ó San Gai. Estos dos son volcanes formidables. Viene á estar el segundo (Mácas) al poniente de la provincia de Ávilá i á sus extremos, i el primero (Cotopácsi) casi pegado al pueblo de la Tacunga, mirando á Quíto ó la línea, algunos minutos Sur, i no lejos de los de Hambato i Riobámba. Estos pueblos ó sean asientos ó parroquias, fueron destruidos con otras muchos, el cuatro de febrero de mil setecientos noventa i siete en una furiosa erupcion, por lo visto de Cotopácsi. Se duda si tal erupcion fué de Tunguragua, otro volcan tremendo á los cincuenta minutos poco mas ó menos, al austro de la línea. De este son mas comunes las reventazones, i se oyen sus bramidos que espantan, desde Guayaquil, y á la lengua del agua, como ochenta leguas á Quíto. Guayaquil es puerto, i desde allí á Quíto, todo lo mas es subida: i está aquél, como á los cuatro grados Sur á poca diferencia. En la falda del Pichíncha, i debajo de la misma línea viene á estar Quito: al modo de Osuna en Andalucía. Pichíncha, es un volcan ó cerro, que ha dado

Na nacimiento
del
Marañón

muchos sustos á la sobredicha ciudad, i la pone en tinieblas con sus cenizas, cuando le cuadra, En el camino desde Quíto, por las mismas raices de Pichíncha, en una gran Pampa que hai para llegar á Pomásqui (convento de san Francisco) se ven i registran piedras i muchos escombros, de las reventazones de este gran cerro.

Estos son los volcanes que yo he visto, i por cuyos nacimientos i faldas he viajado con idecible miedo. Cuando pasé por el Chimhorazo, me cayó una nevada, de cuyas resultas estube en Quíto sin esperanzas de vida. Otra sufrí á fines del año once en la hacienda llamada: el *Diezmo*, mas arriba de Pasco (mineral en las pampas de Bombón, como á los diez i medio grados Sur, cerca del nacimiento del Marañón, Lauriccuha, laguno) cuando fuí á Lima. Allí se me murió un Mono de frío, teniéndolo abrigado en las manos: i una perrita en otro páramo, el *Tablon*, entrada á Mainas por Quíto, á los pocos minutos Sur de la linea.

Cerro de
Pasco

Son insufribles estos fríos en las alturas de la cordillera: i en el cerro de Pasco, falta la respiracion sino se anda despacio por las calles, i su circunferencia. Si se agitan las bestias, se caen muertas allí mismo. Todo esto proviene, del antimonio ó efluvios que salen de las entrañas de aquella tierra, tegidas todas de vetas de plata especialmente por las bocas de las minas que hai en algunas en las mismas calles de aquella población, como dos ó tres leguas de la ciudad de Pasco, hácia Lima. La plaza de este cerro de Pasco, se puede decir que está empedrada con plata, porque sus piedras son los mocos que como en las herrerías salen de las fraguas donde se labra aquel precioso metal. Yo hice allí diez mil confirmaciones, i otras tantas antes de la ciudad de Huánuco, con unas quinientas en la parroquia del Valle, una i otra población como á los nueve i medio grados Sur, i algunos minutos. Con las dichas i las que hice también en Lima, i su Arzobispado que fueron treinta i cuatro mil: i en el Obispado de Trujillo veinte i cinco mil, á la vuelta al mío á fines del año doce, se puede ajustar la cuenta. En Mainas ¡gracias á Dios! confirmé todos mis súbditos que se hallaban en disposición para ello: estos no tienen número. *Ecce gentem, cuam nesciebas vocabis &c.* Isaías. cap. 55 N 5.

NOTA 35

mosquitos

Toda ponderación se queda mui atras en materia de mosquitos. De estos se conocen un sin número de especies: Zancudos, Gegénes, Mantablanca, Tábanos, en fin el nombrarlos á todos por sus nombres i habilidades es imposible. En cada región tienen distintos nombres, i regularmente unas i otras especies se nombraron solo por el género, esto es: mosquitos. Los Zancudos son los que llaman en algunas provincias de España, con la Escritura santa, *Cinifés* ó *Zimfanos*, porque zumban mucho, i hacen una armonía intolerable, al paso que taladran las carnes, con sus agujones. Son tan insufribles esto, en el Marañon i Ucayali, que nada se puede hacer en orden á la vida, sino continuamente darse bofetadas, i en cierto modo desesperarse. Para comer, decir Misa, i para toda clase de funciones necesarias al ministerio, i á la vida, yo tengo que destacar varios Indios i familiares, para que con unos plumeros, de que hai abundancia en todas partes por las muchas i preciosas aves, me estén oseando semejantes moscas importunas i mala gente. Las manos, la cara, i aún todo el resto del cuerpo, porque no les es estorbo los calzones i demás ropa en especial á los señores Zancudos, para clavar sus largas agujas, están siempre i á todas horas del día i de la noche, en continuo martirio i sangriento estrago: los hai de una buena pulgada. No hai que dudarle, todas las partes del cuerpo humano, i de los demás animales, son el objeto de sus iras i de su hambre canina. El hacer una necesidad corporal, es perder el juicio, por el afan con que satisface su gusto i su apetito esta canalla, en todas las partes que es necesario descubrir: i á esto se sigue una efervecencia de la sangre, que nos deja casi sin sentido, i cierta comezón que nos vuelvelocos. El tomar un libro ó una pluma, es ponerse á la discreción de estos animalitos, ver correr la sangre impunemente, i tirar al suelo con lo uno i con lo otro, sin advertirlo á penas.

En fin, en los más de los parages de bosques i ríos, son las tales plagas un humo espeso i lleno de aceradas puntas preparadas siempre, porque nunca duermen, á envestir á todo género de vivientes. No hai más efugio para todas las cosas privadas i para dormir, rezar etc., que meterse en un

toldo de lienzo fuerte, grande ó pequeño, como especie de cuarto largo, cuidando antes de limpiar todo el sitio que ocupa esta tropa carnífera, estraña i seductora compañía: i cuidando con no arrimar manos ni pies á las paredes del mismo cuarto, ni dejar agujero alguno por donde entren los enemigos, porque no hemos hecho nada. Yo hice pedazos un toldo de rengo á bordo de mi canoa en el Marañón, porque tantos enemigos había dentro, como fuera, i tube que salirme á dormir á la playa [con peligro de los tigres] dentro de otro de un lienzo espeso i bien tegido. No es posible hallar cosa que mortifique más especialmente á los que no están acostumbrados á estas tierras, ó por su oficio tienen que leer, rezar etc. Es morir, i así se ganan aquellas almas para Dios.

NOTA 36

De los mosquitos i otras muchas especies de moscardones i de sus picaduras i mordeduras, salen las llagas asquerosas, i muchas de una consecuencia fatal. Es necesario rasarse i de ahí viene la inflamación, el pus etc. De todas estas epidemias, como las de las Niguas, me he visto i me veo yo cubierto como el varon de la tierra de Hus, i unas veces lloro, i otras me río: i en sitios mucho peores que aquel muladar con distintos compañeros que Job, porque son Tigres i Leones. Es comun en todas estas tierras á la par de su fertilidad i humedades, la lepra i el quedarse sin narices, sinó se vive con precaución, ni se abstienen de muchos alimentos nocivos, de tantas frutas i salados de caza i pesca, que todo abunda profusamente, halaga, i seduce al incauto i poco contenido. Como se anunció yá, la mucha humedad, el calor intenso, el comun desaseo en las habitaciones de los más de todos estos habitantes, llenas de lodo podrido, i en las que no habiendo cuidado se introducen i procrean, los sapos i las culebras etc.: estas cosas son generalmente la causa de todos estos padecimientos. Lo débil de los más de los comestibles de los pobres, que se reducen á plátanos, yucas, frijoles, carnes, i peces salados, ayudan naturalmente con sus masátos i bebidas continuos, en casi todos los Indios, Mestizos i gentes perdidas, á esta fatalidad. La incontinen-

Debilidad
de la
alimentación

Enferme de de
cia i otros desórdenes semejantes: los mosquitos i demás insectos, son si no se tiene cuidado un poderoso fomenta de las llagas profundas i fétidas en piernas i brazos, hedor de boca, gálico, carácha (una costra que los deja manchados con machas blancas ó verdes á buen escapar i bañándose mucho) herpes, disentería de sangre i otras mil calamidades.

Dan lástima i mueven á una tierna compasion muchos de todos estos infelices; al paso que todo se precabe, se conserva una robusta salud, viviendo con especial cuidado en el cuerpo i en el espíritu, i usando solo de alimentos sanos, i de aquellos tres médicos que señala un antiguo: *Mens læta, requies, et moderata diæta*. Yo no tengo otros ni he tenido en veinte años que llevo en estas regiones, i rayéndome mis gusanos, rascando mi sarna con mucho gusto, comiendo i bebiendo moderamente, me quedo después tan sano i limpio como una manzana. Sin embargo de que semejantes molestias, que son salud, me han durado i duran á veces mucho tiempo, i aún años.

En los países i estenciones inmensas que apenas han pisado los hombres, se necesita más esmero i vigilancia para precaberse de los dichos acontecimientos, ya por la calidad de los insectos más rabiosos, de los comestibles i frutas silvestres, que todo en no habiendo costumbre, hace más daño, por lo mismo que halaga más. I hai otra cosa particular: que muchas comidas que hacen provecho á los Indios, dañan al Español. Es raro este caso; pero cierto. Por haber comido unos muchachos en Moyobamba una fruta que llaman *Marañón* (asemeja á un pimiento pequeño, pero está llena de una especie de masa ó carne blanda, que chupándola da un jugo agri-dulce mui sabroso i particular) i habiéndose bañado después en una laguna, se murieron derrepente hácia el año diez i ocho. En esta provincia de Moyobamba, en la de Lamas, i en casi todo el río Huallaga como en otros muchos parages del Obispado, no hai mosquitos ó mui pocos. En el Huallaga, solo se sienten los Gegénes de día, cuando se vá navegando, i en las canoas, porque en las playas no hai cosa alguna que moleste, antes todo alegra. Tampoco se conocen ni de día ni de noche en el río Napo. Gegénes hai algunos de día en las casas por su desaseo.

NOTA 37

En medio de mis llagas i aficciones (porque ya no había que comer) que me fatigaban con los mosquitos hasta lo sumo en la doctrina de San Regis, cuando emprendí con presura i todo sobresaltado mi última fuga, mi principal atención era precaver aquellas gentes de la tempestad que ya casi todos teníamos encima. Pero como no me olvidaba de mi propio peligro, ó era la causa poderosa de mis temores, lo uno i lo otro inquietaban mucho i martirizaban mi corazón, sin hallar sosiego ni de día ni de noche. Yo me había detenido en aquella doctrina aguardando avisos del gobierno que distaba de allí (en lo Laguna) doce ó quince días subiendo el Marañón. Esta detención mía fué del mismo tiempo, por habersele escrito al Gobernador i aguardar su repuesta. Como le pedí permiso para unirme á la tropa en clase de Capellán, i de colocarnos todos en la garganta por donde con precisión debían entrar los insurgentes, al oír tiros i una gran algazara por el río, me asusté más i pensé que ya estaban aquellos sobre mí. La cosa fué un equibalante á lo que pensaba yo, pues de improviso me ví sorprendido del mayor dolor, se aumentaron mis penas, i perdí las esperanzas de remedio á los males que nos aquejaban. Era una tarde á fines de julio del año veinte i uno, i llegan á San Regis cuando yo estaba lleno de dudas i sobresaltos, el capitán don Mariano López, i el teniente José Matos, ambos de las tropas de Mainas, que fueron los que por hallarse ya en salvo se alegraban por medio de la algazara dicha i de los tiros, á las cercanías de aquella doctrina donde yo estaba. A la alegría en verlos sucedió el miedo i el espanto. ¿Qué es esto? me dijeron. ¿Como está V. aquí? Todo se ha perdido. Los soldados se dispersaron, tirando unos los fusiles i otros abandonando la empresa. No hai pólvora, ni dinero, ni de donde venga. V. encarga su conciencia i peca mortalmente si da un paso para arriba, ó será víctima de los enemigos, que mui pronto nos alcanzaran. Estas noticias de unos hombres de quienes no podía dudar me dejaron como muerto i yá no supe que hacerme.

Yo había hecho allí unas rogativas como en todos los arages por donde pasaban i había gentes. Con esta noved-

Julio 1821

Noticia de
la
derrota

dad inesperada, todos los fieles, los que me acompañaban i cuantos tenían interés por la buena causa, nos quedamos asustados i llenos de sorpresa. Ya no hubo más remedio que botarme al agua por tercera vez con el capitán i teniente, entre lágrimas i suspiros de los unos i de los otros. Es de advertir que nos habíamos mantenido en aquel punto casi de milagro, porque rematadas las yucas i plátanos que hacían de pan, no teníamos ya otro recurso. Yo había mandado á uno de los míos (don Marcos Espinosa) por una remesa de salados, plátanos, yucas, camotes &c. á la doctrina de Omaguas, un día río abajo i tres para arriba, pero sin embargo de que vino alguna cosa desto, todo estaba ya concluído. Por esta misma causa antes de la venida del capitán i teniente, i pensando encontrar al Gobernador que bajaba en su seguida, mandé dos canoas á la doctrina intermedia (Urarinas) diez días río arriba para que me socorrieran, saliéndome al encuentro, porque me embarqué tras ellas, con algunos pocos plátanos que se comieron los Indios mui pronto. Saltábamos de mata en mata por los surgidores del río á buscar, algún descanso i comida, i á los tres días que subíamos el Marañón encuentro á mi Secretario, que yo había mandado también á descubrir el campo, i me dá la misma noticia (en medio de las aguas de aquel furioso mar, i todos descoloridos i sin aliento) que me dieron i confirmaron después el capitán i teniente. Aquí fueron las fatigas i las aflicciones, pero aún quedaba duda de la total desolación. Yo lleno de llagas i sin tener otro aceite i medicamento que un poco de manteca de Baca marina, i ni los que bajaban ni los que subían provisión alguna para aliviar nuestra hambre, era asunto de morirse ó de arrojarse al agua. Así pues volvimos las proas otra vez á la doctrina de San Regis, en donde nos hallaron los oficiales. Estas escenas, era necesario haberlas visto, porque de otro modo parecen cuentos. En San Regis por tercera vez, nos dispusimos todos para bajar el Marañón la última, como se anunció ya. Los oficiales me acompañaron hasta la doctrina de Iquitos, de donde regresaron de orden del Gobernador, i yo seguí mi navegación á Tabatinga. Aquí estube hasta recibir el pasaporte de aquel comandante, i últimamente llegué al río Negro (una capitania del Brasil) hasta que pasa-

ron el Gobernador i demás dependientes de Mainas con dirección al gran Pará, á quienes seguí después.

NOTA 38

Este desierto en donde hai algunas pocas doctrinas de un inmenso terreno i casi arruinadas ya como se ha dicho, presenta i ha presentado siempre muchas tragédias dolorosas por estar todo lleno de ríos, quebradas, montañas, i horrendas cuevas i precipicios, en donde se abrigan multitud de antropófagos, porque tienen también excelentes países de frondosidad, abundancia i comodidades para la vida. Por aquí se trasladan nuestros soldados al destacamento que tiene España en el Putumayo, i se mudan unos á otros de tiempo en tiempo. En estos puntos difíciles de transitar i los más temerosos por sus peligros, me contó un caso presenciado por el mismo, el Padre Fr. Rafael María Valasco, misionero de Pebas, que iba de cuando en cuando á suplir en la doctrina del Putumayo, i administrar el pasto espiritual á aquellos soldados i neofitos. Helo aquí este acontecido: á uno de los dichos soldados que lo persiguieron antes los antropófagos, lo halló en cierta comedia i algazara de los mismos, metido en un asador sobre la lumbre, cuya presa celebraban con instrumentos i alegre música. Me dijo también que lo mismo hicieron con un Religioso lego de la Merced en aquel parage. Uno i otro es indudable, ya por la verdad de aquel Padre, i ya porque los mismos religiosos que tienen su convento en Popayán, sirvieron sirvieron estas misiones antes de la erección de mi mitra, i el tal soldado metido en la montaña, no lo volvieron á ver. ¿En que apuros se vería este Padre al pasar por aquellos lugares? Murió en mi palacio episcopal de Moyobamba, i era de Palma del Río en España, entre Ecija i Sevilla, i hombre de bien, por lo que lo tenía de mi confesor,

El gusano *Subyacúru*, se introduce entre cuero i carne, lo mismo á los hombres i mugeres, que á las bestias: i forma unos tumores i llagas que sino se ocurre pronto con el remedio, se vuelven incurables. En los extremos de la Diócesis, por la parte de los Andes, que vienen á ser la provincia de Quijos, i de Avila, la de Moyobamba i la de Lamas, Caja-

Pebas

antropofagia

gusano

marquilla, Chaglla, i Muña, ó Panatáguas (cerca de Huánuco) se han introducido algunas bacas, con otros animales, que no tienen origen de aquellas regiones. Principalmente en los términos de Moyobamba, los de Lamas i Rioja, no se pueden ver sin lástima estos vivientes, cuando pastan en lo interior de la montaña, donde abundan considerablemente los mencionados gusanos. Las paletillas i las nalgas, se le ven todas llenas de vegigas que son otras tantas mansiones de los *Subyacúrus*, de tanta altura como una avellana. Luego que sus amos las advierten, se las abren con un cuchillo mui cortante, i quedan todas aquellas partes del animal como una criba, i ensangrentadas, á cuyo estrago se avanzan al socorro los mosquitos ó Zancudos. Pero al fin con esta diligencia, i lavándolas bien con cierto brebaje ó cocimiento, quedan sanas. Si no las curan pronto, están espuestas á que le entren otros tantos ó más, de aquellos animalitos, ó tal vez como suele suceder á que se mueran.

En los hombres se necesita mucho descuido para dejarse sorprender de los tales vichos malignos, que avisan por su corpulencia i molestia, i todo esta prevenido con el aseo. No sucede así con las Niguas, de que ya hemos dado noticia, que cuando están dentro de la carne i comienzan á ejercer su oficio, entonces se conocen i es necesario echar mano del alfiler. Estas últimas son la herencia i caudal de los cerdos, i del desaseado. Omaguas, Pebas, Iquítos, Orán, i Loreto, con todas las doctrinas del Marañón, son el depósito de todas plagas con los mosquitos especialmente los Zancudos: de Culebras, Sapos, Cucarachas (como una Coriana; que vuela i dá un topeton en la cara ó en las narices, dejando á veces mal olor). Destas hai también en Moyobamba que nada molestan, más que á las cosas sucias después de haber comido; i cuando se alborotan es la señal de que quiere llover.

NOTA 39

Los lances de Culebras han sido infinitos; pero nunca experimenté daño alguno, sino un gran susto. El que me sucedió entre Jeberos i el Marañón yendo á la visita, no solo me asustó, pero me hizo correr un par de cuadras, caerme i

levantarme muchas veces i á cada paso. El acontecimiento causó risa en los que me acompañaban (una multitud de Indios i mi familia) i una grande aflicción en lo interior de mi alma. Fué así el caso: que distraído con la hermosura de los árboles, flores i animales iba yo andando con mi báculo, i sin advertirlo pisé una cosa que me pareció tronco, ó un palo grueso caído en suelo, porque su color era verdoso, i tenía por encima una especie de escombros ó lana de distintos colores. Al pisar aquel valladito ó palo que por tal lo tube, se meneó el animal i gritando al mismo tiempo mis familiares (don Juan Maruri de Guayaquil) me dijo á grandes voces: Señor, Señor, que es una culebra. Con estas exclamaciones i mi experiencia, aunque se ocurrió al pisar que aquello sería barro endurecido, ó tierra blanda, comencé á correr despavorido i sobresaltado, pudiéndose inferir de aquí cuál me quedaría yo al advertir semejante encuentro: i donde iría á parar, porque seguramente la tal culebra podría tener por lo que advirtieron los Indios, de ocho á diez varas i atravesaba toó el camino. A éstas llaman Culebras bobas, i se dice que no hacen daño: su nombre propio, *Colambo*. Se comen las otras culebras, i todos los insectos que incomodan. De forma, que en algunos países como en Zarúma, provincia de Loja, las tienen en las casas para el aseo i verse libres de los animales de que se alimentan.

Sustos

Una noche en Moyobamba al tiempo de hacerme la cama, me avisó un Cholito (Indio jóven) los portugueses (*Tápúyo*) que allí cerca estaba colgada (en una puerta que salía al jardín) una cabrita como de media vara. Yo me salí de la cámara asustado, i habiéndola muerto el muchacho con un machete, era una víbora cascabel, que no dá lugar á recibir el Santo Oleo. Sobre caídas: siete nada más fueron bajando el cerro Guacamayo, en Quíjos. He rodado por los derrumbos i despeñaderos, muchas más, i en las ciénagas i arroyuelos, se me ha visto en infinitas ocasiones metido hasta los pechos en el lodo i en las aguas. Cuál me ha visto llorar como niño: i cuál exámine tendido en una cuesta por no poderla subir. Pero todas estas penas han sido i son la causa de mi robustez, i de mi continua alegría. Los trabajos corporales producen salud, i llevados con paciencia i conformidad alegran el alma. Un Obispo no solo debe agrade-

Culebras

Sustos

cerlos á Dios, sino que debe apetecerlos por asemejarse de algún modo á el que representa.

NOTA 40

Un misionero de Omaguas que ahora es Provincial de Quito: Fr. José Vidal, valenciano: este me aseguro en Guayaquil, que yendo á cazar por los bosques de Mainas, i llevando un perrillo junto á sí, vió que se lo atrahían como por fuerza. Vuelve la cara en el momento hácia donde iba el animalito contra su voluntad ahullando, lleno de susto, i como pedía socorro á su amo. Observa éste que precisamente la causa de aquél fenómeno tan estraño, era el aliento de una culebra Procer ó de una enorme grandeza, cuya boca feroz i abierta descollaba en una laguna distante de allí pocos pasos. Ello es que el mismo Religioso vió por sus ojos que á su pobre compañero se lo tragó aquél monstruo, como por el aire i sobre las aguas: lo que le causó lágrimas i un profundo sentimiento. ¿I quién duda que puede suceder lo mismo el hombre á proporción de la mayor fuerza de la tal culebra? El remedio es cortar el aire, ó con un palo, ó con otra cosa sin pararse i con ahinco.

Culebras.

Se le llama Yacumama porque *Yacu* en lengua del Inca es agua, i *mama* madre, que todo quiere decir: madre del agua. Los cuentos de los Indios sobre semejante animal monstruoso, sus aspavientos, el como huyen de ella, i el cuidado que tienen de no degradarla causan risa, i todo ello se funda en un prestigio. Dicen que no sacan más peces que los que necesitan, ni mas oro en donde lo hai que el que no pueden escusar para pagar sus curas, i todo es con el fin de que no se enoje la sobredicha madre del agua. La alternativa de las culebras, sapos, i otros animales inmundos es la continua diversión en los parages humedos, i desaseados, que son los más. Las sapos, al modo de la culebra *Yacumama*, atraen las cucarichas, i otros insectos, como los mosquitos etc., abriendo su horrenda boca, como el *Caimán* ó Lagarto. De forma, que no siendo ellos tan asquerosos i feos, se deberían criar en las casas i tal vez fueran más útiles que los gatos, porque éstos se comen lo bueno i lo malo.

Hai una especie de murciélagos, principalmente en la

provincia de Quijos, que volando en la obscuridad de la noche, parecen otras tantas gallinas. Los llaman *Tutapiscos*. Estos tienen la habilidad de desollar los muchachos si se descuidan, chupándoles la sangre. El caso me sucedió á mí con un negrillo, que me lo dejaron casi muerto mientras estube allí en la visita. Ni aún le valió el meterlo debajo de mi cama mui envuelto en un toldo, i fué preciso zafar de allí cuanto antes, por que la enfermedad iba cundiendo en todos nosotros. Saben también estos animalitos dejar desiertos los gallineros, i embestir á todo género de animales que no se defienden prontamente, ó con la boca como los cerdos i los perros, ó con las uñas como los gatos i los Tigres. Con estos escapan mal i regularmente les sirven de buena presa.

RAZÓN DE LAS PRODUCCIONES DEL OBISPADO DE MAINAS
I DE LA INDUSTRIA, I ARTE DE SUS NATURALES

Reino mineral

NOTA 41

Son tantas las producciones del país de los Mainas, i de todos los departamentos que componen hoy su inmenso Obispado, que á pesar de los muchos peligros i sustos que afligen á sus habitantes i á los pasajeros: pudiéndolos evitar todos con la prudencia i recato, como me ha sucedido á mí i á tantos españoles que han penetrado por aquellas regiones, no son comparables los sustos i los pesares, con la utilidad, hermosura i demás ganancias en el cuerpo i en el espíritu, que producen tierras tan agradables. No se puede ponderar lo que sobrepujan las cosas buenas en todos sentidos, á las molestias i peligros que quedan relacionados. Lo primero que se nos ocurre son las riquezas de su reino mineral, tan útil i tan necesario á la vida del hombre, porque le proporciona todo género de comodidades, juntando á esto en los mas de los países i de su grande comprensión, un tempe-

sustos

Clima

ramento el más cómodo, i llevadero: una primavera continua.

Oro

Arrastran estos ríos i quebradas que desembocan en el Marañón, arenas de oro, de los más subidos quilates: en especial el río Napo en la provincia de Quijos; en *Aguarico*, hacia las cabeceras del Putumayo al Norte, las llevan los ríos *Yapurá* i *Zucumbíos*, con otros infinitos: en Santiago de las montañas junto al Pongo de Manseriche, al Sur, los ríos de aquel nombre i las quebradas de Borja; cuyos Indios de todos estos departamentos, pagan sus tributos, i aún las obenciones de sus curas con este precioso metal. El oro de toda la Pampa del Sacramento es según los inteligentes el mejor i de más excelentes quilates, como el que se extrae del río Napo, i sus colaterales. Hai también perlas en los ríos de la misma Pampa, de un tamaño más que regular, i sólo resta el saberlas buscar i extraer. En la confluencia del río Mayo ó Moyobamba, se han sacado algunas de una grandeza extraordinaria.

Son estraídas por los Indios estas arenas ó polvos de Oro con la mayor facilidad. Todos sus trabajos al intento, se reducen á sacar en una especie de bateas ó lebrillos, porción de arena de las mismas playas que ellos conocen, lavarla con distintas aguas, i el oro se vá quedando abajo al modo de pelotitas como garvanzos unas, i otras más ó menos chicas ó grandes, hasta como la semilla más pequeña, i hasta como el afrecho mismo. En vista de esto que yo mismo lo he presenciado es incalculable el interés que podrá tener S. M. el Rei nuestro Señor mandando que se establezcan lavaderos Reales, i haciendo con su Real munificencia que se faciliten los utensilios i cosas necesarias á el efecto; i aún no se puede alcanzar lo mucho que se interesarían en esto, los mismos particulares destinados á semejantes comisiones, que pueden ser infinitos solo en las partes más habitables i cómodas del Obispado de Mainas. Yo conocí en Quito al tiempo de mi consagración, á un individuo de Popayán (don N. Angulo) que trabajaba en la extracción del oro del Napo con sus criados i esclavos negros, i me consta de su mucho lucro. Al presente, según me han informado, siguen otros muchos individuos de varias partes el mismo empeño en aquel río, en Canelos, i en *Aguarico*. En la actualidad está aquí mismo en Tabatinga un portugues (don Manuel

Silva natural de Oporto en España) que acaba de bajar del Napo, con veinte mil pesos en arenas de oro, que rápidamente i por una friolera logró comprar allí á los Indios i en Barbacoas: todo esto es común. Hai también algunos montes por la circunferencia del Obispado i de toda la Pampa del Sacramento, en cuyas entrañas, según lo que demuestran por afuera, i las noticias de estos naturales en especial los viejos, pueden abrigar inmensa cantidad, ó vetas al modo de las de plata, desde este precioso metal: el oro.

Son abundantes las minas de sal buena, de que se surten i pueden surtir muchas países con la mayor facilidad i casi ningún costo: los portugueses se aprovechan de estos minerales de sal por lo menos por la parte del Brasil que baña el Marañón. Navegando yo el Huallaga, hácia los ocho i medio grados Sur, hallé un cerro que se despeña en pedazos grandes de la misma sal, sobre el mismo río, i que llaman (Cachiguañusca) cerro de sal muerta, porque con las aguas del río i su mucha humedad se desalan, i ponen insípidas aquellas piedras ó pedazos de sus derrumbos. En las entrañas de este cerro, i en otras de infinitos en Moyobamba, Lamas i varias partes, hai minas abiertas de este sazoador elemento, i ciertos tiempos van los particulares con picos i azadones (lampas) i sacando el número de piedras de sal que necesitan, se surten para todo el año: i aún comercian mucho i con los Indios de Quijos i otros puntos. Así proveía yo siempre mis tres palacios episcopales, por medio de mis criados i amigos. Así todos los Curas i Misioneros hacen lo mismo, enterrando las piedras para conservarlas, i proveyéndose con éste, de otros artículos de lejanas tierras, que llevan los estraños hasta la Laguna de la gran Cocama, Tarapoto &c.: de forma, que se ven flotas que se cruzan por aquellos ríos en busca de la sal, i cambiarla por las producciones de sus tierras.

Hai también minas de azúfre en varias partes: minas de cobre en las misiones del Ucayali: minas de brea en Pebas i Orán: de yeso, azogue, i otros infinitos tesoros que penden de la diligencia en buscarlos i descubrirlos, porque á más de la esperiencia diaria en los descubrimientos hasta el día, los indicios de su existencia los hai mui evidentes, en muchas i casi todas las partes del Obispado de Mainas. La plata en

casi todos los cerros de los Andes, i los que se enlazan con ellos, han demostrado los siglos que se halla en abundancia.

Reino animal.

Las diversas especies de animales de pluma, de tierra i de agua, llegan hasta lo infinito, por la frondosidad, abundancia de frutas silvestres, tantos i tan distintos temperamentos i paises, i porque los unos son la comodidad de los otros, principalmente de las fieras: allí está todo el mundo regalado (aun las bestias) sin trabajo, i sin que le cueste cosa alguna, i justamente divertido. Los Loros ó Papagayos, los Periquitos (Loros pequeños del tamaño de los gorriones, Silvadores ó Chirricleses, i los Guacamayos, todos estos videntes de aquel desierto, se multiplican considerablemente viven á su salvo, i alegran al pasajero, sirviendo tambien de alimento á los indios i mestizos. Su hermosura encanta por la variedad de colores, por la gala de sus plumas, i por sus donaires i gracejos, i se domestican tan fácilmente, que los llevamos en la cabeza, en los hombros, en las manos: están sobre la mesa de escribir, cantan i trinan, i aun bailan i hablan como un racional; comen sin melindre lo que les dan, siendo la mayor diversion verlos agarrar con su manita cualquier fruta, pan, &c. i llevarlos á la boca, i aun mas: el verlos reñir unos con otros quitándose mutuamente la comida, i pasado esto, volarse á los árboles en donde se espulgan juntos con una paz i alegría que embelesa. Yo he tenido en Jeberos hasta diez Periquitos que uno sobre el solideo, otro sobre los hombros, brazos, &c., me acompañaban á rezar el oficio Divino sin poderlos echar de mí, almorzaban conmigo, despues daba una palmada i me sacudia el cuerpo, i se iban al monte hasta que teniendo hambre volvian á buscar su racion, ó si yo los llamaba por medio de un silvido con algo de comer en las manos. La misma diversion tube en Moyobamba con siete Chirricleses, que á mas de no dejarme tomar chocolate, me hacian como el ejercicio de los soldados, hasta sacar su parte i llenar su vientre. Los Loros andan por la casa, i poniéndolos en un palito divierten á todo el que sale ó entra, lo mismo que los Guacamayos, pero estos á la par de la hermosura de sus plumages que los

Aves

hai de campo azul, carmesí, amarillo, con diversidad de matices, son mui bobos, ni hablan ni cantan, i solo se les oye un grasnido desagradable, i el pico es grande i corcobado que declina en mui feo. Son grandes, mas que gallinas.

Se pueden transportar estos animalitos á cualquiera parte del mundo, sin jaula sobre las cuerdas de un navio, ó en sus palos i cubierta, en la cámara, i en cualquier parage, comiendo en todos i bebiendo con la sangre. En Chachapoyas, Cajamarca, Trugillo, Huánuco, i mas en Lima, no dificultan dar de ocho á diez pesos por unos, i de tres á cuatro por otros. Podría producir bastante la conduccion á España de semejantes graciosos animales, tanto mas porque viven mucho si se cuidan. Yo le dí un Loro en Loreto al coronel don Sebastian Calzada, que por su vista i habilidades era dádiva de un Príncipe. Como este militar pasaba á España cuando yo regresé á Mainas la última vez, tube á bien regalarle del mismo modo una coleccion de pájaros disecados, i de plumas de todos colores i matices, porque de estas se hacen por los curiosos colchas, sombreros, i hasta frontales, siendo lo mas particular la permanencia de sus brillos, que nunca llegan á viejos. Mi Secretario don José María Padilla, mandó á Lima para satisfacer la curiosidad del Emperador Alejandro en Rusia, algunos cientos de estos pájaritos disecados, que se visten de estas plumas, i que le pidió un amigo suyo. Se supo su celebracion, i estima, tanto en Lima como en el Norte de Europa i corte de San Petersburgo.

Los Trompeteros (especie de Garza) negros, cenicientos, i unos i otros con viso morado, i como que hacen distintas aguas sus plumas con diferentes resaltes que asemejan al tornasol: estos tocan, no se percive si con el pico ó con el ano, á la manera de una trompeta ronca, i agradable, i son tan domésticos, como los antecedentes, pero de distinta docilidad i gracia: estienden sus alas, i como que se tiran á tierra doblando sus rodillas, para recibir á alguno principalmente si es su amo ó conocido. Yo llevé uno á Lima el año once tan particular i apreciable, que hasta me ofrecieron por él trescientos pesos. En Mainas, asistia á mis rezos el primero al toque de campana, i lo que mas subia de punto en esta preciosa ave, era que al alzar la Hostia en la Misa, i el

Caliz, lo mismo que siempre que se tocaba la campanilla, tocaba su trompeta estendiendo una pata i encogiendo otra, i poniéndose tan finchado, que causaba admiracion, i algunas veces risa. En mi visita hácia la parte de Lima, iba conmigo por el rio Huallaga dentro de una canoa, como un perrito, tocaba su trompeta cuando yo se lo pedia, en saliendo de la canoa, él salia por delante i me acompañaba como un lazarillo, volviendo la cara para atras á cada rato, aunque fuera una legua á pie: i lo mismo hacia por las calles en Jeberos, i en la ciudad de Moyobamba. Al anochecer en mis viages, i mientras hacíamos el tambo para dormir, tomada su cena se volaba á un árbol de los mas altos de la montaña, desde donde me correspondia con su tompeta, á cualquiera hora de la noche que me sentia, aun que no fuera mas que toser; i por la mañana en rayando el alva, ya estaba pidiendo el almuerzo i solicitando su canoa: si tardábamos, me tiraba de la ropa con el pico. Estos preciosos animales, de los que hai bandadas en ciertos parages i pueblos, especialmente en Yurimaguas (doctrina), los Paugies (como Pavos i de los mismos colores á corta diferencia), los Piuries (mas chicos pero mas hermosos, barriga blanca los machos, i las hembras amarilla) con un sin número de aves preciosas á la vista i suaves al paladar, que las primeras pueden entretener i darle asunto al filósofo mas pensador, i las unas i las otras, divertir al mas adusto anacoreta, comen de todo como los dichos anteriormente, duran años i se pueden transportar lo mismo con lucro á todas partes. En un temblor, un Trompetero que se hallaba distante de mí mas de cincuenta varas, luego que lo sintió voló precipitadamente á mis pies i estubo allí asustado i afligido, hasta que pasó aquel efecto natural, i enpasando, echó su trompeta i se puso tan alegre. Hai otros que llaman Predicadores, de cuerpo pequeño i pico mui largo: estos resuenan por aquellos bosques con continuacion, i aunque no es mui agradable el sonido de su gran pico, con todo se les oye articular casi elaramente, ésta expresion admirable: *Dios te dé*, que repiten con ansia.

monos
Los monos son tan raros, tan divertidos, i tan domésticos, que en esto último exceden á los demás animales; i en todo lo demás con la misma facilidad hacen llorar que reir,

i roban la admiración de todo el que se para á considerarlos. Por lo general son chicos, i los más grandes, como los gatos de España ó perros medianos. Acasó ninguno se asemeja, por lo menos en lo grande, á los monos del Africa, que se ven en la Península, pero estos son más monos i más preciosos. Los hai de figura de leoncillos que se llevan en el seno, en la faldriquera, en la cabeza, del tamaño de un puño ó quizá de ardilla, pero no tienen el ravo ni tan gordo ni tan peludo. Otros que llaman Frailecitos, figuran un cerquillo en la frente, se tienen sobre la mesa; andan por la casa, i suelen ser del tamaño de un perrito dogo recién nacido, i algunos más grandes al modo de los peros de falda: estos son estremadamente preciosos, tan humildes i de tanta docilidad, que declinan como otros, á lo que suele decirse de los niños de mimo. Machinyacu ó Mono de agua, son los más grandes, i entre estos hai algunos negros con barbas como los gastadores, i de raras habilidades. Los hai propiamente como una negra vieja llamados unos Ginebras, i otros Maquizapas, que se diferencian poco i solo en la barriga; porque las últimas parecen siempre embarazadas, i en las manos, porque la Maquizapa, no tiene mas que cuatro dedos. Estos son los mas sabrosos al comer, i en sus ademanes, i todos sus hechos, se equivocan con los racionales mismos, porque hasta soplan la candela, se tocan la cabeza cuando les duele, quejándose lastimosamente, i una tube yo que estendía el brazo, señalando con un dedo de la mano opuesta, la vena para que la sangraran, haciendo mil pucheros al mismo tiempo. De todos estos animalitos que hacen la familia mas grande de estos paises he oido decir, que hai hasta ochenta i cuatro especies; yo no he visto en mis incursiones por los rios i montañas, mas que uras ocho ó diez. El Perico ligero, es un mono bobo que sube i baja los árboles mui pausadamente, i en tierra ó parado en el árbol, toda su habilidad es dar vaivenes como un insensato, cualquiera lo coge i hace de él lo que quiere, siendo lo mejor un buen plato. Hai destos muchos en las márgenes del Huallaga, tienen los ojos metidos como lechuza: en el Napo los hai con ocico como cerdos, pero chicos. Los que llaman Cotos mas grandes i de un color castaño, tienen una papada gruesa con la que arman un ruido tan descomunal, tan bronco i

chocante, que atolondra é incomoda á todos los habitantes de aquel inmenso desierto. Son otras tantas manadas de ovejas, i la comida mas frecuente i mas sabrosa de los Indios. Del mismo modo se pueden mantener i transportar á todos los paises, todas estas diversas clases de monos, i esto cierto, que principalmente en España darían una onza ó dos por cualquiera de ellos, que aquí son toda mi diversión i forman parte de mi estudio.

Tigres

Los Tigres, son muchos de distintos tamaños i genealogías en toda la estension del Obispado, i habitan hasta en los pueblos. Son feroces como en todas partes; pero hermosos i yo he tenido una piel como la de una bacca. Tigre, Tigrijo, el primero del cuerpo regular de los de todo el mundo á excepcion de algunos grandes, i el segundo al modo de los galgos de color pardo, i con las mismas pintas de los anteriores. Yo tube uno del tamaño de un gato, i dormía con los muchachos. Todos estos con los Leopardos, las Onzas, i las demás fieras muchas inconocibles por su figura i tamaño, vienen á ser la persecucion de los demás animales, i de los hombres que se descuidan. La gran Bestia (Danta) es un animalito como un becerro pequeño, pero mas grueso i redondo. Navegando el Napo me pudieron cazar una los Indios, que la trajeron muerta, i despues tube otra viva en mi palacio de Moyobamba. Es animal anfibio, hermoso, de buen genio, i su piel viene á ser un tesoro: suave, i de un pelo al modo de la Bicuña, color musgo ondeado, la cabeza como la de un Mastín, boca como la de las baccas, i lo mismo la pezuña hendida. Para hablar con propiedad de tantos i tan diversos animales ya feroces i ya domésticos, es necesario venir aquí. Unos alegran i divierten, i otros atemorizan i cubren de espanto á todos los que no saben guardarse de ellos.

Danta

Pescos

Pescados tambien son muchos, siendo los mas particulares la Charapa del Marañon i Ucayali (ésta sabe á carne i á pescado segun la condimentan: dá manteca para luz, i para comer) que viene á ser una Tortuga de arroba i media comunmente ó dos arrobas, i las hai de mucho mayor peso; la Bacca marina, tambien dá manteca para los mismos usos. La Doncella del rio Huallaga de diez i ocho i mas libras: se asemeja á la Trucha, pero tiene un sabor mas delicado. El

Zúngaro del mismo tamaño, es un pez ordinario; no así la Gamitana (al modo del Bacalao) que tiene mas sustancia i suavidad. Por este estilo hai tantas familias i de tantas clases debajo del agua en todas aquellas regiones, como sobre la tierra: unas hacen daño i otras provecho, i las más adulan al mejor paladar. Abierta un comunicacion como ya lo hemos inspirado, por Amazonas á Mainas, solo el caudal de estos rios i motañas pudiera mantener los mayores Reinos, i muchas flotas.

Los animales terrestres no solo se pueden transportar, como queda dicho, vivos los que sirven á la diversión; sino que por su abundancia i facilidad en cazarlos, pudieran mantener cecinados, tambien reinos enteros. De los de agua i tierra, es tan grande su número que navegando yo el Huallaga, por lo que hace á los primeros, despues de proveérme por medio de unas raíces que machacadas se laban en cualquier charco, fue un enjambre de animalitos lo que produjo esta diligencia. Sacamos tantos peces, que despues de satisfacernos todos con los Indios de mi servício i comitiva que pasaba de cincuenta, se quedaron aquellas playas i en los mismos charcos almacenes de pescados esquisitos. Á pedradas i con un palo se matan tambien los grandes, i se atraen á la tierra, ó por los mismos Indios nadando, ó con sus botaladores con que sostienen las canoas (palancas) en los grandes raudales. De los segundos, se puede inferir. Toda mi provision por estos ríos no es otra que la caza con la yuca i el plátano, i me veo mas regalado de valde, que muchos poderosos por su dinero. Los animales de la tierra i volátiles como queda ya insinuado en varias partes, proveén i hacen la gran plaza de todos estos desiertos. Hai Jabalíes, Guanganas, Cibri-cabras, con otros infinitos como las aves, todo de un comer suave i el mas saludable.

Reino vegetal.

El reino vegetal aun es mas admirable que los antecedentes. Son inmensas las montañas, pampas i ciénagas que abundan prodigiosamente de palos ó árboles de todas especies, i de plantas i yerbas que muchas producen con largueza i profusion frutos i flores hermosísimas. Los primeros son

útiles, i pueden abastecer á un mundo entero para toda clase de manufacturas, i las segundas al tener conocimiento de ellas nuestros físicos, enriquecerían poderosamente las botánicas i farmacopeas españolas, i aun el cambio con las naciones extranjeras produciría caudales inmensos. Todas estas regiones son un dilatado bosque i anchuroso jardin de los mas amenos i graciosos, que seguramente ha formado Dios i la naturaleza, sin conocerse en ellas ni un solo punto de aridez i esterilidad. Embelesa el transitar por estas montañas i por estos rios, á pesar del continuo susto por las fieras, i aguijoneados siempre por los Zancudos; pero toda esta diversion es hasta hacerse i saber tomar precauciones. Aquí se ve una montaña coronada de árboles frescos i de la mayor lozanía, que parece querer competir con el alto Líbano, i ella una profundidad entretegida de arbustos i *bejucos* como la yedra, i esmaltada de flores que quiere confundirse con el abismo, i arrebatada la vista con su estension, variedades, hermosura. Mas allá se presenta una cascada que parece toca en las nubes, descubriendo una perspectiva de asombro i admiracion por la estrañeza de sus altas rocas, variedad de flores i árboles, i cuyas dulces i cristalinas aguas, se ven serpenteando por entre sus peñascos i grandes lajas, corren presurosas i se precipitan por el aire chispeando, en forma de arco á formar ó fomentar un caudaloso rio. En esta parte hai una Pampa ó llanura eterna, sembrada de yerbas aromáticas, de varios matices i de un verdor i frescura extraordinario; en la otra una laguna cubierta de Patos, de Garzas, de Flamencos (aves coloradas: como los Pavos) i de una infinidad de otros volátiles amistados con el agua i con la tierra, solazandose entre la variedad de sus juncos, i buscando su alimento entre gracias i mil gorgeos i saltos de unas con otras. Todos los caminos por tierra i á las orillas de tantos rios son otras tantas alamedas frondosas, i bosquecillos de una estraordinaria hermosura i preciosidad, que con el armonioso murmullo de las aguas, el fresco soplo de los vientos, i el encanto de las aves, i de los monos saltando de rama en rama, subiendo i bajando los árboles, las hembras con sus crias sobre la espalda; suavizan de algun modo las fatigas i soledad de estos desiertos, i la tristeza que causan las privaciones seductoras del gran mundo; i en donde

Lo
selva

apenas en algun corto trecho principalmente en tierra i fuera de pocas Pampas que se hallan al descubierto, penetran los rayos del Sol: todo es un Paraiso; pero un Paraiso tan lleno de deleites i gustos como de riesgos i peligros. Es necesario no obstante no comer del fruto prohibido como en todo el resto del cristianismo, á pesar de que como ya lo hemos dicho con un Papa, la serpiente antigua adula mucho á las pasiones de todo género de hombres.

Entre la variedad de palos i maderas se hallan, el de Cruz, el de Cedro, el colorado ó de Sangre, el amarillo, el Ébano, con otros infinitos de varios colores como el Morado ó Nazareno, de que tengo yo un catre, i todos tienen varias diversas consistencias: siendo el primero lleno de vetas blanco-amarillas, ó gateado, de que se hacen hermosos i durables bastones (raido el palo de Cruz corta el flujo de sangre tomando un cocimiento de aquella especie de aserrin) como del colorado i amarillo. Estos con otros muchos de robustez extraordinaria, el Cedro i la Caova, de distintas calidades, i visualidad, como de vetas blancas i amarillas que algunas parecen globos, de que hai montañas inmensas, son propios como se deja entender para las fábricas de buques por su duracion, i para otros muchos utensilios preciosos i que estan en uso en los Palacios i Casas de los grandes Príncipes: sin mas trabajo ni precio que cortarlos. De los árboles de Quina i de Canela hai montañas en la provincia de Lamas, en Quijos, i en los mas de los parages de Amazonas, siendo aquella de las mejores calidades, i ésta mui semejante á la de Ceilan, si se le diera el mismo beneficio. Se hacen molinillos de este último palo de que yo tengo algunos, que hasta que pierden su sabor con el uso, no es necesario echar canela en el chocolate. Es particular entre infinitos el palo llamado Cocobólo por su dureza, del que se hacen clavos que equivalen á los de fierro, i aun son mejores porque no cuestan cosa alguna é introducidos en otra madera se hacen una misma cosa con ella, i se afirman mas por ejemplo las tablas, de cualquier artefacto. El numerarlos todos es imposible, lo mismo que describir la grande i lucrosa utilidad que tendrian los Españoles en penetrar por todas estas inmensas tierras, llenas de producciones i hermosura que alegran el ánimo i son capaces de enriquecer muchos mundos.

maderas

Frutas

Las frutas silvestres i las que se cultivan, son tambien infinitas de la mayor utilidad i gusto. Entre las primeras, se hallan varias especies de Cacaos, á las márgenes de los rios, en el centro de las montañas i bosques, i aun en las pampas i llanuras. El Marañon, mantecoso; el blanco (en las quebradas colaterales del Napo i en otros muchos parages, i hácia Canelos) mui delicado i no de tanta manteca; en cada monte ó río tiene su particular gusto esta fruta preciosa, i tan necesaria por la costumbre, distinta masa i acrescencia al molerla. El Café, sin igual, se cría en todas partes i se cultiva en muchas, sin tener mas uso que el poco que hacen de él estas pobres gentes, podrirse en los árboles ó caerse en tierra porque no hai quien lo coja, i se hacen bosques. Es un árbol pequeño, el mas robusto como un brazo, i las ramas al modo de las varas de mimbre. Entre las hojas, picudas, salen de la misma varita las flores, i despues el fruto que viene á ser ni mas ni menos como las guindas, i aparecen verdes, despues amarillas, últimamente coloradas. Podrida ó seca su carne resultan las pepitas dos ó tres, ó huesos que es el Café que usamos i se usa en todo el mundo, tostado i despues molido. En mis huertas i jardines de mis tres palacios eran estos arbolitos su mayor adorno, las piñas, los cacaos, i otros frutales que surten todo el año no solo mi casa sino la de todos mis amigos.

algodon
touyos

El algodon es general del mismo modo, abundante i bueno, i regularmente se cultiva i aprovecha para los Tocuyos [lienços de distintas clases] mantas, colchas del mejor gusto i curiosidad, i lonas que sirven en Chachapoyas, Cajamarca, i Lima, para los sacos de tabaco en las facturías del Rei, todo género de costales, ó fardos, i aun para colchones de los pobres, i para velas de navíos. En Moyobamba i Lamas del mismo modo abunda el Añil, en Quijos i otras muchas partes, con otras yerbas i arbustos conque se dá tinte de varios colores. Es particular el morado de la provincia de Quijos de una hoja de cierto árbol mui grande. La Pita en esta misma provincia es uno de los renglones principales, que la benefician i tuercen como en España el cáñamo i el lino, más ó menos gruesa, como se quiere, saliendo de ella un hilo inquebrable. La caña dulce la cultivan por lo regular en todos estos paises para chuparla en ramá; pero en las sobre-

dichas ciudades de Moyobamba i Lamas, como en otros infinitos puntos hacen de ella el debido uso. Sacan *Guarapo*, *Raspadura* (azúcar mal formada ó sin purificarse bien, i más dulce que la comun) i varias clases de aguardientes, de punta, resacado, i comun. Naranjas, Limas i limones (en la doctrina de Sion como cabezas) *Chirimoyas*, *Guanábanas*, *Pitajayas*, *Granadillas*, *Caimitos*, *Zapotes*, *Aguacates* (ó Paltas segun Lima) Palillos (figura de higos blancos, i un gusto que se le parece; pero se asemeja mas al del Caimito) Piñas; nada abunda ni es mas precioso que esta planta, *Papayas*, especie de melon en un árbol mui alto i derecho al modo del Ciprés, pero todo él está pelado i echa las hojas i fruta en la punta, i deste modo por todas partes hai conque halagar el paladar i endulzarse la boca. Las *Huabas* que son árboles cargados de vainas llenas de unos como frijoles ó habas pequeñas, engordan los Cerdos i es la fruta comun de los muchachos, como las Guayabas: de aquellas hai vaina que tiene una vara i vara i media, la fior es una especie de pelaza, i todas estas cosas forman montañas eternas, i de las Ciruelas silvestres.

Frutas

Los tabacos hai tantos i de tantas clases, Andullo, Brasil, Blanco, menos Blanco, i de estos en Moyobamba i la Rioja son tan buenos como los de la huerta de abajo de la Havana; aquí nada se compra, i todo está de valde. El pan comun como ya se ha dicho es el de Plátano i la Yuca en todo el Obispado, añadiendo la Chonta [dátiles grandes] i algunos usan el maiz principalmente tierno, asado i cocido: sirve tambien de berza para la olla. Aquí en Moyobamba se hacen grandes cosechas de maiz, en Lamas dos i aun tres al año, i añaden en ambas provincias i varios restos de la Diócesis, el Poróto [frijol] i el Maní [la mata como la de los Garbanzos, i gusto como la Avellana] Camotes i otras raíces de que hacen harina, ó las comen asadas i cocidas. En las ciudades de Moyobamba i Lamas i en otros muchos puntos crian abundancia de Cerdos con el maiz, i algunos Plátanos; los mismos frutos son el alimento comun, de las Gallinas i las bestias: de las primeras hai ejércitos, como de pavos, i yo no me contento con quinientos picos.

La Zarza parrilla es abundantísima i de la mejor calidad en todos los trescientos rios, especialmente en el Mara-

ñon, i en las infinitas quebradas ó arroyuelos que desembocan en ellos i los enriquecen: hacen mucho comercio los portugueses deste artículo, i apañan de nuestro Mainas cuanto pueden, como las mantecas de Charapa en las virazones de los ríos (salido este animal del agua las voltean, i como son torpes ya no se pueden mover, de los huevos sacan esta manteca ó aceites): se utilizan de otras infinitas producciones de nuestro suelo Español del mismo modo. Los Bálamos aun son mas interesantes i de mayor abundancia: tan raros i de tantas diferencias como las de las montañas. La Copáiba (Copáiba) puede formar raños, la Sangre de Drago i lo mismo el Aceite de María. Es un asombro lo que pudiera producir esto, i la Quina que se llevan los Portugueses. Un frasco de Copáiba lo da el Indio por un peso en Mainas, i llevado á Lima se vende por veinte i cinco pesos. ¿Qué sería si se llevara esto á Europa, la Sangre de Drago, Aceite María, con infinitas lágrimas i resinas de las mismas ó mejores virtudes que producen tantos árboles i plantas?

La cera es otro de los ramos mas considerables i que reducida á colmenares i beneficiada, era un negocio inmenso i del mayor lucro. Pudiera competir i aun sobrepajar en calidad i abundancia, con la de la Havana, con la de Castilla, i aun con la de todas las partes del mundo. Aquí la quemamos llenas de miel por falta de beneficio. ¡Qué cierto es, que los Españoles ni saben lo que han tenido, ni lo que van á perder si se descuidan! ¿Qué haceis hermanos entretenidos en bagatelas, odios i enemistades, forjando sistemas aéreos i que os conducen á la perdicion? El mundo está gobernado desde que hai hombres i lo estará, como lo dispuso su criador i conservador. Entre tanto ¡Ay! nos roban lo mas precioso, i todo lo que vale nuestra gran casa española. ¡Venid hijos i hermanos que se pierde esto i todos nos perdemos! El arado no lo conocen estas gentes; pero en algunas pampas ó llanuras pudiera introducirse, sembrar trigo i cevada, habas, garbanzos, &c. porque de todo tengo esperiencia que se dá con la mayor feracidad i abundancia: i es de advertir que pudieran cogerse como del maiz dos ó tres cosechas al año, por la marcha casi uniforme de la temperatura en todos estos paises cercáños á la linea por el austro, Las Naranjas i otras muchas frutas se dan todo el año: yo

Bálamos

Resinas

Indigo de la

tengo un naranjo al pie de mi gabinete que le llamo el árbol del Paraíso, todos los meses esta lleno azahar, de naranjas pequeñas, medianas, i maduras.

Se pueden hacer ingénios de agua para el azucar con mas proporciones i mejores parages que el de los Huines, cerca de la Havana, de la propiedad de don Francisco Arango. Del mismo modo molinos de pan á cada cuarta, si se cultivara el trigo; sin costo apenas, por la abundancia de maderas, i tantas sitios proporcionadas á este objeto. Sobre yervas medicinales es difícil atinar con sus particulares virtudes, i tanta diferencia destes vegetales. Baste decir: que en todas estas regiones no hai mas botica que la montaña, ni mas médicos que los indios ó indias: á todas las dolencias se le aplica su yerva, su bálsamo ó su resina, i cuando mas su agua cocida ó su brebaje, i todos sanan, se vive mas, i nada les cuesta.

Como tienen el pan seguro en la Yuca i el Plátano, es difícil reducirlos á estos habitantes á la siembra del trigo. Este necesita mil preparativos, i aquellos solo el limpiar el sitio, quemando el monte, ir metiendo un palito debajo de la tierra, escarvando con la mano como cuatro dedos, ó con un machete (calabozo) y yá está segura la Yuca. En algunas partes como en Jeberos, Pachiza, Chayabitas, Cahuapánas, sacan unas raíces (esto es Yucas) como cántaros, ó como los muslos de un hombre: estas se asan, se cuecen, se frien, se hacen tortas de su harina, sirven de berza en la olla, i éste es el pan de Yuca, de tanto ó mas sustento que el de trigo, i de un gusto agradable: cruda sabe á castañas, i asadas á las mismas cuando se asan. El Plátano se reduce á poner en tierra, abriendo un agujero con un dedo ó con un palito, algun cogollo ó hijo de esta planta (tirado al suelo ó caído prende i produce) i á los seis meses ya tiene hermosos racimos de á cincuenta ó sesenta Plátanos, del tamaño de una batata de Málaga: se beneficia como la Yuca, i de otras muchas maneras, ó se deja solo i olvidado, i él llama á todos con sus frutos. Si se asa verde, sabe á pan de trigo: maduro i en la olla es mas sabroso i dulce que la dicha batata de Málaga: frito pinton, viscocho, i frito maduro un dulce exquisito; como seco al sol despues de maduro, higos pasados. Hai tanta diversidad de clases en esta

X

Se
Plátano

prodigiosa planta, como la de los países en donde se cría. En Lima solo se usa maduro, i es la fruta mas agradable. En Mainas como queda dicho se come de diversos modos; pero hai unos que llaman de la Isla que sirven solo de fruta; otros Guineos, que aunque mui dulces i de buen olor, dañan i suelen causar cólicos, por lo que á excepción de los muchachos, la gente de juicio hace de ellos un vinagre exquisito, i no los come. No faltan otros Plátanos i muchos, de que se hace tambien aguardiente, i como hai tantos i de tantas clases, no solo es el alimento comun de los racionales, pero tambien de las bestias, ganado bacuno i principalmente de las gallinas como queda insinuado.

Reflexiones análogas á todo lo dicho antecedentemente

Los artículos arriba espresados, para que al Rei nuestro Señor i á los particulares vasallos que puedan entender en ellos, les den utilidad i bastante, necesitan el cultivo, formando huértas de cacao como en Guayaquil i Caracas; i arreglando tabacáles i cafetáles al modo de la Havana: los primeros como en Chachapoyas, en Daule (rio) i Jaen. La zarza, resinas, bálsamos, aun la cera, no hai mas que coger todos estos preciosos artículos, lo mismo que los palos i animales para el lujo i la diversion. El beneficio de la cera, i establecimiento de colmenares, está ya dicho lo que produciría por su abundancia: aun obrando las abejas en los mismos árboles, cuya miel que se desperdicia i corren rios, es otro renglon de un interes incalculable. Sobre todo, el Oro en polvo es lo mas facil, estableciendo compañías i lavaderos en Borja cerca del Pongo de Manseriche, en algunas quebradas de la provincia de Ávila, en todas las de Quijos, principalmente en el rio Napo, en la Pampa del Sacramento, i en otros infinitos lugares de los derrames de la cordillera, como Canelos, Aguarico, &c. que corresponden á Mainas.

¿Como España, i el Rei de España se desentienden de tantos caudales, que hoi están en manos de pícaros, i si nos descuidamos perdemos nuestra substancia, i todos nuestros sudores?

El sacar todas estas producciones de tanto valor, á los varios puntos de esta América como Lima, Quito, Guaya-

Independencia

quil &c. á mas de triplicarse el costo sobre la ganancia, no puede tener cuenta: porque es una morosidad inmensa la de subir estas montañas, i atravesar tantos rios i por lo mismo es mas grande la improporcion de hallar peones i utencilios, bestias i buques, i los mismos efectos suelen abundar en las sobredichas ciudades, en especial en Guayaquil. Unicamente facilitando el tránsito del gran Marañon á la Península por el Pará, se puede lucrar muchísimo, i no en muchos años, con esta exportacion: traiendo en cambio las frioleras que tanto estiman estos naturales, como hachas, machetes, abalorios, indianas, i otras infinitas mercancías que valen poco en España. De lo contrario es fuerza dejarlo todo esto en donde lo ha puesto Dios, i olvidarse de caudales i engrandecimientos por lo perteneciente á estos domínios de S. M. De la Coca (al modo de la hoja de mimbre, planta chica) hai en el Huallága muchas huertas i mas en las pertenencias de Huánuco i cercanías, como Panatáguas &. Sirve la hoja de esta planta, ó es un equivalente del alimento de los que se hallan dentro ó en la profundidad de las minas. Todo esto se circunscribe solo á aquellas tierras, para entretener i matar el hambre de los que sirven á los mineros en la estraccion de la Plata i sus faenas; chupando estas hojas estan los infelices Indios de sol á sol, trabajando debajo de tierra, sin tener hambre.

Industrias.

No hai mas industria que aquello que han visto en sus mayores, i ha pasado de padres á hijos, con alguna tal cual cosa que han observado en los estraños, que por casualidad ó por destino han vivido en estas tierras. Los ingenieros que han venido aquí desde la conquista, les han dado ideas de la formacion de pueblos, rectitud de las calles, comodidad i decencia de la vida. La agricultura se reduce por lo general á lo que queda dicho de la Yuca i el Plátano; en Moyobamba i Lamas, i en algun otro pueblo i reduccion, usan de la lampa para mover la tierra, i sembrar el maíz, el poroto, i el maní. Los Indios del resto del Obispado, todo lo hacen con el machete, ó la hacha. La pesca en lo comun, es con barbasco que abunda en todas partes, i la caza con la pucúna i el arco. En toda la Diócesis á excepcion de los extremos

barbasco

por Chachapoyas i entradas de Huánuco, todo, i los pasajeros que no van á pie, se trasporta á espaldas de los indios ó de los mestizos, por la fragosidad de los caminos, los precipicios i derrumbaderos, de tantos cerros como tienen los Andes en sus derrames por toda la circunferencia, por cuya causa es imposible de toda imposibilidad, que sin auxilios del arte, i de la industria, caminen bestias aun cuando las hubiera. En Moyobamba i Lamas las hai, i se sale en ellas aunque con mucho riesgo á Chachapoyas, i de allí acá como de una á otra de las dos dichas ciudades. En mi tiempo se despeñó una bestia, i ella i su ginete no se voluieron á ver. Por estas regiones no hai mejor cavalgadura que los pies i un palo en las manos, con algunos Indios para agarrarse de ellos. Por los rios se va en balsas ó canoas, aquellas solamente para bajar. La industria de las casas se ha dicho ya. El techo comunmente es de palma i maderos puestos con orden, i todo con mucha curiosidad i limpieza. Los clavos no se usan, i si acaso, los hacen de *Chonta* ó de *Cocobólo*: aquella es tan dura como éste, pero más vidriosa. En su lugar los reemplazan el *Tánchi*, una especie de bejuco con infinitas cuerdas que dá la montaña, i cuyos amarros como que se identifican con los maderos. Todas las habitaciones se reducen á una cuadra, por lo que hace á los Indios, i alguna division cuando mas. Las casas de los dichos i de todos los pobres ó tienen paredes de quincha (entretregidos los palos i clavados al suelo i despues rellenos i calafeteados con barro) ó son de tapias como en los pueblos principales, i el suelo terrizo pero mui aseado i en muchas partes con torta, que equivale á pizarra. Se olvidaba otra produccion de mucho gusto, que es la Bainilla (una especie de bairas como las del algarrobo) de mui esquisito sabor i fragancia. Hai montañas que mas ó menos las producen, con los Tamarindos, i son mui útiles para el lucro las primeras, como los segundos para los buenos refrescos.

Ca
casas

Vainilla

Artes.

No hai mas artes que algunos carpinteros que suelen tra bajar con inteligencia i primor: sombrereros que hacen sombreros de paja de mucho gusto, i de varios colores; uno ú otro herrero, i zapatero. En Moyobamba i Lamas, i en mu-

chos sitios que les pertenecen, hilan el algodón primorosamente, tegan sus Tocuyos i lonas con todo lo necesario para el abrigo. Lo mismo sucede en Quijos, Huallaga i algunos otros departamentos. Los Indios de Jeberos hacen unas sillas mui decentes, i de la maior curiosidad con el Tánchi ó la palma desecha, cuyos asientos calados, son al modo de los que tienen algunas casas grandes de España. En las mas partes usan del torno los mismos carpinteros, con que hacen molinillos, i mil géneros de otros artefactos de curiosidad, i la mejor madera. Los Indios de Santander tegan, i los del Ucayali, el que llaman Cachiguango un lienzo tosco de unas yerbas, que beneficiadas al modo del cáñamo, forman de distintas clases esta tela de mucha consistencia i rareza, de que se visten: á mi me servian estos lienzos de corredores en el comedor, i otras piezas, á la manera del ule. Se hacen colchones de ellos, i cuanto se quiere, con una lana que llaman Bimba (peluza de los árboles) que forma una cama mui fresca i blanda. Los pintores abundan en términos que parece nacer todos con esta habilidad. La proporcion de haber en todas estas tierras que quemadas i mezcladas algunas producen unos colores raros i hermosos: esta misma proporcion, i algunas ideas adquiridas como se ha dicho de los estraños i antigños, hacen á estos naturales los mas hábiles i curiosos en este arte. Pintan lienzos i lonas de mil figuras, aquellos para sobremezazas, i estas para alfombras. Mil especies de utensilios como Pátes (un calabazo hecho dos, que vienen á quedar como tazas grandes i pequeñas) cucharas &c., hacen Loza mui particular en Omáguas, Jeberos, i otras partes; pero comunmente en lo general de los pueblos, comen en platos de palo, curiosos i pintados algunos, como las bacias de afeitár, que son especiales (1) (2).

tejidos

(1) La nota 43, última de este trabajo, trata de asuntos no referentes á Mainas de modo especial, motivo por el que deja de consignarse, así como el epflogo que es una alocución á los españoles invitándolos á volver á América.

(2) Pactoral religiosa político-geográfica. — Lugo, imprenta de Pujol, 1827.

1827

Continuación en sus destinos de los religiosos que existían en Mainas desde el Coloniaje.

Nota del prefecto de la Libertad formulando tal pedido

República Peruana
—
Prefectura del Departamento
de la Libertad
—

Bolívar, 6 de marzo de 1827.

Al señor secretario de estado del despacho de negocios extranjeros.

S. S.

El subprefecto de la provincia de Mainas en 6 de febrero último, me comunica que en ella existen los religiosos frai Manuel Plaza Prefecto de las misiones del Hucayali. Frai Ramón Reyes Basadre cura de Ochisa i encargado de cuatro doctrinas que existen en las márgenes del río Guallaga. Frai Juan Payon cura de Santa Población de Jeveros. Frai Fernando Guerrero de la de Andoas, i Frai Pablo Máximo de San Regis. Me manifiesta igualmente que éstos sacerdotes ha más de veinte años que están colocados en sus destinos: que los neófitos están acostumbrados con ellos, i que seguramente abandonarían las poblaciones, si se separase á aquellos, como lo estan practicando los havitadores de los lugares que no son administrados en lo espiritual por religiosos; i que los referidos son de edad mui abansada, i por consiguiente incapaces de tolerar sin peligro de su vida la mudanza de los temperamentos, en que actualmente havitan. Me asegura finalmente que aquella provincia salvaje indudablemente se disolvería, si surtiese con respecto á ella

Andoas

su efecto el Supremo decreto de 28 de septiembre del año próximo pasado. Estas consideraciones me parece poderosas, i exigen la continuación de los mencionados Padres. Al efecto pues de que en este particular se digne S.E. dictar la providencia conveniente, suplico á US se sirva ponerlo en su alto conocimiento [1].

Dios guarde á US.

L. J. ORBEGOSO.

Resolución recaída en la nota anterior

Contéstese: que los religiosos encargadas de las misiones i conversión de infieles, deben permanecer en el pié en que se hallen, tanto porque á estos no les comprende la reforma, en mérito de que se hallan dedicados á un fin tan loable como útil, cuanto porque en circular de 8 del que rije se ha dispuesto se suspenda la supresión hasta que el próximo congreso resuelva lo conveniente.

MORALES. (2), (3).

[1].—Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

[2] Don José.

[3] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

1828

Se pide al metropolitano de Lima nombre un gobernador eclesiástico del Obispado de Mainas.

Congreso Peruano

República Peruana

Secretaría general del Congreso
Constituyente.

Lima, 9 de enero de 1828.

Al señor ministro de estado en el departamento de gobierno
i relaciones exteriores.

El Congreso ha aprobado el siguiente informe, que trascribimos á US.

“La Comisión Eclesiástica examinando el Expediente
“ relativo al estado de la Diócesis de Maynas, que pidió por
“ conducto de los SS. secretarios al Ministerio de Gobierno,
“ en el que aparece una nota de aquel Gobernador Eclesiás-
“ tico que por encargo i conducto del Intendente de Moyo-
“ bamba dirige al Prefecto de Trujillo, para que este eleve al
“ Supremo Gobierno, exponiendo la miseria i necesidades de
“ los misioneros, por carecer del salario que le señaló el Go-
“ bierno Colonial; en lo que instruido el Concejo de Gobier-
“ no, ordena se les ausilie como antes, escluyendo á los cu-
“ ras de Moyobamba de aquel salario, i que el Prefecto de
“ Trujillo pida informe á aquel Intendente sobre arancel de
“ obvenciones i derechos Parroquiales en ese Obispado, dice:
“ Que en 5 de Abril de 1826 dá cuenta el Intendente i acom-
“ paña el arancel que por orden del Obispo se observaba.
“ Sin otros antecedentes el Concejo de Gobierno en 3 de Ju-
“ nio de 826 decreta: que se agregue la Diócesis de Maynas á

“ la de Trujillo, con la cláusula de *por ahora*, i que el Gober-
“ nador Eclesiástico de aquella, transmita al de esta la ju-
“ risdicción espiritual que le compete. El Gobernador Ecle-
“ siástico de Maynas dá cuenta de haber dimitido su em-
“ pleo con fecha 21 de julio de 1826, i el de Trujillo el haber-
“ lo admitido con fecha 22 del mismo año. Este es el análi-
“ sis del expediente.—La Comisión al abrir su dictamen ad-
“ vierte que el Gobierno Eclesiástico de Trujillo, *ha sido un*
“ *intruso en el de Mainas*, como anticanónico é ilegal: pri-
“ mero es un hecho que el Obispo de Maynas cuando fugó
“ nombró un Gobernador, más ni este, ni su grei ha tenido
“ comunicación con dicho Obispo, por consiguiese espiró
“ aquel Gobierno Eclesiástico como lo tiene resuelto la sa-
“ grada Congregación en respuesta de 7 de agosto de 1683
“ en estos términos: *no estando comunicable el Obispo con*
“ *sus súbditos por cartas ó por nuncios, queda suspensa la*
“ *jurisdicción de su vicario, i esta recae en su cabildo*: care-
“ ciendo de este la Diócesis de Maynas, debió ser nombrado
“ el Gobernador Eclesiástico (con arreglo al Tridentino)
“ por el Metropolitano: así es que contra derecho canónico
“ procedieron el Gobernador de Maynas transmitiendo juris-
“ dicción que no tenía i el de Trujillo admitiéndola de quien
“ no debía. *Es también ilegal lo dispuesto por el Concejo*
“ *de Gobierno por la unión de estas Diócesis*, porque sin
“ forma de juicio que no aparece sino notas inconexas en el
“ asunto, ordena una agregación que aun cuando fuese de
“ curatos era preciso la incitativa. Ni en las atribuciones
“ del Concejo de *Gobierno tampoco estaba el determinarlo*,
“ i si quiso *consultar el alivio de aquellos fieles*, cuando más
“ debió exortar al Metropolitano para que proveyese en
“ las necesidades espirituales de esa Iglesia asepala i huérfa-
“ na.—La comisión para ocurrir á usales de tanra trascen-
“ dencia; opina: *que se ordene al ejecutivo ecsorte al gover-*
“ *nador Metropolitano*, para que en uso de las facultades
“ que el derecho le concede, nombre para el Gobierno Ecle-
“ siástico de Maynas una persona instruída que desempeñe
“ tan altas funciones, i arregle aquella Iglesia, dotándosele
“ con una congrua competente de la renta que correspon-
“ día al Obispo, para evitar excusas que de otro modo se-
“ rían fundadas para la miseria i escases de aquellos luga-
“ res”.

De orden del mismo lo comunicamos á US afin de que poniéndolo en noticia del Presidente de la República disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á US.

(firmado).—*Juan B. Mejía* (una rúbrica)
(firmado).—*Marcos Farfán* (una rúbrica)

Lima, enero 18 de 1828.

Ejecútese comunicándose á quienes corresponda indicando el metropolitano la asignación que pueda señalarse.

P. O. de S. E. (1)

Mariátegui (2) (3)

(1) Gran mariscal don José de la Mar.

(2) Doctor don Francisco Javier.

(3) Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

1828

Nombramiento de gobernador eclesiástico para el obispado de Mainas hecho por el gobierno eclesiástico de Lima.

República Peruana
Gobierno Eclesiástico

Lima, 1º de mayo de 1828.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Excmo. señor.

La elección de una persona idonea digna de encargarse del gobierno eclesiástico del obispado de Maynas fué un especial objeto de meditación desde el momento en que el señor Ministro de Estado del despacho de gobierno de orden de V.E. en nota de 28 del último enero me comunicó haberse resuelto por el Congreso general constituyente con arreglo á lo dispuesto por el concilio de Trento i que dicha elección corresponde al Metropolitano para que en uso de las facultades, que el derecho me concede, como tal gobernador Metropolitano nombre para el Gobierno Eclesiástico de Mainas, una persona instruída, que desempeñe tan altas funciones, i arregle aquella iglesia dotándosele con una congrua competente de la renta que correspondía al Obispo, con prevención de indicar la asignación que deba señalarse al gobernador eclesiástico que se nombrare. Es mui difícil encontrar en un mismo individuo todas las qualidades, que demanda tan grave delicada representación anendida su naturaleza, la conversión de los indios infieles, estención del territorio, intemperie, aspereza los caminos i otras circunstancias: Recorriendo por los eclesiásticos ca-

paces por sus talentos, i virtudes de obtener semejante confianza, se me representaron D. Jorge Tambino i D. Juan Pablo González. Más habiéndolos requerido, i expresándoles mi designio, se escusaron legítimamente por defecto de aptitudes físicas. Consiguientemente me dirijí á D. Pablo Barrueta residente en Huánuco, i Capellán del Beaterio fundado en esta ciudad, quien después de largas consideraciones me ha certificado de su allanamiento i disposición para entrar en el destino. En su conformidad he venido en nombrar, i en efecto nombro al referido D. Pablo Barrueta por tal gobernador eclesiástico de Maynas, i para consultar á su decorosa sustentación juzgo ser suficiente la cantidad de dos mil quatrocientos pesos anuales, salvos los gastos de su transporte regulados desde el punto de su actual residencia.

Sobre todo lo que podrá V.E. acordar, i resolver lo que reputáre más conveniente, i sea de su supremo arbitrio.

Dios guarde á V.E.

FRANCISCO J. DE ECHAGUE. (1)

1830

El ex-vicario general de Mainas, don Bruno de la Guarda, pide se le permite volver á Moyobamba.

Recurso de Guarda al gobierno (2)

Excmo. señor Presidente de la República.

El Presbítero Bruno de la Guarda: con el más profundo respeto parece ante V.E. i dice: Que hallándose la Provincia

(1) Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

(2) Aunque no hemos hallado la resolución recaída en este recurso, esta mos cierto que fué concedido á Guarda permiso para residir en los territorios de Mainas.

de Maynas. el año 821, sufriendo las más dolorosas conbulciones con la noticia de que la independendia se difundía en todo el Continente Americano; barios de sus Enemigos hicieron concebir al Iltmo. señor Obispo D. D. F. Hipólito Antonio Sánchez Rangel i Fayas, Barón de una rara virtud i santidad que la destrucción del antiguo régimen sería el principio de su Ruina, i la espulsión de los Sagrados Ministros que existían al frente del Rebaño de Jesu-Christo. Todo lo creyó aquel Benerable Príncipe, i obligado de los primeros impulsos que las leyes Naturales inspiran á todo hombre; partió para la Península por los términos de Portugal: El Obispado de Mainas señor Exemo., llorará eternamente la pérdida del más exselente i justificado de los Pastores, pues desde el momento de su partida hasta la fecha na die ha podido llenar el inmenso vacío que ocupaba la ardiente caridad de aquel Religioso Prelado. Al tiempo de partir se dignó por pura benefisencia imbestirme con todas las facultades nesarias de Vicario General del Obispado, librándome para éllo las correspondientes credenciales. Algún tiempo exercí con aprobación general este Augusto Ministerio; pero fueron tantas las conbulciones de esta Dependencia, tantas las intrigas, tantas las tropelías que infieren los desgraciados Habitantes de la Provincia de Mainas, i tantos los infortunios que se impusieron á su desbenturado clero, que al fin con el corazón destrozado me vi obligado separarme de aquel destino, i dirixirme al pueblo de Tavinga frontera del Imperio del Brasil, en donde existo de aquel tiempo esperando las últimas determinaciones de la Divina Providencia. La tranquilidad del tiempo, habiendo pasado yá el estruendo de las Armas i siendo evidente que república del Perú disfruta de una felicidad perpetua por medio de sus insignes principios, deseo con impasencia gozar con mis hermanos de los inmensos Bienes que les prodigan sus savias instituciones. Para berificarlo me dirixo, por medio de este ala piadosa conmiseración de V.E., i le suplico se digne conserderme un pasaporte para poder trasladarme ala ciudad de Moyobamba, en donde siempre he tenido mi residencia. Jamás señor he dejado de ser amante de la Libertad; siempre he sido desidido enemigo del régimen monárquico como un Americano Berdadero: Mi horrible situación, las injustas persecuciones que me declaróron quatro malvados

Sánchez
Rangel

aspirantes á mis cortas proporciones, fueron el principio de mi emigración. La Provincia de Mainas entera podrá justificarlo, como tambien de que jamás he inferido ningún mal; sólo si, he propendido al general beneficio. Esta conducta de que me glorio i las eminentes virtudes que son á V.E. características me inspiran muchos motibos de confianza para dirixirle esta justa solicitud, esperando que su alta justificación me concederá esta gracia en obsequio de la Umanidad i justicia; acuyo fin he presentado el escrito que debe acompañar á este memorial, para que inteligenciado VE. en sus resultas se digne prestar su suprema aprobación á este acto de justicia que imploro a nombre de la Vmanidad. I por tanto.

A.V.E. pido i suplico, decrete como fuere de justicia; i para ello juro con las formalidades de Estilo no proceder de malicia &^a.

Tabatinga, julio de 1830.

BRUNO[DE LA GUARDA. (1)

(1) Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoi en el archivo especial especial de límites.

El suprefecto de Mainas apoya la petición del ex-vicario

República Peruana

Subprefectura de Mainas.

Moyobamba, 4 de agosto de 1830.

Al señor coronel prefecto del departamento de la Libertad.

S. C. P.

Desde el momento que tube la felicidad de hacerme cargo del gobierno de esta provincia, me propuse la idea de solicitar con entusiasmo la prosperidad de esta infeliz provincia que extremada de todo Bien se acerca de día en día por la senda obscurísima del olvido, á un extremo lamentable: como es la más lejana de la Fuente Suprema, se le hacen difíciles sus recursos i por tanto sus Habitantes repartidos entre los más densos bosques que la rodean, carecen de todo auxilio Benefactor que les proporcione una luz capaz de disfrutar de los infinitos Bienes que el Supremo Ser Eterno les asignó desde un principio, como seres superiores á los que se diferencian de su especie. Tal es señor Prefecto, la Cituación Corporal de mis gobernados, quienes sumergidos en un formidable cahos de ignorancia, no aspiran más que á mantener mal por mal cabo la humana naturaleza con frutos mui desagradables i esperar la espantosa muerte, sin haber tenido la felicidad de conocer á Dios por todas sus perfecciones i Divinos atributos: Cuatro mil leguas de que constan las entrañas de esta Provincia están poblados con treinta Pueblos de Indígenas ya Convertidos. ¿Pero que importa? Entre ese numeroso Cónclave no contamos más que con cinco Sacerdotes, cituados de un extremo á otro i tan abansados por la multitud de sus años que no hasen otra cosa que mantenerse esperando el feliz momento, en que dejen de existir para que cese el grave peso de la mole natural, que ya les es insoportable. Nueve años hacen que el Iltmo. Diocesano, abandonó esta grei tan menesterosa á la inclemencia de la barbarie, sin proveerla de Ministros suficientes para

la prosperidad espiritual, ya por la escasez de luces de ordenandos i yá porque apresuró sus pasos, temiendo que el estallido glorioso de nuestro actual sistema Independiente, minorase el respeto que merecía su alta Dignidad: Quedó el Obispado en la más horrible i lamentable horfandad, asistido únicamente por tres indibiduos. Don Bruno de la Guarda domiciliado en esta diócesis, Don Francisco Ibáñez i Don José Julián del Castillo Reagifo, que instituyó uno en post de otro Gobernadores Eclesiásticos para que rigiesen la mitra durante su ausencia: el primero en el año de 1822 en que los Europeos que habitaban esto, se esforsaban á impedir el Sacrosanto Grito de la Libertad, temeroso de los ultrajes que pudiera haber sufrido en persona por la representación que obtenía i ambicioso de su tranquila existencia se resolvió á dejarlo todo i á introducirse por las corrientes del Marañón á las fronteras del Imperio Portuguéz nombradas Tabatinga; en donde se ha mantenido esperando la tranquilidad de los pueblos, la cesación de la Guerra i la Consolidación del Gobierno Independiente: el segundo habiéndose constituido á la Provincia de Caxamarca, por ser su Patria, terminó sus florecientes años con una prematura muerte, i aunque el tercero se hizo cargo del Gobierno Eclesiástico, como renunciase el destino ante la suprema Autoridad de la República, fué repuesto con el actual Gobernador Eclesiástico D. D. Pablo Barrueta que hoi hacen tres meses que abandonó la Diócesis, impelido de la necesidad de sus suelos vencidos, según tengo ya dado parte á esa Prefectura en comunicación oficial de veinte i uno de Mayo próximo pasado. Todas estas tetricas alternativas i viscisitudes de los tiempos, privaron á esta provincia desde aquel entonces del consuelo Espiritual, con que el brazo auxiliar de este digno Ministro Don Bruno de la Guarda había correspondido al bien inestimable del Estado Sacerdotal con que aquí fué vestido por su Illmo. Prelado: alguna parte de estos miserables pueblos hubieran logrado su Doctrina i el ejemplo de mejores costumbres; especialmente esta ciudad, donde sólo contamos con dos Sacerdotes para el auxilio de más de cinco mil almas, fuera de los asientos sujetos á esta Jurisdicción; i el uno de ellos agoviado de las enfermedades habituales que son consiguientes al monton de años que gravita sobre la Tierra. Proporcionándoseme hoi, pues, señor esa oport-

tunidad, en que creo lograr en parte aliviar los apuros Espirituales, de mis conciudadanos, en vista del pedimento que se me ha dirigido desde aquel punto, para que por mi conducto se eleve al Supremo Gobierno de la República, pidiendo se le conceda permiso para volver á establecerse aquí de clérigo particular, sugeto de la constitución i leyes de la República, que me cabe el honor de acompañar á US. no puedo prescindir de congratularme, implorando que la República regrese á su seno uno de sus antiguos hijos, útil por su ministerio á esta desgraciada Provincia, i suplicando al mismo tiempo que en uso de las superiores facultades que en US. residen se digne concederle el permiso respectivo que solicita para restituirse al seno de su Iglesia, que desamparó tímido de los furros i desacatos que acarrea la plebe á una revolución como la que sufrió esta Provincia al año de 1822 ya citado, después de jurada la gloriosa independencia.

Este es por ahora Señor Prefecto, el objeto de mi actual comunicación oficial confiando en que la paternal Protección de US. concurrirá en quanto fuese de su superior arbitrio á proporcionar á esta Provincia el auxilio espiritual de que carece, con la restitución de este Eclesiástico; cuyas buenas cualidades i ejemplar conducta ha sido siempre embidia- bles: ó como US. lo juzgue oportuno á su superior beneplacito.

Dios guarde á US.

Carlos del Castillo Rengifo. (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy al archivo especial de límites.

1835

El subprefecto de Mainas remite al gobernador eclesiástico de la Diócesis la relación de los receptores de limosnas nombrados para las misiones del Ucuyali.

República Peruana
—
Subprefectura de Mainas
—

Moyobamba, 20 de diciembre de 1835.

Al Ilustrísimo señor gobernador eclesiástico de Mainas.

Ilustrísimo señor:

Al instruirme en la respetable nota de S. Ilustrísima, i edicto que se me acompaña fechadas ambas piezas el día de ayer; me he asombrado de ver el plan más vasto, el más hermoso, el más digno de Dios, el más conforme al espíritu, i las necesidades del hombre; en fin en él observo manifestada la expresión de la bella alma de S. Ilustrísima, i el herbor de su corazón que abrazando ideas grandes, suspira, i aún diré más llora quando las bé desaparecer. Su Señoría Ilustrísima es como el Enfermo que sufre algún Dolor, por más que para divertirle piense en otros obgetos, no puede olvidar lo que le aflige: la reducción de la infidelidad al seno de la religión de Jesucristo, es el maximo que le atormenta: así es, que la efervescencia de la imaginación de S. Ilustrísima ha dictado por único consuelo una medida que á lo menos aliviara en partes las miserias en que yacen aquellos desgraciados automatras. El Cielo que favorece las buenas intenciones de S. Ilustrísima, ha dispuesto el mejor acierto en la elección de los S. S. colectores de limosnas, i distribuidores de boletos

para cada uno de los pueblos donde puedan hacerse las erogaciones.

La nomenclatura que tengo el honor de acompañar á S. Ilustrísima le dará un conocimiento de los sejetos electos pluguiese á Dios sea desempeñada está comisión aveneplacito de S. Ilustrísima la que desde luego puede dar principio cuando S. S. gustare.

Yo protesto cooperar con todas mis fuerzas á la mejor observancia de las sabias disposiciones de S. Ilustrísima, como fragmentos sublimes de la piedad cristiana, S. Ilustrísima ha dispuesto á sus Diocesanos para poder comer carnes saludables en los días de abstinencia con escepción de aquellos que solo tienen indulgencia en sus casos; sin más pensión que la de exhibir la limosna de dos reales destinados a piadosos fines; en consecuencia S. Ilustrísima deve esperar de los que tenemos la honra de ser sus subditos, que amas de cumplir religiosamente sus preceptos nuestra gratitud será eterna.

Con los sentimientos más puros de mi corazón tengo la honorífica satisfacción de suscribirme de S. Ilustrísima atento obediente servidor.

Dios guarde á S. S. Ilustrísima.

Carlos del Castillo Rengifo. (1)

Relación de que trata la nota anterior.

EL CIUDADANO CARLOS DEL CASTILLO &.

Por el Edicto publicado por el Ilustrísimo Doctor Don José María Arriaga provisor Vicario Capitular i Obispo Electo de este Obispado, sobre el indulto de comer carnes en

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 5. — Número 436.

los días prohibidos por la Iglesia, mediante la erogación de dos reales destinados para la combersión de los Infieles de las Misiones del Ucayali llevando adelante las sanas Miras de S. Ilustrísima ha nombrado esta Subprefectura para receptor de dichas limosnas que eroguen los fieles para el uso de la carne libre de conciencia, i distribuidor de Voletos para esta Ciudad á los Ciudadanos Fortunato Días, Felipe Villacorta, i Bernardino Sanches, quienes deverán ocurrir con sus limosnas a sacar voletos del Indulto: Para la Cludad de Lamas al Ciudadano Rosa Arebalo, para Tarapoto al Ciudadano Felipe Pinedo: i para el pueblo de Saposoa al Ciudadano Bartolomé Ramírez: Figese este cartel en el lugar más público de costumbre para inteligencia de todos.

Dado en la Ciudad de Moyobamba, á 1º de Enero de 1905.

Carlos del Castillo Rengifo.

Pedro Pablo Vasquez. (1)

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 5. — Número 436.

1836

Restablecimiento del colegio de misiones de Ocopa. (1)

EL CIUDADANO LUIS JOSÉ ORBEGOSO,

GENERAL DE DIVISIÓN DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, BENE-
MÉRITO Á LA PATRIA EN GRADO HEROICO I EMINENTE,
CONDECORADO CON LA MEDALLA DE LA OCUPACIÓN DEL
CALLAO, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA, &
& &.

Considerando:

1º — Que el colegio de Santa Rosa de Ocopa creado por decreto de primero de noviembre de 1824 (2) para educación de la juventud, no ha podido establecerse de un modo permanente;

2º — Que aquel lugar no es aparente por su situación para semejante establecimiento;

3º — Que la civilización de las tribus salvajes del interior i su reducción á la santa fé católica, es una empresa digna de las luces del siglo i aceptada á los ojos del todo poderoso;

4º — Que con este objeto fué fundado el expresado colegio de misiones de Santa Rosa de Ocopa;

5º — Que se han tomado medidas para que vengan de Europa los religiosos necesarios al establecimiento de tan piadoso instituto; i usando de las facultades extraordinarias de que me hallo investido;

(1) Por resolución legislativa de 30 de julio de 1851 que corre en el tomo 5.º, página 20, se mandó llevar adelante el restablecimiento del colegio de Ocopa.

(2) Véase en la página 267 de este volumen.

Decreto:

Art. 1º — Queda derogado en todas sus partes el decreto de primero de noviembre de 1824 erigiendo en colegio de educación el de misioneros de Santa Rosa de Ocopa.

Art. 2º — Se restablece el colegio de misioneros de Ocopa en los mismos términos en que se hallaba antes del citado decreto.

Art. 3º — Se devolverán al colegio de misioneros todas sus rentas, pertenencias i le quedan adjudicadas las entradas que se han asignado al mencionado colegio de educación, por diferentes resoluciones.

Art. 4º — El mui reverendo arzobispo designará una persona de notoria probidad, honradez i virtud, que reciba el colegio, percibiendo todas sus rentas, á fin de que se refacione el local, i esté expedito para cuando lleguen los religiosos, haciendose de estos fondos los gastos precisos para su traslación á la república.

Art. 5º — El mismo reverendo arzobispo, poniéndolo en ejercicio el celo que le anima por la propagación de la santa fé, activará la venida de los religiosos indicados.

Art. 6º — Como la constitución i reglas que se observan en el colegio de *propaganda fide* eran análogas al gobierno monárquico español, el reverendo arzobispo queda encargado de hacer las reformas necesarias conforme á nuestro sistema i á las luces del siglo.

El ministro de estado, secretario general, encargado de la ejecución de este decreto, i de mandarlo imprimir, publicar, i circular.

Dado en la casa del gobierno en Lima, á 11 de marzo de 1836-17 de la independencia i 15 de la república.

Luis José Orbegoso.

P. O. de S. E.

Mariano de Sierra.

[1] "Redactor Peruano" del miércoles 16 de marzo de 1836. — Tomo 4.º, número 38.

1836

Jura del patrón titular de la diócesis de Mainas

República Peruana
—
Subprefectura de Mainas
—

Moyobamba, 14 de mayo de 1836.

A la curia eclesiástica de este obispado.

Impuesto en la apreciable nota de U. fecha de hoy he dado la orden conveniente á las autoridades civiles i militares de esta ciudad para la Jura del Patrón Titular del obispado el Santísimo Corazón de Jesús: i á la asistencia de la misa de gracias que S. S. I., ha determinado para el día de mañana: i en su virtud de lo que me tiene prevenido el señor coronel prefecto del departamento. Con lo que dejo contestada su dicha nota para su inteligencia.

Dios guarde á U.

Carlos del Castillo Rengifo. [1]

[1] Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, fe-
pública. — Carpeta 5. — Número 436.

1836

Permiso al P. Plaza para traer del Brasil herramientas destinadas á las misiones del Ucayali.

República Peruana
—
Subprefectura de Mainas
—

Moyobamba, 6 de agosto de 1836.

Al señor prefecto del departamento.

Señor prefecto:

El venerable R. P. P. misionero de las misiones del río Ucayali frai Manuel Plaza, en 20 de junio próximo pasado me pide licencia a causa de su enfermedad i que su existencia en esos puntos hace tantísima i notable falta, para bajar personalmente á Tavatinga Imperio del Brasil á conseguir algún fierro i erramientas i demás menudencias para las inmensas tribus salvajes que habitan en esa comarca iniciada por el supremo gobierno las comisiones del Pachitea para su descubrimiento: i que baya contratando esos bárbaros hasta su vez necesita aque un morador de la Olivencia llamada San Pablo don Matías Reb^o Bentes Palla suba del Pachitea a darle auxilio para el obgeto tan importante. No pareciendome perjudicial he tenido que permitirle suba dicho Estrangero al Ucayali, lo que comunico US. para su inteligencia, remitiendo esas dos notas para que tenga avisarme lo conveniente sobre la materia.

Dios guarde á US.

Carlos del Castillo Rengifo. [1]

(1) Documento del archivo especial de límites.— Sección Ecuador.— Siglo XIX, república.— Carpeta 5.— Núm. 437.

1837

Entrega del palacio episcopal de Moyobamba al obispo electo Arriaga.

República Peruana
Subprefectura de Mainas

Moyobamba, i diciembre 6 de 1837.

Nº 86

Al Señor Teniente Coronel de Ejército i Comandante General del Departamento de Amazonas.

S. T. C. P. i C. J.

Pondré en posesión al Ilustrísimo Señor Obispo Electo de esta Diócesis Doctor Don José María Arriaga en la finca que fué del Ilustrísimo Señor Rangel su antecesor, cumpliendo la orden Superior de 28 de Octubre próximo pasado que US. se sirva copiarme en su Superior nota 28 del pasado Noviembre Nº 134, que contesto.

Dios guarde á US.

Gregorio del Castillo. [1]

(1) Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 7. — Nº 490.

1838

Bula por la que su santidad instituye obispo de Mainas al Dr. D. José María Arriaga. (1)

En el nombre del señor amen.

Sea á todo i en todas partes público i notorio como en el año del nacimiento de Ntro. Señor Jesucristo 1838 i el día del mes de octubre año 8º del Pontificado de N. S. So. P. el Sr. Gregorio Papa 16, yo el oficial diputado ví i leí unas letras apostólicas espedidas con el sello de plomo, según es costumbre, del tenor siguiente = á saber.

Gregorio Obispo siervo de los siervos de Dios, á nuestro querido hijo José María de Arriaga electo Obispo de Mainas salud i apostólica bendición. Deseando desempeñar útilmente, con el auxilio del Señor, el cargo del apostolado, que sin mérito se nos ha confiado de lo alto, en cuya virtud presidimos, por disposición divina, el régimen de todas las Iglesias, nos contraemos con corazón solícito á procurar, cuando se trata de confiar la dirección de las Iglesias, constituir en ellas pastores tales, que no solo instruyan con doctrina de palabra al pueblo encomendado á su cuidado, sino también con el ejemplo de las buenas acciones i que, quieran i puedan, con la asistencia del Señor, dirigir i gobernar saludable i felizmente, en estado pacífico i tranquilo las Iglesias á ellos encargadas. Tiempo ha, ciertamente que reservamos á nuestra orden i disposición el proveer á todas las Iglesias vacantes, i que después vacaren; dando desde entonces por irrito i nulo, todo lo que, á sabiendas, ó por ignorancia, se atentase en contrario por cualesquiera personas, de cualquiera autoridad: i hallándose ahora destituidas del consuelo de un pastor, la Iglesia de Mainas en la América meridio-

(1) Véase en el tomo 1.º, página 189, la resolución suprema de 11, de marzo de 1836 que mando dirigir preces á su santidad para la confirmación del obispo electo doctor Arriaga.

nal, por la muerte de su último Obispo Hipólito Sanches Ranjel, que la gobernó durante su vida i pagó su deuda á la naturaleza fuera de la Curia Romana, sabiendo nos estar vacante por relaciones fidedignas, i propendiendo con solícito i paternal cuidado á la pronta i feliz provisión de dicha Iglesia de Mainas, en la que nadie sino nos pudo, ni puede entrometerse por la reserva i decreto mencionados que á ello se oponen, i para que no esté espuesta á los males de una larga vacante, después de la atenta deliberación que tubimos con nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia de Romana para confiar el Gobierno de dicha Iglesia de Mainas á una persona util i provechosa, hemos fijado por último los ojos de nuestra alma en tí, que nasiste de catolicos i honrados padres en la Diócesis de Trujillo; que has llegado á los cincuenta i un años de tu edad, de los cuales tienes muchos de presbítero i doctor en sagrada teología; has servido, con celo i cuidado de las almas muchas parroquias, al presente te hallas de Vicario Capitular de la predicha Iglesia de Mainas; i de cuya ciencia, pureza de vida, providad de costumbres, providencia en las cosas espirituales i circunspección en las temporales, se nos presentan testimonios fidedignos. Todo lo cual considerado con la debida detensión, con consejo de nuestros dichos hermanos, i en virtud de la autoridad apostolica, proveemos la Iglesia de Mainas en tu persona aceptada á nos i á estos nuestros hermanos, como tus méritos lo exigen. I te establecemos Obispo i pastor de ella, encargandote plenamente el cuidado, régimen i administración de la mencionada Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal; i confiando en el que dá las gracias i distribuye los premios, que dirigiendo tus actos el señor, la Iglesia de Mainas, bajo tu feliz gobierno, será regida util prosperamente, i reportará en lo espiritual i temporal agradables aumentos. Resiviendo pues, con pronta deboción el yugo del señor, impuesto sobre tus hombros, procura desempeñar el cuidado i administración dichos con tal esmero, fidelidad i prudencia, que la Iglesia de Mainas se goze de haber sido encomendada á un pastor probido i util administrador; i que tu, á más de la eterna retribución, mereas conseguir por esto nuestra bendición i de la Sede apostólica i más abundantes gracias.

Pero queremos que, antes de mezclarte de algún modo

en la dirección i gobierno de la espresada Iglesia de Mainas, hagas según las forma que te incluimos en nuestra bula, espresa profesión de la fé católica en manos de cualquier prelado que eligieres de la América meridional que tenga la gracia i comunión de la Sede apostólica i que hecha deberas remitirla á Roma en el término señalado. Por otras letras nuestras encargamos á aquel prelado, que en nuestro nombre i de la Sede romana, te reciva esta profesión según dicha forma. Queremos también, que cuides de erigir cuanto antes Iglesia Catedral i casa episcopal; que establescas dignidades i canongías; que proveas suficientemente el templo de los paramentos sagrados para el culto divino i oficios pontificales; que instituyas las prebendas Teologal i Penitenciaria; un seminario conforme á lo prescrito por el sagrado concilio de Trento, i un monte de piedad: sobre todo lo que encargamos tu consciencia.

Más, por las presentes reservámos á nos i á la misma Sede apostólica, la facultad de trasladar la Sede episcopal, de la Ciudad de Mainas, á la población de Chachapoyas ó á otra, según el decreto de la sagrada congregación consistorial del día 15 de Agosto de mil ochocientos treinta i cinco; (1); como también la de establecer nueva demarcación, de aquella diócesis que en cualquier tiempo se ha de hacer á arvitrio nuestro i de la misma Sede. Dado en Roma en Santa María la Mayor á 17 de Septiembre del año de la encarnación del Señor de 1838: octavo de nuestro pontificado.—En lugar † del sello de plomo.

De igual modo.

Gregorio Obispo siervo de los siervos de Dios, á nuestro amado hijo José María de Arriaga, presbítero de la diócesis de Trujillo, doctor en sagrada teología, salud i apostólica bendición. La acostumbrada clemencia de la Sede apostólica pone, según costumbre, los remedios oportunos para que las disposiciones dadas en tiempo por ella para las Iglesias Catedrales, de ningún modo puedan impugnarse, antes bien para que las personas que hayan de promoverse á ellas puedan presidirlas con su corazón puro, i una conciencia sincera. Por lo tanto atendiendo hoi nosotros en proveer, en tu persona, la Iglesia de Mainas en la América meridional, al presente en cierto modo destituida del consuelo de un pastor, por nos i por nuestros venerables hermanos los car-

denales de la Santa Iglesia Romana, por la escijencia de tus méritos con autoridad apostólica resivida del consejo de los mismos hermanos, te hemos constituido por su Obispo i pastor queriendo os prover, sí acaso te hallares ligado á algunas sentencias, censuras, i penas eclesiásticas, para que esta provisión i encargo de ella no pueda por esto reputarse por no valida, con dicha autoridad apostólica te absolvemos i damos por absuelto de cualesquiera sentencias, sensuras, i penas *á jure vel ab homine* por cualquiera ocasión ó causa inferidas, sea cual fuere el modo á que ligado te hallares, para esto solamente, para que semejante provisión i cargo igualmente que las demás letras apostólicas que á cerca de esto se espidieren en adelante, surtan su efecto, sin que obsten las constituciones i ordenaciones apostólicas, te damos por confirmado, hasta con juramento en dicha Iglesia de Mainas con firmeza apostólica ú otra cualquiera, revocando cualesquiera estatutos i costumbres es contrario. Á ningún hombre pues le sea absolutamente licito infringir esta página de nuestra absolución i enunciación, ó contrariarla con temeraria osadía, pero si alguno presumiere intentarlo, sepa que ha de incurrir en la indignación de Dios todo poderoso i de los bienaventurados apóstoles Pedro i Pablo. Dada en Roma en Santa María la Mayor el año de la encarnación del Señor de mil ochocientos treinta i ocho, en 17 de Septiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † del sello de plomo.

Del mismo modo.

Gregorio Obispo siervo de los siervos de Dios á nuestro venerable hermano el Arzobispo de Lima salud i apostólica bendición. Refluye en el colmo de tu salvación i fama, si principalmente á las personas condecoradas con la dignidad pontifical las amparas con ojo de propiciación divina, i con la gracia de oportuna protección i favor. Hoi pues hemos proveído á la Iglesia de Mainas en la América meridional, en cierto modo destituida hasta entonces del consuelo de un pastor, en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga, Obispo electo de Mainas, por nos i nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la exigencia de sus meritos, con autoridad apostólica resivida del consejo de los mismos hermanos, i le hemos nombrado tal Obispo i pastor confiandole plenamente el

cuidado, gobierno i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según más extensamente se contiene en nuestras letras espedidas al efecto. Para que pues dicho José María electo, pueda más facilmente aprovechar en el cuidado, que se le ha confiado, de la dicha Iglesia de Mainas, conoscase por él que tu favor le ha de ser mui oportuno, atentamente amonestamos i esortamos á tu fraternidad, encargandote por medio de estos escritos apostólicos, que al mismo José María electo, i á la predicha Iglesia de Mainas tu sufraganea confiada á su cuidado, por reverencia á nos i á la Sede apóstolica los tengas recomendados por las presentes, en ampliar i conservar sus derechos, i les prestes benignamente el auxilio de tu favor, que el mismo José María electo requiere; mediante el auxilio de tu gracia, para ejercer más utilmente el yugo en el gobierno de dicha Iglesia de Mainas que le está encargada, i con esto puedas más abundantemente merecer la misericordia divina i la bendición i gracia nuestra, i la de la Santa Sede apostólica. Dado en Roma en Santa María la Mayor el año de la encarnación del Señor 1838, á 17 de Septiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † del sello de plomo.

Del mismo modo.

Gregoro Obispo siervo de los siervos de Dios á sus amados hijos del cabildo de la Iglesia de Mainas salud i apostólica bendición. Hoi á vuestra Iglesia de Mainas en la América meridional, desde entonces privada en cierto modo del consuelo de un pastor, hemos proveído en la persona de nuestro amado hijo José María Arriaga electo de Mainas por nos i por nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la exigencia de sus méritos, con autoridad apostólica resibida del Consejo de los mismos hermanos; i hemos constituido al mismo por Obispo i pastor, encargándole plenamente el cuidado, gobierno i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según consta más plenamente, i se contiene en nuestras letras al efecto espedidas. A cerca de lo cual encargamos á vuestra discrección, por medio de estos escritos apostólicos, que al mismo José María atendiéndole i prestándole humildemente la obediencia i reverencia debida i devota, como á padre i pastor de vuestros almas, humildemente resibais sus saludables cansejos i mandatos, i humilde i eficaz-

mente cuideis de cumplirlos; de otra suerte tendremos por rata la sentencia que dicho José María electo diere conforme á rito contra los rebeldes, i haremos que, autor el Señor, inviolablemente se observe hasta una con digna satisfacción. Dado en Roma en Santa María la Mayor el año de la encarnación del Señor 1838, á 11 de Septiembre, año octavo de nuestro ponticado. En lugar † del sello de plomo.

De igual modo.

Gregorio Obispo siervo de los siervos de Dios á sus amados hijos del clero de la Ciudad i diócesis de Mainas salud i apostólica bendición. Hoi á la Iglesia de Mainas en la América meridional desde entonces privada en cierto modo espreso del consuelo de un pastor hemos proveído en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga electo de Mainas. por nos i nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la exigencia de sus méritos, con autoridad apostólica recibida del Consejo de los mismos hermanos, i hemos constituido al mismo por Obispo i pastor, encargándole plenamente el cuidado, gobierno i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según consta mas plenamente i se contiene en nuestras letras al efecto espedidas. Por lo cual á vuestra discrección, por medio de estos escritos encargamos, que á José María electo admítiéndole con grato honor como á padre i pastor de vuestras almas, i prestándole la obediencia debida i devota recibais humildemente sus saludables consejos i cuideis de cumplir eficazmente sus mandatos; de lo contrario tendremos por rata la sentencia que dicho José María electo diere, conforme á rito, contra los rebeldes, i haremos, autor el Señor, que inviolablemente se observe hasta una condigna satisfacción. Dado en Róma en Santa María la Mayor el año de la encarnación del Señor 1838, año octavo de nuestro pontificado, á 17 de Septiembre. En lugar † del sello de plomo.

De igual modo.

Gregorio Obispo siervo de los siervos de Dios á sus amados hijos el pueblo i diócesis de la Ciudad de Mainas salud i apostólica bendición. Hoi á la Iglesia de Mainas en la América meridional desde entonces destituida en cierto modo espreso del consuelo de un pastor, hemos proveído en la persona de nuestro amado hijo José Maria de Arriaga, electo

de Mainas, por nos i por nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la escijencia de sus méritos, con autoridad resivida del consejo de los mismos hermanos, i hemos constituido al mismo por obispo i pastor, encargándole plenamente el cuidado, gobierno, i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según consta más plenamente, i se contiene en nuestras letras al efecto espedidas. A cerca de lo cual á todos i cada uno de vosotros atentamente os amonestamos i escortamos, por medio de estos escritos apostólicos, encargandoos que resibiendo devotamente al predicho José María electo, como padre i pastor de vuestras almas, i tratándole con el debido honor, humildemente atendais á sus saludables amonestaciones i mandatos, de manera que el mismo José María electo se huelgue de encontrar en vosotros unos hijos de devoción, i vosotros por consiguiente en él un padre benévolo. Dado en Roma en Santa María la Mayor el año del Señor de 1838, á 17 de Septiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † del sello de plomo.

De igual modo.

Gregorio obispo siervo de los siervos de Dios á nuestros amados hijos los diocesanos de la Iglesia de Mainas, salud i apostólica bendición. Hoi á la Iglesia de Mainas en la América meridional, desde entonces destituidas en cierto modo espreso del consuelo de un pastor, hemos proveído en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga electo de Mainas, por nos i por nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la escijencia de sus méritos, con autoridad resibida del consejo de los mismos hermanos, i hemos constituido al mismo por obispo i pastor, encargándole plenamente el cuidado, gobierno, i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según consta más plenamente, i se contiene en nuestras letras al efecto espedidas. A cerca de lo cual á todos i cada uno de vosotros por medio de estos escritos apostólicos os encargamos, que al mismo José María electo, resibiendo devotamente, i prestándole el debido honor, procureis manifestarle íntegramente la acostumbrada fidelidad, servicios i derechos debidos; de lo contrario tendremos por rata la sentencia que dicho José María diere contra los

rebeldes, i haremos, autor el Señor, que inviolablemente se observe hasta una condigna satisfacción. Dado en Roma en Santa María la Mayor el año de la Encarnación del Señor 1838, á 17 de Septiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † del sello de plomo.

Del mismo modo.

Gregorio obispo siervo de los siervos de Dios á cualquiera hermano prelado que resida en la América meridional, que tenga la gracia i comunión de la Sede apostólica, salud i apostólica bendición. Habiendo nos hoy tenido por conveniente el prover á la Iglesia de Mainas en la América meridional, desde entonces destituida en cierto modo expreso del consuelo de un pastor en la persona de nuestro amado hijo José María Arriaga electo de Mainas, por nos i nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la escijencia de sus méritos, con autoridad apostólica resibida del consejo de los mismos hermanos, i hemos constituido al mismo por obispo i pastor encargándole plenamente el cuidado, gobierno i administración de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según consta mas plenamente i se contiene en nuestras letras el efecto espedido, queriendo que antes de mezclarse en algo que toque al regimen i administración de dicha Iglesia de Mainas, preste en tus manos la profesión de la fe católica, segun la forma que enviamos incluída en nuestra bula i de este modo prestada, esté absolutamente obligado á trasmitirla á Roma en el tiempo señalado, según más plenamente se contiene en nuestras letras expeditas al efecto. Para lo cual por medio de estos apostólicos escritos te encargamos, que tu cuides de resibir del mismo José María electo la profecion predicha, según la misma forma. Dada en Roma en Santa María la Mayor el año de la Encarnación del Señor 1838, en 17 de Setiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † de sello de plomo.

De igual modo.

Gregorio obispo siervo de los siervos de Dios á nuestro amado hijo José María de Arriaga electo de Mainas, salud i apostólica bendición. Habiendo tiempo ha tenido por conveniente el prover en tu persona á la Iglesia de Mainas en la América meridional, desde entonces destituida en cierto modo expreso del consuelo de un pastor, por nos i nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Roma-

na, por la escijencia de tus méritos, con autoridad apostólica resibida del consejo de los mismos hermanos, constituyéndote obispo i pastor de ella, confiandote plenamente el cuidado, gobierno i administración de la misma Iglesia de Mainas en lo temporal i espiritual, según más estensamente se contiene en nuestras letras espedidas al efecto. Atendiendo nos á las cosas que puedan favorablemente refluir en aumento de tu comodidad, é inclinados en esta parte á tus súplicas, te concedemos facultad para que por cualquiera prelado apostólico que reside en la predicha América, con tal que tenga la gracia i comunión de la Sede apostólica, llamados i asistiéndole en esto, dos presbíteros constituidos en alguna dignidad eclesiástica, puedas recibir lícita i libremente el don de la consagracion; i al mismo prelado con la predicha autoridad apostólica, por el tenor de las mismas presentes, le concedemos plena i libre facultad para que lisitamente puede conferirte dicho cargo. Queremos pues, i con la misma autoridad establecemos i decretamos, que sin habertese resibido antes por el mismo prelado el predicho juramento, presumas que el mismo prelado temerariamente te confiere el mismo cargo, i que temerariamente tu lo resibes, i que el mismo prelado en el momento quede suspenso del ejercicio del oficio pontifical, i así el como tu quedeis suspensos de la administración espiritual i temporal de vuestras iglesias. A más de esto también queremos que la forma del juramento que entonces prestares, cuanto antes me la remitas al pie de la letra por conducto de nuncio espreso, por medio de tus letras patentes, refrendadas con tu sello; i que por esto ningún perjuicio le resulte á nuestro venerable hermano el Arzobispo de Lima, á quien se reconose estar sometida por derecho metropolitano dicha Iglesia de Mainas. La forma pues del juramento, que has de prestar es la siguiente.—“Yo José María de Arriaga electo de Mainas en la América meridional desde esta hora en adelante seré fiel i obediente al bienaventurado Pedro, i la Santa Apostólica Iglesia Romana i á nuestro Señor el Señor Gregorio Papa diez i seis, i á sus sucesores canonicamente instituidos. No interbendré en Consejo, consentimiento ó hecho para que pierdan la vida ó un miembro, ó sean sorprendidos con malisiosa sorpresa. I sabiendolo yo, á ninguno descubriré la determinación, que, en daño de ellos han de toma, la que me confiaren por sí, ó por medio de sus

nuncios. *Cuadyubaré* con ellos á conservar el papado Romano i las regalías de San Pedro i defenderlas contra todo hombre. Trataré honoríficamente á su ida i vuelta al Legado de la Sede apostólica, i le ayudaré en sus necesidades. Cuidaré de conservar, defender, aumentar i promover los derechos, honores, pibilegios i autoridad de la Iglesia Romana, del Papa nuestro Señor i de sus sucesores venideros. No intervendré en junta, hecho ó tratado en que se maquinen algunas cosas siniestras ó perjudiciales contra el predicho nuestro Señor ó la mismo Iglesia Romana, en su persona, derecho, honor, estado i poder; i si supiere que por cualesquiera tales cosas se intentan ó tratan las impediré; esto se lo espresaré como pueda, i cuanto más antes comodamente pudiere al mismo Señor nuestro ó á otro por medio del cual pudiere llegar á su noticia. Observaré con todas mis fuerzas, i haré que se observen por otros las reglas devotas de los Santos Padres, las ordenes, sentencias, disposiciones, reservas, provisiones i mandatos apostólicos. Perseguiré é impugnaré en cuanto pueda á los herejes sismaticos i rebeldes á nuestro Señor i sucesores predichos. Siendo llamado al Sinodo asistiré á él, sí no estubiere impedido por impedimento canónico. Cada diez años visitaré personalmente i por mi mismo los humbrales de los apóstoles i mi Señor i sucesores predichos les daré cuenta de todo mi oficio pastoral i de todas las cosas que de cualquier modo pertenescan al estado de mi Iglesia, á la disciplina del clero i del pueblo, i finalmente á la salud de las almas que estan confiadas á su fee i mutuamente resibiré con humildad i ejecutaré con la mayor diligencia los prescritos mandatos apostólicos; que si me hallare detenido por algún lejítimo impedimento, cumpliré con todas las cosas predichas por organo de un nuncio cierto que para ello tenga espesial mandato del gremio de mi cabildo, ó de otro constituido en dignidad eclesiástica, ó si no, que tenga personería, ó faltandome estos por medio de un sacerdote diocesano, i faltando absolutamente el clero, por algún otro presbítero secular ó regular de conosida probidad i religión, bien instruído en todas las susadichas cosas; á cerca pues de este impedimento informaré con legitimas pruebas, que deberé transmitir las por medio del presitado nuncio al Cardenal de la Santa Iglesia Romana, para que las presente en la Congregación del sagrado concilio de

Trento. No venderé, ni endonaré, ni empeñaré, ni de ningún modo enajenaré las fincas que pertenesen á mi mesa, ni aún con el consentimiento del cabildo de mi Iglesia, sin consultar al Pontífice Romano; i guardaré la constitución á cerca de la prohibición de las investiduras de los bienes jurisdiccionales publicadas en el año del Señor de 1625, i si llegare á hacer alguna enagenación, quiero en el acto incurrir en las penas contenidas en cierta constitución. Así me ayude Dios i estos Santos Evangelios de Dios.” Dado en Roma en Santa María la Mayor el año de la Encarnación del Señor 1838, á 17 de Septiembre, año octavo de nuestro pontificado. En lugar † del sello de plomo.

Por las cuales letras apostólicas que he visto he formado el presente trasunto, hallándose presentes los Señores Luis Galli, i Coriolano Landi testigos — todo al pié de la letra — Concuerda con su original, Antonio Giansanti oficial diputado — Antonio Macioti Subdelegado. — Asi es, Luis Angelini Notario Apostólico — Pedro de Angelís.

Entre renglones — para que no esté espuesta á los males de una larga vacante des — vale.

Es traducción de las bulas del Ilustrísimo Señor Obispo Electo de Mainas D. D. José María Arriaga, dadas en Roma en 15 de Octubre de 1838, que del latín he vertido al castellana.—Lima Agosto 14 de 1839.

José Perez de Vargas. (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

1839

Exequias hechas en Moyobamba en homenaje á la memoria del primer obispo de la diócesis de Mainas frai Hipólito Rangel i Fayas.

República Peruana
Subprefectura de Mainas

Moyobamba, Septiembre 8 de 1839.

Al mui Reverendo Padre Frai Dionisio López, Cura i Vicario de esta Ciudad.

Consiguiente á su respetable nota fecha de hoi he ordenado al Coronel de Cívicos para que como Jefe del Regimiento prevenga á todos los Jefes i Oficiales de su cargo para la asistencia de mañana á las exequias del Ilustrísimo i Dignísimo primer fundador de la Silla Episcopal de esta Diócesis, Doctor Don Fr. Hipólito Antonio Sánchez Rangel i Fayas, i sin embargo de la orden que le dí al Señor Coronel, por si no se cumple, he mandado avisar á todos los oficiales con el Regidor i Ayudante Mayor del 2º Batallón del Regimiento Don Melchor Vásquez. Este gobierno como mui grato al fenecido Ilustrísimo señor (Que de Dios goce) dá á US. infinitas gracias á nombre del Cabildo, i de la Comunidad por la religiosa dedicación con que se ofrece á prestar sus preces fúnebres al Omnipotente á beneficio del alma Santa de dicho Ilustrísimo Señor.

Se lo digo á US., en contestación á su nota de este día relativa al intento para su inteligencia.

Dios guarde á V. P.

Gregorio del Castillo. (1)

¹ Documento del archivo especial de límites. — Sección Ecuador. — Siglo XIX, república. — Carpeta 6. — Número 446.

1839

Se concede el pase á la bula de institución del obispo Arriaga i se mandan suplicar algunas de sus cláusulas.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA,

GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE
PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &. &. &.

Habiendo visto i reconocido la Bula *Apostolatus Officium* espedita en Roma á 17 de Septiembre de 1838 por la que S. S. el Sumo Pontifice Gregorio XVI instituye por Obispo de la Diócesis de Mainas al electo i presentado por el Supremo Gobierno Reverendo Dr. Don José María de Arriaga; con aprobación del Congreso Jeneral otorgada el día de ayer, i en uso de la atribución 27 que me designa la lei de 10 de Setiembre último; concedo el PASE á la mencionada bula; con la calidad de que se haga á S. S. la reverente suplicación que corresponde sobre las siguientes cláusulas contenidas en dicha bula. — “Tiempo ha ciertamente que reservamos á
„ nuestra orden i disposición el proveer á todas las Iglesias
„ vacantes i que después vacaren, dando desde entonces por
„ irrito i nulo todo lo que á sabiendas ó por ignorancia se
„ atentase en contrario por cualquiera autoridad: i hallán-
„ dose ahora destituida del consuelo de un Pastor la Iglesia
„ de Mainas en la América meridional por la muerte de su
„ último obispo Hipólito Sánchez Rangel, que la gobernó
„ durante su vida i pagó su deuda á la naturaleza fuera de
„ la curia Romana: sabiendo Nos estar vacante por relacio-
„ nes fidedignas, i proponiendo con solícito i paternal cuida-
„ do á la pronta i feliz provisión de dicha Iglesia de Mainas,
„ en la que nadie, sino nos pudo, ni puede entrometerse por
„ la reserva i decretos mencionados que á ello se oponen, pa-

„ ra que no esté espuesta á los males de una larga vacante
„ después de la atenta deliberación que tuvimos con nues-
„ tros venerables hermanos los Cardenales de la Sta. Iglesia
„ Romana para confiar el gobierno de dicha Iglesia de Mainas
„ ; á una persona útil i provechosa, hemos fijado por último
„ los ojos de nuestra alma en tí, que naciste de católicos i
„ honrados padres en la Diócesis de Trujillo, que has llega-
„ do á los cincuenta i un años de tu edad, de los cuales tie-
„ nes muchos de presbítero i doctor en sagrada teología:
„ has servido con celo i cuidado de las almas muchas parro-
„ quias, al presente te hallas de vicario capitular de la pre-
„ dicha Iglesia de Mainas, i de cuya ciencia, pureza de vida,
„ probidad de costumbres, providencia de las cosas espiri-
„ tuales, i circunspección en las temporales se nos presentan
„ testimonios fidedignos ”.....

“Querémos también que cuides de erijir cuanto antes
„ Iglesia Catedral i casa Episcopal: que establezcas, digni-
„ dades i canongías: que proveas suficientemente el templo
„ de los paramentos sagrados para el culto divino i oficios
„ pontificiales: que instituyas las prebendas, Teologal i Pe-
„ nitenciaria: Seminario conforme á lo prescripto por el sa-
„ grado Concilio de Trento, i un monte de piedad, sobre to-
„ do lo cual encargamos tu conciencia ”.....

Por no reconocer en las cláuſulas anteriores el patronato i regalías que por derecho competen á la nación, en virtud del cual tiene la facultad de presentar para las dignidades, obispados &, i por no mencionarse que la institución se hace á virtud de la elección i presentación que de ese prelado hizo el Gobierno del Perú i preces que dirijió á S. S.; sin que por esto se entienda que la nación peruana queire separarse de la disciplina vijente de la Iglesia Católica, que desea vehementemente arreglar con la silla apostólica el ejercicio del patronato, celebrando con ella concordatos que no le han permitido hasta ahora las vicisitudes políticas del país, i en los que mira citrada su prosperidad i el reposo de los pueblos.

En uso de la misma facultad i con igual aprobación concedo el PASE á la Bula *Cum nos pridem* dada en la predicha fecha, excluyéndose de la fórmula del juramento que ella contiene i debe prestar el obispo, las cláuſulas siguientes: De defender las regalías de S. Pedro contra todo hombre— de observar i mandar observar las reservaciones i provisiones de

la silla Apostólica—de no vender, dar, ó pignorar los bienes de su Iglesia, sin permiso del Romano Pontífice— de remitir relaciones del estado material i formal de sus iglesias — de observar la constitución de 1625 relativa á la prohibición de investiduras de bienes jurisdiccionales:—por dar á la fórmula del juramento una latitud opuesta á la independencia de la potestad temporal, i á sus regalías i derechos inaufribles; debiendo concluirse dicho juramento con estas palabras “sin perjuicios de la fidelidad debida á la República i en cuanto no perjudiquen á sus regalías, leyes, i disciplina, lejitimas costumbres, ni á otros cualesquiera derechos inherentes á su independencia i soberanía”, i á lo prevenido en la lei 1^a, título 7^o, libro 1^o de indias i cédula de 1^o de Julio de 1770; á cuyo fin el Reverendó Obispo electo manifestará el presente decreto al consagrante, i este remitirá copia certificada del juramento para que se agregue al espediente.

PAÑEN de igual modo las demás bulas que acompañan á las anteriores, para que surtan su efecto, en cuanto no se opongan á las regalías del patronato nacional i leyes de la República. En consecuencia devuélvase originales con este decreto para que el Reverendo Obispo electo preste previamente el juramento prevenido por las leyes, ante la suprema corte de justicia, si es que se consagra en la capital, ó ante la corte superior del departamento, si lo verificase en otra parte, de cuyo juramento se pondrá la respectiva constancia á continuación, i además se remitirá separadamente por el tribunal una copia al Ministerio del despacho, en el que se archivará la traducción de las bulas con un traslado de este *exequatur*.

El Ministro de Estado en el departamento de Gobierno i Relaciones Exteriores, queda encargado de su cumplimiento.

Dado, firmado, refrendado i sellado en la casa del Supremo Gobierno en Huancayo á los quince días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos treinta i nueve—20 de la independencia del Perú.

(L. S.) — AGUSTÍN GAMARRA.

P. O. de S. E.

Benito Lazo. (1)

(1) Registro oficial de Huancayo. — Número 19. — 19 de octubre de 1839.

1840

Pastoral del Obispo Arriaga á los fieles de su Diócesis después de su consagración en Lima.

Nos el Doctor don José María de Arriaga, por la gracia de Dios i de la Santa Sede, Obispo de la Diócesis de Mainas.

A los venerables párrocos, al clero i á todos los fieles que componen nuestra Diócesis, salud en Nuestro Señor Jesu-Cristo que es la verdadera.

El Dios de las misericordias que para fundar la Sinagoga, se valió del débil brazo de un israelita, i por instituir la Iglesia, ocurrió á la predicación de rústicos pescadores, puso en vuestras manos, cuando tratásteis, de elegir el Pastor de cuyos consuelos habíais carecido tanto tiempo, el nombre del más pequeño del pueblo, i menos merecedor del Clero. La suprema autoridad de la República tuvo á bien acoger nuestros votos, i vuestro Santísimo Padre el Señor Gregorio XVI confirmarnos en el Episcopado de esa Diócesis, por sus letras apostólicas expedidas en Roma, á 17 de Setiembre de 1838. Oyendo Nos dóciles el mandato del Señor, nos separamos de vosotros i nos dirijimos á esta Capital, en donde hemos recibido con la Unción Sagrada, el báculo pastoral que, os protestamos, nunca moveremos, sino para guiar vuestros pasos, evitáros la ruina eterna, i haceros miembros de la Iglesia Magna. El mismo Santísimo Padre, á quien debéis respetar como á sucesor de San Pedro i Vicario de Jesu-Cristo, os dirije con tal motivo sus letras del tenor siguiente:

GREGORIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVO DE DIOS

Á nuestros amados hijos del Clero de la ciudad i Diócesis de Mainas, salud i apostólica bendición.

En el día de hoi, con el parecer de nuestro venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, i con la autoridad apostólica, hemos provisto á vuestra Iglesia

de Mainas en la América meridional, destituída según de un modo cierto se nos ha expresado, del consuelo de un Pastor, en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga electo Obispo de Mainas, por exigirlo así sus méritos; i le hemos constituido Obispo i Pastor, confiriéndole plenamente el cuidado, gobierno i administracion de dicha Iglesia de Mainas en lo espiritual i temporal, según más por extenso se contiene en nuestras letras expedidas al efecto. Por lo cual, mediante nuestros escritos apostólicos, encargamos á vuestra discrección que, atendiendo humildemente al mismo José María electo, como padre i Pastor de vuestras almas, i prestándole la debida obediencia i reverencia obsequiosa, recibais con humildad sus amonestaciones i preceptos saludables, i cuideis de cumplirlo eficazmente; pues de lo contrario la sentencia que dicho José María electo ritualmente diere contra los rebeldes, la tendremos por firme, i haremos con la ayuda de Dios, que se observe inviolablemente, hasta la con-digna satisfacción.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el año de la encarnación del Señor mil ochocientos treinta i ocho, el día 17 de Setiembre del año octavo de nuestro pontificado.—
(L. † S.)

GREGORIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVO DE DIOS

Al pueblo de la ciudad i Diócesis de Mainas, salud i apostólica bendición.

Con el parecer de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, i con la autoridad apostólica, hemos provisto el día de hoy á la Iglesia de Mainas en la América meridional, destituída según de un modo cierto se nos ha expresado, del consuelo de un Pastor, en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga Obispo electo de Mainas, por exigirlo así sus méritos, i le hemos constituido Obispo i Pastor de ella, confiriéndole plenamente el cuidado, gobierno i administración de dicha Iglesia de Mainas, en lo espiritual i temporal, según más largamente se contiene en nuestros escritos apostólicos. A todos vosotros atentamente os amonestamos i exhortamos encargandoos, que recibiendo devotamente al mismo José María co-

mo Padre i Pastor de vuestras almas, i tratándole con el debido honor, cumpláis humildemente con sus amonestaciones i mandatos, de tal suerte que, el mismo José Mrría Obispo electo se goce de haber encontrado en vosotros, unos hijos de devoción, i vosotros en él, por consiguiente un Padre benévolo.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, el año de la encarnación del Señor mil ochocientos treinta i ocho, día 17 de Setiembre, año octavo de nuestro pontificado. (L. † S.)

GREGORIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

Á nuestros amados hijos los diocesanos de la Iglesia de Mainas, salud i apostólica bendición.

Hoi hemos provisto, con el parecer de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, i con la autoridad apostólica, á la Iglesia de Mainas en la América meridional, destituida según de modo cierto se nos ha expresado, de un Pastor, en la persona de nuestro amado hijo José María de Arriaga Obispo electo de Mainas por exigirlo así sus méritos; i le hemos constituído Obispo i Pastor de ella, confirniéndole plenamente el cuidado, régimen i administración de dicha Iglesia de Mainas, en lo espiritual i temporal, según más largamente aparece en nuestras letras al efecto expedidas. Por lo cual á todos vosotros, por medio de las presentes os mandamos, que recibiendo devotamente al mismo José María electo, i tributándole el debido honor, procureis manifestarle integramente la facilidad acostumbrada, i prestarle los servicios i derechos debidos; pues de lo contrario, la sentencia que dicho José María electo ritualmente diere contra los rebeldes, la tendremos por firme, i haremos con la ayuda de Dios, que se observe inviolablemente, hasta la condigna satisfacción.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, el año de la encarnación del Señor de mil ochocientos treinta i ocho, el día 17 de Setiembre del año octavo de nuestro pontificado. —(L. † S.)

Hijos carísimos, os podemos ya decir con derecho. Vosotros que me habéis dado tantas pruebas de benevolencia i que tanta parte habéis tenido en nuestra elevación, debéis

también dirigir al Cielo fervientes preces por el acierto de vuestro Pastor, cuya aspiración única es, trabajar por vuestra felicidad espiritual, como que el Espíritu Santo nos ha puesto para gobernar la Iglesia de Jesu-Cristo. La misericordia del Señor viene á visitaros i quiere remediar vuestros males; sed dóciles á su paternal i caritativo llamamiento. Preparaos á recibir la voz de vuestro Pastor, i cuando por segunda vez nos hallemos entre vosotros, confiamos en que nos recibireis con la apacibilidad i gozo que en la primera: entonces tomareis el camino que os tracemos, comereis sin contradicción el pan que os proporcionemos, beberéis las aguas que os ofrezcamos, emprenderéis la guerra i triunfareis de vuestros enemigos para entrar en la tierra prometida, en donde esperamos en Dios nos juntaremos todos. Entre tanto, pues, que emprendemos el fragoso camino que nos conducirá al seno de nuestros amados hijos, no olvidéis hacer por Nos públicas oraciones, asi como nosotros ofrecemos diariamente por vuestra salud eterna el incruento sacrificio del Cordero sin mancha.

Dado en Lima, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestro oficio, i refrendado por nuestro secretario á 23 de mayo del año del Señor de 1840.

JOSÉ MARÍA,
Obispo de Mainas.

Por mandato de S. S. I. el Obispo mi Señor

Dr. José Mercedes Vigo. (1)
Secretario accidental.

[1] "El Peruano" 3 de junio de 1840. — Tomo III. — Número 45.

1840

Propagación de la fe entre los infieles del Amazonas.

El obispo Arriaga propone al gobierno el establecimiento en el Perú de la Obra de la Propagación de la fé en beneficio de los neófitos de su diócesis.

República Peruana.

Lima, mayo 4 de 1840.

Al Sr. Ministro de Estado del Despacho de Negocios Eclesiasticos.

Señor.

Cinco años há que está á mi cuidado pastoral la Diócesis de Mainas, i cuantos dias ellos tienen, otros tantos me han sido dias de amargura i de dolor. El territorio que se me ha señalado en la cédula de su ereccion, (1) se compone en la mayor parte de montañas de indefinida estension, i de caudalosos rios que las atraviezan. Aquellas están habitadas de racionales á quienes no se ha predicado el Evangelio, i cuya única doctrina podrá sacarlos de la barbarie en que yacen. Estos mantienen á sus orillas pueblos de Neofitos que, si han recibido el bautismo, no conocen el dogma ni la moral de su profesion, i menos la politica que les es consecuente.

De la reduccion de los infieles fueron encargados los padres del Colejio de Ocopa, en calidad de Misioneros, i tam-

(1) De 15 de julio de 1802, inserta en el tomo 19, página 3.—En el mismo volumen, páginas 166 i 167, se hallan las cédulas de 7 de octubre de 1805 relativas al nombramiento del primer obispo de Mainas, frai Hipólito Sanchez Rangel.

bien lo fueron de los pueblos de Neofitos en clase de Curas Conversores, acudiendose á unos i otros para su manutencion con doscientos cincuenta pesos anuales de las cajas nacionales. A mi ingreso al Obispado me hallé sin Misioneros, sin Curas Conversores, sin Colejio de Ocopa, i sin un Seminario de Clerigos en toda la estension de la Diocesis; en una palabra, encontré una Iglesia desierta i puesta á discrecion del enemigo comun.

De aquí mis amarguras, de aquí mi dolor. Si miraba ácia las montañas, me representaba multitud de ovejas que, aunque no están en el redil, tengo el deber de reducir las á imitacion de Jesu-Cristo, Supremo i buen Pastor, i en fuerza de haberse me señalado ese territorio por comprhension del Obispado. Si volvía los ojos á los pueblos de Neofitos, reparaba una desercion incontenible, i en tanto número que no falta quien la compute en 150,000 almas. Desolo el Ucayali han desaparecido cuatro curatos, segun me lo escribe el padre Plaza, i en el Putumayo han caido por tierra dos Templos i se han hecho habitaciones de fieras, sin haber sido posible recojer de ellos otro útil que una campana. Prolija i al mismo tiempo lastimera sería la narracion de los muchos conversos que se han vuelto a los desiertos á mantenerse de la caza i de la pezca, como sus padres, por falta de erramientas para labrar la tierra; ó á vivir en desnudez cubriendo únicamente las partos pudendas con plumas de animales ú ojas de árboles, porque no han tenido quien les instruya en los medios de proporcionarse telas para sus vestidos. ¿I como será dable mirar con indiferencia el embrutecimiento de los mismos pueblos que aun se mantienen fieles? Creible es, que en mas de treinta años que há se separaron los Misioneros de Quito í Popayan, i que no han tenido la asistencia de los padres de Ocopa, á quienes quedaron encargados, hayan perdido hasta la idea del Dios verdadero.

Apesar de unas meditaciones tan melancólicas, de ideas tan tristes i de tantos objetos de desgracia que se me presentaban, no ha decaido mi espíritu. Ni las viscisitudes políticas, ni la miseria á que me veia reducido, me tentaron á abandonar un puesto al que me figuraba haberme llamado esa Providencia emprendedora con brazos débiles, con hombres ignorantss, i con entes de ningun valer. Confiado pues

en Dios, que si sabemos por el Apóstol, quiere sinceramente la salvacion de todos, lo veia tan decidido por traer al conocimiento de la verdad esa porcion de miserables; no cesaba de dirigirle mis clamores, mis llantos i jemidos, sin perdonar por esto cuantos medios creia conducentes para el acrecentamiento de aquella parte de la Iglesia, i para el reparo de sus ruinas. Tus hermanos son, me decia á mí mismo; i el Padre comun te ha encargado de su educacion religiosa, i de su salud eterna: trabaja, cumple con tu ministerio.

Dos cosas buscaba para llevar al cabo mi obra: sacerdotes i dinero. Por lo que respecta á lo primero, yo bendigo al Señor que en mis días ha hecho revivir el Colejio de Ocopa, exclusivamente destinado á la reduccion de infieles, i me ha concedido crear un Seminario que dará operarios para la asistencia de los pueblos conversos. Vuelvo á bendecir al Señor que misericordioso me ha concedido el orden del Episcopado, para conferir á los uno el Sacerdocio, señalar á los otros los caminos para las grutas de los bárbaros, i estimular á todos con mi autoridad con mi ejemplo, para que trabajen en la obra del Padre de la familia, quien nos dará las gracias congruentes, para desempeñar un mision superior á nuestras fuerzas.

Me resta aun proporcionarles auxilios para su subsistencia en el terreno de su labores. Como yo no creo á estos noveles coadjutores con bastante espíritu para entrar al campo del Señor sin calzado i sin alforjas, algunos días he ocupado en meditar arbitrios para cocorrerlos. Si los buscaba en el propio pais, no veía sino una tierra inculta, los brazos de sus habitantes cruzados, i como el comercio aun no está establecido allí, no se encuentra otra moneda que las hilazas, los pellingues i Copaibas. Si tendía mis miradas ácia la munificencia del Supremo Gobierno, observaba que el Erario que dispensa se halla exausto, i el crédito nacional sumamente empeñado.

Desesperada parecía la empresa, cuando aquella alta é inexplicable Providencia que ha sabido proporcionarnos operarios, asoma un recurso abundante para socorrerlos en lo necesario. Este és, la preciosa obra de la propagación de la fé, que impresa en Francia se ha esparcido en estos dias por toda la ciudad. Su objeto es, socorrer las misiones Ca-

tólicas, engrosar el cuerpo de la Iglesia con los muchos miembros que ellas adquieran, i fortificar la comunión católica con los vínculos de la fé i la caridad; confundir las misiones que ha instituido la Iglesia protestante, i paralizar el progreso de sus Biblias mendaces. La simple lectura de los cuadernos impresos, que me honro de acompañar á U. S. manifiesta la utilidad de la obra. El arbitrio está reducido á una breve oración, i á una corta limosna. Esta se hace por suscripciones de los católicos que se glorian en querer lo que Dios quiere, que es la salvación de todos.

Yo podría dirigirme á las comisiones de la obra, que residen en Leon i Paris. ¿Pero qué se diría, si un Obispo del Perú, pidiese limosna á los Europeos para sostener i acrecentar su iglesia? Creerían que la independencia nos ha reducido al estado de conquista. No, aun hai entre nosotros espíritu verdaderamente religioso i amor patrio, jermen bastante, aun cuando nuestro suelo no estuviese escarchado de oro i plata, para que se haga una subscripción parcial en toda la Republica, en la forma que prescriben los cuadernos de la materia, i cuando ya esté organizada, nos incorporemos á la masa jeneral para participar de los gozes de la unidad.

Me dirijo pues al Excmo: Sr. Presidente de la República para que de él como protector de la Iglesia Peruana, para la obra de la propagación de la fé, le preste cuantas garantías crea convenientes, i con su ejemplo ponga en acción la República entera, Yo me tomo esta libertad porque soi el único Obispo de Misiones, i acaso el brazo débil que ha elegido la Providencia para piantificar sus ocultos designios; quizá para esto me condujo i me tiene aquí detenido su mano invisible. Me dirijo, repito, á S. E. porque conozco que mira compasivamente la suerte desgraciada de una porción inculta de nuestro suelo. No olvidaré que en una de las primeras visitas en que tuve el honor de tratarlo, me ofreció Misioneros: se, que despues noticioso de las dificultades que se presentaban á mi solicitud por ellos, los ha pedido directamente al Metropolitano, i está resuelto á proporcionarles el viatico hasta las puertas de la motaña.

Dignese U. S. presentar á S. E. los votos que me animan por contener las ruinas en que se vé envuelta la Diócesis de

mi cargo, i aproximarla al ser de que gozan los demás Obis-
pados del Perú. Espero pues, su sabia, prudente resolución
para con ella i esta sencilla exposición invitar al Illmo. Sr.
Arzobispo Diocesano, i á los demas consufraganeos, para
que siguiendo el ejemplo de mas de sesenta Obispos Católi-
cos, promuevan i plantifiquen en sus respectivas Diocesis la
obra divina de la propagacion de la fé, en favor de aquellos
miserables que yacen en las tinieblas del error, i en las som-
bras de la muerte.

Si como lo espero, S. E. i U. S. acojen favorablemente el
presente proyecto, yo procuraré llevarlo al cabo presentan-
los demas arbitrios conducentes á su realización, confiando
en el Dios Omnipotente que no serán estériles mis conatos i
esperanzas; i que me dará la satisfacción de ver realizada en
el todo la empresa que me he propuesto en gloria suya, i en
honor i utilidad de mi patria.

Dios guarde U. S.

Señor Ministro

Jose Maria,
Obispo de Mainas [1]

(1) "Institucion de la propagación de la fé"—Lima, Imp. de Eusebio Aranda. —284o.—
Página 3.

Respuesta del ministro de culto ofreciendo auxiliar la institución proyectada i encargándole la organice.

Republica Peruana

Ministerio de Instrucción Pública,
Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 30 de mayo de 1840.

Al Ilustrísimo Sr. Obispo de Mainas.

Illmo. Señor.

S. E. el Presidente ha leído con agrado la apreciable nota de U. S. I. de 4 del que espira, en la que manifestando su ardiente zelo por el fomento de las Misiones de su Obispado, propone un arbitrio adoptado ya en Europa, con el cual se logrará acudir á los gastos que demanda tan santa como laudable empresa; i penetrado S. E. de todas las razones que han movido á U. S. I. á adoptar un plan tan facil como realizable, me ha ordenado decirle en contestacion: que no solo lo aprueba como útil i benéfico á la propagacion de nuestra santa fé católica, sino tambien al engrandecimiento i progresos de la República: i además autoriza á U. S. I. para que se dirija é invite á los MM. RR. Obispos de la República, i á los de las demás secciones de América, con el fin de ocurrir á la piedad de los fieles por medio de subscriciones, á imitacion de lo que se practica en Leon i Paris; pero sin dependencia alguna de estas sociedades ó de otras de igual clase que se establezcan en Europa. I como el Gobierno tiene sobradas pruebas del espíritu verdaderamente relijioso de que es animado U. S. I., i del interés que tiene por la reduccion á la fe i civilizacion de las tribus salvajes que habitan el inmenso territorio de las montañas de Mainas, lo autoriza además; deja al cuidado de U. S. I. el modo, orden, i arreglo en que deben verificarse las subscriciones, el nombramiento de las personas á cuyo cuidado deben correr para su fácil realizacion, el método i seguridades convenientes para el manejo

distribucion de los fondos que se colectaren, i para todo lo demás que sea relativo á tan piadoso como recomendable fin.

S. E. que se halla animado de iguales sentimientos que los que U. S. I. manifiesta en su citada nota, desea tener parte en esta empresa, i de consiguiente puede U. S. I. contarle por uno de los suscritores en la obra, lo mismo que aseguro á U. S. I. por mi parte, i por la de otras varias personas que indicaré, luego que se prescriba el método con que han de hacerse las subscripciones.

S. E. cree, que mediante los esfuerzos de U. S. I., i la proteccion decidida que encontrará siempre en el Gobierno en favor de las Misiones, no quedarán burladas las justas esperanzas con que se ha propuesto realizar esta obra, i que en breve tendrá U. S. I. la satisfaccion de verla plantificada, i de recojer los frutos que ella debe producir en aumento de la Relijion i engrandecimiento de la República.

Al satisfacer la comunicacion de U. S. I. me es grato renovarle las seguridades de aprecio i consideracion, con que soi su atento servidor.

Agustin Guillermo Charun. (1)

[1] "Institución de la propagación de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda, — 1840. — Página 7.

*Nota del obispo Arriaga al arzobispo de Lima
solicitando su concurso.*

República Peruana.

Lima, junio 5 de 1840.

Al Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Metropoli.

Ilustrísimo Señor.

Tengo el honor de acompañar á U. S. I. un ejemplar del periódico ministerial numero 45 del Miercoles 3 del corriente. Por él se instruirá U. S. I. de que el Supremo Gobierno se sirve encargarme de una obra demasiado delicada. Este rasgo de piedad no ha producido otra afeccion en mi alma, que humillarla i confundirla. Yo soy un individuo desconocido en toda la República, i no es lo peor porque se hallarían con un hombre inútil que por todas partes respira ineptitud. Temo que al emprender me digan ¿quién eres tú? Felizmente U. S. I. reune preciosas cualidades que le dan un gran prestigio: los respetos que se merece como nuestro Metropolitano, las consideraciones de Prelado de la primera Iglesia de la Nacion, i el concepto tan relevante que se ha adquirido por el pulpito, por el confesonario i por otros oficios religiosos, lo ponen en la aptitud de acumular millares de subscriptores tan luego como suelte la palabra.

Por lo tanto he creido acertar, si pongo á consignacion de U. S. I. el negocio que se me comete, su arreglo i demas consecuentes mientras yo me coloco entre los agentes subalternos para cumplir con lo que me mande.

Espero que U. S. I. dé principio por edictos pastorales que pongan en accion á los Reverendos Obispos sufragáneos i de fuera, i estimulen á los venerables Párrocos sus Diocesanos, para que prediquen á sus pueblos los bienes que reportarán, si se hacen miembros de una obra gloriosa para Dios, ventajosa para la iglesia i provechosa para las almas.

Con la contestacion i prevenciones que U. S. I. me haga,

le daré un testimonio de mi sumision i respeto ácia su veneranda persona i á sus superiores ordenes, como el mas humilde siervo i capellan.

Dios guarde á U. S. I.

Ilustrísimo Señor,

José Maria,
Obispo de Mainas. [1]

Respuesta del Arzobispo de Lima

Palacio Arzobispal de Lima, á 6 de Junio de 1840.

Ilustrísimo señor Dr. D. José María Arriaga dignísimo Obispo de Mainas.

Ilustrísimos Señor:

Me es mui satisfactorio asegurar á US. I. que á la fecha he remitido á los Ilustrísimos señores Obispos de Arequipa, Trujillo i de Alalia, i á los venerables Cabildos de las Iglesias vacantes en esta Metropoli, i en el Ecuador á los Ilustrísimos señores Obispos de Quito i Guayaquil, los cuadernos de la obra de la Propagación de la Fé, habiéndome dirigido previamente á US. I como al principal interesado. No contento con esto, los he pasado tambien á varios particulares que se distinguen en nuestra República por sus virtudes i rango. Espero tener contestación de aquellos Ilustrísimos Prelados, la que oportunamente será puesta en el conocimiento de S. S. I.

Mi corazón se ocupa de los mas vivos deseos de llevar adelante esta obra tan grandiosa, en que tanto se interesan la gloria de Dios i la salud espiritual de esas tribus, que aun

[1] "Institución de la propagación de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda. — 840. — Página 8.

no han aprendido á invocar el santo nombre de Jesus. Estoy pronto á cooperar á ella con US. I.; pero dígnese no confundir mi pequeñez con los titulos de honor con que su bondad quiere encomiarme, i esté cierto de que nada soi, i que asi nada merezco. Mas si mi debil voz puede ser oida, estimularé i excitaré á todos pública i privadamente para que sean cumplidos los laudables votos propios del zelo de S. S. I.

Entre tanto permitame S. S. I. le diga que, para conseguir el piadoso fin que se propone, es necesario reimprimir un gran número de las instrucciones que han venido de Francia, distribuir las en la ciudad, designar personas honradas i de virtud que se encarguen de formar las decenas de contribuyentes, organizando un cuerpo de oficiales, que bajo su responsabilidad recauden las limosnas. Autorizado S. S. I. para todo esto por el Supremo Gobierno, puede por si mismo proceder á esta obra tan propia de sus virtudes i del alto ministerio que ejerce, pudiendo tambien dirigirse á los venerables Párrocos i Comunidades de esta su Diocesis, á quienes estoy pronto á excitar por mi parte. De este modo no dudo se dará impulso á esta empresa cristiana, i estendiendo el Dios de las misericordias sobre nosotros su brazo bondadoso, colmará de bendiciones á todos los que tengan parte en ella.

Quiera S. S. I. aceptar mis cordiales afectos con que me reitero de S. S. I. humilde siervo i capellán.

Frai Francisco,
Arzobispo electo de Lima. (1)

(1) "Institución de la propagación de la fé". — Lima. — Imprenta de Eusebio Aranda 1840. — Página 9.

1840

Plan de la institución de la propaganda de la Fè, i de la civilización entre los infieles de Mainas, formulada por el Obispo Arriaga.

Como obra de *Propaganda fide* está en el deber de los Prelados de la Iglesia el promoverla entre sus Diocesanos, i como obra que propaga la civilización está en el interés de los gobiernos el extenderla hasta los últimos confines de sus Repúblicas.

El primer Obispo que habla es el de Mainas, porque la mayor parte de su Diocesis la ocupan indios salvajes: su Gobierno ha dado una benigna acogida á sus pretensiones, como aparece de la suprema resolución de 30 de Mayo último publicada en él número 45 del Peruano (1) i poniendo en ejercicio las facultades que le concede, pasa con la bendición de Dios i con la anuencia del Ilustrísimo i Reverendísimo Metropolitano á establecer el plan de la obra en los párrafos siguientes:

§ 1º Se abre una subscripcion jeneral en esta República para socorrer las Misiones: su foco es Lima Capital del Perú, i se hará extensiva por todas las secciones de esta parte del nuevo Mundo, que quieran desplegar los vínculos de naturaleza i de relijion que nos unen.

§ 2º La subscripcion no pasará de la corta limosna de medio real que dé cada persona al mes, ni de la breve oracion de un Padre Nuestro ó de una Ave Maria con una devota jaculatoria que se señalará mas adelante.

§ 3º Lo dispuesto en el párrafo anterior no embaraza, para que una persona se subscriba en una decena íntegra

(1) No es resolución suprema sino una simple nota del ministro de culto, la misma que hemos considerado en la página . . .

por si i por toda su familia, sin necesidad de apuntar individualmente las acciones.

§ 4.º Podrá tambien invitarse i admitirse donaciones voluntarias da telas, herramientas i otras especies propias para aplicarlas al fomento pe las Misiones i civilización de los indíjenas, en los casos en que se estime conveniente.

§ 5.º Para la recaudación de las limosnas i administracion de los caudales se establecerá en esta Capital una Junta con el título de *Administracion central de las colectas de Misiones*, la que se compondrá de tres individuos en ejercicio, de tres sustitutos i de un Tesorero.

§ 6.º Esta tendrá sus sesiones en los días que le pareciere conveniente con los tres primeros, i por falta de un miembro en ejercicio entrarán los sustitutos por orden de sus nombramientos, á efecto de que sean siempre tres los Vocales.

§ 7.º Dicho Junta será presidida por el primero de los miembros de ella segun sean designados por esta primera vez, i pasados tres años, la presidirá el elegido por votacion: mas los Illustrisimos Diocesanos son presidentes natos de las administraciones establecidas en sus respectivos obispados.

§ 8.º Tan luego como vacare el lugar de uno de los miembros que por ahora se señalen, será repuesto con otro individuo por eleccion, á que coñcurrirán todos los de la comision de que habla el párrafo 5.º

§ 9.º El Tesorero podrá ser uno de los vocales ú otra persona de fuera, i será elegido en lo sucesivo por votacion de los seis miembros.

§ 10. Tambien habrá un Secretario precisamente de entre los miembros, ó en ejercicio ó sustituto nombrado en la forma prescrita en el párrafo octavo.

§ 11. El Secretario tendrá un Amanuense que sirva á él, á la Junta i al Tesorero, pagado moderadamente, i es el único rentado, porque todos los demás servirán gratis ó de limosna.

§ 12. La Administración central nombrará en los Departamentos Admínistraciones subalternas compuesta de igual número de Vocales al de ella: el primer nombrado que

esté espedito será el Presidente i procederá inmediatamente á reunir á los socios para comenzar sus trabajos, entrando los sustitutos segun lo dispuesto en el párrafo sexto, i nombrando tambien un Secretario conforme al párrafo décimo si se creyese necesario.

§ 13. Las Administraciones nombrarán los colectores de mil que les parezca convenientes: estos solicitarán diez personas, para que cada una corra con un ciento i cada colector de ciento buscará diez personas, para que cada una se entienda con diez subscriptores.

§ 14. En los lugares donde no se pudiere llegar al número de mil, se formarán muchas centenas, segun alcancen los suscriptores; i reunidas estas á la de los otros lugares será fácil tocar en el mil que se busca, ó quedará una fraccion de centenas que se pondrán á consignacion de un individuo que las entregue á la Junta del Departamento respectivo.

§ 15. Sobre todo importa que cada un colector de diez, mantenga los diez subscriptores, cuidando de reemplazar la falta de alguno con otro individuo que se busque.

§ 16. Colectores de mil, colectores de ciento, i colectores de diez podrán señoras matronas piadosas i de concepto público, las que se entenderán tambien con los de su sexo hasta la clase de subscriptores.

§ 17. Esto no embaraza para que en defecto de mujeres se puedan llenar los lugares con hombres, así como los hombres podrán entenderse con las mujeres.

§ 18. La colecta de las limosnas se hará en esta forma: cada colector de decena recojerá la limosna diez subscriptores, cuya suma es de diez medios reales por cada mes. Los colectores de diez entregarán los diez medios ó cinco reales á un colector de ciento, i los diez colectores de ciento entregarán la suma recaudada al colector de mil.

§ 19. El colector de mil pondrá la limosna íntegra á consignacion de la Administracion Central, si fuese en esta capital, ó en la respectiva del Departamento, para que esta la pase á la central.

§ 20. Las colectas se harán en el orden prescripto precisamente cada mes, sin poderse dilatar mas de tres.

§ 21. Las Administraciones subalternas pasarán las co-

lectas á la Administracion Central cada tres meses, i no las retendrán mas de seis.

§ 22. En el momento que se reciba en la Administracion central noticia de las limosnas colectas, se mandarán entregar al Tesorero, i quedarán á su custodia para dar á su tiempo las cantidades que se pidan por la misma Administracion para el objeto de esta institucion.

§ 23. Ni el Tesorero, ni los colectorès serán obligados á presentar fianzas, ni reconocen otro juez que su propia conciencia, i la opinion pública preconizada por la imprenta.

§ 24. Con todo, por delicadeza i paro dar cumplimiento al párrafo 28, presentará el Tesorero cada seis meses á la Administracion cuenta de carga i data, así como lo harán lo subalternos ante sus inmediatos colectorès.

§ 25. En cada semestre formará el Presidente ó Prefecto de la Mision el presupusto de los gastos en su respectivo distrito, el que pasará al Ordinario para su examen i aprobacion.

§ 26. Aprobado que sea el presupuesto de gastos con las anotaciones que tuviere á bien el Obispo, lo pasará á la Administracion central, á efecto de que sea cubierto, i remitan su importancia á manos del mismo Obispo, agregando los gastos de conduccion.

§ 27. El Obispo pasará el dinero al Presidente ó Prefecto de la Mision, para que lo distribuya, cuidando siempre el mismo Obispo de que tenga su justa inversion.

§ 28. Cada seis meses se publicará por la imprenta una razon de las colectas i de su inversion, i para ello se darán modelos que arreglen uno i otro.

§ 29. Al presupuesto de gastos agregará el Presidente ó Prefecto un estado de los colejos i de las Misiones, de los progresos de unos i otros, i del adelantamiento de los Neofitos en relijion, costumbres i artes con todo lo mas notable.

§ 30. La Administracion Central formará un libro de los anales de la obra, i en él hara fijar el estado del párrafo anterior, el que tambien se imprimirá para la satisfaccion del público.

§ 31. Queda á la discrecion de la Administracion Cen-

tral formar los demas libros que tenga por conveniente para su réjimen, los que serán costeados del mismo modo que las impresiones, de los fondos de la institucion.

§ 32. El objeto de esta es socorrer en primer lugar las Misiones de nuestra República, i despues las otras de esta parte de nuestro continente, siempre que pidiesen socorro, unanse ó no á nuestra subscripcion.

§ 33. No siendo posible que el colegio de Ocopa proporcione operarios para todas las Misiones, se instituirá otro colegio en el centro de la montaña de Mainas, en conformidad con la lei del Congreso de 29 de Julio de 1831, (1) el que será fomentado con los auxilios de la obra.

§ 34. En dicho colegio se admiten religiosos de cualquiera órden, i clerigos seculares, con el respectivo permiso de sus superiores, i juvenes seglares de veinte años para arriba, i á ninguno se le obligará á emitir votos religiosos, i si solo á cumplir los que hubiere hecho.

§ 35. Por una constitucion que se someterá á la aprobacion del Supremo Gobierno, se detallará el plan de estudios, los ejercicios espirituales, i todo lo demas que convenga para el rejimen del colegio, i para el fin de su creacion.

§ 36. Los subscriptores segun se ha dicho en el párrafo segundo, no solo se comprometerán á la limosna de un medio real por mes, sino tambien á rezar diariamente un Padre Nuescro ó Ave Maria, i podrán ser de los mismos que cada uno reza con devocion.

§ 37. Si fuere un Padre Nuestro, rezará tambien el subscriptor esta jaculatoria. *Padre nuestro, reina por tu gracia entre los infieles de la montaña, así como reinas entre los miembros de tu Iglesia, para que juntos te cantemos gloria en el Cielo:* pero si fuese una Ave Maria, la jaculatoria será la siguiente: *Virgen Maria prevenida con la gracia orijinal para madre de Dios, sed tambien madre mía, i agrega á nuestra confraternidad los infieles que nos cercan.*

§ 38. Por cuantos Padres Nuestros ó Ave Marias rezare en el día el subscriptor, despues de haber rezado una sola

(1) Parece que se ha querido hacer referencia á la lei de 1.º de Agosto de 1831 que corre en el tomo 1.º, página 181.

vez la respectiva jaculatoria, gana cieno sesenta días de indulgencias concedidas en razon de cuarenta por los Ilustrísimos Señores Obispos Dr. D. Fr. José Calixto Orihuela antiguo Obispo del Cuzco, Dr. D. Tomas Dieguez Obispo de Trujillo, Dr. D. Xavier de Luna Pizarro Obispo de Alalia; Dr. D. José María Arriaga Obispo de Mainas.

§ 39. Los mismos Obispos les conceden igual número de indulgencias para el día en que se suscriban i para aquellos que diesen la limosna tasada, ú otra extraordinaria para el mismo fin.

§ 40. Dichas indulgencias se conceden sin perjuicio de las que se impetren del Pontífice Romano, al darle cuenta de este piadoso instituto.

§ 41. Tan luego como se plantifique la obra, se aplicará una misa diaria por todos los subscriptores, i será del cargo de los Misioneros i curas conversores decirla por turno, que se arreglará sin otro pre que el salario que se les asigne.

§ 42. Sobre todo se hace participantes á los subscriptores de los méritos de los misioneros, de los curas conversores i demas operarios: de modo que siendo como es la Mision un verdadero apostolado, participan del mérito de un Apostol.

§ 43. Las indulgencias i gracias de los parrafos anteriores, se aplican á beneficio de los miembros de las Juntas i subalternos que se ocupan en el cumplimiento de la obra, aun cuando no den la limosna.

§ 44. La Junta de los seis individuos i Tesorero, queda facultada para reformar este plan en lo que le pareciere conveniente á pluralidad de votos, i para entender en la institucion i progresos de esta obra.

§ 45. El dia dos de Julio venidero se abrirá la subscripcion en esta capital, para que el dos de Agosto se dé por cumplido el mes, i sucesivamente se colecten las limos.

Es dado en la ciudad de Lima á los veinte i seis dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos cuarenta,

firmado de nuestra mano, signado con el sello de nuestro oficio, i refrendado por nuestro infrascripto Secretario.

(✠)—*José Maria,*
Obispo de Mainas.

Por mandato de S. S. I.

Dr. José Mercedes Vigo,
Secretario accidental. [1]

*Nota al ministro de Culto pidiendo
la aprobación del anterior proyecto*

Lima, Junio 27 de 1840.

Al Señor Ministro de Estado del despacho de Negocios Eclesiásticos.

Señor:

Ruego á US. se sirva someter al conocimiento de S. E. el Presidente el adjunto plan que he formado, en uso de las amplias facultades concedidas por S. E. á mi demerita persona, para la plantificacion de la grande obra sobre que se versa, segun aparecen de la respetable nota de US. de 30 de mayo anterior, que me dirijió con referencia á este asunto. Sin embargo de hallarme así autorizado, he creído de mi deber dar este paso con el interesante objeto, de proceder con el posible acierto; i en consecuencia espero me diga US. si dicho plan es del agrado de S. E. ó merece alguna reforma, para que después de correjido se pueda dar á la prensa, i ejecutar las disposiciones que contiene.

Dios guarde á US., Señor Ministro.

José Maria
Obispo de Mainas (2)

[1] "Institución de la propagación de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda. — 1840. — Página 10.

[2] "Institución de la propagación de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda. — 1840. — Página 10.

Respuesta del ministro de culto.

República Peruana

Ministerio de Instrucción Pública,
Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 30 de junio de 1840.

Ilustrisimo Señor Obispo de la Diócesis de Mainas.

Ilustrisimo Señor.

Tengo el honor de comunicar á U. S. I. que he sometido á la consideracion de S. E. el Presidente, juntamente con su nota de 27 del próximo pasado, el plan que ha formado con el objeto de establecer la subscripcion jeneral en beneficio de las misiones, para lo que fue autorizado competentemente en 30 de Mayo, ya que U. S. I. lo ha querido así para darle mas firmeza. Han merecido, pues, la aprobación de S. E. todos los parrafos de que se compone el proyecto, que le devuelvo, i ha reconocido en todos ellos el resultado de las juiciosas meditaciones de U. S. I. i de sus saludables empeños en plantificar una institucion tan importante no solo á la Iglesia, sino tambien á la República.

Sin embargo, de que nada hai que añadir ni quitar, por ahora, al plan para llevarlo al cabo, i esperar surta los efectos propuestos; S. E. me ha mandado recomendar á U. S. I. la utilidad i conveniencia que hai de formar misioneros del pais, que acostumbrados al clima i privaciones que se sufren en la montaña é inteligentes en los diversos idiomas que hablan los indigenas, tendrán mas facilidad de lograr el fruto de sus trabajos, que aquellos en quienes no concurren estas circunstancias.

Apesar, pues, de que U. S. I. manifiesta en su plan estar animado de estas mismas ideas, S. E. quiere que U. S. I. conozca tambien que, segun la mente del Gobierno, no es con-

veniente, ni nada se avanzaría en las misiones, si se pidiesen en lo sucesivo misioneros de Europa, como se ha verificado hasta aquí.

Dios guarde á U. S. I.

Agustín Guillermo Charun. (1)

1840

Organización de la administración central de colectas para las misiones de Mainas.

República Peruana

Lima, Junio de 1840.

*El obispo Arriaga solicita el concurso
de personas espectables de Lima.*

Al Señor D.

Para llevar al cabo la grandiosa obra de la Propagacion de la Fé i civilizacion de los Infeles que habitan las montañas, he formado el plan del método i orden en que deben verificarse las subscripciones, para lo que fui autorizado ampliamente en 30 de Mayo último; i entre las disposiciones que él contiene, una de ellas es la formacion en esta capital de una sociedad, con el título de "Administracion central de las colectas de misiones" compuesta de individuos que por su piedad é influjo puedan realizarla con utilidad de la Igle-

(1) "Institución de la propagación de la fé".— Lima, Imp. de Eusebio Aranda — 1840. Página 15.

sia i del Estado. Sin embargo de la facultad que se me confirió, he sometido nuevamente al conocimiento del Supremo Gobierno el referido plan de la obra, i habiendo merecido tambien su aprobacion voi á ponerlo en planta, contando con las personas que bondadosamente se han franqueado á ayudarme en esta empresa santa. Al intento me tomo la satisfaccion de convocarlas á la celda de mi habitacion para el dia de mañana á las cinco de la tarde; i siendo U. del numero de ellas, espero se digne honrarme con su concurrencia, para que en calidad de una junta preparatoria deliberemos sobre varios puntos de la misma obra.

Con este motivo tengo el honor de subscribirme de U. mui atento servidor i Capellan.

José Maria,
Obispo de Mainas. (1)

Acta de la primera reunion.

En la ciudad de Lima, Capital de la República Peruana el dia primero del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta, el Ilustrisimo Señor Dr. D. José Maria de Arriaga dignisimo Obispo de la Diocesis de Mainas i de transito en esta Capital, reunió en su morada á las cinco de la tarde á los señores Dr. D. Justo Figuerola, D. Francisco Zarate, Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez, D. Felipe Revoredo i Dr. D. José Davila Condemarin, no habiendo asistido por enfermos el Ilustrisimo Señor Obispo Electo del Cuzco Dr. D. Juan de Dios Olaebsa, i Dr. D. José Francisco Navarrete, á todos los cuales les suplicó por menio de una nota se sirviesen concurrir á dicha hora con el fin de acordar en una junta preparatoria lo conveniente á la instalacion del *Instituto*; i habiendo manifestado S. S. I. á dichos Señores su confianza, en que despues de Dios, con el auxilio i zelo que les es característico ve-

(1) "Institución de la propagación de la fe".—Lima, Imp. de Eusebio Aranda.—1840. Página 16.

ria realizado el proyecto que sobre el particular habia presentado al Gobierno i merecido su aprobacion; lo leyó i espuso las razones que habia meditado para organizar la Administracion central de que habla el parrafo quinto, la que se arregló con el orden siguiente.

Illmo. Sr. Dr. D. Juan de Dios Olaechea, Sr. Dr. D. Justo Figuerola, Sr. Dr. D. José Davila Condemarin.

SUBSTITUTOS.

Sr. D. Felipe Revoredo, Sr. Dr. D. José Francisco Navarrete, Sr. Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez.

TESORERO.

Sr. D. Francisco Zárate.

Convinieron gustosos los Señores que se hallaron presentes en admitir los cargos á que se les destinaba conforme al Reglamento, ofreciendo cada uno por su parte hacer lo posible para llenar cumplidamente esta confianza de utilidad conocida á la Religion i á la República; i siendo necesario nombrar el Secretario que previene el parrafo 10, unánimemente proclamaron al Señor Davila para que lo fuese.

En seguida se acordó nombrar para colectores de mil en el Departamento de Lima i Provincia Litoral del Callao á las siguientes personas, las cuales se han prestado yá á hacer este servicio.

Sr. Dr. D. Antonio Carrasco, Sr. D. Isidro Aramburu, Sra. Da. Manuela Ravago de Riglos, Sr. D. Domingo Elias, Sr. Dr. D. Carlos Julian Agüero, Sra. Da. Maria Cruces de Revoredo, Sr. D. José Canevaro, Sr. D. Juan José Garcia.

Ultimamente se acordó reunir á las nueve del dia de mañana á todos los Señores referidos, con el fin de proceder á la instalacion del instituto. Todo lo cual pasó por ante mí el infrascripto notario, i de orden de S. S. I. estendí esta acta, que rubricó con los mencionados Señores, de que certifico. —Seis rubricas.—Ante mí.—

Pedro Ruiz,
Notario. [1]

[1] "Instalacion de la propagacion de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda.—1840. Página 16.

*Acta de la segunda reunión, en que quedó instalada
la administración central de colectas.*

En la Ciudad de Lima, Capital de la República Peruana, á los dos dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta— Reunidos á las nueve de la mañana en la morada del Ilustrísimo Señor Obispo de Mainas, los Señores nombrados para la Administración Central, á excepcion del Ilustrísimo Señor D. Juan de Dios Olaechea, que no asistió por enfermo, i habiendo tambien concurrido los Señores Dr. D. Antonio Carrasco, D. Juan José Garcia i D. José Canevaro nombrados colectores de mil, segun se expresa en el acta anterior, celebró Su Señoría Ilustrísima el Santo Sacrificio de la Misa en su Oratorio, i concluido este acto religioso pronunció la siguiente alocucion.

VARONES RELIGIOSOS.

La Divina Providencia os ha reunido en este local, i ojalá hubiera sido en el centro de las montañas, para que como testigos oculares de fenomenos extraordinarios, los narraeis á nuestros compatriotas, á fin de mover su natural compasion, i estimular su ferviente caridad. Allí verias unos habitadores, los que sabemos nosotros que son hombres; mas ellos no se conocen: idolatran en su vientre; pero no saben si hai Dios: su desnudo cuerpo no tiene otro ejercicio que comer, dormir i dejar obrar sin freno i sin pudor las concupiscencias de la carne: su alma asida á la tierra, ni vuela al Cielo á recrearse con su magnificencia, ni baja al infierno á contemplar sus terrores, como la del hombre pensador: sus maneras son en todo iguales á las del bruto, i tanto importa para ellos el disparar la flecha envenenada en su semejante, como en la fiera que pasta en el bosque. Pero ¿para qué me demoro en prolijas narraciones, cuando es facil que os impongais en su manejo salvaje por este cuaderno de Leon de Francia que os presento, para que por partes lo divulgueis entre nuestros socios?

Permitidme unicamente que os diga—Millares de almas tan preciosas como las nuestras sirven al demonio allá en

las montañas, i su irremediable recompensa es el eterno tormento. Ah! si fuera dable arrancarselas al Leon voraz con un torrente de lágrimas; ya os provocaria á que me acompañeis á llorar inconsolablemente. Si fuera posible espantar al dragon altivo con solo plantar la Cruz en la cima de los montes; ya os convidaria á que me ayudeis á llevarla sobre los hombros. Si hubieran discipulos tan dociles, caritativos i fervorosos como los primeros obreros; os rogaria me proporcionaseis Sacerdotes Santos, á quienes señalaria campos inmensos llenos de huesos que pueden vivir con un soplido fuerte del Predicador. Ya pasaron esos tiempos de fervor, en que á la primera voz del maestro venian é iban á donde los mandaba sin otro equipaje que una tunica i un baculo. Hoi necesitamos de aviarlos con una mediana comodidad, i que lleven el anzuelo provisto de pan para lograr la pesca.

He aquí lo que os pido: dinero para el viático de los Misioneros, i para la subsistencia de los instructores: socorro para cubrir las carnes de los infieles, i armarles la mano con herramientas para el desmonte i cultivo de las tierras; limosnas en fin para instituir i fomennar los colejios de *Propaganda*. No os espante mi propuesta.—No me respondais con un nó.—En vuestras respetables personas hablo á todos los miembros de la asociacion peruana. ¿I de cuanto consuelo me es el de pedir á una nacion liberal, filantrópica i humana? Por todas partes encuentro monumentos de su jenerosidad i de su caridad cristiana. Vosotros como individuos del mejor concepto vais á ser los primeros empresarios; á vosotros confio el plan que contiene este otro cuaderno, i de vuestro zelo, actividad i constancia pende la realizacion de la obra. Allí vereis que reunidos formais una Junta con el título de

Administracion Central de las Colectas de Misiones.

A vosotros toca nombrar Juntas en los Departamentos i personas dignas en la Capital de quienes espereis el acierto. Sois en fin los dispensadores de las limosnas de la Nacion fiel en beneficio de la infiel, para hacer de las dos una en sociedad i relijion.

¿Qué es esto? direis ¿Quien ha autorizado á este para emprender una obra tan grandiosa? ¿Qué facultades tiene

para encargarnos empresa tan difícil? Registrad, os contesto, el mismo cuaderno, i vereis que el Supremo Gobierno ha tenido esta piadosa dignacion. ¿Pero que autoridad es la que me se ha dado? La de suplicar, de rogar i de pedir sumisamente. Este es el lenguaje de que he usado con vosotros, ni hablaré otro entre tanto que os acompañe. Os traspaso las mismas facultades; es decir, os autorizo para que rogueis i supliquéis. Por lo tanto, usando de la misma frase, os mando que os armeis de paciencia, advertidos de que vais á pedir, i que vuestro oficio es el de limosneros. Humildad, constancia i resignacion es el fondo i capital que os dejo.

Yo me retiro á la montaña: parto á poner en ejercicio el Ministerio Apostólico de que estoi encargado: voi en busca de las ovejitas que se me han extraviado, i á reducir otras que aunque no son del redil, están á mi cuidado. Pretendo sacarlas del vil embrutecimiento á que se ven reducidas por consecuencia de la debilidad de nuestros primeros padres. Intento ponerlas en libertad rompiendo las coderas con que las ha atado el enemigo de nuestro linaje. Llevo la luz del Evangelio para disipar las tinieblas que les impide el conocer la verdad. En fin, como mi mision es la de predicar á unos pobres, el espíritu del Señor será sobre mí, i el triunfador de la muerte me asistirá para darles vida.

La suerte de mis altas funciones, el suceso de los trabajos de mis compañeros, la salvacion de centenares de miles, pende de todos los hermanos que representais: en sus manos tendremos puestos siempre los ojos con la ternura de los ciervos, ni daremos paso sin volver la vista atrás. El Anjel de nuestra nacion, los custodios de la Diócesis solo aguardan las limosnas i oraciones que pedimos para presentarlas ante el trono de la Majestad, i esa Providencia soberana, que tanto cuida de la salvación del hombre, se prepara á recibir oblaciones tan de su agrado, para retornar bendiciones que harán gloriosas las iglesias del Perú, i darán tranquila paz á la República entera.

*El Señor Figuerola á nombre de la reunion,
contestó en estos términos.*

Illmo. Señor.

Esta devota Junta, por la que invitado, tengo el honor de hablar, ha oido con la mayor ternura i edificacion el piadoso i apostólico discurso de U. S. I., i penetrada de la necesidad de cooperar á las católicas intensiones de nuestro actual Sumo Pontifice el Señor Gregorio XVI, del Supremo Gobierno i de U. S. I., se compromete en cuanto esté de su parte á que tengan efecto las Santas Misiones para bien de la Iglesia i del Estado, propagándose la Religion de nuestro Señor Jesu-Cristo, via, verdad i vida nuestra, i la civilizacion de esos pueblos que yacen miserablemente constituidos en el deplorable estado que ha espuesto U. S. I. con la energía de la congoja, de que está justamente penetrado su paternal corazon. Pero la mano del Señor de los Ejercitos, del Soberano de los Cielos i de la Tierra, en la que están á su disposicion los corazones de los Reyes i los Pueblos, no está abreviada, riembre es i será la misma, omnipotente á suscitar hijos de Abraham aun de las piedras. No se arredre U. S. I. por los obstáculos que á cada paso puedan presentársele en obra tan grande. ¿Qué pueden detener los estorbos, sean cuales fuesen, el poder de aquel cuyo nombre es el Omnipotente? Los Apostoles, de quienes es U. S. I. un verdadero i digno sucesor, comisionados por el Dios Hombre á enseñar á todas las jentes, tuvieron que combatir, confundir i anonadar, no por sí, sino por la gracia de nuestro Señor Jesu-Cristo la vana sabiduría de los Romanos, i Griegos; i la tenaz ceguedad de los Israelitas; i á presencia de la Cruz, escándalo á los Judíos i necedad á los Gentiles, derribaron á su voz los altares del Politeismo, i sepultaron con honor la Sinagoga. No fué obra tan grande de unos pobres pescadores, sino del mismo Dios, que hizo uso de unos instrumentos tan débiles para edificar su Iglesia sobre el fundamento de los Apóstoles, i Profetas llenos del Espiritu Santo, i principalmente sobre la misma piedra angular Jesu-Cristito nues-

tro Señor i Salvador, cuyo Reino no tendrá fin, pues se estiende á la eternidad i mas allá de la eternidad misma. Vaya pues U. S. I. á esas rejiones incultas en la confianza de que todo lo podrá en aquel que conforta á los suyos. Evangelice U. S. I. con un gozo santo á los pobres del Señor. Ya se ven sobre los montes los pies de U. S. I. que lleva la buena nueva de paz á esos pueblos infelices, i los saca de las tinieblas á la luz, i del imperio triste de la muerte al eterno i plácido de la vida. Dé U. S. I. esos recientes hijos á la Iglesia, la que regocigada esclamará con uno de sus Profetas, quien me ejendró estos hijos? ¿quién los crió? i en donde estaban? Forme U. S. I. esos nuevos ciudadanos al Estado: hágaless entrar en la dignidad de hombres, que desconocen, i cubrase de una gloria superior á todas las que pueden presentar en el Mundo la ilusion ó furor de las pasiones, el ruido desolador, i el aparato belico de los campañas i conquistas. Los héroes del siglo por lo comun obran destruyendo, mas los del Evangelio edificanda. ¡Qué diferencia! Establezca pues U. S. I. esa nueva Iglesia como Pastor, como Padre i como Angel..... ¡Qué títulos! que honor i que consuelos no solo para su Iglesia, sino para la Iglesia universal, que es una, aun que difundida en toda la tierra! No tiene U. S. I. en ella errores que combatir, sino ignorancias que estirpar, esparciendo con mano franca en ese inmenso campo las semillas de la doctrina, i distribuyendo el pan á los parbúlos, que lo piden sin tener quien se lo parta. Ya Ilmo. Señor es llegada á esas rejiones la época de las misericordias del Dios misericordioso, i U. S. I. es el feliz nuncio, que va á llevar la dicha á esas cabañas i chozas miserables, que tal vez merecen mas las dulces miradas del Padre universal, que los palacios de los grandes, que deslumbran nuestro ojos. Trabaje pues U. S. I. denonadamente en medio de los contrastes, que presenta el clima, los hombres, las fieras, los montes i los rios; la obra es de Dios, i U. S. I. su enviado. Con el fuego de la palabra santa ablande la dureza de los corazones empedernidos: sus labios como custodios de la ciencia instruyan á los Neofitos en la intelijencia de la lei, i confie como primer Sacerdote i como primer Pontifice de esa Iglesia, que su dulce voz animará á esos hombres exanimés, dispertandolos del letargo i apatia, que casi los confunde con el bruto. Arrai-

gules U. S. I. en el corazon esa Relijion de paz i de amor, que une el Cielo con la tierra, que hace de todos los pueblos una sola familia, que reconcilia á Dios con los hombres, i que los restituye á sí mismos i al Estado. Siembre U. S. I. esa relijion, que nos rejenera al nacer, nos mece en la cuna, nos consuela en los trabajos, i aun al abrírnos el sepulcro, nos abre las puertas de una nueva i mejor vida. Presenteles U. S. I. la amabilidad de esa relijion sellada toda ella con la mano del Hombre Dios, que triunfó i triunfará siempre del orgullo de los sabios i prudentes, i que subsistirá ilesa i firme contra el poder del infierno, i contra el miserable de las pasiones.—Se promete pues esta religiosa Junta del ardiente celo de U. S. I. que cubrirá de esa gloria á la Iglesia i al Estado, al mismo tiempo que congratula á U. S. I. por el doble honor que le resulta, i que al que considera el Apóstol acrehedores á los que presiden dignamente á su Grei, i con particularidad á los que trabajan con la palabra i la doctrina, cuidando con vijilancia de la salud del Rebaño, que les encomendó el Espíritu Santo. Oh i quiera el Cielo llenar nuestros votos, i ostentar sus misericordias para bien de estos pueblos i regocijo jeneral de la Iglesia Católica!"

En seguida se dió por instalada la administracion i se acordó hacer imprimir un cuaderno en competente número de ejemplares, compuesto de todos los documentos relativos á la institucion para que prontamente se distribuya entre los colectores de la capital, i administraciones subalternas.

Se hizo la indicacion de que era mas conveniente que S. I. nombrase los individuos que deben componer las administraciones departamentales, i se acordó que así se verificase, indicándose por los señores que se hallaban en la reunion, las personas que creyesen aparentes para este encargo; i en el supuesto de que segun el reglamento los señores obispos son presidentes natos de las administraciones en sus respectivas Diócesis, se hicieron los nombramientos en el orden siguiente:

Ayacucho.

Sr. D. D. Jose María Montaña, Sr. D. Marcos Pantoja, Sr. D. D. Pedro Pablo del Area, Sr. D. D. José Manuel Mesa, Sr. D. José Sierralta, Sr. D. D. Isidro Miranda.

Amazonas.

Sr. D. D. José Manuel Mori, Sr. D. Miguel Mesia, Sr. D. Juan Juan Santillan, Sr. D. Evaristo Tafur de Córdova, Sr. D. Julian Monteza, Sr. D. D. Bernardo Burga.

Ancach.

Sr. D. D. José Maria Robles, Sr. D. Antonio Loli, Sr. D. D. Julian Morales, Sr. D. Carmelo Lopez, Sr. D. Gregorio Cobos, Sr. D. Manuel del Castillo.

Arequipa.

Sr. D. D. Luis Iglesias, Sr. D. Juan Mariano Goyeneche, Sr. D. Mariano Miguel de Ugarte, Sr. D. D. Mariano Masias, Sr. D. Juan Sardá, Sr. D. Francisco Arrospide.

Cuzco

Sr. D. D. Manuel Carazas, Sr. D. D. Santiago Montesinos, Sr. D. D. Mariano Noriega, Sr. D. D. Estevan Navia, Sr. D. Pablo del Mar i Tapia, Sr. D. Felipe Loaiza.

Huancavelica

Sr. D. D. Tiburcio Victoria, Sr. D. Gabriel Delgado, Sr. D. Antonio Polanco, Sr. D. Pascual Almonoid, Sr. D. Marcos Orbezua, Sr. D. D. Narciso Limailla.

Junin

Sr. Coronel D. Juan José Salcedo, Sr. D. José Ereza, Sr. D. José Echegoyen, Sr. D. José Arrieta, Sr. D. Camilo Mier, Sr. D. D. Francisco Guillen.

Libertad

Sr. D. D. Pedro Madalengoitia, Sr. D. Andres Archimbaud, Sr. D. Alfonso Gonzalez, Sr. D. D. José Mercedes Vigo, Sr. D. Francisco Lizarzaburu, Sr. D. Joaquin Jimenez.

Moquegua

Sr. Coronel D. Daniel de Mendiburu, Sr. D. D. Manuel Centeno, Sr. D. José María Cegarra, Sr. D. D. Francisco de Paula Vijil, Sr. D. D. Marcelino Barrios, Sr. D. Joaquin Vijil.

Piura

Sr. D. D. José Bargas Machuca, Sr. D. Francisco García Carrasco, Sr. D. Santiago Tábara, Sr. D. Francisco Tizón, Sr. D. Pedro Bargas Machuca, Sr. D. José Antonio García.

Puno

Sr. Coronel D. Pedro Astete, Sr. D. D. Gabriel Vicenteli, Sr. D. Eusebio Bermejo, Sr. D. José Oviedo, Sr. D. Pedro Aguirre, Sr. D. Mariano Toledo.

Después de haberse aprobado estos nombramientos, se acordó que S. S. I. los participase á las personas nombradas, para que por medio de su interposición se estimulasen más á aceptar i cumplir las comisiones, sin embargo de que todos unánimemente confiaban de que no era posible que hubiese quien no tomase mucho interés en esta recomendable empresa.

I no habiendo por ahora otra cosa que tratar, se disolvió la reunión á las once, quedando emplazados para concurrir luego que fuesen citados para otra junta, firmando antes esta acta de que certifico.

José María
Obispo de Mainas.

Justo Figuerola. — Felipe Revoredo. — José Francisco Navarrete. — Evaristo Gomez Sanchez. — Antonio Carrasco. — José Canevaro. — Juan José García. — José Dávila, Secretario. (1)

(1) "Institución de la propagación de la fé". — Lima, Imp. de Eusebio Aranda. — Año 1840. — Página 17.

1840

Circular del Obispo Arriaga á los demás Obispos del Perú solicitando auxilien la Obra de propagación de la fé entre los infieles de Mainas.

Lima, Julio 28 de 1840.

Illmo. Señor:

El cuaderno impreso que tengo el honor de acompañar i los de Leon de Francia que remitió á U. S. I. el Reverendísimo Metropolitano, le instruirán en los medios que se han adoptado para reducir á nuestra relijion i hacer miembros de la Iglesia los indios salvajes de la Montaña. Con la limosna de los fieles i con sus oraciones conseguiremos realizar este piadoso intento.

Conviene empero aprovecharnos de los favores del tiempo. Las disposiciones del Supremo Gobierno son mui bellas; el pueblo sensato parece que se prepara á erogar sus limosnas i oraciones, i no dudó un momento, que nuestros hermanos los prelados de las Iglesias serán tan activos i fervorosos, como lo han sido los Obispos del antiguo mundo para hacer entender á sus Rebaños, que socorriendo una Iglesia en parte caída i en su mayor parte por fundarse, harán el mayor bien á sus semejantes i salvarán sus propias almas.

Mas no se crea por esto ser la sola Iglesia de Mainas á quien pretendemos auxiliar. Las miras del cristiano son mui ambiciosas, i desearía ver unidas á su gremio cuantas almas han sido compradas con la sangre del Redentor: ¿De cuanto gozo se inundaria nuestro corazon, si con nuestros trabajos i los socorros de los fieles viesemos bautizarse i dar adoración al Dios verdadero las milesimas tribus que tienen el

Cuzco, Ayacucho i otros departamentos de la República? Plantemos por todas partes i con el riego de nuestros sucesores, Dios dará sino el todo, un incremento tamaño á nuestras iglesias.

Disimule U. S. I. que así le hable el último é inmerito de los hermanos. El Supremo Gobierno me ha puesto en tal empeño; i así debía ser, para que se conozca que esta es obra de Dios. Espero pues que seamos unos en el espíritu, así como lo somos en la misión, i que de consuno trabajemos por la prosperidad de nuestras Iglesias, entre las que ocupa el infimo lugar la miserable que está al cargo del que suscribe i se honra ser de U. S. I. humilde siervo i capellan.

Illmo. Señor.

José María,
Obispo de Mainas. (1)

(1) "Institución de la propagación de la fé" — Lima, Imp. de Eusebio Aranda. — Año 1840. — Página 24.

1841

Organización de la vicaría de las misiones del Ucayali.

En el pueblo de la Concepción de Sarayacu de las misiones del Ucayali, á diez i ocho del mes de junio de mil ocho cientos cuarenta i uno, el Ilmo. señor don José María de Arriaga, Obispo de esa Diócesis de Mainas después de haber visitado la iglesia de este expresado pueblo según la formula prescrita en el pontifical, i habiéndola encontrado con regular desencia asi en el aparato del tabernáculo, imágenes i altares, como en sus basos sagrados i paramentos para celebración de los divinos oficios, i que se preparaba mejorarlo todo con la construcción de un nuevo espacioso templo que está en paredes bien altas. Habiendo registrado los libros parroquiales i encontrados los corrientes, no tuvo que notar su ilustrísima i después de haber aplaudido el celo del R. P. F. Manuel Plaza, prefecto de estas misiones i cura conversor á quien se debe en lo principal el buen estado de estas cosas tan necesarias para el uso i magestad del culto: puso todas sus miras en arreglo de las misiones i empeñó todas las facultades de su ministerio apostólico, á fin de hacer rápida en lo sucesivo la reducción de los infieles de que está sembrada la montaña que encierra el Ucayali; sin desentenderse de la instrucción de los cristianos así neófitos como originarios de este pueblo, en quienes por ciertas observaciones ha dependido que poco ó casi nada conocen nuestra religión. Por tanto tuvo á bien mandar i mandó:

1º — Que estas misiones del Ucayali conocidas bajo el nombre de Misiones de Manoa, formen en lo sucesivo una vicaria con el nombre de vicaria de las misiones del Ucayali, cuyo régimen encomienda al citado padre Plaza bajo el carácter de vicario, concediéndole las facultades que los S. S. Obispos pueden transmitir á un vicario general de un obispado, i por esta razón se titulará vicario general de las misiones del Ucayali. Por lo que respecta á la prefectura, no tiene su señoría ilustrísima para concederle su ejercicio en los

términos que sean conformes á la disciplina actual de la iglesia peruana á cuyo efecto consultará á la administración central de las colectas de misiones en donde hai sujetos de letras.

2º — Que la capital de la indicada vicaria sea este pueblo de Sarayacu, cuyo cuidado parroquial en calidad de cura conversor continuará desempeñando el mismo padre por sí, ó por medio de coadjutores.

3º — Que queden sujetos á su jurisdicción no sólo los padres del colegio de Ocopa, que vengan sino también, cuantos eclesiásticos seculares ó regulares tocaren en esta misión.

4º — Que recabe con el mayor empeño se le manden del colegio de Ocopa religiosos bastantes para avivar esta misión.

5º — Que dichos religiosos de Ocopa destinados á esta misión vengan directamente acá á fomarse, i que por lo tanto vivan de común, en clausura, sin poder salir fuera ni á destino alguno sin licencia de dicho prelado, i se ocupen, en el estudio de las artes i las ciencias, oraciones públicas i privadas i ejercicio de las virtudes que son más conformes al espíritu de su regla i al oficio de los misioneros.

6º — Que el mismo vicario establezca en esta parroquia bajo la dirección de un misionero una escuela de primeras letras para los catecúmenos, neófitos i otros de ambos sexos, cuyo régimen quedará sugeto á un reglamento particular que se serviará dictar su señoría.

7º — Que cada seis meses remita á su señoría ilustrísima unu relación del estado de estas misiones, de los hechos i ocurrencias notables en ellas, para que su señoría ilustrísima la pase á la citada administración central á fin de que esta la inserte en sus anales.

8º — Item dijo su señoría ilustrísima que habiendo la divina providencia proporcionado dicha colecta establecida ya en la república para socorrer las misiones, tenía á bien entre tanto ellas crezcan, señalar por cada misionero bien sea religioso ordenado in sacris ó lego, ó bien clérigo secular de mayores ordenes, la mesada de seis pesos dos reales, i al vicario la de doce pesos cuatro reales, declarando al mismo tiempo, que si dichos misioneros se hallaren en actual servicio de la misión, se les acudiría con la de doce pesos cuatro

reales, i si el vicario estuviere ocupado en igual servicio, visita ó negocio importante á la misión, con la de veinticinco pesos cuyas asignaciones empezarán á correr desde el principio de julio, dándose cuenta de esta disposición á la expresada administración central.

9° — Item. Que además se abone al vicario por cada uno de los infieles que redujesen los padres misioneros de su pertenencia un vestido de las telas del país, i una hacha ó herramienta equivalente con que se socorrerá al predicho infiel el día que entre al catecúmenado, i otro vestido ó herramienta para el día en que recibiese el bautismo.

10. — Que ha de formar i prestar dicho vicario cada semestre á su señoría ilustrísima una cuenta de los gastos ocurridos en la misión, en conformidad con los dos artículos anteriores, para que se realice el pago de ellos, cuya importancia total se pondrá á disposición del mismo vicario para su inserción.

11. — Para dar cumplimiento al párrafo 41 del plan de la Institución de la propagación de la fé dispone su señoría ilustrísima, que por ahora sea un deber del padre vicario el hacer aplicar por los de su dependencia dos misas semanales, una el lunes, i otra el martes, en beneficio de los suscritores de la obra, quedando al cuidado de su señoría ilustrísima el que se llenen los restantes días de la semana, á fin de que no falte la misa diaria.

12. — Que el bautismo de los catecúmenos deberá ser solemne, i con las ceremonias i oraciones que prescribe el Ritual Romano, i solo en el caso de necesidad extrema, podrá ser privado. I para que esta determinación tenga su debido cumplimiento, i se eviten los abusos que en esta parte ha representado á su señoría ilustrísima al R. P. Vicario, cometerse por los seculares comerciantes prohíbe á estos el hacerlo bajo la pena de excomunió, de la que no podrán ser absueltos, sino por su señoría ilustrísima, ó por el expresado vicario, á quien encarga la publicación de esta disposición.

13. — Que el mismo bautismo se hará conforme con la disciplina de la Iglesia el sábado santo, ó sábado vigilia de Pentescostés, supuesto que los catecúmenos estén bien instruidos, i salvo que las circunstancias demandasen su anticipación ó atraso.

14. — Que á cerca del bautismo de los párbulos hijos de

los infieles consultará más despacio con dicho vicario, i si conviniere, resolverá, ó dejará á cada uno en la práctica i dictámen de su propia conciencia.

15. — Que por lo demás que tiene que prevenir sobre este sacramento i los otros de necesidad, se tendrá presente el auto que dictó con fecha 28 de abril del presente año, el que se insertará á continuación.

16. — Que los cristianos sean obligados á concurrir á rezar la doctrina cristiana en la Iglesia los sábados por la tarde, i los domingos por mañana i tarde, sin perjuicio de proporcionar las mitas de costumbre, i que si alguno fuere desobediente lo compela el cura conversor con las penas acostumbradas.

17. — Que además en ciertos días festivos solemnes que se señalarán de acuerdo con el actual vicario; harán ofrenda en la iglesia de las cosas necesarias para el sacrificio ú otras en su defecto (que también se puntualizarán) al tiempo de la misa en el ofertorio, besando el manípulo del celebrante sentado en una silla, como ha sido de costumbre entre los pueblos de indígenas de la iglesia peruana, i es conforme con las sinodables del arzobispado.

18. — Que habiendo hecho ver el R. P. Vicario la necesidad que hai de abrir un camino por el Pachitea, que atravesando el Pozuzu toque en Muña para facilitar la reducción de los infieles; i civilizar éste i los demás pueblos conversos, ha resuelto su señoría ilustrísima auxiliarle para los gastos que demanda tan difícil empresa con los socorros de la administración central de las colectas que erogue la piedad peruana. Pero que le previene lo 1.º que el principal objeto de su expedición es esparcir la semilla del Evangelio entre los bárbaros del tránsito, dejando misioneros ó catequistas en los lugares donde por la multitud de catecúmenos le demandare la prudencia, i á su regreso que desea su señoría ilustrísima sea feliz, con la bendición del cielo, forme los pueblos que sean posibles donde se reduzcan las tribus dispersas en la inmediación, bajo el régimen i asistencia de los misioneros, ó catequistas que sean necesarios, i si algunos conversos, ó tribus se hallasen en lugar donde no sea fácil formar pueblo los traiga consigo, supuesta su reducción, para que entren en la escuela del catecumenado, donde cuidará con precauciones prudentes que no abandonen su santo propó-

sito hasta tener la satisfacción de hacerles miembros de la iglesia. 2º Que para resguardo de su persona i de los que le acompañen, se auxilie del gobernador, quien llevando los pertrechos necesarios, podrá hacer la defensa en caso necesario. Que habiéndole trasmitido la misión que tiene recibida de Jesu-Cristo nuestro señor con toda la extensión posible, á fin de que sus trabajos sean productivos de una mies copiosa con la cual se llene la parte de la iglesia que le está encomendada, viene en darle su vendición en nombre del mismo señor, de su Eterno Padre, i de su Santo Espíritu, fuente de luces i de gracias. Amén. Así lo proveyó, mandó i firmó su señoría ilustrísima el obispo mi señor.

Por ante el infrascrito secretario de visita de que certifico

JOSÉ MARÍA,
Obispo de Mainas

Pedro de Ruiz,
Secretario

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario. Colegio de misiones de la Caridad Peruana, en Jeberos, á 21 de abril de 1842.

Pedro Ruiz. (1)
Secretario de visita

(1) "El Comercio". — Año IV. — Número 934.

1842

Solicitando se entreguen al tesoro de la administración central de colectas, los réditos de las fundaciones establecidas en la república para atender á las misiones de infieles.

República Peruana
—
Administración central de las colectas
de Misiones en el Perú
—

Lima, febrero 14 de 1842.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro:

Para llenar esta administración los importantes deberes de su piadoso instituto, i realizar los votos que la animan por el fomento i progreso de las misiones de Mainas, obra la más atendible que puede presentarse, tomó los árbitrios que estuvieron á su alcance para reunir algún fondo para la compra i remisión de especies pedidas por el mui venerable señor obispo, á cuyo celo está encomendada la reducción de los infieles á nuestra santa Fé Católica; sin embargo de haber encontrado mucha piedad i buenas disposiciones en el ilustre vecindario de esta capital, contribuyendo hasta las personas miserables, con lo que les ha permitido sus facultades, no pudo reunir tanta cantidad cuanta era necesaria pa-

ra satisfacer los pedidos i costear los fletes de la remesa que se hizo en 10 de agosto último. No hai duda que las ocurrencias políticas que desgraciadamente han afligido i pesan aún sobre el país han perjudicado sobre manera el progreso de la institución en los departamentos de fuera, i lo han efectuado también en esta capital; i reflexionando por esto la administración, que puesta en plan la grandiosa obra de las misiones, no deben abandonarse á las contingencias del tiempo i á la eventualidad de limosnas: ha acordado en Junta general celebrada ayer, elevar á U. S. esta reverente exposición indicándole las fundaciones que existen á favor de la conversión de infieles para que el producto de ellas se invierta precisamente en el objeto á que fueron destinadas. Contando pues, con una segura subsistencia el colegio de misioneros que bajo el titulo de la Caridad Peruana acaba de fundarse i establecer el señor obispo en la ciudad de Jeveros, corresponderá á las Esperanzas que su autor i el Gobierno se han propuesto reporte la Iglesia i el Estado de ese plantel de operarios evangélicos.

La administración tiene noticia de que la hacienda nombrada Chiquitoi sita en la provincia de Trujillo reconoce cuarenta mil pesos (40,000 \$) para misiones: la de Motocachi trece mil pesos (13,000 \$) i la de Vilcañuaura cincuenta mil pesos (50,000 \$). Puede ser que haya otras fundaciones más, lo que podrá esclarecerse por medio de los datos que puedan suministrar las oficinas fiscales, i con vista de ellas el supremo gobierno se designara declarar que los réditos de todas esas fundaciones se apliquen á su destino, i el tesorero de las colectas las perciba para la mantención del colegio i misioneros de Jeveros.

En tiempo del gobierno español se daban por el tesoro nacional seis mil pesos (6,000 \$) anuales para la redución de infieles, i cada misionero era dotado con doscientos cincuenta pesos; más hoí que por los atrasos del erario no puede sufragar cantidad alguna á ese fin, al menos puede conseguirse esa erogación, poniendo en corriente los réditos que por su naturaleza están destinados, á las misiones.

La administración confiada en el religioso celo del supremo gobierno i de U. S. espera que acogerá benignamente

esta exposición, adoptando las medidas que se pronen, como necesarias i de vital importancia; tanto para el aumento de la religión santa que profesa i protege la nación, como para el engrandecimiento i prosperidad del Perú, objetos únicos á que se contraen las misiones.

Dios guarde á US.

Señor Ministro,

Juan de Dios Olaechea.

Justo Figuerola.

José Francisco Navarrete. (1)

[1] 'El Comercio.'—Año IV - Número 186.

1842

**La administración central de colectas para misiones
pide la tercera parte del producto de las bulas de
la Santa Cruzada é indulto.**

República Peruana
—
Administración central de las colectas
de misiones del Perú
—

Lima, febrero 14 de 1842.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro:

La tercera parte del producto del ramo de bulas está destinada por suprema resolución de 13 de febrero de 1840 (1) á beneficio de las misiones, con cuya calidad fué concedida la publicación. Hallándose establecido en Jeveros el Colegio de misioneros, de conformidad con el plan que en 26 de junio de 1840 (2) presentó al supremo gobierno el ilustrísimo señor de Mainas, es llegado el caso de que tenga efecto la indicada aplicación para que con ella pueda asegurarse la alimentación de los alumnos i demás gastos que dispone la constitución del colegio, en cuyo examen está ocupada la administración para pasarla oportunamente á US., conforme al párrafo 35 del citado plan.

(1) Véase en la página

(2) Corre en la página ooo.

En su virtud ruego á US. se digne recabar del supremo gobierno la respectiva orden á fin de que al señor tesorero de las coletas don Felipe Revoredo se entregue el haber que corresponde á las misiones, tanto en esta capital como en los otros obispados de la república en que se hayan publicado las buias de la santa Cruzada é indulto.

Dios guarde á US.

Señor Ministro.

Juan de Dios Olaechca.

Justo Figuerola.

José Navarrete. (1)

(1) "El Comercio". — Año IV. — Número 816.

1842

Pidiendo se ponga á disposición de la administración central de colectas para misiones los haberes que resulten en las hijuelas capitulares por el ramo de vacantes.

República Peruana

—
Administración central de las colectas
de Misiones del Perú
—

Lima, febrero 14 de 1842.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, Beneficencia i Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro:

El total de los frutos i rentas decimales que se causan por las vacantes mayores i menores entra al Erario Nacional para los gastos de misiones según lo dispone la real Cédula de 5 de octubre de 1737, i el artículo 178 de la ordenanza de intendentes. Estas disposiciones tan lejos de estar derogadas, las ha corroborado el supremo gobierno en resolución de 14 de febrero i 20 de marzo de 1840, en el expediente seguido por el venerable cabildo eclesiástico de la santa iglesia catedral de Arequipa. Fiada en esto, entre otras cosas acordó la Junta General del día de ayer, elevar á US. esta exposición, rogándole se sirva alcanzar de S. E.

las respectivas órdenes, para que en lo sucesivo se pasen á la tesorería de las colectas de misiones los haberes que resultan en las hijuelas capitulares por el ramo de vacantes destinado perpetuamente á misiones, según las terminantes disposiciones vigentes.

Dios guarde á U. S.

Señor Ministro.

Juan de Dios Olachea.

José Francisco Navarrete. (1)

[1] "El Comercio". — Año IV. — Número 816.

1842

Facultando á las administraciones departamentales de colectas destinadas á misiones para que hagan la recaudación en el orden i forma que mejor estimen.

República Peruana
—
Administración central de las colectas
de Misiones del Perú
—

Lima, á 21 de febrero de 1842.

A los señores que componen las administraciones departamentales.

Señores:

Considerando esta administración, que solo del departamento de Ayacucho se han recibido colectas en cantidad crecida, i del de Huancavelica catorce pesos i reales, sin haber reunido las demás administraciones ni una sola colecta; i contribuyendo esto en la mayor parte á las dificultades que ha presentado la ejecución del plan que el ilustrísimo señor obispo de Mainas presentó, en 26 de junio de 1840 (1), al mismo tiempo que á las circunstancias políticas del país; ha acordado entre otras medidas para fondos, que los administradores departamentales; en donde no haya sido posible establecer i uniformar las colectas por medio de los modelos que se han dado, procuren realizarlas del mejor modo i de la

(1) Véase en la página 451.

manera que les sea más fácil i conveniente, sin atender á otra cosa, que al logro de recibir limosnas de cualquiera clase. Esta medida es tanto más urgente adoptarla por ahora, cuanto que habiendo erigido ya, el señor obispo de Jeveros, centro de la montaña, bajo el título de la Caridad Peruana, i siendo indispensable acudir á su mantención, i á los demás gastos de la empresa, la administracion no cuenta para su fomento con otros recursos, que la piedad de los fieles, i sería mui sensible abandonarla después de plantificada de un modo que dá esperanzas de buen éxito.

En consecuencia, i en virtud de esta autorización, puede proceder esa administración á establecer el orden i método, que sea más adaptable al país, i á las circunstancias, procurando tener con frecuencia juntas para consultar el mejor acierto en los procedimientos, i dando los oportunos avisos á esta administración, para los fines ulteriores.

Dios guarde á US.

Juan de Dios Olacchea.

Justo Figuerola.

José Dávila. (1)

(1) "El Comercio". — Año IV. — Número 817.

1842

El obispo Arriaga informa á la administración central de colectas, sobre el estado del colegio que fundó en Jeberos i la marcha á Pebas de un nuevo misionero encargado de catequizar á los salvajes Yaguas i Orejones.

República Peruana

—
Obispado de Mainass
—

Jeberos, abril 21 de 1842.

A los señores de la administración central de las colectas de misiones del Perú.

Mis respetables socios i dignos amigos:

La falta de un eclesiástico que se encargase de la fundación i régimen del colegio de misiones, i la negativa de aquel en quien habían estribado mis esperanzas, me obligaron á entender en este negocio desconocido para mí, i superior á la pobreza de mis luces i prudencia, i me ponen ahora en la precisión de dar á US. S. razón del empleo que he debido dar al tiempo de mi estadía en ese punto, i al que va trascurriendo, en conformidad con el párrafo 30 del plan de la obra de la propogación de la fe etc., hasta que pasada enteramente la estación de las aguas, parta á continuar mi visita, tomando las providencias oportunas i conducentes á los progresos del colegio.

Ciento sesenta i dos días ha pues, que me ocupo de la comodidad, adorno i descencia del local del instituto i de su régimen é ilustración. En cuanto á lo primero, me es satisfactorio anunciar á U. S. que, el tal edificio es ya raro, en el país i parece que nada deja que desear para el objeto de su construcción; i en orden á lo segundo, me honro de asegurar á U. S. S. que se está observando estrictamente los estatutos que sometí al sabio examen de U. S. S., i que nada he tenido que reprender en la conducta de nuestros colegialas, después de casi un año, cada vez que en esa parte haya sido capaz de alterar la tranquilidad de mi espíritu.

En el intermedio de los días indicados he congregado á los sacerdotes que dejé trabajando en el bajo Marañón, para que se informasen personalmente de la constitución i empezasen desde aquí á observar sus maximas; hiciesen un repaso del estudio de teología moral, i presentasen examen de él, consagrasen algunos días á ejercicios espirituales, i me ministrasen en la celebración de ordenes, i consagración de óleos, que he ejecutado en el oratorio de este colegio, i para que recibiesen, en fin mis instrucciones privadas. Después de ochenta i un días que arribaron á este colegio he tenido la satisfacción de ver realizados estos objetos; i que remediadas en partes sus necesidades, i proveidos de lo necesario con la remesa que el piadoso i caritativo celo de USS. supo, proporcionar, hayan partido á su nuevo destino. Consiste este primero de nuestros nuevos misioneros sacerdotes, á quien he creído más adecuado, ha descendido al Marañón para continuar la apostólica obra de llamar, convidar i traer al cuerpo de la iglesia los salvajes de Yaguas i Orejones que habitan las misiones de Pebas, establecer con ellos una cristiandad, i pasar sucesivamente á la formación de otras, sin desentenderse de conservar i sustentar en la fé á los neófitos; en cuyas poblaciones hagan manción.—2.º Que otros dos se han encargado en la misión alta del cuidado espiritual de cerca de cinco mil almas marcadas i señaladas con el santo bautismo; pero ignorantes en la religión, i abandonadas largo tiempo al sangriento estado del demonio.

Ruego pues á USS., se dignen mirar con indulgencia estas medidas que he adoptado en fuerza de mi ministerio, honrandome al mismo tiempo de acompañar la lista que pun-

tualiza nuestros obreros evangélicos que se hallan yá, en el interior del colegio, yá fuera de él. Si con bastante sentimiento de mi corazón anuncio á USS. que el número de ellos es insuficiente por ahora para plantar i dilatar nuestra santa fé en esa parte, me es mui consolataria la memoria de los paternales oficios que han comenzado USS., á ejercitar tan generosamente en favor de estas misiones, cuyos operarios i auxilios se multiplicarán, al paso que las santas trazas, prudencia i diligencia de US. acrecenten las colectas de los generosos fieles de Jesucristo, á quien pido guarde la importante vida de USS., con la prosperidad que les desea ansiosamente su siervo i capellán.

José María,
Obispo de Mainas

1842

El obispo de Cartagena en Colombia felicita al obispo Arriaga por el establecimiento de la obra de la propagación de la fé en Mainas i excusa no poder enviar limosnas.

República de la Nueva Granada.

Gobierno Eclesiástico.

Cartagena, á 3 de mayo de 1842.

Al Ilustrísimo señor obispo de Mainas.

Mi venerado hermano:

Ayer ha llegado á mis manos la estimable carta de US. I. fechada en Lima á 14 de agosto de 1840, i con ella los impresos de la instrucción para la propagación de la fé. Las disenciones en que desgraciadamente había sido envuelta la Nueva Granada, i la incomunicación de esta plaza por el istmo de Panamá, cuyo correo ha traído la antedicha carta, debieron necesariamente retardar su recibo, que por fortuna no ha sufrido extravío después de veinte meses.

No sé por qué casualidad había leído antes en una Gaceta de Lima, la grande empresa que US. I. acometía, i desde entonces observé que se preparaba el mejor suceso á las santas inspiraciones de un pastor que se proponía propagar la fé en las tribus desgraciadas i por medio de ellas obrar su civilización, porque US. I. estará como yo íntimamente convencido que solo el estandarte de la cruz puede reunir á los pueblos de la tierra, para procurarles con las ventajas del cristianismo las de la civilización. Pensar de otra manera, es empeñarse neciamente en asegurar la estabilidad i firmeza

de toda sociedad. Permítame US. I. felicitarle por sus leales esfuerzos, i hacer votos por que ellos sean exactamente imitados en el nuevo mundo.

Juzgo á US. I. instruido de los padecimientos de este pueblo, por consecuencia del horrible sitio que la facción se empeñara en poner á esta plaza, para hacerla cómplice en su detestable delito. Libre, es verdad desde enero, de tamaña calamidad, se siente, i se sentirá por algún tiempo la miseria causada por trastornos que han paralizado el comercio, que han reducido á indigencia á muchos hombres ricos, i que arrebatando los brazos á la agricultura, para formar las tropas de los rebeldes, sus atrasos han de ser experimentados por largo tiempo. Con tal motivo no me es posible prometer á US. I. socorros algunos en favor de su santa obra, empero la circulación de los impresos que haré en toda la diócesis, podrá excitar el más cristiano empeño de muchos de los fieles para dividir su escaso pan con sus hermanos, de cuya conversión se trata. La distancia no será impedimento para que yo pueda instruir á US. I. ya directamente, ya por medio de la administración central de las colectas que se hicieren.

Entretanto mi corazón reboza de gran complacencia, al entrar en comunicación con el digno obispo de Mainas, que no desconoce la importancia de estrechar más i más las relaciones de los Obispos, en días de tanta calamidad. Fortifiquen más estos vínculos, nuestras recíprocas oraciones, para que el señor se digne en su misericordia asistirnos con los más grandes auxilios para desempeñar nuestro santo ministerio, viviendo unidos hasta la muerte, i si necesario fuere, sellando con la sangre esta unión, á la cabeza visible de la Iglesia, al Vicario de Jesu-Cristo, al sucesor de San Pedro.

Acepte US. I. estos humildes votos del menor de sus hermanos, i mui obediente capellán Q. S. M. B.

Ilustrísimo señor.

Juan,

Obispo de Cartagena. [1]

(1) "El Comercio".—Año V.—Núm. 1,163.

1842

La administración de colectas anuncia al obispo Arriaga haber remitido varios cajones de objetos para las misiones.

República Peruana.

Administración central de colectas
de las Misiones del Perú.

Lima, á 10 de agosto de 1842.

Al Ilustrísimo señor obispo de la diócesis de Mainas.

I. Sr:

Deseosa la administración central de llenar sus deberes, i corresponder á las esperanzas de US. I. ha puesto en ejercicio todos los medios que le ha sugerido su celo por la exaltación de la santa fé católica i civilización de los infieles. El resultado de sus tareas, i esfuerzos por proporcionar los útiles pedidos por US. I. en su apreciable nota de 6 de febrero último, los hallará consignados en la factura que tengo el honor de incluir. Ella contiene 47 bultos compuestos de cajones, fardos, fierro i barriles signados desde el número 1 hasta el 47 i con la Marca M. todo lo cual camina hoi bien acondicionado con dirección á Huánuco, i á disposición del señor don Francisco Ingunza, según las órdenes de US. I. La administración habría querido mandar á US. I. mayores cosas, i en mayor número, i además en la prontitud prevenida; empero las circunstancias políticas del país han influido sobre manera en el atraso que se nota en la remesa, i en que ella no sea más crecida. Sin embargo, por las mismas consideraciones vendrá US. I. en conocimiento de que la Providencia es la única que lo ha hecho todo, i á ella debemos dar

las gracias, porque moviendo los ánimos de los ilustres habitantes de esta capital, únicos que han tenido parte en esto, á excepción de los de Ayacucho que remitieron 260 pesos, i los de Huancavelica 14 pesos i reales, todo es debido al pueblo limeño, tan religioso, como patriota, i conecedor de la utilidad de las misiones.

Quiera el Ser Supremo, que todo llegue á manos de US. I. todo completo i sin falta alguna, para que pueda darle las aplicaciones que crea conveniente; i conservarle la salud i vida para que logre US. I. llevar al cabo la grandiosa obra que se ha propuesto de aumentar la sociedad i la iglesia.

Dios guarde á US. I.

I. S.
Jose Dávila. (1)

1842

El P. Plaza comunica al obispo de Mainas los progresos hechos por su misión entre los enayorunas i los amahuacas.

Illmo. í Revmo. señor Obispo de esta diócesis de Mainas.

Sarayacu, 16 de octubre de 1842.

Mi venerado prelado:

En cumplimiento del artículo 7 del superior auto de vista, de US. I. me es preciso darle parte de los acontecimientos, i buena esperanza de que las dos naciones de los Enayorunas, i Amaguacas, estos situados en el río Tamaya que de

(1) "El Comercio"—Año IV.—Núm. 878.

semboca una jornada antes del Pachitea, i los Enayorunas en el río Tapichi cerca de la desembocadura del Ucayale al Marañón quienes eran enemigos acérrimos de los transeuntes asaltándolos en el silencio de la noche, i en este presente año, tuvieron su encuentro con los neófitos de este, i celebraron su paz con mucha alegría, é igualmente vinieron á presentarse á mi presencia catorce personas entre varones i mugeres, á quienes mediante mi intérprete les insinué el modo de vida, i manejo con que debían portarse en lo sucesivo, i les dí las herramientas necesarias para cultivar sus chacaras en el pueblecillo de Yapaya siete leguas distante de este punto por tierra, quienes con mucho gusto se hallan fabricando sus casas i sus chacaras para después traer á sus parientes: esta nación es bastante numerosa, i salen por tres partes al Marañón esto á los pueblos de Omaguas Oran, Cochiquinas; son de bastante industria tejen sus telas de algodón, i mui diestros á la caza i pesca con que se mantienen. La nación conocida con el nombre de Amaguacas, ha sido perseguida muchos años por los Conibos que andaban cautivándolos, í hoi se hallan todos unidos deseando hacer amistad con el padre misionero dos jóvenes que he conseguido de dicha nación me aseguran que facilmente los puedo sacar por que ellos desean verme i por esto los tengo en mi compañía para hacer mi entrada á la referida nación á vuelta de la expedición premeditada del Pachitea, surtiendome de algunas herramientas i tocuyos para vestirlos; pues son enteramente desnudos como los Sensis, todo lo que pongo en noticia de U. S. I. para su inteligencia i gobierno deseándole entre tanto la más perfecta salud como lo apetece su más humilde súbdito Q. B. L. M. de U. I.

Frai Manuel Plaza (1).

1) "El Comercio". — Año V. — Núm. 1,100.

1842

El obispo de Mainas nombra al P. Eusebio Arias de la Vega vicario general de las misiones del Marañón.

República Peruana
—
Obispado de Mainas
—

Río Aipena, diciembre 21 de 1842.

A los señores de la Administración central de las colectas de Misiones del Perú.

Mis respetables socios i dignos amigos:

El 19 del actual partí de Jeberos i me hallo navegando hacia Moyobamba para venir á graves i urgentes necesidades de la grei que me está encomendada.

En medio de la tristeza que me produce mi separación del seno de nuestros Neófitos i salvajes, me es sumamente consolatorio avisar á USS. que el régimen de nuestro colegio i sus misiones queda á cargo del Reverendo Padre Fr. Eusebio Arias de la Vega, sujeto que al intento reúne las cualidades mas recomendables, á quien he nombrado Vicario General de las Misiones del Marañón, concediéndole todas mis facultades delegables, á consecuencia de haber renunciado ese empleo el presbítero don José Julián del Castillo Rengifo que lo servía.

Si del indicado padre me prometo que trabajará con la mayor decisión por la salud eterna i por la civilización de millares de peruanos desgraciados no es menor mi confianza en la generosa caridad, celo cristianísimo i beneficencia de USS. sobre los socorros que han de continuar proporcionan-

do á los obreros Evangélicos i á los Neófitos, como lo ruego á USS. por las misericordiosas entrañas de Nuestro Salvador su humilde siervo i capellán.

José María,
Obispo de Mainas. [1]

1843

El obispo de Mainas acusa recibo de la segunda remesa de objetos para las misiones que le remitió la administración central de colectas.

República Peruana
—
Obispado de Mainas
—

Moyobamba, febrero 4 de 1843.

Al señor secretario de la Administración central de colectas de misiones del Perú.

Señor secretario:

Con la grata nota de US. de 1º del último setiembre se ha recibido la segunda remesa para el sostén de estas misiones, compuesta de treinta bultos, i aunque naufragó parte de ellos en los escollos del Huallaga, se ha salvado lo esencial por las bondades de la alta i Divina Providencia.

Los ochocientos pesos venidos por la vía de Huánuco i los setecientos para misas se han recibido también sin falta alguna. Me es mui satisfactorio anunciar á US. que estos últimos quedan distribuidos entre nuestros sacerdotes mi-

(1) "El Comercio"—Año V.—N. 1097.

sioneros para su aplicación, i no dudo que el autor de tan piadoso legado encontrará en el cielo la justa recompensa.

Los libros aparentes para la instrucción de nuestros noveles operarios, los sagrados paramentos compuestos de cálices, vinageras, albas, manteles i misales, serán distribuidos entre aquellos, i en las muchas iglesias de esta extensa provincia, cuya desnudez tenía dilacerado mi corazón. Los mejores ornamentos caminan al servicio del "Colegio de Misiones de la Caridad Peruana" siéndome sumamente sensible no remitir un reloj para el orden de sus distribuciones, pues los dos grandes naufragaron.

Desde mui atrás tenía provistos cuáles i cuán grandes serían los obstáculos que se nos afrontarían para la recaudación i remisión de la remesa por unos sacudimientos políticos tan estrepitosos como contínuos: obstáculos de que solo ha podido triunfar ese ardiente celo por los progresos del evangelio que anima á esa honorable administración á la que por el apreciable órgano de US. tributo con toda la efusión de mi espíritu multiplicadas gracias.

Al considerar los apuros del Fisco en consecuencia de tantas revoluciones, i ver la religiosidad con que el Gobierno mandó pasar á la Tesorería de las colectas seiscientos pesos del ramo de Bulas, á cuenta de la tercia parte que de su producto está asignada á nuestras pobres misiones, no puedo dejar de mostrarme altamente agradecido á tamaña filantropía. Es por esto, que suplico con todo encarecimiento á los señores de esa Administración Central i en especial á US., se dignen expresar á nuestro Gobierno tanto á mi nombre como al de los neófitos é innumerables infieles de esta vasta montaña i en el de sus ministros sagrados nuestra inmortal gratitud, nuestro profundo respeto, nuestras oraciones por su estabilidad, sus aciertos i su gloria.

¿I con qué expresiones me será dado el significar lo que pasa en el fondo de mi alma, al contemplar la liberalidad del piadoso pueblo limeño? ¿Haré algo con decir que en cada moneda erogada, que en cada especie de sus limosnas contemplo tiernamente á esos fieles envidiables, á esos cooperadores activos del cristianismo i de mi santa misión, esos erogadores voluntarios, que van á recibir en la presente, i en la vida venidera el ciento por uno de sus socorros?

Vivo cierto, que ni la expresión de inmensa, de eterna gratitud son signos capaces de lo que debo á ese ilustre vecindario según lo percibo allá en mi interior. Me consuelo con manifestarlo así á cuantos están obligados á orar por tales benefactores, i sino me engaño, este es el único medio con que de algún modo satisfago un deber, que por mí solo soy capaz de pagar.

Yo terminaría este recibo elogiando el candor, la honradez, las fatigas i desvelos de US. por el bien de las misiones, sino me lo impidiese su moderación, i el saber que conoce plenamente la substancia misma de mi ser, cuyo primer atributo moral es la gratitud.

Soy de US. no menos que de los señores de esta respetable administración reconocido, i atento capellán.

José María,
Obispo de Mainas. [1]

1846

Prohibiendo los servicios personales gratuitos que prestaban los indígenas á los párrocos de Mainas.

República Peruana
—
Subprefectura de Mainas
—

Moyobamba, noviembre 21 de 1846.

Al Gobernador del Distrito de Tocache.

En nota 7 del actual me dice el B. Señor Prefecto del Departamento lo que sigue:

[1] "El Comercio"—Año V. - Núm. 1,121.

“Se ha informado la Prefectura de que en los pueblos de este Departamento sin embaro de las diversas leyes i disposiciones Supremas, subsiste la costumbre de suministrar á los Párrocos de las Doctrinas, Pongos, Mitas i Semaneros. Recientemente se ha ordenado á U. libre las prevenciones necesarias para cortar de raiz tal costumbre, i su existencia debe atribuirse á negligencia de los Gobernadores que descuidan sus deberes. Por lo mismo reitero á U. esta haciéndole presente circule nuevamente á dichos funcionarios ordenes espresas i terminantes, para que se abstengan de dar á dichos Párrocos ninguno de los auxilios abolidos por las Leyes, como son los enunciados, i la fábrica de sus casas á que se obligan á los Pueblos no menos que con cesaciones de pasto para bestias, i otras dadivas maliciosamente establecidas contra la miserable industria de los Feligreses. Tambien debe estirparse el abuso que los mismos Párrocos cometen contra los que obtienen el cargo de Sacristanes i Cantores por que ecepcionándolos la Ley del pago de contribución para solo el fin de contraherse á las atenciones de la Iglesia no hai razón para que se les emplee como á Sirvientes andando los Curas de pueblo en pueblo en sus asuntos particulares, remitiéndolos continuamente de propios i conserbándolos á su lado en una servidumbre vergonzosa. Preciso es pues atender á todos estos puntos contra los que á cada instante grita la humanidad. Así mismo es preciso que U. dicte todas las providencias consiguientes á alejar la indebida injerencia de los Curas en todos los asuntos agenos de su Jurisdicción, pues está cierta la Prefectura de que no solo disponen del mando político de cada Distrito con una arbitrariedad desmedida, sino que invaden el Poder Judicial atendiendo á demandas, poniendo en soltura á los detenidos por la Justicia, i aun encarcelando á los mismos Alcaldes cuando en sus intereses personales no consiguen lo que pretenden. Los Ministros del Altar que deben ser respetados por su estado tambien deben respetar las Leyes de la Sociedad i usar de la equidad que señala el Evangelio. Por consiguiente ningún individuo está obligado á prestarles sus servicios sino por el jornal de costumbre, i U., el Gobernador ó funcionario que lo permita en sentido contrario quedan altamente responsables sin perjuicio de ser sometidos

dos á juicio. Así pues disponga U. que esta orden se publique por Bando en cada uno de los Pueblos de su dependencia advirtiéndolo á los Gobernadores que si los Párrocos traspasan la esfera de sus atribuciones, i repiten las violencias que se afrontan á muchos de ellos, pongan en ejercicio el artículo 254 del Reglamento de Tribunales, i el mismo que U. remitirá á cada uno de los mencionados en copia legalizada. De haber cumplido con el tenor de esta orden me dará U. aviso oportuno, así como el que deben dirigirle los mencionados Gobernadores que no prestarán con ningún pretexto los vagajes que eccijen dichos Curas de un punto á otro sin previo abono de su valor.”

Trasládolo á U. encargándole su publicación i puntual cumplimiento bajo doble responsabilidad, en cuya virtud, queda U. apercibido para el efecto, i me dará el parte oportuno de haberlo así cumplido para lo que le incluyo en copia el tenor del artículo citado.

Dios guarde á U.

José María Reátegui. (1)

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia, hoy en el archivo especial de límites.

1847

Arreglo de curatos de la provincia de Mainas

El Obispo Arriaga ordena una sumaria información

República Peruana

Obispado de Mainas

Nos Don José María de Arriaga, por la gracia de Dios i de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Chachapoyas.

Siendo no poco angustiados nuestros deseos por ver las Parroquias del Obispado proveidas de Sacerdotes propios como lo tenemos representado al Supremo Gobierno, i siendo al mismo tiempo necesario para este fin averiguar el estado actual de cada uno de los lugares que antes formaban Curato; si permanecen en la misma situación, ó si han sufrido altas ó bajas por el aumento ó disminución de las obven- ciones así fijas como contingentes, por la variación de cos- tumbres ó alteración de circunstancias &c. Se hace de suma necesidad la inquisición de estos puntos por una sumaria información prolija i circunstanciada del pié de altar de cada una de las Parroquias del valor de sus Primicias i de cuanto pueda dar idea del verdadero estado de las Iglesias. Por lo tanto mandamos con respecto á las Curatos de la Provincia de Mainas.

1º Que ante nos i en nuestra Curia se corra la infor- mación que se menciona.

2º Que al efecto indique nuestro Promotor Fiscal Don Felis Mariano Valenzuela los puntos á que ella se ha de se- ñar, sus incidencias i results, para cuyo fin se le hará saber esta providencia, i se le entregará franqueándole por nuestra Secretaría i Curia cuantos documentos crea convenientes de los que á este respecto se hayan formado para ésta Provin-

cia i la de Pataz i los datos que se hayan presentado al Supremo Gobierno.

3º Que se cite por una nota atenta al Jefe Político del Departamento por si quisiese acreditar con su presencia la información espresada, ó por lo menos estar advertido para hacer posteriormente las observaciones que sean del caso i que protestamos mirar con toda consideración i respeto. Es dado en la ciudad de Chachapoyas, á los diez días del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cuarenta i siete.

José María,
Obispo de Chachapoyas.

(Una rúbrica).

Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi señor.

Juan de Santillana,
Notario Mayor i de Gobno. [1]

Arreglo efectuado por el obispo.

República Peruana
—
Obispado de Mainas.
—

Chachapoyas, Julio 26 de 1848.

Visto este expediente con lo expuesto por nuestro Promotor Fiscal: i teniendo en consideración:

Primero: Que resulta suficientemente comprobado con la información antecedente de testigos fidedignos—que la parroquia de Moyobamba incluye en su Capital i anejos mas de seis mil almas—que produce una congrua suficiente para la congrua i decente mantención del parroco que en propie-

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

dad ha de servirla, si bien en efectos del país i no en dinero efectivo, i que ha sido Curato de colación, cuyas circunstancias exigen de nuestro ministerio i vijilancia pastoral que cuanto antes le proporcionemos un parroco propio, sin embargo de hallarse gravada con aprobación del Supremo Gobierno en la cantidad de doscientos cincuenta pesos fuertes para ayuda de los gastos del Seminario de la Diócesis, de cuya pensión puede rebajarse la cantidad de cien pesos á fin de costear con ella i la que percibe el único Ayudante de Cura que por ahora tiene, un otro Coadjutor, según lo opina el Promotor Fiscal.

Segundo: Que la Ciudad de Lamas ha tenido tambien Curato de colación—que comprende en la actualidad cerca de cinco mil almas en su Capital i anejos de Tabalosos i San Miguel, suministrando la congrua necesaria á su actual Parroco Don José Antonio Reátegui, á quien recomienda el Promotor Fiscal para que sea preferido en concurso por las razones que alega i que no son constantes.

Tercero: Que aunque Tarapoto fue en otro tiempo anejo de la parroquia de Lamas, sus actuales circunstancias exigen que de él se forme un nuevo Curato de colación, puesto que consta de mas de seis mil almas, i de muchos años á esta parte se halla servido por parroco distinto del de Lamas con absoluta independendencia de este, siendo iguales sus proventos á los del mencionado Curato de Lamas.

Cuarto: Que está probado, i es notorio que las cajas nacionales acudian en otro tiempo á cada uno de los antiguos Misioneros con la cantidad de doscientos cincuenta pesos, para que asi fuesen servidas las conversiones establecidas á las marjenes de los rios Guallaga, Marañon, Pastaza i Ucayali.—Por estos fundamentos i demás que ministra el expediente venimos por lo tocante á nuestra jurisdiccion ordinaria eclesiastica en declarar i decretar, como de facto declaramos i decretamos:

Que los antiguos Curatos de Moyobamba i Lamas deben ser provistos en propiedad, siendonos sensible no haber procedido á ello mas antes por falta de Sacerdotes i el casi completo desgüeño en que encontramos la Diocesis.

Declaramos igualmente, que el pueblo de Tarapoto comprensivo del pequeño de Cumbaza, i estancias de Morales i

Juan Guerra que en otro tiempo eran anejos del Curato de Lamas deben tambien constituirse en un Curato de colacion i canonica institucion, á cuyo fin nos dirijiremos al Supremo Gobierno.

Iten: Que sin omitir diligencia alguna por proveer á los pueblos de la montaña de Sacerdotes, seremos incesantes en suplicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República que se digne adoptar las medidas convenientes á fin de que sean servidas las conversiones i reducciones establecidas en la expresada provincia de Mainas.

Elevese á su Excelencia todo el expediente por conducto del Benemérito Señor Coronel Prefecto de este Departamento con las notas correspondientes—quedando testimonio en nuestra Curia para lo que haya lugar.

José María,
Obispo de Chachapoyas [1]

Ante mí.

Juan de Santillana,
Notario Mayor i de Gobierno. [1]

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoi en el archivo especial de límites.

Solicitud de aprobación del anterior decreto.

República Peruana
—
Obispado de Chachapoyas
—

Chachapoyas, Julio 27 de 1848.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Negocios
Eclesiásticos.

Señor:

Persiguiendo mi propósito de proporcionar á las Parroquias de este Obispado Sacerdotes propios: despues de presentar al Supremo Gobierno arreglos convenientes al intento sobre las provincias, ésta i la de Pataz; reduciendo los Curatos de Chachapoyas de diez i ocho que han sido á diez, i ampliando los de Pataz de tres á siete: Faltaba proponer el arreglo, segun mi juicio, de parroquias en propiedad acerca de las de Mainas para la integridad del Obispado circunscrito á éstas solas tres provincias—i al efecto acompaño el Expediente i mapa que se han formado. Ya vera US. que Mainas es mayor en habitantes comparada con cada una de las dos antedichas; pero inmensa en territorio i en extremo peligrosa por los caudales i precipitados ríos que la cruzan. De aquí es que hasta años atrás no se sabe haber sido curatos de colación otros que la Ciudad de Moyobamba i la Ciudad de Lamas. A estos agrego el pueblo de Tarapoto apoyado en los fundamentos que ministra el expediente i en lo que dibuja la carta topográfica. El resto de la provincia queda aun informe, i me contraeré en otra oportunidad á su regulacion i distribución de Sacerdotes.

Resulta, pues, que son veinte los Curatos de presentación Suprema i Canonica institución—que debe comprender este Obispado con arreglo á los expedientes i Mapas que dirijo: de Chachapoyas tres provistos, i siete por proveerse: de la de Pataz, siete en su totalidad por proveerse—i de la de Mainas, tres tambien por proveerse. Si este proyecto

mereciase la aprobacion del Excelentísimo Señor Presidente, como me lo prometo de la alta influencia de US., se me concederá el permiso necesario para poner edictos á concurso de los diez i siete Curatos por proveerse de este Obispado i de los tres provistos, si alguno vacare.

Dios guarde á US.

Sor. Ministro.

José Maria,

Obispo de Chachapoyas. [1]

Aprobación suprema.

Lima, á 19 Septiembre de 1848.

Visto de conformidad con lo informado por el Prefecto de Amazonas, i expuesto por el Fiscal de la Corte Suprema, i estando justificada la necesidad i conveniencia de los nuevos arreglos de los curatos de las provincias de Mainas i Chachapoyas, á que se refieren los autos de 25 i 26 de julio último, expedidos por el reverendo Obispo de Chachapoyas;

Apruébanse dichos arreglos, pudiendo el mismo reverendo Obispo abrir concurso, conforme á las leyes, para la provisión de los curatos que carezcan de párrocos.

Comuníquese i publíquese con los enunciados autos.

Una rúbrica de S. E. (2)

PARDO. (3) (4)

[1] Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoi en el archivo especial de límites.

(2) Gran mariscal don Ramón Castilla.

(3) Don Felipe.

(4) Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoi en el archivo especial de límites.

1848

Estado que manifiesta los nombres de parroquias, vice-parroquias, ayudas de parroquias, capillas, sacerdotes, pié de altar, primicias, diezmos, número de almas de la provincia de Mainas, formado por el obispo de Chachapoyas, don José Maria Arriaga.

VICARÍA DE MOYOBAMBA

Curato de la Ciudad de Moyobamba

Iglesia Parroquial la de la Ciudad de Moyobamba: Ayuda de Parroquia la de Soritor: Capillas, las de Belén, del Perdón de la Ciudad, i las de los Asientos de la Calzada i Habana: Sacerdotes dos: Pie de Altar setecientos setenta i cinco pesos: Primicias, cuarenta i cinco: Diezmos, ochenta i nueve: Número de almas, seis mil novecientas diez i nueve.

Parroquias.....	1
Ayudas de Parroquia.....	1
Capillas.....	4
Sacerdotes.....	2
Pie de Altar.....	775
Primicias.....	45
Diezmos.....	89
Número de almas.....	6,919

Curato de Lamas

Iglesia Parroquial la de la Ciudad de Lamas: Ayudas de Parroquias, las de Tabalosos i San Miguel: Capillas las del Padre Eterno i del Perdón: Sacerdotes uno: Pie de Altar, ochenta i nueve pesos i con la congrua de ciento setenta i siete pesos asciende á doscientos cincuenta i seis: Primicias

veinticinco pesos: Diezmos veinticinco pesos: Número de almas, cuatro mil novecientas setenta i siete.

Parroquias	1
Ayudas de Parroquias.....	2
Capillas	2
Sacerdotes	1
Pie de Altar.....	256
Primicias	25
Diezmos	25
Número de almas.....	4.977

Tarapato

Iglesia Vice-parroquial la de Tarapoto: Ayuda de Parroquia la de Cumbaza: Sacerdote uno: Pie de Altar ochenta i nueve pesos, i con la erogación de los fieles llamada congrua de ciento setenta i siete pesos sube á doscientas cincuenta i seis: Primicias, veinticinco pesos: Diezmos treinta pesos: Número de almas seis mil ciento setenta i cuatro.

Vice-parroquias.....	1
Ayudas de Parroquia.....	1
Sacerdotes	1
Pie de Altar.....	256
Primicias	25
Diezmos	30
Número de almas.....	6,174

Chasuta

Iglesia Vice-parroquial la de Chasuta: Sacerdote uno: Pie de Altar quince pesos i agregada la erogación de veinticinco pesos de congrua importa cuarenta: Primicias doce pesos: Diezmos veinte pesos: Número de almas mil doscientas setenta i cuatro.

Vice-parroquias.....	1
Sacerdotes	1
Pie de Altar.....	40

Primicias	12
Diezmos	20
Número de almas.....	1,274

Total:

Parroquias	2
Vice-parroquias.....	2
Ayudas de Parroquia	4
Capillas	6
Sacerdotes	5
Pie de Altar.....	1,327
Primicias	107
Diezmos	164
Número de Almas.....	19,344

VICARÍA DE GUALLAGA

Saposoa

Iglesia Vice-parroquial la de Saposoa: Ayuda de Parroquia la de Piscoyaco: Sacerdote uno: Pie de Altar setenta i cinco pesos i agregada la erogación de otros setenta i cinco de congrua asciende á ciento cincuenta pesos: Primicias veinte pesos: Diezmos veinticinco pesos: Número de almas dos mil trescientas noventa i dos.

Vice-Parroquias	1
Ayudas de Parroquias.....	1
Sacerdotes	1
Pie de Altar	150
Primicias	20
Diezmos	25
Número de almas.....	2,392

Valle

Iglesia Vice-parroquial la de Valle: Ayuda de Parroquia la de Sion: sin parroco: Pie de Altar doce pesos: Primicias seis pesos: Diezmos siete pesos: Número de almas cuatrocientas cuarenta i cuatro.

Vice-parroquias.....	1
Ayudas de Parroquia.....	1
Pie de Altar	12
Primicias	6
Diezmos	7
Número de Almas	444

Pachisa

Iglesia Vice-parroquial la de Pachisa: ayudas de parroquia las de Guicungo i Juanjuí i al cuidado de los asientos de Lupuna, Almayari i Guayabamba: sin Párroco: Pie de Altar veinte pesos i agregada la erogación de diez pesos de congrua importa treinta: Primicias diez pesos: Diezmos cinco pesos: Número de almas novecientas cincuenta i ocho.

Vice-parroquias	1
Ayudas de parroquias.....	2
Pie de altar.....	30
Primicias	10
Diezmos	5
Número de almas.....	958

Tocachi

Iglesia Vice-Parroquial la de Tocachi: Ayudas de Parroquias las de Uchisa; San Pedro i al cuidado de esta Vice-Parroquia los asientos de Pizana, Balza-yacu i Balza-yaquillo: sin sacerdote: pié de altar cuatro pesos: primicias quince pesos: diezmos diez pesos: número de almas seiscientas diez i seis.

Vice-Parroquias.....	1
Ayudas de Parroquias.....	2
Pié de altar.....	4
Primicias	16
Diezmos	10
Número de Almas.....	616

Tingo María

Iglesia Vice-Parroquial la de Taso: Ayuda de parroquia la del pueblo nuevo i al cuidado de ésta Chinchao i la quebrada de linonio: Capilla la de Piedra parada: Sacerdote uno: pié de altar diez pesos: primicias ciento cincuenta pesos: diezmos siete pesos: número de las almas cuatrocientas veintinueve.

Vice-Parroquias.....	1
Capillas	1
Sacerdotes	1
Pié de altar.....	10
Primicias	150
Diezmos	7
Número de almas.....	429

Chaglla

Iglesia Vice-Parroquial la de Chaglla: ayuda de parroquia la de Muña: Sacerdote uno: pié de altar ochenta pesos: primicias ciento veinte: diezmos se paga al Arzobispado: número de almas doscientas noventa i nueve.

Vice-Parroquia	1
Ayudas de Parroquias.....	1
Sacerdote.....	1
Pié de altar.....	80
Primicias	120
Número de almas	299

Total:

Vice-Parroquias.....	6
Ayudas de parroquias ...	7
Capillas	1
Sacerdotes.....	3
Pié de altar.....	286
Primicias	321
Diezmos	54
Número de almas.....	5,138

VICARIA DE LAS REDUCCIONES I MISIONES DE MAINAS

Balza-Puerto

Iglesia Vice-Parroquial la de Balza-puerto: ayudas de parroquia las de Chayabitas i Cahuapanass, perteneciendo á esta Vice-Parroquia los asientos de Paranapura i Barranquilla: sin Sacerdote: pié de altar, primicias i diezmos ningunos: número de almas dos mil trescientas nueve.

Vice-Parroquias.....	1
Ayudas de parroquias.....	2
Número de almas.....	2.309

Jeberos

Iglesia Vice-parroquial la de la ciudad de Jeberos: sin sacerdote: pié de altar, primicias i diezmos ninguno: número de almas mil noveciantas.

Vice-parroquias.....	1
Número de almas	1,900

Barranca

Iglesia Vice-parroquial la de Barranca: ayudas de pa-

rruquias las de San Antonio i Santander: sin sacerdotes: pié de altar, primicias i diezmos ningunos: número de almas cuatrocientas cincuenta i siete.

Vice-parroquias.....	1
Ayudas de parroquias	1
Número de almas.....	457

Andoas

Iglesia Vice-parroquial la de Andoas: ayuda de parroquias: sacerdote uno: pié de altar, primicias i diezmos ninguno: número de almas trescientas setenta i una.

Vice-parroquias.....	1
Ayudas de parroquias	1
Sacerdotes.....	1
Número de almas.....	371

Yurimaguas

Iglesia Vice-parroquial la de Yurimaguas: ayuda de parroquia la de Muniches: sacerdote uno: pié de altar, primicias i diezmos ningunos: número de almas cuatrocientas setenta i dos.

Vice-parroquias.....	1
Ayudas de parroquias	1
Sacerdotes	1
Número de almas.....	472

Laguna

Iglesia Vice-parroquial la de Laguna: ayudas de parroquia las de Chamicuros, Santa Cruz i Urarinas: sin sacerdote: pié de altar, primicias diezmos ningunos: número de almas mil setecientos nueve.

Vice-parroquias.....	1
----------------------	---

Ayudas de parroquias	3
Número de almas.....	1709

Nauta

Iglesia Vice-parroquial la de Nauta: Ayudas de parroquia la de San Regis i Parinari: Sin sacerdote: Pie de altar, primicias i diezmos ningunos: Número de almas 1174.

Omaguas

Iglesia Vice-parroquial la de Omaguas: Ayuda de parroquia la de Iquitos: sin sacerdote: Pie de altar, primicias i diezmos ninguno: número de almas trescientas ochenta i ocho.

Vice-parroquias	1
Ayudas de parroquia.....	1
Número de almas.....	388

Pevas

Iglesia Vice-parroquial la de Pevas: Ayudas de parroquia la de Cochiquinas: sin sacerdote: Pie de altar, primicias i diezmos ningunos: Número de almas cuatrocientas noventa i una.

Vice-parroquias	1
Ayudas de parroquia.....	1
Número de almas.....	491

Loreto

Iglesia Vice-parroquial la de Loreto: sin sacerdote: pie de altar, primicias i diezmos ningunos: número de almas sesenta.

Vice-parroquias	1
Número de almas.....	60

Total:

Vice-parroquias	10
Ayudas de Parroquias.....	13
Sacerdotes	2
Número de almas.....	9,331

MISIONES DEL MARAÑÓN

1ª — Santa María de los Yaguas población recién formada de infieles de este nombre al interior de Pevas á cuatro leguas de distancia i al cargo de los sacerdotes don José de la Rosa Alba i don Silverio Mori con trescientos sesenta i cinco conversos.

Capillas	1
Sacerdotes	2
Número de almas.....	365

Otra reducción de Orejones al cargo de los mismos con el número de ochenta.

Número de almas.....	80
----------------------	----

Estos mismos sacerdotes cuidan de la Iglesia i habitantes de Pevas i Cochiquinas.

2ª — Caballo-cucha, otra reducción de infieles Ticunas al cargo del Presbítero Don Pedro Celestino Flores con noventa neófitos.

Sacerdote.....	1
Número de almas.....	80

Este mismo sacerdote cuida de su Iglesia i Loreto.

Dichos tres misioneros tienen una media congrua que les pasa el Obispo i para la provisión de estos neófitos i fabrica de las Iglesias se proveen con algunas limosnas.

En las Vice-parroquias restantes de este Vicariato no hai sacerdotes por falta de congrua con que puedan mante-

nerse. Existen únicamente en Yurimaguas el Vicario que es un sacerdote secular anciano, i se mantiene con los restos de peculio que le habían quedado de su dotación habida en el antiguo Gobierno i se ayuda con algunas misas i limosnas que le vienen de afuera. En Jeveros hai otro sacerdote religioso también de los antiguos conversores, quien por su edad i enfermedad está inhábil hasta para decir misa i por lo regular se mantiene en cama comiendo de las producciones de una huerta i cubriéndose con tocuyos i otras telas semejantes que se proporciona con los restos de su haberes anteriores. En Andoas hai igualmente otro religioso que entró el año anterior i se mantiene también con limosnas.

Sacerdotes 1

Las parroquias de Santiago i Borja han desaparecido, ya por la insalubridad del clima, ya por la insurrección de los Bárbaros, i ya en fin, porque los que sobreviven se han acojido á varios puntos de la misma montaña.

MISIONES DEL UCAVALI

Vice-parroquia de Sarayacu

Iglesia Vice-parroquial la de Sarayacu: Ayuda de parroquia la de Catalina: Capillas las de Belén i Tierra blanca: Pie de altar, primicias i diezmos ningunos: número de almas mil doscientas cuarenta i nueve.

Vice-parroquias	1
Ayudas de parroquia.....	1
Capillas	2
Número de almas.....	1,249

Estas Misiones están á cargo de los Padres de Ocopa, los que en ellas han mantenido en calidad de Prefecto al Padre Plaza, á quien por su exaltación á la Dignidad Episcopal, viene á reemplazar el Padre Frai Juan Crisóstomo Cimini miembro de dicho Colejio.

El Diocesano concedió al citado Padre Plaza para el buen rejimen de estas misiones las facultades de Vicario Je-

neral i para el desempeño de la parroquia visitada i reconocida ya, fué nombrado Cura conversor el mismo Padre, lo cual sucederá también respecto del Padre Cimini.

RESUMEN

Vicarías	Parroquias	Vice-parroquias	Ayudas de parroq.
Moyobamba.....	2	2	4
Huallaga	6	7
Reducciones	10	13
Misiones del Marañón.....
Misiones del Ucayali.....

Vicarías	Cap.	Sacer.	P. de A.	Primicias	Diezmø	Nº de A.
Moyobamba	6	5	1327	107	164	19344
Huallaga	1	3	286	321	54	5138
Reducciones	1	2	9331
Misiones del Marañón	4	535
Misiones del Ucayali..	2	2	1249

Total:

Parroq.	Vice-parroq.	A. de P.	Cap.	Sacerd.	P. de A.	Prim.	Diez.	N.º de A.
2	19	25	10	16	1613	428	218	35597

Chachapoyas, Julio siete de mil ochocientos cuarenta i siete.

JOSÉ MARÍA,
Obispo de Chachapoyas.

Es copia del tanto de los datos relativos á la Provincia de Mainas remitidos al Supremo Gobierno en trece de Junio del año próximo pasado: la he sacado en cumplimiento del Superior Decreto de su Señoría Ilustrísima el Obispo mi señor, fecha quince del mes actual.

Chachapoyas, Enero diez i siete de mil ochocientos cuarenta i ocho.

Juan de Santillana, (1)
Notario mayor i de gobierno.

(1) Documento del archivo del ministerio de justicia i culto, hoy en el archivo especial de límites.

1848

**Aplicación de una parte de las limosnas de la bula
de la Santa Cruzada en beneficio de los infieles
del Amazonas.**

EL CIUDADANO RAMÓN CASTILLA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA & &.

Habiendo el Consejo de Estado prestado su consentimiento para que se conceda el *pase* al rescripto apostólico, expedido en Roma á 22 de Diciembre último, por el Secretario de la Congregación de Negocios Eclesiásticos, por el que Su Santidad ha prorrogado por cinco años al M. R. Arzobispo de esta Metrópoli la facultad de publicar la Bula de la Santa Cruzada, i la de indulto, en favor de los fieles sujetos á su jurisdicción espiritual; en ejercicio de la atribución 37 artículo 87 de la constitución, he venido en conceder dicho *pase*. Y en cuanto á las limosnas que se colecten, i que deben emplearse en objetos piadosos, el Gobierno se reserva aplicar una parte de ellas en auxilio de las misiones, que se destinará á la conversión de infieles del departamento de Amazonas, sobre lo que se dictarán oportunamente las órdenes convenientes. Devuélvase al M. R. Arzobispo el enunciado rescripto para que produzca sus efectos, i publíquese la traducción de él i éste decreto.

Dado en Lima, á 1º de Agosto de 1848.

RAMÓN CASTILLA.

Felipe Pardo. (1)

(1) "El Peruano" 5 de agosto de 1848. — Tomo XX, número 12.

1848

Provisión de religiosos i fondos para las conversiones de Mainas.

Casa del Gobierno en Lima, á 26 de Agosto de 1848.

Al Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Metrópoli.

I. S.

Penetrado el Gobierno del debr en que halla de prestar á las misiones de Mainas i el Chanchamayo la eficaz protección que merecen por su importoncia política i religiosa; me ha ordenado haga á U. S. I. las prevenciones siguientes.

1^a — Que teniendo ya el cõlegio de Ocopa un número considerable de religiosos, después de haber sido incorporados á él los que llegaron al Callao el 23 de julio último; se servirá U. S. I. destinar á la conversión i reducción de las tribus infieles de Mainas cuatro ó seis de los que en concepto de U. S. I. reúnan todas las cualidades necesarias para llevar á cabo tan importante obra.

2^a — Que igualmente complete U. S. I. las misiones de Chanchamayo con el número de religiosos que juzgue necesario; sirviéndose informar acerca del Estado en que se hallan dichas misiones: sobre lo cual he pedido tambien datos exactos i detallados al señor Prefecto de Junín, á fin de que en vista de ellos, pueda el Gobierno dictar las providencias convenientes.

3^a — Que habiéndose reservado el Gobierno, por decreto de 1^o del corriente, aplicar una parte de las limosnas de la Bula de la Santa Cruzapa á las misiones de Mainas; remita U. S. I. 2,000 pesos según fueren recaudándose, al Ilustrísimo señor obispo de la diócesis de Chachapoyas, para que los invierta en provecho de ellas.

El Gobierno se promete del celo que distingue á U. S. I. que sin perjuicio de librar las órdenes necesarias al puntual cumplimiento de las prevenciones enunciadas, le hará cuantas indicaciones sean conducentes á la realizacion de los designios que tiene formados de dar toda la latitud i prestar todo el apoyo que le permitan sus facultades á una empresa de que tan grandiosos aumentos pueden reportar la religión i el Estado.

Dios guarde á U. S. I.

Felipe Pardo. (1)

1849

**Arancel eclesiástico de la diócesis de Chachapoyas
que formó su obispo, el doctor José María de
Arriaga.**

NOS DON JOSÉ MARÍA DE ARRIAGA, POR LA GRACIA DE DIOS I DE
LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CHACHAPOYAS, &

Habiendo en nuestra visita tenido muchos reclamos sobre derechos parroquiales, por funerales i casamientos, cuyo arreglo nos proponíamos hacer en un sínodo, i someterlo á la aprobación del supremo gobierno; advirtiendo que esta operación demanda tiempo i meditaciones, i que entre tanto siguen las quejas. Para ocurrir á los males hemos venido en cordar el siguiente arancel, al que se sujetarán provisionalmente los párrocos i fieles nuestros diocesanos.

[1] "El Peruano"—26 de agosto de 1848.—Tomo XX.—Número 21.

Entierros menores.

Indígenas:

Párbulos, dos pesos, dos reales.....	2.2
Adultos, cuatro pesos, cuatro reales.....	4.4

Castas.

Párbulos, tres pesos, tres reales.....	3.3
Adultos, seis pesos, seis reales.....	6.6

Hispanos, americanos ó blancos.

Párbulos, cuatro pesos, cuatro reales.....	4.4
Adultos, nueve pesos.....	9...

Entierros mayores.

Indígenas:

Párbulos, cuatro pesos, cuatro reales.....	4.4
Adultos, nueve pesos.....	9...

Castas.

Párvulos, seis pesos, seis reales.....	6.6
Adultos, trece pesos, cuatro reales.....	13.4

Blancos:

Párbulos, nueve pesos.....	9...
Adultos, dieciocho pesos.....	18...

A todos los entierros menores, por el estipendio señalado es obligado el sacerdote á asistir á la sepultación en la iglesia de sobrepelliz i estola, con cruz baja, i á rezar una vigilia con la oración Non intres i responso. Si por justo impedimento no se hallase el entierro, en otro día con asistencia de los dolientes hará las exequias predichas. Si quieren que el sacerdote pase á la casa á traer el cadáver se convendrán por dos, cuatro ú ocho reales; lo mismo para llevarlo al panteón.

Todos los entierros mayores serán con cruz alta, capa é incensario, con vigilia i misa cantada. Un responso en la casa, i otro en la puerta de la iglesia, con doble breves que no pasarán de 5 minutos, uno al salir la cruz, otro á la vuelta con el cadáver, i otro al tiempo de la sepultación. Si pudiesen otros responsos más de los señalados, pagarán por cada uno, los indígenas, dos reales, las castas ocho i los blancos doce reales.

La vela de mano en los entierros mayores i menores será del sacerdote que lo haga. En los entierros mayores quedarán dos velas para la iglesia de peso de no menos de cuatro onzas unas i otras.

Derechos de casamiento.

Indígenas, seis pesos, seis reales por todo.....	6.6
Castas, trece pesos cuatro reales, inclusive las diligencias.....	13.4
Blancos, diez i ocho pesos.....	18...

No tendrán que agregar otro gasto que papel para las diligencias las castas i blancos, i todos seis velas, de las que dejarán dos para la iglesia con el peso de cuatro onzas, i las demás se las volverán consigo después de servir á la misa. La ofrenda se hará en la moneda que quieran.

En caso de haber dispensa mandarán á la secretaría para el pago de amanuenses, los indígenas dos reales, los castas cuatro i los blancos seis reales, costo de papel i correo.

Este arancel ó un tanto copiado fielmente, fijarán los curas en sitios donde pueda ser leído, para que así eviten entre ellos y sus feligreses etiquetas, que rompan los vínculos preciosos de la caridad que les impone la relación del ministerio Pastoral.

Es dado en la ciudad de Chachapoyas, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i cinco.

Jose Maria,
Obispo de Chachapoyas.

Por mandado de su señoría ilustrísima el Obispo mi señor,

Pedro Ruiz
Secretario.

Adición

Siempre que la mujer fuese viuda, se omiten las velaciones, i por consiguiente no hai arras ni velas de mano: deberán pues rebajarse por esto de los derechos señalados en el arancel, doce reales á los indígenas, dos pesos á los castas, y tres idem á los blancos.

Este artículo como suena se deberá agregar al arancel para inteligencia de todos.

Chachapoyas, Octubre 24 de 1845.

El Obispo,

Por mandato de su señoría el ilustrísimo obispo mi señor,

Pedro Ruiz,
Secretario. [1]

Aprobación del anterior arancel.

Lima, octubre 2 de 1849.

Se aprueba por ahora, el arancel de derechos parroquiales por casamientos i funerales, formado por el reverendo obispo de Chachapoyas en 24 de octubre de 1845; haciéndose extensivo á la parte culta de la provincia de Mainas, publíquese en el periódico oficial, remitiendo al obispo cien ejemplares.

Rúbrica de S. E. (2)

Ferreyros. (3) (4)

-
- (1) "El Registro Oficial de Trujillo" — 18 de marzo de 1853 — Tomo 2.º — Núm 29.
(2) Gran Mariscal don Ramón Castilla.
(3) Don Manuel.
(4) "El Registro Oficial de Trujillo" — 18 de marzo de 1853 — Tomo 2.º — Núm. 29.

1851

Restablecimiento del colegio de misiones de Ocopa.

Véase en el tomo 5º, página 20, la resolución legislativa de 30 de julio de 1851.

1853

El prefecto de Amazonas pide al gobernador eclesiástico de Mainas reprima los abusos cometidos por los párrocos con sus feligreses.

República Peruana.

—
Prefectura
del departamento de Amazonas.

Chachapoyas, á 15 de febrero de 1853.

Al señor gobernador eclesiástico de este obispado.

Señor gobernador eclesiástico:

Así como estoi autorizado por el artículo 72 de la lei de atribuciones de funcionarios políticos para cuidar de que los derechos parroquiales se satisfagan con arreglo al arancel vigente, i de que los feligreses no defrauden á sus párrocos los que conforme responden también estoi autorizado para cuidar de que á estos no se les cobre más de aquéllos que el mismo arancel les señala. Desgraciadamente emplean muchos párrocos las medidas de apremio i de fuerza contra sus

feligreses para arrancarles sin tasa sus bienes, i á precios viles, según es sabido. Si mueren sus feligreses averiguan los bienes que han dejado, i elijen por sus derechos lo mejor que les parezca; si no dejan hijos, hacen creer que las viudas ó parientes no tienen derecho á la herencia. Si son padres los difuntos son entregados los hijos al sacrificio de buscar patronos para satisfacer los derechos del sepelio. Si dejan un pequeño rancho, ó tierras de comunidad que son las únicas que poseen, las venden; dejando á los herederos desgraciados en el más doloroso abandono; i si al cabo de un mes ó óos pasan de un pueblo á otro á cumplir con sus deberes, se dicen que averiguan de los que hayan muerto i dejado bienes, en cuyo caso se presentan á la iglesia de motu proprio á entonar una vigilia por cobrar derechos de entierro mayor, i los dolientes tienen que pasar por ellos. Si estos antecedentes son efectivos, me supongo, señor gobernador eclesiástico, que los que se emplean en el ejercicio de esta conducta avara i desordenada, deben ser juzgados como estafadores públicos.

También tiene noticia la prefectura, que á consecuencia del reclutamiento pasado, ejercen los parrocos con sus feligreses las funciones de indolencia, obligando á los solteros para que se casen con personas á quienes no les profesen voluntad, ni la más remota adhesión; que invitados por otra parte los padres de familia ejecutan con sus hijos la más escandalosa crueldad hasta que convengan en casarse; i que bien escoltados los presentan entonces al párroco para las ceremonias del consentimiento, sin que le sea preciso averiguar la conducta desarreglada é inmoral de los pretendientes de algún vicio habitual que tengan, de la falta de medios para subsistir, de la diferencia de clases, i de otra cualquiera prohibición que impide la celebración del matrimonio. Cuando no hai libertad absoluta señor gobernador, entre los contrayentes, cuando es contraído por fuerza ó por miedo, hace nulo el matrimonio según las disposiciones de la lei. Si realmente el párroco de las doctrinas del obispado han ejercido i ejercen tal conducta, no sólo han faltado á sus deberes, sino que también han atacado á la sociedad i la libertad personal de los que la forman, i es preciso circunscribirlos á la órbita de sus peculiares obligaciones.

También sabe la prefectura que en algunas doctrinas han establecido los párrocos varias funciones eclesiásticas á costa de los mismos pueblos, fuera de las establecidas i reconocidas por el pié del altar, desconociendo ellos mismos las que por deber están obligados á solemnizar, como son las de san Pedro, i la del Corazón de Jesús, patrón titular del obispado. La mayor parte de los pueblos del obispado se compone de indígenas, sostienen á la nación con la taza de tres pesos dos reales semestrales, á los párrocos con sus derechos i demás emolumentos necesarios, i no es posible que consienta que fuera de estos se les grave con más pensiones.

Por estas razones i en cumplimiento del artículo 87 de la lei mencionada de mis atribuciones, excito el celo de US. á fin de que se sirva expedir las órdenes de prevención correspondientes, para que los párrocos que estén entregados á especulaciones tan degradantes á sus ministerios, se sujeten al testo de las leyes, que son las únicas que deben arreglar sus procedimientos.

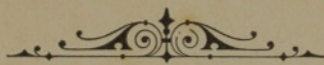
Dios guarde á US.

Santiago Rodríguez.

Es conforme.

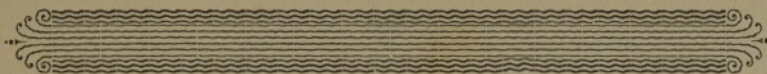
Santiago Pizarro (1)

» FIN DEL OCTAVO TOMO «



APENDICE





1823

Se nombra al coronel don Mariano Castro, intendente de la provincia de Cajamarca i comandante general de la misma i de las de Jaen, Chota, Chachapoyas i Mainas.

Secretaría General
del Libertador

Cuartel General de Cajamarca, diciembre 16 de 1823.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor Ministro:

Por los oficios que en copia tengo la honra de acompañar á US., se impondrá S. E. el Presidente de la República, de haber sido nombrado por S. E. el Libertador el coronel don Mariano Castro Intendente de la Provincia de Cajamarca i Comandante General de dicha Provincia i las de Jaen, Chota, Chachapoyas i Moyobamba (1) con el inmediato mando de la columna que queda en este canton.

(1) La provincia llevaba en aquella época, como puede verse por otros documentos de la época, el nombre de Mainas i no de Moyobamba. Este nombre sólo tenía la capital.

S. E. el Libertador ha tenido á bien dar al Coronel Castro la amplitud de facultades bastante para que pueda subvenir á las necesidades de las tropas de su mando, pidiendo de las provincias de su jurisdicción los recursos necesarios en reclutas, en metálico, en frutos i en ganados.

S. E. ha encargado del mando político i militar de estas provincias al Coronel Castro en atención á no haberse mezclado en nada en la facción de Riva-Agüero, i ser por notoriedad un antiguo adicto á la administración del gobierno actual. Además, concurren en el señor Castro las cualidades de haber sido educado en un colegio de Europa, i de poseer bastantes conocimientos políticos i de ser un antiguo militar.

Sea US. servido de someter á la consideración de S. E. el Presidente este nombramiento hecho por S. E. el Libertador.

Tengo la alta honra de reiterar á US. los sentimientos de consideración i respeto con que soi de US. su mui obligado servidor,

Señor Ministro,
José de Espinar (1).

[1] Documento del archivo del ministerio de RR. EE.

1823

**Autorización al comandante general de Cajamarca,
Jaen, Chota, Chachapoyas i Mainas para organi-
zar política i militarmente el territorio de su ju-
risdicción.**

Secretaría General
del Libertador

Cuartel General en Cajamarca, diciembre 16 de 1823.

Al Señor Coronel D. Mariano Castro.

Señor Intendente:

S. E. el Libertador se ha servido nombrar á US. Comandante General de la columna que queda acantonada en la provincia del mando de US. confiriéndole además la Comandancia militar de las provincias predichas. Por consiguiente, el Libertador faculta á US. para que tenga una inmediata intervencion en los cuerpos que compongan la expresada columna, para que cuide US. de proporcionarles la subsistencia diaria, vestuario i equipo, para que US. atienda á reemplazar las bajas de dichos cuerpos, á aumentarlos numéricamente con reclutas i para facilitar la colección de víveres, ganados, caballos, mulas i demás artículos de movilidad i subsistencia.

US. será el órgano por el cual se comunicarán á la columna de su mando las órdenes competentes.

Finalmente, US. está ampliamente autorizado por S. E.

el Libertador (en virtud de las facultades extraordinarias que le son confiadas) para organizar política i militarmente el territorio de su jurisdicción, para exigir del mismo todos los recursos necesarios en dinero, víveres, ganados, bestias i demás provisiones que necesiten las tropas de su mando.

Dios guarde á US.

José de Espinar (1).



558352



(1) Documento del archivo del ministerio de RR. EE.